



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS**

FUNDAMENTO PARA VERSIÓN PÚBLICA:

Se eliminan los datos personales por contener información considerada como confidencial de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus artículos 3 fracción XXI, 78 último párrafo y 116; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 3 fracción IX y X, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán en sus artículos 3 fracción VIII, IX y artículo 9, de igual forma con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para Elaborar Versiones Públicas.



004

TOMO 1

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

REGISTRO SINDICAL 03/983

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**

S I N D I C A T O

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN**

MÉRIDA

YUCATÁN

MÉXICO

II. TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO P. D. E.
ESTADO DE YUCATAN.

P R E S E N T E:

066

CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 72, 75, 76, 80 Y DEMAS RELATIVOS DEL ESTATUTO JURIDICO POR ESTE MEDIO VENIMOS A SOLICITAR EL REGISTRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN; ACOMPAÑANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, POR DUPLICADO.

- 1.- COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, AUTORIZADA POR LA DIRECTIVA Y FIRMADA POR LOS CONSTITUYENTES DE LA AGRUPACION.
- 2.- COPIA AUTORIZADA DE NUESTROS ESTATUTOS.
- 3.- COPIA AUTORIZADA DE LA PARTE RELATIVA DEL ACTA EN QUE SE ELIGIO EL PRIMER COMITE EJECUTIVO Y FUERON NOMBRADAS LAS COMISIONES DE LA AGRUPACION.
- 4.- PADRON DE MIEMBROS DEL SINDICATO, EXPRESANDO SUS NOMBRES, TITULO BAJO QUE DESEMPESAN, ASI COMO EL NOMBRE DEL LUGAR EN DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS.

ESPERANDO UNA RESOLUCION FAVORABLE A ESTA SOLICITUD, --
PROTESTAMOS A V. H. LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENEA CONSIDERACION.

ACTA CONSTITUTIVA DEL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS VIENTE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES SE REUNIERON EN EL SALON DE JUNTAS DEL RECINTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LOS SUSCRITOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN A FIN DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DEL COMITE ORGANIZADOR, PREVIAMENTE PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LOS CONCURRENTES SOLICITO EL USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA ROSALIA FRANCO DE LEAL Y, CONCEDIDA QUE LE FUE, MANIFESTO QUE LA ASAMBLEA DEBE NOMBRAR UNA MESA DE DEBATES PARA DIRIGIR SUS DELIBERACIONES Y FORMULAR UNA ORDEN DEL DIA PARA NORMAR SUS TRABAJOS, CON LO CUAL ESTUVO LA ASAMBLEA DE ACUERDO.

A CONTINUACION, LA COMPAÑERA AIDA MALDONADO DE ALCOCCER PROPUSO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: I.- DESIGNACION DE LA MESA DE DEBATES, II.- LISTA DE ASISTENCIA, III.- DECLARACION DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDO EL SINDICATO, IV.- DISCUSION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO, V.- ELECCION DEL PRIMER COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES, VI.- ASUNTOS GENERALES.

APROBADA QUE FUE LA ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA PALABRA EL COMPAÑERO RAFAEL VAZQUEZ CERVERA, PROPUSO COMO PRESIDENTE DE LA MESA DE DEBATES AL SEÑOR JESUS BASTO CHAN, Y COMO ESCRUTADORES A LOS SEÑORES IRMA PECH MARTINEZ Y ANA ENGRACIA MARTINEZ OSORIO, HABIENDO SIDO APROBADA LA PROPUESTA, POR LO QUE ESTAS PERSONAS A OCUPAR SUS RESPECTIVOS PUESTOS CON LO CUAL QUEDO CUMPLIDO EL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.

A CONTINUACION Y CONFORME AL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, SE DIO LECTURA A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, Y ESTANDO PRESENTES MAS DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MISMOS.

EL PRESIDENTE DECLARO QUE EXISTE QUORUM Y QUE LA ASAMBLEA ESTA LEGALMENTE INTEGRADA, EN USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA ROSALIA FRANCO DE LEAL, MANIFESTO QUE HABIENDO COINCIDIDO TODOS LOS PRESENTES EN LA NECESIDAD DE ORGANIZARNOS PARA LA DEFENSA DE NUESTROS DERECHOS, NO OBSTANTE QUE POR AHORA SON CORDIALES LAS RELACIONES ENTRE EL PODER JUDICIAL Y SUS SERVIDORES, CUMPLIENDO LA COMISION QUE LE ENCOMENDO EL COMITE ORGANIZADOR, EN UNION DE LOS COMPAÑEROS ARMANDO ANCONA ARAUJO Y PEDRO ALFARO GOMEZ, HA ELABORADO UN PROYECTO DE ESTATUTOS QUE EN ESTE ACTO PONE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, LEYENDOLO INTEGRAMENTE, TERMINADA LA LECTURA SE CONCEDIO EL USO DE LA PALABRA A LA COMPAÑERA MA. LUCILA ORTEGA TAMAYO, QUIEN DIJO QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROYECTO SE HA FORMULADO TOMANDO EN CUENTA EL SENTIR DE LOS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTRA PRESENTES Y ES SUFICIENTE PARA REGIR LA VIDA DE LA AGRUPACION SOLICITA QUE SEA APROBADO.

A CONTINUACION SE PUSO A DISCUSION DE LA ASAMBLEA EL TEXTO DE DICHS ESTATUTOS, PREGUNTANDOSE SI ALGUIEN DESEABA HACER OBJECIONES: Y, EN VISTA DE QUE NADIE SE OPUSO, FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD. ENSEGUIDA LA MESA DE DEBATES DECLARO LEGALMENTE CONSTITUIDO EL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN" Y APROBADOS LOS ESTATUTOS DEL MISMO, CON LO CUAL QUEDARON CUBIERTOS LOS PUNTOS TERCEROS Y CUARTOS DE LA ORDEN DEL DIA.

LA COMPAÑERA ZOILA LIBERTAD SANCHEZ REYES, MANIFESTO QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS APROBADOS Y EN CUMPLIMIENTO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, ESTA ASAMBLEA DEBE ELEGIR EL PRIMER COMITE EJECUTIVO POR LO QUE PROPONIA LAS SIGUIENTES PLANILLAS: PARA EL COMITE EJECUTIVO: SECRETARIA GENERAL RAFAEL VAZQUEZ CERVERA, SECRETARIA DE ACTOS Y ACUERDOS BR. ROSALIA FRANCO DE LEAL, SECRETARIA DE FINANZAS.

SECRETARIA DE ACCION FEMENIL AIDA MALDONADO DE ALCOCCER, SECRETARIA DE ACCION Y PUBLICIDAD, LUIS FERNANDO ESCALANTE GAMBOA, SECRETARIA DE ACCION

3

CULTURAL SERGIO SALAZAR VADILLO, SECRETARIA DEL INTERIOR HORACIO CEBALLOS ANCONA, SECRETARIA DE CONFLICTOS JORGE CAMPOS PECH, SECRETARIA DE DEPORTES ALFREDO MEJIA REJON, SECRETARIA DE ORGANIZACION PEDRO ALFARO GOMEZ, PARA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA: PRESIDENTE GUSTAVO SANTOS COTAYA, SECRETARIA VICTORIA M. ALONZO HOIL, VOCAL MANUEL J. AGUILAR AZUETA. EN USO DE LA PALABRA LA COMPAÑERA ANA MA. RUZ LOPEZ PIDIO A LA ASAMBLEA APROBAR LA PLANILLA PROPUESTA, YA QUE LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN ESTAN RECONOCIDAS COMO GENTES DE TRABAJO Y RESPONSABLES, EN VIRTUD DE RESPUESTA NEGATIVA, LA ASAMBLEA, POR ACLAMACION Y PUESTA EN PIE, APROBO DICHAS PLANILLAS, SIN MODIFICACION, DE INMEDIATO PASARON LOS MIEMBROS DEL PRIMER COMITE EJECUTIVO Y COMISION DE HONOR Y JUSTICIA A RENDIR LA PROTESTA DE LEY, QUE LES FUE TOMADA POR EL PRESIDENTE DE DEBATES, ENTRANDO EN FUNCIONES CADA UNO DE LOS INTREGANTES ANTE EL APLAUSO DE LA ASAMBLEA. EN USO DE LA PALABRA EL NUEVO SECRETARIO GENERAL COMPAÑERO RAFAEL VAZQUEZ CERVERA, SOLICITO A LA ASAMBLEA QUE SE LE AUTORIZE AL COMITE EJECUTIVO PARA VISITAR AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GENERAL GRACILIANO ALPUCHE PINZON Y DEMAS AUTORIDADES ASI COMO A LAS AGRUPACIONES SINDICALES HERMANAS Y PROCURAR POR LA INTEGRACION DE UNA FEDERACION DE SINDICATOS SIMILARES. EN VISTA DE QUE LA ASAMBLEA APROBO ESTA PROPOSICION; EL COMPAÑERO ARMANDO ANCONA ARAUJO PROPUSO QUE EL COMITE EJECUTIVO SEA FACULTADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA GENERAL, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO DE NUESTRO SINDICATO RECIEN CONSTITUIDO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ESTATUTO JURIDICO EN VIGOR. PASANDO AL ULTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, O SEA, A ASUNTOS GENERALES, EL PRESIDENTE DE DEBATES PREGUNTO SI ALGUIEN DESEABA HACER USUO DE LA PALABRA, Y EN VIRTUD DE QUE NADIE LA SOLICITO SE DIO POR AGOTADA LA ORDEN DEL DIA LEVANTANDOSE LA PRESENTE ACTUACION QUE SE FIRMA Y AUTORIZA PARA CONSTANCIA.

 PRESIDENTE DE DEBATES
 JESUS BASTO CHAN .

Irma C. Pech
 ESCRUTADOR .
 IRMA PECH MARTINEZ.

Ana Engracia
 ESCRUTADOR .
 ANA ENGRACIA MARTINEZ OSORI

Rafael Vazquez
 SECRETARIO GENERAL .
 RAFAEL VAZQUEZ CERVERA .

Rosalia Franco
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
 ROSALIA FRANCO DE LEAL

 SECRETARIO DE FINANZAS.
 CRECENCIA CIAU COB .

Pedro E. Alfaro
 SECRETARIO DE ORGANIZACION
 PEDRO ALFARO GOMEZ .

Luis F. Escalante
 SECRETARIO DE PRENSA Y PUEBLO .
 LUIS F. ESCALANTE CAMBOA .

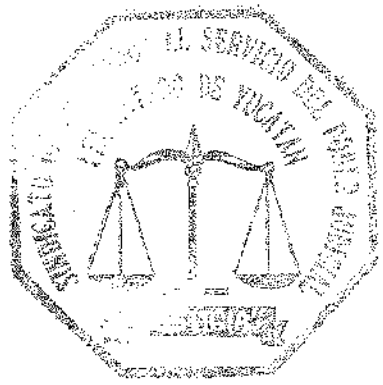
Luis F. Escalante
 SECRETARIO DE PRENSA Y PUEBLO .
 LUIS F. ESCALANTE CAMBOA .

Horacio Ceballos
 SECRETARIO DEL INTERIOR .
 HORACIO CEBALLOS ANCONA .

Horacio Ceballos
 SECRETARIO DEL INTERIOR .
 HORACIO CEBALLOS ANCONA .

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE CONFLICTOS.

BERG CAMPOS PECH.



[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ACCION D
TIVA

ALFREDO MEJIA REJON.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE YUCATAN.

070 5

"RELACION DEL PERSONAL"

ESCRIBIENTES:

- 1.- EMILIA MOGUEL DE AGUIAR. ✓
- 2.- TERESA RUIZ DE LOPEZ. ✓
- 3.- LIGIA PEREZ DE ALMEANY. ✓
- 4.- ROSALIA FRANCO DE L. ✓
- 5.- MARTHA CAMPOS GUAN. ✓
- 6.- ARIEL SOSA FARJAT. ✓
- 7.- MA. LUCILA ORTEGA TAYAYO. ✓
- 8.- SAUL I. LOPEZ MANCANO. ✓
- 9.- FELIPE LAVALLE BURGOS. ✓
- 10.- LUCIEL MATOS SABIDO. ✓
- 11.- LUISA J. AYORA PACHO. ✓

ACTUARIO.

- 12.- ABRAHAM R. ARGONA ARAEJO. ✓

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

ESCRIBIENTES:

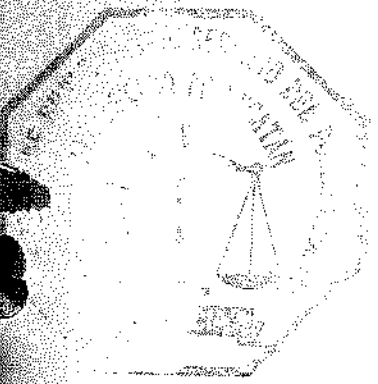
- 13.- RAFAEL VAZQUEZ CERVERA. ✓
- 14.- MA. TERESA DE JESUS TEJEDA MOTA. ✓
- 15.- NIDIA CANTO RIOS. ✓
- 16.- ANA MA. RUE LOPEZ. ✓
- 17.- GERERUDIS GUADALUPE FERRERA OJEDA. ✓
- 18.- ALFREDO NEJIA REJON. ✓

ACTUARIO.

- 19.- ERODOLFO AGUILAR AVILA. ✓

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONTINUA HOJA 2



ESCRIBIENTES:

071

6

- 20.- INGA CONCEPCION PEON MARTINEZ. ✓
- 21.- CRESCENCIA CIAU COL. ✓
- 22.- MA. DE GUADALUPE ACUÑA FLORES. ✓
- 23.- SANDRA BEBETO BURGOS. ✓
- 24.- LUCILEY ELIDAROSA MORENO HERRERA. ✓

A G R A R I O:

- 25.- JUAN C., JORDAN ROSO. ✓

JUEGADO TERCERO DE LO CIVIL Y DE HACIENDA DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 26.- GENOVEVA DEL R. HERNANDEZ CASTAÑELL. ✓
- 27.- GABINA MONTEJO ORTIZ. ✓
- 28.- MIRRYA D., FUSI MARQUEZ. ✓
- 29.- EUNICE ARSLY DEL L., ORTIZ CAUICH. ✓
- 30.- JUAN MARTIN, VAZQUEZ GARRILLO. ✓

AGUARIOS:

- 31.- CARMELA DE J., LORIA CORRES. ✓

JUEGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 32.- FLORENCIA B., CONDE DE LA PORTILLA DE P. ✓
- 33.- GEMMY M., MENDES AVILA. ✓
- 34.- LUIS GUSTAVO, SANTOS COTAYA. ✓
- 35.- VICTORIA E., ALONSO HOUL. ✓
- 36.- PEDRO RAY VARGAS ALVARADO G. ✓

AGUARIOS:

- 37.- ALBERTO, CORCE PALMA. ✓

JUEGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 38.- EDUARDO H., OJEDA G. CANTON. ✓
- 39.- ADEY JOSEFINA, MONDES SANTOS. ✓
- 40.- MIGUEL ISRAEL, LINAMA YAN. ✓
- 41.- MA. TERESA, ROSADO ALVARADO. ✓

4

- 42.-- MA. ARLIN ESTHER DEL C. VELA LARA. ✓
 43.-- ANA ANGRACIA MARTINEZ OSORIO. ✓

072

7

ACTUARIO:

- 44.-- SERGIO EBRAIM SALAZAR VADILLO.

JUEGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL DEL
 PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 45.-- JUNIOR ARELLANO SANTIANA. ✓
 46.-- EDUARDO R. GONZALEZ MANGANILLA. ✓
 47.-- MA. DEL CARMEN MARTINEZ MANGANILLA. ✓
 48.-- MA. CRISTINA JAUREGA PEON. ✓

ACTUARIO.

- 49.-- MANUEL J. AGUILAR ABUMEA. ✓

JUEGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL DEL
 PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 50.-- JORGE CAMPOS PEON. ✓
 51.-- EUSEBIO MARIE PIERROS DE A. ✓
 52.-- MICHEL DEL C. ABE HERNANDEZ. ✓
 53.-- AIDA MARGARITA MALDONADO ALAYOLA. ✓
 54.-- LUIS ALBERTO SIERRA RODRIGUEZ. (ACTUARIO) ✓

JUEGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER
 DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 55.-- FRANCISCO ANTONIO HERRERIA. ✓
 56.-- JULIAN MARTINEZ CASTILLA. (ACTUARIO) ✓
 57.-- MA. EUGENIA DEL R. ESCOBADA ALONSO. ✓
 58.-- ROSARIO DE SANTIAGO DURAN CUEVAS. ✓
 59.-- LUIS P. ESCOBARTE GAMDOA. ✓

JUEGADO CUARTO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER
 DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

- 60.-- SOFIA LIBERDAZ SANCHEZ REYES. ✓
 61.-- ALMA S. CEBALLOS M. ✓
 62.-- JESUS ADRIAN COBA MACAÑA. ✓
 63.-- LUIS FERNANDO C. GAMBOA E. ✓
 64.-- ROGER BOLTS AMARO (ACTUARIO). ✓

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL DEL PRIMER
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.

ESCRIBIENTES:

- 65.- MIGUEL ANGEL, RIVERO ESCALANTE. /
66.- SANTOS ISMAEL, TUN ORI. /
67.- ROBERTO JAVIER, IZARRA CAMINO. /
68.- MARIA TERESA, NAVARRETE BARRERA. /
69.- HUMBERTO, RODRIGUEZ BAE. (ACTUARIO). /

I N T E R D E N C I A

- 70.- LAUREANO UGRACIO, CEBALLOS ANCONA. /
71.- LUIS ALBERTO, CISNEROS GONZALES. /
72.- ALBERTO, NEGROM GONZALEZ. /
73.- EDMIRA NOEMI, SANDOVAL ROSEL. (AUXILIAR DE LOS JUZGADOS). /
74.- FRANCISCO, PECH TAPETO.- DIRECTOR DEL ARCHIVO DEL PODER JUDICIAL. /



ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE Y DOMICILIO .

- 1.- EN ASAMBLEA DE FECHA SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES QUEDO - CONSTITUIDO UN ORGANISMO BAJO LA DENOMINACION DE SINDICATO AL SERVICIO DEL - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
- 2.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO SERA LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, - SIN PERJUICIO DE ESTABLECER DELEGACIONES EN ALGUNA OTRA POBLACION DE LA ENTIDAD EN CASO NECESARIO.

OBJETOS Y FINES.

- 3.- ESTE SINDICATO ES UNA ASOCIACION DE TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYE PARA EL ESTB- DIO, MEJORAMIENTO Y DEFENSA DE SUS INTERESES COLECTIVOS COMO SERVIDORES DEL PO- DER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, EL LEMA SERA

DURACION DEL SINDICATO

- 4.- LA DURACION DEL SINDICATO SERA INDEFINIDA.

CONDICIONES PARA ADMISION DE ASOCIADOS :

- 5.- PARA SER ADMITIDO COMO MIEMBRO DEL SINDICATO SE REQUIERE:

I- SER MEXICANO, MAYOR DE DIECISEIS AÑOS DE EDAD Y ESTAR EN EL USO DERECHOS- CIVILES.

II- SER TRABAJADOR DE BASE AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCA-

III- SOLICITAR POR ESCRITO LA ADMISION, CON AVAL DE DOS AGREMIADOS, PROMETIEN- DO CUMPLIR LOS PRESENTES Y LOS ACUERDOS DEL SINDICATO.

IV- QUE LA SOLICITUD DE INGRESO SEA APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL, POR MAYORIA DE VOTOS.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

- 6.- SON OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS - ~~ACUERDOS~~ QUE EMANENDE ASAMBLEAS GENERALES Y DEL COMITE EJECUTIVO;

B) OBSERVAR CONDUCTA IRREPROCHABLE EN TODOS SUS ACTOS, SEAN PUBLICOS O PRI- VADOS, CUIDANDO SIEMPRE EL PRESTIGIO Y DECORO DEL SINDICATO.

C) ASISTIR PUNTUALMENTE A TODAS LAS ASAMBLEAS A QUE SE CONVOQUE, TANTO ORDI- NARIAS COMO EXTRAORDINARIAS.

D) COMUNICAR AL COMITE EJECUTIVO CUALQUIER CASO ANOMALO QUE OBSERVE Y DE MA- NERA DIRECTA O INDIRECTA PUYERA PERJUDICAR EL INTERES SINDICAL O EL DE ALGU- NO DE LOS AGREMIADOS EN PARTICULAR.

E) COMUNICAR AL COMITE EJECUTIVO CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO, ASI COMO CUALQUIER CAMBIO DE CONDICIONES O DE CATEGORIA EN EL TRABAJO QUE DESEMPEÑE.

F) CUMPLIR CON TODOS LOS COMPROMISOS QUE CONTRAIGA EL SINDICATO RESPECTO A E FICIENCIA Y RENDIMIENTO EN EL TRABAJO.

G) CONDUCIRSE CON CORCCION AL TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION



DE SERVICIOS YA SEA CON COMPAÑEROS DE IGUAL CATEGORIA, CON SUBALTERNOS O JEFES Y CON EL PUBLICO EN GENERAL, ACTUANDO SIEMPRE DENTRO DE LA RAZON, JUSTICIA Y CORTECIA;

H) DESEMPEÑAR FIELMENTE LAS COMISIONES QUE LE CONFIERAN LA ASAMBLEA GENERAL O EL COMITE EJECUTIVO;

I) PAGAR PUNTUALMENTE LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE ACUERDEN, O BIEN AUTORIZAR QUE SE DEDUZCAN DE SU SUELDO;

J) GUARDAR EL DEBIDO RESPETO A LA REPRESENTACION SINDICAL EN SU CENTRO DE TRABAJO, BAJO PENA DE SER SANCIONADO DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS RESPECTIVOS .

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

7.- SON DERECHOS DE LOS SOCIOS:

A) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS;

B) SER ELECTOS PARA DESEMPEÑAR CARGOS EN EL COMITE EJECUTIVO O EN LAS COMISIONES

C) EJERCER SUS DERECHOS EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO, INFORMANDO EN CADA CASO AL COMITE EJECUTIVO;

D) SER REPRESENTADOS Y DEFINIDOS POR EL SINDICATO EN LAS ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN EN SU CONTRA TENIENDO LA MAS AMPLIA FACULTAD DE DEFENDERSE POR SI MISMOS, OFRECIENDO LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN PERTINENTES;

E) GOZAR DE LAS CONQUISTAS Y BENEFICIOS QUE LOGRE EL SINDICATO, TALES COMO CAJAS DE AHORROSAHORROS, FONDO DE DEFUNCION, CREDITOS PARA VIVIENDA, ETC. Y DEMAS PROGRAMAS-- QUE SE ACUERDEN.

SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS, EXPULSION DEFINITIVA MOTIVOS Y PROCEDIMIENTOS .

8.- SON CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL DE LOS DERECHOS SINDICALES, LAS SIGUIENTE:

A) DEJAR DE CUMPLIR ALGUNA COMISION CONFERIDA, SIN MOTIVO JUSTIFICADO:

B) PRESENTARSE A LA ASAMBLEA GENERAL O CENTRO DE TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIA -- QUEZ O BAJO EL EFECTO DE ALGUNA DROGA.

C) INJURIAR A ALGUN COMPAÑERO, JEFE O SUBALTERNO EN EL CENTRO DE TRABAJO O EN LOCAL SINDICAL.

D) DEJAR DE PAGAR INJUSTIFICADAMENTE TRES O MAS CUOTAS SINDICALES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

E) INCURRIR EN FALTAS NO PREVIAS, PERO ACREDITADAS, QUE MEREZCAN SUSPENSION DE DERECHOS SINDICALES.

9.- EN CASOS DE SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS SINDICALES PODRA ACORDARSE ADEMAS UN CASTIGO DISCIPLINARIO SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA.

10.- SON MOTIVOS DE EXPULSION DEFINITIVA, LOS SIGUIENTES.

A) MALVERSACION DE FONDOS O ABUSO DE CONFIANZA COMPROBADOS POR LA COMISION RESPECTIVA PECTIVA.

B) COMETER DELITOS QUE MEREZCAN MAS DE DOS AÑOS DE PRISION.

C) HACER LABOR DE DDISOLUCION SEMBRANDO LA DISCORDIA O DIVISION ENTRE LOS AGREMIADOS.

D) TRACIONAR LOS PRINCIPIOS DE COMPAÑEROS DIVULGANDO ACUERDOS QUE COMPROMETAN LAS TACTICAS DE LUCHA SINDICAL O PDNGAN EN PELIGRO LAS BUENAS RELACIONES CON ORGANIZACIONES HERMANAS O CON LAS AUTORIDADES.

11.- EN TODOS LOS CASOS DE EXPULSION DEFINITIVA SE OBSERVARA EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EL COMITE EJECUTIVO CONVOCARA A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL EXCLUSIVO OBJETO DE CONOCER LA EXPULSION:

- B) EN LA ASAMBLEA SE CONOCERA EL DICTAMEN QUE HUBIERE RENDIDO LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y EL SOCIO AFECTADO SERA OIDO EN DEFENSA APORTANDO LAS PRUEBAS QUE TUVIERE A SU FAVOR, A FON DE QUE LA ASAMBLEA LAS CONOZCA;
- C) EL ACUERLO DE EXPULSION SERA VOTADO CUANDO MENOS POR LAS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE AGREMIADOS Y UNICAMENTE PODRA FUNDARSE EN ALGUNA DE LAS CAUSAS. A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

DE LAS ASAMBLEAS.

- 12.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.
- 13.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE CELEBRARAN PREFERENTEMENTE EL PRIMER () DE CADA DOS MESES A LAS VEINTE HORAS Y EN EL LOCAL , A FIN DE TRATAR ASUNTOS DE INTERES GENERAL PARA EL SINDICATO, EN LAS MISMAS SE DARACUENTA DE LOS ASUNTOS EN TRAMITE.
- 14.- EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SE PASARA LISTA DE SISTENCIA Y COMPROBANDOSE LA PRESENCIA DE LA MITAD MAS UNO DE LOS AGREMIADOS, SE DECLARARA LEGALMENTE CONSTITUIDA, FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LOS DEBATES EL QUE LA ASAMBLEA DESIGNE POR MAYORIA, EL PRESIDENTE AJUSTARA LOS TRABAJOS AL ORDEN PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO.
- 15.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL COMITE EJECUTIVO CUANTAS VEGES SEA NECESARIO Y SE EFECTUARAN EN LA FECHA Y HORA QUE INDIQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, PRECISANDOSE EN LA ORDEN DEL DIA LOS ASUNTOS A EXAMINAR, SE PASARA LISTA DE ASISTENCIA Y SE CONSTITUIRA LEGALMENTE CON LA PRESENCIA DEL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DEL TOTAL DE LOS AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DE LA MAYORIA DE LOS AGREMIADOS PRESENTES.
- 16.- EN CASO DE QUE EL COMITE EJECUTIVO DEJE DE CONVOCAR OPORTUNAMENTE LAS ASAMBLEAS PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS, LOS AGREMIADOS QUE REPRESENTEN EL TREINTA Y TRES POR CIENTO DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PODRAN SOLICITAR AL COMITE EJECUTIVO QUE SE CELEBRE ASAMBLEA Y EN CASO DE QUE NO LO HAGA DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, PODRAN LOS SOLICITANTES CONVOCAR EN CUYO CASO PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA SESIONAR Y ADOPTAR RESOLUCIONES SE REQUERIA QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE AGREMIADOS, LAS RESOLUCIONES DEBERAN ADOPTARSE POR EL VOTO DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO, COMO MINIMO DEL TOTAL DEL AGREMIADOS.

DEL COMITE EJECUTIVO

- 17.- EL COMITE EJECUTIVO QUEDARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:
 - UN SECRETARIO GENERAL
 - UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
 - UN SECRETARIO DE FINANZAS.
 - UN SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD.
 - UN SECRETARIO DE INTERIOR
 - UN SECRETARIO DE INTERIOR
 - UNA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.
 - UN SECRETARIO DE CONFICTOS.
 - UN SECRETARIO DE ACCION CULTURAL.
 - UN SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA.

- 18.- EN LA MISMA FECHA QUE SE DESIGNE EL COMITE EJECUTIVO, SERA NOMBRADA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DE TRES MIEMBROS:
- A) UN PRESIDENTE
 - B) UN SECRETARIO
 - C) UN VOCAL.
- 19.- EL COMITE EJECUTIVO DURARA EN SUS FUNCIONES TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DIA DE SU ELECCION, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA DURARA EN SU CARGO EL MISMO TIEMPO QUE EL COMITE EJECUTIVO.
- 20.- LAS ELECCIONES DEL COMITE EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES SE EFECTUARAN EN ASAMBLEA CONVOCADA CON DOS SEMANAS DE ANTICIPACION Y DEBERAN CELEBRARSE ANTES DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA RENOVAR AUTORIDADES SINDICALES. SI EL COMITE EJECUTIVO OMITIERE CONVOCAR OPORTUNAMENTE, PODRA HACERLO LA TERCERA PARTE DEL TOTAL DE LOS AGREMIADOS.
- LA VOTACION SERA SECRETA Y POR SIEMPRE MAYORIA.

OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO.

- 21.- SON OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO EN PLENO:
- A) VELAR POR LA CONSERVACION DE CONQUISTAS SINDICALES Y PROCURAR EL ENGRANDECIMIENTO DE LA ORGANIZACION DENTRO DE UN ORDEN DE MORALIDAD, JUSTICIA Y EQUIDAD.
 - B) CONVOCAR A TODA CLASE DE ASAMBLEAS, EN LOS TERMINOS DE LOS ESTATUTOS:
 - C) RENDIR A LA ASAMBLEA GENERAL, CADA SIETE MESES, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO SINDICAL, SIENDO RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LA LEY Y A LOS ESTATUTOS.
- 22.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:
- A) REPRESENTAR AL SINDICATO ANTE LOS JEFES DEL INSTITUTO PATRON, ANTE AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, MILITARES, DEL FUERO COMUN O DEL FEDERAL:
 - B) TENER LA REPRESENTACION JURIDICA DEL SINDICATO EN TODA CLASE DE JUICIOS, CONTROVERSIAS, ACTOS O CONFLICTOS, PUDIENDO NOMBRAR APODERADOS QUE LO REPRESENTEN, INCLUSIVE EN EL JUICIO DE AMPARO;
 - C) FIRMAR TODA LA DOCUMENTACION DEL SINDICATO, EN UNION DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS;
 - D) CUIDAR EL CORTE DE CAJA DURANTE SU ADMINISTRACION, A FIN DE CERCIORARSE DEL BUEN MANEJO DE FONDOS;
 - E) VISAR TODOS LOS RECIBOS Y ORDEN DE PAGO QUE CORRESPONDAN AL MOVIMIENTO ECONOMICO DEL SINDICATO;
 - F) ACORDAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO Y COMISIONES LOS ASUNTOS EN CARTERA;
 - G) RENDIR INFORME ESCRITO A LAS ASAMBLEAS DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
 - H) DICTAR LAS MEDIDAS URGENTES PARA LA DEFENSA DEL SINDICATO Y DE SUS ASOCIADOS EN PARTICULAR.
- 23.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, LAS SIGUIENTES:
- A) PASAR LISTA DE ASISTENCIA EN TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES QUE SE CELEBREN Y APLICAR A LOS FALTANTES LAS SANCIONES QUE SE ACUERDEN.
 - B) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS, EN EL QUE SE ASENTARAN CUIDADOSAMENTE LAS DE TODAS LAS ASAMBLEAS, CONSERVANDO AL DIA SUS ACTUACIONES Y AUTORIZANDOLO CON SU FIRMA, EN UNION DE SECRETARIO GENERAL;
 - C) CUIDAR EL ARCHIVO A SU CARGO, LLEVANDO UN LIBRO DE REGISTRO DE AGREMIADOS, CON ANOTACION DE NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, EDAD, ESTADO CIVIL, DOMICILIO, SALARIOS, PUESTO QUE DESEMPEÑE Y CAMBIOS QUE SE PRODUSCAN, ASI COMO LOS DEMAS

DATOS PERSONALES DE IDENTIFICACION, CON FOTOGRAFIAS;

D) SUSTITUIR TEMPORALMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO EN AUSENCIAS QUE NO EXEDAN DE TRES MESES,

24.-

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

A) LLEVAR UN LIBRO DE CAJA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO;

B) RECAUDAR Y TENER BAJO SU CUSTODIA EL IMPORTE DE CUOTAS SINDICALES Y DEMAS INGRESOS QUE FORMEN LOS FONDOS DEL SINDICATO;

C) PROPORCIONAR A LAS DEMAS SECRETARIAS LOS DATOS E INFORMACION QUE REQUIERA PARA EJERCER SUS FUNCIONES;

D) DAR AVISO AL COMITE EJECUTIVO CUANDO ALGUN SOCIO DEJARE DE PAGAR PUNTUALMENTE SUS CUOTAS, POR TRES MESES CONSECUTIVOS;

E) SER RESPONSABLE DE LAS EROGACIONES QUE SE EFECTUEN;

F) RENDIR INFORMES MENSUALES Y PRESENTAR LO BALANCES DEL ESTADO QUE GUARDEN LOS FONDOS SINDICALES;

25.-

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR:

A) INTERVENIR EN LA TRAMITACION INTERNA DE ASUNTOS SINDICALES, COORDINANDO EL TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO;

B) DAR CUENTA AL SECRETARIO GENERAL DE ANOMALIAS QUE SURGIESEN EN EL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LAS ASAMBLEAS, Y EN GENERAL, ESTIMULAR LA BUENA MARCHA Y ARMONIA SINDICAL;

26.-

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS:

A) SUSCRIBIR EN UNION DEL SECRETARIO GENERAL, LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO;

B) ESTAR EN CONTACTO CON LOS CENTROS DE TRABAJO, LOS DELEGADOS Y SECRETARIO GENERAL, MANTENIENDO EL COMPAÑERISMO Y SOSIEGO ENTRE LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

C) INTERVENIR EN LOS CASOS DE CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ANTE EL INSTITUTO PATRON O ENTRE COMPAÑEROS, DANDO CUENTA AL COMITE EJECUTIVO;

D) CONSERVAR Y FOMENTAR LAS RELACIONES DEL SINDICATO CON LAS ORGANIZACIONES HERMANAS.

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

27.-

A) HACER DIFUSION EN FAVOR DEL SINDICATO, UTILIZANDO LOS MEDIOS LICITOS A SU ALMACEN;

B) PROPORCIONAR LA EDICION DE FOLLETOS, LIBROS Y TODA CLASE DE PUBLICACIONES PERIODICAS QUE FORTALEZCAN LA CULTURA, SOLIDARIDAD Y CONCIENCIA SINDICAL, EN EL MARCO IDEOLOGICO DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y DEL ESTADO DE YUCATAN;

C) MANTENER RELACIONES CORDIALES E INTERCAMBIOS CON ORGANOS DE PUBLICIDAD, PARTICULARMENTE CON LOS QUE CONTENGAN INFORMACION BUROCRATICA, PARA ENTERARSE DE REFORMAS A LAS LEYES Y DAR A LAS ASAMBLEAS LA ORIENTACION CONVENIENTE Y OPORTUNA.

28.-

SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:

A) LLEVAR UNA LISTA DE SOLICITANTES DE EMPLEO PARA QUE CUANDO EL PODER JUDICIAL REQUIERA NUEVO PERSONAL, EL SINDICATO LO PROPORCIONE.

B) VIGILAR QUE SE CUMPLA DEBIDAMENTE CON EL ESCALAFON.

C) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA DE SU SECRETARIA JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, AUXILIANDO A ESTE EN SUS LABORES.

D) ORGANIZAR Y PROMOVER LOS COMITES NECESARIOS PARA BUSCAR EL BENEFICIO DE NUESTRO SINDICATO.

29.-

SON OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.

A) FORMULAR Y DESPACHAR TODA LA CORRESPONDENCIA RELATIVA A SU SECRETARIA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, Y AYUDANDO A ESTE EN SU DESEMPEÑO



B) FOMENTAR LA CAMARADERIA FEMENIL DE LOS FAMILIARES DE LOS SOCIOS y MUJERES EMPLEADOS EN EL PODER JUDICIAL ORGANIZANDO EVENTOS PROPIOS PARA ELLAS CON FINES CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.

30.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION CULTURAL:

- A) FORMULAR Y DESPACHAR TODA LA CORRESPONDENCIA RELATIVA A SU SECRETARIA, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, A QUIEN DEBERA AUXILIAR EN SU LABOR.
- B) FORMULAR LA CULTURA ENTRE LOS SOCIOS, PROMOVRIENDO CONFERENCIAS, ESPECTACULOS Y DEMAS, EVENTOS EN LOS QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS Y SUS FAMILIARES, COORDINANDOSE CON LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL.

31.- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION DEPORTIVA:

- A) FORMULAR Y DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA RELATIVA JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL A QUIEN AUXILIARA CON SU LABOR.
- B) PROMOVER EL DEPORTE ENTRE LOS SOCIOS, ORGANIZANDO EQUIPOS Y JUNTAS AMIGABLES CON OTRAS AGRUPACIONES, ASI MISMO DEBERA, HACER LA PROPAGANDA ADECUADA A SU FUNCION.

32.- LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA ESTARAN COMPUESTA DE UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A) CONOCER DE LAS ACUSACIONES QUE SE INSTAUREN EN CONTRA DE ALGUN AGREMIADO, INTEGRAR EL EXPEDIENTE RELATIVO, HACERLE SABER LOS CARGOS DANDO OPORTUNIDAD AL ACUSADO DE DEFENDERSE Y APORTAR PRUEBAS, EXAMINAR CONSTANCIAS Y, FINALMENTE PRONUNCIAR DICTAMEN;
- B) EN CASO DE DICTAMEN ABSOLUTORIO, DARA POR ARCHIVADO EL CASO, SIN ULTERIOR RECURSO;
- C) EN CASO DE DICTAMEN CONDENATORIO, CONVOCAR POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO, A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EXCLUSIVAMENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA CUESTION EN UNICA INSTANCIA, PUDIENDO LLEGARSE A LA EXPULSION EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

PATRIMONIO SINDICAL; BIENES Y CUOTAS .

33.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO SE FORMARA CON LAS CUOTAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS AGREMIADOS, SANCIONES PECUNARIAS Y DONATIVOS QUE OBTENGAN.

34.- LOS SOCIOS PAGARAN UNA CUOTA MENSUAL ORDINARIA DE () PUDIENDO DEDUCIRSE DE SU SUELDOS PARA SER ENTREGADA AL SECRETARIO DE FINANZAS, LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SERAN FIJADAS POR LA ASAMBLEA Y EL PAGO SE HARA EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ACUERDEN.

35.- CUANDO FALLEZCA ALGUN AGREMIADO, CADA SOCIO ESTARA OBLIGADO A PAGAR UNA CUOTA DE DEFUNCION DE () PARA ENTREGAR A LOS BENEFICIARIOS QUE HUBIESE INSTITUIDO EL SOCIO FALLECIDO EN PLICA TESTAMENTARIA Y A FALTA DE ESTA, A SUS HEREDEROS LEGITIMOS, ESTA CUOTA SERA, CUBIERTA EN DOS PARCIALIDADES DE QUINIENTOS PESOS LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENAS INMEDIATAS POSTERIORES A LA FECHA DEL FALLECIMIENTO .

36.- TODA ADQUISICION, DISPOSICION Y ADMINISTRACION DE BIENES QUE FORMEN EL PATRIMONIO DEL SINDICATO ESTARA A CARGO DEL COMITE EJECUTIVO, CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

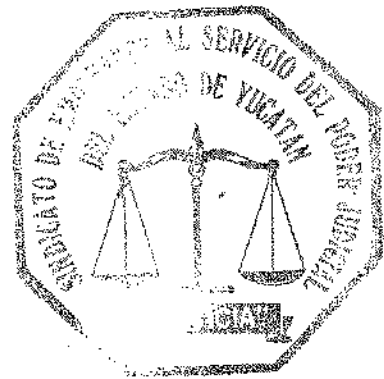
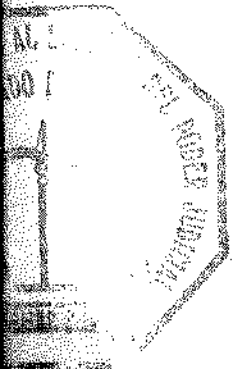
37.- EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 21, INCISO C), LA PRESENTACION SEMESTRAL DE CUENTAS SE HARA EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO Y ENERO DE CADA AÑO .

38.- EN CASO DE DISOLUCION DEL SINDICATO, SE PROCEDERA A DISTRIBUIR ENTRE LOS SOCIOS LOS FONDOS Y DEMAS BIENES PATRIMONIALES, SIRVIENDO DE BASE EL NUMERO DE AÑO DE MILITANCIA PARA FIJAR LA PARTE QUE CORRESPONDA A CADA ASOCIADO; EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO, LOS BIENES PASARAN A LA CENTRAL O FEDERACION A QUE PERTENEZCA EL SINDICATO, EN LA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY.



39.- LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRAN EN VIGOR EL DIA DE HOY SIETE DE ABRIL DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y TRES, SOLO PODRAN SER REFORMADOS POR MAYORIA EN ASAMBLEA GENE--
RAL EXTRAORDINARIA A LA QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL NUMERO TOTAL DE
AGREMIADOS, CONVOCADA EXPRESAMENTE PARA ESE OBJETO.

40.- ESTE SINDICATO PROMOVERA EL MEJORAMIENTO DE LA GRAN FAMILIA BUROCRATA, ASI COMO -
EL DE LOS AGREMIADOS EN PARTICULAR, HACIENDO USO DE LA ESCUELA, LIBROS, PRENSA, -
TRIBUNA Y DEPORTES, TAMBIEN VELARA POR LA CELEBRACION DE CONFERENCIAS CULTURALES-
CON EL PROPOSITO DE ALEJAR AL COMPAÑERO Y SU FAMILIA DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE -
PUDIERA SERLES PERJUDICIAL.



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

Por este medio, me permito solicitar a Ud. a la mayor brevedad posible, una constancia por escrito de la fecha en que el Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial de Edo. fué inscrito ante ese Tribunal, sabemos por nuestro libro de Actas que existe -- desde el año 1942, pero la fecha resulta ilegible y quisieramos tener la fecha exacta para fines conmemorativos.

Agradeciendole de antemano, la atención prestada a la presente quedo de Usted.



A T E N T A M E N T E
SECRETARA GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

[Handwritten Signature]
ROILA ROSY LUNA MONTES DE OCA



Yucatán Mex.a 22 de Junio de 1995.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

CORRESPONDENCIA A: CALLE 35 # 502 (62 y 62 A)
EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL.

RECORRIDO
JUN. 27 1995
[Handwritten Signature]

ESTADO DE YUCATAN
SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
MÉRIDA, YUC.



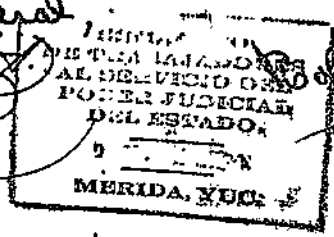
Con esta fecha, queda autorizado el presente libro, constante de noventa y seis fojas vitelas, para actas de sesiones del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Mérida, Yucatán México, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario General,

Alfredo Lizanaga

El Secretario de Actas

Rodolfo Navarrete



Sesión extraordinaria del día 27 de noviembre de 1943.

Secretario General,

Alfredo Lizanaga Azaricoya

Secretario de Actas y acuerdos,

Rodolfo Navarrete

En la Ciudad de Mérida, a las diez horas del día veintisiete de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y tres, estando reunidos en el Salón de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, todos los socios que lo integran, y con la asistencia de los ciudadanos Humberto Bermúdez Febles y Ofelia Beredia viuda de Cavillo, como representantes de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para la que se convocó en circular girada a todos los socios de este Sindicato con fecha de ayer. Acto seguido, el Secretario General, Alfredo Lizanaga Azaricoya, pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente los presentes designaron Presidente de debates al Manuel Domínguez Alvarado y como representantes a los compañeros

Bernando Lugo Guinjal y Miguel S. Medina. Confor-
me a la orden del día, el Secretario General, informó
a la Asamblea en nombre del Comité Ejecutivo el
resultado de sus actividades durante el tiempo que
fungió del modo siguiente: que durante su gestión
del Comité que preside, propuso por el mejoramiento
de todos y cada uno de los socios integrantes de esta
Asociación, vigilando el exacto cumplimiento del
Estatuto Jurídico en los casos de Escalafón y As-
sensos de los compañeros: Humberto
Cervera Escalante, Anastasio Lucena Pérez, Emi-
lio García Esquivel y Federico Stein-
sa, Carlos Benis Chacón y otros; se concedieron
las licencias que, justificadamente solicitaron
los compañeros Humberto Rodríguez Rojas, Ma-
ria del Carmen Abrego Toledo, Emán Vascocel,
Bernando Lugo Guinjal, José D. Castro
y Francisco Góngora Leguía y otros; se consiguió
para todos los socios servicio médico gratuito pa-
gado por el Gobierno del Estado; se procuró por todos
los medios la asistencia de los socios del Sindicato
a las prácticas militares y a todos los actos cí-
vicos que se organizaron durante el periodo so-
cial; se entregó al Comité de ayuda a los damnifi-
cados de Izamal, la cantidad de treinta y un
pesos recaudada entre nuestros socios; y por úl-
timo, dentro de breve tiempo quedará constituida
la Caja de Prestitos y Ahorros de este Sindicato
para lo cual se han hecho ya todas las gestiones ne-
cesarias a tal fin. A continuación, el Secre-
tario de Finanzas compañero Jorge Alberto Periché
Periché, rindió un informe detallado del movi-
miento habido en la caja a su cargo durante los
diez meses de su gestión, en la forma siguiente:
Ingresos: Entrego el Tesorero anterior,
Carlos Benis Chacón, la cantidad de ciento se-
tenta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos.

no Humberto Bermúdez Febles, invitó a los presentes a proponer candidatos para la renovación del Comité Ejecutivo de este Sindicato. Concedida la palabra al compañero Bernabé Cruz P., sometió a la consideración de la Asamblea, la planilla siguiente: Secretario General, Rodolfo Navarrete Fovea, Secretario de Actas y Acuerdos, Humberto Rodríguez Poo, Secretario de Finanzas, Jorge A. Periche Periche, Secretario del Interior, Alfredo Navarrete Ruiz del Pozo, Secretario de Conflictos, Alfredo Lizanaga Izquierdo y como representante de este Comité ante la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado, el compañero Bernabé Cruz Bojórquez. No fue presentada ninguna otra planilla, siendo aprobada por unanimidad la única propuesta. A lo seguido, el Presidente de debates,

Donaldo Álvarez, invitó a los compañeros designados para integrar el nuevo Comité Ejecutivo de este Sindicato, a que pasaran ante la mesa directiva de esta Asamblea a rendir la protesta de ley, habiendo sido todo lo nombrado, el Secretario de la Federación, C. Humberto Bermúdez Febles, los interrogó de la siguiente manera: "Protestáis cumplir con el Reglamento Interior de este Sindicato, el de la Federación a que pertenece, y con los acuerdos e mandatos de las Asambleas que ambas agrupaciones celebren durante nuestro ejercicio social?" a lo que los componentes del nuevo Comité Ejecutivo respondieron: "Si, protestamos". El Secretario General de la Federación dijo: "Si no lo hicieris así, que la Asamblea os lo demande". Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se declaró clausurada esta Asamblea, levantándose la presente acta que firman todos los que en este acto intervinieron.

Entre líneas: por ocho talonarios de recibos se pagaron ocho pesos - Valey -
Alfredo Lizanaga Izquierdo
H. Domínguez
Ofelia Berdini de C.
Rodolfo Navarrete F.

SECRETARIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
MEXICO, D.F.

[Signature]

Jose Durand R

Herminio M. Hernandez ~~Sup. Fed. de Justicia~~ M. C.

German Lind

P. Mena

A. Anonim Pared

H. Rodriguez R

[Signature]

Manuel Carrillo

José Finlay G

Ramon Trujillo B

Alfredo Zambrano B

[Signature]

Gregorio Lora

Bernard Cruz P

Bernard Gonzalez

Leone Cruz

Concepcion Maria Caballero B

[Signature]

SECRETARIA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA
MEXICO, D.F.

En la ciudad de Mexico, a los
veinte dias del mes de octubre del año
de mil novecientos cuarenta y tres, y en
las diez horas y de quince a la
Comisari suscrita por los señores
se procedio a celebrar sesion ordinaria
de los señores el Sr. Salgado al
Servicio del Poder Judicial del Estado
de Jalisco, el Sr. de actos publicos de
H. Fulmunt Superior de Justicia del
Estado, Sr. de los señores del Sr. de los
Sr. de los señores del Sr. de los señores
Bogues, Secretario de Acciones de
del Sr. de los señores del Sr. de los señores

Señores del Círculo, quisiera traer la
reputación de dicho Consejo, a
esta Asamblea.

De acuerdo con la Constitución
respectiva y en su punto primero se pre-
sente de presente en la que se acepta
mayoría de votos, por lo que el
Presidente de la Asamblea es el punto in-
mune desde la citada Constitución
declaro legalmente Constituida
esta.

En cumplimiento del punto tercero
de la citada Ley del día, el día
cinco de marzo de 1945, se
uno de la parte propuesta a la
Consideración de la Asamblea la
siguiente planilla que se le fue
presente el día cinco de
noviembre del 1945 al 19 de
noviembre de 1947: Para Secretario
General al Compañero Polanco
Manuel Torre; para Secretario
de Actas al Compañero Alfredo
Manuel P. del H.; para Secretario
de Finanzas al Compañero Amador
Rodríguez Rojas; para Secretario del
Interio al Compañero C. P.; para Secretario
de Conflictos al Compañero Jaime
F. Domínguez; y para representante del
Industria ante la Federación de
Trabajadores, al Compañero Lic.
Alfredo Eguíluz Medina. Por
lo que la Consideración de la Asamblea
la proposición del Compañero Jo-
sue Segura, fue aprobada por un
votación de votos, acordándose que
la tarea de posesión de esta Direc-

lun sera en la proxima Asamblea, y se
que se efectuará el proximo mes de
enero a la hora que oportunamente
se aya.

En cumplimiento del art. punt de
la pda del dia el ^{por el}
Consejo propuso que en vista que las cu-
tas que actualmente se paga por los socios es-
ma miembros del Sindicato, se exigiera el
asociados por el cumplimiento de dicho
impuesto sean de \$1.00 en vez de ser
de \$0.50 como en el momento que
se paga actualmente. Puesto a votación
la proposición anterior fue aprobada por
mayoría de votos. Seguidamente
el Presidente informó que las cuotas
de los socios durante los últimos ocho
meses no había sido cobradas por el
Secretario de Finanzas, por causas que
nos a su voluntad, según informó, quien
no asistió a este sesión no obstante
haber suscitado la citación respectiva.
Trató a discusión entonces la po-
sición que se descontinúe los cobros
de los ocho meses atrasados y se usó
dicho palabra el Compañero Emilio
Trigo propuso que en vista de que
ya las cuotas habían atrasado y
no por culpa de los socios, se ha-
ya perdona en esta, máxime que
de este mes se aumentaría las
mencionadas cuotas. Puesto a con-
sideración la proposición anterior fue
fue aprobada por unanimidad de los
protes.

Seguidamente, le fue oída el
turno por voz del Compañero An-

LIBRO DE ACTAS
1930
104. XUG



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MÉRIDA, YUC.

21
1415

Ante Rodriquez Rojas - No vale -
Rafael Navarrete Torres Rolando Navarrete

~~Antonio...~~
Rodriquez R
B. M. ...

Abasio Man...
Fernando...
Jose G. Castro
Mariano...

Aguirre...
Benigno...
Francisco...

Trigoyen Lara
Santos...

Eduardo...

Urbano...
Olivia...

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a primero de diciembre de mil novecientos veintita y siete y siendo las diez y seis horas y estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la mayoría de los miembros de este Sindicato, se procedió a verificar la Asamblea extraordinaria electiva y a que se refiere la orden del día para la cual se cita, fechada en Mérida de Yucatán, último. Acto seguido el Secretario General, Sr. don Rolando Navarrete Torres, pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida

produjeron un informe favorable por encontrar co-
rrectas dichas cuentas. En vista de lo anterior la Asamblea
dio su voto aprobatorio. Ceto seguidamente el Secretario Gene-
ral dio un informe de su gestion, y fue aprobada en
todos sus terminos y otorgo un voto de confianza a
la Direccion por la Asamblea. Ceto seguidamente y con-
juntamente con la orden del dia se procedio a la eleccion
de la nueva Direccion, el ~~Secretario~~ Presidente de debates

Liberio Mansoral C. exhorto a la Asamblea para la
proposicion de Caudales; concedida la palabra al li-
cenciado Francisco Bonzoza segun se detallaba
comision de la Asamblea la siguiente planilla:

- Secretario General: Alfredo Espinosa Medina,
- Secretario de Actas: Ramon Maldonado Borges,
- Secretario de Finanzas: Ofelia Heredia de C.
- Secretario del Quintero: Herian Lira B.
- Secretario de Conflictos: Herian Cruz P.

representante del Sindicato ante la Federacion de Tra-
bajadores al Servicio del Estado, Ramon

Maldonado Borges. No fue presentada ninguna
otra planilla siendo aprobada por unanimidad la
propuesta. Ceto seguidamente el Presidente de debates

Liberio Mansoral ^{designados} ~~presento~~ ^{presento} a los ^{designados} ~~compañeros~~ ^{compañeros}
para entregar el nuevo Comité Ejecutivo de este Sindicato,
a que pasaron ante la mesa Directiva de esta Asam-
blea a recibir la protesta de ley, y reunidos todos los
mencionados el Secretario General calienta ciudadano Ro-
lando Navarrete Torre los entrego de la manera si-
guiente: "Protestamos cumplidos con el Reglamento In-
terio de este Sindicato, el de la Federacion a que por
tener, y con los acuerdos emanados de las Asambleas que
ambos agrupaciones celebren durante nuestros ejerci-
cios sociales" a los que los componentes del Nuevo Comi-
te Ejecutivo respondieron: "si, protestamos". El Secreta-
rio General calienta dijo: "si no lo hicieros asi, que
la Asamblea es la demandada". Y no habiendo mas asuntos
de que tratar se declaró clausurada esta Asamblea, li-

90088
1922

concediendo la presente autorización que se dio en la
 fecha de hoy en esta corte intermedia. Lo certifico. Entre
 líneas: en adelante a la designación Vale Testado: repre-
 sentados por vales a la Secretaría - No Vale.

~~Donato de la Cruz~~ Alfredo Carrizosa
 Aguirre Ramón Bralmont B

Ofelia Hernández María E. Martínez

Jose A. Cantón Liborio González

~~[Signature]~~ [Signature]

~~[Signature]~~ [Signature]

~~[Signature]~~ [Signature]

~~[Signature]~~ [Signature]

~~[Signature]~~

Isela Cantón

~~[Signature]~~

Oliverio Mena

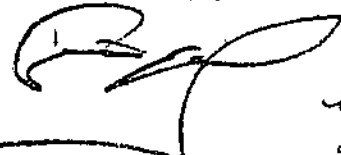
Juan José Espinosa

SUS. ENVIADA
 1918

En la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los cinco días del
 mes de febrero del año de mil novecientos cincuenta y cinco, a las
 diez y siete horas y treinta minutos y estando reunidos en el H. Saló
 de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado
 miembros de este Vindicato de Fidejados al Verbero del Poder
 Judicial, se procedió a verificar la Asamblea Extraordinaria, con
 motivo del cambio de la Directiva de la Agrupación, para la cual
 se convocó en citatorio de fecha diez de los corrientes. Acto a-
 guido el Secretario General del Vindicato, Alfredo E. Qui-
 anto Medina, manifestó a los señores que se iba a dar a la

la Asamblea con respecto a los puntos de la Orden del Día acordada. De acuerdo con el primer punto se leyó lista de presencia y habiéndose anotado la concurrencia de la mayoría de los componentes de la Agrupación se declaró legalmente constituida de conformidad con el segundo punto. Con respecto al tercer punto se dio lectura al Acta de la sesión anterior. En seguida el Secretario general, cumpliendo con el cuarto punto, informó a la Asamblea, en nombre del Comité Ejecutivo de la Agrupación, del resultado de sus actividades durante el tiempo de su gestión. La Secretaria de Finanzas, Profesora Ofelia Hernández Fajó de Barillo, rindió en este momento a la Asamblea un informe del movimiento habido en la FERIA a su cargo, expresando que tenía en Caja una existencia en efectivo de \$155.55 ^{centos} ciento cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco, y en sales o recibos de préstamos por diversos conceptos a socios del Vindicato la cantidad de \$105.00 ^{centos} ciento cinco pesos, exhibiendo el libro de Caja y los documentos comprobatorios relativos a ese informe y a otras erogaciones habidas durante su actividad como Secretaria de Finanzas. En este acto a proposición del Secretario general se nombró una Comisión de gloria para que procediere a la revisión del informe y documentos que presentaba, habiendo quedado, por proposición de los señores a la Asamblea por los compañeros Sr. Manuel Fernández F., Sr. Alberto Vázquez y Sr. Mario Tenillo, quienes en seguida, de acuerdo con la comisión procedieron a la revisión, produciendo un dictamen en sentido ~~en~~ ^{sentido} favorable al informe de la Secretaria de Finanzas, dictamen al que la Asamblea dio un voto aprobatorio. Seguidamente y para llenar el quinto punto de la Orden del Día, se procedió a designar un Presidente de Debates y dos Escrutadores, habiendo recaído el nombramiento de Presidente de Debates al Sr. Francisco Gómez y los de los Escrutadores en favor de los Socios Sr. Rodolfo Novasarte y Olivario Mena Rueda, quienes en seguida entraron en funciones. El Presidente de Debates exhortó a la Asamblea para que propusiera candidatos. En uso de la palabra, el compañero Sr. Mario de la Villa Baralle, sometió a la consideración de la Asamblea la planilla siguiente: para Secretario general: Sr. Ovidio Portera

Manes, para Secretario de Organización: Ba. Hernán Cortés Ríos,
para Secretario de Actos: Hernán Cruz Post, para Secre-
tario de Finanzas: Baboño Mornal Larfo; para Secre-
tario de Conflictos: Víctor Ayora Navonete, y para representante
del Vindicato ante la Federación de Trabajadores al Servicio del
Estado. Antonio Bolaños Parra. No fue propuesta nin-
guna otra planilla; y puesta a votación la presentada, resultó
aprobada por unanimidad la propuesta. Acto seguido el pre-
sidente de Debate, invitó a los compañeros electos para in-
tegrar el nuevo Comité Ejecutivo, a fin de que pasaran a
la Mesa Directiva de la Asamblea a rendir la protesta de
fe y juramento todos los directivos nombrados, el Secretario
general saliente los interrogó de la manera siguiente: ¿Protes-
táis cumplir con el Reglamento Interior de este Vindicato,
de la Federación a que el mismo pertenece y con los acuerdos
emanados de las asambleas que a veces ocupaciones celebras
durante un ejercicio social? a lo que los compañeros
electos respondieron, sí, protestamos. Y el Secretario
saliente dijo: si no lo hicieris así, que la Asamblea os lo
demande. En cuanto al punto de asuntos generales, el
ocio. Antonio Bolaños Parra, propuso que para la toma
de posesión se celebre una fiesta en el local de esta organiza-
ción con una cuota de dos pesos, para cada socio mas-
culino, fiesta que tendrá verificativo el día dieciocho del
mes actual a las once horas, proposición que fue aprobada por
la Asamblea, y no habiendo más asuntos generales de que
tratar, se dio por terminada la asamblea, levantándose a
la presente actuación que firmen todos los que en ella
intervinieron. Asimismo la Asamblea acordó que de los fondos
del Vindicato se deduzca el cincuenta por ciento, para cubrir a
la cuota extra aprobada, para dicha festividad. Lo certificamos.


Rodolfo Navonete
Antonio Mornal Larfo
Hernán Cruz Post
Baboño Mornal Larfo
Víctor Ayora Navonete
Hernán Cortés Ríos

Juan Carlos Lopez
 Juan Gonzalez
 Humberto Lopez
 Andrie Cantu
 Jose A. Castro
 Manuel Lopez
 Regino
 Hermano
 Ramon Serrano
 Ramon Serrano
 Ramon Linares
 Roberto
 Roberto
 Juan Enriquez
 Roberto Morales
 Maria L. Morales
 Humberto

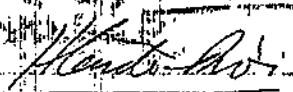
En la ciudad de Mérida, Capital del Estado Yucatán
 a los veinticinco días de diciembre de mil novecientos
 cincuenta y cinco, estando reunidos en el Salón de
 Actos Públicos del Tribunal Superior de Justicia del Esta-
 do, miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Po-
 der Judicial, con el inicio y a la vez fin de sortear entre los
 socios, la cantidad de Porcientos para con motivo de
 la Navidad, la cual será tomada de los fondos de nues-
 tro Sindicato. - Acto seguido se acordó que se hiciera
 lotes de veinticinco pesos, y que a cada socio le corres-
 pondiera un número del uno al treinta y seis
 que es el total de socios, y que los últimos ocho números
 que quedaran fueran los agraciados. Verificados el sorteo
 resultaron premiados los siguientes: Ramon Mal-
 donado B., Nelly Mendoza D., Rafael Escalante,
 Mario Carrillo, Hermano Linares B., Ophelia
 de G., Wilbert Marín F. y Andrie Cantu
 B., a quienes se les entregó sus respectivos veinte y cinco
 pesos, por el monto que entregaron al C. Fomento Com-

lo que termino esta asamblea que a fin de ser firmada por los miembros de esta asamblea.

Después de esto  Antonio Guillen

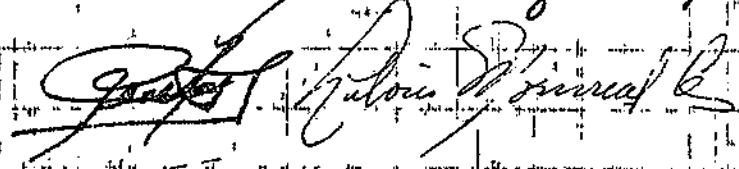
D. Merino y
Alonso Puzin



 Lorenzo Guillen

 Mendez

Luis. Nelly Montoya

Maria L. Martin

 Juan Pablo

En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los tres días del mes de Enero del año de mil novecientos cincuenta y dos, siendo los dieciséis horas del día de hoy en el Salón de Actos Públicos del Sr. Tribunal Superior de Justicia del Estado, local Social del Sindicato de Trabajadores del Servicio del Poder Judicial del Estado, se procedió a celebrar sesión extraordinaria con la asistencia de los miembros de este Sindicato. Abierta la sesión, el Secretario General  Ovidio Santana Blanco, presidente de los concurrentes y habiendo asistido ~~la~~ ~~ciudad~~ veintiséis socios, es decir, muchos más de la Ciudad, fué suyo se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido y siguiendo la orden del día se procedió a nombrar un Presidente de debates para presidir la Asamblea habiendo recaído tal designación en la persona del  Francisco Góngora Segura, quien desde luego se le invitó a presidir la Asamblea lo cual aceptó. Continuando con la orden del día se procedió a la elección de la nueva Junta

directora de este Sindicato para el bien
 mil novecientos cincuenta y dos mil nove-
 cientos cincuenta y tres. Seguidamente
 se presentó a los presentes a proponer can-
 didatos. Con el uso de la palabra el
 Sr. R. Lopez, propuso a los Asambleístas
 la siguiente planilla: Secretario General,
 Hernán Cruz Post; Secretario de Actas y Acuer-
 dos Manuel Fernández F. Secretario de
 Finanzas Oplia Heredia de C. Secretario
 de Organización Rolando Navarrete F. Se-
 cretario de Conflictos José D. Castro. Por
 representante de este Sindicato ante la
 Mediación al Sr. Hernán Cruz B. Verificado
 el Presidente de Debates se dirigió a los Asam-
 bleístas para el efecto de que si no habían
 más proposiciones, que habiendo dolo se
 procedió a la votación de la misma la
 cual por unanimidad fue aprobada.
 En asuntos Generales, se acordó dar un voto
 de confianza a la Directiva saliente por
 su fructífera actuación habiendo sido
 sido rubricada con aplausos. Acto se-
 guido se acordó que la toma de posesi-
 ón de la nueva Junta Directiva
 sea en la presente semana del presente
 mes, para del mes en curso. Con lo que
 concluyó la presente que se firma por
 todos los concurrentes. Estado: Pa-
 tal - del presente mes - Verificado. He rub-

[Handwritten signatures and names]
 Manuel Fernández F.
 Rolando Navarrete F.
 José D. Castro
 Oplia Heredia de C.
 Hernán Cruz B.
 Hernán Cruz Post
 Rolando Navarrete F.
 José D. Castro
 Oplia Heredia de C.
 Hernán Cruz B.
 Hernán Cruz Post

Por fin y como representante de
las Sntas. de la Canto Rios,
Lidia Canto Rios y el
Heriberto Canto Rios
W. M. ...

Por fin y como representante
de la Sra. Ofelia
Heredia de C.
Heredia









Por fin y como representante
del Alberto Vazquez R.
W. Vazquez

Maria L. Martin S.

José U. Castro
Castro
Alonso
Alonso

J. Escobar
Humberto Godoy Jimenez
Lopez
M. Jimenez

...

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los doce días del mes de diciembre del año de mil novecientos cincuenta y tres, entre las diez horas del día de hoy, y en el Salón de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se procedió a celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los miembros de este Sindicato. Abierta la sesión, el Secretario General, si  **Hernán Cruz Poot**, pasó lista de los concurrentes y habiendo asistido la mayoría de los socios, se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido, y siguiendo la orden del día se procedió a nombrar un Presidente de Debates, habiendo recaído tal designación en la persona del  **Alfredo Esquivel Medina**, quien desde luego pasó a Presidir la Asamblea. Continuando con la orden del día, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de este Sindicato, para el bienio, mil novecientos cincuenta y cuatro - mil novecientos cincuenta y cinco. Seguidamente se invitó a los presentes a proponer candidatos. En el uso de la palabra, el  **Eulogio Pérez Fernández** propuso a los asambleístas la planilla siguiente: Secretario General,  **Alfredo Santana Olmos**; Secretario de Actos y Asuntos  **Hernán Cruz Poot**; Secretario de Finanzas  **Manoel Canillo Canalle**; Secretario de Organización  **Hernán Canto Piro**; Secretario de Prensa y Propaganda  **Genia R. López Arce**; y para Secretario de Conflictos Sociales **Manoel Fernández Torres**. El Presidente de Debates, se dirigió a los asambleístas para

El efecto de ver que nos habiamos otros proporcio-
 nes, y no habiéndolos, se procedió a la vota-
 cion, la cual fué aprobada por unanimidad
 And. En asuntos generales, se acordó dar
 un voto de confianza a la Directiva quien
 se por un privilegio haber, quinda ronse
 de con aplausos. Peto aguido se acordó
 que la tema de fusion de la union por
 la Directiva sea venjique en breve. No ha-
 brendo más asuntos de que tratar se dió por
 terminada la Asamblea. Con lo que con-
 cluyó la presente que se firma para con-
 fianza por los concurrentes. —

Rojas flauto his. *Leif*

Aide A. Samba C. *Caen* *Henri*

P. M. S. *Ag. T. A.*

H. J. J. J. J.

Chico *J. J. J.*

P. Mena *L.* *Lorenzo Guilleno E.*
Sando *Enrique*

Maria L. Martin J.

~~*Rep. de*~~
M. J. J.

Paris *Co.*

P. J. J.

Ofelia Heredia, V. de C.

José *P. J.*

M. J. J.

Maria Cantal.

Diego *J. J.*

Cantol.

W. J. J.

J. J. J.

SECRETARÍA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA

Con la ciudad de Mérida, Yucatán a los diez y ocho días del mes de enero del año de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las diez y seis horas del día de hoy y en el Salón de Actos Públicos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se procedió a celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los miembros de este Sindicato. Abierta la sesión, el Secretario General, **Orvidio Santana Blanco**, pasó lista de los concurrentes y habiendo existido la mayoría de los socios, se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido, y siguiendo el orden del día se procedió a nombrar un Presidente de Debates habiendo recaído tal designación en la persona del **Manuel Fernández Torres**, quien desde luego pasó a presidir la Asamblea. Continuando con el orden del día, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de este Sindicato para el bienio, mil novecientos cincuenta y seis - mil novecientos cincuenta y siete. Seguidamente se invitó a los presentes a proponer candidatos. En el uso de la palabra el **Eulogio Pérez Fernández** propuso a los Asambleístas la planilla siguiente: Secretario General, **Rafael Vázquez Cervera**; Secretario de Actas y Acuerdos, **Hernán Cruz Post**; Secretario de Finanzas, **María L. Martín Goberaniz**; Secretario de Organización, **Hernán Canto Ríos**; Secretario de Conflictos, **Ramón Maldonado B.**; y el Representante ante la Federación, **Jesús Espinosa Argáez**. El Presidente de Debates se dirigió a los Asambleístas para el efecto de ver si no habían otras proposiciones, y no habiéndolas, se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad. En asuntos generales, se acordó dar un voto de confianza a la Directiva saliente por su fructífera labor, siendo recibida con aplausos. Acto seguido se acordó que la toma de posesión de la nueva Junta Directiva se verifique en breve. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminada la Asamblea. Con lo que concluyó la presente que se firma para constancia por los concurrentes.

Francisco Edith Masini M^{ra} Dolores Maldonado
Diego Campuzano Lorena Guillermos ...

Augusto Sierra

José de los Ríos

Prudencio

Rafael

Indio Santaromá

Juan José

W. Guadalupe

Juan José

Proceso

Maria L. Martínez

W. Guadalupe

Agustín

Humberto Ochoa Jimenez

José C. Cortés

Melchor

Manuel Fajó

W. Guadalupe

Roberto Navarrete

Antonio

P. María N.

Rafael

W. Guadalupe

Esina María Caballero B.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
MÉRIDA, YUC.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Libre Asociado de México, a los diez y siete días de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho y en el Salón de Actos del Poder Judicial Superior de Justicia del Estado, se procedió a celebrar Asamblea General Extraordinaria, con asistencia de la mayoría de los socios del Sindicato Abierto de la Unión, el Secretario General; b. Rafael Vázquez Cervera, Jefe de la lista de los concurrentes y habiéndose leído la mayoría de los socios, se declaró legalmente constituida la Asamblea. Acto seguido y en cumplimiento de la Orden del Día, se procedió a designar un Presidente de Debates, habiendo recaído la designación en la persona del **[REDACTED]** Rolando Marante Ferrer, quien desde luego pasó a presidir la Asamblea. Continuando en la Orden del Día, se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva de este Sindicato, para el término mil novecientos cincuenta y ocho - mil novecientos cincuenta y nueve. Seguidamente se procedió a invitar a los presentes a proponer candidatos. En el uso de la palabra, el **[REDACTED]** Heriberto Martínez Mendocino propuso a los señores la siguiente lista: Secretario General: Rafael Vázquez Cervera; Secretario de Actas y Acuerdos: **[REDACTED]** Hernán Gómez Post; Secretario de Finanzas: **[REDACTED]** María H. Martín S.; Secretario de Organización: **[REDACTED]** Hernán Canto Ríos; Secretario de Conflictos: **[REDACTED]** Ramón Maldonado Borges; Representante ante la Federación: **[REDACTED]** Jesús R. López Rojas. El Presidente de Debates se refirió a los Asambleístas para el efecto de ver si no había otras proposiciones, y no habiéndolas, se procedió a la votación, la cual fue aprobada por unanimidad. Acto seguido se acordó que la toma de posesión de la Junta Directiva se verifique el ~~primer~~ ^{primer} día de febrero próximo. No habiendo más asuntos que tratar en día por terminada la Asamblea con lo que concluyó la presente que se firma para constancia, por todos

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
MÉRIDA, YUC.

los concurrentes.
R. Morales
Muelstaun D.
Carlo Exorok

Art. Malaga
Juan Lopez
Diaz G.

O. Mena
Dingbomford

~~Francisco~~
~~Jose~~

Maria L. Martinez S.

Ramon Pina

Antonio M.

~~Jose~~

M^{ra} Dolores Maldonado P.

~~W. Hernandez~~

Gerardo Lopez

~~Alfonso~~

Ofelia Garcia y de C.

Luisa de la Cruz

~~Francisco~~

Juan E. Cruz

Juan Rubio

M. Dominguez

Alfonso Perez

~~Jose~~

11/11/11

Edith Masina

~~Jose~~

Alfonso

En la ciudad de Merida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a las dieciséis horas del día veintisiete del mes de enero del año de mil novecientos sesenta, en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado se procedió a celebrar la Asamblea General Ordinaria, previa convocatoria publicada el día anterior en el "Diario del Sureste" número 8,577, con la total presencia de los socios de este Sindicato. Habiendo comprobado la asistencia de todos los socios de derecho legalmente constituida la Asamblea. Como segundo punto del orden del día, se procedió a designar un Presidente de Debates, habiendo recaído la designación en la persona del Sr. Carlos Medina Benítez, quien desde luego pasó a presidir la Asamblea. Como segundo punto se procedió a dar lectura al acta de la Asamblea anterior la que fue aprobada por todos los presentes. A continuación se procedió a la elección de la nueva Directiva de este Sindicato, para el bienio mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno, en tal virtud, el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el compañero Hernando Buezo Quintal y nombre a todos los compañeros presentes, y con la concurrencia de los mismos, propuso la planilla siguiente:

- Socio General: Rafael Vázquez Bovera
 - " Act. y Acc.: Ramón Maldonado Borges
 - " Sinducos: María S. Martín S.
 - " Beneficios: Hervé Martínez M.
 - " Organización: Hermin Bando Pios
 - Representante ante la Federación: Jesús R. López A.
- Habiendo comprobado plenamente el Presidente de Debates, Carlos Medina Benítez, que la planilla antes mencionada era la única, se pro-

SECRETARIA, YUCS



cedio a la votacion, declarandola aprobada por unanimidad. Como ultimo punto se acordo que la toma de posesion de la Nueva Directiva se verifique el dia primero de Febrero proximo-entrante, nombrandonse a una comision para que invite al C. Gobernador Const. del Estado para la toma de protesta a dicha Directiva. No habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la Asamblea.

Con lo que concluyo la presente que firmaron para constancia todos los asistentes.

[Signature]

Mania L. Martinez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

M^a Dolores Maldonado

Helia Encina de C.

[Signature]

R. Torres C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

C. Franco G. Amador

[Signature]

[Signature]

Edith Madrid

[Signature]

O. Mena L.

R. V. ...

[Signature]

[Signature]

SECRETARÍA DE EMBAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MERIDA, YUC.

En la Ciudad de Mérida, Capital de Yucatán, Estado Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día trece del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y dos, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia local social del Sindicato de Trabajadores del Servicio del Poder Judicial del Estado todos los socios que lo integran con la asistencia del ciudadano Rafael Bugó Quintanilla, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para lo que se convocó por citatorio publicado en el "Diario del Sureste" de la edición de ayer. Acto seguido el Secretario General, don Rafael Vázquez Herrera, pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente continuando con la orden del día, dicha Asamblea procedió a elegir un Presidente de Debates, un Secretario y dos Secretarios, recayendo tales designaciones en las personas de los compañeros Joaquín Ramírez Romero, Ramón Pardo Enseñat, Paul Juan López Maizano y María B. Martín, respectivamente quienes pasaron a ocupar sus puestos a la Mesa Directiva. Continuando con la orden del día se procedió a dar lectura al Acta de la Asamblea anterior, la que fue aprobada por todos los presentes. Acto seguido se procedió a la elección de la nueva Directiva que regirá los destinos de este Sindicato durante el tiempo mil novecientos sesenta y dos - sesenta y tres, en esta virtud, el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el compañero Paul Juan López Maizano a nombre de todos los asambleístas presentó la planilla que a continuación se relaciona: Para Secretario General, al compañero Rafael Vázquez Herrera; Para Secretario de Actas, al

SECRETARÍA DE EMBAJADORES

65 66
67 68
69 70
71 72

dos, al compañero Sr. Ramón Maldonado Poyes;
para Secretario del Interior al compañero Diego
Gonzalez; para Secretario de Finanzas, compañero
Bachiller Aurora Díaz Carrvajal; para Secretario
de Propósitos, compañero Bachiller Enrique Novelo;
para Secretario de Organización, al com-
pañero Bachiller Polanco Navarrete Torre; y para pre-
sente ante la Federación de Sindicatos de Tra-
bajadores al Servicio del Estado, compañero Bachiller
Jorge Almeida Gual. Y habiendo comprobado pluri-
mamente el Presidente de Pibales, compañero Bachiller Ja-
quín Figueroa Romero, que la Asamblea propuesta
era la única, se procedió a la votación, decla-
rándola aprobada por unanimidad. En asuntos
generales, se acordó dar un voto de confianza a la
Directiva saliente por su sueldo por labor, según
subsistía con el asunto. Decididamente se
acordó que la convocatoria de la próxima
Directiva sea el día primero de Febrero
próximo entrante. No habiendo más asuntos
que tratar se dio por terminada la Asamblea
con lo que concluyó el acto, levantándose la
presente acta que se firmó para
constancia por todos los concurrentes

José A. Ramírez R.
Diego [?]
Ramón Maldonado
Karmin [?]
J. [?]
Maldonado
Ramón [?]
Paul Lopez
Rafael [?]
Walter [?]
Patricio [?]
Paul [?]

Rafael Vázquez
 Juan C. L. López
 María L. Martínez
 Osmar Méndez
 Agustín Beiro
 Francisco
 Edith Martínez
 Osmar Pérez
 Montalvo

En la Ciudad de Mérida Capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día 15 de Enero, del año de mil novecientos veintinueve, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, todos los socios que lo integran y con la asistencia del Ciudadano Ramiro C. Peña, Secretario General de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio al Estado se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para lo que se publicó por convocatoria publicada en el "Diario del Sur" de la edición de ayer.

Acto seguido el Compañero Secretario General Rafael Vázquez Cervantes, pasó lista de presentes y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente, continuando con el Orden del día, dicha Asamblea procedió a elegir...

Presidente de Debates, sus Secretarios de Escrutación y recuento tales designaciones en las personas de los Compañeros Joaquín Ramírez Romero, Ramón Farco Caseriat y Raúl E. López respectivamente quienes pasaron a ocupar sus puestos a la Nueva Directiva, Continuada con el Orden del Día, se procedió a dar lectura a la Acta de la Asamblea anterior, la que fue aprobada por todos los presentes. A continuación se procedió a la elección de la nueva Directiva, que según los estatutos de este Sindicato durante el presente año se componen de siete y cinco secretarios y seis, en virtud de lo el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el compañero Hernando Lugo Asunción a nombre de todos los Asambleaístas presentó las planillas que a continuación se relacionan: para Secretario General, al Compañero Rafael Vazquez Carreón, para Secretario de Actos y Cuentas al Compañero Ramón Maldonado Burgos, para Secretario del Interior al Compañero Diego Campos, para Secretario de Finanzas Compañero Benito Díaz Carvajal, para Secretario de Conflictos al Compañero Enrique Mousseal Nolas, para Secretario de Organización al Compañero Rolando Navarrete Torres y representante ante la Federación de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, compañero Jorge Almeida Gual, habiendo comparecido plenariamente el Presidente de Debates Compañero Joaquín Ramírez Romero, que la planilla propuesta fue en su totalidad, se procedió a la votación declarándola aprobada por unanimidad. En sus conclusiones, se acordó dar un voto de confianza a la Directiva saliente por su fructifera labor, siendo subscrito con aplausos. Seguidamente se acordó que la toma de posesión de la Nueva Directiva sea el día tres de Febrero próximo entrante. No habiendo más

BOFRES
DEL
SOCIAL
DO,
SISKIDA, YUCU

asuntos que tratar se dió por terminado la
Asamblea en lo que concluyó el acto de
mandando el presente Acta que se firmó
para constancia.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

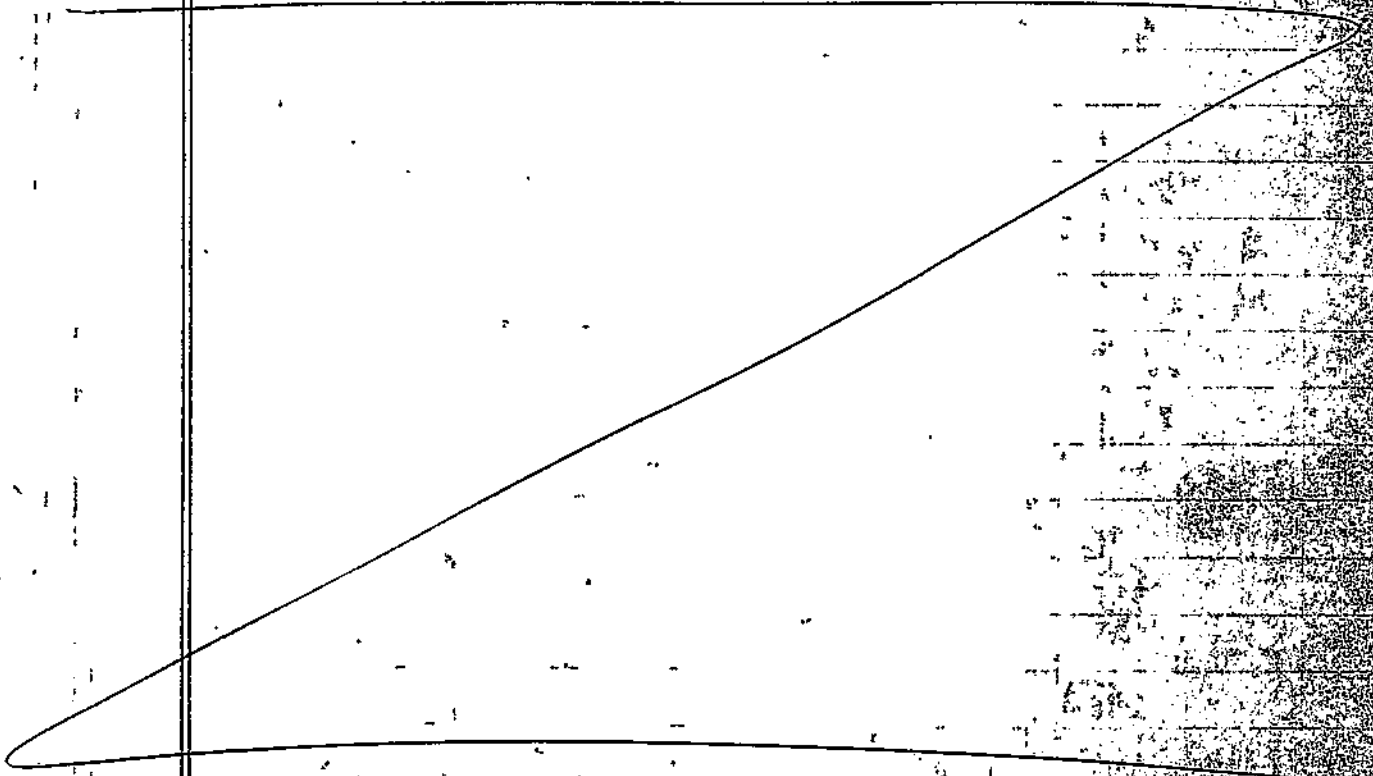
[Signature]

Horacio Ceballos Guerna

Victor M Negroñ

M. J. Ortega Tamayo

[Signature]



En la Ciudad de Mérida, capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las horas del día diecisiete de Enero del Año de mil novecientos sesenta y siete, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, local social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, todos los Socios que la integran y con la presencia del C. Ramiro E. Peña, en representación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, para lo que se convocó por medio de Citatoria por cada uno de los días del mes de agosto.

Acto seguido el C. Rafael Trigueros Compañero llevó a presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea, inmediatamente continuando el Orden del Día, dicha Asamblea procedió a elegir un Presidente de Debates y dos Escrutadores, designación que recayó en los C. C. Raúl Iglesias Villalobos, Manuel Ferrández y Augusto Peón Acosta respectivamente, quienes pasaron a ocupar sus puestos a la Nueva Directiva continuando con el Orden del Día, se procedió a dar lectura al Acta de la Asamblea anterior, la que fue aprobada por todos los presentes. Acto seguido se procedió a la elección de la Nueva Directiva que regirá los destinos de este Sindicato durante el bienio de mil novecientos sesenta y siete - mil novecientos sesenta y ocho, en tal virtud el Presidente de Debates exhortó a la Asamblea a proponer candidatos; y haciendo uso de la palabra el C. Rafael Cacalante Segura, a nombre de todos los asambleístas presentó la planilla que a continuación se exhibe para Secretario General el C. Rafael Trigueros.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO
MÉRIDA, YUC.

Correa, para Secretario de Actos, ^{Quintana Roo} al
 C. ^{Quintana Roo} Ramón Maldonado Boges, para Se-
 cretario del Poderes el C. ^{Quintana Roo} Oliverio Méndez,
 para Secretario de Finanzas al C. ^{Quintana Roo} Antonio
 Díaz Carrizal, para Secretario de Organización
 al C. ^{Quintana Roo} Herbe Martínez M, para Secretario de
 Conflictos al C. ^{Quintana Roo} Aniceto Aniceto, y para representante
 ante la P. S. T. S. E., al C. ^{Quintana Roo} Alberto Sandoz,
 habiendo comprobado plenario el Presidente de
 Debates Compañero Raúl Iglesias Vellalobos, que la
 planilla propuesta era la única, se procedió
 a la votación, resultando aprobada por una
 mayoría. En Asuntos Generales se dio el
 un voto de confianza a la directiva saliente
 por su fructifera labor, siendo recibida
 con aplausos. Seguidamente se acordó que la
 toma de posesión de la nueva Directiva se
 hiciera próxima que se fijará oportunamente.
 No habiendo más asuntos que tratar se dio por
 terminada la Asamblea, levantándose la
 presente Acta para constancia. En asuntos
 generales se procedió a dar un voto de confianza
 a la directiva saliente por su fructifera labor
 recibiendo con aplausos. No habiendo
 más asuntos que tratar se dio por termi-
 nada la Asamblea, levantándose la
 presente Acta para constancia.

[Signature]


[Signature]

[Signature]

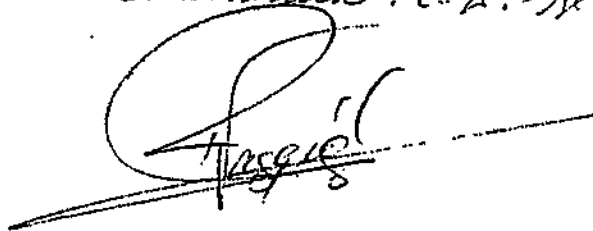
[Signature]
[Signature]
[Signature]

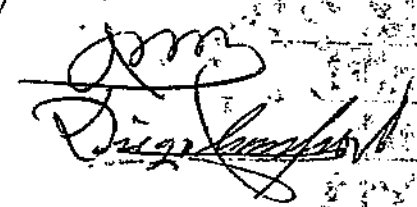
En la Ciudad de Mérida, Capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo los doce horas del día dieciséis de Enero del año de mil novecientos sesenta y nueve, estando reunidos en el Salón de Actos del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se procedió a efectuar la Asamblea General Extraordinaria, a la que se convocó por medio de citatoria publicada en el 'Diario del Surste' de la edición de ayer con la presencia del C. Gaucho C. Peña en representación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al servicio del Estado, se procedió a elegir a un Presidente de Debates y dos Examinadores, recayendo dichas designaciones en los Compañeros: Manuel Hernández S., Gabino M. y Víctor Ayasa, respectivamente, quienes pasaron a ocupar sus puestos a las once y media. Continuando con la Orden del Día se procedió a dar lectura al Acta anterior la que fue aprobada por todos los presentes. Acto seguido se procedió a la elección de la nueva Directiva que regirá los destinos de este Sindicato durante el bienio mil novecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y un tal virtud el Presidente de Debates eshortó a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el Sr. Francisco May, a nombre de todos los Asambleaístas presentó la siguiente lista: Para Secretario General a Rafael Viquez Cervantes, para Secretario de Actas y Acuerdos a Celso Medina, Secretario de Finanzas al Compañero María Múndiz de la para Secretario de Conflictos a Jorge Almeida Guay, para Secretario del Poder Judicial a Reyes Martín, para Secretario de

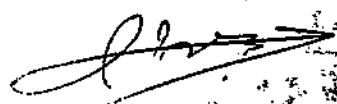
SECRETARIO
DE LA
CORTE SUPLENTE DEL
TRIBUNAL SUPLENTE DEL
JEFES DEL
ESTADO,
MÉRIDA, YUC.

Organización a  Alonso Gasque de ~~ya~~ para
representante ante la Fed. S. A. E. al mismo
compañero Rafael Vazquez Cerna, habiendo
comprobado plenamente el Presidente de Delitos
compañero Manuel Hernández, que la misma
planilla es la propuesta, se procedió a la
votación resultando aprobada por unanimidad.
En asuntos generales se acordó de nuevo de
confianza a la Directiva anterior, por ser fue
típico labor siendo subvenciones en aplauso
y que la toma de posesión de la misma Di-
rectiva se efectuará en fecha próxima que
oportuna se fijará. No habiendo más
asuntos que tratar se dio por terminado la
Asamblea levantándose la presente Acta
para constancia. E. L. se firma - Valen.

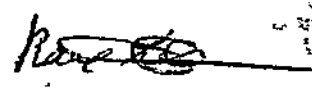
EST. PAPER





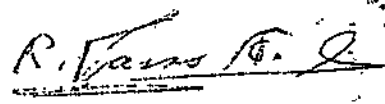












En la ciudad de Morik, Capital de Guatemala, Estado Unidos Mexicanos a los catorce dias del mes de Enero de mil novecientos veinte y uno, estando reunidos en el Salon de Actos del Jefe Superior de Justicia del Estado, los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procedio a efectuar la Asamblea Extraordinaria, a la que se convoco por medio de circular publicada en el "Diario del Sureste" de la edicion de ayer con la presencia del C. Luis Clarin Aguilar Solis, en Representacion de la Federacion de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado. A la vez se procedio a elegir a un Presidente de Debates, un Secretario y dos Escrutadores, requeyendo dichas designaciones en las personas de los compañeros

José R. Lopez Cisneros, Teresa Pach, Joaquin A. Ruiz y Alfonso Durand, respectivamente, quienes fueron dados de alta a ocupar sus respectivos cargos. Continuando con el orden del dia, se procedio a dar lectura al Acta anterior, lo que fue aprobado por todos los presentes. Seguidamente, se procedio a la eleccion de la Comision Directiva que regira los destinos de nuestros compañeros durante el primer mil novecientos veinte y uno mil novecientos veinte y dos, en tal virtud, el Sr. presidente de Debates es nombrado a la Usanza a proponer candidatos y proponiendo con la palabra al compañero Paul Guind Lopez, el cual es nombrado de todos los Asambleistas presentes. La Comision Directiva para el Secretario General; compañero Rafael Vazquez Leiva; para Secretario de Actas y Asesor; compañero Ramiro Perez Casanovi; para Sindico; compañero el Sr. Cantelero; para Secretario del Gobierno; compañero Diego Lopez Ojeda; para Secretario de Conflictos; compañero Jose Lopez de la Cruz; para Secretario de Organizacion; compañero Jose Luis Jimenez; Representante ante la Federacion de Sindicatos de Trabajadores del Estado de Guo; al propio tiempo Rafael Vazquez Leiva. Se dio lectura a las actas y se procedio a

En la ciudad de Merida, Capital de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las veinte y cinco del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintidós, estando reunidos en el Poder Judicial del Estado, "El Poder Judicial del Estado", los integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se procedió a celebrar la Asamblea General Extraordinaria, a la que se convocó por medio de citación publicada en los Periódicos de publicación común de esta ciudad "Diario del Sureste", "Novedades de Yucatán" y "Diario de Yucatán", con la presencia de los señores Luis María Leguizamón Solís y Francisco Leguizamón Solís, en representación del Sindicato de Trabajadores del Estado de Yucatán, Acto continuo, se procedió a elegir a un Presidente de Sesión, un Secretario y dos Escrutadores, recaen en dichas designaciones en los comparecidos: José Guadalupe Leguizamón Solís, Julio Ortiz Cárdenas, José Vicente Jun Velázquez y Anita Matilde Valencia, respectivamente, quienes pasaron desde luego a ocupar sus respectivos puestos. Continuada con el orden del día, se procedió a dar lectura al Acta anterior, la que fue aprobada por todos los presentes. Se procedió a la elección de la Directiva que regirá los destinos del Poder Judicial durante el bienio mil novecientos veintidós y mil novecientos veintitres, en tal virtud el Presidente de Sesión expuso a la Asamblea a proponer candidatos y haciendo uso de la palabra el Sr. José Juan Leguizamón Velázquez, a nombre de todos los comparecidos, presentó la siguiente lista para Secretarios Generales: para Secretarios del Interior, Agustín Leguizamón y Estadística: Carlos Maurício y para Secretario de Actas y Minutas: José

PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DATOS PERSONALES

GOBIERNO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MEXICO, D.F.
MÉRIDA, YUC.

el Presidente de Debates, que la misma Asamblea en la
propuesta, se sometió a votación dicha propuesta, se
sustentó aprobada por unanimidad. En asuntos ge-
nerales se acordó dar un voto de confianza a la
Directiva anterior siendo rubricado con asenso,
y que la toma de posesión de la nueva Directiva
se efectuará en fecha próxima que oportunamente se
firmará. En no habiendo más asuntos que tratar se
dio por terminada la Asamblea, levantándose el
presente Acta, que previa su lectura se firmó por
instancias.

[Signature]

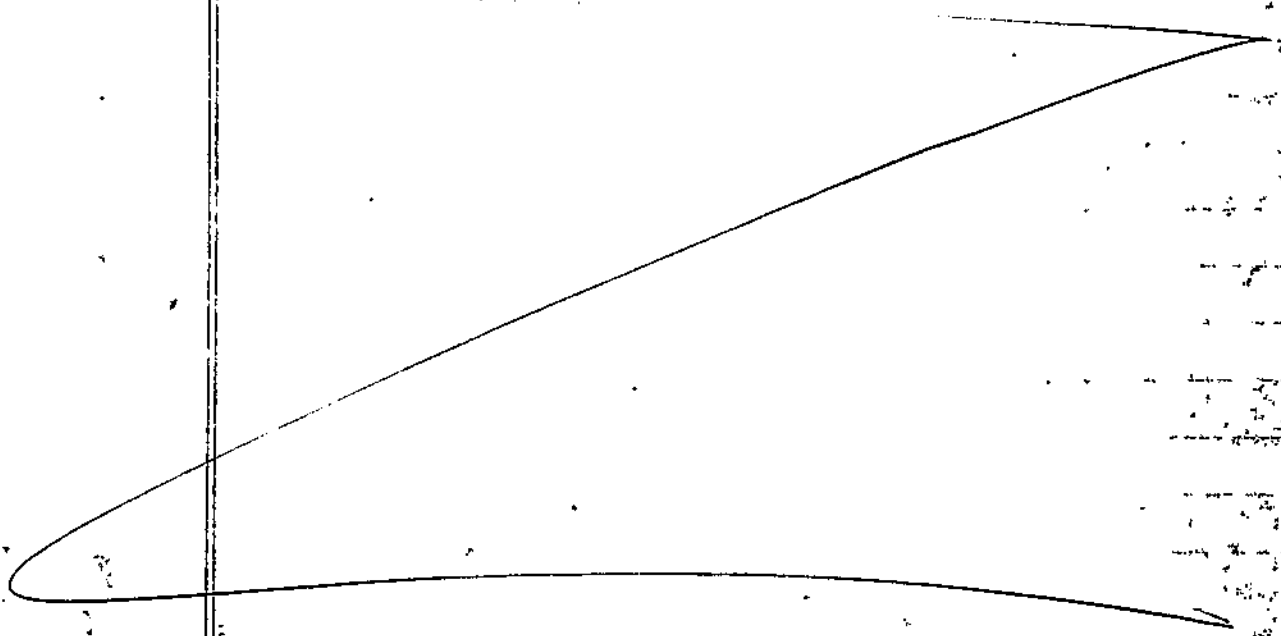
[Signature]

R. Ximenes B. S.

Diego S. S.

[Signature]

[Signature]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA DEL ESTADO
MÉRIDA, YUC.

Conflicto: para Secretario del Exterior: Ricardo Vargas Villatoro; para Secretario de Finanzas: Wilbert Martínez; para Secretario de Yucatán y Quintana Roo: José Antonio Perich; para Secretario de Prensa y Propaganda: Fernando Rojas; para Secretario de Vicaría Cultural y Propaganda: Luis Carlos Morales; para Secretario de Recurso: Doña María Mercedes Rojas; para Asesor Jurídico: Juan B. Torres; para la Comisión de Estatutos: Agustín Indija Cortés Ortega; Representante ante la Federación Española: Jorge Cruz; etc. Habiendo sido aprobado finalmente el Presidente de Sesión, que es la única planilla con la propuesta, se aprobó por votación dicha proposición, resultando aprobada por unanimidad. En asuntos generales se acordó dar un voto de confianza a la Dirección anterior, por su fructífera labor, siendo acordado con asenso. El Secretario General Saliente, compañero Rafael Vázquez Cervera, ex presu en reconocimiento a todos los que colaboraron con él en las Direcciones anteriores y en general a todos los integrantes del Poder Judicial, que requieren colaboración, con un pequeño grado de autonomía, para llevar a cabo la Nueva Dirección, en su afán y deseo de lograr el engrandecimiento y mejoramiento social y económico de nuestro Estado. Se acordó que la toma de posesión de la Nueva Dirección, se efectúe en fecha posterior que oportunamente se fijará. Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta que se leerá en su lectura se firmó para constancia.

[Firmas]

Seales firmados el punto para el cual se
electo. En tal virtud el Presidente de Debates
a los compañeros presentes a elegir al Nuevo Secretario
General encargando dicho cargo en el Compañero Juan
Carlos Alcega (Morales); el cual tomó la palabra
para presentar a la Asamblea siguientes Secretarios
de Actas y Cuadros: Florencia Patiño, Conde de la
Castilla de Que, Secretario de Unión Cultural
Pedro (Mutel) Garcia; Secretario de Prensa y
Propaganda; Felipe Burgos (Cruzado);
por Sindicatos: Encarnación Cruz, No. 10, 11, 12,
13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25,
26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38,
39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50,
51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62,
63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74,
75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,
87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98,
99, 100. Representante ante la Federación de
Sindicatos de Trabajadores el Sr. Miguel
Miguel No. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18,
19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30,
31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42,
43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53,
54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64,
65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75,
76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86,
87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97,
98, 99, 100. Secretario de
Unión de Estudiantes: Carlos Torres
Patiño. Habiendo concluido el
Presidente de Debates que la Nueva Asamblea
era la propuesta de presentar a votación dicha
propuesta simultáneamente por todos
los sindicatos. El Secretario General saliente en
consecuencia de esta Asamblea que la posea
Cruzado Encarnación y con cargo de Trabajo Manifiesto
lo que se desea celebrando y para ayudar
en todo lo que la Asamblea desee; electo al
Nuevo Secretario General Encarnación Cruzado
y presentas. Junta con su escritura para
poder lograr el engrandecimiento y mejor
bienestar social y económico de nuestro pueblo.
Luego se acordó que se tome de posesión
de los cargos. Después se efectuaron los juramentos
y que oportunamente se fuera a
los salones más cómodos que había en
el momento. Se terminó la Asamblea con
la presente Acta que para su lectura



SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. MERIDA, YUC.

se firmó para Constancia -

Handwritten signatures and names including: A. Gomez, Santos, Sigurd, Florencia B. Cortés, and others.

Sección Extraordinaria del 13 de noviembre de 1981

Secretario General Francisco Antonio... Secretaria de Actas y Cuadernos G. Beatriz... Pontilla de Puc.

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas con treinta minutos del día 13 de noviembre del año de 1981...

cativo del Estado, se procedió a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria para la que se convocó en circular girada a todos los miembros de este Sindicato con fecha de ayer. Acto seguido el Secretario General Francisco Antonio Heredia pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente se procedió a elegir a un Presidente de Debates, reconociendo dicha designación en el compañero Jesús B. Basto Chan quien juntamente con el licenciado Hernán Cortés Ríos, representante del Presidente del Tribunal Superior del Estado pasaron a ocupar desde luego sus asientos a la mesa directiva. Conforme a lo orden del día, el Secretario General informó a la Asamblea en nombre del comité ejecutivo el resultado de sus actividades durante el tiempo que fungió del modo siguiente: hace entrega de cheque número del Banco

por la cantidad de \$580.⁰⁰ quinientos ochenta pesos sin centavos Moneda Nacional y a favor del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, cuenta de ahorros número del Banco

en la cual existe la cantidad depositada de \$5,760.76 Cinco mil setecientos sesenta pesos con setenta y seis centavos Moneda Nacional, cuyo último depósito es de fecha 2 dos de noviembre del año en curso. Seguidamente se procedió a la elección de la nueva directiva que regirá los destinos del Sindicato por esta única vez por el periodo comprendido del 15 quince de noviembre del año de 1981 mil novecientos ochenta y uno al 31 treinta y uno de diciembre del año de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en virtud de que el Secretario General anterior

Francisco Antonio Heredia, presentó su renuncia de carácter irrevocable por no poder terminar su periodo 1977-1981 mil novecientos setenta y siete - mil novecientos ochenta y uno y cumplir con los destinos del Sindicato para el progreso de sus miembros en virtud de compromisos ajenos al mismo. Acto continuo el Presidente de Debates Jesús B. Basto Chan exhorta a la Asamblea a proponer candidatas y en uso de la palabra dicho Presidente a nombre de todos los miembros, presentó la planilla siguiente: Secretario General Miguel del Carmen A. Méndez

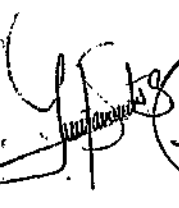
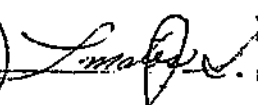
Sub-Secretario Miguel Rueda Texeira Badilla

SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LABORAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

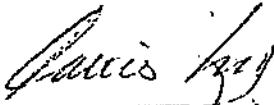
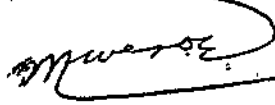
Pedro Raymundo Alvaro Gómez Secretario de Trabajo;
 do Pine Cuicón Araujo Secretaria de Actas y Acuerdos;
 Guadalupe Anaia Flores Secretario de Organización Ciudadana; Gustavo
 Santos Cotaya, Secretario de Comisión y Estatutos;
 co Iuit Arizona, Secretario de Prensa y Propaganda;
 Querosa Dongora, Secretario de Deportes; Jesús Adrián Caba
 Magaña, Secretaria de Acción Social ciudadana dual; Matos Sabido
 Secretaria de Acción Cultural; María Eugenia Estrada; y
 y Representante del Sindicato ante la Federación ciudadana Rafael
 Vazquez Cervantes. No fue presentada ninguna otra planilla ni
 lo aprobada por unanimidad la única propuesta. Acto seguido el
 Presidente de Debates, Jesús B. Basto Chamorro a
 los compañeros designados para integrar el nuevo comité ejecutivo
 de este Sindicato a que pasaran ante la mesa directiva de esta
 Asamblea a rendir la protesta de ley, y reunidos todos los miembros
 el Secretario del Sindicato de los trabajadores al Servicio del Poder
 Ejecutivo del Estado ciudadana dual María Aguilar Solís, los interrogo
 de la siguiente manera: "Protestáis cumplir con el reglamento interno
 de este Sindicato, el de la Federación a que pertenecéis y con los acuerdos
 emanados de las Asambleas que ambas agrupaciones celebran durante
 vuestro ejercicio social" - a lo que los componentes del nuevo comité
 ejecutivo respondieron: "Sí, protestamos". El Secretario dijo: "Si
 lo hicieris así, que la Asamblea os lo demande". Se anexa una ho-
 ja firmada por las dos terceras partes de las miembros de este Sinte-
 cado. En este mismo acto los presentes acordaron solicitar el registro
 de este Sindicato ante el Tribunal de Arbitraje de los trabajadores al
 Servicio del Estado, asimismo elaborar los estatutos que reglamentarán
 dicho Sindicato. El Secretario finalmente salientemente felicitó al
 nuevo Secretario, así como a su planilla, deseándoles progreso y
 bienestar durante su bienio 1982-1983 mil novecientos ochenta
 y dos - mil novecientos ochenta y tres, para poder lograr
 el engrandecimiento y mejoramiento social y económico de
 nuestro Sindicato. No habiendo más asuntos que tratar
 se declaró clausurada esta Asamblea, levantándose la presen-
 te actuación que firman todos los que en ella intervinieron.




SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES
SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL RIESGO LABORAL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

 Pedro R. Alvarado

Sesión Extraordinaria del 10 de Diciembre
 de 1982.

Secretario General Miguel del Carmen
 Ahí Hernandez. Secretaria de Actas y Acuerdos
 M^a. Guadalupe Acuña Flores.

En la Ciudad de Mérida, Capital de
 Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo
 las catorce horas con treinta minutos
 del día diez de Diciembre del año de
 novecientos ochenta y dos, estando reunidos
 en el Salon de Juntas del Recinto del
 Poder Judicial del Estado, local social
 del Sindicato de Empleados al Servicio del
 Poder Judicial del Estado, las dos terceras
 partes de los miembros que lo integran y
 con la asistencia de la señora Guadalupe
 Cardenas Mixanda, Secretaria General
 de la Federación de Sindicatos de Trabaja-
 dores al Servicio del Estado de Yucatán
 y demás Sindicatos descentralizados que lo
 integran, se procedió a celebrar la
 Asamblea Extraordinaria para la que
 se convocó en Circular girada a todos
 los miembros de nuestro Sindicato con

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIO DEL
JUDICIA
DEL ESTADO
MÉRIDA, YUC.

fecha de ayer. Acto seguido el Sr. Miguel del Carmen Aké Hernández, pasó lista de presencia y declaró legalmente constituida la Asamblea. Inmediatamente se procedió a elegir a un Presidente de Debates, habiendo recaído dicha designación en la persona del Sr. Jesús B. Basto Chan y de dos secretarios, cuya designación recaió en las personas de Sr. Anna Peich Martínez y Ana Engueta Martínez Caorio, quienes pasaron a de luego a ocupar sus asientos a la Mesa Directiva. Conforme a la Orden del Día, en Asuntos Varios y como primer punto, la C. Rosalía Franco de Leal, propuso a la Asamblea la remoción del Secretario General. Miguel del Carmen Aké Hernández, seguidamente en uso de la palabra la C. Fidel Maldonado de Alcazar, propuso que fuera removido, habiendo sido aprobada esta proposición por mayoría de votos. Como segundo punto se procedió a la elección del nuevo Secretario General que deberá regir los destinos del Sindicato por el período comprendido del 10 de Diciembre de 1982 al 31 de Diciembre de 1984; a invitación del Presidente de Debates para proponer planillos, a los Asambleístas, la C. Rosalía Franco de Leal propuso al C. Rafael Vazquez Cervantes para sustituir al Sr. Miguel del Carmen Aké Hernández; seguidamente el Sr. Luis Fernando Escalante Gamboa, propuso un planillo encabezado por él mismo; la Sr. Guadalupe Acuña Flores, propuso a la Sr. Cencilia Ciau Cob, para Secretaria General, y la Sr. Nely Vela Lora propuso al Sr. Salazar Vadillo para Secretario General. No habiendo más proposiciones, el Presidente de Debates, procedió a remitir a votación

CANCER, YUC.

Cada una de las proposiciones hechas, habiendo recaído la mayoría de votos a favor del Sr. Rafael Vázquez Cervera, y no habiendo más asuntos que tratar, se declaró clausurada la Asamblea; levantándose la presente Acta que firman todos los que en ella intervinieron.







Emilia Aguilar de la

Señor D. Marco S.

Donna Mercedes Aguilar

Victoria Adorno M.


Martinez
Roberto Rado
Martha Lopez
Aida Matamoros de G.
C. Lucia P.

Anita
Antonio

Ima G. P. m.p.






SINDICATO DE TRABAJADORES
SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUC.

41
Asamblea Extraordinaria del 14 de Abril de
1984.

Acta del
Suntorio General Rafael Vazquez
Cervera, Secretario de Actos y Acuerdos
Pedro Alfaro.

En la Ciudad de Mérida, Capital de
Yucatán y Estados Unidos Mexicanos, a las
ocho horas con cuarenta y cinco minutos
del día Catorce de Abril de mil novecientos
ochenta y cuatro, estando reunido
en el salón de Actos del Recinto del Poder
Judicial del Estado, local social del sindicato
de Empleados al servicio del Poder Judicial
del Estado, más de las dos terceras partes de
los miembros del sindicato y con la asistencia
del Dr. Francisco Aguilar, representante de la
Federación de Sindicatos de Trabajadores al
servicio del Estado de Yucatán y demás
sindicatos descentralizados que la integran
se procedió a celebrar la Asamblea Extraor-
dinaria para la que se convocó en con-
vocada a todos los miembros de nuestro sin-
dicato con fecha de catorce, acto regido por
Rafael Vazquez Cervera para efectos de
presencia y declaró legalmente constituida la
asamblea, inmediatamente se procedió a
la elección de un Presidente de Debates, ha-
biendo recaído en la persona del Sr. Juan Pedro
Martínez, e inmediatamente se procedió a la
elección de dos Secretarios regida en la
persona de Baido Waldonado Alayola y B.
Yfigual del Cormier Ape. K. vandy, con lo que
se procedió a la celebración
de la elección del Secretario General del
sindicato que dirigirá en lo sucesivo



del Sindicato de Empleados al Servicio
del Poder Judicial del Estado, y no
licitando la palabra la  Creencia
Crease se propone ante esta Asamblea
como candidato para la Secretaría
General, e inmediatamente el Sr. Luis
Fernando Escalante Hambro, propone
como candidato a la Secretaría General
del Sindicato al  Julián Martínez
Castillo, como siguiente punto y des-
pués de haberlo a Consideración de la
Asamblea las dos propuestas Mejías,
y Menando Todos y cada uno de los
requeridos requiridos en la Convocatoria
se procede a la elección del nuevo
Secretario General por medio de votación
libre y en forma verbal de todos los
miembros presentes en esta Asamblea
se inicia con la candidatura de la
 Creencia Crease, quien en
este acto recibe la votación de diez
miembros de los presentes, y siguiendo
con la segunda candidatura propuesta que
es la del  Julián Martínez Castillo
ante la Asamblea recibe el apoyo
de Cuarenta y nueve votos a su favor
en apoyo a su candidatura de todos los
miembros reunidos y que no votaron la
primera candidatura propuesta, acto seguido
el Sr. Francisco Aguilar Jolis de Pi
de las elecciones, con su carácter de
representante de la Federación de Sin-
dicatos de Trabajadores al Servicio de
los Gobiernos del Estado, reconociendo la
legalidad de las elecciones y reconociendo
como Secretario General al  Julián
Martínez Castillo del Sindicato de

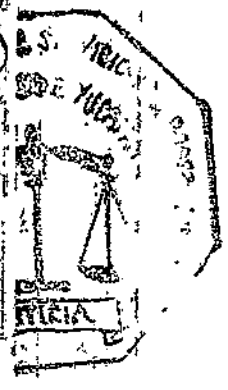
JUDICATO
COMISARIOS
SERVICIO DEL
JUDICIAL
ESTADO
MEXICO, YUC.


Expleados al servicio del Poder Judicial
del Estado por haber recaido en un juramento
la mayoría de votos expresados en forma
verbal por los presentes a esta Asamblea
Electiva, para certificar al Sr. Rafael
Vazquez Cervera, y no habiendo más
asunto que tratar, se dio por clausu-
rada la asamblea, firmando de
presente Acta para constancia en su
te libro de Actas para que así
conste.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo
las diez horas, del día Primero del Mes de marzo
de 1986, estando reunidos en el Salón de Juntas
del Recinto del Poder Judicial del Estado, Local
Social del Sindicato de Empleados al Servicio
del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y
siguiendo el Orden de Acuerdo a la Circular
girada, para la reunión sindical, se procede al
pase de lista correspondiente, y habiendo cumplido
con el requisito en cuanto a asistencia, se procede
al # punto del Orden del día en el cual el Sr.  **Julian Martínez Cortilla**, rindió su
informe General del labore del año anterior, y acto
siguiente La Terresa La C. Zoila Luna Monter rindió
el informe Económico del sindicato, y después
de haber Aprobado por el pleno de la Asamblea reu-
nido, se procede a encuchar las peticiones de
los miembros del sindicato, en el cual por solicitud
de la C. Naomi Sandoval se le concede la palabra
y propone que a las Personas que no asisten a
las reuniones del sindicato se les imponga una
sanción de \$ 500.00 Quinientos Duros Yucal, si no
tiene causa justificada, petición que se lleva
a cabo, por medio de votación de la Asamblea siendo
Aprobada por unanimidad para darle el cumplimiento,
acto siguiente y por Acuerdo de Asamblea se Aprobó
elevar el sueldo de las Cotas a Todos y cada
uno de los miembros de sindicato, en la cantidad
de \$ 200.00 Dero Yucal Nacional en vez de los
\$ 30.00 que se paga, acto siguiente y siguiendo el
Orden del día se procede a recibir las Copias
Fotostaticas de la documentación requerida por
el Secretario General de nuestro sindicato, y se
solicita de la Asamblea se fija como nueva
fecha para reunión el próximo sábado ~~del~~ de
marzo, y no habiendo acuerdo que Fratas, se ~~de~~
va Clausurada la Asamblea, levantándose la

163

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADORES
VICIO DEL
JUDICIAL
ESTADO,
MÉRIDA, YUC.

presente. Acta que se firma por todos
Cada uno de los que intervinieron en una
otra parte o en esta Asamblea.

Francisco Sanabria Ros

~~Francisco Sanabria Ros~~
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Antonio G. G. G.

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

J. B. Conde M.

~~[Signature]~~

Ismael P. M.

Ismael P.

~~[Signature]~~

Manuel S. Alvarado S.

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Margarita
~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

~~[Signature]~~

Francisco Celso Quezada

Quetzada a. C. C. C.

~~[Signature]~~



En la ciudad de Xucuman, Capital del Estado de
Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las
once horas del día doce 12 del mes de marzo del
año de mil novecientos ochenta y ocho 1988, estando
reunidos en el local Salón de Juntas del Pri-
vilegio del Poder Judicial del Estado, Local Social
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Po-
der Judicial del Estado de Yucatán, más de
las dos terceras partes del Sindicato, se procedió a
la celebración de la Asamblea General Extraor-
dinaria, para la que se convocó en circular girada
oportunitamente a todos los miembros de este sin-
dicato. Quedó asistido el Secretario General
Julian Martínez y Castilla pasó
lista de presencia y declaró legalmente concesi-
tada la asamblea. Conforme a la orden del día
el Secretario General informó a la asamblea el re-
sultado de sus actividades durante el tiempo que
fue como Secretario. Seguidamente se procedió
a la elección de la nueva Directiva que regirá
los destinos del Sindicato por esta única vez
por el periodo comprendido del día catorce de mar-
zo de mil novecientos ochenta y ocho al día
treinta y uno de diciembre de mil novecientos
ochenta y nueve. Inmediatamente después el Se-
cretario exhortó a la Asamblea a proponer candidatos
y en caso de la ausencia varios miembros propusieron
la planilla siguiente: Secretaria General Pachiller
Nita Elvira Ortiz Nah; Secretario de Conflictos
Martha Campos de C.; y William Cañón Mosales
Secretario de Gastos y Guevedas Miguel Lamad
Lizama y Yam; Representante ante la Federación
Juan Martín Vazquez Camillo; Secretaria de Finan-
zas Gracely Ortiz Aguayo; Secretaria de Organiza-
ción Marcelina Pich Cetina; Secretaria de Educación
Femenil Leticia Chi; Secretario de Prensa y Propa-
ganda Jorge Palomo; Gestora Jurídica del Sindi-

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES E INTERIORES
MÉRIDA, YUC.

Acta de la Sesión de la Comisión de Relaciones Exteriores e Interiores

Pedro Pablo Chan Canto y María Soaya
No habiéndose propuesto alguna otra planilla, es aprobada por unanimidad de votos la única propuesta, reconociéndose como Secretaria General a la Srta. Flora Ortiz Vth. No habiendo más asuntos que tratar, se declaró clausurada la Sesión y se levantó la presente acta que firmaron todos los que en ella intervinieron.

Flora Ortiz Vth
Pedro Pablo Chan Canto
María Soaya
[Numerous other signatures and initials]



Antonio J. ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señor Don ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Manuel J. ...

[Signature]

San ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

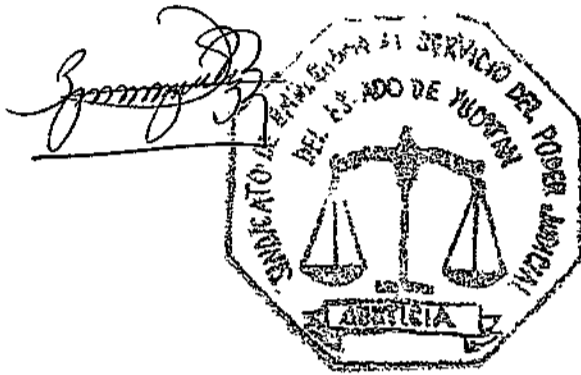
[Signature]

[Signature]

[Signature]

ATO DE ...

RILMA D. BRAGA GONZALEZ, SECRETARIA DE ACTAS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.-----
CERTIFICO: QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON FIELES Y EXACTAS AL ORIGINAL DE DONDE PROCEDEN QUE COTEJE Y TUVE A LA VISTA, DEDUCIDAS DEL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE SESIONES DE ESTE SINDICATO. Y PARA REMITIR AL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CERTIFICO LA PRESENTE CONSTANTE DE VEINTINUEVE FOJAS UTILES FOLIADAS AL MARGEN SUPERIOR DERECHO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-----



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVIVIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

Por este medio, y de la manera más atenta, me permito informar a Ud., para los fines correspondientes, que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en asamblea efectuada el Día diecinueve de noviembre del año próximo pasado, en la sala de Juntas del edificio del Poder Judicial, por mayoría de votos eligió a nueva directiva para el período 1995-1997.

Adjunto a Usted, copia del Acta levantada en dicha Asamblea, así como también copia de los Estatutos que hasta la fecha rigen a este Sindicato.

No omito manifestarle, que por renuncia de dos integrantes de la Directiva, posteriormente en Asamblea efectuada el día diecisiete de Junio de los corrientes, se llevo a cabo la elección de los dos nuevos miembros de la misma, en definitiva la Directiva quedo integrada de la siguiente manera:

- ZOILA LUNA MONTES DE OCA. SECRETARIA GENERAL
- RILMA BRAGA GONZALEZ. SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS
- YLEANA CABRERA BAAS. SECRETARIA DE LA TESORERIA
- ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA. SECRETARIA DE CONFLICTOS
- MARIA ESTHER TEJEDA GARCIA. SECRETARIA DE CONFLICTOS
- JOSE LUIS DIAZ PEREIRA. SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES
- JOSE ISMAEL CANTO CAN. SECRETARIO DE RECREACION Y DEPORTES
- JULIO BELTRAN HERRERA. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA
- DIEGO SOBERANIS BRAGA. SECRETARIO DE ORGANIZACION
- JOSE DZUL POOT. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente quedo de Ud.



T E N T A M E N T E .
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

[Handwritten signature]
ZOILA LUNA MONTES DE OCA.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

PRESENTADO POR: Zoila Luna Montes de Oca
EL 27 DE Junio DE 1995
A L 11 HORAS CON 00 MINUTOS
Y LUGAR AL TRIBUNAL CONSTE.
EL SECRETARIO DE ACUERDO.

P.O. *[Handwritten signature]*

La Secretaría preguntó a la Asamblea si había alguna planilla propuesta; no habiendo otra ni objeción alguna en contra de la planilla presentada queda constituido el Nuevo Directorio de la manera siguiente: Secretarías General, ciudadano Zaida Rony Luna Monto de Oca; Secretarías de Actas y Asesoría, Beldina de los Rosas Broga Hargatz; Secretarías de Organización ciudadana Diego Sebastián Broga; Secretarías de Compliance Ana Elena Alpigosa Asturra y Lucía Hueco; Secretarías de Finanzas y Tesorería, Yleana Beatriz Carral Basco; Secretarías de Prensa y Propaganda, Julián Beltrán Herrera; Secretarías de Acción Cultural y Deportiva Francisco Hargatz Hargatz y Julián Luis Díaz Pereira; representante a las Federaciones Financiera, José Díaz Post; la planilla que aprobada por unanimidad de voto recalcándose como Secretarías General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Poder Judicial de la ciudadana Zaida Rony Luna Monto de Oca no habiendo más asuntos que tratar se declara cerrada la Asamblea, levantándose la presente acta firmada todos los que en ella intervinieron.

175 FIRMAS MAS

[Handwritten signatures and marks]



E S T A T U T O .

102

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2o.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugar por las reformas necesarias de la disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3o.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4o.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

- I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.
- II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales seran destinadas para los fines especificos para las que se hayan acordado.
- III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

- I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.
- II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.
- III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.
- IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en su calidad de miembros.
- V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.
- VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos improcedentes de esta ante la Asamblea General.
- VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.
- VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se afectan o lesionen sus derechos.
- IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.
- X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.
- XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

- I.- Respetar y cumplira los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.
- II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y el respeto debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro --

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue en el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años, a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Gubilar todos sus actos por la razón y obrar siempre insperada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se leerá el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6o. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios en favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugarn por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los Libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos;

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.

II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, salvo lo presupuestado,

III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.

IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.

V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.

VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda doctrinaria, relativa a fines sindicales.

II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la Directiva.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.

IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas en motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en función del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

- I.- Lectura del Orden del día.
- II.- Lista de presencia.
- III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.
- V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.
- VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.
- VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforma a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

106

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuata por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales; y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocado, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en clausulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las clausulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le seran aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en cad dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representant que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurran cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- ^UTodos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprímase y circúlese convenientemente.





TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

VISTOS: tiénesse por presentada a la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial ZOILA LUNA MONTES DE OCA, con su memorial de cuenta de fecha veintidós de junio pasado, al que acompaña la documentación relativa al proceso de elección de la nueva directiva para el periodo 1995 - 1997 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; atento su comunicado y la documentación que exhibe, regístrese como corresponda al Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para el periodo comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el cual, según la certificación del acta exhibida, quedó integrado de la siguiente manera:

- SECRETARIA GENERAL: ZOILA ROSY LUNA MONTES DE OCA;
 - SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: RILMA BRAGA GONZALEZ;
 - SECRETARIO DE ORGANIZACION: DIEGO SOBERANIS BRAGA;
 - SECRETARIA DE CONFLICTOS: ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA;
 - SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA: YLEANA B. CABRERA BAAS;
 - SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: JULIO BELTRAN HERRERA;
 - SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ y JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;
 - REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: JOSE LUIS DZUL POOT;
- Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: artículo 75 fracción II y el 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado. LO CERTIFICO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Handwritten initials 'PP'

Large handwritten signature



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO. Mérida, Yucatán, a veinticuatro de octubre
de mil novecientos noventa y cinco.-----

V I S T O S: tiénese por presentada a la Secretaria
General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder
Judicial ZOILA LUNA MONTES DE OCA, con su memorial de cuenta de
fecha veintidós de junio pasado, al que acompaña la
documentación relativa al proceso de elección de la nueva
directiva para el periodo 1995 - 1997 del Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán; atento su comunicado y la documentación que exhibe,
regístrese como corresponda al Comité Ejecutivo del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán; para el periodo comprendido del uno de enero de mil
novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de
mil novecientos noventa y siete, el cual, según la
certificación del acta exhibida, quedó integrado de la
siguiente manera:-----

- SECRETARIA GENERAL: ZOILA ROSY LUNA MONTES DE OCA;-----
 - SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: RILMA BRAGA GONZALEZ;-----
 - SECRETARIO DE ORGANIZACION: DIEGO SOBERANIS BRAGA;-----
 - SECRETARIA DE CONFLICTOS: ANA ELENA ALPIZAR ACHURRA;-----
 - SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA: YLEANA B. CABRERA BAAS;-----
 - SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: JULIO BELTRAN HERRERA;-----
 - SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FRANCISCO GONZALEZ
GOMEZ y JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;-----
 - REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: JOSE LUIS DZUL POOT;-----
- Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: artículo 75 fracción II y
el 136 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y
Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de
Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del
Estado. CERTIFICO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES
del Estado



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, Mérida, Yucatán, a veinticuatro de octubre
de mil novecientos noventa y cinco.

Y I S T O: tiene por presentada a la Secretaría
General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder
Judicial ZULIA LUNA MONTES DE OCA, con su memorial de cuenta de
hecho veintidós de junio pasado, al que acompaña la
documentación relativa al proceso de elección de la nueva
directiva para el periodo 1975 - 1977 del Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán; atento su comunicado y la documentación que exhibe,
regístrese como correspondiera al Comité Ejecutivo del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán, para el periodo comprendido del uno de enero de mil
novecientos noventa y cinco al treinta y uno de diciembre de
mil novecientos noventa y siete, el cual, según la
certificación del acta existente, quedó integrado de la
siguiente manera:

- SECRETARIA GENERAL: ZULIA ROSY LUNA MONTES DE OCA;
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS: NILDA BRAGA GONZALEZ;
- SECRETARIO DE ORGANIZACION: DIEGO SOBERANIE PRAGA;
- SECRETARIA DE CONFLICTOS: ANA ELENA ALPIZAR ACHARRA;
- SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA: VILMA E. CARRERA BARRA;
- SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD: JULIO DELTRAM HERRERA;
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: FRANCISCO GONZALEZ
DOMEL y JOSE LUIS DIAZ PEREIRA;
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: JOSE LUIS OVAL FOOT;

Notifíquese y complase. FUNDAMENTO: artículo 75 fracción II y
el 13o de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y
Municipales de Yucatán, así lo acordó y firmó el Tribunal de
Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del
Estado. CERTIFICADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

Faded header text at the top of the page.

First paragraph of faded text.

Second paragraph of faded text.

Third paragraph of faded text.



Handwritten signature and illegible text.

PRESENTADO POR: La Pochobente -
EL 28 DE JUNIO - - - DE 1996
A LAS 13 HORAS CON 20 MINUTOS
Y DARE CURSO AL TRIBUNAL CONSTE.

TRIBUNAL DE COORDINACION
Y ASESORIA PARA LAS
RESCIONES DE LOS SERVIDORES
DEL ESTADO

EL SECRETARIO DE ACUERDO.

Handwritten signature and text: Con los Anexos -

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO

116

México D.F. 1º JUNIO 1996

A los miembros de este
Sindicato.

A LA DIRECTIVA 95-97 DE
ESTE Sindicato.

A LA SECRETARÍA DE NOTAS
Y ACUERDOS Lic. Vilma
BECAS CONTRERAS.

Por este medio me dirijo a UDS. como SECRE-
TARIO GENERAL DE ESTE Sindicato para darles a conocer
que por carecer del tiempo suficiente para atender
las necesidades que este cargo demanda, en cual
he sido conferido en su momento, en ASAMBLEAS GENE-
RALES EXTRAORDINARIAS, y por diversos motivos perso-
nales, me veo en la necesidad de presentarles mi
RENUNCIA IRREVOCABLE A DICHO cargo, solicitando
a LA SECRETARÍA DE NOTAS Y ACUERDOS llevar a
NOTA CORRIENTE; ~~esta~~ ~~aceptación~~ ~~de~~ ~~mis~~ ~~renuncia~~
suplen a dicho cargo que por ~~existencia~~ ~~de~~ ~~este~~
le pertenece, por el tiempo que sea necesario.

Por la atención prestada a la presente, quedo
DE UDS. Agradecidamente.

Zaida Elena Morales de Oca.


JOSE LUIS DIAZ PEREIRA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACU-
DOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL EST-
DO. -----

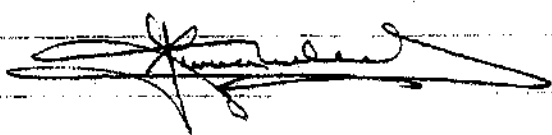
C E R T I F I C O: Que las presentes copias fotostáticas constantes
de una foja útil es fiel y exacta a su original que coteje y tuve a la-
vista, y para enviar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los
Trabajadores al Servicio del Estado, certifico la presente copia fotos-
tática, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a --
los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.

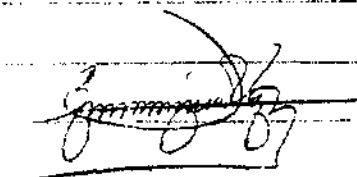


A handwritten signature in dark ink, appearing to be "J. L. Díaz Pereira", written over a horizontal line.

En la ciudad de Minido, Guatemala, siendo los
horas del día seis de junio a las once y seis
y estando reunidos en el local Social del Sindicato de Busca
por Estados sito en el número cinco y sesenta y siete
de la calle cuenta y sus alrededores que esta línea es como
cinta oficial del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder
judicial del Estado de Guatemala y que por el motivo a este la
Asamblea General convocada con anterioridad que este Sindicato y
siguiendo el orden del día, se pasó lista de presencia y un
de estos reunidos al Carpentero y por aprobación de
asistencia la Secretaría General del Sindicato que Lucia
Mendez de Oca declaró legalmente constituida esta Asamblea
dicaria; enseguida la Secretaría del Sindicato da la bienvenida
y agradece sus asistencias a los presentes, así como al C. Enrique
de las funciones de la Secretaría de la Redacción Francisco
Aguiar Salas y procede a dar el siguiente informe: y
a pesar de las gestiones hechas ante el Tribunal de los Trabajadores
donde no se ha podido conseguir la continuidad de registros
este Sindicato; igualmente informo que la actual Directiva
tiene dos vacantes; también informo que fue citada por el
Jefe del Tribunal Enrique Aguiar Salas por su conducta con
que a los agremiados de este Sindicato; que la reputada a
petición hecha por los miembros del Estado Judicial del Estado
Guatemala del momento reunidos en reunión por este que
hay presencia de que por decisión del Jefe no se va a
reunir en su placido por este que por este que por este
informe de los miembros convocados en reunión el die
de este que por este que por este que por este que por este
informe de los miembros convocados en reunión el die
de este que por este que por este que por este que por este
informe de los miembros convocados en reunión el die
de este que por este que por este que por este que por este
informe de los miembros convocados en reunión el die
de este que por este que por este que por este que por este
informe de los miembros convocados en reunión el die
de este que por este que por este que por este que por este

noticia y siguiendo el orden estatutario contemplado en las
primeras diligencias del acta del Consejo Superior de que
se refiere a las atribuciones de los Miembros de los Directivos
del Estatuto que rege este Sindicato, las Secretarías de Actas y
Asambleas pasan a sustituir al Secretario General en sus atri-
buciones y responsabilidades, hasta en tanto se convocen a
nuevas elecciones y inmediatamente la Secretaría saliente ha
entregado a la Secretaría de Actas y Asambleas de: dos libretos
en los que se han levantado las correspondientes Actas de las
Asambleas; siete cuatros volúmenes de ingresos al Sindicato
de los miembros de los distintos juzgados así como de la Uni-
dad Administrativa; siete ejemplares de los estatutos del Sin-
dicato y apuntes de las reuniones. Hasta lo anterior y cum-
plido instrumentalmente las funciones de Secretario General las Secre-
tarías de Actas y Asambleas,  Belén Helena Cruz
Marquez continúa presidiendo las Asambleas convocadas al or-
den día, y a fin de cubrir las vacantes existentes y a ge-
de los socios presentes se convocó a Asamblea Extraordinaria
para el próximo sábado ocho de junio del presente año
en las horas en este mismo recinto; finalmente se
presentó a los presentes para que se enteren del contenido del
Estatuto que rege este Sindicato y así procedió a comentar sus
procedimientos Asambleas; concluyendo así esta Asamblea que se
abrense y se levante la presente acta por su conformidad.





1

1

En la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las once horas del día ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, y estando reunidas en el local Social del Sindicato de Burocratas Estatales, sito en el predio marcado con el número quinientos treinta letra "A" de la calle sesenta y uno, declarado por esta única vez como recorte oficial del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para llevar a cabo la Asamblea Extraordinaria convocada con anticipación por este Sindicato y siguiendo el orden del día, se puso lista de asistencia y en virtud de estar reunidos el quórum suficiente y por aprobación de los asistentes, la Secretaria General del Sindicato,

Prima D. Braga González, declaró legítimamente constituida esta Asamblea, enseguida la Secretaria General le dio la bienvenida y agradece la asistencia a todas las presentes a dicha Asamblea, y procede a dar el siguiente informe: manifiesta que el sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se encuentra registrado en el Tribunal de los Trabajadores, ya que le fué enseñado el expediente que obra en el citado Tribunal y que lo que falta por hacer es la solicitud para que se le otorgue la personalidad jurídica a nuestro Sindicato, y que se obtenga cuando el comité ejecutivo de este Sindicato quede debidamente integrado, para poder hacer dicha solicitud lo más pronto posible; seguidamente, la Secretaria General procede hacer la reorganización del comité ejecutivo y el nombramiento de los nuevos miembros de la Directiva, manifestando que los miembros son la Secretaria de Acción Cultural y Deportiva y el Representante ante la Federación, los presentes, prepararon al licenciado en Derecho Freddy de Jesús Tzuc Hecán, como Secretario de Acción Cultural y Deportiva y en la

Presencia Gov Cob, como representante ante la Federación, encontrándose presentes en dicha Asamblea, la Secretaria General les pregunta si aceptan dichas cargas, manifestando los designados que si aceptan y estando de

se acuerda todas las presentes en dicha asamblea levantando
la mano para manifestar su aprobación, para que los
funcionarios en Derecho ocupen dichas Cargos de la Dirección
seguidamente la Secretaría General manifiesta a todos
como queda libremente integrada la Directiva de este
Sindicato: Secretaria General, Pitru D. Braga González; Secretario de Actas y Acuerdos
José Luis Díaz Perera, suplente
Clavette Ysela Escalante Piro; Secretaria
de Organización María Esther
Tejada García, y como Suplente, Fe-
biola Badueque Zúñiga; Secretario de Conflictos Israel
Cento Conqueza, Suplente
Alberto Liavraga; Secretaria de Finanzas
Diana Cabrera Boas; Suplente
María Elena Aguilar Morales;
Secretario de Prensa y Propaganda, Jo-
hán Beltrán, Suplente Fernando De-
cantes Canché; Secretario de Acción Cultural y Deportiva,
Freddy de Jesús Dzib Morán, Su-
plente Daniel B. Durán Pineda,
Representante ante la Federación,
Crescencia Cruz Cob, todos los presentes manifiestan
estar de acuerdo como queda integrada la Directiva
de este Sindicato, levantando todas las presentes la mano
para externar su aprobación; seguidamente la Secreta-
ría General, Pitru D. Braga
González, rinde protesta ante el encargado de las fun-
ciones de la Secretaría de la Federación G. Francisco Agui-
lar Solís a su leída y manifiesta que el Sindicato
se somete a la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del
Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y los estatutos
que rigen nuestro Sindicato; esto convalida la Di-
rectiva que conforma este Sindicato. Rinde Protesta
ante la Secretaría General a fin de cumplir y obedecer

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
la Ley Federal del Trabajo, la ley de los Trabajadores,
el Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán,
y los estatutos que rigen a este sindicato de los
Trabajadores, al Servicio del Poder Judicial del Estado
de Yucatán, con lo que concluyó la presente Asamblea, que
se clausura y se levanta esta sesión para celebrar

[A large collection of handwritten signatures and initials, many enclosed in circles or ovals, covering the lower two-thirds of the page. Some legible names include: "García", "Carrillo", "Machuc", "C. Aguilar R.", "C. Palacios", "C. Encalada P.", "Palacios", "García", "Carrillo", "Machuc", "C. Aguilar R.", "C. Palacios", "C. Encalada P.", "Palacios", "García", "Carrillo", "Machuc".]

no firm.

firma

22 Jul

~~John F. Dale~~ ~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

23 Jul

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

24 Jul

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

25 Jul

~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~ ~~Handwritten signature~~

90000
90000

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~
Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

90000
Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

Stano bronca stono stono

Handwritten scribble

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

~~Handwritten scribble~~

JOSE LUIS DIAZ-PEREIRA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

CERTIFICO.- Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que coteje y tuve a la vista, y para enviar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, certificadas las presentes copias fotostáticas, en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y seis.-





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

117
62

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
Mérida, Yucatán, a veintinueve de agosto de
mil novecientos noventa y seis.

V I S T O S: tienese por presentado a la
Rilma B. Braga González, con su memorial de cuenta de
fecha diez de junio pasado, al que acompaña la documentación
relativa al proceso de cambios que ocurrieron en la Directiva
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial
del Estado de Yucatán; atenta su solicitud y la documentación
que se exhibe, registrase como correspondía al nuevo Comité
Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder
Judicial del Estado de Yucatán, para concluir el periodo
comprendido del uno de enero de mil novecientos noventa y cinco
al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y
siete, el cual quedó integrado de la siguiente manera:
SECRETARIA GENERAL: RILMA B. BRAGA
SONIALEZ; SECRETARIO DE ACTAS Y ADJEROS: JOSE LUIS DIAZ
FERRERA, SECRETARIA DE ORGANIZACION: ESTHER GUADA
SARINA; SECRETARIO DE
CONFLICTOS: JOSE LUIS DIAZ FERRERA, JOSE LUIS DIAZ FERRERA,
SECRETARIA DE FINANZAS: JOSE LUIS DIAZ FERRERA, JOSE LUIS DIAZ FERRERA,
DARRERA BAAS; SECRETARIO DE FRENSA
FULIO FELIXAN MERRERA; SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y
DEPORTIVA: FREDDY DE JESUS LIZB MORINA
REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION:
CREDENCIA CIAU DOB. Expedase la certificación solicitada por la
proveyente para los fines que con ella. Notifíquese y
Complase. FUNDAMENTO: artículo 75 frs. I y el 136 de la
Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de
Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado. LO
CERTIFICO.

[Handwritten signatures]



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signature]



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

120

65

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
CALLE DE LA UNIDAD 1000, PUNTO DE LA UNIDAD, CDMX

PODERA JUDICIAL
DATOS PERSONALES

El presente es un documento que se genera en el sistema de
información de conciliación y arbitraje para los trabajadores
al servicio del estado. Este documento tiene como finalidad
informar a los trabajadores sobre los procedimientos y plazos
para la presentación de sus reclamos ante el Tribunal de
Conciliación y Arbitraje. El presente documento es de carácter
informativo y no constituye un acto administrativo. Los
trabajadores interesados en presentar un reclamo deben acudir
al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el punto de la
Unidad, CDMX, para recibir asistencia y formular su reclamo
dentro del plazo establecido en el artículo 107 de la Ley
Federal del Trabajo. El presente documento es válido por
un periodo de 30 días hábiles a partir de la fecha de
emisión. Para más información consulte el sitio web del
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores
al servicio del estado.



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

[Handwritten signatures and stamps]

12466

C. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPALES DE YUCATAN.-

Por este medio y de la manera más atenta, me permito informar a Usted; para los fines legales correspondientes que el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en asamblea extraordinaria efectuada en segunda convocatoria celebrada el día 15 quince de Octubre del año en curso, en el local que ocupa el Sindicato de Burocratas del Estado, ubicado en el predio marcado con el número 530 quinientos treinta letra "A" de la calle 61 sesenta y uno entre 66 sesenta y seis "A" y 62 sesenta y ocho de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, por unanimidad de votos se eligió nueva directiva para el periodo comprendido del día 15 quince de Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve al día 15 quince de Octubre del año 2002 dos mil dos. Lo anterior con fundamento en el artículo 11 once fracción X décima del Capítulo VI sexto del Estatuto que rige este Sindicato.

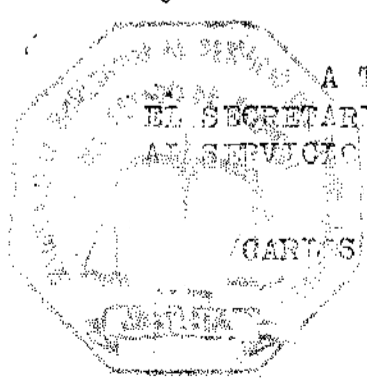
-Adjunto a Usted, copia certificada del acto levantada en dicha Asamblea, así como también copia de los estatutos que hasta la fecha rigen este Sindicato.

Habiendo quedado en definitiva la Directiva integrada de la siguiente manera:

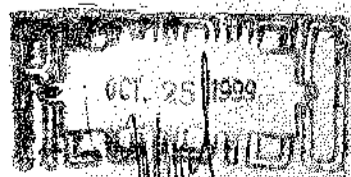
- I.- SECRETARIO GENERAL: CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ.
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ POBLES.
SUPLENTE: ADRIANA OGAZON DRITO.
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACION: EDUARDO GABRIEL ALCOHEN TORRE.
SUPLENTE: GONZALO ANTONIO SANDOVAL ALEJOS.
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS: ENRIQUE RODRIGUEZ QUINTONES.
SUPLENTE: PATRICIA HERRERA LORIA.
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS: LINA DIAZ VAZQUEZ.
SUPLENTE: AURELIA NOH ESTRADA.
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMIREZ OJEDA.
SUPLENTE: LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LOPEZ BONILDA CASTAÑEDA.
SUPLENTE: WILHELMO CAMERON WEEZ.
- VIII.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: CRESCENCIA CIAU COE.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente escrito quedo de Usted como su seguro servidor.

Mérida, Yucatán, México, a 22 veintidos de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.



A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ



10-664



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 10.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales seran destinadas para los fines especificos para las que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en su calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atentan o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I. I.- Respetar y cumplira los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los respetos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro -

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar y ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue en el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicios del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6o. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

127

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios en favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ausencia de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva:

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos;

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.

II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna o por el presupuesto,

III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.

IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.

V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.

VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda obrera, relativa a fines sindicales.

II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

II.- Organizar periodicamente festivales de caracter cultural y estar en permanente comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

III.- Organizar excursiones y giras de caracter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.

IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas con motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con todos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuata por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocado, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en clausulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las clausulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este estatuto, le seran aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en cada dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y

II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asisten a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprimase y circulese convenientemente.



En la ciudad de Mérida, Yucatán, México
 Siendo las Quince horas del día de hoy 15 (quince)
 de octubre de 1999 (mil novecientos noventa y nueve)
 estando reunidos en el local que ocupa el Sindicato
 de Burocratas del Estado, ubicado en el predio nú-
 mero 530-A de la calle 61 (sesenta y una) entre
 66-A sesenta y seis "A" y 68 sesenta y ocho
 centro, declarado por esta única vez como recinto
 oficial de este sindicato, reuniéndose el Quorum
 necesario para llevar a cabo esta asamblea ex-
 traordinaria celebrada en segunda Convocatoria
 y siguiendo el orden del día en el cual la Secreta-
 ria general Saliente

Rilma Dolores Braga Gonzalez, rinde su informe,
 acto seguido la secretaria general rinde y pasa
 lista de asistencia, declara legalmente constitui-
 da la asamblea, informando que la misma fue
 convocada a petición de los agremiados con fun-
 damento de lo que dispone la Fracción X del -
 Artículo 11 once, Capítulo sexto de los Estatutos
 que rigen esta agrupación, con el fin de elegir a
 la nueva directiva, inmediatamente solicitó a los
 asistentes presentarán sus planillas, presentando-
 se solo una por lo que procedió a leer en alta
 voz la planilla presentada la cual quedó integrada
 de la siguiente manera: Secretario General,

Carlos Hernán Hernández -
 Gutiérrez, Secretario de Actas y Acuerdos Carlos
 Alberto Nicolás Sánchez Borges, Suplente
 Adriana Ocazón Brito, Secretario
 de Organización Eduardo Ga-
 briel Alcocer Torre, Suplente

Gonzalo Antonio Sandoval Alejos, Secretario de -
 Conflictos Enrique Rodríguez
 Quiñones, Suplente Patricia Herrera Loria, Secretaria de Finanzas -



plante

Lina Díaz Uáñez, SU-
Aurora Nob Estrada

Secretaría de Prensa y Propaganda

Carlos Hernán Ramírez Ojeda, suplente
Lucía Esther Yañez Aldana,

Secretaría de Acción Cultural y Deportiva

Hermes Loreto Bonilla Castañeda, SU-

plante

Mildred Cortés López

Representante ante la Federación

Crescencia Ciau Cob. Leída que les -

Fuera dicha planilla se les preguntó a los asistentes a la Asamblea si estaban de acuerdo con la elección de la nueva directiva, a lo que respondieron con votación unánime que si están de acuerdo, inmediatamente la Secretaría General Saliente toma la protesta de ley a la nueva directiva de este Sindicato que fungirá en el período que comprende del día de hoy hasta el día 15 quince de Octubre del año 2002 (dos mil dos) secundamente el nuevo secretario general

Carlos Hernán Hernández

Gutiérrez ha a uso de la palabra y promete a los agraciados velar por los intereses del Sindicato e informar oportunamente las gestiones que realizará la directiva que el presidente y no habiendo más asuntos que tratar se declara clausurada la Asamblea levantándose la presente Acta misma que firman todos los asistentes.

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Ja De la S
Felipe Cortés T. T. T.

Laudy L. Jimenez Perez

Jeffrey José Magaña Martínez Jeffrey Magaña

Isabel Cristina Polcán Martín Isabel

Cabelela Quila M. Masala

Marcela B. Peroza Gómez

María Elvira Asuñar Morales

Andrés Cantón Rentería

José E. Sanz Davi

Laudy Pamplona Pérez

María Guadalupe Mejía Ojeda Anita

Carlos Heron Riquenes Ojeda Carlos Riquenes

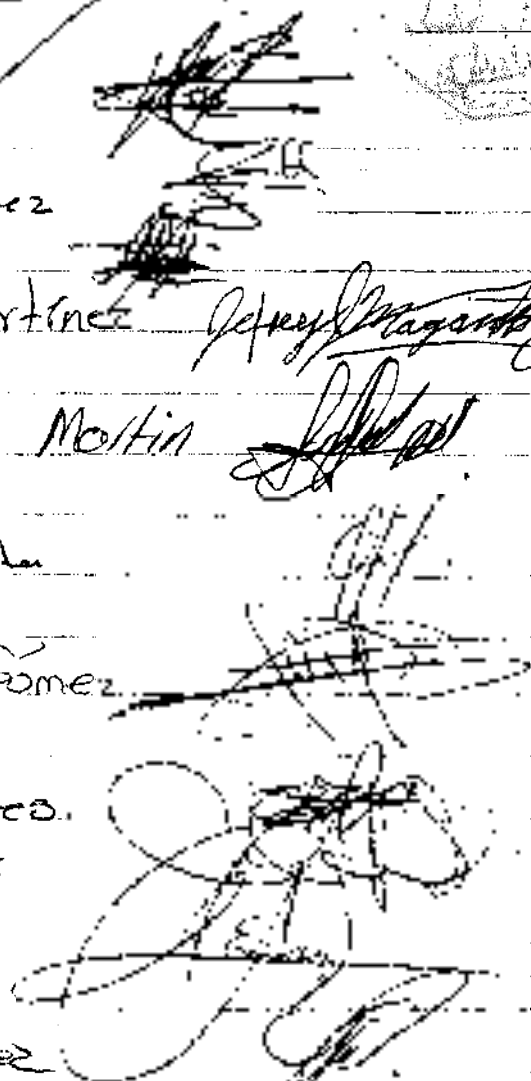
Carlos Sánchez Burgos Carlos Sánchez

Eduardo Alcega Torre

Carlos Hernán Hernández Gilmore

Judith A. Can Sepúlveda

María Eugenia Estrada Celisgo M. Estrada



Adriana Egazón Porto

Angelita Sosa González

Andrés Eligio Canal Díez

Patricia Herrera Lora

Margarita Canto Sibani

Lois Enrique Rodríguez Quiñones

Miguel Ismael Lizama y Yam

Elaine Arceo Escalante

LETICIA YSABEL FUENTE FUENTE

P.D. Rocío Carrillo Aguilera

Oscar Ariel Castillo Caamal

Alma T. González Puerto

Margarita del S. Pue Baas

Melchor Octavio Pérez Martínez

Marilyn Romero Valencia

José Luis Armando Cuirech Chi

Claudia A. Loeza Montforte

Amelia Abigail Cabrera Guzman

Jose Diaz Pereira

María Angélica Delacruz Escalante, Malaga

Selene Guadalupe Lopez Quintanilla

Blanca M. Braga Legido

Aurora Noh Estrada

Patricia Solís Reyes

María Cavich Koyuc

José I. Castro Con

Fanny Sánchez Manzano

Miguel Oscar Martínez Madariaga

Pedro Benito Moo Ue

Clara Pabli González Sosa

- Lourdes de Fátima Solaguren Truc. Lourdes Solaguren

Caspar Isidro Puc Jauriga

Guadalupe Tello

Claudia Tamayo Pardo

Araucelly Lómeiz Ucar

Lucía Yáñez Aldana

Olya B Mejía Busta

Ana Lilia Martí

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES? SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. = = = = =

C E R T I F I C O: Que las presentees copias constantes de = (8) foja útiles, son fieles y exactas de los originales de los cuales proceden y que autorizo con esta fecha para todos los efectos legales que sean procedentes. = Mérida, Yucatán, México, a 22 veintidos de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve. = = = = =

EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE.-

VISTOS: Por presentado al C. CARLOS
HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ, con su memorial de cuenta y
copias que acompaña, presentado ante este Tribunal el día veinticinco
de octubre del presente año, en el que se solicita se registre la
elección de la nueva Directiva del SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN para el periodo comprendido del quince de
octubre del año en curso, al quince de octubre del año dos mil uno,
para tal efecto acompaña copia certificada de la asamblea de fecha
quince de octubre del presente año, y de sus estatutos. Analizada la
documentación exhibida esta autoridad considera improcedente el
registro de dicho cambio por los siguientes motivos, del acta de la
asamblea que se acompaña se aprecia que la misma no reúne los
requisitos que señalan sus estatutos para llevar a cabo ese tipo de
asambleas, pues el artículo 11^o en su fracción X del capítulo VI,
establece que: se puede "convocar asamblea general extraordinaria
siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y
sean de urgente resolución" pero no se acompaña la documentación
relativa que acredite las razones por los cuales se citó para esta
asamblea, ni se acompañó el llamado orden del día para saber los
asuntos que se iban a tratar en la misma, ni el acta, ni la convocatoria en
que se citó a la primera asamblea, a fin de acreditar que se cumplió
con el Quorum legal para convocar y llevar a efecto la segunda
asamblea con los socios que asistieron a ésta, por lo que no se dio
cumplimiento con los requisitos marcados por los artículos 21, 22, 23,
24, 25, 26 y demás relativos de los estatutos vigentes que rigen a ese
sindicato; razones suficientes para no registrar el cambio en la Directiva
que se pretende, por no haberse llenado los elementos legales de fondo
y forma señalados en los citados numerales, por lo que en consecuencia
se niega el registro que se solicita en el memorial de cuenta que se
provee. Fundamento los artículos 75, Fracción II, 128 y 136 de la Ley
de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
Notifíquese al promovente por medio de los estrados de este Tribunal
con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo de
aplicación supletoria a la de la materia, en virtud de no haberse
señalado domicilio en la promoción para oír notificaciones en este
asunto y cúmplase. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y
Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, firmando el
Secretario de Acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de la
Ley, en los términos previstos por el artículo 131 de la Ley de los
Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. LO
CERTIFICO

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

135

77

LICENCIADO WALMER MARGARITO ADRIAN NUÑEZ, ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE COMO ESTA ORDENADO EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, NOTIFIQUÉ EN SU PROPIA FECHA AL C. CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ, EL ACUERDO DE REFERENCIA, FIÁNDOLO EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL. MERIDA, YUCATAN A OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.-



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 874 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, según lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, dictado por este Tribunal con motivo de la solicitud de registro de la nueva Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, le notifico a usted el acuerdo de referencia, fijando en los estrados de este Tribunal copia del mismo, la cual consta de una foja útil tamaño carta, para los fines legales pertinentes, siendo las once horas del día ocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán.-
DOY FE.--

**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO**

ELIC. WALMER M. ADRIAN NUÑEZ
TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LAS INVESTIGACIONES DE
SERVICIO DEL IFTM.

LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN,

que por el presente se le comunica que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Comisión de Investigación y Promoción para las Investigaciones de Servicio del IFTM, se ha acordado que el Sr. [Nombre], [Cargo], [Institución], ha sido designado para [Función].

En consecuencia, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para [Función] en el [Cargo] de [Institución].

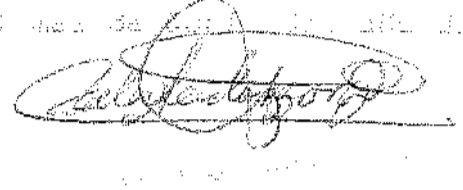
En consecuencia, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para [Función] en el [Cargo] de [Institución].

En consecuencia, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para [Función] en el [Cargo] de [Institución].

En consecuencia, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido designado para [Función] en el [Cargo] de [Institución].

al amparo de la Ley del Ejercicio de la Función Pública de registro de
con respecto al nuevo Estado Ejecutivo, para con los efectos
legales que correspondan y se se copia una certificación de
acuerdo con lo que a esta instancia de registro.

Protesto lo presente en la Ciudad de México, a
los veintidós días del mes de junio del año mil-



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

11:20 hrs
30 JUN 2000

RECIBIDO

CON 5 ANEXOS.

anexo I

Sec. César H. Brage H.
recibi el 2 III 2000
3
183

Mérida, Yucatán, a 1 de Marzo del año 2000.

COMITE EJECUTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

P R E S E N T E:

Por cuanto el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado, no aceptó registrar la Asamblea que celebramos con fecha quince de Octubre del año de mil novecientos noventa y nueve, en donde elegimos la nueva directiva de este Sindicato, por no reunir los requisitos establecidos en la Ley, con fundamento en la Fracción V del Artículo 6 de los Estatutos de este sindicato, por medio del presente memorial, le solicitamos convoque a los agremiados para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de elegir la nueva directiva, que fungirá en el periodo comprendido, por esta única vez, del día primero de Julio del año dos mil, al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos, la cual deberá llevarse a cabo de conformidad con la siguiente Orden del Día.-

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.-
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.-
- V.- Instalación de una mesa electoral.-
- VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.-
- VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva Directiva.-
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

La presente solicitud la hacemos los abajo firmantes que integramos más de las dos terceras partes de los miembros de este sindicato con pleno goce de sus derechos.

ATENTAMENTE

- 1 Carlos H. Hernandez Gutierrez
- 2 Enrique Rodriguez Quiñones
- 3 Rocio Carrillo Aguirre
- 4 José Luis Armando Caurich Chi
- 5 Fanny Sánchez Navarro
- 6 Windy Lara Montejó
- 7 Edna R. González S.
- 8 Oscar L. Castillo C.
- 9 Cospar Isidre Puc Savaya
- 10 Lara S. Sánchez Ch
- 11 Adriana Ogazón Panto
- 12 Claudia Eugenia Tamayo Pachó
- 13 Miguel Martínez Habarager
- 14 Elaine Arce Escalante
- 15 Adely Yacante Intención Baccin
- 16 Aracelly Can Sagüeddy
- 17 Aracelly Canto Chacé
- 18 Monica Soledad Doyes C.
- 19 Miguel L. Luna y Yon
- 20 Valerie López Pacheco
- 21 Doraci Nah Eobrado
- 22 P.O. Ofc. Angélica Polanco E.
- 23 Margarita del S. Puc Boas
- 24 Fernando Lara Montejó
- 25 Andrés Eligio Carril Ortiz
- 26 Alba Cecilia Pérez Martínez
- 27 Aracelly López Vicab
- 28 Guadalupe E. Talle Pazama
- 29 Ricardo B. Ma k.
- 30 Lourdes Solaguren Truc
- 31 María Caurich Koycc
- 32 Erasmo Dzib Casaca
- 33 Martha Gfo. Luna Angel
- 34 Rebeca I. Fuentetaja

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

30 José A. Lavagna Carrasco.

31 Carlos Sanchez Borges.

32 Elsa del C. Villanueva Segura.

33 Esteban Castillo Acuña

34 Manuela Peraza Gómez

35 Edoardo Alvaroz Torre

36 Hernando G. Churruarín

37 MARIO E. MALDONADO ESPINOSA

38 Juan Juárez J.

39 Gabriela Qila.

40 Lucía Huatón Kusal

41 PEDRO A. LA SERRA

42 Mario José Domínguez Flembica

43 Gina Diana Cantalotto

44 José Enrique Sienz Dal.

45 Edwin Romel De Suro

46 Martha Kú M

47 Marcela Moya Matner

48 Hermes L. Bonilla Castañeda

49 Pedro Enrique Pérez

Lucela Matus Saldaña

Mariza Pulgarín Dubois

Maria Elena Aguilar Morales

- 60 Jose Manuel Costa
- 61 Adely Yacobi Esterián Pineda
- 62 Crescencio Luis Cab
- 63 Giovanni Moribel Carrillo Sol
- 64 Wilbert Hernan Vidal Peda
- 65 Lina Diaz
- 66 Gerardo Jimenez
- 67 Verónica S. Castro Lopez
- 68 Juan Guisado Saeto
- 69 Harold Roldán Longa
- 70 Mac Chave St.
- 71 Yanet Arce Arce
- 72 Claudia Arany Loera Montfort
- 73 Jose Dual Poot
- 74 Beatriz Castro Medina
- 75 Beatriz Anita Cimé
- 76 Guadalupe Macdonico Hernandez
- 77 PATRICIA E SOLIS BEYES
- 78 Trónica Cervantes Domínguez
- 79 Dulce Maria Rio Montfort
- 80 Cecilia Palomo Cifuentes
- 81 Ana Dora Gomez Garcia
- 82 Ippolito Uscalu Jales
- 83 Anely Carol Fernandez
- 84 Cam Chabre
- 85 Julio Enrique Albornoz Og

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the list items]

82 Felipe Aguilar Esquivel

83 David Humberto Chichín Kao

84 Humberto Castañeda Lara

85 Alma Rocío Peraza Gongora

86 Juan Carlos Castillo Solís

87 Olga Margarida Quintal Besto

88 Grace Mabel García Sosa

89 MARY ISABEL MEXICANA

90 Julio Alberto BELTRAN MELICER


91 René René Coronado Cruz

92* Ana Lilia López


93 Amilcar Valle MARTÍN


94 María Beatriz González Pérez


JUZGADO 5^o DEPENDENCIA SOCIAL

911- Mildred Ayl Ortigueo  187

1007- Jerónimo Escalante Paiva 

1013- NELIDA CRISTINA RAMIREZ MORALES 

1024- Gonzalo Antonio Sandoval Alejos 

103*2- Ana Lilia Morán Turiza 

(5)

103

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
 PRIMERA CONVOCATORIA

Por cuanto el Comité Ejecutivo, a pesar de haberse solicitado por oficio de fecha primero de Marzo, no convocó a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 Fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, por este medio, los abajo firmantes, más de las dos terceras partes de integrantes de esta agrupación, convocamos a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria para la elección de la Directiva que estará en funciones, por esta única vez, en el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos; Asamblea que se llevará a cabo a las diez horas del día veinte de Abril del año en curso, en el Local sito en el predio número 503-K, de la calle 111 circuito colonias por 60-A. y 62 de la colonia Delio Moreno Cancón de esta ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración del secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.-
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.
- V.- Instalación de una Mesa Electoral.-
- VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, un Secretario y dos Secretarías.-
- VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva Directiva.-
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Merida, Yucatán, a 1 de Abril del 2000.

SOCIOS ACTIVOS DEL SINDI

- 1 Luis Enrique Rodríguez Quiñones
- 2 José Luis Armando Cauch Chi
- 3 Aracelly Can Sepulveda
- 4 Carlos H. Hernández Gutiérrez
- 5 Fanny Sánchez Manzano
- 6 Adriana Ogazón Bmta
- 7 Rocío Carrillo Aguilar
- 8 Windy Lara Montijo
- 9 Oscar S. Castillo C.
- 10 Claudia Eugenia Tamayo Pachó
- 11 Caspar Isidro Puc Savign
- 12 Gloria Melbi González S.
- 13 Miguel Martínez Madariaga.
- 14 Laura S. Satcho Ch.
- 15 Ma Soledad Doguer B.
- 16 Dorara Nah Estrada
- 17 Margarita Cueto Chalé
- 18 Miguel J. Lizama y yera
- 19 M. Angélica Delacruz E.
- 20 Elaine Arce Escalante
- 21 Andrés Eligio Canul Díaz
- 22 Helén Patricia Pérez Martínez
- 23 P. Berto Maa U.
- 24 Martha Gpe. Luna Angul
- 25 Leticia V. Frías
- 26 Margarita del S. Puc Baco
- 27 Aracelly López Uicab
- 28 Coadalupe E. Tello Reyes
- 29 Lourdes Salguero Tzoo
- 30 María Cauch Xoxc
- 31 Fernanda López Muñoz
- 32 Ernesto Díaz Casera

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, corresponding to the list items.]

33 José As Lizarraga Larrañe.

34 Carlos Sánchez Burgos

35 Elsy del C. Villanueva Segura.

36 Esteban Goshka Lecour

37 Marcela Peraza Gómez

38 Eduardo Alvarado Torre

39 ~~Miguel G. Santos Lopez~~

40 ~~MARIO MACDONALDO ESPINOSA~~

41 Lucia Pérez D.

42 Gabriel Ojeda

43 ~~pepe mila claudio~~

44 Luara Hochman Kozak

45 Mario José Domínguez Hambro

46 GINA DIANELA CAVAL BOLIS

47 José Enrique Sáenz Dow

48 Edwin Romel De Saice

49 Martha Kuri M.

50 Marcelo Marruf Matner

51 Hernán Bonilla Castañeda

52 ~~Judy Kelly Dondos Ferr.~~

53 José Manuel Chac

54 Luceli Matos Sabido


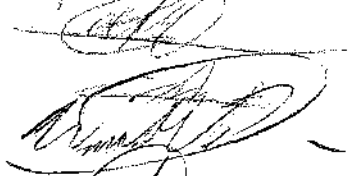



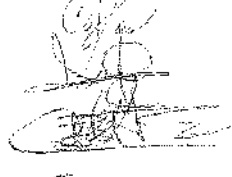
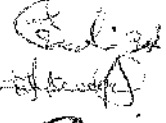



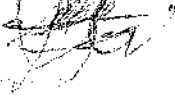
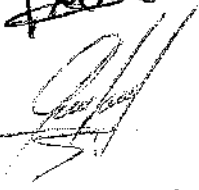
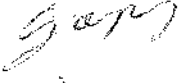

55 Mariza Blanco Sabido

56 Mario Elena Aguilar Morales

57 ~~Maria Mercedes O. Urrutubia~~

100

- 58 Jose Ismael Castro
- 59 Adely Huanita Interiano Macinec
- 60 Consuelo Cruz Ceballos
- 61 Gregory Manuel Camillo Soto
- 62 Wilbert Vidal Pech
- 63 Lina Diaz
- 64 Veronica S. Castro Lopez
- 65 Jairo Castro Serrano
- 66 Yonel Arce Arce
- 67 Sallie Lopez Pacheco
- 68 Claudia Socorro Alvarez
- 69 Jose David Pott
- 70 Beatriz Castro Medina
- 71 Beatriz Abilo Cima
- 72 Eucadelupe Macedonio Hernandez
- 73 PATRICIA SOLIS REYES
- 74 Mónica Cervantes Dominguez
- 75 Dulce Yvanna de Montoya
- 76 Pedro Palomo Cepeda
- 77 Ana Iris Gomez Garza
- 78 Jese Sulep Medina
- 79 Chely Carol Fdez
- 80 Gary Charles Gary
- 81 Julio Enrique Albornoz Uy

85 Fernand Lopez Neubank

86 Ernesto Diaz Corroca

[Signature]
12/2/54

Haym Aguilar Squire

87 David Humberto Chichín Kao

88 Humberto Castro Lora

89 Alma Rocío Pezaza Cadizora

90 Juan Carlos Castillo Solís

91 OLGA MARGARITA PUNTA BARRA

92 Etore Meli García

93 MARY ISABEL MEX TAB

94 Julio Alberto Betran Herrera

95 René René Coronado

96* Dra. Citia María Targem

97 Amilcar Valle Martín

98 María Guadalupe Carrasco

JUZGADO 8º DE DEFENSA SOCIAL

175

99 1- Mildred Anil Ortega ~~175~~

100 2- Jerónimo Escalante Pavia

101 3- Nereida Cristina Ramirez Masillo

102 4- Corcelo Antonio Sandoval Alegos

103 5- Ana Lilia Mariel Turiza

(5)

En la Ciudad de Mérida Yucatán, siendo
 las diez horas del día veinte de Abril del año dos mil,
 estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores
 al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,
 en el local Social del Sindicato, Previa marcado con
 el número Quinientos tres K. de la calle Cuenta once
 Circuito por sesenta A. y sesenta y dos, a fin de ce-
 lebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para
 llevar a cabo la elección del nuevo Comité Ejecutivo del
 Sindicato; Seguidamente se hace constar que no se encuen-
 tron presentes el Secretario General y el Secretario de ac-
 tos y acuerdos de esta agrupación, por lo que de acuerdo con
 lo dispuesto en la Fracción XIV del artículo 12 del Estu-
 tuto, por mayoría de votos de los asistentes se designa para
 que presidan la Asamblea General Extraordinaria convocada
 a los Ciudadanos

Elaine Nancy Arco Escalante y Andres Eligio Carol Diaz, como Secretario Ge-
 neral y Secretario de Actos y Acuerdos, respectivamente, en
 este acto y en cumplimiento del primer punto de la orden
 del día el Secretario de Actos y Acuerdos pasó lista de
 asistencia, y al no encontrarse reunida el quórum para declarar
 legalmente constituida la Asamblea, la Secretaria Ge-
 neral

Elaine Nancy Arco Escalante, declara
 que por falta de quórum, se suspende la Asamblea, y
 se emite una segunda convocatoria para que se lleve a
 cabo la Asamblea General Extraordinaria, la cual tendrá
 verificativo el día veinte de Junio del año en curso,
 a las diez horas, misma asamblea que se regirá de
 acuerdo con el siguiente Orden del día:

- I.- Lista de asistencia;
- II.- Declaración del secretario de
 estar legalmente constituida la Asamblea;
- III.- Lectura -
 del Orden del Día;
- IV.- Elección de la Nueva Directiva
 para el periodo comprendido del Primero de Julio del año
 en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil
 dos;
- V.- Instalación de una Mesa Electoral;
- VI.- Poner a
 votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral

que consisten de un Práctico, un Secretario y dos Escribas.
 Debe haber un Poder a nombre de la Municipalidad por
 respectivo para que se emita que se elija lo que corresponde
 la mesa directiva para el presente periodo, dicho
 acuerdo se sustenta a la ordenanza en el artículo 23 del
 Código Político del Estado que dice que la Municipalidad
 no puede ser convocada para reunirse si la convocatoria
 es hecha el día anterior y se emite y se debe
 ser en el día anterior.

Luis Enrique Rodríguez Quiñones
 Elaine Arce Escalante.

[Handwritten signature]

Miguel Lora y Juan
 Rocio Corillo Aguilera.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Margarita Gauto Chali
 Patricia Solís Reyes

[Handwritten signature]

Oscar Ariel Castillo Casama
 Adiana Ojeda Ponte

Miguel Oscar Martínez Madariaga
 Lourdes de Fátima Espigueras Tave.
 Pedro Benito Noa U.

[Handwritten signature]

Fanny Saáchez Mancera
 Rosma Torres Guevara

[Handwritten signature]

Marta G. Luna Angel
 Adely Espinoza Interián-Rodríguez
 Beatriz Asunción Aila Cimé

[Handwritten signature]

Lina Patricia Diaz Vazquez

Judith A. Can Sepúlveda
 Dulce María Ruiz Montfort
 Angelita Corina Sosa González
 Haely Tania Flores

[Handwritten signature]

Andrés Eligio Canul Díez

María Soledad Daguer Guerrero

Durara Noh Estrada

María Canich Kayoc

José I Couto Can

Wendy Marlene Lara Montijo

Caspar Isidro Puc Lauriga

Edma Pich González Sosa

Ernesto Dzib Cerueca

Ana Dora Gómez García

Fernando Lopez Montero

Am Chac Chuc

Cristina Cruz Cab

Mónica Cervantes Domínguez

José Dul Poot

Yanet Arceo Arceo

Guadalupe Macabino Hernández

Handwritten signature or initials, possibly "J. M. W."

Handwritten signature or initials, possibly "J. M. W."

93
167

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por cuanto no fue posible llevarse a cabo la Asamblea General extraordinaria por no haberse reunido el quorum necesario, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 fracción VIII de la Ley Federal del Trabajo, los abajo firmantes, más de las dos terceras partes de los integrantes de esta agrupación, convocamos convoca a todos los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, a la Asamblea General Extraordinaria para la elección del Comité Ejecutivo que estará en funciones, por esta única vez, en el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de Diciembre del año dos mil dos; Asamblea que se llevará a cabo a las diez horas del día veinte de Julio del año en curso, en el Local sito en el predio número 503-K. de la calle 111 circuito colonias por 60-A. y 62 de la colonia Delio Moreno Cantón de esta ciudad de Mérida, Yucatán; esta asamblea se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros que asista y todos los acuerdos que se tomen serán obligatorios para todos los integrantes del Sindicato, de conformidad con la siguiente:

O R D E N D E L D I A

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración del secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.-
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del primero de Julio del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos.
- V.- Instalación de una Mesa Electoral.-
- VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, un Secretario y dos Escribadores.-
- VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva Directiva.-

VIII. - Clausura de la Asamblea. -

Mérida, Yucatán, a 20 de Abril del 2000.

SOCIOS ACTIVOS DEL S :

- 1 Luis Enrique Rodríguez Quintones
- 2 José Luis Armando Cauch Chi
- 3 Fanny Sánchez Manzanera
- 4 Wendy Lara Montejó
- 5 Elnor Mabi González
- 6 Carlos A. Hernández Gutiérrez
- 7 Miguel Martínez Macarrizaga
- 8 Oscar Ariel Castillo C.
- 9 Claudia Eugenia Tamayo Pachó
- 10 Leora S. Sánchez Ch
- 11 Rocio Carrillo Aguilar
- 12 Elaine Arco Escabante
- 13 Johana Ojeda Buitrago
- 14 Martha G. Luna Argel
- 15 Alicia Fuentes Perote
- 16 Margarita Canto Chell
- 17 Hellenyela Jale Cue E.
- 18 Lourdes Solaguren Truc
- 19 Dorota Noh Estrada
- 20 Misim I. Tzuc y Zam
- 21 Margarita del S. Poc Baas
- 22 Caspar Isidro Poc Savriga
- 23 Berto Mex U.
- 24 Andres Eligio Canal Diaz
- 25 Candelupe E. Tello Requena
- 26 Aracelly Lopez Uscab
- 27 Aracelly Can Sagüveda
- 28 Héctor Octavio Pérez Martínez
- 29 María Cauch Moxoc
- 30 María Soledad Daguer Guerrero

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the bottom right.]

31 Jose Manuel Gento Can ✓
 32 Adely Yacule Interiors Ramirez ✓
 33 Consuelo de la Cruz

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

34 Elovera Maribel Carrillo Salas ✓
 35 Wilbert Vidal Pedro ✓
 36 Lina Diaz ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

37 Rosalia Sanchez ✓
 38 Verónica S. Castro Lopez ✓
 39 Luis (Castro) Santos ✓
 40 Marcel Rubio Lorenzana ✓
 41 Oscar Urc. A. ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

42 Janet Arco Arco ✓
 43 Melvine Lopez Padena ✓
 44 Douglas A. Arco Montiel ✓
 45 Jose Dora Root ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

46 Beatriz Castro Medina ✓
 47 Beatriz Anita Cortés ✓
 48 Guadalupe Macedonio Hernandez ✓
 49 PATRICIA SOLIS REYES ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

50 Lónica Cavantes Domínguez ✓
 51 Dulce Maria Kim Mantente ✓
 52 Cecilia Palomo Cefuentes ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

53 Ana Dora Gomez Garza ✓
 54 Anselmo Sanchez M. ✓
 55 Jesus Santiago Uzcud ✓
 56 Orihely Canal Fdez ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

57 Cesar Chable ✓
 58 Julio Enrique Albornoz Dy ✓

~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

- 59 José A. Guerra Larrache ✓
- 60 Carlos Sánchez Borges ✓
- 61 Eby del C. Villanueva Segura ✓
- 62 Esteban Astillo Loren ✓
- 63 Manuela Peraza Gómez ✓
- 64 Eduardo Alvarado Tame ✓
- 65 Juan C. Guerra Hernández ✓
- 66 MARIO E. MALDONADO ESPINOSA ✓
- 67 Lucía López A. ✓
- 68 Gabriela Quila ✓
- 69 Lucía Heather Kinn ✓
- 70 ~~Lucía Heather Kinn~~
- 71 Mario José Domínguez Jimeno ✓
- 72 GINA DIANELA CAVAL SOLIS ✓
- 73 José Enrique Sierra Dával ✓
- 74 Edwin Romel Uc Suarez ✓
- 75 Martha Kí Mí ✓
- 76 Marcela Morúa Martínez ✓
- 77 Hermes Bonilla Castañeda ✓
- 78 José Justo Vardos ✓
- 79 José Manuel Chac ✓
- 80 Luceli Matos Sabido ✓
- 81 Manza Polanco Sabido ✓
- 82 Mario Elano Aguilón Morales ✓
- 83 María H. Navarro O. ✓

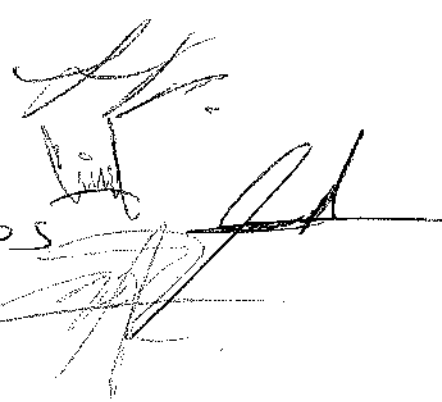
- 87 Haymón Aguilar Escrivá ~~Escrivá~~
- 88 David Humberto Chichón Kari ~~Chichón~~
- 89 Humberto Castro Lara ~~Castro~~
- 90 Alma Rocío Peraza Góngora ~~Peraza~~
- 91 Joan Carlos Castillo Solís ~~Castillo~~
- 92 Olga Margarita Quintal Ochoa ~~Quintal~~
- 93 Joan Rafael González Sosa ~~González~~
- 94 MARY ISABEL MEXTLIUS ~~Mextlius~~
- 95 JULIO ALBERTO BELTRÁN MERRERA ~~Merrera~~
- 96 René René Cortado Cruz ~~Cortado~~
- 97 Das Cortés ~~Cortés~~
- 98 AMILCAR VALLE MARTÍN ~~Valle~~
- 99 María Guadalupe González Ponce ~~González~~

106
170

JUZGADO B^o DEFENSA SOCIAL

- 97 I - Mildred Ajil Ortega
98 2 - Jerónimo Escalante Pavia
99 3 - Nercida Cristina Ramirez Moreno
100 4 - Gonzalo Antonio Sandoval Alejos
101 5 - Ana Celia Martini Turina

17197

Handwritten signatures and stamps, including a rectangular stamp with illegible text and a large signature.

al Secretario del Sindicato, dentro de este lapso se han
 leído las Resoluciones y se han dado a conocer a los miembros
 de la organización en esta Asamblea que se celebró por ser
 de las de los últimos meses de los miembros del Sindicato,
 con el fin de llegar a la nueva directiva; y se ha
 procedido a la elección de los miembros de la nueva directiva
 yendo la votación, por el cargo del Presidente en la
 persona de Fanny Leticia Sanchez Manzanera; Como
 Secretario recayó en la persona de Judith Aracelly
 Can Sepolveda; y como escrutadores se eligió a los
 Señores Miguel Ismael Lizama y Yam y Margarita
 del Carmen Cante Chale; Seguidamente la mesa elec-
 toral solicitó se presentaran las planillas que van a
 contender para la nueva directiva; siendo que únicamente
 fue presentada una planilla ante la mesa electoral, pro-
 cediendo a leerse en alta voz a los integrantes de di-
 cha planilla, estando integrada en la siguiente forma:

- Secretario General, Luis ---
- Enrique Rodriguez Quezonas; Secretario de Actas y acuerdos, Carlos Alberto Nicolas Sanchez Berger; Suplente, Adriana Ojazan Brito;
- Secretaria de Organización, Edwar do Gabriel Alcocer Torre; Suplente, Oscar Arieta Castilla Coaral; Secretario de Conflictos, Wendy Marlene Lara;
- Mentejo; Suplente; Maria Victoria Cavich Coyak; Secretaria de Finanzas;
- Gaspar Isidro Puc Jauriga; Suplente;
- Auxora Nah Estrada; Secretario de Prensa y Propaganda; Carlos Hernan Ramirez Ojeda; Suplente;
- Lucia Esther Yanez Aldana; Secretario de Acción Cultural y Deportiva; Hermes Loreto;
- Berilla Castañeda; Suplente; Mil-
 dred Cantón Lopez; Representante ante la Federación;

Crescencia Cruz Cab; Seguidamen-
 te se sometió a votación de los miembros la aprobación de
 la planilla, con los miembros que estaba integrada, apru-
 bandose por unanimidad de votos de todos los presentes;
 inmediatamente la Secretaria General suplente, toma la
 protesta a las integrantes de la nueva directiva; Seguida-
 mente el Secretario General electo,
 Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por no haber más asun-
 tos que tratar, clausura la asamblea, levantandose la
 presente acta, misma que firman todos los asistentes.

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

Edison Arred Escalante

Margarita Cruz Chalis

Judith A. Can Sepúlveda

María Conch Ixayoc

Caspar Isidro Puc Jauniza

Lourdes de Fatima Sofaguren Tave

Pedro Benito Novo V.

Crescencia Cruz Cab

Mario Sokdand Dequei Guerra

Rocio Carrillo Aguirre

Esteban Fuentes Escalante

Lina P. Diaz Vazquez

Wendy Markne Lara Montaña

Fernando Lopez Montano

Misiel Luna y Yau

Adriana Ogazón Bato

Addy Yvonne Interán Berroterán

PATRICIA SOLÍS REYES

Cristina Sanchez Gonzalez

Oscar Ariel Castilla Caama

Beatriz Asunción Añela Cima

Miguel Oscar Martínez Madaraga

[Handwritten signatures and initials]
 Juan Carlos
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten signatures and initials]
 [Signature]
 [Signature]

[Handwritten signatures and initials]
 C. Aguirre R.
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

Martha G. Luna Angel

~~Martha G. Luna Angel~~

Fanny Sánchez Marañón

~~Fanny Sánchez Marañón~~

Ara Daza Gómez García

~~Ara Daza Gómez García~~

Lónica Cervantes Domínguez

Yanet Arceo Arceo

Dulce María Qui Monteale

~~Dulce María Qui Monteale~~

Guadalupe Macedonio Hernández

~~Guadalupe Macedonio Hernández~~

Julio Enrique Alvaruz Oj

Consuelo Sánchez M.

~~Julio Enrique Alvaruz Oj~~

Andrés Eligio Canal Ocar

Elina Mubi González Sosa

~~Andrés Eligio Canal Ocar~~

Mafy Fortín Flores

~~Mafy Fortín Flores~~

Beatriz Castro Medina

~~Beatriz Castro Medina~~

Verónica Selene Castro López

Guad Chablé

~~Guad Chablé~~

Angelito Toranic Sosa González

~~Angelito Toranic Sosa González~~

Amecilly Guadalupe López Vival

José Dzul Poit

~~Amecilly Guadalupe López Vival~~

Cecilia Palomo Cefuentes

~~Cecilia Palomo Cefuentes~~

Claudia Eugenio Tamayo Paño

Norora Noh Estrada

~~Claudia Eugenio Tamayo Paño~~

Guadalupe E. Tello Reguera

~~Guadalupe E. Tello Reguera~~

José L. Cantón Can

Claudia Loera Monteale

~~José L. Cantón Can~~

Ernesto Dzib Cerquera

~~Ernesto Dzib Cerquera~~

Chac Chuc A.

~~Chac Chuc A.~~

Moribal Carrillo Solís

José Luis Armando Guioch Chi

Chelky Canal Fdez

~~Moribal Carrillo Solís~~

Nina Angélica Delacruz Escalante

~~Nina Angélica Delacruz Escalante~~

Melchor Dávila Pim Martínez

Margarita del S. Puc Bois

Santiago Melchor Jesús

~~Melchor Dávila Pim Martínez~~

- José A. Lizarraga Lora
- Carlos Sánchez Borges
- Esteban Castillo Locom
- Eloy del C. Villanueva Segura
- Manuela Pérez Gómez
- Roberto G. Muñoz López
- Eduardo Alonso Torne
- Mario G. Maldonado Espinoza
- Pedro Anita Llanos
- Catalina Quila
- Lucía Huilim Huilim
- Lucía López Aldana
- Mario José Domínguez Gamboa
- Gina Dianela Penul Solís
- José Enrique Sáenz Devl
- Edwin Romel Ue Suarez
- Mitka L. Kó. M.
- Marcelo Marrub Matuer
- Hermes L. Bonilla Castañeda
- Lady Jiménez Pérez
- José Manuel Choc
- María Polanco Sabido
- Luceli Matos Sabido
- Magdalena Navarro Oros
- Mario Elana Aguilar Morales
- María Hayla Habet Aguilar Torque
- David Humberto Chichín Kao
- Humberto Castro Vera
- Trinidad Caste Castillo Solís
- Alma Rocío Peraza Gómez
- Olga Margarita Quintal Basto
- Grace Nabel Correa Sosa
- Mary Isabel Mex Tzob
- Juan Alberto Bustamante Morales
- Rafael René Coronado Cruz

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the names on the left, including names like 'J. A.', 'C. S.', 'E. C.', 'E. V.', 'M. P.', 'R. G.', 'E. A.', 'M. G.', 'P. A.', 'C. Q.', 'L. H.', 'L. L.', 'M. J.', 'G. D.', 'J. E.', 'E. R.', 'M. L.', 'M. M.', 'H. B.', 'L. J.', 'J. M.', 'M. P.', 'L. M.', 'M. N.', 'M. E.', 'M. H.', 'D. H.', 'H. C.', 'T. C.', 'A. P.', 'O. M.', 'G. N.', 'M. I.', 'J. A.', 'R. R.']

Ana Lilia Morfú Turiso

Jerónima Escalante Pavia

NOIDA C. RAMIREZ

ANILIA VALLE MARTÍN

Maria Guadalupe Cruzantes Pavia

[Handwritten signatures and scribbles]

C. D. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUIRONES Y CARLOS ALBERTO NICOLAS
SANCHEZ BONGES, SECRETARIO GENERAL Y DE ACTAS Y ACUERDOS DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.

CERTIFICAMOS: Que la presente acta constante de seis
fojas utiles, es copia fiel y exacta del original de donde
procede.

Y para debida constancia se exhibe le presenta
certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiseis
días del mes de Junio del año de mil noventa y siete.





102
101

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA,
YUCATAN, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTOS: Tiénese por presentado al C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES con su memorial de cuenta y cinco anexos que acompaña haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en el que solicita se registre los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios que se encuentra registrado data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el artículos 6 fracción V y 11 fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el Quórum requerido para que las asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin de que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus estatutos, para tal efecto solicítense por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese Sindicato, y hecho lo anterior se proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de la materia

LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

19000.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
PRESENTE.

En autos del juicio de amparo del número arriba anotado, promovido por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán a diecisiete de agosto del año dos mil.

Vista la demanda de garantías de cuenta, promovida por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que se le reconoce en este juicio en términos de la copia certificada del acta de asamblea que acompaña y que se agrega a este expediente, contra un acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con sede en esta ciudad, se acuerda: con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107 fracciones III, inciso b), y XV de la Constitución Federal; 10., fracción I, 36, 114, 116, 147, 149 y demás relativos de la Ley de Amparo, se admite la demanda en sus términos, en consecuencia, fórmese expediente. Anótese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Juzgado; sin tramitarse el incidente de suspensión en virtud de no haberse solicitado. Pídase informe justificado a la responsable, quien deberá rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciba el oficio en que se le solicita. Dése al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, la intervención que legalmente le corresponde.

Para la celebración de la audiencia

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

18 AGO 2000

10:55 HORAS

RECIBIDO

constitucional se señalan las once horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso.

Apercibase a la responsable que de no rendir su informe justificado, dentro del término concedido, se le impondrá, en la sentencia respectiva, la multa establecida por el artículo 149 de la Ley de Amparo.-

Téngase por señalado como domicilio de la parte quejosa para oír y recibir notificaciones, el predio número 503-K de la calle 111, circuite entre 60-A y 62, de la colonia Delio Moreno Cantón, de esta ciudad.

Agréguese a este expediente la documental que acompaña la parte quejosa a su demanda de garantías, y hágase relación de la misma al celebrarse la audiencia constitucional relativa.

Notifíquese y regístrese.

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimentas, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe. J. H. BENITEZ P. - - J. H. ENRIQUEZ G. - - RUBRICAS.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, adjuntándole copia de la demanda.

Mérida, Yucatán, a 17 de agosto del 2000.



EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

Handwritten signature of José Humberto Enriquez Gamboa

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JOSÉ HUMBERTO ENRIQUEZ GAMBOA. MÉRIDA YUCATÁN

Vertical stamp: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA PROSECUCIÓN

Handwritten notes and stamps at the bottom right of the page

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES,

Tecnico Judicial, mayor de edad legal, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número Quinientos tres K. de la calle ciento once circuito por sesenta A. y sesenta y dos de la Colonia Delio Moreno Cantón de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi caracter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo que acredité con la copia certificada del acta de Asamblea en que se me eligió y que acompaño a este memorial; y con mi personalidad antes indicada, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalaré más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías que otorga el Artículo 8o y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

I.-NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Los arriba indicados.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-

III.-AUTORIDADES RESPONSABLES: señalo como responsable al H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO con domicilio conocido en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-

IV. ACTO RECLAMADO.- El no haber acordado conforme a lo solicitado en mi memorial de fecha veintinueve de Junio del año dos mil, presentado ante la responsable el treinta del mismo mes y año.-

V.- Nombro para oír notificaciones de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de amparo a los Licenciados en Derecho Francisco Primitivo May Contreras y José Luis Cetz Herrera, con domicilio para oír notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en el artículo 8o. y 17 de la Carta Magna.-

VII.- FUNDAMENTO DEL AMPARO.- Los artículos 103 y 107 Constitucionales y 1o. Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, C. Juez de Distrito, que con fecha veintinueve de Junio del año en curso, de una manera pacífica y respetuosa le solicité a la responsable, por medio de atento memorial que le presente el día treinta del mismo mes y año, registrara los cambios que habían ocurrido en la Directiva del Sindicato que represento, pero hasta la presente fecha, no se ha cumplido con lo solicitado ni tampoco ha recaído acuerdo alguno a mi petición, ocasionando con lo anterior serios perjuicios a mi representada.-

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO AGRAVIO.- SE VIOLA POR FALTA DE APLICACION LOS ARTICULOS 8o. Y 17 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Efectivamente el Artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente dice:

"Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los Ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario".-

El suscrito según el artículo 8o. de la Carta Magna antes transcrito, tiene la garantía de petición, siempre que esta la formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, como lo hice, y como puede observarse del mismo artículo la autoridad responsable tiene la obligación de acordar y de hacerme conocer dicho acuerdo en breve término, lo que no ha hecho, ya que desde la fecha de mi solicitud hasta la presente fecha, no ha emitido acuerdo alguno a mi petición, violando el Artículo antes

transcrito, por falta de aplicación y consecuentemente mi derecho de petición.

Asimismo el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente dice:

" Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial....-

De acuerdo con este Artículo Constitucional el suscrito tiene derecho a que se le administre Justicia pronta y expedita, y la autoridad responsable tiene la obligación de impartírsela en los plazos y términos que fijen las leyes, lo que hasta la presente fecha no ha hecho, violando el artículo antes transcrito, por falta de aplicación y consecuentemente también el derecho a que tiene toda persona de que se le administre justicia pronta y expedita por lo Tribunales.-

Acompaño a este memorial, el escrito de fecha veintinueve de Junio del año en curso, sellado y firmado de recibido con treinta del mismo mes y año, por la responsable.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se digné tenerme por presentado con este memorial, copias simples de rigor, promoviendo formal demanda de garantías en la forma y vías propuestas; solicitar a la responsable su informe justificado; señalar fecha para la audiencia constitucional y una vez hechos los tramites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de la unión declare que me Ampara y Proteje de los actos reclamados.-

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil.





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

CITATORIO

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

VS.
Cambio de Directivos del Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial
del Estado de Yuc.

En La Ciudad de Merida, del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día 22 de AGOSTO de Mil Novecientos Noventa y dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio número 503 de la calle 111 X 60-A y 62 DELIO MORENO de esta Ciudad; no estando presente EL C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

y cerciorado de que aquí es su domicilio por el dicho de María Calderón Perera quien me asegura que ahí es la dirección para recibir notificaciones y que la dirección correcta es la 503-K y que en la que se esta anti ficado, con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día siguiente a las 11:30 horas; el cual entrego a MARÍA CALDERÓN PERERA quien lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no quererlo hacer. DOY FE.- lo testado: Mil Novecientos Noventa y dos.

ATENTAMENTE



EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
CALLE 47 NÚM. 425 "ALTOS X 60"
MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO.



109
157

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: _____
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

VS.
CAMBIOS DE DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO (S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

DOMICILIO CALLE 111 NUM: 503 por 60-A y 62 COL. DELIO MORENO

POBLACION: MERIDA, YUC. MEX.

En autos del JUICIO RECLAMATORIO LABORAL arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado con fecha ONCE de AGOSTO de EL AÑO 2000 dictó un ACUERDO el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 1130 horas del día 23 de AGOSTO de EL AÑO DOS MIL.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN. DOY FE.



EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
CALLE 47 NUM. 425 "ALTOS" X 60
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

Recibi:
María Calderón Pereva

Humay

23/08/00



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

C 195
110

**OFICIO NUMERO: 72/2000
ASUNTO: El que se indica.**

Mérida, Yucatán, agosto 14 de 2000

**ABOG. MYGDALIA RODRÍGUEZ ARCOVEDO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo que se anexa, dictado por este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en los autos del expediente formado con motivo del registro del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito solicitar a esta Superioridad que acertadamente preside, se sirva enviarnos a la brevedad posible copias certificadas del Padrón de Socios vigente de ese Sindicato, a fin de estar en posibilidad de resolver respecto a la solicitud de cambio de Directiva de esa agrupación, presentada ante este Tribunal el día treinta de junio del presente año, por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones.

Agradezco de antemano su colaboración y la atención que sirva brindar a la presente; reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.



ATENTAMENTE

OMAR FERRIOL GONZALEZ.
SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY

c.c.p. Archivo.

ROFG/FSL

Gonzalez

PRESENTADO POR Dr. Omar Terriol A LAS 14
20 HORAS 22 MINUTOS DEL DIA
DEL MES DE 2005 DE LOS AÑOS MIL



SECRETARIA



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

YUCATAN

ANEXOS:
EN 29 FOJAS UTILES

111
199

Mérida, Yucatán, a 22 de agosto del año 2000

OFICIO Nº 1013

AL C.
LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY.
P R E S E N T E

En respuesta a su atento oficio número 72/2000, de fecha 14 de los corrientes, recepción el día de hoy, a las 14:20 horas, con el que solicita copias certificadas del Padrón de socios vigente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado; tengo a bien informarle que esta Dependencia no cuenta con el citado Padrón Sindical, sin embargo, anexo al presente remito la lista actualizada de empleados de esta Institución que no son trabajadores de confianza y a que se refiere la fracción IV del artículo 5 de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y que potencialmente podrían formar parte del aludido sindicato, constituyendo un total de 374 empleados que ocupan las categorías de Proyectistas, Actuarios, Coordinadores Administrativos, Oficialías de Partes, Técnicos Judiciales, Bibliotecario, Auxiliar de Biblioteca, Choferes, Líder de Proyectos del Departamento de Informática, Auxiliares de Informática, Auxiliares Administrativos, Archivistas, Estafetas, Bodeguero, Ayudante de Mantemiento, Oficial de

112

20

01

-2-



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
YUCATAN

Servicio, Encargados de las Máquinas Fotocopiadoras,
Mecanógrafas, Ayudantes de Archivo, Técnico Encargado de la
Reparación de Máquinas para Escribir, Intendentes de
Limpieza y Secretarías Ejecutivas.

Esperando de esta forma satisfacer la información
solicitada en su oficio de referencia.



PRESENTAMENTE
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO

M. Magdalena A. Rodríguez Arcovedo
MAGDALENA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

8:40 hrs
23 AGO 2000

Arcovedo
RECIBIDO

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
 09 PROGRAMADOR DE COMPUTO

113

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	AVILA RIVERO TEODORO ALEJANDRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	05/06/1997
	DZUL DE LA PE;A VICTOR MANUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION	EN TRAMITE	18/08/1999
	CHULIM CEBALLOS WENDY	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	16/09/1999
	PEREIRA CANTO GUILLERMO ISMAEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	28/09/1999
	ACEVEDO LEON AGUSTIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	06/03/2000
	COLLI NOVELO EDGAR FERNANDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	06/03/2000



Total de Empleados en esta Dependencia : 006



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

12 ACTUARIO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	AGUILAR AVILA RODOLFO	PRIMERO DE LO CIVIL		16/03/1972
	ESTRADA ALONZO MARIA EUGENIA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/01/1979
	PERERA DJEDA GERTRUDIS GUADALUPE	SEXTO DE LO CIVIL		14/09/1979
	LAVALLE BURGOS JOSE FELIPE	PRIMERO DE LO CIVIL		16/07/1981
	TEJEDA GARCIA MARIA ESTHER	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1982
	ORTIZ MAYO JOSE LUIS	TERCERO DE LO CIVIL		01/03/1983
	BRAGA GONZALEZ RILMA DOLORES	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/01/1986
	PECH CHAN JUANA DE DIOS	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/1986
	GONZALEZ MANZANILLA JUAN CARLOS	CUARTO DE LO CIVIL		16/12/1986
	HAU CHAN JAIME	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEXAX		01/02/1987
	VILLALOBOS CORREA GLORIA MELY	SALA PENAL		01/04/1987
	DORANTES CANCHE LUIS FERNANDO	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/1988
	SOSA GONZALEZ ANGELITA LORAINÉ	PRIMERO DE LO FAMILIAR		06/02/1988
	- NARVAEZ DROZCO MARIA M.	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/12/1988
	BELTRAN HERRERA JULIO ALBERTO	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		16/01/1989
	CHIKLIN KAU DAVID HUMBERTO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1989
	CARRILLO MARQUEZ SELENE	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/10/1989
	- AVILA MARTIN PEDRO NORBERTO	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1989
	CABRERA BAAS YLEANA BEATRIZ	SEGUNDO DE LO CIVIL		02/01/1990
	CABRERA GUZMAN AMELIA ABIGAIL	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/03/1990
	MARRUFO MARTINEZ MARCELO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		03/04/1990
	CANTO CAN JOSE ISMAEL	PRIMERO DE LO FAMILIAR		16/05/1990
	DURAN PARRA DANIEL RICARDO	QUINTO DE LO CIVIL		01/08/1990
	HUCHIM KUMUL LUCIA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		12/03/1991
	AVILA JIMENEZ JORGE	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1991
	MENA TOLEDO LUIS A.	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CHAN GONZALEZ PEDRO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CAMELO NOVELO ARACELLY	TERCERO DE LO CIVIL		01/04/1992
	VALLE MARTIN AMILCAR	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	MENDOZA BUE XAVIER	QUINTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	CASTRO LARA HUMBERTO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	COMPAN FERNANDEZ ALFREDO	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	RAMON MAC CARLOS	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/05/1992
	CHUC CISNEROS JOSE MANUEL	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/08/1992
	MONTAÑEZ AVILA ROBERTO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/10/1993
	CORONADO CRUZ RAUL RENE	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		15/10/1993
	CABRERA RODRIGUEZ PABLO	SALA PENAL		01/02/1994
	TALAVERA SANTANA DAVID RODOLFO	SALA CIVIL		01/09/1994
	CORTES BURGOS ROGER AUGUSTO	SALA PENAL		01/10/1994
	CASTILLO CERVERA RAUL A.	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/05/1996
	QUINTAL PEREZ LUIS ALBERTO	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		06/05/1996

Total de Empleados en esta Dependencia : 011



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

13 PROYECTISTA.

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	MARINA FLORES NARCISA ESTELA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/02/1975
	BERNEJO BURGOS SANDRA ISABEL	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/04/1981
	VELA VARGAS MARGARITA DEL PILAR	QUINTO DE LO CIVIL		01/03/1983
	EK HERRERA MANUEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1988
	ONEY CACERES ILEANA DEL PILAR	TERCERO DE LO FAMILIAR		16/05/1988
	LOPEZ RODRIGUEZ ARMINDA ESTHER	SEXTO DE LO CIVIL		01/01/1989
	SANCHEZ MONFORTE NEGUIBI	QUINTO DE LO CIVIL		01/01/1989
	CARBALLO SANTANA MARIA FIDELIA	MAGISTRADO SEXTO		01/03/1989
	MARFIL GOMEZ SERGIO	MAGISTRADO SEGUNDO		01/08/1989
	OJEDA YERVES ELSA PAULINA	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1989
	ARANDA MATOS AUREA	CUARTO DE LO CIVIL		01/01/1990
	UC SUAREZ EDWIN R.	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1990
	NOVELO NOVELO ELBETH JAQUELINE	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/03/1990
	PUGA MATU RUBY MARLENE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/05/1991
	REGIL VALDEZ MANUEL JESUS	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CARDENAS QUIRONES NANCY PATRICIA	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	VALERA TREJO ROSARIO DEL C.	MAGISTRADO TERCERO		01/04/1992
	CHAN PAMPLONA ALEJANDRA	MAGISTRADO CUARTO		01/04/1992
	TAMAYO ARANDA MARIA DEL S.	MAGISTRADO SEGUNDO		01/04/1992
	BURGOS PEREZ VERONICA DE JESUS	MAGISTRADO QUINTO		01/04/1992
	POLANCO SABIDO MARIZA VIRGINIA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CELIS FUENTES NIDIA G.	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	RIVERA UC ELSA GPE.	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	DE ANDA RODRIGUEZ DORA MARGARITA	MAGISTRADO TERCERO		01/04/1992
	DOMINGUEZ ZAPATA ILEANA GEORGINA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	POOL CAB NIGER DESIDERIO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	ALONZO CONCHA ALBA ROSA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/04/1992
	SOBERANIS RAMIREZ MANUEL J.	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		09/04/1992
	SANDOVAL DURAN ROSA	PRIMERO DE LO CIVIL		09/04/1992
	DZUL COHUO GLORIA GUADALUPE	TERCERO DE LO CIVIL		16/10/1992
	RIVAS BUENFIL MARICELA DE J.	MAGISTRADO CUARTO		16/10/1992
	RAMIREZ HERRERA GABRIEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1993
	CHI SUAREZ ELSY LETICIA	MAGISTRADO SEGUNDO		01/08/1993
	BRICE/O LOPEZ ELVIA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CONTRERAS NOVELO MIRIAM ELIZABETH	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CEBALLOS CRUZ GLORIA MARIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/01/1994
	PUGA MAY VICTOR	MAGISTRADO PRIMERO		27/01/1994
	SIERRA AYUSO YAZMIN GUADALUPE	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1994
	ESCALANTE PINO CLAUDETTE	TERCERO DE LO CIVIL		01/06/1994
	SOBERANIS SANTANA JULIANA HORTENCIA	PRIMERO DE LO CIVIL		01/09/1994
	MEJIA PARRA MIGUEL ANGEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	BONILLA GONZALEZ BLANCA BEATRIZ	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	TURRIZA GAMBOA JUAN MANUEL	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1994
	MASTACHE MEDINA ANA ROSA	MAGISTRADO SEGUNDO		16/11/1994
	GAMBOA HERNANDEZ ILEANA IVONNE	MAGISTRADO QUINTO		01/02/1995
	NOVELO YEH MIRLE FLORENCIA	MAGISTRADO CUARTO		16/02/1995
	ALONSO DEL VALLE ENNA R.	MAGISTRADO TERCERO		01/12/1995
	HEREDIA ORAYA MARIEL	MIXTO DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/12/1995



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
13 PROYECTISTA.

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	BONILLA PEREZ MARIBEL ANTONIA	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/01/1996
	CASTRO ALMEIDA SARA LUISA	MAGISTRADO SEXTO		16/03/1996
	VELAZQUEZ FLORES KARLA	MAGISTRADO PRIMERO		01/06/1996
	CHIU DORANTES MANUELA FRANCISCA	MAGISTRADO PRIMERO		01/09/1996
	AMARO GARCIA EUSTOLIA ALBERTA	MAGISTRADO SEXTO		08/01/1997
	DZUL CAMARA GISELA DORINDA	SALA CIVIL		01/06/1997
	CETINA ESPADAS MARISOL	SALA CIVIL		18/03/1998
	CABRERA ARIAS MARTHA EUGENIA	MAGISTRADO QUINTO		16/03/1999
	TUZ CAMPOS VICTOR MANUEL	MAGISTRADO PRIMERO		24/03/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Dependencia : 057

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
14 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	IBARRA ALONZO ARACELLY GUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		15/05/1989
	DURAN JOSE MARIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/12/1992
	SOLIS BLANCO ROSA ELENA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/04/1994



de Empleados en esta Dependencia : 003

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
16 OFICIAL DE PARTES

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	ORTIZ CAUICH EUNICE ARELY DE LOURDES	SECRETARIA GENERAL		05/04/1983
	ALVAREZ HERRERA RAMON	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/09/1996



Total de Empleados en esta Dependencia : 002



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL.

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
17 TECNICO JUDICIAL

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	ESCALANTE GAMBOA LUIS	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		16/05/1969
	CAMPOS PECH JORGE	SALA CIVIL		03/01/1972
	CAMPOS CHAN MARTHA LIZZET	MAGISTRADO TERCERO		02/01/1973
	SANTOS COTAYA LUIS GUSTAVO	MAGISTRADO PRIMERO		09/01/1980
	RUIZ LOPEZ ANA MARIA	PRIMERO DE LO CIVIL		23/01/1980
	CIAU COB CRESCENCIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/06/1980
	MATOS SABIDO LUCELI	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/07/1980
	MARTINEZ OSORIO ANA ENGRACIA	SALA CIVIL		03/06/1981
	LIZAMA Y YAM MIGUEL ISMAEL	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/07/1981
	MENDEZ AVILA GENNY MARLENE	SALA CIVIL		27/07/1981
	RUIZ FERNANDEZ TERESA DE JESUS	MAGISTRADO SEXTO		16/02/1982
	DOMINGUEZ GONGORA CARMEN ASUNCION	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		01/04/1982
	ORTIZ AGUAYO ARACELLY DE JESUS	MAGISTRADO SEXTO		01/01/1983
	AGUILAR GRANIEL MAGALY	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/03/1983
	POLANCO ESPARZA ROSA ELENA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/10/1986
	MANZANILLA GONGORA MARICELA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		01/02/1988
	MENDOZA GUTIERREZ NORMA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/01/1990
	CAUICH KOYOC MARIA V.	PRIMERO DE LO FAMILIAR		03/07/1990
	OBAGON BRITO ADRIANA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		17/08/1990
	CAN SEPULVEDA JUDITH ARACELLY	PRIMERO DE LO FAMILIAR		08/10/1990
	NOH ESTRADA AURORA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		07/05/1991
	PUC BAAS MARGARITA DEL S.	TERCERO DE LO FAMILIAR		03/06/1991
	MACEDONIO HERNANDEZ GUADALUPE	CUARTO DE LO CIVIL		17/09/1991
	RIVERO GARCIA AMADO MAURICIO	SALA PENAL		01/01/1992
	MEJIA OJEDA MARIA GPE.	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		18/02/1992
	ALVAREZ MATOS NORMA I.	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/04/1992
	RODRIGUEZ ROSADO JORGE	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	DZIB MARIN FREDDY DE J.	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	GARCIA SOSA GRACE MABEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	YA/EZ ALDANA LUCIA ESTHER	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	MALDONADO ESPINOSA MARIO	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	CASTILLO COCOM ESTEBAN	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1992
	DZUL POOT JOSE G.	CUARTO DE LO CIVIL		01/04/1992
	SOSA FARJAT ARIEL	MAGISTRADO PRIMERO		09/04/1992
	MENDEZ ESCOBEDO GEORGINA YANIN	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		09/04/1992
	SEGURA LOPEZ MARIOLA	SALA PENAL		21/05/1992
	ALCOCER TORRE EDUARDO GABRIEL	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/07/1992
	CERVANTES PEREZ MARIA G.	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/08/1992
	GUTIERREZ PINA PEDRO GREGORIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/08/1992
	RAMIREZ CASTILLO JOSE GUADALUPE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		16/10/1992
	CANUL FERNANDEZ ARHELY DENALY	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/04/1993
	CANTO CHALE MARGARITA DEL CARMEN	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	ROMERO VALENCIA MARILYN	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	LOEZA MONFORTE CLAUDIA AREMY	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	ARCEO ESCALANTE ELAINE VIANEY	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/04/1993
	UITZIL CERON JONNY CECILIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		11/05/1993
	LOPEZ PACHECO SELENE GUADALUPE	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/07/1993
	DZUL POOT JOSE RAFAEL	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		28/07/1993



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

UNIDAD DE ADMINISTRACION

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
17 TECNICO JUDICIAL

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion IGSTEY	F. Ingreso
	KU MONFORTE DULCE MARIA	CUARTO DE LO CIVIL		17/08/1993
	HERNANDEZ GUTIERREZ CARLOS HERNAN	PRIMERO DE LO FAMILIAR		01/12/1993
	VILLANUEVA SEGURA ELSY DEL C.	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	PECH CERVERA RUBEN FERNANDO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	TELLO REQUENA GUADALUPE	QUINTO DE LO CIVIL		01/12/1993
	BONILLA CASTA/EDA HERMES LORETO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	CASTILLO SOLIS JUAN CARLOS	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1993
	HERNANDEZ ZALDIVAR NANCY ARACELY	QUINTO DE LO CIVIL		03/12/1993
	CORONADO CRUZ GUSTAVO GERARDO	SALA PENAL		01/01/1994
	CARRILLO AGUILAR ROCIO	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		19/01/1994
	CAUICH CHI JOSE LUIS	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/1994
	RODRIGUEZ QUIJONES LUIS ENRIQUE	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		17/02/1994
	PALOMO CIFUENTES CECILIA	PRIMERO DE LO CIVIL		21/02/1994
	AGUILAR MORALES MARIA ELENA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1994
	PERAZA GONGORA ALMA ROCIO	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		06/04/1994
	LOPEZ UICAB ARACELY	QUINTO DE LO CIVIL		01/05/1994
	ARGAEZ CHAY LILIA NOEMI	MAGISTRADO CUARTO		16/06/1994
	CASTRO MEDINA BEATRIZ	CUARTO DE LO CIVIL		01/09/1994
	CAN SEPULVEDA MARIA ESPERANZA	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	LEON RODRIGUEZ MARICELA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	SANTIAGO MEDINA JESUS GUADALUPE	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/09/1994
	MAY CHABLE GARY	TERCERO DE LO CIVIL		01/09/1994
	ARCEO ARCEO YANET MAGALI	CUARTO DE LO CIVIL		01/09/1994
	CANUL DIAZ ANDRES ELIGIO	PRIMERO DE LO FAMILIAR		01/09/1994
	FUENTE FUENTE LETICIA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		01/09/1994
	VAZQUEZ MASSA LIGIA CECILIA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	AVILA MIRANDA ELMA GABRIELA	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	SANCHEZ BORGES CARLOS ALBERTO NICOLAS.	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	LIZARRAGA LARRACHE JOSE ALBERTO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1994
	RODRIGUEZ ZURITA FABIOLA	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		07/09/1994
	CARRILLO SOLIS GIOVANY MARIBEL	SEGUNDO DE LO CIVIL		07/09/1994
	CERVANTES DOMINGUEZ MONICA	TERCERO DE LO CIVIL		07/09/1994
	LUNA ANGEL MARTHA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		07/09/1994
	PEREZ MARTINEZ MELCHOR OCTAVIO	TERCERO DE LO FAMILIAR		07/09/1994
	CASTRO LOPEZ VERONICA SELENE	PRIMERO DE LO CIVIL		16/09/1994
	BROCA MENENDEZ JOSE LUIS	MAGISTRADO TERCERO		01/01/1995
	LOPEZ MONTERO ROGER FERNANDO	PRIMERO DE LO CIVIL		01/01/1995
	SANCHEZ MARTIN MARIA CONSUELO	TERCERO DE LO CIVIL		16/01/1995
	SANCHEZ MANZANERO FANNY LETICIA	SEXTO DE LO CIVIL		21/02/1995
	MOO UC PEDRO BENITO	SEXTO DE LO CIVIL		01/04/1995
	RAMIREZ OJEDA CARLOS HERNAN	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/11/1995
	AYIL ORTEGON MILDRED DEL C.	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995
	MARFIL TURRIZA ANA LILIA	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995
	SOLOGUREN TZUC LOURDES DE FATIMA	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	MARTINEZ MADARIAGA MIGUEL OSCAR	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	PUC JAURIGA GASPAR ISIDRO	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	RODRIGUEZ ROSA ELMA RUBI.	SEXTO DE LO CIVIL		01/12/1995
	LARA VILLANUEVA LEIDI	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/12/1995



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
17 TECNICO JUDICIAL

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	AYALA VELAZQUEZ LOURDES OFELIA	PRIMERO DE LO CIVIL		01/12/1995
	MAIZA CRUZ CHARLIE GERALDINE	CUARTO DE LO CIVIL		01/01/1996
	LARA MONTEJO WENDY MARLENE	SEXTO DE LO CIVIL		01/01/1996
	NAVARRO BLANCO FLORA EUGENIA	SALA PENAL		02/01/1996
	AVILA CIME BEATRIZ	TERCERO DE LO CIVIL		22/01/1996
	BRICERO ALVARADO ESMERALDA SELENE	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1996
	PAMPLONA PEREZ LANDY ROSALIA	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/02/1996
	CLAUSSELL ECHEVERRIA MARIA DEL CARMEN	TERCERO DE LO CIVIL		04/03/1996
	GUTIERREZ AMAYA ERNESTO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1996
	ESTRADA GAMBOA SILVIA CAROLINA.	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		01/05/1996
	JIMENEZ PEREZ LANDY LUCELI	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/05/1996
	QUINTAL BASTO OLGA MARGARITA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		16/05/1996
	DZIB CERVERA ERNESTO HIGINIO	PRIMERO DE LO CIVIL		16/05/1996
	MEX TZAB MARY ISABEL	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		01/06/1996
	GAMBOA CARRILLO DINDRAH ANDREA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/07/1996
	MUGARTE GUERRERO LUIS EDWIN	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		15/07/1996
	TAMAYO PACHO CLAUDIA EUGENIA	QUINTO DE LO CIVIL		01/08/1996
	RAMIREZ MURILLO NELIDA CRISTINA	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1996
	TORRES SOLIS MARCOS ENRIQUE	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1996
	FUENTES OSORIO JUAN ESTEBAN	MAGISTRADO SEGUNDO		01/09/1996
	CANTON LOPEZ MILDRED.	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		02/09/1996
	MAGAYA MARTINEZ JEFREY JOSE	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		16/09/1996
	FARFAN FLORES MARIA ELY	SEGUNDO DE LO CIVIL		02/01/1997
	GOMEZ GARZA ANA DORA	PRIMERO DE LO CIVIL		15/01/1997
	DIAZ VAZQUEZ LINA PATRICIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		15/01/1997
	ROSADO DZIB ELSY CARIDAD	TERCERO DE LO CIVIL		16/01/1997
	CASTILLO GOMEZ MARIA A.	SALA PENAL		01/02/1997
	PERAZA GOMEZ MANUELA BEATRIZ	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		07/02/1997
	DAQUER GUERRERO MARIA SOLEDAD	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/05/1997
	DE LA CRUZ ESCALANTE MARIA A.	TERCERO DE LO FAMILIAR		12/05/1997
	SANCHEZ CHACON LAURA SELENE	SEXTO DE LO CIVIL		19/05/1997
	GOMEZ MARTIN MANUEL HUMBERTO	SALA CIVIL		01/07/1997
	RODRIGUEZ BAQUEDANO LIGIA RUBI	TERCERO DE LO CIVIL		01/08/1997
	FERNANDEZ QUINTAL PATRICIA	SALA CIVIL		22/09/1997
	AGUILAR ESQUIVEL HAYLIM HIBEL	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/11/1997
	KU ICTE JORGE CARLOS	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		16/12/1997
	PEREZ PE/A ALMA	QUINTO DE LO CIVIL		01/01/1998
	KU MENESES MARTHA	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		07/01/1998
	ANGULO VARGAS ADOLFINA DEL SOCORRO.	SECRETARIA GENERAL		16/01/1998
	BARRIDO COLONIA DIANA YADIRA	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		16/01/1998
	VAZQUEZ BORGES DANILU	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		22/01/1998
	MOLINA LOPEZ MARIA LUISA	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		22/01/1998
	UC SUAREZ ERWIN ROMMEL	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/04/1998
	LOPEZ POOT ERMILDA	TERCERO DE LO CIVIL		20/04/1998
	INTERIAN RAMIREZ ADDY YAMILE	PRIMERO DE LO CIVIL		01/06/1998
	DUKAN/QUE DIANA RUBI	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		08/06/1998
	CONUD BARBOSA NEGI	PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL		14/07/1998
	TAN POOL JOSE VICENTE	MAGISTRADO SEGUNDO		16/07/1998



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
17 TECNICO JUDICIAL

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	PEREZ LOYO CARMEN LETICIA	MAGISTRADO SEGUNDO		01/08/1998
	MENA ARCEO GUADALUPE EVELYN	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		07/08/1998
	ANTONIO MAYOR CLAUDIA CRISOL	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		01/09/1998
	DORBECKER REYES ROMY	MAGISTRADO CUARTO		16/09/1998
	SOSA ARANDA LILIANA	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		13/10/1998
	CERVANTES MANZANILLA JESUS MANUEL	MAGISTRADO QUINTO		16/10/1998
	ESCALANTE PAVIA JERONIMO	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/11/1998
	CONDE LIZAMA MARIA ELISA	QUINTO DE LO CIVIL		01/11/1998
	MAY CAB NATIVIDAD	MAGISTRADO PRIMERO		01/11/1998
	SANSORES RIO KATIA CAROLINA	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		10/11/1998
	VADILLO CAPISTRAN JANETT ALEJANDRINA.	SECRETARIA GENERAL		10/11/1998
	ARGAEZ CHAY MIGUEL ANGEL	SALA CIVIL		16/11/1998
	GONZALEZ ESPINOSA SANTIAGO HERVE	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		01/02/1999
	SANCHEZ SOLIS MILDRED	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		01/03/1999
	BURGOS SALAZAR KENNY MARTINS	QUINTO DE DEFENSA SOCIAL		18/05/1999
	LIZAMA NOVELD WENDY CONSEPCION	SALA CIVIL		27/05/1999
	ESCALANTE PAVIA JOEL	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		01/06/1999
	SUAREZ PEREZ ANDREA GUADALUPE	SALA CIVIL		16/06/1999
	RIOS JIMENEZ RUBI DEL CARMEN	TERCERO DE LO CIVIL		16/07/1999
	GONGORA BASTARRACHEA YENNY	SECRETARIA GENERAL		01/08/1999
	COUOH GONGORA WENDY NOEMI	SALA PENAL		01/09/1999
	MARTINEZ RODRIGUEZ JIMMY HUMBERTO	QUINTO DE LO CIVIL		05/10/1999
	AGUIRRE CABRERA MARIA DEL ROSARIO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		03/11/1999
	AYUSO GURBIEL MERLY CANDELARIA	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		18/11/1999
	AVILES MARTINEZ DAVID	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		19/11/1999
	PAMPLONA PEREZ ABEL EDUARDO	QUINTO DE LO CIVIL		18/01/2000
	VAZQUEZ CHUC REINA AURORA	PRIMERO DE LO CIVIL		20/01/2000
	EVA MOLINA MARIA GRACIELA	TERCERO DE LO FAMILIAR		01/02/2000
	LAVADORES SUASTE BEATRIZ DEL CARMEN	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/2000
	ABREU ESPINOSA BERTHA ALICIA	SEGUNDO DE LO CIVIL		01/02/2000
	FLORES CASTELLANOS FLOR	SALA CIVIL		01/03/2000
	PEDRERA IRABIEN CLAUDIA ILEANA	SALA CIVIL		04/04/2000
	SOSA VAZQUEZ BRUSLY JESUS	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		19/04/2000
	HERRERA TUN WENDY YAZMIN	SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL		19/04/2000
	ALONZO PECH ROGER MANUEL	CUARTO DE LO CIVIL		03/05/2000
	CASTELLANOS QUEZADA GINETTE MARIA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		04/05/2000
	MENESES VERMONT JORGE ALBERTO	SEGUNDO DE LO CIVIL		16/05/2000
	CERVERA CEBALLOS ROCIO DE LOURDES	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		04/07/2000
	PERAZA BAEZA ADRIANO ARMANDO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		19/07/2000
	MARRUFO RIVAS ANA PAOLA	SEGUNDO DE LO CIVIL		04/08/2000
	RINO BARRERA LUIS FERNANDO	TERCERO DE DEFENSA SOCIAL		16/08/2000

Total de Empleados en esta Dependencia : 185



UNIDAD DE ADMINISTRACION

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
18 BIBLIOTECARIO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	FIDEL BURGOS LEONOR ELENA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/01/1993

Total de Empleados en esta Dependencia : 001



UNIDAD DE ADMINISTRACION

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

[Handwritten signature in blue ink]

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

20 CHOFER A

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



AVILA CEN SANTOS FIDENCIO

UNIDAD DE ADMINISTRACION

16/03/1996



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
21 AUXILIAR DE INFORMATICA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion IGSTEY	F. Ingreso
	RIVERA GUZMAN TRANSITO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1998
	EK CHAN PAULINO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1998
	MEDINA QUI;ONES MARIA DE GUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/08/1999
	RENDON GUZMAN ISAIAS DE JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1999
	MALDONADO RUIZ LIZZIE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1999
	CABALLERO SANTIAGO HUMBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		28/09/1999
	SANTOS DJEDA RUBI GABRIELA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/08/2000



Total de Empleados en esta Dependencia : 007



UNIDAD DE ADMINISTRACION

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
 22 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	IUIT ESPINOSA SHIRLEY YADIRA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1989
	CARDE/A UCAN CARLOS ENRIQUE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/12/1989
	ORTEGA ARGAEZ JOAQUIN LEONARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		24/08/1991
	AGUILAR SALAZAR ELEAZAR	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/11/1991
	HERNANDEZ CASTRO MARIA JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/12/1992
	CERVERA JUANES JOSE EDUARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/03/1998



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 006

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	GUTIERREZ VALDEZ GABRIELA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		20/06/1994
	VAZQUEZ MENA HERBERT ARMANDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/10/1997



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 002

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
25 ESTAFETA

216

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	CISNEROS GONZALEZ LUIS ALBERTO	SEXTO DE LO CIVIL		01/10/1979
	LIZAMA CARRILLO TIBURCIO	CUARTO DE DEFENSA SOCIAL		16/02/1987
	SOBERANIS BRAGA DIEGO MANUEL	PRIMERO DE LO CIVIL		01/05/1991
	SOLIS REYES PATRICIA EUGENIA	PRIMERO DE LO FAMILIAR		09/04/1992
	HERNANDEZ NABTE ANTONIO	SEXTO DE DEFENSA SOCIAL		20/04/1992
	LUNA MONTES DE OCA ZOILA	CUARTO DE LO CIVIL		16/09/1993
	PACHECO VAZQUEZ VICTOR MANUEL	JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL		18/08/1994
	RUBIO LORENZANA MANUEL JESUS	SALA CIVIL		01/09/1994
	PEREIRA SANTANA ROBERTO CARLOS	SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL		20/10/1996
	GARRIDO FLORES ROBERTO ADEMIR	PRIMERO DE LO FAMILIAR		18/08/1997
	CARDENAS CAMPOS WILBERTH JACORO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		03/05/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 011

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

✓

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
26 BODEGUERO

217

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

CULI CANUL ROGER MARCELO

UNIDAD DE ADMINISTRACION

04/12/1992

de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

✓

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
27 AYUDANTE DE MANTENIMIENTO

218

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso /
	LUAN SUASTE CARLOS ZACARIAS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/01/1996
	RONALDO TORANTES JESUS GERARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/01/1998



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 002

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

131 19

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
29 OFICIAL DE SERVICIO

219

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

	MATEO CASIANO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		02/06/1987
--	---------------	--------------------------	--	------------

de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

132 20
220

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
30 ENCARGADO DE COPIADORA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	HOIL LLANES MARIA DEL ROSARIO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1987
	BRICEÑO TUN LIGIA MARGARITA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		20/06/1994
	AYALA DELGADO MAGALY DEL SOCORRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		11/08/1997
	NARVAEZ URANGA ELINDRA DEL SOCORRO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	RODRIGUEZ QUINTAL MARITZA LEONOR	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	NOVELO GONZALEZ MONICA ALEJANDRA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		12/01/1998
	VAZQUEZ CHIM DALIA MINERVA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/05/1998
	DZIB CHAN JESUS ADRIAN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/01/2000
	MEJIA NIE ROBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		18/01/2000
	LEON ESTRELLA DEL CARMEN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		19/04/2000



Total de Empleados en esta Dependencia : 010

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
31 MECANOGRAFO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	MARTIN COCOM MARIA ARMINDA	MAGISTRADO QUINTO		01/10/1994
	PEREZ ANA BEATRIZ DEL SOCORRO	SECRETARIA GENERAL		10/06/1996



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 002

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
33 AYUDANTE DE ARCHIVO

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	CHAC CHUC HERLINDO	TERCERO DE LO CIVIL		22/08/1994
	CHAC CHUC ASUNCION	PRIMERO DE LO CIVIL		01/02/1995
	ALBORNOZ OY JULIO ENRIQUE	CUARTO DE LO CIVIL		22/06/1995
	BRICE/O PECH RAUL ALBERTO	QUINTO DE LO CIVIL		01/09/1995
	PEREIRA CERVANTES ALFREDO EDUARDO	TERCERO DE LO FAMILIAR		04/04/1997
	GUERRERO QUIJANO JORGE ARMANDO	SEGUNDO DE LO CIVIL		23/10/1997
	EBERTON FERNANDEZ ERNESTO ALBERTO	PRIMERO DE LO FAMILIAR		23/11/1998
	SANTILLAN LEONALLOS JAVIER EDUARDO	SEXTO DE LO CIVIL		18/01/1999
	CASTILLO GAMA OSCAR ARIEL	SEGUNDO DE LO FAMILIAR		16/06/1999



Total de Empleados en esta Dependencia : 009

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
34 TECNICO REP. DE MAG. DE ESCRIBIR

223

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	ALCIBERTO JORGE MANUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/02/1995



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Total de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA



Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
 35 INTENDEnte DE LIMPIEZA

224

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	CEN CHALE ALBERTO SILVINO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/05/1995
	REYES MENA JOSE AGUSTIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/09/1995
	DZUL Y HOIL JOSE GUADALUPE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/09/1995
	SALAS RODRIGUEZ LUIS MARCIAL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/11/1995
	YAM HERNANDEZ MIGUEL ENRIQUE	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/12/1995
	RODRIGUEZ CHIM CASTULO DE J.	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/03/1996
	CANUL RODRIGUEZ RAFAEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		22/03/1996
	DIAZ SANTOS RICARDO DE JESUS	UNIDAD DE ADMINISTRACION		22/03/1996
	CHAN RAMIREZ LORENZO ASUNCION	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1996
	MU/OZ CANTO MARIEL OCTAVIO	MIXTO Y DE LO FAMILIAR TEKAX		16/02/1998
	MATU SOSA MIGUEL	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/06/1998
	EK HOIL AUGUSTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/09/1998
	CHAY HUH JOAQUIN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		16/11/1998
	GARCIA ROSADO JOSE MANUEL	MIXTO Y DE LO FAMILIAR VALLADOLID		16/10/1999
	GRAJALES FAVON JULIO RICARDO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/02/2000
	AGUAYO Poot JOSE GUALBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		08/02/2000
	CHAN EK CARLOS JAVIER	UNIDAD DE ADMINISTRACION		03/07/2000
	EK HUH JOSE RIGOBERTO	UNIDAD DE ADMINISTRACION		05/07/2000



de Empleados en esta Dependencia : 018

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
 DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

36 CHOFER B

225

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	MEDINA NIC RUBEN	UNIDAD DE ADMINISTRACION		06/04/1999



Total de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ricardo Pacheco Estrella", written over the typed name.

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
	ZAPATA CAB NELLY AURORA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		01/08/1992
	HOIL PECH LETICIA NOEMI DEL JESUS	MAGISTRADO SEXTO		16/08/1999
	FIGUERDA MAY RITA ROSALIA	UNIDAD DE ADMINISTRACION		19/08/1999
	GUARDIAN PACHECO SANDRA DOLORES	SECRETARIA GENERAL		20/10/1999



UNIDAD DE ADMINISTRACION

Lista de Empleados en esta Dependencia : 004

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000

39 LIDER DE PROYECTO

227

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



UNIDAD DE ADMINISTRACION

ANDOZA RAMON DE J.

UNIDAD DE ADMINISTRACION

16/11/1992

Total de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
41 CHOFER

228

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliacion ISSTEY	F. Ingreso
-------	----------	-------------	-------------------	------------



MARTINEZ PRIEGO MIGUEL

UNIDAD DE ADMINISTRACION

TRAMITE

21/01/2000



de Empleados en esta Dependencia : 001

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL**

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA

UNIDAD DE ADMINISTRACION

Listado de Empleados por Categorías al 30 de Agosto de 2000
42 AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Clave	Empleado	Dependencia	Afiliación ISSTEY	F. Ingreso
	HERNANDEZ XOOL RAUL ANTONIO	UNIDAD DE ADMINISTRACION	TRAMITE	18/02/2000



UNIDAD DE ADMINISTRACION

de Empleados en esta Categoría : 001

Total Empleados : [REDACTED]

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
DEL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

C.P. RICARDO PACHECO ESTRELLA





TOMA DE RAZON

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodriguez Quiñones

VS.

Cambios de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de YUC.

En la Ciudad de Merida, del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día 23 de AGOSTO de ~~Mil-Novecientos Noventa y cinco~~ 2000, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio número 503 de la calle 111 Por 60-A J62. Col. Delicias Morena de esta Ciudad; no estando presente EL C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado que aquí es su domicilio por el dicho de una persona que se encuentra en este predio y quien dice ser KARLA CALDERON PERERA y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante KARLA CALDERON PERERA a quien entrego copia del acuerdo de fecha ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL la cual recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la que levanto la presente acta para constancia, que previa su lectura en voz alta NO firma La requerid U. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación. DOY FE.-Lo testado: Mil

Muebles rústicos y. Novalé

ATENTAMENTE

LIC. WALMER M. ADRIAN NUÑEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
CALLE 47 NUM: 425 "ALTOS" X 60
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



230

**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**OFICIO NUMERO: 73/2000
ASUNTO: Se rinde informe Justificado.
SEC. AMP. MESA II. EXP. 873/2000**

Mérida, Yucalán, a 23 de agosto de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 19000, recibido en este Tribunal el día dieciocho de agosto del año en curso, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se nos ha solicitado en los siguientes términos:

No es cierto el acto reclamado por el quejoso, ya que con fecha once de agosto de dos mil, este Tribunal dio respuesta a su memorial de cuenta de fecha veintinueve de junio del presente año, presentado ante esta autoridad el treinta del mismo mes y año, por lo que a manera de informe justificado se le envía copia certificada del acuerdo y del oficio que se señala en el acuerdo de referencia, en el cual obran los fundamentos legales que justifican el acto reclamado y constancias de notificación hechas al quejoso, para todos los fines pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

**LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ,
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LA LEY.**

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Expediente.

ROFG/si

RECIBIDA EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
AGO 23 1 00 PM 2000

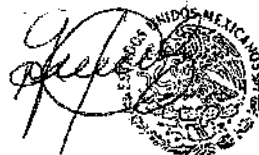


TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

231

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO,
MERIDA, YUCATAN, A VEINTICUATRO DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL.-----

VISTOS: Tiénese por recibido de la C. ABOGADA MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el oficio número 1013 de fecha veintidós de agosto del presente año y anexos que acompaña, recibido en este tribunal el día veintitrés del propio mes y año mediante el cual dio contestación al oficio emitido por este Tribunal con fecha catorce de los corrientes, relativo a la solicitud de cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, hecha por el C. LUIS ENRIQUE QUIÑONES. Agréguese el oficio y la documentación anexa a los antecedentes de ese sindicato y cúmplase. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado actuando el Secretario de Acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AMPARO INDIRECTO NUMERO 873/2000-II

Forma B-1
233

(12312)

AL C. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

En autos del juicio de amparo número 813/2000-II, promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, contra un acto de usted, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo.

"Mérida, Yucatán, a veinticuatro de agosto del año dos mil.

Para los efectos legales que procedan, agréguese a estos autos el informe justificado rendido por el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en funciones de Presidente por ministerio de ley, única autoridad señalada como responsable en este asunto.

Ahora bien, de la documental que acompañó a su informe justificado la autoridad señalada como responsable, misma que tiene pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se aprecia que con fecha once de agosto del año en curso dictó un acuerdo en relación con la petición que le formulara el accionante del amparo por memorial datado veintinueve de junio último y recepcionado al día siguiente, mismo acuerdo que le fue notificado al quejoso de conformidad con la ley aplicable el día veintitrés de los corrientes en el domicilio señalado para tal efecto por conducto de Karla Calderón Perera, según se advierte de la constancia de notificación relativa que se adjuntó a dicho informe (fojas 17 y 19 a

21); esto es, en el caso, han cesado los efectos del acto reclamado, el haberse acreditado que la responsable dictó un acuerdo respecto de la petición que le hicieron el aquí quejoso por escrito exhibido el treinta de junio del año dos mil y también existe constancia de que le fue notificado al peticionario, actualizándose, por ende, la causa de improcedencia del juicio constitucional, prevista en la fracción XVI del artículo 73 de la Ley de Amparo, lo que motiva a decretar, fuera de audiencia y con apoyo en el diverso numeral 74, fracción III, del ordenamiento legal en cita, el sobreseimiento en este juicio. - -

Sirve de apoyo al criterio anterior, aplicada a contrario sensu, la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, la cual aparece publicada en la página 638, Tomo IX-Abril, Octava Época, del Semanario Judicial de la Federación, con el epígrafe y texto siguientes: "SOBRESSEIMIENTO EN EL AMPARO. NO PROCEDE DECRETARLO ANTES DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. Se ha explorado derecho que el sobreseimiento en el juicio de garantías, no puede decretarse antes de la audiencia constitucional, salvo el caso del desistimiento, muerte del quejoso o bien cuando hayan cesado los efectos del acto reclamado. Ello es así, porque precisamente es en esta audiencia en la que las partes tienen el derecho de rendir pruebas sobre la certeza del acto que se reclama, motivo que el sobreseimiento decretado fuera de esa etapa procesal, priva al quejoso de poder probar los hechos que afirma." - -



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Sin que obste a lo anterior la circunstancia de que la autoridad responsable al dar contestación a la petición del quejoso no lo hiciera en sentido favorable, toda vez que de acuerdo con el artículo 80. Constitucional, la autoridad no está constreñida a resolver de conformidad, sino sólo dar contestación y hacerlo saber al peticionario en breve término, como aconteció en el caso. - - - - -

Apoya lo anterior, la jurisprudencia número 130, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 89, Tomo III, Materia Administrativa, Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, que indica: "PETICION, DERECHO DE. NO CONSTRISE A RESOLVER DE CONFORMIDAD. Las garantías del artículo 80. constitucional tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido." - - - - -

Notifíquese y cúmplase. - - - - -

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimienta, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe --- J. H. BENITEZ P. --- JOSE ENRIQUEZ B. --- RUBRICAS" - - - - -

Lo que comunico a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Mérida, Yucatán, a 24 de agosto de 2000.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO

DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. JOSE HUMBERTO ENRIQUEZ BANBOA.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

13:30 hrs
25 AGO 2000

RECIBIDO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
MERIDA, YUCATAN



147
232

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA,
YUCATAN, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL-----

VISTOS: para resolver la solicitud de cambio de directiva del
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado
de Yucatán, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ
QUINONES. Y,-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por memorial de fecha veintinueve de junio del
año en curso, presentado ante este Tribunal el día treinta del propio
mes y año, el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES solicitó
a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado
de Yucatán, para el período comprendido del uno de julio del
presente año al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, al
cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno
de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para
convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de
fecha uno de abril, expedida para celebrar asamblea extraordinaria
el día veinte de abril del presente año; copia del acta de la primera
asamblea de fecha veinte de abril; segunda convocatoria de fecha
veinte de abril para llevar a efecto asamblea extraordinaria el día
veinte de junio y copia del acta de esta última asamblea.-----

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha once de agosto del
presente año este Tribunal, solicitó por oficio al Tribunal Superior
de Justicia del Estado enviara copia del padrón de socios de ese
sindicato.-----

TERCERO.- En cumplimiento al acuerdo anterior por oficio de
fecha catorce de agosto del presente año, se solicitó el informe
correspondiente.-----

CUARTO.- Con fecha veintitrés de agosto del año dos mil ese
tribunal dio contestación al oficio señalado en el resultando anterior,
ordenándose mediante acuerdo de fecha veinticuatro del propio
mes y año acumular la documentación a los autos del expediente
de ese sindicato. Y,-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer
del registro de cambios de las directivas de los sindicatos de
trabajadores al servicio del Estado, de conformidad con el artículo
136 fracciones III y V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del
Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75 fracción II de
la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de
Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar a este
Tribunal las altas y bajas de sus miembros dentro de los diez días
siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho
Sindicato y a esta Autoridad integrar y mantener actualizado el

padrón de sindicalizados. Este Tribunal a la presente fecha, cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, en el cual se encuentran registrados ante esta autoridad un total de setenta y cuatro socios, a quienes esta Autoridad les reconoce, por así estar registrados, su calidad de socios de dicho sindicato. -----

TERCERO.- Previo cotejo de la lista del padrón de socios que se encuentra registrada ante esta autoridad, con la que se acompañó a la solicitud que le hicieron a la Directiva de dicho sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria de fecha uno de marzo del presente año, se aprecia que del total de ciento tres firmantes, sólo cuatro los C.C. Crescencia Ciau Cab, Miguel I. Lizama y Yam, Luceli Matos Sabido y Luis Gustavo Santos se encuentran inscritos en el padrón registrado ante esta autoridad, y de acuerdo con el artículo 6, fracción V de sus propios estatutos, que señala que la solicitud deberá estar respaldada por la firma de las dos terceras partes de los socios, resulta obvio que cuatro socios no reúnen el mínimo necesario para que puedan solicitar legalmente se convoque a asamblea extraordinaria, situación que no permite legalmente a esta autoridad llevar al cabo el registro de la solicitud que se provee. -----

Por lo expuesto, fundado y con apoyo el artículo 151 y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. SE RESUELVE:-----

PRIMERO.- No ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán hecha por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.---

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al promovente y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, actuando el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

LO CERTIFICO.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



OFICIO.

20964.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

148
Forma B-1
235

SECCION: AMPARO

P R E S E N T E

MESA No. III

PRINC. No. 953/2000

En autos del juicio de amparo número al margen anotado, promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con esta propia fecha se dictó un proveído cuyo tenor literal es el siguiente:

"Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año dos mil.

Vista la demanda de garantías de cuenta, promovida por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto que atribuye a la H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, sito en esta capital, se acuerda: con apoyo en los artículos 1°, al 5°, con excepción del 3°, bis, 36, 114, 116, 147, 148 y 149 de la Ley de Amparo en vigor, se admite la demanda de referencia como en derecho procede. Regístrese. Fórmese expediente. Dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a quien se hará entrega de una copia simple de la demanda.

No se tramita el incidente de suspensión respectivo por no haberlo solicitado la parte quejosa.

Pídase informe con justificación a las autoridades señaladas como responsables el que deberán rendir dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación de este acuerdo, apercibidas que de no hacerlo dentro del término fijado, se les impondrá, en la sentencia respectiva, la multa a que se refiere el artículo 149 de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional.

Téngase como domicilio del impetrante de garantías para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos en relación con este juicio, el predio marcado con el número 503-K de la calle 111, circuito, por 60-A y 62 de la colonia Delio Moreno Cantón de esta ciudad y como sus autorizados para tal fin, en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, a Francisco Primitivo May Contreras y José Luis Cetz Herrera.

Para la celebración de la audiencia constitucional, se señalan las nueve horas con quince minutos del día nueve de octubre próximo.

Por último, agréguese a los presentes autos las documentales que anexa la parte quejosa a su demanda de garantías, mismas que serán valoradas y tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimienta, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con



quien actúa. Doy fe. - - - J. H. BENITEZ P. - - - J.
H. ENRIQUEZ G. - - - RUBRICAS". - - - - -

Lo que comunico a usted en vía de notificación,
para los efectos legales que procedan, adjuntándole
copia simple de la demanda de garantías.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2000.

A T E N T A M E N T E



EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN

LIC. JOSE HUMBERTO ENRIQUEZ GAMBOA.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
13:00 hrs
13 SEP 2000

RECIBIDO

PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIJONES,

señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número Quinientos tres letra I, de la calle ciento once circuito por sesenta A. y sesenta y dos de la Colonia Dello Moreno Cantón de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalaré más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías que otorga el Artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

I.-NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Los arriba indicados.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-

III.-AUTORIDADES RESPONSABLES: señalo como responsable al H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO con domicilio conocido en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-

IV. ACTO RECLAMADO.- El no cumplir la responsable con registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de habersele comunicado dentro del término que señala el artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; y conseqüentemente no proporcionar a la Directiva la copia certificada para acreditar su personalidad ante cualquier conflicto laboral que se suscitara.

V.- Nombre para oír notificaciones de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho Francisco Primitivo May Contreras, y al Licenciado José Luis Gatz Herrera, para oír notificaciones e imponerse del expediente, ambos con domicilio para oír notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en los artículos 14, 16 y 123 Constitucionales.

VII. FUNDAMENTO DEL AMPARO. Los artículos 103 y 107 Constitucionales y la Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, C. Juez de Distrito, que como antes dije soy Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cargo para el que fui elegido en Asamblea General de fecha veinte de Junio del año dos mil, como lo acredito con la copia certificada de dicha Asamblea que acompaño a este memorial. Y con mi referido carácter por memorial de fecha veintinueve de Junio del año en curso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de

Yucatán, comuniqué a la autoridad responsable los cambios que ocurrieron en la Directiva del Sindicato que represento, acompañando para tal efecto a dicho memorial la documentación que requiere la Ley, solicitando a la responsable se registre el nuevo Comité Ejecutivo y se me expidiera copia certificada del acuerdo de mi solicitud de registro, a lo que la autoridad responsable no cumple con lo solicitado y dicta un acuerdo que es del tenor literal siguiente: - - - - -

"TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, MERIDA, YUCATAN, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL.

VISTOS: tienen por presentado al C. LUIS ENRIQUE FERRIQUEROS, con su memorial de cuentas y cinco anexos que acompaña haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en el que se solicita se registre los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese Sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios que se encuentra registrado data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria para el día veinte de Junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el artículo 6 Fracción V y la Fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el quórum requerido para que las Asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus Estatutos, para tal efecto solicítase por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado ese Sindicato, y hecho lo anterior se proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente, por Ministerio de Ley, en los términos de lo previsto por el Artículo 131 de la Ley de la Materia. Lo Certifico.-

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO AGRAVIO.- SE VIOLA POR FALTA DE APLICACION DEL ARTICULO 75 FRACCION II, 136 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN; E INEXACTA APLICACION DE LOS ARTICULOS 6 FRACCION V Y II

FRACCION VI Y POR FALTA DE APLICACION DEL ARTICULO 8 TODOS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Efectivamente el suscrito con mi caracter de Secretario General del mencionado sindicato di cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 75 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que consigna como obligaciones de los sindicatos, comunicar al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, dentro de los diez días siguientes a cada elección los cambios que ocurrieren en su directiva o en su comité ejecutivo; lo anterior es para el efecto de que terceros no impugnaran, conculcan de la directiva vigente y que representa al sindicato en comento, y la copia certificada lo necesita el suscrito para acreditar mi personalidad y de la directiva del Sindicato mencionado; por lo que la autoridad responsable tiene la obligación de asentarlo en los Libros de Registro de ese Tribunal y proporcionarme la copia certificada que solicité. La autoridad responsable se excusa su incumplimiento en razones que conllevan el inmiscuirse en los actos privados del sindicato, sin estar esto dentro de su competencia y que unicamente tendría lugar en el caso de la fracción IV del Artículo 136 de la Ley de la Materia, que expresa: " El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, será competente para conocer... Fracción IV.- De los conflictos sindicales o intersindicales...". - Es decir que unicamente puede objetar la responsabilidad la validez de tal registro, la directiva saliente o cualquier socio del Sindicato, lo que no ocurre en este caso y es

contrario al artículo 8 de los estatutos del Sindicato de los Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que a la letra dice: " La directiva es el órgano del gobierno sindical, representativo de los intereses generales del sindicato de trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales"; y en el caso que nos ocupa la elección de la nueva directiva fue en acuerdo de una asamblea general, por lo que tiene todo el valor legal, salvo prueba en contrario, y que el Tribunal responsable no puede intervenir oficiosamente, sino mediante demanda que se interponga por parte interesada; y por último en donde se prevé el perjuicio de la negativa es la aberrante de solicitar a la parte patrona que proporcione el padrón de socios sindicalizados a la responsable, cuando dicho padrón únicamente lo puede tener el Tribunal responsable y el sindicato que represento; por tanto al violar la autoridad responsable por inexacta y falta de aplicación los artículos mencionados de la Ley de la Materia y de los estatutos del sindicato que represento viola el principio de Seguridad Jurídica y de garantía de audiencia tutelados por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Acompaño a este memorial, el acuerdo de fecha once de agosto del año en curso dictado por la autoridad responsable

SUSPENSION PROVISIONAL.- No ha lugar a pedir la suspensión provisional del acto reclamado por ser un acto negativo de la autoridad responsable.-

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se digne tenerme por presentado con este memorial, copias simples de rigor, promoviendo formal demanda de garantías en la forma y vicio propuestas; solicitar a la responsable su informe justificado; señalar fecha para la audiencia constitucional y una vez hechos los tramites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de la Unión declare que ampara y protege al sindicato que representa de los actos reclamados.-

— • Presento lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los cinco días del mes de ^{Septiembre} del año dos mil. Testado: Agosto, No Vale. E.L. Septiembre: Sivalé.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

AL C. 21029.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

240

En autos del juicio de amparo del número arriba anotado, promovido por LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRIONES, como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra un acto de usted, con fecha de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

*Mérida, Yucatán, a doce de septiembre del año dos mil.

Habiendo transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto el recurso de revisión contra del acuerdo dictado en este expediente el veinticuatro de agosto del año en curso, con apoyo en los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por disposición expresa del numeral 2° de la ley de la materia, se declara que dicho acuerdo que sobreesa en el presente juicio de garantías, ha causado ejecutoria.

Por último y una vez que sea notificado este acuerdo, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimiento, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe. J. H. BENITEZ P. --- J. H. ENRIQUEZ G. --- RUBRICAS.*

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO 13200 hrs 13 SEP 2000

RECIBIDO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

OFICIO NUMERO: 82/2000
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado.
SEC. AMP. MESA III. EXP. 953/2000

154
243

Mérida, Yucatán, a 19 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 20964, recibido en este Tribunal el día trece de septiembre del año en curso, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se nos ha solicitado en los siguientes términos:

No es cierto el acto reclamado por el quejoso, ya que mediante acuerdo de fecha treinta de agosto del año dos mil, se dio respuesta al trámite de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitado por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, mediante memorial de fecha veintinueve de junio del año en curso, por lo que a manera de informe justificado se le envían copias certificadas de el acuerdo en el que obran los fundamentos legales que justifican el acto reclamado y de la documentación con la que se resolvió dicho acuerdo, para todos los fines pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

ATENTAMENTE

DR. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ,
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LA LEY.

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Expediente.

ROFG/si

INTRODUCCION SECRETARIA
DE DISTRITO
MÉRIDA
SEP 20 2 10 PM 2000



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

155

242

OFICIO NUMERO: 84/2000
ASUNTO: Se amplia informe justificado.

SEC. AMPARO MESA III. PRINC. 963/2000.

Mérida, Yucatán, a 21 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE**

SEP 21 12 47 PM
 JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
 MERIDA YUC

A manera de ampliación al informe justificado rendido por esta autoridad el día de ayer mediante oficio número 82/2000, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES en contra de actos de este Tribunal, con motivo de la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, adjunto al presente copia debidamente certificada de los Estatutos de dicho sindicato.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

DR. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE POR MINISTERIO DE LA LEY.

c.c.p.- Minutario.
c.c.p.- Expediente
ROFG/fsl



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

CITATORIO

156

243

EXPEDIENTE No.:

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

Cambio de Directivos del Sindicato vs.
de Trabajadores al Servicio del
Poder Judicial del Estado de Yucatán

En la ciudad de Merida, del Estado de Yucatán,
siendo las 17:55 horas del día 25 de Septiembre de
Mil Novecientos ~~Noventa y dos mil~~, YO EL ACTUARIO de este Tribunal
de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del
Estado, me constituí en el predio número 503 de la calle
111 x 60 y 62 "Dela Noventa" de esta Ciudad; no estando
presente al C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones

y cerciorado de que aquí es su domicilio por el dicho de
_____ quien me
asegura que ahí es la dirección para recibir notifi-
ficaciones

_____, con fundamento en el artículo 743
fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le
dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día
siguiente a las 10:00 horas; el cual entrego a
José Luis Cotz Herrera quien lo recibe y promete
entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no quererlo
hacer. DOY FE. - ^{Testado} Mil novecientos noventa y No Vale

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUÍN DE LA CRUZ GAZCA MEDINA
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
CALLE 47 NUM. 425 "ALTOS" X 60
MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

158
244

EXPEDIENTE NUMERO: _____
LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

VS
CAMBIO DE DIRECTIVA DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO(S): LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

DOMICILIO: CALLE 111 NUM. 503 por 60-A y 62
COL. DEL TO MORENO
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEX.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 10:00 horas del día VEINTISEIS de SEPTIEMBRE del año DOS MIL.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRE-
SENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE
LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES
QUE CORRESPONDAN. DOY FE.

Recibi a las
10:00 am. 26/09/00
María Calderón
(Handwritten signature)

ATENTAMENTE

(Handwritten signature)
LIC. JOAQUÍN DE LA CRUZ GAZCA MEDINA
EL ACERVARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán, México.



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**OFICIO NUMERO: 87/2000
ASUNTO: Se rinde Informe Justificado.
SEC. AMP. MESA III. EXP. 953/2000**

Mérida, Yucatán, a 29 de septiembre de 2000.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE.**

Handwritten notes:
SMP 29
SEP 29 2000
Mesa III

A manera de alcance al informe justificado rendido el día diecinueve de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito remitir a Usted constancias de notificación en copias debidamente certificadas en tres fojas útiles, hechas al quejoso del acuerdo de fecha treinta de agosto del año en curso, para todos los fines legales pertinentes.

sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi distinguida



ATENTAMENTE

**C. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO, EN FUNCIONES DE PRESIDENTE
POR MINISTERIO DE LA LEY.**

c.c.p. Archivo.
c.c.p. Expediente.

ROFG/lsi

160

247



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

OFICIO

SECCION: AMPARO.

MESA No. III

PRINCIPAL No. 953/2000

23091.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

P R E S E N T E

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a usted en ocho fojas útiles, copia autorizada de la sentencia pronunciada el 09 de octubre de 2000, en el juicio de amparo del número anotado líneas arriba promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 09 de octubre de 2000.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRICTO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRICTO EN EL ESTADO DE YUCATAN.
LDO. CARLOS MANUEL VELA PEON.
MÉRIDA, YUCATÁN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

17:05 hrs
11 OCT 2000

RECIBIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

- 14542 -

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las nueve horas con quince minutos del día nueve de octubre del año dos mil, se procedió a celebrar la audiencia prevista por el artículo 155 de la Ley de Amparo, sin la asistencia personal de las partes, por lo que el licenciado Jorge Humberto Benitez Pimienta, Juez Segundo de Distrito en el Estado, quien actúa asistido por el Secretario que autoriza y da fe, procedió a declararla abierta. La Secretaría da cuenta con las constancias existentes en autos, además hace notar que la autoridad señalada como responsable en el presente juicio, rindió su correspondiente informe justificado, al que, adjuntó sendos legajos de copias certificadas conducentes, derivadas del juicio reclamatorio laboral formado con motivo de la solicitud de registro de cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de donde derivan el acto que se reclama. Acto seguido, el Juez Federal, acuerda: ténrase por rendido en tiempo y forma el mencionado informe de la responsable, mismo que se relaciona para ser tomado en consideración como corresponda. Abierta la audiencia en el período de ofrecimiento y desahogo de pruebas, se da cuenta con las documentales que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado remitió como justificación a su respectivo informe: con las que acompañó en su escrito petitorio de garantías el citado amparista, así como con las documentales privadas y la

instrumental de actuaciones ofrecidas por la parte quejosa mediante escrito presentado el día de hoy en la oficialía de partes de este Juzgado, por lo que el resolutor federal dispone: agréguense a los presentes autos el memorial de cuenta y anexos que acompaña la promovente y con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se admitan las probanzas de referencia, y se tengan por desahogadas, sin necesidad de preparación alguna en atención a su propia y especial naturaleza, con lo que se cerró dicho período. Seguidamente, en la etapa de alegatos, se da con los vertidos por la amparista por escrito exhibido el día de hoy, por lo que el resolutor federal dispone: con apoyo en el artículo 155 de la ley de la anterior, téngase por hechas las manifestaciones jurídicas expresadas por la impetrante de garantías. Finalmente, no habiendo diligencias pendientes por desahogar ni pedimento del agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, el juzgador constitucional declara visto el expediente para dictar la correspondiente resolución.

V i s t o, para resolver el presente juicio de amparo indirecto número 953/2000-III, promovido por Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, por estimarlo violatorio de los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

162

249

Mexicanos: v.

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito presentado en la oficialia de partes común a los juzgados de distrito en esta entidad, el ocho de septiembre recién transcurrido, de la cual correspondió conocer por razón de turno a este Juzgado, Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal contra el acto que atribuye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con residencia en esta ciudad, y que hace consistir en lo siguiente:

"El no cumplir la responsable con registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a pesar de habersele comunicado dentro del término que señala el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; y consecuentemente no proporcionar a la Directiva la copia certificada para acreditar su personalidad ante cualquier conflicto laboral que se suscitara."

2.- Por auto de once de septiembre en curso, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto en cuestión; se dio al representante social federal de la adscripción la intervención legal que le compete; asimismo, se solicitó a la autoridad señalada como responsable su correspondiente informe justificado; todo lo cual se hizo en su término, además, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tiene verificativo este día, al tenor del acta que antecede; y

C O N S I D E R A N D O :

I. Este Juzgado es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Amparo, y 48, en relación con el 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dado que los actos reclamados provienen de un tribunal en materia de trabajo, con efectos en la jurisdicción a la que corresponde este órgano de control constitucional.

II.- La existencia del acto reclamado, se acreditó con los escritos mediante los cuales el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, rindió su informe justificado en este asunto, con las copias certificadas que acompañaron y con las documentales que adjuntó el quejoso a su demanda de garantías, mismas que tienen pleno valor probatorio en términos de los artículos 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 29, de la Ley de Amparo.

No es óbice para arribar a la presunción apuntada, el hecho de que la responsable haya indicado en su aludido informe que no es cierto el acto reclamado, en virtud de que se tiene presente que el acto impugnado se hizo consistir en la negativa a registrar el cambio de Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por cuando que dicho acto se acredita con el reconocimiento acerca

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

de su existencia" que se desprende del informe justificado rendido por la autoridad responsable que lo emitió, al manifestar adicionalmente que mediante acuerdo de treinta de agosto último se dio trámite a la solicitud formulada, "a más de que la existencia de dicho acto se corrobora con las documentales que se acompaña, en el que se acuerda sobre dicha petición que es la prueba plena que demuestra su existencia.

Sostiene lo anterior la tesis de la Octava Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 391 del Tomo XIV-Julio, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:

"ACTO RECLAMADO. DEBE TENERSE POR CIERTO
"CUANDO LA AUTORIDAD EN SU INFORME LO NIEGA, Y A
"CONTINUACION HACE MANIFESTACIONES QUE EVIDENCIAN
"SU CERTEZA. En el juicio de garantías, debe
"sobreserse cuando los responsables al rendir sus
"informes nieguen la certeza del acto que se les
"atribuya, ya sea de manera lisa y llana, o bien
"expongan razones tendientes a reforzar esa
"negativa, empero, no puede procederse así cuando
"las autoridades niegan la existencia de los actos
"reclamados y, además, expongan razones o
"circunstancias de las que se desprende que esos
"actos sí existen, pues en ese caso, lo expuesto al
"respecto desvirtúa su negativa y el órgano de
"control constitucional debe tener por ciertos los
"actos reclamados con base en el examen de dicho
"informe."

III.- No obstante la certeza del acto reclamado a la autoridad responsable, resulta innecesario el análisis de los conceptos de violación esgrimidos, habida cuenta que las causas de improcedencia son de orden público y su estudio es preferente a la cuestión del fondo de la litis constitucional, en términos del último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo, y la tesis de jurisprudencia número 814, que aparece publicada en la página 553, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1993, que indica:

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público, deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."

Así es, se estima que se actualiza en el presente caso, la causal derivada en la fracción XVIII del artículo 73, en relación con el numeral 114, fracción IV, interpretado a contrario sensu, ambos de la Ley de Amparo.

Para arribar a la anterior conclusión, conviene precisar que el peticionario del amparo impugna mediante esta vía extraordinaria de defensa, el proveído dictado por Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha once de agosto último (folio 55), cuyo tenor literal dice: "...VISTOS: Tiénese por presentado al C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES con su memorial de cuenta y cinco anexos que acompaña haciendo las manifestaciones a que se

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

contrae en el mismo, en el que solicita se registre los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y por cuanto del análisis de la documentación que acompaña no aparece el padrón de socios vigente en ese sindicato y en los archivos de este Tribunal el padrón de socios que se encuentra registrado data del siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, este Tribunal se encuentra imposibilitado para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente de conformidad con el artículo 6 fracción V y 11 fracción VI de los Estatutos del Sindicato, el cual señala el Quórum requerido para que las asambleas se puedan convocar legalmente, y no obrando en autos como ya se señaló el padrón vigente a fin de que esta autoridad verifique que la convocatoria se llevó de acuerdo a sus estatutos, para tal efecto solicítense por oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, envíe a esta autoridad el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese Sindicato, y hecho lo anterior se proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y el Secretario de acuerdos en funciones de Presidente por ministerio de Ley en

los términos de lo previsto por el artículo 131 de la Ley de la materia LO CERTIFICO. - - -".

El acto reclamado fue emitido, según el amparista con motivo de la solicitud de registro de los cambios habidos en la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial de esta entidad. Como se puede observar el sentido del proveído lo apoya la Junta responsable en la imposibilidad para saber si el número de socios que suscribieron la convocatoria para la asamblea general extraordinaria del día veinte de junio del presente año, constituyen las dos terceras partes del padrón vigente, para tal efecto la citada responsable solicitó vía oficio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán el padrón de socios vigente que tiene registrado de ese sindicato para luego proveer como corresponda (folio 55).

Sobre el concepto de ejecución de imposible reparación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció jurisprudencia que aparece publicada en la página 164, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que señala:

- * EJECUCION IRREPARABLE. SE PRESENTA, PARA
- * EFECTOS DE LA PROCEDENCIA DEL AMPARO INDIRECTO
- * CONTRA ACTOS DENTRO DEL JUICIO, CUANDO ESTOS
- * AFECTAN DE MODO DIRECTO E INMEDIATO DERECHOS
- * SUSTANTIVOS. El artículo 114 de la Ley de Amparo,
- * en su fracción IV previene que procede el amparo
- * ante el juez de Distrito contra actos en el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

* juicio que tengan sobre las personas o las cosas
 * una ejecución que sea de imposible reparación.
 debiendose entender que producen * ejecución
 * irreparable* los actos dentro del juicio, sólo
 * cuando afectan de modo directo e inmediato
 * derechos sustantivos consagrados en la
 * Constitución, y nunca en los casos en que sólo
 * afectan derechos adjetivos o procesales, criterio
 * que debe aplicarse siempre que se estudie la
 * procedencia del amparo indirecto, respecto de
 * cualquier acto dentro del juicio.*

Es incuestionable, que el acto reclamado, que
 hace consistir la parte quejosa en reservar la
 responsable a proveer respecto a la solicitud que
 le hace de registrar los cambios de la Directiva
 del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder
 Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto obre
 en su poder el padrón de socios vigente que tiene
 registrado ese Sindicato ante el Tribunal Superior
 de esta entidad, que los efectos de tal
 determinación no inciden en los derechos
 sustantivos del gobernado tutelados por la
 Constitución Federal, por lo que es patente que los
 efectos de tal determinación no se pueden traducir
 hacia el exterior del procedimiento en el que se
 dictó, sino sólo en su interior, tomando en
 consideración que esta situación únicamente implica
 una base para la emisión de la resolución
 correspondiente. En su caso, no será sino hasta el
 pronunciamiento de éste, hasta entonces se podrá
 actualizar la posibilidad de la afectación de

derechos sustantivos, por consiguiente, no procede de inmediato el juicio de amparo, sino que, de resultar desfavorable a sus intereses la resolución correspondiente que en el juicio se pronuncia, podrá impugnarla.

Independiente de lo anterior, también resulta procedente la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 49. Del propio ordenamiento legal, aplicado a contrario sensu.

La fracción V, del artículo 73 de la ley de la materia, dispone que el juicio de amparo es improcedente: "Contra actos que no afecten los "intereses jurídicos del quejoso:".

Por su parte, el artículo 4o. de la Ley Reclamatoria del Juicio Constitucional establece textualmente que "El juicio de amparo únicamente "puede promoverse por la parte a quien perjudique "la ley, el tratado internacional, el reglamento o "cualquier otro acto que se reclame, pudiendo "hacerlo por sí, por su representante, por su "defensor si se trata de un acto que corresponda a "una causa criminal, por medio de algún pariente o "persona extraña en los casos en que esa ley lo "permita expresamente; y sólo podrá seguirse por el "agraviado, por su representante legal o por su "defensor".

Como se advierte, la lectura de las disposiciones contenidas en el precepto legal en comento, resumen uno de los principios fundamentales que norman al juicio de amparo, el

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

cual la doctrina ha denominado el de petición de parte agraviada; esto es, el juicio de garantías sólo pueden promoverlo aquellas personas, físicas o morales, que resientan en su esfera jurídica el acto autoritario y no otras; es decir, se necesita invariablemente que el acto emitido por la autoridad responsable, incida en la esfera de derechos del particular, para que éste se encuentre legitimado de instar ante la potestad federal y reclamar en la vía extraordinaria la transgresión de sus derechos subjetivos públicos, empero, esta afectación debe realizarse de manera directa para que sea procedente el juicio de amparo, sin que acontezca esa situación cuando es mediata la afectación que produce al promovente del amparo el acto de autoridad que reclama; como sucede en la especie, toda vez que el acto reclamado, que hace consistir la parte quejosa en reservar la responsable a proveer respecto a la solicitud que le hace de registrar los cambios de la Directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hasta en tanto obre en su poder el padrón de socios vigente que tiene registrado ese Sindicato ante el Tribunal Superior de esta entidad, no afecta de manera directa e inmediata sus intereses jurídicos, sino de manera mediata, siendo que para la procedencia del juicio de amparo, se reitera, la parte interesada debe acreditar que tal afectación es directa e inmediata a su esfera jurídica.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número 850, que aparece publicada en la página 579, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que indica:

"INTERES JURIDICO EN EL AMPARO. La afectación "de los intereses jurídicos debe realizarse de "manera directa para que sea procedente el juicio "de amparo. No acontece esa situación cuando es "mediata la afectación que produce al promovente "del amparo el acto de autoridad que éste "reclama."

Así pues, el hecho de que la autoridad señalada como responsable haya solicitado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán el padrón de socios vigente que tiene registrado del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, a fin de proveer respecto al registro de cambios de la directiva del sindicato, no es un acto de afectación directa e inmediata a los intereses jurídicos del promovente, sino en toda caso sería, la resolución en la que no haya procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de que se viene hablando.

Tiene aplicación al caso, la jurisprudencia número 853, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, localizable en la página 581 y siguiente, Tomo VI, Materia Común de la última compilación oficial publicada, que establece:

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

"INTERES JURIDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. NO
"LO ACREDITA LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO.
"Cuando alguna autoridad emite un acto que el
"gobernado estime violatorio de sus garantías
"individuales, y lo impugne a través del medio de
"defensa instituido para atacar tales violaciones,
"como loes el juicio de amparo, deberá observar
"las reglas que para su procedencia establece la
"ley respectiva. Así tenemos que para acudir al
"juicio de amparo, es necesario que exista un acto
"autoritario que, según la apreciación subjetiva
"del gobernado, sea violatorio de sus derechos
"fundamentales consagrados en nuestra Constitución
"Política. Ahora bien, no basta que exista el acto
"autoritario para que prospere el juicio de
"garantías, sino que es necesario que el
"peticionario del amparo acredite que dicho acto
"afecta su esfera de derechos subjetivos otorgados
"por la ley. Lo anterior es así ya que, entre
"otros requisitos de procedencia del juicio de
"garantías, el artículo 107 constitucional, en su
"fracción I, reglamentada por el artículo 42. De
"la Ley de Amparo, señala que dicho juicio se
"seguirá siempre a instancia de parte agraviada,
"lo que equivale a decir que no basta que el acto
"autoritario exista, sino que es necesario, para
"efectos de procedencia del juicio de amparo, que
"traspasada un derecho subjetivo que le otorgue
"nuestra Carta Fundamental al quejoso."
Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el
Tribunal responsable con fecha treinta de agosto

último, haya dictado una resolución respecto a la solicitud de registro de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial (folio 89), ya que es obvio que este resolutor federal se encuentra imposibilitado para examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad del mismo, toda vez que la parte quejosa no lo señaló como acto reclamado, a pesar de que tuvo oportunidad de ampliar su demanda de garantías, no obstante que dicho informe con justificación fue puesto a la vista de las partes por proveído de veintiuno de septiembre último (folio 96) sin que hiciera manifestación alguna el inconforme.

Por lo que es evidente que en la especie se actualizan las causales de improcedencia citadas al inicio de este considerando, lo que conlleva a decretar el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, con apoyo en la fracción III del artículo 74 de la Ley de Amparo.

Lo anterior incide analizar el fondo del asunto, en virtud de la improcedencia que se actualizó.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número 509, publicada en la página 335, Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que establece: "SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

"de garantías individuales por los actos reclamados
de las autoridades responsables, que constituyen
el problema de fondo, si se decreta el
"sobreseimiento del juicio."

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en
los artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Amparo, se:

R E S U E L V E:

UNICO.- **Se sobresee** en el presente juicio de
garantías promovido por **Luis Enrique Rodríguez Quiñones,**
quien se ostenta como **Secretario General del Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán** en contra del acto y las autoridades que se
encuentran precisados en el resultando primero, por
los motivos expuestos en el postrer considerando de
esta resolución.

Notifiquese y registrese.

Así lo resolvió y firma el licenciado Jorge
Humberto Benítez Pimienta, Juez Segundo de Distrito
en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con
quien actúa, licenciado Carlos Manuel Vela Peón.
Doy fe. - - - J. H. BENITEZ P. - - - C. M. VELA P.

- - - RUBRICAS. - - - - -

ES COPIA FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE AUTORIZO.

MERIDA, YUCATAN, A 09 DE OCTUBRE DE 2000.

A T E N T A M E N T E .

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.**



LIC. CARLOS MANUEL VELA PEON.

SECRETARIO GENERAL DE JUSTICIA
DE YUCATAN
MEXICO, D.F.



OFICIO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION 24504.- H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO.

SECCION: AMPARO

PRESENTE.

MESA No. III

PRINC. No. 953/2000

En autos del juicio de amparo del número al margen anotado promovido Luis Enrique Rodríguez Quiñones, quien se ostenta como Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, contra un acto de usted, con esta propia fecha se dictó un proveído cuyo tenor es el siguiente:

"Mérida, Yucatán, a veintisiete de octubre del año dos mil.

Vista la razón de cuenta que antecede, se acuerda: habiendo transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiera interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia dictada en este juicio el nueve del presente mes, con apoyo en los artículos 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del numeral 2° de la ley de la materia, se declara que la referida resolución que **sobreseyó** en el presente juicio, **ha causado ejecutoria.**

Finalmente, una vez notificado este acuerdo a las partes, archívese este expediente como asunto

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO total y definitivamente concluido.

Notifíquese y cúmplase.

30 OCT 2000
12:55 HORAS

Así lo acordó y firma el licenciado Jorge Humberto Benítez Pimienta, Juez Segundo de Distrito el Estado de Yucatán, ante el Secretario con

RECIBIDO

quien actúa. Dov fe. - - - J. H. BENITEZ P. - - -

C. N. VELA P. - - - RUBRICAS. - - - - -

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 27 de octubre de 2000.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO

EN EL ESTADO LIC. CARLOS MANUEL VELA PEON.

SECRETARIA

Merida, Yucatán, a 16 de Agosto del año 2001

Q. PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

P R E S E N T E:

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GALIANDRA, CARLOS ALBERTO NICOLAS BANCHEZ Y KENNY TABLERA LARA HENTONIC,

empleados de la UN y dependier con el caso de reclamación en este sentido en el propio mercado con el número Quintientos Diez y seis B. de la calle Diez y seis Avenida, por Avenida 3. y avenida 7 con la columna Dello Morera Sancho de esta ciudad, ante usted, con el objeto respecto que se solicita, comparecer y represente.

Con quienes comparecen de Secretario General, Secretario de Actas y acuerdos y Secretario de Conflictos, respectivamente del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, venidos por medio del presente comparecer a presentar el padrón de socios que integran nuestro sindicato, a fin de que en este Tribunal a su cargo, se registre este padrón actualizado.

Asimismo, en atención a lo anterior, por medio del presente comparecer solicitando se ratifique a la nueva directiva de nuestro sindicato, cuyos miembros, para poder los efectos legales que corresponden desde que el caso de Asamblea en que fue electa la Directiva cuyo padrón solicitamos, ya fue presentada en fecha anterior a ese Tribunal a su cargo.

A T E N T A M E N T E

EL SINDICATO GENERAL

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GALIANDRA

EL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS SECRETARIA DE CONFLICTOS

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
17 AGO 2001



ARA MONTECC

RECIBIDO



PADRON DE SOCIOS QUE INTEGRAN EL SINDICATO DE SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

- 1.- NOMBRE: ANDRES ELISIO RAMOS RIAZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 2.- NOMBRE: JOSE ISMAEL CANTO CAN
DOMICILIO:
CATEGORIA: Actuario
- 3.- NOMBRE: ANSELITA SOSA GONZALEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: Actuaría
- 4.- NOMBRE: MARIA SOLEDAD DAGER BARRERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 5.- NOMBRE: CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 6.- NOMBRE: JUEITH A. CAN SEPULVEDA
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 7.- NOMBRE: AURORA NICH ESTRADA
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 8.- NOMBRE: MARIA VICTORIA CAMACHO ROVDEL
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 9.- NOMBRE: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

- 10.- NOMBRE: RITA DOLORES ROSA RODRIGUEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 11.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ESTRADA ALONZO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 12.- NOMBRE: ROCIO DE FATIMA CARRERA AGUILAR
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 13.- NOMBRE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUTIERREZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 14.- NOMBRE: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 15.- NOMBRE: ELAINE VIANEY ARCEO FERRAS ANTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

- 16.- NOMBRE: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 17.- NOMBRE: OSCAR CASTILLO CAAMAL
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA.
- 18.- NOMBRE: PATRICIA HERRERA LORIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 19.- NOMBRE: MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 20.- NOMBRE: ROSA ELENA POLANCO ESPARZA DE GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

- 21.- NOMBRE: MARIA ANGELICA DE LA CRUZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 22.- NOMBRE: CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 23.- NOMBRE: ANA INES DE LA CRUZ RODRIGUEZ FUERTES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 24.- NOMBRE: JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 25.- NOMBRE: MELCHOR OCTAVIO PEREZ MARTINEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 26.- NOMBRE: AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMAN.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

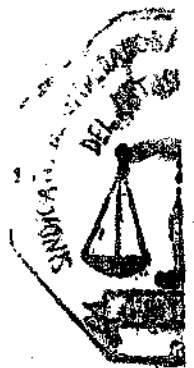
- 27.- NOMBRE: ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 28.- NOMBRE: ERNESTO DZIB CERVERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 29.- NOMBRE: VERONICA SELENE CARTRO LOPEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 30.- NOMBRE: ASUNCION CHAC CHUC
DOMICILIO:
CATEGORIA: ARCHIVISTA
- 31.- NOMBRE: ANA MARIA RUZ LOPEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



- 32.- NOMBRE: RODOLFO FELIPE AGUIAR AVILA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
 - 33.- NOMBRE: DIEGO SOBERANIS ARAGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA
 - 34.- NOMBRE: LAVALLE BUEGOS JOSE FELIPE
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
 - 35.- NOMBRE: ROGER FERNANDO LOPEZ MONTERO.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 36.- NOMBRE: CECILIA PALOMO CIFUENTES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 37.- NOMBRE: RUBI DEL CARMEN RIOS JIMENEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 38.- NOMBRE: MARIA TERESA DE JESUS CETINA GYLL
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 39.- NOMBRE: ROSA SANDOVAL DUCAN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 40.- NOMBRE: LOURDES OFELIA AYALA VELAZQUEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
- 41.- NOMBRE: VIRGINIA CASMAI BENTON
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA
 - 42.- NOMBRE: PRESENTIA DE SU OFIC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 43.- NOMBRE: SANTIAGO MERVINA YESUS GUADALUPE.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 44.- NOMBRE: LINA I. ORTIZ MAYORQUEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 45.- NOMBRE: MARCOA TORRES GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 46.- NOMBRE: ANELI DANUL FERNANDEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 47.- NOMBRE: MARIA EL Y FERRAN GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
 - 48.- NOMBRE: LUIS FERNANDO DURANTES CANCINO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO



- 49.- NOMBRE: BERTHA ABREU ESPINOSA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-
- 50.- NOMBRE: BEATRIZ LAVADOREE SUASTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-
- 51.- NOMBRE: SANDRA BERNARD BURGOB.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 52.- NOMBRE: KATIA CAROLINA SANBONES RIO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 53.- NOMBRE: GEOVANNY MARIBEL CARRILLO SOLIS
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 54.- NOMBRE: ELSY MARIA KUK MEDINA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 55.- NOMBRE: WILBERT HERNAN VIDAL PECH
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 56.- NOMBRE: CRISTINA SANCHEZ GAMBOA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
57. NOMBRE: LINA PATRICIA DIAZ VAZQUEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
- 58.- NOMBRE: MARIA CONSUELO SANCHEZ MARTIN.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 59.- NOMBRE: LIGIA RUBI RODRIGUEZ BALLEDANO.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 60.- NOMBRE: FRANTIDA LOPEZ POOT.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 61.- NOMBRE: ELSY CARIDAD ROBADO DZIB.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-
- 62.- NOMBRE: BEATRIZ AVILA CIME.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.
- 63.- NOMBRE: SARY MAY CHABLE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 64.- NOMBRE: MONICA CERVANTES DOMINGUEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 65.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN CLAUSSELL ECHEVERRIA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



66.- NOMBRE: LUIS ALBERTO CISNEROS GONZALEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

67.- NOMBRE: JOSE GUADALUPE DZUH POOT
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

68.- NOMBRE: BEATRIZ CASTRO MEDINA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

69.- NOMBRE: YANET MAGALI ARCEO ARCEO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

70.- NOMBRE: MARIA TERESA CETINA DZUH
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

71.- NOMBRE: JULIO ENRIQUE ALBARRAN DZUH
DOMICILIO:
CATEGORIA: ARCHIVISTA

72.- NOMBRE: GUADALUPE ELIZABETH MACDONALDO HERNANDEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

73.- NOMBRE: DULCE MARIA KUI MONTEGOTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

74.- NOMBRE: ZOILA LUNA MONTES DE OCA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA

75.- NOMBRE: ALFREDO FERNANDEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

76.- NOMBRE: CHADI LE FERDINANDINE MAYZA CRUZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

77.- NOMBRE: JUAN CARLOS GONZALEZ MANZANILLA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

78.- NOMBRE: JORGE RODRIGEZ ROSADO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

79.- NOMBRE: CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

80.- NOMBRE: ARACELLY LOPEZ UICAB
DOMICILIO:
ATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

81.- NOMBRE: DANIEL RICARDO DURAN PARRA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



- 82.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ARANA VARGAS
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 83.- NOMBRE: MENDOZA RUF XAVIER
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 84.- NOMBRE: JIMMY RODRIGUEZ MARTINEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 85.- NOMBRE: CLAUDETTE ESCALANTE PINO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 86.- NOMBRE: NANCY ARACELI HERNANDEZ SALDIVAR
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

- 87.- NOMBRE: FANNY LETICIA SANCHEZ MANZANERO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 88.- NOMBRE: ELMA RUBI GONZALEZ SOSA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 89.- NOMBRE: MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 90.- NOMBRE: PEDRO BENITO MDC UC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 91.- NOMBRE: LOURDES DE FATIMA SOLOGUREN TZOIC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 92.- NOMBRE: GASPAR ISIDRO RUC JAURIGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 93.- NOMBRE: WENDY MARI ENF LARA MONTELEO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 94.- NOMBRE: LAURA SELENE SANCHEZ CHACON
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 95.- NOMBRE: JORGE AVILA JIMENEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 96.- NOMBRE: GERTRUDIS GUADALUPE PERERA OJEDA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA

SALA CIVIL

- 97.- NOMBRE: MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



- 98.- NOMBRE: GENNY MARLENE MENDEZ AVILA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 99.- NOMBRE: ANDREA ANADALIFE SUAREZ DEBET
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 100.- NOMBRE: PATRICIA FERNANDEZ QUINTAN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 101.- NOMBRE: DAVID TALAVERA SANTANA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 102.- NOMBRE: ANA E. MARTINEZ OSORIO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 103.- NOMBRE: MANUEL JESUS BURTIS LOPEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA
- 104.- NOMBRE: JORGE A. CAMPOS PEON
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 105.- NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARRAPEZ CHAVEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 106.- NOMBRE: WENDY CONCEPCION IZAMA NOVELLO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL
- 107.- NOMBRE: JESUS ANILCAR VALLE MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 108.- NOMBRE: JULIO ALBERTO BELTRAN MARRERO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL
- 109.- NOMBRE: FREDDY DE JERONIMO MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 110.- NOMBRE: MARIA ESTHER TEFEDA GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
JUZGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL
- 111.- NOMBRE: JOSE RAFAEL AZUL TOS
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 112.- NOMBRE: SELFIE JUSTTE CASTILLO MARRERO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA
JUZGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL
- 113.- NOMBRE: MARIZA VIRGINIA DE ANZO CABRERO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL



114.-NOMBRE: MARIA ELENA AGUILAR MORALES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

115.-NOMBRE: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA

116.-NOMBRE: LUCELI MATOS SABIDO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE DEFENSA SOCIAL

117.-NOMBRE: FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

118.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO RAMON MAC
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

119.-NOMBRE: RUBEN FDD PECH CERVERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL

120.-NOMBRE: EDUARDO GABRIEL ALDOER TORRE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

121.-NOMBRE: LUCIA ESTHER YANEZ ALDANA
DOMICILIO:
CATEGORIA: PROYECTISTA

122.-NOMBRE: PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO SEXTO DE DEFENSA SOCIAL

123.-NOMBRE: ESTERAN CASTILLO CADOM
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

124.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

125.-NOMBRE: JOSE MANUEL CHUC CIGNEROS
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

126.-NOMBRE: JOSE ALBERTO LARRABEA LARRACHE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL

127.-NOMBRE: HERNES LORETO BONILLA BASTAREDA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

128.-NOMBRE: PEDRO ANTONIO CHAN BONZAI F2
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO



129. NOMBRE: ALMA ROFIN PERATA GARCERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

130. NOMBRE: ROBERTO SUTIERRES CRESPO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

131. NOMBRE: HUBERTO CASTRO LAHA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

JUICIO SUPLEN DE DEFENSA SOCIAL

132. NOMBRE: NELIDA CRISTINA RAMIREZ MURILLO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

133. NOMBRE: MILIBRE ACIL ORTEGON
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

134. NOMBRE: JERQUINO ESCOBARANTE PAVIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

135. NOMBRE: GRACE HABEL GARCIA SOGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

COPIA DEL ORIGINAL

EL CATEDRATICO HUBERTO CASTRO LAHA, SECRETARIO DE ACUERDO Y
ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE DEFENSADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

CERTIFICO: Que la presente acta constante de cinco fojas
originales es copia fiel y exacta del original de donde procede.

A la orden de la parte interesada se expide la presente
certificación de acta en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los
quince días del mes de mayo del año dos mil uno.






TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

263

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL
DOS MIL UNO.**-----

VISTOS: Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de ese Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Huitaberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferral González. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el período comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

TERCERO.- Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal en competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, facción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.-----

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el período comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.-----

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: WENDY MARLENE LARA MONTEJO.-----

SECRETARIO DE FINANZAS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.-----

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: CRECENCIA CIAU COH.-----

TERCERO.- Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el período señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



PRESIDENTE

ABOGADO HÉCTOR H. HERRERA HEREDIA

REPRESENTANTE DEL PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. GABRIEL M. ZAVALA PAZ

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

179
266

EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
BODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503- B por 50-A
y 62 COL. "DELIO MORENO"
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dió un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

Lic. Luis Enrique Rodriguez Quinones.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED], LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA.
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle No.
México.

Mérida, Yucatán,



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

180
267

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A
62 COL. DELIO MORENO.
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treintayuno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED] LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.

Lic. Luis Enrique Rodríguez Quiñones

[Handwritten signature]



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO
C. JOAQUIN GAZCA MEDINA.
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle No.
México.

Mérida, Yucatán,

422

Copia de...

181

014

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LOUIS ENRIQUE RODRIGUEZ OLIVEROS, CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES, EDUARDO GORRITI ALCOVER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO FLO JARRIGA, CARLOS HERNAN RAMIREZ QUEJA, HERNES LORETO BONILLA CASTAÑEDA y CRESCENCIA CIAU CON, con sus caracteres de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE ORGANIZACION, SECRETARIO DE CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE RELACIONES EXTERNALES, SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA y REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION, RESPECTIVAMENTE.

y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número

letra de la calle

de la colonia

de esta Ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos y sometemos a su consideración.

Con quienes comparecimos en este asunto, con la firma certificada del registro expedido por esta H. Autoridad, comparecimos y exponemos que el acuerdo tomado en asamblea extraordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Coahuila, de fecha veinte de abril del año en curso, en la que se acordó que el contrato colectivo aprobado en todo su contenido por la referida Asamblea se demande a la parte patronal a través Superior de Justicia del Estado, representado por el presidente de ese H. Cuerpo Colegiado, la firma de dicho contrato colectivo, que para tal efecto se acompaña a este memorial y fin de que se deposite ante esta H. Autoridad Judicial y se acompañe el peticionario emplazando a la demandada ante la negativa de la firma del contrato el estado de huelga, solicitando se notifique y emplazé dentro del término de ley a la parte demandada a la fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente, dándole un término para que conteste el peticionario exhibido en autos. No omitimos manifestar que se acompaña a esta promoción las copias

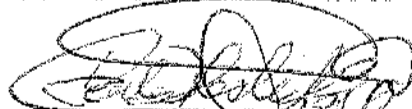
simples para correrse, traslado y notificación a la parte demandada.

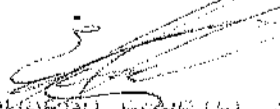
Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 95, 98 Fracciones I y II, 99 y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de México y los Artículos 920 Fracciones I, II, III, 921 y 923 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria,


A. V. H. C. Presidentes del Tribunal, a fin de y respetuosamente pedimos nos tenga por presentados con este memorial y documentos que acompañamos solicitamos que dentro del término de Ley se notifique y emplase para la firma del contrato colectivo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente; y este cuerpo colegiado señale y autorice al personal o abogados para el debate en la audiencia respectiva y asimismo señalemos para tal efecto para que nos representen y asesores, asistiendo a las pláticas conciliatorias a los licenciados en derecho Francisco Primitivo Ray Contreras y/o José Luis Letz Herrera, a quienes les otorgamos poder bastante y cumplido para asistir a las audiencias, debatir las propuestas de la contraparte o aceptar las mismas, autorizando y ratificándonos de todo en cuanto firmen o manifiesten en nuestra representación, autorizándonos para que interponemos toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo y corriendo todos los trámites legales, dictar resolución de que en caso de la negativa de la parte patrona de firmar el contrato colectivo se declare existente y conforme a derecho el estallido de la huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.

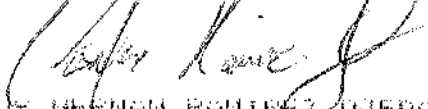

LUIS E. RODRIGUEZ



TEÓFILO A. NICÓLAS SÁNCHEZ


EDGARDO GABRIEL RODRÍGUEZ


MARÍA CONCEPCIÓN LARA


GASPAR ISIDRO FUC


CARLOS HERNÁN RAMÍREZ


HERMES


CRESCENCIA

PLENO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES FORTALES POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUATEMALA, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION GENERAL ESTADONUMERADA DE FEBRERO DE 1994 DEL PODER JUDICIAL, EN LA QUE SE SUSTENTA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL REFERIDO SINDICATO CON FIN A LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS SIGUIENTES:

I.- Que reconozca el Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por el presidente de la corte y jerarquizado de los componentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Guatemala, como facultada por Poder Judicial del Estado.

II.- Que advierta a su instancia y discreción se firma el Contrato colectivo de trabajo, de cual se le hace entrega con el respectivo empadronamiento.

III.- Que oportunamente informe al personal alido del Estado confirmando el cumplimiento de los deberes y exhortando las razones legales para el caso de incumplimiento con alguna de las cláusulas del contrato.

IV.- Que manifieste a este Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los trabajadores al servicio del Estado, las condiciones y las respectivas guardias que deben cumplir en el caso de tener que llevarse a cabo el estallido de huelga.

Procesamos lo requerido en la ciudad de Heredia, Costa Rica los días 10 y 11 de mayo del año 2002.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
13:00 hrs
17 MAY 2002

RECIBIDO
con una copia para traslado
a cuatro anexos.

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A
y 62 COL. DELIO MORENO.
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.



En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL  LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO  LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.


ATENTAMENTE

JOAQUIN GAZCA MEDINA,
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el período comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

TERCERO.- Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.-----

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el período comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.-----

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: WENDY MARLENE LARA MONTEJO.-----

SECRETARIO DE FINANZAS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.-----

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: CRECENCIA CIAU COH.-----

TERCERO.- Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el período señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia
del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del
Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol
González. LO CERTIFICO.-----



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO
ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA
REPRESENTANTE DEL
PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

LIC. GASPAS M. ZAVALATA PAZ

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

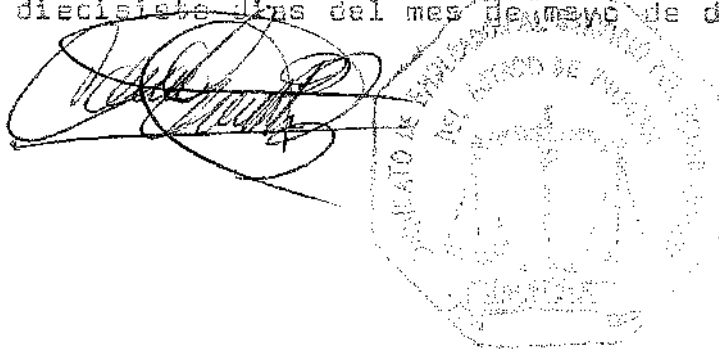
SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ





CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATAN. = = = = =

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y --
exactas del original de donde procede que obran en poder de este Sindi-
cato. Y para debida constancia se expide la presente certificación cons-
tante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de
Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-


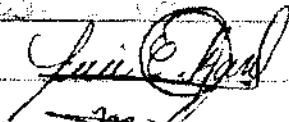



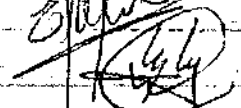

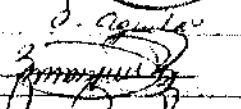

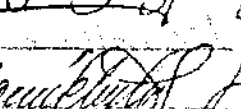

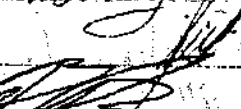

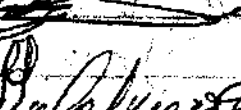

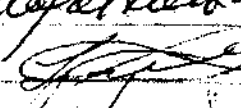

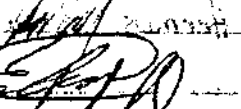




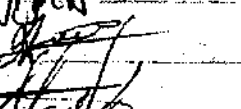
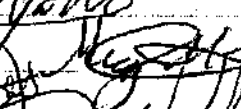

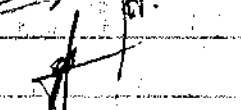




The image shows a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'Carlos Alberto Nicolas Sanchez Borges'. To the right of the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'SINDICATO DE EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN' around the perimeter and 'SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS' in the center. The stamp is partially obscured by the signature.

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. - II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea. - III.- Lectura del Orden del Día. - IV.- El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. V.- Las medidas que la Asamblea tomará de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la comisión que le fué encomendada. - VI.- Clausura de la Asamblea. En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los Socios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecho manifiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consiste: El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo - el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato; en el que el Secretario General en uso de la palabra manifiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

pasado, se entregó por el Comité Ejecutivo de este Sindicato el Contrato Colectivo del cual se pretende su aprobación al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien manifestó que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la entrega de dicho contrato daría a conocer a éste Sindicato una contestación de la solicitud de la firma del referido Contrato Colectivo, habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de tres meses, sin que se haya obtenido una respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; seguidamente en cumplimiento del punto quinto del Orden del día se solicita a los integrantes o miembros de ésta asamblea propongan las medidas que se tomarán a fin de obtener por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la firma del Contrato Colectivo que le fue presentado; en uso de la palabra el Socio  Andrés Eligio Canul Díaz manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria, por estarse violando los derechos del Sindicato, al negarse tácitamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado a firmar el contrato colectivo de trabajo que debería celebrarse entre ambos lo que procede en este caso es hacer uso del Derecho de Huelga por lo que en este acto propongo que se emplaze a Huelga al Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que firme dicho contrato; asimismo a fin de obtener la firma del contrato solicito se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; seguidamente por no haber más propuestas que se hayan hecho se pone a votación de la asamblea la propuesta del Socio  Andrés Eligio Canul Díaz, la cual se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes

que integran esta Asamblea y se comisiona al Comité Ejecutivo de este Sindicato para que realice los trámites correspondientes de emplazamiento ante el mencionado Tribunal Burocrático. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

	Luis Enrique Rodríguez Quiñones	
	Miguel I. Linares y yam	
	Patricia Herrera Jardi	
	Egine Arce Escalante	
	Leobardo Yáñez Monte Luente	
	Rocío de Fatima Carrillo Aguilar	
	Rilma N. Brago Mengat	
	Margarita del C. Canto Chali	
	Maicol E. Estrada Oliva	
	Daniel R. Durán Parra	
	Mauricio Mendoza Bue	
	C. Patricia E. Solís Reyes	
	Cecilia Palomo Fuentes	
	Luis A. Linares y yam	
	Haricela Rodríguez Daguer Guerrero	
	Elena María González de la Cruz	
	Addy Yacile Interim Recasiter	
	Carmen Linares de la Cruz	
	Alma Cingera Puerto	
	Laura S. Sánchez	
	Maria Teresa Cetina Diaz	
	Rebeca B. Mico	
	Miguel Oscar Martínez Mandariaga	
	Wendy Lora Nájera	
	Alma Karen Peña	
	César Tardío Pío Jauriga	
	Andrés Eligio Carral Diaz	

Louides Sologuren Truc
Fanny Sánchez Manago
Oscar Ariel Castillo (Carmel)

Lina Diaz Jacque
José Deul Pool
Guadalupe Macabuco Hernández

Julio E. Albornoz Oy
Beatriz Costo Medina
Ernesto Díaz Cervino

Rosario Ruelas Gant
MARCIA HUBERTO GONZALEZ MARTIN
Eduardo Alvarado Torre
Dulce María Kú Montfort

Emilda López
Beatriz Avila Cime

Martha Lina
Carlos Sanchez Borges
Esther G. Llorens
Alberto Lecarroy Lurrachi

José Chuc
Ma. Esther Tejeda G.

Jeddy Deul Marín
Hermes Bonilla Cuytaneda
Pedro Antonio Chon Gonzalez
GRACE MARCEL GARCIA SOSA
SELENE LUISA CABELLO MAQUEZ

José Rafael Dal Zer
Manoel V. Rubio Lorenzana
Geny Méndez Avila
Luis Gustavo Santos Cotoyo
Andrea Guadalupe Sánchez Pérez

David Tolomeo S.
Ana E. Martínez Ramos
Flor Flores Castellanos
Wendy Concepción Lizama Novelo

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including names like 'Lina', 'Ernesto', 'Marta', 'Luis', 'Ana', 'Flor', 'Wendy' and various illegible marks.]

DESEA CAMPOS P.

Ampelio Canal Fdez
Virginia Coomal Ponche
Nalia Surores Rio



Wilbert Vidal Pech
Marilyn Fortin + Lucio
Maribel Carrillo Solis
Aurora Noh Estrada

Jose Luis Armando Cauch Chi
Maria Cauch MOPC
Charlie Maiza Cruz



Angelito Sosa Gonzalez
Juan Carlos Gonzalez U.

Lina I. Cruz Vazquez
Gertrudis Gpe. Perera Ojeda

Diego Sabranis Braga
Jorge Luis Aida Jimenez



Amelia A. Cabrera Py
Jose E. Canto



Melchor Octavio Perea Martinez
Lic. Miguel Angel Arquez Chay

Jose Felipe Lavalle Burgos
Luis Fernando Dorado Cando

Alfredo Antonio Compan Fernandez

Ma. Angelica Delacruz E.
Ruben Fdz. Pech C.

Luceli Mares Sabido



Maiza Polanco Sabido



Elidna Agil Ortega



GERONIMO ESCOBARTE



Tibureio Inyana Carrillo

Maria Teresa de Jesus Cetina Dzul

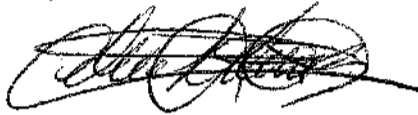
Haylin Aguilar Esquivel

Michelle Amely Carr Sepulveda

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including names like 'Ruben', 'Haylin', and 'Michelle'.

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN. = = - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en el Libro de Actas del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-



En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día dieciseis de octubre del año dos mil -- estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número de la calle de esta Colonia la Colonia de esta Ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia.- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.- III.- Lectura del Orden del Día.- IV.- La aprobación de la Asamblea General para la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo -- el cual será celebrado; entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.- V.- La presentación, de ser aprobado dicho Contrato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por el H. Pleno del mismo, para su análisis y firma.- VI.- Clausura de la Asamblea.- En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declara estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecho manifiesta que existe quorum por estar presente más de las dos terceras partes de los Socios de este Sindicato y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consiste en la aprobación de la Asamblea General para la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo el cual -- será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente se sometió a votación de los miembros la aprobación del referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad

de votos de todos los presentes; Asimismo se pasa al siguiente punto que consiste en que se apruebe la presentación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre este Sindicato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su análisis y firma; Seguidamente se sometió a votación de los miembros de este Sindicato la aprobación de éste punto, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes, que al término de la elaboración del mismo sea presentado al Tribunal para su análisis y firma y se comisione al Com. Ejecutiva para que se encargue de entregarle el contrato al Representante de dicho Tribunal; acto continuo el socio **Ledra Benito Macalé**, solicita el uso de la palabra y se le concede lo mismo siempre y cuando que lo que trate no sea algo contrario al orden del día establecido; en uso de la palabra del mencionado Socio

Ledra Benito Macalé manifiesta que a los directivos y comisionados para presentar para su firma el Contrato Colectivo a la parte patronal comparezcan a una asamblea general extraordinaria que se convoque al respecto para que den cuenta de su gestión si fué fructífera o hubo negativa de respecto a la firma y que sea la asamblea la que decida lo que ha de hacerse para el caso de que el H. Tribunal Superior de Justicia se negare a firmar el Secretario por la votación de la Asamblea la propuesta del mencionado Socio, misma que se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

Misael...

Palencia Herrera

Elaine Arce Escalante



Stela Isabel Monte Huente

Rocio de Fatima Carrillo Aguilar

Rubén Al. Brage Meziga

Margarita del C. Canto Chali

Maria E. Estrada Pelaez

Daniel R. Duran Parra

Marcela Mercedes Bue

Rosa Elena Pelaez E.

C. Patricia E. Solis Reyes

Cecilia Palomo Cifuentes

Luis C. Linares Meziga

Maria Soledad Daguer Guerra

Elma Rubi Gonzalez Sosa

Abby Yawile Intercian Ramirez

Cristina Maria Quirós Cab

Alma Góngora Puerto

Laura S. Sánchez

Maria Teresa Cetina Diaz

Rebeca B. Mac U.

Miguel Martinez Machriaga

Wendy M. Lara M

Caspar Asidro Pae Jauriga

Alma Rosa Peno

Andrés Eligio Canal Diaz

Lourdes Sologuren Tzuc

Fanny Sánchez Manzanero

Oscar Ariel Castillo Caramel

Lina P. Diaz Varner

Guadalupe Macabrito Hernandez

José Dzul Root

Julio E. Albornoz Oy

Beatriz Castro Medina

Ernesto Dzib Ceguera

Carlos Acosta Boman JEDA

MANNAR HUMBERTO GOMEZ MARTIN

Ervinde Reyes Torre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]













[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 77  Juan Carlos González M.
- 78 Lina I. Cruz Vazquez
- 79 Gertrudis Epe. Perera Ojeda
- 80 Diego Sabaranis Braga
- 81 José Luis Armando Cavichchi
- 82 Jorge Luis Arella Jiménez
- 83  Amalia M. Cabrera G.
- 84  José I. Canto
- 85  Melchor Osorio Pérez Martínez
- 86  Miguel A. Angjore Chay
- 87  José Felipe Lavalle Burgos
- 88 Alfredo Antonio Campañ Fernández
- 89  Her. Consuelo Delacruz E.
- 90  Alma R. Peraza Ceborgora
- 91  ROBERT FERNANDO PERCH
- 92  Mariza Polanco Sabido
- 93 Haylen Aguilar Esquivel
- 94 Luceli Matos Sabido
- 95 Elielba del Angel Ortega
- 96  Jeronimo Escamote
- 97  Mario Inam Cuyillo
- 98 María Teresa del Jesús Cetina Pzul

[Handwritten signatures and scribbles, including a large circle around the top signature]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL = =
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y = =
exactas del original de donde procede que obra en el libro de actas
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certi
ficación constante de tres fojas útiles en la ciudad de Mérida, Ca
pital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes =
de mayo de dos mil dos.-



192

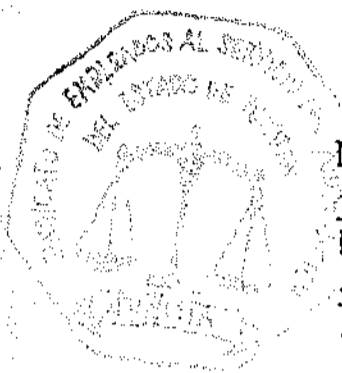
00 012



EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO




NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Cricuito No. 503- B por 60-A y 62 COL. "DELIO MORENO"
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

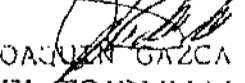
En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Treinta y Uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL  LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO , LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE


LIC. JOAQUEN GARZA MEDINA.
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

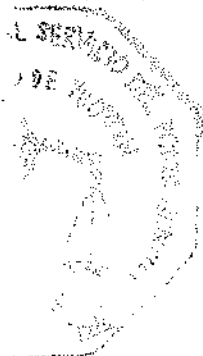
Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán, México.



199
00 013

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL
DOS MIL UNO.**-----



V I S T O S: Tiénese por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de ese Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----

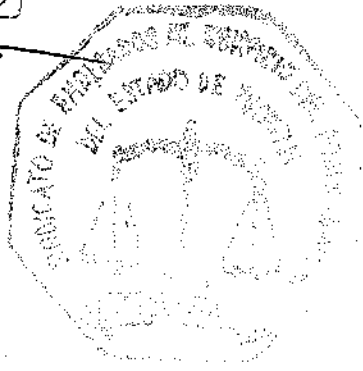
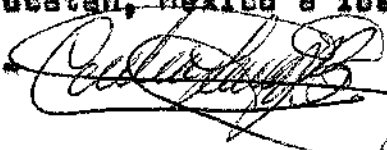


TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signatures and initials]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ES-
TADO DE YUCATAN - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles -
y exactas del original de donde procede que obran en poder de este -
Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certifica-
ción constante de dos fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital -
del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo
de dos mil dos.



C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ GUINDONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCCER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC VALRIGA, CARLOS HERNAN RAMIREZ OJEDA, HERNES LORETO BONILLA CASTANEDA Y CRESCENCIA CLAU COH, con sus caracteres de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE ORGANIZACION, SECRETARIO DE CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA Y REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION, RESPECTIVAMENTE.

y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el numero

la calle

de la

de

esta Ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos y exponemos:

Con nuestros respectivos caracteres antes expresados y que acreditamos, con la copia certificada del registro expedido por esta H. Autoridad comparecemos como ejecutores del acuerdo tomado en asamblea extraordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha veinte de Abril del año en curso, en la que se acordó que el contrato colectivo aprobado en todo su clausulado por la referida Asamblea se demande a la parte patrona Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por el Presidente de ese H. Cuerpo Colegiado, la firma de dicho contrato colectivo, que para tal efecto se acompaña a este memorial a fin de que se deposite ante esta H. Autoridad Laboral y se acompaña el pliego petitorio emplazando a la demandada ante la negativa de la firma del contrato al estallido de Huelga, solicitando se notifique y emplaze dentro del término de Ley a la parte demandada y se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente, dándole un término para que conteste el pliego petitorio exhibido en autos. No omitimos manifestar que se acompaña a esta promoción las copias

simples para correrse traslado y notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 95, 98 Fracciones I y II, 99 y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; y los Artículos 920 Fracciones I, II, III, 921 y 923 de la Ley Federal del trabajo de aplicación supletoria.

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pedimos: nos tenga por presentados con este memorial y documentos que acompañamos solicitando que dentro del término de Ley se notifique y emplase para la firma del contrato colectivo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente; y este cuerpo colegiado señale y autorice al personal o abogados para el debate en la audiencia respectiva y asimismo señalamos para tal efecto para que nos representen y asesores, asistiendo a las pláticas conciliatorias a los Licenciados en derecho Francisco Primitivo Ray Contreras y/o José Luis Cetz Herrera, a quienes les otorgamos poder bastante y cumplido para asistir a las audiencias, debatir las propuestas de la contraparte o aceptar las mismas, afirmandonos y ratificándonos de todo en cuanto firmen o manifiesten en nuestra representación, autorizándonos para que interpongamos toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo; y corridos todos los tramites legales, dictar resolución de que en caso de la negativa de la parte patrona de firmar el contrato colectivo se declare existente y conforme a derecho el estallido de la huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.-

HERNAN LORE

CRESCENCIA CIAU COH.

PLIEGO QUE CONTIENE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA QUE SE SOLICITA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL REFERIDO SINDICATO CON EMPLAZAMIENTO DE HUELGA, SIENDO EL SIGUIENTE:

I.- Que reconozca el Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente, la calidad y personalidad de los componentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como empleados del Poder Judicial del Estado.-

II.- Que previo a su análisis y discusión se firme el Contrato colectivo de Trabajo, del cual se le hace entrega con el respectivo emplazamiento.

III.- Que oportunamente conteste al presente pliego petitorio manifestando su conformidad con el mismo o exponiendo las razones legales para el caso de oposición, con alguna de las cláusulas del contrato.

IV.- Que manifieste a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los Trabajadores al Servicio del Estado, las condiciones y las respectivas guardias que deban haber para el caso de tener que llevarse a cabo el estallido de huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
13:00 hrs
17 MAY 2002

RECIBIDO

con una copia para traslado
y cuatro anejos.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el periodo comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

TERCERO.- Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.-----

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.-----

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: WENDY MARLENE LARA MONTEJO.-----

SECRETARIO DE FINANZAS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-----

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.-----

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: CRECENCIA CIAU COH.-----

TERCERO.- Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia
del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del
Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol
González. LO CERTIFICO.-----



PRESIDENTE

ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA
TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**REPRESENTANTE DEL
PODER PUBLICO**

**REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES**


LIC. GASPAR M. ZAVALETA PAZ

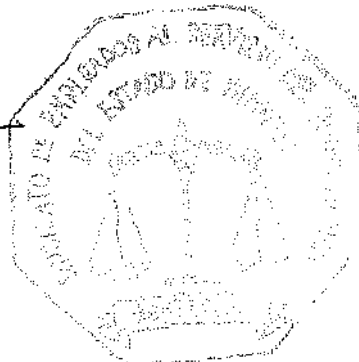

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO




LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATAN. * * * * *








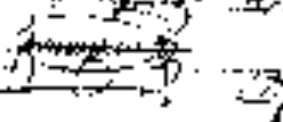





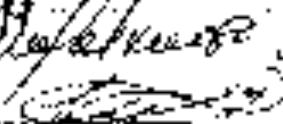




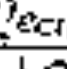



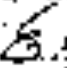




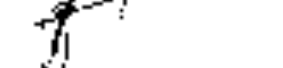
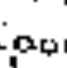


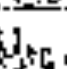

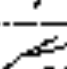
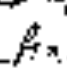


CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y --
exactas del original de donde proceden que obran en poder de este Sindi-
cato. Y para debida constancia se expide la presente certificación cons-
tante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de
Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-



En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el letra la calle de la Colonia de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia.- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.- III.- Lectura del Orden del Día.- IV.- El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. V.- Las medidas que la Asamblea tomará de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la emisión que le fué encomendada.- VI.- Clausura de la Asamblea.- En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declara estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los Socios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecho manifiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consiste: El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato; en el que el Secretario General en uso de la palabra manifiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

pasado, se entregó por el Comité Ejecutivo de este Sindicato el Contrato Colectivo del cual se - - - - - pretende su aprobación al Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien manifestó que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la entrega de dicho contrato daría a conocer a éste Sindicato una contestación de la solicitud de la firma del referido Contrato Colectivo, habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de tres meses, sin que se haya obtenido una respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Seguidamente en cumplimiento del punto quinto del Orden del día se solicita a los integrantes o miembros de ésta asamblea propongan las medidas que se tomarán a fin de obtener por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la firma del Contrato Colectivo que le fue presentado; en uso de la palabra el Socio  Andrés Eligio Canul Díaz manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria, por estarse violando los derechos del Sindicato, al negarse tácitamente el Tribunal Superior de Justicia del Estado a firmar el contrato colectivo de trabajo que debería celebrarse entre ambos lo que procede en este caso es hacer uso del Derecho de Huelga por lo que en este acto propongo que se emplaze a Huelga al Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que firme dicho contrato; a su mismo a fin de obtener la firma del contrato - - - - - solicito se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; seguidamente por no haber más propuestas que se hayan hecho se pone a votación de la asamblea la propuesta del Socio  Andrés Eligio Canul Díaz, la cual se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes

que integran esta Asamblea y se comisiona al Comité Ejecutivo de este Sindicato para que realice los trámites correspondientes de emplazamiento ante el mencionado Tribunal Burocrático. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

	Luis Enrique Rodríguez Guzmán	
	Patricio Herrera Larra	
	Elaine Arce Escobar	
	Antonio J. Salas	
	Rosio de Fátima Castillo Aguilar	
	Miguel Ángel Cruz Hernández	
	Margarita del C. Castro Obledo	
	Abel G. Gutiérrez Obeso	
	Yamir Valderrama Pantoja	
	María Mercedes Buitrago	
	C. Patricia E. Salas Reyes	
	Cecilia Patricia Fuentes	
	Luis A. Hernández	
	Hugo...	
	Elvira Rabi González	
	Ady...	
	Carra...	
	Amor...	
	Laura S. Sánchez	
	Manuel...	
	Miguel Oscar Martínez Madariaga	
	Wanda...	
	Alma...	
	Caspar...	
	Francisco...	

Lourdes Salgueiro Trac Lourdes Alvarado
 Fanny Sánchez Managua
 Oscar Ariel Castillo (Camel)
 Lina Diaz Jacques
 José Deul Pool
 Guadalupe Macabeo Hernández
 Julia E. Albarrán Ojeda
 Beatriz Castro Medina
 Ernesto Dzib Guzmán
 Rafael Amador Gaitan
 MANUEL HUBERTO GARCÍA MARTÍN
 Eduardo Álvarez Torres
 Dulce María de Montferri
 Emilda López
 Beatriz Avila Gimé
 Martha Lina
 Carlos Sánchez Borges
 Esteban Guillot Coar
 Alberto Hernández Larrache
 José Chuc
 Ma. Esther Tejeda G.
 Freddy Deil Marín
 Hermes Bonilla Castañeda
 Pedro Antonio Cruz González
 GRACE MARIEL GARCIA Sosa
 SELENE VARELA CARRILLO MARQUEZ
 José Beracat Dal Zec
 Manuel J. Rubio Lorenzana
 Geny Méndez Axilof
 Kris Gustavo Santos Catejo
 Andrea Guadalupe Padilla Pérez
 David Tolare S.
 Ana E. Martínez Ramos
 Flor Flores Castellanos
 Wendy Concepción Lizama Novelo

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the names on the left, including names like 'Lourdes', 'Fanny', 'Oscar', 'Lina', 'José', 'Guadalupe', 'Julia', 'Beatriz', 'Ernesto', 'Rafael', 'Manuel', 'Eduardo', 'Dulce', 'Emilda', 'Martha', 'Carlos', 'Esteban', 'Alberto', 'José', 'Ma. Esther', 'Freddy', 'Hermes', 'Pedro', 'Grace', 'Selene', 'José', 'Manuel', 'Geny', 'Kris', 'Andrea', 'David', 'Ana', 'Flor', and 'Wendy'.]

DESEA CAMPOS.P.

Ampelio Canul Fdez
Virginia Coomal Ponche.
Nahá Suresores Rio.

Wilbert Vidal Pach
Marly Fortin + Lora
Maribel Carrillo Salis
Aurora Noh Estrada

Jose Luis Armando Cauich Chi.
María Cauich 1407PC
Charlie Maiza Cruz
Angelita Sosy González
Lic. Juan Carlos González U.

Lina I. Cruz Vazquez
Gartudis Gpe. Perera Ojeda
Diego Soberanis Braga

Jorge Luis Avela Jimenez.
Amelia A. Cabrera Gy.
Jose E. Canto

Melchor Arturo Pérez Martínez
Miguel Angel Arzoz Chay.
Jose Felipe Lavalle Burgos

Luis Fernando Dorantes Cando.
Alfredo Antonio Campan Fernandez

Ma. Angélica Delacruz E. H. C. (H. C. Angeles)
Ruben Fdo. Pecut. C.

Luceli Mayas Sabido
Maiza Polanco Sabido

Mildred Ayil Ortega
JERONIMO ESCALANTE

Tiburcio Iryana Carrillo
María Teresa de Jesús Cetina Dzul

Haylin Aguilar Esquivel
Jucheth Arucely Can Sepilred

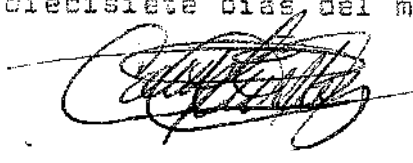
(Handwritten signatures and scribbles)

88
89
90
91
92
93



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ SORCES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL = =
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y -
exactas del original de donde procede que obra en el libro de actas-
del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certi-
ficación constante de tres fojas útiles en la ciudad de Mérida, Yu-
catán, México a las diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-





En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las
quince horas del día dieciseis de octubre del año dos mil
estando reunidos los socios del Sindicato de Trabaja-
dores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en
el local del predio marcado con el número


de la calle


de la Colonia


de esta Ciudad, a


fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada
de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista
de asistencia.- II.- Declaración del Secretario de estar
legalmente constituida la Asamblea.- III.- Lectura del Orden
del Día.- IV.- La aprobación de la Asamblea General para
la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo - - -
el cual será celebrado entre el H. Tribunal Su-
perior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán.- V.- La presentación, de ser aprobado dicho Contra-
to al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, represen-
tado por el H. Pleno del mismo, para su análisis y firma.- VI.-
Clausura de la Asamblea.- En este acto y en cumplimiento
del primer punto del orden del día el Secretario de actas y
acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario
General declara estar legalmente constituida la Asamblea por
encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los So-
cios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas
y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una
vez hecho manifiesta que existe quorum por estar presente
más de las dos terceras partes de los Socios de este Sindicato
y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consis-
te en la aprobación de la Asamblea General para la elabora-
ción de un Contrato Colectivo de trabajo el cual -
será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Ser-
vicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente
se sometió a votación de los miembros la aprobación del
referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad


de votos de todos los presentes; Asimismo se pasa al siguiente punto que consiste en que se apruebe la presentación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su análisis y firma; Seguidamente se sometió a votación de los miembros de este Sindicato la aprobación de éste punto, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes, que al término de la elaboración del mismo sea presentado al Tribunal para su análisis y firma y se comisiona al Comité Ejecutivo para que se encargue de entregarle el contrato al Representante de dicho Tribunal; acto continuo el socio  Pedro Benito Moo Uc, solicita el uso de la palabra y se le concede la misma siempre y cuando que lo que trate no sea algo contrario al orden del día establecido; en uso de la palabra del mencionado Socio 

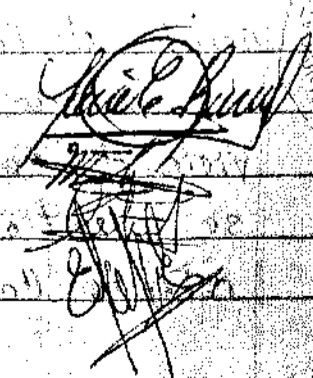
 Pedro Benito Moo Uc manifiesta que a los directivos comisionados para presentar para su firma el Contrato Colectivo a la parte patrona comparezcan a una asamblea general extraordinaria que se convoque al respecto para que den cuenta de su gestión si fue fructífera o hubo negativa de respecto a la firma y que sea la asamblea la que decida lo que ha de hacerse para el caso de que el H. Tribunal Superior de Justicia se negare a firmar el Secretario con la votación de la Asamblea la propuesta del mencionado Socio, misma que se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes. Finalmente por no haber más asuntos que tratar, se clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

 Luis Enrique Rodríguez Quirónes

 Misael Hernández y

 Patricia Herrera

 Elaine Arce Escalante





Estela Yabeli Monte Mente
 Rocío de Fátima Carrillo Aguilar
 Rufina Al. Bravo Hengatz
 Margarita del C. Canto Chali
 María E. Estrada Peláez
 Daniel R. Divina Parra
 Mariana Humbera Bue
 Rosa Elena Solís E

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. Patricia E. Solís Reyes

Cecilia Palomo Cifuentes

~~Lucía Cifuentes~~

María Soledad Doguel Guerrero

Elma Rubi González Josa

Héctor Yamil Intercam Ramírez

~~Carlos María Cifuentes~~

Alma Cengara Puerto

Laura S. Sánchez

María Teresa Cetina Díaz

Rebeca B. Mac U...

Miguel Martínez Machriaga

Wendy M. Lara M

Caspar Asidro Puz Jauviga

Alma Rosa Peno

Andrés Eligio-Carol Díaz

Lourdes Sologuren Tzuc

[Handwritten signature]

Fanny Sánchez Manzanero

Oscar Ariel Castillo Caamen

Lina P. Díaz Vazquez

Guadalupe Macabucio Hernández

José Díaz Poot

Julio E. Albornoz Oy

Beatriz Castro Medina

Ernesto Díaz Cervera

~~Carlos...~~

MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTIN

Elvira de Reyes Ponce








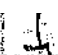



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

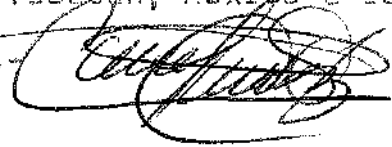
[Handwritten signature]

- 77 |  Juan Carlos Amzulez M.
- 78 | Lina I. Cruz Vasquez
- 79 | Gertrudis Gpe. Perera Ojeda
- 80 | Diego Soberanis Braga
- 81 | Jose Luis Armando Cavichchi
- 82 | Jorge Luis Acosta Jimenez
- 83 |  Amalia d. Cabrera G.
- 84 |  Jose I. Cento
- 85 |  Melchor Ojano Rosa Martinez
- 86 |  Miguel A. Angjore Chay
- 87 | Jose Felipe Lavalle Burgos
- 88 | Alfredo Antonio Compan Fernandez
- 89 |  Msc Amplicio Delacruz S.
- 90 |  Alma R. Perera Gongora
- 91 |  RUBEN FERNANDO PERCH
- 92 | Lina Yareiza Polanco Sabido
- 93 | Haylen Aguilar Esquivel
- 94 | Luceli Matos Sabido
- 95 |  Elizardo Agui Ortega
- 96 |  JERONIMO ESCOBARITE
- 97 |  INOXIO JOAQUIN LARILLO
- 98 | Maria Teresa del Jesus Cetina Paul

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the list items, including a large circle around the top right and various initials and names.]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ES-
TADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas a sus originales que cotejé y tuve a la vista del original de donde procede que obra en el libro de actas del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación en la ciudad de Mérida, Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.



205

00 025



EXPEDIENTE NUMERO: R.S. 03/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES.

DOMICILIO: CALLE 111 Cricuito No. 503- B por 60-A
y 62 COL. "DELIO MORENO"
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.




En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:50 horas del día Trinta y Uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL  LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO , LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE. -----



ATENTAMENTE


LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA.
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán, México.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL
DOS MIL UNO.**-----

VISTOS: Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de ese Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----




TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ES-
TADO DE YUCATAN - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles -
y exactas del original de donde procede que obran en poder de este -
Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certifica-
ción constante de dos fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital -
del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo
de dos mil dos.-





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

SINDICATO DE TABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.-

PROMOCION NUMERO: 01/2002.

CUADERNILLO: 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN,
MERIDA YUCATÁN, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.—

VISTOS: Tienen por presentados a los C.C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA, CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA, HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y CRESCENCIA CIAU COH, con sus caracteres de Secretario General, Secretario de Actas y Acuerdos, Secretario de Organización, Secretario de Conflictos, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Cultural y Deportiva y Representante ante la Federación respectivamente, con su memorial de cuenta de fecha quince de mayo del año en curso, recibido ante este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año a las trece horas, con copias simples para correr traslado y anexos que acompañan, en once fojas útiles, los cuales constan de lo siguiente: acta de fecha dieciséis de octubre del año dos mil, constante de tres fojas útiles, acta de asamblea de fecha veinte de abril del año en curso, constante de tres fojas útiles, constancia de notificación de este Tribunal del acuerdo de fecha treinta de agosto del año próximo pasado, en una foja útil, acuerdo dictado por este Tribunal con fecha treinta de agosto del año próximo pasado respecto al cambio de directiva, en dos fojas útiles, notificación del acuerdo dictado por este Tribunal con fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, constante de una foja útil, y acuerdo dictado por este Tribunal, de fecha veintisiete de agosto de dos mil uno, en una foja útil, todos ellos presentados en copias fotostáticas, debidamente certificadas por el Secretario de Actas, de ese Sindicato.- Regístrese la promoción bajo el número 01/2002, que se la ha asignado. En atención a dicho memorial se tienen por hechas las manifestaciones y solicitudes a que se contraen en el cuerpo del mismo. Ahora bien, antes de dar trámite al escrito de emplazamiento de huelga hecho por los promoventes de ese Sindicato, con fundamento en el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición del artículo 12 de este último ordenamiento, lo procedente es analizar el contenido del pliego de peticiones presentado, para constatar que dicho escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, por lo que en consecuencia el Presidente de este Tribunal da cuenta de que como se aprecia claramente del memorial que se provee, no se señala en el mismo, el requisito contenido en la fracción primera del artículo 920, antes referido, toda vez que no se señala el día y hora en que se suspenderán las labores, o término de "prehuelga", por lo que en consecuencia no ha lugar a dar trámite al emplazamiento de huelga solicitado por los promoventes, originando así el archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados.- Notifíquese a los promoventes y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno Estado y Municipios de Yucatán, bajo la Presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO



00 028

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

CITATORIO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PROMOCIÓN NÚMERO: 01/2002
CUADERNILLO : 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

EN la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán siendo las 12:40 horas del día onceavo de Mayo del año dos mil dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio número 1 de la calle 1 Col. 1 de esta Ciudad, no estando presente los C. C. Luis Enrique Rodríguez Quiñónez, Carlos Alberto Nicolás Sánchez Borges, Eduardo Gabriel Alcocer Torres, Wendy Marlene Lara Montejo, Gaspar Isidro Puc Jauriga, Carlos Hernán Ramírez Ojeda, Hermes Loreto Bonilla Castañeda y Crescencia Ciau Coh. ni quien legalmente lo represente y cerciorado - de - que - es - su - domicilio - por - dicho de Wendy Aracelly Uc. Cen quien me asegura que ahí es el domicilio de los Promovientes del Expediente al rubro señalado. con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere en este mismo predio al día siguiente a las 12:40 horas el cual entrego a Wendy Aracelly Uc. Cen quién lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente DOY FE.---



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO



209
01 029




TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TOMA DE RAZON


**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.**

PROMOCIÓN NÚMERO: 01/2002

CUADERNILLO : 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

En la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán, siendo las 12:40 horas del día Veinte de Mayo del año dos mil dos, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio marcado con el número  de la calle  Col.  de esta ciudad; no estando presente los C. C. Luis Enrique Rodríguez Quiñónez, Carlos Alberto Nicolás Sánchez Borges, Eduardo Gabriel Alcocer Torres, Wendy Marlene Lara Montejo, Gaspar Isidro Puc Jauriga, Carlos Hernán Ramírez Ojeda, Hermes Loreto Bonilla Castañeda y Crescencia Ciau Coh. no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado que ahí es su domicilio por el dicho de una persona que se encuentra en ese predio y quien dice ser Wendy Aracelly Uc Cen y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante Wendy Aracelly UcCena quien entregó copia del Acuerdo de fecha DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS la cual recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma los requeridos Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO



030

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

PROMOCIÓN NUMERO: 01/2002

CUADERNILLO: 01/2002 DEL EXP. SIND. 03/83

NOTIFICADO(S): LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ
QUINÓNEZ, CARLOS ALBERTO NICOLÁS SÁNCHEZ
BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRES,
WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO
PUC JAURIGA, CARLOS HERNÁN RAMÍREZ OJEDA,
HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y
CRESCENCIA CIAU COH.

DOMICILIO: CALLE [REDACTED]

COL. [REDACTED]

POBLACIÓN: MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha DIECINUEVE de MAYO del año DOS MIL DOS, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. - - - - -

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 12:40 horas del día Veinte de Mayo del año DOS MIL DOS. - - - - -

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia, mismo que les notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE. - - - -

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA.
**EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO**

Wendy A. Facelly Uc Cen

Calle 47 X 60 No. 425 Depto 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida, Yucatán, México.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN EL ESTADO
MERIDA, YUCATAN

DE.- 11425/V.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE YUCATAN.
P R E S E N T E.

En autos del juicio de amparo número 505/2002-V,
promovido por el Sindicato de Trabajadores al
Servicio del Poder Judicial del Estado, por
conducto de su Secretario General Luis Enrique
Rodríguez Quiñones, contra un acto que reclama del
Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los
Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios
del Estado de Yucatán, con residencia en esta
ciudad, en esta fecha se dictó el siguiente
proveído:

Mérida, Yucatán, a cinco de junio del año dos
mil dos.

Para los efectos legales correspondientes,
agréguese a los presentes autos el escrito y anexos
de cuenta suscrito por Luis Enrique Rodríguez
Quiñones, quien se ostenta como Secretario General
del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder
Judicial del Estado, con los que da cumplimiento a
las prevenciones que se le hizo en auto de
veintisiete de mayo del año que transcurre.

Por otra parte, vista la demanda de garantías
de cuenta, promovida por el Sindicato de
Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del
Estado, por conducto de Luis Enrique Rodríguez
Quiñones, quien se ostenta como su Secretario
General, contra un acto que reclama del Tribunal de
Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al
Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de
Yucatán, se acuerda para todos los efectos legales
a que haya lugar, se reconoce a Luis Enrique
Rodríguez Quiñones la personalidad con la que

comparece, la cual acredita con la copia
fotostática certificada del acta de asamblea

14100
06 JUN 2002

RECIDIDO

general extraordinaria en segunda convocatoria celebrada el veintiuno de mayo del año en curso, así como con la copia certificada de la resolución pronunciada el treinta de agosto de dos mil uno, por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, en el que declaró procedente el cambio de directiva de dicha asociación sindical, para el período comprendido del uno de junio de dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, éste último que exhibió junto con su escrito de demanda, y el primero con el aclaratorio de la misma; en tal virtud, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; lo., fracción I, 5o., 36, 37, 114, 116, 147, 149 y demás relativos aplicables de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, se admite la demanda de referencia como en derecho procede. Regístrese. Fórmese expediente. Dese la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este tribunal, a quien se hará entrega de una copia simple de la demanda.

No se tramita el incidente de suspensión respectivo, en virtud de no haberlo solicitado la parte quejosa.

Pídase informe justificado a la única autoridad señalada como responsable, el cual deberá rendir dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación de este acuerdo, apercibida que de no hacerlo dentro del término fijado, se le impondrá, en la sentencia respectiva, la multa a

que se refiere el artículo 149 de la ley de la materia.

Para la celebración de la audiencia constitucional, se señalan las trece horas del día veintiocho de junio del año en curso.

Por último, agréguese a este expediente, las documentales que acompaña el nombrado promovente a su escrito de cuenta, las cuales se reservan para ser valoradas, así como tomadas en consideración el momento de celebrarse la audiencia constitucional en este asunto.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la licenciada Sara Olimpia Reyes García, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien actúa. Doy fe. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, adjuntándole copia simple de la demanda de garantías, y del escrito aclaratorio.

Atentamente.

Mérida, Yucatán, a 05 de junio de 2002.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. GUILLERMO BACAB PECH.

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES,

con domicilio en el predio

Mérida, Yucatán, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado

con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED]

[REDACTED] de la Colonia [REDACTED]

de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi caracter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, como lo acredito con la copia certificada de mi nombramiento que acompaño a este memorial, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 103 Fracción I de la Constitución Política Mexicana, vengo oportunamente por medio de este memorial a promover formal demanda en Juicio de Amparo, en contra de los actos de la autoridad que señalaré más adelante, por violación en mi perjuicio de las garantías contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Handwritten signature]

Con fundamento en el Artículo 116 de la Ley de Amparo, y bajo la misma protesta de decir verdad, expongo:

I.-NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: Los arriba indicados.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DE TERCEROS PERJUDICADOS: No existen en este asunto.-

III.-AUTORIDADES RESPONSABLES: señalo como responsable el H. TRIBUNAL DE CONCILACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIENO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, con domicilio conocido en la calle cuarenta y siete por sesenta altos de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.-

IV. ACTO RECLAMADO.- El acuerdo de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dos, en el cual se determina el Archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados.-

V.- Nombro para oír notificaciones de conformidad con el Artículo 27 de la Ley de amparo al Licenciado en Derecho Francisco Primitivo May Contreras y para oír notificaciones e imponerse del expediente al Licenciado José Luis Cetz Herrera, ambos con domicilio para oír notificaciones en el mismo predio que el suscrito.-

VI.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.- Las contenidas en el artículo Constitucional.

VII.- FUNDAMENTO DEL AMPARO.- Los artículos 103 y 107 Constitucionales y lo. Fracción I de la Ley de Amparo.

VIII.- ANTECEDENTES.- BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a usted, C. Juez de Distrito, que por memorial de fecha quince de Mayo del año en curso, presentado el día diecisiete del mismo mes y año, el suscrito, en unión de los demás integrantes de la Directiva del sindicato, promovimos ante la responsable el emplazamiento de huelga en contra del Tribunal Superior de Justicia del Estado; y a dicha promoción le recayó el siguiente acuerdo, que en su parte conducente dice lo siguiente:
"TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.- MERIDA, YUCATAN, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. VISTOS: Tienense por presentados a los C.C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCCER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA, CARLOS HERNAN RAMIREZ OJEDA, HERMS LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y CRESCENCIA CIAU COH, con sus caracteres de Secretario General, Secretario de Actas y acuerdos, Secretario de Organización, Secretario de Conflictos, Secretario de Finanzas, Secretario de Prensa y Propaganda, Secretario de Acción Cultural y Deportiva y representante ante la Federación, con su memorial de cuenta de fecha quince de Mayo del año en curso, recibido ante este Tribunal el día diecisiete del propio mes y año....Regístrese la promoción bajo el número 01/2002. En atención a dicho memorial se tienen por hechas las manifestaciones y solicitudes a que se contraen en el cuerpo del mismo. Ahora bien, antes de dar tramite

al escrito de emplazamiento de huelga hecho por los promoventes de ese Sindicato, con fundamento en el Artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición del artículo 12 de este último ordenamiento, lo procedente es analizar el contenido del pliego de peticiones presentado, para constatar que dicho escrito reúne los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por lo que en consecuencia el Presidente de este Tribunal da cuenta de que como se aprecia claramente del memorial que se provee, no se señala en el mismo el requisito contenido en la fracción primera del artículo 920, antes referido, toda vez que no se señala el día y hora en que se suspenderan las labores, o termino de "prehuelga", por lo que en consecuencia no ha lugar a dar tramite al emplazamiento de huelga solicitado, por lo promoventes, originando así el archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados...-

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- UNICO AGRAVIO.- SE VIOLA POR INEXACTA APLICACION EL ARTICULO 923 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y POR FALTA DE APLICACION EL ARTICULO 686 DE LA MISMA LEY LABORAL, DE APLICACION SUPLETORIA.

En efecto el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo establece lo siguiente:

"ARTICULO 923.- No se dará tramite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920 o sea presentado por un Sindicato que no sea el Titular del contrato colectivo del Trabajo o el administrador del contrato ley, o cuando se pretende exigir la firma de un contrato colectivo no obstante existir ya uno depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. El Presidente de la Junta, antes de iniciar el tramite de cualquier emplazamiento de huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificarle por escrito la resolución al promovente.

Como puede verse de la transcripción del artículo anterior, la responsable estaba autorizada unicamente para no dar tramite a la promoción que presentamos, por carecer esta de uno de los requisitos establecidos en dicho artículo, pero no podía por esta circunstancia, ordenar el Archivo de nuestra promoción, tal

como lo dispone el Artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, tambien de aplicación supletoria, que a la letra dice:
"ARTICULO 686.- El proceso del derecho del Trabajo y los procedimientos paraprocesales, se sustanciaran y decidiran en los terminos señalados en al presente Ley. Las Juntas ordenaran que se corrijan cualquier irregularidad u omisión que notaren en la sustanciación del proceso, para el efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique que puedan revocar sus propias resoluciones, según lo dispone el artículo 848 de la presente Ley".

De acuerdo con las disposiciones de este artículo la responsable al advertir la falta de uno de los requisitos en el escrito de nuestra promoción, específicamente que en el mismo no se señala el día y la hora en que se suspenderan las labores o término de prehuelga, la responsable debió de prevenirnos para subsanar dicha omisión y continuar así con el procedimiento, lo que no hizo, violando el artículo antes transcrito, por falta de aplicación y consecuentemente también el derecho a que tiene toda persona de que se le administre justicia pronta y expedita por lo Tribunales.-

Acompaño a este memorial, la notificación de fecha veinte de los corrientes, y el acuerdo de fecha diecinueve del mismo mes y año.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO;

A USTED, C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido: se digne tenerse por presentado con este memorial, copias simples de rigor, promoviendo formal demanda de garantías en la forma y vías propuestas; solicitar a la responsable su informe justificado; señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional y una vez hechos los tramites de rigor, dictar sentencia en la que la Justicia de la Unión declare que me Ampara y Proteje de los actos reclamados.-

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil dos.





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A
y 62 COL. DELIO MORENO.

POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINCA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

Joaquín Gázquez Medina
JOAQUIN GAZCA MEDINA,
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

216
036

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA,
YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.**-----

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el período comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

TERCERO.- Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

117
037

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el período comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: WENDY MARLENE LARA MONTEJO.

SECRETARIO DE FINANZAS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: CRECENCIA CIAU COH.

TERCERO.- Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el período señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

REPRESENTANTE DEL PODER PUBLICO

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

LIC. GASPAR M. ZAVALA PAZ

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obran en poder de este Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de cuatro fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos.-



[Handwritten signature]

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA MIXTA EN EL ESTADO DE YUCATAN.

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUISONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 505/2002-V, relativo al Juicio de amparo que promoví en contra del H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, ante usted, con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo:

Dentro del termino concedido, vengo por medio del presente memorial a dar cumplimiento a la prevención que me fuera hecha en su acuerdo de fecha veintisiete de Mayo del año en curso, y para tal efecto manifiesto que en este acto exhibo copia certificada de los Estatutos del Sindicato que represento, así como copia certificada de las actas de Asamblea General Extraordinaria de fechas veinte y veintiuno de los corrientes, en la que la Asamblea General, designa y autoriza al suscrito a interponer el presente Juicio en Defensa de sus intereses, teniendo por lo tanto facultades suficientes para representar al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Asimismo en este acto manifiesto a usted, que los Artículos Constitucionales a que se refieren las Garantías violadas son el 14 y 16 de nuestra Carta Magna.

Por lo expuesto,

A usted, C. Juez Segundo de Distrito, atenta y respetuosamente pido: me tenga por presentado con este memorial y documentos que acompaño, dando cumplimiento a lo prevenido y se digne proveer conforme a derecho corresponda.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil dos.-



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

OFICIO NUMERO: 96/2002

ASUNTO: Se rinde informe justificado

A.I. 505/2002-V

Mérida, Yucatán, a 11 de junio del 2002.


**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 11425/V, recibido en este Tribunal el día seis de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por el quejoso, consistente en que este Tribunal con fecha diecinueve de mayo del año en curso, emitió un acuerdo en el expediente relativo al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, pero es falso, que el mismo haya sido dictado en contravención a los derechos del ese sindicato, toda vez, que el mismo, se apegó a derecho, como se acredita con la copia del acuerdo de referencia y demás constancias relativas, que a manera de informe justificado, se le envían en diecisiete fojas útiles debidamente certificadas por este Tribunal, para los fines legales conducentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


**ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.**

Handwritten notes and a signature, possibly including the name "M. J. ...".

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES, EDUARDO GABRIEL ALCOCCER TORRE, WENDY MARLENE LARA MONTEJO, GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA, CARLOS HERNAN RAMIREZ OJEDA, HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA Y CRESCENCIA CIAU COH, con sus caracteres de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, SECRETARIO DE ORGANIZACION, SECRETARIO DE CONFLICTOS, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA, SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA Y REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION, RESPECTIVAMENTE. I

, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número [REDACTED], de la calle [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] de esta Ciudad, ante usted, con el debido respeto, comparecemos y exponemos:

Con nuestros respectivos caracteres antes expresados y que acreditamos, con la copia certificada del registro expedido por esta H. Autoridad comparecemos como ejecutores del acuerdo tomado en asamblea extraordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha veinte de Abril del año en curso, en la que se acordó que el contrato colectivo aprobado en todo su clausulado por la referida Asamblea se demande a la parte patrona Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por el Presidente de ese H. Cuerpo Colegiado, la firma de dicho contrato colectivo, [REDACTED] tal efecto se acompaña a este memorial. Fin de que se deposite ante esta H. Autoridad Laboral y se acompañe el pliego petitorio emplazando a la demandada ante la negativa de la firma del contrato al estallido de Huelga, solicitando se notifique y emplaze dentro del término de Ley a la parte demandada y se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia correspondiente, dándole un termino para que conteste el pliego petitorio exhibido en autos. No omitimos manifestar que se acompaña a esta promoción las copias


simples para correrse traslado y notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 95, 98 Fracciones I y II, 99 y 100 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y los Artículos 920 Fracciones I, II, III, 921 y 923 de la Ley Federal del trabajo de aplicación supletoria.

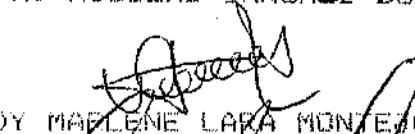
A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pedimos: nos tenga por presentados con este memorial y documentos que acompañamos solicitando que dentro del término de Ley se notifique y emplase para la firma del contrato colectivo al Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente; y este cuerpo colegiado señale y autorice al personal o abogados para el debate en la audiencia respectiva y asimismo señalamos para tal efecto para que nos representen y asesores, asistiendo a las platicas conciliatorias a los Licenciados en derecho Francisco Primitivo May Contreras y/o José Luis Cetz Herrera, a quienes les otorgamos poder bastante y cumplido para asistir a las audiencias, debatir las propuestas de la contraparte o aceptar las mismas, afirmandonos y ratificandonos de todo en cuanto firmen o manifiesten en nuestra representación, autorizandolos para que interpongan toda clase de recursos inclusive el juicio de amparo; y corridos todos los tramites legales, dictar resolución de que en caso de la negativa de la parte patrona de firmar el contrato colectivo se declare existente y conforme a derecho el estallido de la huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.-


LUIS E. RODRIGUEZ QUIRONES


CARLOS A. NICOLAS SANCHEZ BORBES

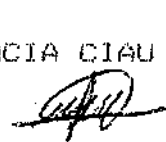

EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE


WENDY MARLENE LARA MONTEGO


GASPAR ISIDRO PICH JAURIGA


CARLOS HERNAN RAMIREZ DZEDA,


HERMES LORETO VIGNOLA CASTANEDA


CRESCENCIA CIAU COH,

PLIEGO QUE CONTIENE LAS PETICIONES FORMULADAS POR LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA QUE SE SOLICITA LA FIRMA DEL CONTRATO COLECTIVO DEL REFERIDO SINDICATO CON ENPLAZAMIENTO DE HUELGA, SIENDO EL SIGUIENTE:

I.- Que reconozca el Tribunal Superior de Justicia del Estado, representado por su presidente, la calidad y personalidad de los componentes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, como empleados del Poder Judicial del Estado.-

II.- Que previo a su analisis y discusión se firme el Contrato colectivo de Trabajo, del cual se le hace entrega con el respectivo emplazamiento.

III.- Que oportunamente conteste al presente pliego petitorio manifestando su conformidad con el mismo o exponiendo las razones legales para el caso de oposición, con alguna de las clausulas del contrato.

IV.- Que manifieste a este H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje a los Trabajadores al Servicio del Estado, las condiciones y las respectivas guardias que deban haber para el caso de tener que llevarse a cabo el estallido de huelga.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dos.

[Handwritten signatures and scribbles]

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE ENTRE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
13:00 hrs
17 MAY 2002


RECIBIDO





con una copia para traslado
y dentro una copia.

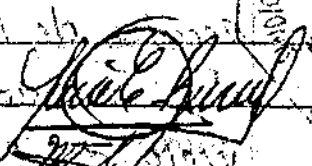
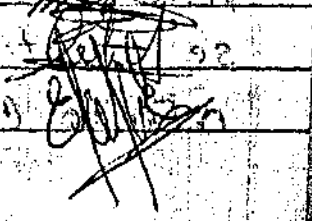
051224
20



En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las
quince horas del día dieciseis de octubre del año dos mil
estando reunidos los socios del Sindicato de Trabaja-
dores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en
el local del predio marcado con el número
de la calle
de la Colonia
de esta Ciudad, a
fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada
de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista
de asistencia - II.- Declaración del Secretario de estar
legalmente constituida la Asamblea - III.- Lectura del Orden
del Día - IV.- La aprobación de la Asamblea General para
la elaboración de un Contrato Colectivo de trabajo - - -
el cual será celebrado y sentenciado el H. Tribunal Su-
perior de Justicia del Estado de Yucatán y este Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de
Yucatán. V.- La presentación de ser aprobado dicho Contra-
to al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, represen-
tado por el H. Pleno del mismo, para su análisis y firma - VI.-
Clausura de la Asamblea - En este acto y en cumplimiento
del primer punto del orden del día el Secretario de actas y
Acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario
General declara estar legalmente constituida la Asamblea por
encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los So-
cios de este Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas
y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una
vez hecho manifiesta que existe quorum por estar presente
más de las dos terceras partes de los Socios de este Sindicato
y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consis-
te en la aprobación de la Asamblea General para la elabora-
ción de un Contrato Colectivo de trabajo el cual -
será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia
del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Ser-
vicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y seguidamente
se sometió a votación de los miembros la aprobación del
referido Contrato Colectivo, aprobándose por unanimidad

de votos de todas los presentes; Asimismo se pasa al siguiente punto que consiste en que se apruebe la presentación del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sindicato al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado para su análisis y firma; Seguidamente se sometió a votación de los miembros de este Sindicato la aprobación de este punto, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes, que al término de la elaboración del mismo sea presentado al Tribunal para su análisis y firma comisiona al Comité Ejecutivo para que se encargue de entregarle el contrato al Representante de dicho Tribunal continuo el socio  Pedro Benito Moo Uc, solicita de la palabra y se le concede la misma siempre y cuando que lo que trate no sea algo contrario al orden del día establecido; en uso de la palabra del mencionado Socio Comisionado Pedro Benito Moo Uc manifiesta que a los directivos comisionados para presentar para su firma el Contrato Colectivo a la parte patrona comparezcan a una asamblea general extraordinaria que se convoque al respectivo pariente de cuenta de su gestión si fue fructífera o hubo negación de respecto a la firma y que sea la asamblea la que decida lo que ha de hacerse para el caso de que el H. Tribunal Superior de Justicia se negare a firmar el Secretario a votación de la Asamblea la propuesta del mencionado Socio, misma que se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes. Finalmente por no haber más que tratar, se clausura la asamblea, levantándose el acta, misma que firman todos los asistentes.

 Luis Enrique Rodríguez Quiñones
 Misael...
 Palanca Hemera...
 Elaine Arce Escalante



 SOCIO TO DE EHEJ
 13/05/2015

a al
representa
del
del
del m
Firma
argue
del board
olista
del día
oci
direct
n to
asam
on par
bi nega
la q
Ho Tri
etario
renerio
derat
naí a
la p



Letán Gabriel Puerto Monte

Rocio de Fatima Carrillo Aguilar

R. Aguilar Per

Rubén A. Bravo Mezías

ayaxela del C. Santo Chali

Maria E. Estrada Pelaez

Maria Estrada

Jaime R. Durán Parra

Mariano Herrera Bue

Rosa Clara Gilan E.

C. Patricia E. Solís Reyes

Cecilia Palomo Cifuentes

Luz C. Luna Lugo

Maria Soledad Dogui Guerrero

Elma Ribal Corrales Josa

Abby Yarele Intercion Ramirez

Cristina Maria Arce Cab

Alma Cienfuegos Puerto

Laura S. Sanchez

Maria Teresa Cetina Diaz

Recho Ben Moe U

Miguel Martinez Madriaga

Wendy M. Lara M

Caspar Asidro Puj Savina

Alma Pons Pena

Andrés Eligio Canal Diaz

Lourdes Sologuren Tzuc

Lourdes Sologuren Tzuc

Fanny Sanchez Manzanero

Oscar Ariel Castillo Caamal

Lina P. Diaz Suarez

Guadalupe Macabeo Hernandez

José Dzul Poot

Julio E. Alborno Op

Beatriz Castro Medina

Ernesto D. Zib Cervera

Luz Marina Romero Josa

MANNIE HUMBERTO GOMEZ MARTIN











Edmundo Oscar Ponce

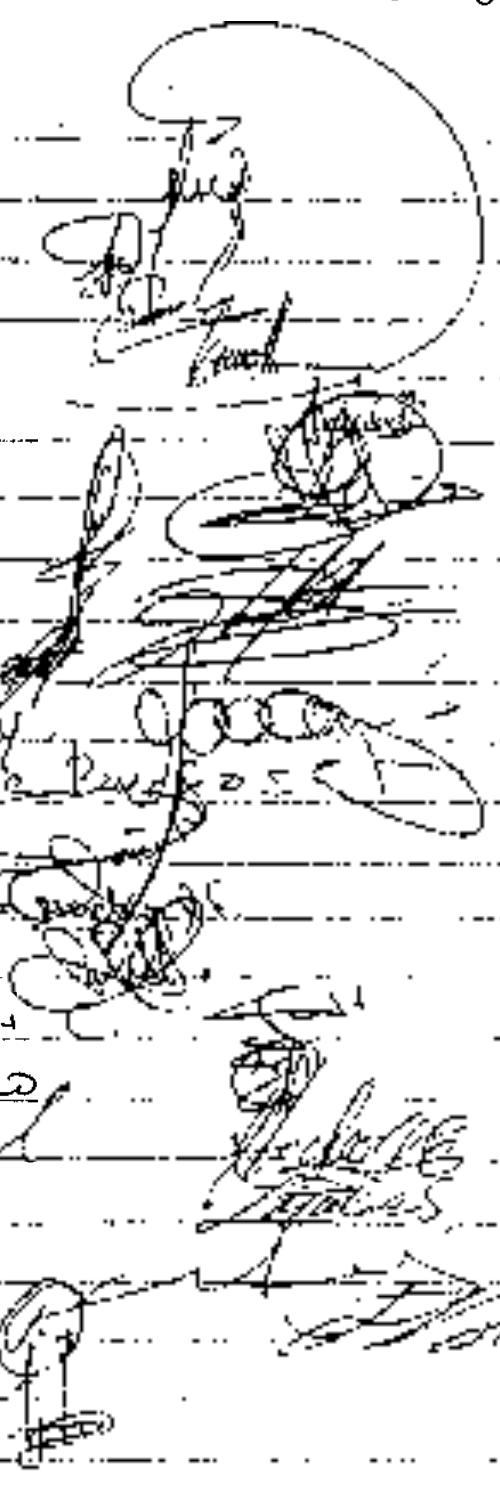
EMPA
3000

61	Dulce Maria K. Montfort		
62	Ermilda Lopez		
63	Beatriz Aida Cinas		
64	Martha Lema		77
65	Carlos Sanchez Borges		78
66	Esteban Gallo Cocue		79
67	Aberto Murruga Luvache		80
68	Jose Chuc		81
69	Ha Esther Tejeda G		82
70	Fiddy Dub Maur		83
71	Hermes Bonilla Castaneda		84
72	Grace Mabel Garcia Sosa		85
73	Pedro Antonio Chan Gonzalez		86
74	Selenia Ivette Carrillo Marguez		87
75	Jose Pedro Dul Ter		88
76	Narciso Rubio Lorenzana		89
77	Genny Mendez Aida		90
78	Andrea Guadalupe Sudrez Perez		91
79	Logo Gustavo Sauto Ceyo		92
80	David Tabares		93
81	Ana E. Yestiny Osorio		94
82	Flor Flores Castellinas		95
83	Wendy Concepcion Lizama Navelo		96
84	JORGEA. CAMPOS P		97
85	Katia Sarsares Rio		
86	Abely Cano / Fernandez		
87	Wilbert Victor Pado		
88	Virginia Caamal Panche		
89	Maly Tofan Flores		
90	Luz Teresita Dorantes Canche		
91	Maribel Carrillo Solis		
92	Jose Saito Medina		
93	Maria Guich Koye		
94	Aurora Del Estado		
95	Charlie Maiza Cruz		
96	Angelita Sosa Gonzalez		

Handwritten signatures and scribbles are present in the right margin of the table, often overlapping the names and numbers. Some signatures are large and stylized, while others are smaller and more legible. The scribbles consist of various lines, loops, and dots, some of which appear to be initials or marks.

A vertical column of numbers is located on the far right edge of the page, corresponding to the row numbers in the table. The numbers range from 77 to 97, with some numbers appearing to be crossed out or corrected. The numbers are: 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97.

- 77  Juan Carlos González M.
- 78 Lina I. Cruz Vargas
- 79 Gertrudis Gpe. Perera Ojeda
- 80 Diego Sobervanis Braga
- 81 José Luis Alfredo Cavich Chi
- 82 Jorge Luis Freije Jiménez
- 83  Amalia de la Cabera G.
- 84  José Z. Cuto
- 85  Melchor Osorio Pérez Martínez
- 86  Miguel A. Anguero Chay
- 87 José Felipe Lavalle Pineda
- 88 Alfredo Antonio Compañ Fernández
- 89 Hec. Anacleto Delacruz E.
- 90  Alma R. Peraza Ceborga
- 91  ROBERT FERNANDO PECH
- 92 Lina Yariza Polanco Sabido
- 93 Raylin Aguilar Esquivel
- 94 Luceli Matos Sabido
- 95  Elpidio Ayl. Portuñal
- 96  Gerardo Casanova
- 97  Wilfredo J. M. Lavilla
- 98 María Teresa del Jesús Calera Cruz



CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL =
ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICADO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en el libro de actas del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de tres fojas útiles en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-



Handwritten notes and markings on the right margin of the document, including the letters 'S', 'V', 'n', 'Q', 'm', 'E', 'S', 'S', 'J', 'e', 'd', 'L', 'p', 'p', 'd', 'e', 'S', 'A', 'u', 'e', 'e', 'd', '6', '9'.



ACUERDO

DEL =



de actas
te certi
da, Ca
el mes

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dos, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número [redacted] de la calle [redacted]

[redacted] de la colonias [redacted]

de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de asistencia. - II.- Declaración de Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea. - III.- Lectura del Orden del Día. - IV.- El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre dicho H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. V.- Las medidas que la Asamblea tomara de acuerdo con el resultado del informe rendido por el Comité Ejecutivo con la comisión que le fue encomendada. - VI.- Clausura de la Asamblea. En este acto y en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de actas y acuerdos pasó lista de asistencia, seguidamente el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea por encontrarse reunido más de las dos terceras partes de los Socios de éste Sindicato, seguidamente el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día y una vez hecho mani fiesta que existe quórum por estar presente más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato y una vez hecho las mismas se pasa al cuarto punto que consiste: El informe que rendirá el Comité Ejecutivo con relación a las gestiones que realizaron para obtener la firma del Contrato Colectivo de trabajo el cual será celebrado entre el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y éste Sindicato; en el que el Secretario General en uso de la palabra mani fiesta a la Asamblea que con fecha doce del mes de noviembre del año próximo

DEL PODER JUDICIAL

pasado, se entregó por el Comité Ejecutivo de este Sindicato el Contrato Colectivo del cual se pretende su aprobación al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y quien manifestó que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la entrega de dicho contrato daría a conocer a este Sindicato una contestación de la solicitud de la firma del referido Contrato Colectivo, habiendo transcurrido hasta la presente fecha más de tres meses, sin que se haya obtenido respuesta por parte del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado; seguidamente en cumplimiento del punto quinto del Orden del día se solicita a los integrantes o miembros de esta asamblea propongan medidas que se tomarán a fin de obtener por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la firma del Contrato Colectivo que le fue presentado; en uso de la palabra el Socio  Andrés Eligio Canul Díaz manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado Municipios de Yucatán y la Ley Federal de Trabajo a plicación supletoria, por estarse violando los derechos del Sindicato, al negarse tácitamente el Tribunal de Justicia del Estado a firmar el contrato colectivo de trabajo que debería celebrarse entre ambos lo que procede en este caso es hacer uso del Derecho de Huelga por lo que en este acto propongo que se reemplace a Huelga al Tribunal Superior de Justicia del Estado a fin de que firme dicho contrato; así mismo a fin de obtener la Firma del contrato solicito se lleven a cabo todos los trámites necesarios ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán seguidamente por no haber más propuestas que se hayan se pone a votación de la asamblea la propuesta del Socio  Andrés Eligio Canul Díaz y la cual a prueba por unanimidad de votos de todos los presentes

qu
Ej
ec
bu
qu
pe
Se
de
Se
de
Pr
he
de
Ca
Ca
Me
de
Ca
An

Lourdes Solórzano Truc *Lourdes Solórzano Truc*
 Fanny Sánchez Manáquez *Fanny Sánchez Manáquez*
 Oscar Ariel Castillo (acumel) *Oscar Ariel Castillo*
 Lina Díaz Vaquer *Lina Díaz Vaquer*
 José Dul Poot *José Dul Poot*
 Guadalupe Macabruo Hernández *Guadalupe Macabruo Hernández*
 Julio E. Albornoz Oy *Julio E. Albornoz Oy*
 Beatriz Castro Medina *Beatriz Castro Medina*
 Ernesto Díaz Cívica *Ernesto Díaz Cívica*
 Rafael Villalobos *Rafael Villalobos*
 MANUEL HUBERTO GÓMEZ MARTÍN *Manuel Huberto Gómez Martín*
 Eduardo Álvarez Torre *Eduardo Álvarez Torre*
 Dulce María Kú Montfort *Dulce María Kú Montfort*
 Emilda López *Emilda López*
 Beatriz Ayla Cimé *Beatriz Ayla Cimé*
 Martha, Lina *Martha, Lina*
 Carlos Sánchez Borges *Carlos Sánchez Borges*
 Esteban Cárdenas *Esteban Cárdenas*
 Alberto Lirio Lirio *Alberto Lirio Lirio*
 José Chic *José Chic*
 Ma. Esther Tejeda G. *Ma. Esther Tejeda G.*
 Freddy Raúl Marín *Freddy Raúl Marín*
 Hermes Bonilla Castañeda *Hermes Bonilla Castañeda*
 Pedro Antonio Chan González *Pedro Antonio Chan González*
 GRACE MAGEL GARCÍA SOSA *Grace Magel García Sosa*
 SELENE LÓPEZ CARRILLO MARQUEZ *Selene López Carrillo Marquez*
 José Berardi Dal Zer *José Berardi Dal Zer*
 Manuel J. Rubio Lorenzana *Manuel J. Rubio Lorenzana*
 Geny Méndez Ayala *Geny Méndez Ayala*
 Luis Gustavo Santos Cotejo *Luis Gustavo Santos Cotejo*
 Andrea Guadalupe Sidiel Pérez *Andrea Guadalupe Sidiel Pérez*
 David Tolare S. *David Tolare S.*
 Ana E. Martínez Ramos *Ana E. Martínez Ramos*
 Flor Flores Castellanos *Flor Flores Castellanos*
 Wendy Concepción Lizama Novelo *Wendy Concepción Lizama Novelo*

ORSEA CAMPOS.P.

Aibely Canal Edey
Virginia Coanah Penacho.
Nahia Suresores Rio.

Wilbert Vidal Pach
Mafly Fortin + Luis

Maribel Canillo Salis
Aurora Noh Escoda

Jose Luis Rimundo Ceuch Chi

Mario Ceuch 1807PC

Charlie Maiza Cruz

Angelito Socy Gonzalez

Juan Carlos Gonzalez U.

Lina T. Cue Vazquez

Gertrudis Ope. Perera Ojeda

Diego Sabranis Brogn.

Jorge Luis Aida Ilanice.

Admelia A. Cabrera Gy

Jose E. Canto

Melchor Octavio Pira Mattres

Miguel Angel Arquez Chay.

Jose Felipe Lavalle Burgos

Luis Fernando Drazos Caudon

Alfredo Antonio Campan Fernandez

Ma. Angelica Delacruz E.

Ruben Foo. Perera

Aureli Marcos Sabido

Maiza Polanco Sabido

Elisbeth del. Delgado

JERONIMO ESCALANTE

Isabelo Iryana Cortizo

María Teresa de Jesús Cetina Dzul

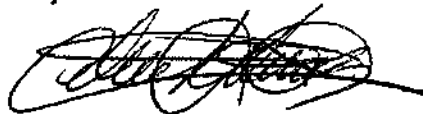
Haylin Aguilar Esquivel

Justo Amador So. Saguardo

[Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top right and another at the bottom right.]

CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN. = - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en el Libro de Actas del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dos.-



EXPEDIENTE NUMERO: R.S 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

DOMICILIO: CALLE 111 Circuito No. 503 K por 60 A
Y 62 COL. DELIO MORENO.
POBLACION: MERIDA, YUCATAN, MEXICO.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TREINTA de AGOSTO del año DOS MIL UNO, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13:55 horas del día Treinta y uno de AGOSTO del año DOS MIL UNO.

OBSERVACIONES Y ANEXOS: ADJUNTO A LA PRESENTE COPIA DEL ACUERDO DE REFERENCIA, MISMO QUE LE NOTIFICO PARA SU CONOCIMIENTO Y EPECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTANDO PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE TRIBUNAL EL [REDACTED] LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINIONES, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO [REDACTED], LE NOTIFICO EL PRESENTE ACUERDO. DOY FE.



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
JOAQUIN GAZCA MEDINA.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO.-----

CONCILIACION
PARA LOS
AL SERVICIO
DEL ESTADO

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES y:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha veintinueve de junio del año en curso, se presentó ante esta autoridad un memorial el día treinta del propio mes y año, suscrito por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", para el período comprendido del uno de julio del año dos mil, al uno de diciembre del año dos mil dos, al cual acompañó los siguientes documentos: solicitud de fecha uno de marzo que se le hizo a la directiva de ese sindicato para convocar a Asamblea General Extraordinaria; convocatoria de fecha uno de abril, expedida para celebrar Asamblea Extraordinaria el día veinte de abril del año dos mil; copia del acta de la primera asamblea de fecha veinte de abril del dos mil; segunda convocatoria de fecha veinte de abril del año dos mil para llevar a efecto la Asamblea Extraordinaria el día veinte de junio y copia del acta de esa última asamblea.-----

SEGUNDO.- Con fecha diecisiete de agosto del año en curso, los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO presentaron un memorial, al cual anexaron copia del padrón actualizado de los socios que integran dicho sindicato.-----

TERCERO.- Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, este Tribunal dictó un acuerdo, en el cual ordenó acumular la documentación a los autos del expediente de dicho sindicato. Y .-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y

Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar las altas y las bajas de sus miembros dentro de los diez días siguientes a que estas ocurrieren, disposición que permite a dicho sindicato y a este Tribunal integrar y mantener actualizado el padrón de sindicalizados. Este Tribunal, a la presente fecha cuenta con un padrón de socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que data del quince de agosto del año dos mil uno, en el cual se encuentran registrados ante este Tribunal un total de ciento treinta y cinco socios, a quienes esta autoridad les reconoce, por así estar registrados su calidad de socios de dicho sindicato.-----

Previo estudio de los documentos exhibidos se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, ha procedido la solicitud de cambio de directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando segundo de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo que fungirá para el período comprendido del uno de junio del año dos mil, al treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: -----

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑÓNE.-----

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ BORGES.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: WENDY MARLENE LARA MONTEJO.-----

SECRETARIO DE FINANZAS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS HERNAN RAMÍREZ OJEDA.-----

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: HERMES LORETO BONILLA CSATAÑEDA.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: CRECENCIA CIAU COH.-----

TERCERO.- Anéxese al cuadernillo número 03/983 que se le ha asignado; regístrese el comité directivo en cuestión para el período señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida.-----

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.- Fundamento: los artículos antes invocados de la Ley de la materia.- Así lo acordó y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje



735

para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

ABOGADO HECTOR H. HERRERA HEREDIA

**REPRESENTANTE DEL
PODER PUBLICO**

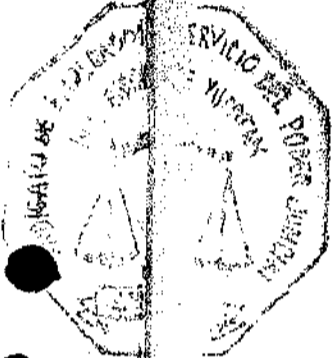
**REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES**

LIC. GASPAR M. ZAVALA PAZ

JOAQUIN BURGOS RODRIGUEZ

SECRETARIO

LIC. RAFAEL O. FERRIOL GONZALEZ

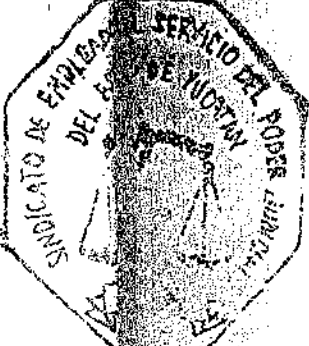


297

064

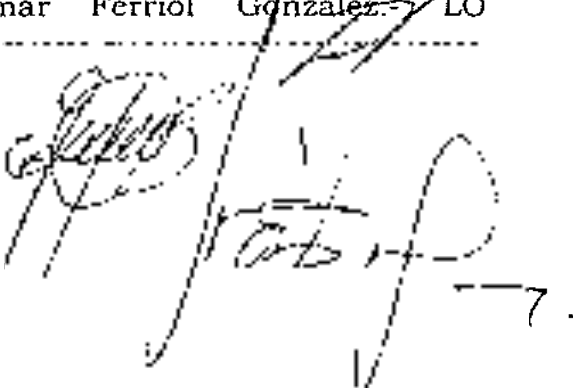

 TRIBUNAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE PARA LOS
 TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA
 LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
 MÉRIDA, YUCATÁN, VEINTISIETE DE AGOSTO DEL
 DOS MIL UNO.**-----


 SINDICATO DE EMPLEADOS
 DEL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE YUCATÁN

VISTOS: Tiénesse por presentados a los C. C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINÓNES, CARLOS ALBERTO NICOLAS SÁNCHEZ Y WENDY MARLENE LARA MONTEJO, con su memorial de fecha dieciséis de agosto del año en curso y anexos que le acompañan, recibido por este Tribunal, el día diecisiete del propio mes y año; mediante el cual presenta el padrón actualizado de socios que integran el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, hasta el día quince de agosto del año en curso. Agréguese dicho escrito y la documentación anexa al mismo, a los antecedentes de ese Sindicato y cúmplase lo conducente.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza, Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----


 TRIBUNAL DE CONCILIACION
 Y ARBITRAJE PARA LOS
 TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO



SECCION: AMPARO

MESA: V

EXP. 505/2002

OF.- 12054/V.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

P R E S E N T E.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a usted en siete fojas útiles, copia autorizada de la sentencia pronunciada el veintiocho de junio del año actual y terminada de transcribir el día de hoy, en autos del juicio de amparo número 505/2002-V, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, contra un acto que reclama de ese Tribunal.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, a 12 de julio de 2002.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

[Handwritten Signature]
LICDA. RITA ILEANA CANO NOVELO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO

(Prom. 9331)

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **trece horas del día veintiocho de junio del año dos mil dos**, estando en audiencia pública el licenciado **Guillermo Bacab Pech**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa asistido por la Secretaria que autoriza y da fe, como está ordenado en auto de fecha cinco de junio último, se procede a celebrar la audiencia constitucional, sin la presencia de alguna de las partes, ni representante legítimo de ellas. La Secretaria da cuenta con las constancias existentes en autos, además hace notar que la única autoridad señalada como responsable en el presente juicio, rindió su correspondiente informe justificado. Acto seguido, el Secretario en funciones de juzgador Federal, **acuerda**: téngase por rendido en tiempo y forma el mencionado informe de la responsable, mismo que se relaciona para ser tomado en consideración como corresponda. Abierta la audiencia en el **período de ofrecimiento de pruebas**, se da cuenta con la documental que remitió el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, por conducto de su Presidente, con su informe justificado; con las documentales que exhibió la parte quejosa en su escrito petitorio de garantías, así como con las diversas documentales y la presuncional en su doble aspecto, que ofreció el Secretario General de la

parte quejosa, en su ocurso de data veintiséis de junio del año que transcurre, presentado el día de hoy; por lo que el suscrito Secretario en funciones de Juzgador Federal, **acuerda:** con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se admitan las probanzas de referencia, y se tengan por desahogadas, sin necesidad de preparación alguna en atención a su propia y especial naturaleza. Seguidamente, en la **etapa de alegatos**, se da cuenta con los que formuló el Secretario General de la parte quejosa, en su citado memorial de veintiséis de junio citado; por lo que el Secretario encargado del despacho, **acuerda:** con fundamento en el artículo 155 de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, ténganse por formulados y reproducidos los alegatos vertidos por el mencionado Secretario General de la parte quejosa. Finalmente, no habiendo diligencias pendientes por desahogar ni pedimento de la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, el Secretario en funciones de juzgador constitucional declara visto el expediente para dictar la correspondiente resolución, firmándose la presente acta por los que en ella intervinieron.- - - DOS FIRMAS ILEGIBLES."

V i s t o, para resolver el presente juicio de amparo indirecto número 505/2002-V, promovido por el "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", por conducto de su

Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, por estimarlo violatorio de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

R E S U L T A N D O :

PRIMERO. Mediante escrito presentado en la oficina de correspondencia común a los juzgados de distrito en esta entidad, el veintitrés de mayo del año en curso, de la cual correspondió conocer por razón de turno a este Juzgado, el **"Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán"**, solicitó por conducto de su Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones, el amparo y protección de la Justicia Federal contra el acto que atribuye al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno y Municipios del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y que hace consistir en lo siguiente:

"El acuerdo de fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dos, en el cual se determina el Archivo de la promoción que se acuerda, por no reunir los requisitos señalados."

SEGUNDO. Por auto de cinco de junio del año que transcurre, previo cumplimiento del requerimiento relativo, se admitió a trámite la demanda de amparo indirecto en cuestión, que se registro con el número **505/2002-V**; se dio a la representante social

de la Federación adscrita a este juzgado la intervención legal que le compete; asimismo, se solicitó a la única autoridad señalada como responsable su informe justificado; todo lo cual se hizo en su términos, además, se fijó fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tiene verificativo este día, al tenor del acta que antecede; y

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO. Este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 de la Ley de Amparo, 48, en relación con el 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y el acuerdo general 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, dado que los actos reclamados se refieren a una resolución del orden laboral con efectos en la jurisdicción a la que corresponde este órgano de control constitucional.

SEGUNDO. El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del

Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, al rendir su informe justificado, por conducto de su Presidente, afirmó la certeza del acto que se le atribuye, lo que se acreditó con la documental que adjuntó a su aludido informe (folios 28 a 45); por lo tanto se tiene por existente al tenor de la jurisprudencia número 278, consultable a foja 231, Tomo VI, Materia Común del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice: **"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tener éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto."**

TERCERO. Se tienen por reproducidos los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa, sin que sea necesario transcribirlos, en virtud de que la ley de la materia no lo exige así, y en acatamiento a la jurisprudencia 477, visible en las páginas 414 y 415, del tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice: **"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTA OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a**

cabo tal trascripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

CUARTO. Resultan infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el sindicato quejoso, por conducto de su Secretario General.

De la lectura integral de la demanda de garantías, se aprecia que el sindicato quejoso reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, el acuerdo de diecinueve de mayo del año en curso, dictado en autos del cuadernillo número 01/2002, del expediente sindical 03/83, en el que se determinó no dar trámite al emplazamiento de huelga solicitado por los representantes legales del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", ordenando, asimismo, el archivo del expediente.

Como único concepto de violación la parte quejosa, aduce que el acuerdo combatido es violatorio del artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo, por inexacta aplicación del mismo, así como también del diverso numeral 686 del citado ordenamiento laboral, por falta de aplicación de éste, ya que afirma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 923 de la Ley Federal del Trabajo,

el Tribunal de Conciliación responsable únicamente estaba autorizado para no dar trámite a la promoción que presentaron, por carecer de uno de los requisitos establecidos en el diverso numeral 920, pero no podía ordenar por ese motivo el archivo de su promoción, agregando que la responsable al advertir la falta de uno de dichos requisitos en el escrito de su promoción, concretamente en cuanto a que no se señala el día y la hora en que suspenderán las labores o término de prehuelga, debió de prevenirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 del ordenamiento legal en cita, para subsanar dicha omisión.

Para una mejor comprensión de la forma en que se resolverá el presente asunto, se hace necesario transcribir los artículos 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, que disponen:

"ARTICULO 920.- El procedimiento de huelga se iniciará mediante la presentación del pliego de peticiones, que deberá reunir los requisitos siguientes:--- I. Se dirigirá por escrito al patrón y en él se formularán las peticiones, anunciarán el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas, expresarán concretamente el objeto de la misma y señalarán el día y la hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga;--- II. Se presentará por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje. Si la empresa o establecimiento están ubicados en lugar distinto al en que resida la Junta, el escrito podrá presentarse a la autoridad

del trabajo más próxima o a la autoridad política de mayor jerarquía del lugar de ubicación de la empresa o establecimiento. La autoridad que haga el emplazamiento remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la Junta de Conciliación y Arbitraje; y avisará telegráfica o telefónicamente al Presidente de la Junta;--- III. El aviso para la suspensión de las labores deberá darse, por lo menos, con seis días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo y con diez días de anticipación cuando se trate de servicios públicos, observándose las disposiciones legales de esta Ley. El término se contará a partir del día y hora en que el patrón quede notificado."

"ARTICULO 923.- No se dará trámite al escrito de emplazamiento de huelga cuando éste no sea formulado conforme a los requisitos del artículo 920 o sea presentado por un sindicato que no sea el titular del contrato colectivo de trabajo, o el administrador del contrato ley, o cuando se pretenda exigir la firma de un contrato colectivo, no obstante existir ya uno depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje competente. El Presidente de la Junta, antes de iniciar el trámite de cualquier emplazamiento o huelga, deberá cerciorarse de lo anterior, ordenar la certificación correspondiente y notificarse por escrito la resolución al promovente."

De lo antes transcrito, se arriba al conocimiento que para que se dé trámite al

procedimiento de huelga, se requiere que el promovente formule el emplazamiento a huelga conforme a los requisitos establecidos en el numeral 920 de la Ley Federal del Trabajo, y en el caso de no hacerse así no se dará trámite al mismo, siendo que entre los requisitos establecidos en dicho precepto legal, están el que deberá ser dirigida por escrito al patrón, formulándose en él las peticiones, anunciándose el propósito de ir a la huelga si no son satisfechas; asimismo, se expresará el objeto de la misma y señalarán el día y la hora en que se suspenderán las labores, o el término de prehuelga; y que dicha promoción deberá presentarse por duplicado a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

En estas condiciones, es obvio que el acuerdo combatido dictado por el Tribunal laboral responsable, se ajustó a los lineamientos legales, ya que al advertir que el escrito de emplazamiento a huelga carecía de uno de los requisitos establecidos en el artículo 920 de la Ley laboral, como lo es el día y hora en que suspenderán las labores, o término de "prehuelga", determinó que no era procedente dar trámite al procedimiento de huelga; y si bien, asimismo, acordó el archivo de dicho procedimiento, el mismo resultó ser una consecuencia lógica y jurídica de lo acordado por la responsable, al determinar la no tramitación de la promoción de emplazamiento a huelga, por no reunir los requisitos del precitado numeral 920 de

la Ley laboral; de ahí, que el actuar de la responsable en el dictado del acuerdo que se impugna por esta vía extraordinaria de defensa, se ajustó a los lineamientos legales establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

No obsta a lo anterior, lo expuesto por la parte quejosa, en el sentido de que la responsable al advertir la falta de uno de los requisitos del artículo 920 de la Ley Federal del Trabajo en el escrito de su promoción de emplazamiento a huelga, esto es, el relativo al señalamiento del día y la hora en que suspenderán las labores o término de prehuelga, debió de prevenirlo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, para subsanar dicha omisión; en razón de que tal disposición no resulta aplicable al caso a estudio, ya que el mismo debe entenderse en relación con la forma y términos del procedimiento laboral, sin comprender el relativo del procedimiento de huelga, cuyos dispositivos que la conforman no prevén la facultad de las autoridades para mandar corregir las irregularidades que presenten las promociones de emplazamiento a huelga, sino todo lo contrario que al advertir que la promoción relativa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 920 no se dará trámite al mismo.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente y en forma analógica, la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo

del Primer Circuito, publicada en la página 95, Volumen 181-186 Sexta Parte, Séptima Epoca, del Semanario Judicial de la Federación, que dice: "HUELGA, COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL PROCEDIMIENTO. Si bien es cierto que el artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo dispone que las partes comparecerán personalmente a la etapa conciliatoria de la audiencia inicial, sin abogados patronos, asesores o apoderados, lo que determina que tratándose de personas morales deban hacerlo por conducto de sus representantes legales, también lo es que esta regla resulta aplicable como caso de excepción en los juicios laborales que se promueven en la vía ordinaria, pero no en los procedimientos de huelga que se rigen por las normas específicas contenidas en el capítulo XX de la propia ley. No obsta en contrario que la parte final de la fracción I del artículo 927 de la ley en consulta disponga que en la audiencia de conciliación de esos procedimientos "se observarán las normas consignadas por el procedimiento conciliatorio ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en lo que sean aplicables", en virtud de que esta disposición debe entenderse en relación con la forma y términos en que interviene la Junta para conciliar los intereses de las partes en conflicto en ese procedimiento de huelga, sin comprender el problema de la representación de las personas morales debido a que, al no estarse en el caso de excepción previsto en el artículo 876 para

las etapas de conciliación y de demanda y excepciones de la audiencia inicial en los juicios ordinarios, se rige por las reglas generales previstas en el artículo 692 de la ley de la materia, lo que implica que en aquel procedimiento sea legítimo que las partes, incluyendo las personas morales, comparezcan a la audiencia conciliatoria por conducto de sus representantes legales o de simple apoderado. Corrobora lo anterior el hecho de que en el procedimiento de huelga, al no existir el arbitraje forzoso, la falta de comparecencia del patrón a la audiencia de conciliación sólo trae como consecuencia, en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 927 de la propia ley, que el presidente de la Junta pueda emplear los medios de apremio para hacerlo comparecer, pero de ninguna manera trasciende al procedimiento en la forma que para los juicios ordinarios establecen los artículos 876 y 879 de la ley multicitada."

En esta tesitura al resultar infundados los motivos de inconformidad aducidos por la parte quejosa en contra del acuerdo combatido, ya que como quedó establecido el actuar de la responsable estuvo en lo correcto, pues al no dar trámite a la promoción de emplazamiento a huelga promovido por el "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", por la falta del señalamiento del día y hora en que suspenderán las labores, o término de "prehuelga", determinó el

archivo del expediente relativo, lo cual como también quedó establecido con antelación resulta ser una consecuencia lógica y jurídica del acuerdo pronunciado; además de que este órgano de control constitucional no advierte en ellos deficiencia alguna que deba suplirse en términos de lo dispuesto en el artículo 76 bis, fracción IV, de la Ley de Amparo, y que amerite la concesión del amparo, lo procedente en el caso es negar el amparo y protección de la Justicia Federal instada.

Por lo expuesto y con apoyo además en los artículos 76, 77, 78, y 193 de la Ley de Amparo; se:

R E S U E L V E:

UNICO. LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE AL "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", contra el acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, al resultar infundados los conceptos de violación que formuló contra el acuerdo combatido.

Notifíquese personalmente y regístrese.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Guillermo Bacab Pech**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones de la titular, en términos del párrafo segundo del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, hasta el día de

hoy (doce de julio de dos mil dos), en que lo permitieron las labores del Juzgado, ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe, licenciada Rita Ileana Cano Novelo. - - - DOS RUBRICAS ILEGIBLES."

ES COPIA FIEL Y EXACTA SACADA DE SU ORIGINAL, LA CUAL AUTORIZO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.



LICDA. RITA ILEANA CANO NOVELO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

01 AGO 2002

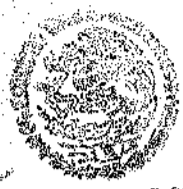
13.45

RECIBIDO



647

24/6



TRIBUNAL SEGUNDO DE INSTANCIA
EN EL ESTADO
MÉRIDA, YUCATÁN

OF.- 12288/V.- TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS
DE YUCATAN.

P R E S E N T E.

En autos del juicio de amparo número 505/2002-V, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones contra un acto que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y Municipios de Yucatán, con sede en esta ciudad, en esta fecha se dictó un proveído que es del tenor siguiente: - - - - -

Mérida, Yucatán, a dieciséis de agosto del año dos mil dos. - - - - -

Visto el estado procesal que guardan estos autos y lo de cuenta, se acuerda: toda vez de que ha transcurrido el término que señala el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiese interpuesto recurso de revisión contra la sentencia dictada en este expediente el día veintiocho de junio del año actual y terminada de transcribir el doce de julio siguiente, en la cual se negó al "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán" el amparo y protección de la justicia federal; con apoyo en los artículos 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del ordinal 2o. de la Ley Reglamentaria del Juicio Constitucional, se declara para todos los efectos legales a que haya lugar que dicha resolución ha causado ejecutoria. - - - - -

Por otra parte, cabe hacer mención que, en cumplimiento al punto OCTAVO del Acuerdo General Conjunto Número 1/2001, del veintisiete de agosto de dos mil uno, del Pleno de la Suprema Corte de

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

12:45 hrs
19 AGO 2002

RECIBIDO

Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la
 Judicatura Federal, que establece lineamientos para
 el flujo documental, depuración y digitalización
 del acervo archivístico de los Juzgados de
 Distrito, Tribunales Unitarios de Circuito y
 Tribunales Colegiados de Circuito, se estima que el
 presente juicio de amparo no es susceptible de
 depuración y destrucción, por no ubicarse en alguna
 de las hipótesis a que se refiere el punto quinto
 de dicho acuerdo. - - - - -

Finalmente, háganse las anotaciones en el libro
 de gobierno respectivo y, una vez notificado este
 proveído, archívese este expediente como asunto
 total y definitivamente concluido. - - - - -

Notifíquese y cúmplase. - - - - -

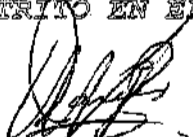
Así lo proveyó y firma la licenciada Sara
 Olimpia Reyes García, Juez Segundo de Distrito en
 el Estado de Yucatán, ante el Secretario con quien
 actúa. Doy fe. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - -

Lo que transcribo a usted en vía de
 notificación, para su conocimiento y efectos
 legales del caso.

Mérida, Yucatán, a 16 de agosto de 2002.

Atentamente.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO
 DE DISTRITO EN EL ESTADO.**



LIC. JAVIER MALDONADO BURGOS.



H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES,

, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en este asunto, en el predio marcado con el número

de la calle

de la Colonia

esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante V.H. con el debido respeto que se merece, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio de Yucatán, comunico a usted, los cambios que ocurrieron en la Directiva del Sindicato que represento, y quienes estarán en funciones en el período comprendido del Treinta y uno de Enero del año dos mil tres, al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, directiva que quedó integrada de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIRONES.-
 SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.
 SECRETARIO DE ORGANIZACION: ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ.
 SECRETARIO DE CONFLICTOS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.
 SECRETARIO DE FINANZAS: CRESCENCIA CIAU COB.
 SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE.
 SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.
 REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACION: FANNY LETICIA SANCHEZ MANZANERO.

Asimismo manifiesto a Usted, que el Sindicato que representó se encuentra integrado con Ciento treinta y cinco socios y que son los mismos a que se refiere el padrón de socios presentado con fecha diecisiete de Agosto del año dos mil uno, por lo que dicho padrón se encuentra actualizado, como lo dispone el Artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-

Acompaño a este memorial para los fines indicados, la siguiente documentación:

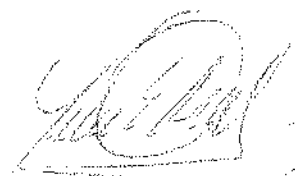
I.- Copia certificada del Acta de Asamblea de fecha veintiocho de Enero del año en curso.



II.- Copia Certificada del Acta de Asamblea de fecha treinta y uno de Enero del presente año.


Por lo expuesto y fundado,

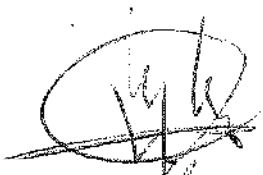

A V. H: Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, atenta y respetuosamente pido: me tenga por presentado con este memorial y documentos que acompaño, comunicando el cambio de Directiva del Sindicato que represento y solicito se registre como corresponda el nuevo Comité Ejecutivo, para todos los efectos legales que corresponda y se me expida copia certificada del acuerdo que recaiga a esta solicitud de registro.

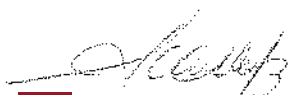

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los cuatro días del mes de Febrero del año dos mil tres.

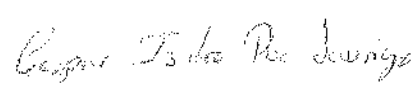


Luis Espinoza Rodríguez




 Andrés Elguía


Antonio Rodríguez
Cristina Rodríguez


 Antonio Yzabel
Inés Yzabel


 Fanny Sánchez


 Ligia Isabel


 Miguel Ángel

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
14:00 hrs
04 FEB 2003

RECIBIDO
con dos anexos

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día veintiocho de enero del año dos mil tres, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número


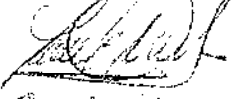

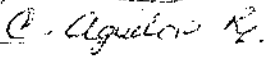


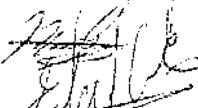



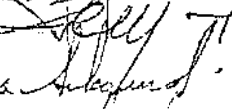

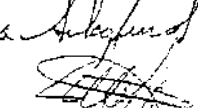








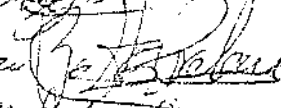

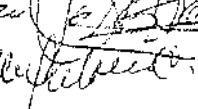

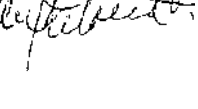









_____ calle _____ de la colonia _____ de esta

ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I- Lista de Asistencia, II- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III- Lectura del Orden del Día; IV- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del treinta y uno de enero del año dos mil tres al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; V- Instalación de la mesa electoral; VI- Poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un Secretario y dos escrutadores, VII- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija lo que compondrá la nueva directiva, VIII- Clausura de la Asamblea).

En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia y e informa al Secretario General que únicamente se encuentran presentes veinte socios del Sindicato, por lo que el Secretario General declara que no se puede constituir legalmente la Asamblea, en virtud de no haber quórum por no estar reunido más de las dos terceras partes de los Socios de este Sindicato, y emite una Segunda Convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria la cual por la urgencia del caso en virtud de tomar nuevas acciones, se llevará a cabo el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, a las diecisiete horas, en este local, y con el número de socios que concurren y de acuerdo con el

siguiente orden del día: I- Lista de Asistencia, II- Declaración del Secretario de estar legalmente cons-

tituida la Asamblea; III.- Lectura del Orden del Día; IV.- Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del treinta y uno de enero del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; V.- Instalación de la mesa electoral; VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un Secretario y dos escrutadores; VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija lo que compondrá la nueva directiva; VIII.- Clausura de la Asamblea; dicha asamblea se sujetará a lo estipulado en el artículo Veinticinco del Capítulo Octavo del Estatuto que rige a este Sindicato. Con lo que se dio por terminado la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

	Luis Enrique Rodríguez Guñones	
	Rocio de Fatima Acosta Aguilar	
	Letisvia Isabel Fuentes Fuentes	
	Miriam Karel Lizama y yun	
	Élcara Arce Escalante	
	Fanny Sanchez Manzano	
	Lourdes de Fatima Sologuren Truc	
	Guadalupe del C. Ruyfs Chali	
	David Talavera Jentras	
	Wendy Marlène Esté Montaña	
	Miguel Oscar Martínez Madariaga	
	Rosa Elena Salazar Espinoza de Yasa	
	Cecilia Palomo Cifuentes	
	Patricia Heileen Loria	
	Kelvin Benito Alvarado	
	Caspar Isidro Puc Javiera	
	Ernesto Díaz Cervera	
	Guillermo A. Bravo Henríquez	
	Alfonso Rubén González Sosa	
	Carlos Sánchez Borges	

249
272



ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL --
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. - - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas es fiel y
exacta a su original de donde procede.

Y para debida constancia se expéde la presente certificación
constante de una foja útil, en la Ciudad de Mérida, Capital del --
Estado de Yucatán, a los cuatro días del mes de febrero del año --
dos mil tres.-

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día treinta y uno de enero del año dos mil tres, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local del predio marcado con el número [REDACTED] de la calle [REDACTED] de la colonia [REDACTED] de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del Día: I - Lista de Asistencia, II - Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III - Lectura del Orden del Día, IV - Elección de la Nueva Directiva para el periodo comprendido del treinta y uno de enero del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco; V - Instalación de la mesa electoral, VI - Poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa electoral que constará de un Presidente Un Secretario, y dos Escrutadores, VII - Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija lo que compondrá la nueva directiva, VIII - Clausura de la Asamblea; En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del Día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, y en virtud de ser en Segunda Convocatoria el Secretario General declaró estar legalmente constituida la Asamblea con el número de Socios presentes; en cumplimiento del tercer punto el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del Orden del día, por lo que en cumplimiento del punto sexto y séptimo del Orden del Día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación por el cargo del Presidente en la persona de Miguel Oscar Martínez Madariaga, como Secretario recayó en la persona de Leticia Isabel Fuente Fuente y como escrutadores se eligió a los señores Margarita del Carmen Canto Chalé y Rosa

Elena Polanco Esparza de García; Seguidamente la mesa electoral solicitó se presentaran las planillas que vayan a contender para la nueva directiva, siendo que únicamente fue presentada una planilla ante la mesa electoral, procediendo a leerse en alta voz, a los integrantes de dicha planilla, estando integrado de la siguiente forma: Secretario General

Luis Enrique Rodríguez Quiñones; Secretario de Actas y Acuerdos...

Vianey Arceo Escalante; Suplente José Guadalupe Dzol Pot; Secretario de Organización

Andrés Eligio Canul Díaz; Suplente Beatriz Castro Medina; Secretario de Conflictos

Caspar Isidro Puc Jaungu; Suplente Guadalupe Elizabeth Macedonio Hernández; Secretario de Finanzas

Suplente Oscar Castillo Caamal; Secretario de Prensa y Propaganda;

Suplente Leticia I. Fuente Fuente



































Patricia Herrera Loria; Secretario de Acción Cultural y Deportiva, Manuel Ismael Lizama y Yam, Suplente David Talavera Santana, Representante ante la Federación

Fanny Leticia Sánchez Manzanera; Seguidamente se sometió a votación de los Socios la aprobación de la planilla, con los miembros que esta integrada, aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes, inmediatamente el Secretario General toma la protesta a los nuevos integrantes de la nueva directiva; Seguidamente el Secretario General electo

Luis Enrique Rodríguez Quiñones por no haber más asuntos que tratar, clausura la Asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes

Luis Enrique Rodríguez Quiñones



-  Rocío de Fátima Camillo Aguilar
-  Fanny Sánchez Manzanera
-  Alina Génesis Puerto
-  Miguel Oscar Martínez Madariaga
-  Daniel Ricardo Durán Parra
-  Rosa Clea Salas Espinoza de García
-  José L. Cunto
-  Tecilia Palomo Cifuentes
-  Patricia Herrera Loria
-  C. Patricia E. Solís Reyes
-  Elma Rebi González Sosa
-  Lourdes de Fátima Solórzano Truc. Lourdes Abguia J.
-  David Talavera San José
-  José Luis Armando Cordero Ch.
-  Silvana del Brago Aguilar
-  Dorota Noh Estrada
-  Ernesto Díaz Cerquera
-  Luis Fernando D. Crantes Canché
-  Julia Enrique Albarracín O.
-  José David Poot
-  Claudia Tamayo Pacho
-  Esteban Arac Escalante
-  Pedro Ramón Alvarado
-  Gaspar Isidro Poy Turriga
-  Virginia Occamot Penche
-  Lina J. Cruz Varque
-  Kater Sansores Río
-  Wendy Marian Lara Montijo
-  MONIKA HUBERTO GÓMEZ MARTÍN
-  Charlye Geraldine Marza Cruz
-  Lina P. Diaz Varquez
-  Margarita del C. Paula Chale
-  Guadalupe Elizabeth Madroño Hdez
-  Beatriz Castro Medina

C. Aguilera
 [Handwritten signatures and initials corresponding to the list items]



Miguel Ángel Cruz y Cruz
 Andrés Eligio Canul Diez
 Adely Itz'atún Bawirez
 Oscar Castillo Caamal
 José Luis Ariza Tiucnez
 Ce. Lucio Canul Soyalá
 Felipe Lavalle Burgos
 Carlos Sánchez Burgos
 José Manuel Cruz
 Luceli Matos S.
 Eduardo Alejandro Torres
 Lucia Yáñez Aldana

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to the names on the left]



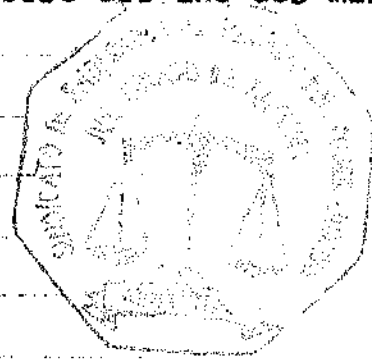
ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE ACTAS

Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas a su original de donde procede.

Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de dos fojas útiles, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil tres.

[Handwritten signature]





267

**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**PROMOCION NO. 01/2003
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN,
TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRES.-----**

VISTOS: Para resolver respecto a la solicitud del cambio de directiva del "Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", promovido por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, con el carácter que ostenta de Secretario General de dicho Sindicato, y-----

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que con fecha cuatro de Febrero del año en curso el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, presentó ante este Tribunal, un memorial en el cual solicitó a esta autoridad el registro de la elección de la nueva directiva del "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN", para el período comprendido del treinta y uno de enero del año dos mil tres al treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.-----

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que este Tribunal es competente para conocer del registro de los cambios de las directivas de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con el artículo 136, fracciones III y V, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.-----

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, los sindicatos tienen la obligación de comunicar a este tribunal dentro de los diez días siguientes a cada elección los cambios que ocurrieren en su directiva o comité ejecutivo.-----

TERCERO.- De la documentación exhibida por el C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES para solicitar el cambio de directiva de la agrupación de referencia, se desprende que dio

cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de ese sindicato respecto al quórum legal para llevar a efecto las asambleas de esa agrupación y como se desprende del acta de asamblea de cuatro de febrero del año en curso, que acompañó a la solicitud, quedo como planilla ganadora la que integra el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por lo que en consecuencia es de resolverse y se, -

RESUELVE:

PRIMERO.- Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75, fracción II, y demás relativos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán así como de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esa agrupación, ha procedido la solicitud de cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del "Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", hecha por el C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, por los motivos y fundamentos legales expuestos en el considerando tercero de la presente resolución.- - - - -

SEGUNDO.- Regístrese el nuevo comité ejecutivo del "Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán" que fungirá para el período comprendido del día treinta y uno de Enero del año dos mil tres al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco, mismo que quedó integrado de la siguiente manera: - - - - -
SECRETARIO GENERAL: LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.-
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE. - - - - -
SECRETARIO DE ORGANIZACION: ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ.- - - - -
SECRETARIO DE CONFLICTOS: GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA.-
SECRETARIO DE FINANZAS.- CRESCENCIA CIAU COB.- - - - -
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE.- - - - -
SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.- - - - -
REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: FANNY LETICIA SÁNCHEZ MANZANERO.- - - - -

TERCERO.- Agréguese a los autos del expediente que se le tiene asignado, la promoción de referencia; regístrese el nuevo comité directivo en cuestión para el período señalado



253

269

**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

en la forma que corresponda. Anéxese al expediente la documentación exhibida. Asimismo con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, expídanse a costa del promovente las copias certificadas solicitadas en dicho memorial y entréguese previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos. - -

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González.- LO CERTIFICO.-----






TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



254
275

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

PROMOCIO: 01/2003
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:15 --
horas del día Veinte de Febrero del año dos mil tres, YO EL
ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores
al servicio del estado, me constituyo en el Predio Número  de la calle
 por  Estando
Presente el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES le notifico el
acuerdo de fecha TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. El cual
recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente
diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al
expediente la copia de la cédula de Notificación. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

PROMOCION 01/2003
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN
EXPEDIENTE NUMERO: 3/983

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ
QUINÓNES.

DOMICILIO: CALLE [REDACTED]


POBLACIÓN: MÉRIDA, YUCATAN.

En autos del Expediente al rubro indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha TRECE de FEBRERO del año DOS MIL TRES, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.-----


Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:15 horas del día Veinte de Febrero del año DOS MIL TRES.-----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente certificada, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 47 X 60 No. 425 Depto. 21 "Altos Edificio ISSTEY". Mérida,
Yucatán, México.


Luis Enrique Rodríguez Quinones

H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES con mi carácter de Secretario General y ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE con su carácter de Secretaria de Actas y acuerdos reconocido en el presente expediente número 3/1983 ante Usted comparezco y expongo:

Por medio del presente memorial y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 fracción II, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, venimos hacer de su conocimiento que mediante Asamblea celebrada el día cinco de marzo del año en curso, se aprobó las bajas de algunos socios del Sindicato y surgieron modificaciones los estatutos de este Sindicato de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

- 1.- Con fecha doce de febrero del año en curso se convocó a una asamblea extraordinaria misma que se llevó a cabo el día veintiocho de febrero del mismo año pero a falta de quórum no pudo realizarse el orden del día.
- 2.- Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se convocó Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria a fin de que se lleve a cabo la asamblea el día cinco de marzo del año en curso, misma que se llevó a cabo el orden del día con los socios que asistieron.-
- 3.- En dicha asamblea de fecha cinco de marzo del año en curso como consta en las copias certificadas que anexo al presente libelo, se aprobó la adición de la fracción IV al artículo quinto de los estatutos de este Sindicato quedando de ahora en adelante de la siguiente manera " ART. 5. ... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato" (sic).-
- 4.- Asimismo se aprobó por la asamblea el saneamiento del Padrón de Socios de este Sindicato, y los socios que van a ser objeto de baja de este Sindicato son: 1.- ROGER FERNANDO LOPEZ MONTERO; 2.- ROSA SANDOVAL DURAN; - 3.- RODOLFO FELIPE AGUILAR AVILA - 4.- RUBI DEL CARMEN RIOS JIMÉNEZ.- 5.- SANDRA BERMEJO BURGOS.- 6.- MARCOS TORRES SOLIS.- 7.- LINA I. CRUZ VAZQUEZ.- 8.- MONICA CERVANTES DOMÍNGUEZ.- 9.- GARI MAY CHABLE.- 10.- JORGE RODRÍGUEZ ROSADO.- 11.- PATRICIA FERNÁNDEZ QUINTAL.- 12.- MARIA ELENA AGUILAR MORALES.- 13.- ALMA ROCIO PERAZA GÓNGORA.- 14.- ROBERT GUTIERREZ CRESPO.- 15.- NELIDA CRISTINA RAMÍREZ MURILLO, 16.- ANA MARIA RUZ LOPEZ. 17.- LOURDES OFELIA AYALA VELÁSQUEZ. 18.- CRISTINA SÁNCHEZ GAMBOA – los catorce primeros socios por no encontrarse al

257
277

Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y los tres últimos por ocupar cargos de confianza (de base).-

5.- Asimismo en consecuencia de las bajas de los socios antes mencionados el Padrón actualizado de este Sindicato quedará como consta en el anexo que se acompaña a este Libelo.-

Por lo expuesto y fundado:

AV.H. Atentamente le pido se sirva,

PRIMERO: Tenemos por presentado con este escrito con la personalidad que ostentamos, haciendo las manifestaciones a que se contrae el cuerpo del mismo;

SEGUNDO: Tener por depositado el presente escrito y los anexos correspondientes y declarar que el mismo surta sus efectos a partir de la fecha de su depósito ante esta Autoridad; y

TERCERO.- Hecho lo anterior, proporcionarme dos copias certificadas del Acuerdo que recaiga al presente escrito, para los fines legales que procedan.

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

12:00 hrs
25 MAR 2004

RECIBIDO
con cinco anexos

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de este sindicato, se convocó a todos los miembros de este sindicato, a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo a las once horas con treinta minutos del día Sábado veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, en el Local de Burocratas ubicado en la calle [REDACTED] número [REDACTED] por las calles [REDACTED] de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

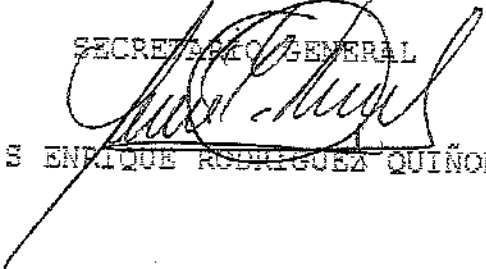
O R D E N D E L D I A

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea.-
- 3.- Lectura del orden del día.-
- 4.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera. "ART. 5IV.- El pago de la cuota que se refiera la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato."-
- 5.- Poner a votación de la asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina.-
- 6.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este Sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este Sindicato.-
- 7.- Clausura de la asamblea.-

Mérida Yucatán a doce de febrero del 2004.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL


LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las once horas del día veintiocho de Febrero del año dos mil cuatro, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de Burocratas ubicado en la

por las calles

de esta Ciudad, a fin de celebrar

la asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- De conformidad con el artículo 33 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera "Art 5... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo tornará a éste Sindicato" V.- Poner a votación de la Asamblea, la autorización, del cobro de la cuota sindical por nómina. VI.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este sindicato, dándole de baja a todas aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este sindicato. VII.- Clausura de la Asamblea.

En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día la Secretaria de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, e informa al Secretario General que únicamente se encuentran presentes cinco socios del sindicato, por lo que el Secretario General declara que no se puede constituir legalmente la

asamblea, en virtud de no haber quórum por no estar reunidos mas de las dos terceras partes de los socios de éste sindicato y emite una segunda convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria, la cual se llevará a cabo el día cinco de marzo del año dos mil cuatro, a las quince horas con treinta minutos, en éste mismo local de Burocratas ubicado en la dirección antes mencionada y con el número de socios que concurran y de acuerdo con el siguiente orden del día:

- I- Lista de Asistencia, II- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea,
- III- Lectura del Orden del Día - IV- De conformidad con el artículo 27 de los estatutos de éste sindicato, poner a votación de los socios adicionales la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera. "Art 5... IV- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a éste Sindicato" - V- Poner a votación de la Asamblea, la autorización del abro de la cuota sindical por nómina - VI- Poner a consideración de la Asamblea la actualización del Padrón de Socios de éste Sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de éste Sindicato.
- VII- Clausura de la Asamblea. dicha asamblea se sujetará a lo estipulado en el artículo veinticinco del Capítulo Octavo del Estatuto que rige a éste sindicato, con lo que se dió por terminada la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

Elaine V. Arceo Escalante

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

Petricia E. Solís Reyes

Miguel L. Linares y Lara

Leticia Juarez Quinto

ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ==
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.-

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas constantes
de dos fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que co-
teje y tuve a la vista y que obran en el Libro de Actas de este -
Sindicato. Y para que sea depositado en el Tribunal de Concilia--
ción y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, --
expido la presente certificación a los veinticuatro días del mes
de marzo del año dos mil cuatro.-



SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de este sindicato, se convoca a todos los miembros de este sindicato, a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo a las quince horas con treinta minutos del día viernes cinco de marzo del año dos mil cuatro, en el local de Burocratas ubicado en la calle-
[REDACTED] por las calles ---
[REDACTED] de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

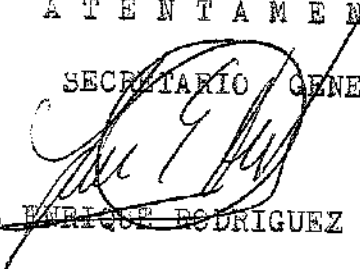
O R D E N D E L D I A

- 1.- Lista de asistencia
- 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea.-
- 3.- Lectura del orden del día.-
- 4.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este -- Sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo quinto del referido estatuto con objeto de descontar -- por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la -- siguiente manera. "ART. 5IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato".-
- 5.- Poner a votación de la asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina.-
- 6.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del -- Padrón de Socios de este sindicato, dándole de baja a todos ----- aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de este Sindicato.-
- 7.- Clausura de la asamblea.-

Mérida Yucatán a uno de marzo del 2004.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL


LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUINONES

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las quince horas con treinta minutos del día cinco de marzo del año dos mil cuatro, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de Burocratas ubicado en la calle

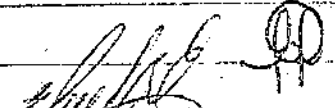
las calles

de ésta Ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- De conformidad con el artículo 37 de los estatutos de éste sindicato, poner a votación de los socios adicionar la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera, " Art 5... IV.- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo turnará a este Sindicato." - V.- Poner a votación de la Asamblea, la autorización del cobro de la cuota sindical por nómina. - VI.- Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de socios de éste sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial, de acuerdo a los estatutos de éste Sindicato. VII.- Clausura de la Asamblea. En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día la Secretaría de Actos y Acuerdos pasó lista de asistencia y en virtud de ser en segunda convocatoria el Secretario General declara estar legalmente constituida la Asamblea con el número de socios presentes;


en cumplimiento del tercer punto del día, la Secretaría de Actas y Acuerdos realiza la lectura del orden del día; pasando al cuarto punto del orden del día relativo a que (de conformidad con el artículo 37 de los estatutos de este Sindicato, poner a votación de los socios adcionar la fracción IV al artículo Quinto del referido estatuto con objeto de descontar por vía nómina de pago, las cuotas sindicales, quedando de la siguiente manera." Art. 5. . . IV- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo tornará a este sindicato.") por lo que se pone a votación de los socios presentes y todos votan por unanimidad que se adicione la fracción IV, del artículo 5º del estatuto de este sindicato quedando de la siguiente manera "Art 5. . . IV- El pago de la cuota que se refiere la fracción I, será descontada por vía nómina de pago, que efectuará el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y este H. Tribunal lo tornará a este Sindicato", pasando al quinto punto del orden del día que se refiere a poner a votación de la Asamblea, la autorización del cobro de la cuota Sindical por nómina; en este mismo acto se pone a votación de los socios presentes y todos votan por unanimidad que el cobro de la cuota Sindical sea por nómina de pago; pasando al punto número seis del orden del día que consiste en "Poner a consideración de la asamblea la actualización del Padrón de Socios de este Sindicato, dándole de baja a todos aquellos que ya no prestan sus servicios al Poder Judicial de acuerdo a los estatutos de este Sindicato"; por lo que se


pone a consideración de las socias que se encuentran presentes en esta asamblea para que aprueben las siguientes bajas de los integrantes de esta agrupación de conformidad con los artículos 3° y 4° fracción I del referido estatuto de este sindicato; y son las siguientes personas; en este momento el socio Miguel Ismael Lizama y Yam lee en voz fuerte a los demás socios presentes los nombres de las personas que van a ser objeto de baja de éste Sindicato y son: 1- Roger Fernando López Montero; 2- Rosa Sandoval Duran; 3- Rodolfo Felipe Aguilar Avila; 4- Rubi del Carmen Rios Jiménez; 5- Sandra Bermejo Burgos; 6- Marcos Torres Solís; 7- Lina I- Cruz Vázquez; 8- Monica Cerañfes Dominguez; 9- Gari May Ahable; 10- Jorge Rodríguez Rusado; 11- Patricia Fernandez Quintal; 12- María Elena Aguilar Morales; 13- Alma Rocío Peraza Góngora; 14- Robert Gutiérrez Crespo; 15- Nelida Cristina Ramírez Morilla; 16- Ana María Ruz López; 17- Lourdes Ofelia Ayala Velásquez; 18- Cristina Sánchez Bamboa los catorces primeros socios por ya no encontrarse al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y las tres últimas por ocupar cargos de confianza (de base); por lo que la socia Elaine Vianey Arce Escalante opina que los tres últimas nombrados Ana María Ruz López, Lourdes Ofelia Ayala Velásquez y Cristina Sánchez Bamboa aún cuando el estatuto no prevé el supuesto de que un sindicalizado pase a ser de confianza propone que los antes mencionados sean dados de baja por lo que todas las socias por unanimidad votan por su baja de este sindicato.

a las personas antes mencionadas, por cuanto las catorce primeras personas ya no prestan sus servicios al Poder Judicial del Estado de Yucatán y los tres últimos nombrados ocupan cargos de confianza (de base) por lo que no pueden pertenecer a este sindicato; finalmente por no haber mas asuntos que tratar, se clausura la asamblea levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes:-

Patricio Solís Reges 

Elaine Vianey Arco Escalante

Misael L. Arana y Zamora 

Leticia Joel Fuentes Fuentes 

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

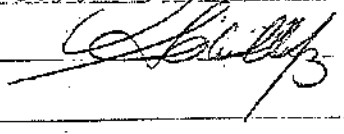


Patricia Herrera Loria

Maui E. Estrada Olmp



Fanny Sánchez Manzano




ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE SECRETARIA DE
ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. -

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas constantes de tres fojas útiles son fieles y exactas a sus originales que coteje y tuve a la vista y que obran en el Libro de Actas de este Sindicato. Y para que sea depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, expido la presente certificación a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-



379

= Poder Judicial

265

285

H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES con mi carácter de Secretario General y ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE con su carácter de Secretaria de Actas y acuerdos reconocido en el presente expediente número 3/1983 ante Usted comparezco y expongo:

Por medio del presente memorial solicitamos que una vez que sea acordado nuestro memorial de fecha veinticuatro de los corrientes y presentado con fecha veinticinco de los corrientes, no sea expedida dos juegos de copias del PADRÓN DE SOCIOS ACTUALIZADO que se presentó juntamente con el mencionado memorial de fecha veinticuatro de los corrientes para el uso de sus derechos.-

Por lo expuesto y fundado:

AV.H. Atentamente le pido se sirva,

PRIMERO: Tenernos por presentado con este escrito con la personalidad que ostentamos, haciendo las manifestaciones a que se contrae el cuerpo del mismo; y nos sea expedido dos juegos de copias del PADRÓN ACTUALIZADO DE SOCIOS DE ESTE SINDICATO que se adjuntó como anexo al escrito de fecha veinticuatro de los corrientes.-

Protesto lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

11:40hs
30 MAR 2004

RECIBIDO

PADRON DE SOCIOS ACTUALIZADOS A PARTIR DEL DIA CINCO DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE INTEGRAN EL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

- 1.- NOMBRE: LIC. ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 2.- NOMBRE: LIC. JOSE ISMAEL CANTO CAN.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: Actuario
- 3.- NOMBRE: LIC. ANGELITA SOSA GONZALEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: Actuaria
- 4.- NOMBRE: LIC. MARIA SOLEDAD DAGER GUERRERO.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 5.- NOMBRE: LIC. CARLOS HERNAN HERNANDEZ GUTIERREZ.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 6.- NOMBRE: LICDA. JUDITH A. CAN SEPULVEDA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 7.- NOMBRE: LICDA. AURORA NOH ESTRADA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 8.- NOMBRE: LICDA. MARIA VICTORIA CAUICH KOYOC.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: Técnico Judicial
- 9.- NOMBRE: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

- 10.- NOMBRE: LICDA. RILMA DOLORES BRAGA GONZALEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 11.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ESTRADA ALONZO
DOMICILIO
CATEGORIA: ACTUARIO
- 12.- NOMBRE: ROCIO DE FATIMA CARRILLO AGUILAR
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 13.- NOMBRE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES.-
DOMICILIO:

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

14.- NOMBRE: LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

15.- NOMBRE: ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

16.- NOMBRE: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

17.- NOMBRE: OSCAR CASTILLO CAAMAL
DOMICILIO
CATEGORIA: ESTAFETA.

18.- NOMBRE: PATRICIA HERRERA LORIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

19.- NOMBRE: MARGARITA DEL CARMEN CANTO CHALE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

20.- NOMBRE: ROSA ELENA POLANCO ESPARZA DE GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

21.- NOMBRE: LICDA. MARIA ANGELICA DE LA CRUZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

22.- NOMBRE: CLAUDIA AREMY LOEZA MONFORTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

23.- NOMBRE: ALMA INES DE LA CRUZ GONGORA PUERTO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

24.- NOMBRE: JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

25.- NOMBRE: LIC. MELCHOR OCTAVIO PEREZ MARTINEZ.
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

26.- NOMBRE: AMELIA ABIGAIL CABRERA GUZMAN.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

27.- NOMBRE: ADDY YAMILE INTERIAN RAMIREZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

- 28.- NOMBRE: ERNESTO DZIB CERVERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 29.- NOMBRE: VERONICA SELENE CASTRO LOPEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 30.- NOMBRE: ASUNCION CHAC CHUC
DOMICILIO
CATEGORIA: ARCHIVISTA
- 31.- NOMBRE: DIEGO SOBERANIS BRAGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA
- 32.- NOMBRE: LAVALLE BUEGOS JOSE FELIPE.
DOMICILIO
CATEGORIA: ACTUARIO
- 33.- NOMBRE: CECILIA PALOMO CIFUENTES
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 34.- NOMBRE: MARIA TERESA DE JESUS CETINA DZUL
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

- 35.- NOMBRE: LICDA. VIRGINIA CAAMAL PENICHE
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA
- 36.- NOMBRE: LICDA. CRECENCIA CIAU COB
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 37.- NOMBRE: LIC. SANTIAGO MEDINA JESUS GUADALUPE.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 38.- NOMBRE: LIC. ANELI CANUL FERNANDEZ
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 39.- NOMBRE: MARIA ELY FARFAN FLORES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
- 40.- NOMBRE: LUIS FERNANDO DORANTES CANCHE
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO
- 41.- NOMBRE. BERTHA ABREU ESPINOSA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-
- 42.- NOMBRE. BEATRIZ LAVADORES SUASTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

43.- NOMBRE: KATIA CAROLINA SANSORES RIO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

44.- NOMBRE: GEOVANNY MARIBEL CARRILLO SOLIS
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

45.- NOMBRE: ELSY MARIA KUK MEDINA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

46.- NOMBRE: WILBERT HERNAN VIDAL PECH
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

47.- NOMBRE: LINA PATRICIA DIAZ VAZQUEZ.
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

48.- NOMBRE: LICDA. MARIA CONSUELO SANCHEZ MARTIN.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

49.- NOMBRE: LIGIA RUBI RODRIGUEZ BAQUEDANO.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

50.- NOMBRE: ERNILDA LOPEZ POOT.-
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.

51.- NOMBRE: ELSY CARIDAD ROSADO DZIB.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL.-

52.- NOMBRE: BEATRIZ AVILA CIME.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

53.- NOMBRE: MARIA DEL CARMEN CLAUSSELL ECHEVERRIA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

54.- NOMBRE: LUIS ALBERTO CISNEROS GONZALEZ.
DOMICILIO:
CATEGORIA. ESTAFETA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

55.- NOMBRE: JOSE GUADALUPE DZUL POOT
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

56.- NOMBRE: BEATRIZ CASTRO MEDINA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

57.- NOMBRE: YANET MAGALI ARCEO ARCEO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

58.- NOMBRE: MARIA TERESA CETINA DZUL
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

59.- NOMBRE: JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY
DOMICILIO:
CATEGORIA: ARCHIVISTA

60.- NOMBRE: GUADALUPE ELIZABETH MACEDONIO HERNANDEZ
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

61.- NOMBRE: DULCE MARIA KU MONFORTE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

62.- NOMBRE: ZOILA LUNA MONTES DE OCA
DOMICILIO
CATEGORIA: ESTAFETA

63.- NOMBRE: ALFREDO FERNANDEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

64.- NOMBRE: CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

65.- NOMBRE: JUAN CARLOS GONZALEZ MANZANILLA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

66.- NOMBRE: LICDA.- CLAUDIA EUGENIA TAMAYO PACHO.
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

67.- NOMBRE: ARACELLY LOPEZ UICAB
DOMICILIO:
ATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

68.- NOMBRE: DANIEL RICARDO DURAN PARRA
DOMICILIO
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

69.- NOMBRE: MARIA EUGENIA ARANA VARGAS
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

70.- NOMBRE: MENDOZA BUE XAVIER
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

71.- NOMBRE JIMMY RODRIGUEZ MARTINEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

72.- NOMBRE: CLAUDETTE ESCALANTE PINO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

73.- NOMBRE: NANCY ARACELI HERNANDEZ SALDIVAR
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

74.- NOMBRE: FANNY LETICIA SANCHEZ MANZANERO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

75.- NOMBRE: ELMA RUBI GONZALEZ SOSA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

76.- NOMBRE: MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

77.- NOMBRE: LIC. PEDRO BENITO MOO UC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

78.- NOMBRE: LICDA. LOURDES DE FATIMA SOLOGUREN TZUC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

79.- NOMBRE: LIC. GASPAR ISIDRO PUC JAURIGA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

80.- NOMBRE: WENDY MARI FENIARA MONTEJO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

81.- NOMBRE: LAURA SELENE SANCHEZ CHACON
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

82.- NOMBRE: JORGE AVILA JIMENEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

83.- NOMBRE: GERTRUDIS GUADALUPE PERERA OJEDA.
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA

SALA CIVIL

84.- NOMBRE: MANUEL HUMBERTO GOMEZ MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

85.-NOMBRE: GENNY MARLENE MENDEZ AVILA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

86.-NOMBRE: ANDREA GUADALUPE SUAREZ PEREZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

87.-NOMBRE: DAVID TALAVERA SANTANA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

88.-NOMBRE: ANA E. MARTINEZ OSORIO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

89.-NOMBRE: MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA

90.-NOMBRE: JORGE A. CAMPOS PECH
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

91.-NOMBRE: MIGUEL ANGEL ARGAEZ CHAY
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

92.-NOMBRE: WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE DEFENSA SOCIAL

93.-NOMBRE: JESUS AMILCAR VALLE MARTIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

94.-NOMBRE: JULIO ALBERTO BELTRAN HERRERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

95.-NOMBRE: FREDDY DE JESUS DZIB MARIN
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

96.-NOMBRE: MARIA ESTHER TEJEDA GARCIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO SEGUNDO DE DEFENSA SOCIAL

97.-NOMBRE: JOSE RAFAEL DZUL TEC
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

98.-NOMBRE: SELENE IVETTE CARRILLO MARQUEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIA

JUZGADO TERCERO DE DEFENSA SOCIAL

99.-NOMBRE: MARIZA VIRGINIA POLANCO SABIDO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

100.-NOMBRE: BR. TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
DOMICILIO:
CATEGORIA: ESTAFETA

101.-NOMBRE: LUCELI MATOS SABIDO
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO CUARTO DE DEFENSA SOCIAL

102.-NOMBRE: FABIOLA RODRIGUEZ ZURITA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

103.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO RAMON MAC
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

104.-NOMBRE: RUBEN FDO PECH CERVERA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE DEFENSA SOCIAL

105.-NOMBRE EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

106.-NOMBRE: LUCIA ESTHER YAÑEZ ALDANA
DOMICILIO:
CATEGORIA: PROYECTISTA

107.-NOMBRE: PEDRO NORBERTO AVILA MARTIN
DOMOCILIO
CATEGORIA. ACTUARIO

JUZGADO SEXTO DE DEFENSA SOCIAL

108.-NOMBRE: LIC. ESTEBAN CASTILLO COCOM
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

109.-NOMBRE: CARLOS ALBERTO NICOLAS SANCHEZ BORGES
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

110.-NOMBRE: JOSE MANUEL CHUC CISNEROS
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

111.-NOMBRE: JOSE ALBERTO LIZARRAGA LARRACHE
DOMICILIO:

274

~~284~~

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

JUZGADO SEPTIMO DE DEFENSA SOCIAL

112.-NOMBRE: HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

113.-NOMBRE: PEDRO ANTONIO CHAN GONZALEZ
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

114.-NOMBRE: HUMBERTO CASTRO LARA
DOMICILIO:
CATEGORIA: ACTUARIO

JUZGADO OCTAVO DE DEFENSA SOCIAL

115.-NOMBRE: MILDRED AYIL ORTEGON
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

116.-NOMBRE: JERONIMO ESCALANTE PAVIA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

117.-NOMBRE: GRACE MABEL GARCIA SOSA
DOMICILIO:
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

1131

145

295

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número

[REDACTED] por la [REDACTED] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, otorgado mediante resolución de fecha trece de febrero del año dos mil tres y notificada el día catorce del mismo mes y año, emitida por Usted, hago de su conocimiento que con fecha de hoy once de septiembre de dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21 y 23 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la primera convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para su conocimiento y se acumule al presente expediente para los fines legales correspondientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

11 SEP 2006



RECIBIDO

276
296

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRIMERA CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día quince de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio [REDACTED] de la calle [REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

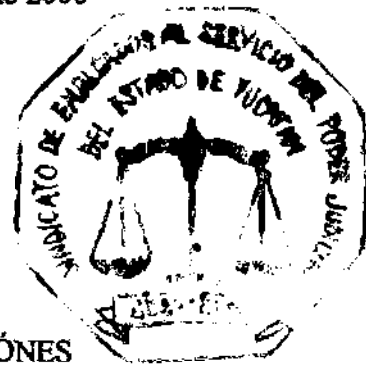
Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año 2006

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO GENERAL



LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES



C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número [redacted] por la calle [redacted] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, otorgado mediante resolución de fecha trece de febrero del año dos mil tres y notificada el día catorce del mismo mes y año, emitida por Usted, hago de su conocimiento que con fecha de hoy dieciocho de septiembre de dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21,23 y 25 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la segunda convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para su conocimiento y se acumule al presente expediente para los fines legales correspondientes.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL

[Handwritten Signature]

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

12/10/06
18 SEP 2006

RECIBIDO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 23 y 25 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [REDACTED]

[REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el periodo comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Mérida, Yucatán, a dieciocho de septiembre del año 2006

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL**

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONE



C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.- de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número



de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:


Vengo por medio del presente memorial con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado a fin de comunicar a este H. Tribunal que dignamente preside, dentro del término de ley, lo siguiente:






- a) elección de la nueva directiva del Sindicato
- b) los cambios ocurridos en la Directiva
- c) las altas y bajas de sus miembros.

Lo anterior lo acredito con los siguientes

Por cuanto no ha sufrido cambios y se encuentra vigente el Padrón de Socios de este Sindicato y es el mismo de fecha de presentado ante Usted y consta en los autos del presente expediente con fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, y por cuanto se ha hecho el cambio de directiva del presente Sindicato, comunico a los integrantes de éste Honorable Tribunal por ser su competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracciones III y V de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se sirvan conocer lo siguiente:

H E C H O S

- 1.- Con fecha once de septiembre del presente año el suscrito convocó asamblea en primera convocatoria para el día quince de septiembre del presente año a fin de elegir la Nueva directiva para el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.-
- 2.- Con fecha quince de septiembre se llevó a cabo la asamblea extraordinaria en primera convocatoria de la cual no se pudo constituir legalmente por no haber el quórum requisito para que se pueda dar la asamblea.
- 3.- Con fecha dieciocho de los corrientes se emitió la Segunda Convocatoria para el mismo fin para el día veintiuno de septiembre del año en curso.
- 4.- Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo con los socios presentes la Asamblea y se llevó a cabo como esta establecido en el orden del día, quedando la Nueva directiva conformada de la siguiente manera: Secretario General  **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES,** Secretaria

de Actas y Acuerdos:  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE, Secretario de Organización  ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ, Secretario de Acción Cultural y Deportiva MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, Secretario de Finanzas  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Prensa y Propaganda JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY, Representante ante la Federación  LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE, Secretario de Conflictos  MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN, dicha directiva fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

5.- No omito manifestar que no ha habido cambios en el Padrón de Socios de este Sindicato en relación a altas y bajas de los mismos, por lo tanto el Padrón de socios que se encuentra vigente en este Sindicato y para su conocimiento es el que consta en los autos del presente expediente en el cual se comparece y fue presentado mediante escrito de fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro con cinco anexos, por lo que con este punto cumplo con lo establecido en el artículo 75 fracción II en lo que se refiere al Padrón de Socios del presente Sindicato.

Atento lo anterior solicito se sirva:

PRIMERO.- Tener a este Sindicato cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta agrupación, y conste la procedencia del cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por los motivos y fundamentos legales que se exponen;


SEGUNDO.- Conste el nuevo comité ejecutivo de éste Sindicato que se encuentra debidamente registrado como consta en el presente expediente, y que ha cambiado su comité ejecutivo relacionado en el hecho cuarto del presente escrito y que fungirá durante el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.

Finalmente firma conmigo al calce del presente escrito la Secretaria de Actas y Acuerdos electa  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor y demás relativos.-

A USTED Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexos que acompaño de la nueva directiva del Sindicato, la elección y los cambios ocurridos en la Directiva y manifestando que el Padrón se encuentra actualizado para su conocimiento y efectos legales que correspondan, y se sirva expedir a costa de este Sindicato, copia certificada de los

790
300

acuerdos que recaigan al presente escrito, autorizando para recibirlas al suscrito, a la  Elaine Vianey Arceo Escalante, José Luis Cetz Herrera y Edgar Pech Canul indistintamente uno de otro, previo recibo que se otorgue en autos.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL


 LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.



SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS


 ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

22 SEP 2006

RECIBIDO
con cuatro anexos

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PRIMERA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 23 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día quince de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [redacted] la calle [redacted] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
III.- Lectura del Orden del Día.-
IV.- Elección de la Nueva directiva para el período comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
V.- Instalación de la mesa electoral.
VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Mérida, Yucatán, a once de septiembre del año 2006

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature]

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES





En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día quince de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local Sindical predio marcado con el número [REDACTED] la calle [REDACTED]

por [REDACTED] de la [REDACTED] de esta ciudad, a fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada de conformidad con el siguiente orden del día:

- I.- Lista de asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III. Lectura del orden del día, IV.- Elección de la Nueva Directiva, para el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la mesa electoral, que constará de un Presidente, un secretario y dos escrutadores, VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva, VIII.- Clausura de la Asamblea.
- En este acto en cumplimiento del primer punto del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, e informa al Secretario General que únicamente se encuentran presentes los firmantes socios del Sindicato, por lo que el Secretario General, declara que no se puede constituir legalmente la Asamblea, en virtud de no haber quorum, por no estar reunido más de las dos terceras partes de los socios de éste Sindicato, y emite una Segunda Convocatoria para que se lleve a cabo la Asamblea General Extraordinaria la cual por la urgencia del caso en virtud de tomar nuevas acciones y cumplir con el artículo 2º en general del Estatuto que rige al Sindicato se llevará a cabo el día veintiuno de septiembre del

...do dos mil seis, a las dieciséis horas, en este local y con el número de socios que concurren de conformidad con el artículo 25 de los Estatutos que rigen éste Sindicato de acuerdo con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea; III.- Lectura del orden del día; IV.- Elección de la Nueva Directiva para el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; V.- Instalación de la mesa electoral; VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la mesa electoral, que constará de un Presidente, un secretario y dos escrutadores; VII.- Poner a votación de la Asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva; VIII.- Clausura de la Asamblea, dicha Asamblea se sujetará a lo establecido en el artículo veinticinco del Capítulo Octavo del Estatuto que rige a este Sindicato. Con lo que se dio por terminado la Asamblea de la cual se levanta la presente acta, misma que firman todos los asistentes.

Luis Enrique Rodríguez Quiñones

[Signature]

Elaine Vianey Arceo Escalante

[Signature]

Miguel Zorrero y Zorrero



Asocio de Estelma Carrillo Aguilar



Delicia Yndiel Trujillo Fuentes



Margarita Puerto Obale

Miguel Entrado

Miguel Oscar Martínez Madariaga

MANUELA HUMBERTO GOMEZ MORA

Andrés Eligio Corral Díaz

Julia Enrique Albornoz Oy

Jose L. Ortiz

[Multiple signatures and stamps on the right side of the page]

ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.-----

CERTIFICO: Que la presente copia certificada es fiel y exacta a sus originales que constan en el Libro de Actas y Acuerdos de Asambleas de éste Sindicato. Y para remitir al Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado como esta mandado, se expide la presente certificación constante de dos fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
SEGUNDA CONVOCATORIA.**

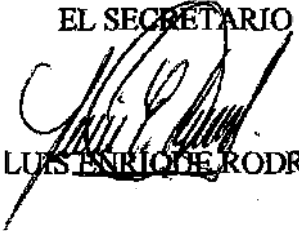
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 23 y 25 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [REDACTED] la calle [REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.-
- IV.- Elección de la Nueva directiva para el período comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho;
- V.- Instalación de la mesa electoral.
- VI.- poner a votación de la asamblea los componentes de la Mesa Electoral que constará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores
- VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva,
- VIII.- Clausura de la Asamblea.-

Mérida, Yucatán, a dieciocho de septiembre del año 2006

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL**


[REDACTED] **LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES**





145
303

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de éste Sindicato predio marcado con el número -- -- de la calle

de esta ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea, III.- Lectura del Orden del día, IV.- Elección de la Nueva Directiva para el período comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que consistirá de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores, VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva, VIII.- Clausura de la Asamblea. En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia, y en virtud de ser en segunda convocatoria el secretario general declara estar legalmente constituida la asamblea con el número de socios presentes, en cumplimiento del tercer punto, el secretario de actas y acuerdos realiza la lectura del orden del día, por lo que en cumplimiento a los puntos IV, V, VI y VII del orden del día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación para el cargo de presidente en la persona de Miguel Martínez Madariaga, como secretario recayó

en la persona de Margarita del Carmen Canto Chalé y como
 escrutadores se eligieron a ^{María Eugenia Estrada Alonzo} Rocio de Fátima Carrillo Aguilar y
 seguidamente la mesa electoral ya instalada, solicitó se
 presentaran las planillas que vayan a contener para la nueva
 directiva, siendo que únicamente fue presentada una planilla
 ante la mesa electoral, procediendo a leerse en voz alta,
 a los integrantes de dicha planilla, quedando integrados de
 la siguiente forma: Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones; Secretario de Actas y Acuerdos Elaine Vianey Arceo Escalante; Secretario de Organización Andrés Eligio Carrillo Díaz, Secretario de Acción Cultural y Deportiva Miguel Ismael Lizama y Yam, Secretario de Finanzas Miguel Oscar Martínez Madariaga; Secretario de Prensa y Propaganda Julio Enrique Albornoz Oy, Representante ante la Federación Leticia Isabel Fuente Fuente, Secretario de Conflictos Manuel Humberto Gómez Martín, Seguidamente se sometió a votación de los socios la aprobación de la planilla, con los miembros que esta integrada; aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes; inmediatamente el Secretario General toma la protesta a los nuevos integrantes de la nueva directiva; seguidamente el secretario general electo Luis Enrique Rodríguez Quiñones se le nombra expresamente por la Asamblea para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con el artículo 75 Fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, asimismo por no haber más asuntos que tratar, clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes. - E. L. María Eugenia Estrada Alonzo, S. vale.

Elaine Vianey Arceo Escalante
 Luis Estrada Alonzo
 Miguel Lizama y Yam
 Rocio de Fátima Carrillo Aguilar
 Letricia Isabel Fuente Fuente
 Margarita Canto Chalé
 a. aguilar de
 [Signatures]

Miguel Oscar Martinez Madariaga
 MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN
 Andrés Elguía Canul Díez
 Enrique Albornoz Or.
 Luis Enrique Rodríguez Quinones
 Mérida, Yuc.

[Handwritten signatures]

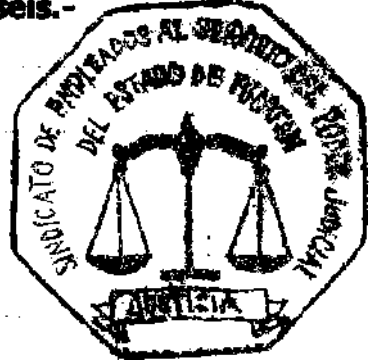


ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CERTIFICO: Que la presente copia certificada es fiel y exacta a sus originales que constan en el Libro de Actas y Acuerdos de Asambleas de este Sindicato. Y para remitir al Honorable Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado como esta mandado, se expide la presente certificación constante de tres fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil seis.-

[Handwritten signature]





1224

188
308

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con

[Redacted] de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

Con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado, hago de su conocimiento que con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil seis, a fin de dar cumplimiento con los artículos 21 y 23 de los Estatutos del presente Sindicato realicé la primera convocatoria de Asamblea Extraordinaria tal y como aparece en el anexo que adjunto al presente memorial, esta información es para acumular a sus antecedentes al presente expediente para los fines legales correspondientes asimismo para el mismo fin de acumular a sus antecedentes hice uso de mi derecho contenido en el artículo 45 fracción VIII inciso a y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán mediante escrito presentado con fecha veinticinco de septiembre del año dos mil seis, dirigido al Presidente del Poder Judicial del Estado del cual contiene lo siguiente:

"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO." -----
Mérida, Yucatán, a 25 de Septiembre de 2006. ----- Oficio número 05/2006.----- Asunto:
Justificación.----- AL PRESIDENTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.----- P R E S E N T E.-
----- LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los archivos del Poder Judicial del Estado, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el local de éste Sindicato predio marcado

[Redacted] de esta ciudad, con mi carácter de Secretario General de éste Sindicato, expongo: -----
-----For medio del presente, con el debido respeto que se merece, le comunico que con fecha veintiuno de Septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en la que fui elegido como Secretario General por el período comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, asimismo mediante escrito de fecha veintidós de septiembre del año dos mil seis, se comunicó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de dicha Asamblea, lo cual se transcriben para su conocimiento y efectos legales correspondientes: -----
----- "En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las diecisiete horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el local de éste Sindicato predio marcado con el número









[Redacted] de esta ciudad, a fin de celebrar la asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria de conformidad con el siguiente orden del día: I.- Lista de Asistencia, II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea;

III.- Lectura del Orden del día, IV.- Elección de la Nueva Directiva para el período comprendido del veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho; V.- Instalación de la mesa electoral, VI.- Poner a votación de la Asamblea los componentes de la Mesa Electoral que contará de un Presidente, Un secretario y dos escrutadores, VII.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que compondrá la nueva directiva, VIII.- Clausura de la Asamblea. En este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de Actas y acuerdos pasó lista de asistencia, y en virtud de ser en segunda convocatoria el secretario general declara estar legalmente constituida la asamblea con el número de socios presentes; en cumplimiento del tercer punto, el secretario de actas y acuerdos realiza la lectura del orden del día, por lo que en cumplimiento a los puntos IV, V, VI, y VII del orden del día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación para el cargo de presidente en la persona de Miguel Martínez Madariaga, como secretario recayó en la persona de Margarita del Carmen Canto Chalé y como escrutadores se eligieron a Rocío de Fátima Carrillo Aguilar y María Eugenia Estrada Alonso, seguidamente la mesa electoral ya instalada, solicitó se presentaran las planillas que vayan a contender para la nueva directiva, siendo que únicamente fue presentada una planilla ante la mesa electoral, procediendo a leerse en voz alta, a los integrantes de dicha planilla, quedando integrado de la siguiente forma: Secretario General Luis Enrique Rodríguez Quiñones; Secretario de Actas y Acuerdos Elaine Vianey Arceo Escalante, Secretario de Organización Andrés Eligio Canul Díaz, Secretario de Acción Cultural y Deportiva Miguel Ismael Lizama y Yarn, Secretario de Finanzas Miguel Oscar Martínez Madariaga; Secretario de Prensa y Propaganda Julio Enrique Albornozy, Representante ante la Federación Leticia Isabel Fuente Fuente, Secretario de Conflictos Manuel Humberto Gómez Martín, seguidamente se sometió a votación de los socios la aprobación de la planilla, con los miembros que esta integrada; aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes; inmediatamente el Secretario General torna la protesta a los nuevos integrantes de la nueva directiva; seguidamente el secretario general electo Luis Enrique Rodríguez Quiñones se le nombra expresamente por la Asamblea para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, asimismo por no haber más asuntos que tratar, clausura la asamblea, levantándose la presente acta, misma que firman todos los asistentes. - - - - - TRECE FIRMAS ILEGIBLES. - - - - -

RUBRICAS". - - - - - "C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.-- - - - - LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES.- de generales conocidas en los autos del expediente número 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, con domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, en el predio marcado con el número

de esta ciudad; ante Usted con el debido respeto, comparezco y expongo: - - - - - Vengo por medio del presente memorial con mi carácter de Secretario General del Sindicato antes mencionado a fin de comunicar a este H. Tribunal que dignamente preside, dentro del término de ley, lo siguiente: a) elección de la nueva directiva del Sindicato B) los cambios ocurridos en la Directiva c) las altas y bajas de sus miembros. - - - - - Lo anterior lo acredito con los siguientes: - - - - - Por cuanto no ha sufrido cambios y se encuentra vigente el Padrón de Socios de este Sindicato y es el mismo de fecha de presentado ante Usted y consta en los autos del presente expediente con fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro, y por cuanto se ha hecho el cambio de directiva del presente Sindicato, comunico a los integrantes de éste Honorable Tribunal por ser su competencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136 fracciones III y V de la ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, se sirvan conocer lo siguiente: - - - - - H E C H O S. - - - - - 1.- Con fecha once de septiembre del presente año el suscrito convocó asamblea en primera convocatoria para el día quince de septiembre del presente año a fin de elegir la Nueva

189

directiva para el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.----- 2.- Con fecha quince de septiembre se llevó a cabo la asamblea extraordinaria en primera convocatoria de la cual no se pudo constituir legalmente por no haber el quórum requisito para que se pueda dar la asamblea.----- 3.- Con fecha dieciocho de los corrientes se emitió la Segunda Convocatoria para el mismo fin para el día veintiuno de septiembre del año en curso.----- 4.- Con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, se llevó a cabo con los socios presentes la Asamblea y se llevó a cabo como esta establecido en el orden del día, quedando la Nueva directiva conformada de la siguiente manera: Secretario General  LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUINONES, Secretaria de Actas y Acuerdos  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE, Secretario de Organización  ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ, Secretario de Acción Cultural y Deportiva MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, Secretario de Finanzas  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Prensa y Propaganda JULIO ENRIQUE ALBORNOZ OY, Representante ante la Federación  LETICIA ISABEL FUENTE FUENTE, Secretario de Conflictos  MANUEL HUMBERTO GÓMEZ MARTÍN, dicha directiva fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.----- 5.- No omito manifestar que no ha habido cambios en el Padrón de Socios de este Sindicato en relación a altas y bajas de los mismos, por lo tanto el Padrón de socios que se encuentra vigente en este Sindicato y para su conocimiento es el que consta en los autos del presente expediente en el cual se comparece y fue presentado mediante escrito de fecha de presentado veinticinco de marzo del año dos mil cuatro con cinco anexos, por lo que con este punto cumplo con lo establecido en el artículo 75 fracción II en lo que se refiere al Padrón de Socios del presente Sindicato.----- Atento lo anterior solicito se sirva:-----PRIMERO.- Tener a este Sindicato cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 75 fracción II, y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de los estatutos de esta agrupación, y conste la procedencia del cambio de directiva de acuerdo a los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por los motivos y fundamentos legales que se exponen);-----SEGUNDO.- Conste el nuevo comité ejecutivo de éste Sindicato que se encuentra debidamente registrado como consta en el presente expediente, y que ha cambiado su comité ejecutivo relacionado en el hecho cuarto del presente escrito y que fungirá durante el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.----- Finalmente firma conmigo al calce del presente escrito la Secretaria de Actas y Acuerdos electa:  ELAINE VIANEY ARCEO ESCALANTE.----- FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 80, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor y demás relativos.----- A USTED Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexos que acompaño de la nueva directiva del Sindicato, la elección y los cambios ocurridos en la Directiva y manifestando que el Padrón se encuentra actualizado para su conocimiento y efectos legales que correspondan, y se sirva expedir a costa de este Sindicato, copia certificada de los acuerdos que recaigan al presente escrito, autorizando para recibirlos al suscrito, a  Elaine Vianey Arceo Escalante, José Luis Oetz Herrera y Edgar Pech Canul indistintamente uno de otro, previo recibo que se otorgue en autos.----- PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-----DOS FIRMAS ILEGISLES.-----RUBRICAS."----- Atento a lo anterior a fin de cumplir con el objeto, de los Derechos y Obligaciones, de las atribuciones de Secretario General, de las Asambleas y de las Disposiciones Generales de los estatutos de éste Sindicato y lo inherente a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor, con el debido respeto que se merece manifiesto que estará ejerciendo dicho cargo sindical por el periodo comprendido del día veintiuno de septiembre del año dos mil seis hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, todos los días hábiles de lunes a viernes desde las ocho hasta las catorce horas, en la oficina que ocupan el presente Sindicato ubicadas en la calle

de esta ciudad, teléfono [redacted] o en su defecto en una oficina que Usted C. Presidente quiera proporcionar a este Sindicato para su mejor funcionamiento, por lo tanto tenga Usted justificada mi inasistencia al trabajo que desempeño como Técnico Judicial de la Sala Civil de este Tribunal, por estar desempeñando comisiones sindicales, por lo que mi inasistencia a mis labores por el período señalado deberá ser sin menoscabo de mis derechos como trabajador es decir con goce de sueldo y con reconocimiento de mi antigüedad. - - - - - Finalmente anexo al presente copia certificada de los Estatutos y Asambleas de este Sindicato, para todos los efectos legales que correspondan. - - - - - FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos 1, 2, 6, 12, 45 fracción VIII inciso a, 48 fracción I, éste aplicado a contrario sensu, 70, 75 fracción IV, 78 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor, artículo 22 fracción XXII de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. - - - - - Al Presidente solicito: tener por presentado la presente Justificación de cuenta y anexos que acompaño, para los fines legales correspondientes. - - - - - PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS. - - - - - UNA RUBRICA ILEGIBLE. - - - - - RUBRICA."

Finalmente solicito se sirva expedir a mi costa dos juegos de copia certificada del presente expediente y del expedientillo formado en cuerda separada del principal, para el uso de mis derechos, autorizando para recibirlas en mi nombre y representación a los: [redacted] Jose Luis Cetz Herrera y Edgar Alberto Pech Canal indistintamente uno de otro previo recibo que otorguen en autos.-

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 8º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 136 fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.-

A. V. H. C. Presidente del Tribunal, atenta y respetuosamente pido: se sirva tener por presentado el presente memorial y anexo que acompaño para su conocimiento y acumular a los autos del expediente antes mencionado, para los fines correspondientes.-

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-

SECRETARIO GENERAL

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

9:25
27 SEP 2006

RECIBIDO

Con un anexo

190

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y 22 de los Estatutos de este Sindicato, se convoca a todos los miembros de este Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a la Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo a las quince horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, en el Local sito en el predio número [REDACTED]

[REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, de conformidad con el siguiente:


O R D E N D E L D Í A

- I.- Lista de Asistencia.
- II.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la Asamblea.
- III.- Lectura del Orden del Día.
- IV.- Dar a conocer la Nueva directiva electa para el periodo comprendido del veintinueve de septiembre del año en curso al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho.
- V.- Poner a votación de esta Asamblea la necesidad de solicitar al Presidente del Poder Judicial se fijen los reglamentos respectivos de las Condiciones Generales de Trabajo que regirán las relaciones de Trabajo entre esta Dependencia y el Sindicato, con intervención de este órgano.
- VI.- Poner a votación de la Asamblea solicitar al Presidente del Poder Judicial se fije un reglamento de escalafón, por el mencionado Presidente y el Sindicato, dicho reglamento deberá ser conforme a las bases establecidas en el Título Tercero de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- VII.- Poner a votación de la Asamblea los medios a seguir en caso de la negativa por parte del Presidente del Poder Judicial para que se fijen los reglamentos relativos a las Condiciones Generales de Trabajo y Escalafón, entre ese y el Sindicato.
- VIII.- Altas y bajas del Padrón de Socios del Sindicato
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Mérida, Yucatán, a veintiseis de septiembre del año 2006

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO GENERAL.



LUIS ENRIQUE BARRAL CRUZ QUINONES



1213

291

EXPEDIENTE NUMERO: 3/1983
SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

AL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO.-

LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES, de generales conocidas en los
autos del expediente 3/1983 relativo al SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO, comparezco y expongo:

Vengo con mi carácter de secretario general del sindicato arriba indicado a fin
de solicitar se sirva expedir copia certificada de todo el expediente a fin de hacer
uso de mis derechos.

FUNDAMENTO: artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos.-

Por lo anteriormente expuesto solicito:

PRIMERO.- Se sirva tener por presentado con el presente escrito de cuenta

SEGUNDO.- Se sirva expedir copia certificada del presente expediente.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL
ESTADO DE YUCATAN, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.-



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

12.18.06
16 NOV 2006

RECIBIDO



292

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


REGISTRO SINDICAL 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.- MÉRIDA, YUCATAN A
CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -----

VISTOS.- Tiénese por presentado al **C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES**, en su carácter de Secretario General del "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN", con sus memoriales de fecha once, dieciocho, veintidós, veintisiete de septiembre y dieciséis de noviembre del presente año, acompañando al de fecha veintidós de septiembre el acta de la Asamblea General de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil seis, en el que se designa al nuevo Comité Ejecutivo, que fungirá para el periodo comprendido del veintiuno de septiembre del año 2006 al treinta y uno de diciembre del año 2008, mismo que quedo integrado de la siguiente manera: ---

SECRETARIO GENERAL:  Luis Enrique Rodríguez Quiñones.-----

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS:  Elaine Vianey Arceo Escalante.-----

SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:  Andres Eligio Canul Díaz.-----

SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA: Miguel Ismael Lizama Y Yam.-----

SECRETARIO DE FINANZAS:  Miguel Oscar Martínez Madariaga.-----

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: Julio Enrique Albomoz Oy.-----

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN:  Leticia Isabel Fuente Fuente.-----

SECRETARIO DE CONFLICTOS: Manuel Humberto Gómez Martín.-----

En tal virtud, regístrese al nuevo Comité Directivo en cuestión, para el periodo señalado en la forma que corresponda. Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. Asimismo, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, expídasele las copias certificadas solicitadas y entréguese previa firma que como recibo otorgue en autos.- **Notifíquese y Cúmplase.** Fundamento: el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria. - Así lo acordaron y firman los que integran este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Abogado Héctor Humberto Herrera Heredia, ante la fe del Secretario que autoriza.- **LO CERTIFICO.**-----



294
310

TOMA DE RAZON

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EXPEDIENTE NÚMERO: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO

En la ciudad de Mérida del Estado de Yucatán siendo las 11:55 horas del día cuatro de enero del año dos mil siete, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio marcado con el [redacted] de esta ciudad, no estando presente el C. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ QUIÑONES (en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado), no obstante el citatorio que le dejé y previamente cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclaturas de las calles que coinciden con la cédula de notificación y por el dicho de una persona que en este lugar se encuentra y dijo llamarse Flor Cate, que trabaja en estas oficinas separados para recibir notificaciones en este asunto a la carrera de Luis Enrique Rodríguez Quiñones

y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante Flor Cate a quien entrego copia del acuerdo de fecha CUATRO DE DICIEMBRE DEL año DOS MIL SEIS la cual recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación del auto que se le notifica. Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma el requerido. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación, firmada de recibida y enterado. DOY FE.

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

NOTIFICADO(S): C. LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ QUIÑONES (en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado).

DOMICILIO: CALLE [REDACTED]

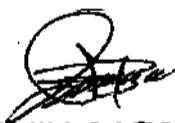
POBLACION: MÉRIDA, YUCATAN.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente.-

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:55 horas del día cuatro de Enero del año DOS MIL SIETE

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-

ATENTAMENTE


LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO


Flor Cetz
Recibi

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias Del Ministerio Público". Mérida, Yucatán, México.

1279

296

REGISTRO SINDICAL 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
PRESENTE

312

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, mayor de edad legal, empleada, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, personalidad que acredito con la documentación que anexo al presente escrito para todos los efectos legales que correspondan; señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número [REDACTED] de esta Ciudad, de Mérida, Yucatán, ante V.H. con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

1).- En atención a la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria y la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio del año de dos mil ocho y el diez de julio del año en curso respectivamente, las cuales acompaño y anexo con las documentales debidamente certificadas por el Secretario de Actas y Acuerdos, mismas que tuvieron verificativo en el local ubicado en el predio [REDACTED] de esta Ciudad, de Mérida, Yucatán; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, a fin de que a la suscrita se haga la toma de Nota, con los estatutos y acuerdos sometidos a consideración en dichas Asambleas Generales Extraordinarias, siendo en su parte conducente el nombramiento de los nuevos Integrantes y el periodo que comprende en dicho cargo. Siendo el Comité Ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del 25 junio al 31 de diciembre de 2008, y se amplía dicho periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, mismo que quedara integrado de la siguiente forma:

SECRETARIO GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMON MAC.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.
SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.
SECRETARIO DE FINANZAS: WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO.
SECRETARIO DE PRENSA Y PROAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.
SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSE LUIS CAUICH CHI.

2).- Asimismo es de manifestar que, en mi calidad de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, se deje sin efectos la afiliación de los socios que represento a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, solicitándole a V.H. se sirva notificar en su domicilio social que se tiene conocimiento, siendo éste el predio marcado con el número [REDACTED] de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, lo anterior con los medios ordinarios a su alcance, por así convenir a los derechos e intereses que represento.

3).- En este orden de ideas, solicito que derivado de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de julio del año de dos mil ocho, se sometió a consideración el pertenecer y afiliarse al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado a la **UNION NACIONAL DE TRABAJADORES** por sus siglas **UNT** con domicilio en el predio marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] de Mérida, Yucatán, dicha solicitud fue sometida a votación en la asamblea de referencia la cual fue aprobada por mayoría de los socios presentes, para pronta referencia se anexa la copia certificada respectiva con sus anexos.

D 297

REGISTRO SINDICAL 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

313

4).- Finalmente solicito se tengan por registrado el nombre de los nuevos socios integrantes del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, mismo que forman parte integrante de las listas que se anexan al presente escrito.

Previos los tramite de ley solicito se expida a cuenta y costa de la suscrita copia certificada de la Toma de Nota de los nuevos integrantes del Comité Directivo del Sindicato que represento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo

A V. H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Se me tenga por presentada con este memorial, haciendo las manifestaciones a que me contraigo en el cuerpo del mismo, en mérito de lo cual proveer de conformidad con lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO, en Mérida, Yucatán, a 06 seis días del mes de Agosto del año 2008 dos mil ocho.


PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

13:30
06 AGO 2008

RECIBIDO

con tres anexos en copias certificadas.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, México, siendo las 15:00 quince horas del día 25 veinticinco de Junio del año 2008 dos mil ocho, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en el local ubicado en la calle

número de predio

(Sindicato de Telefonistas) a fin de celebrar la asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria, de conformidad con el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia, 2.- Declaración del Secretario de estar legalmente constituida la asamblea, - -
- 3.- Lectura del orden del día, -
- 4.- Elección del nuevo Secretario general y Secretario de actas y acuerdos interinos para el periodo comprendido del 25 de Junio al 31 de diciembre del año 2008,
- 5.- Instalación de la Mesa electoral, 6.- Poner a votación de la asamblea los componentes de la mesa electoral, que constará de un presidente y un secretario y 2 escrutadores, 7.- Poner a votación de la asamblea las respectivas planillas a fin de que se elija la que contendrá los nuevos Secretarios, 8.- Actualizar el Padrón de socios del Sindicato,
- 9.- Clausura de la asamblea. En

este acto en cumplimiento del primer punto del orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos pasó lista de asistencia y en virtud de ser en segunda convocatoria el Secretario General declara estar legalmente constituida la asamblea con el número de socios presentes. En cumplimiento del tercer punto el Secretario de Actas y Acuerdos realiza la lectura del orden del día, por lo que en cumplimiento a los puntos 4, 5, 6 y 7 del orden del día se procedió a la instalación de la mesa electoral recayendo la votación para el cargo de Presidente en la persona de Ninette Ileana Lugo Valencia, como Secretario Fernando César Hernández Medina, como escrutadores los ciudadanos Amado Mauricio Rivera García y Manuel Jesús Rubio Lorenzana. Seguidamente la mesa electoral ya instalada solicitó se presentaran las planillas que vayan a contener para los cargos de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos siendo que únicamente fue presentada una planilla entre la mesa electoral, procediendo a leerse en voz alta a los integrantes de dicha planilla quedando integrada de la siguiente forma: Secretario General Patricia Eugenia Solís Reyes; Secretario de Actas y Acuerdos Carlos Alberto Ramón Mac. Seguidamente se sometió a votación de los socios la aprobación de la planilla,

aprobándose por unanimidad de votos de todos los presentes. Inmediatamente el Secretario General saliente toma la protesta a los nuevos integrantes de la directiva, seguidamente el Secretario General electo se le nombra expresamente por la asamblea para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con el artículo 75 fracción segunda de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, asimismo por no haber más asuntos que tratar clausura la asamblea, levantándose esta acta, misma que firman todos los asistentes. Finalmente la asamblea nombro como Secretario de Actas unicamente para esta asamblea a José Luis Nu Solís. Se anexa copia certificada del nuevo padrón de socios de este Sindicato y se entrega al Secretario General electo las Libros de Gobierno de Actas de Asamblea. Mismo que recibe de conformidad.

- Luceli Montes Sabido
- Wendy Lizama Navelo
- Victor M. Pacheco Vazquez
- Crescencia Cein Cob
- Beatriz Asunción Aulo Kimé
- Juan Diego Pacheco Cein
- Marisela Cein Cein
- Marisol Chim Flores
- Maria del R. Aki Chuc
- Arnoldo Mauricio Rivera Garcia
- Miguel Lizama y Yin
- Narciso Rubio LORENZANA
- José Luis Nu Solís

Cesar Enrique Perez Estrella
 Ninette Ileana Igo Valdivia
 Liliana Elizabeth Sosa Aranda
 José María Alvarado
 Mariana A. Vazquez Choc
 Miguel Angel Argüez Chuy
 Fernando César Hernández Maldonado
 Margarita Chacón
 Helber Octavio Pérez
 Gaspar Isidro Puc
 Wilton D. Mas Vera
 José Luis Cauchichi
 Blanca E. Góngora A
 Gloria Selene Drel Tuyo
 Regina Ofelia Conul Polanco
 Lady Esther Llores Peraza
 Nelly Nery Piste Valerón
 Andrea Guadalupe Suarez Perez
 Brusly Jean Sosa
 Julio Enrique Albueroz D
 Mikko Sebby
 Aaron Kanton Gabellón
 Ana Georgina Vidal Tech
 T. Servo
 Castulo J. Rodríguez Chum
 Raúl Antonio Hernández Xcol
 Jorge Luis Santana Victoria
 Wendy Marlene Lora Montejó
 Ángel Amalio Gilman
 César Fernando Rodríguez
 Carlos Cruz
 Luis Enrique Rodríguez Quintones
 Carlos Alberto Ramírez Mac
 Patricia Eugenia Solís Reyes

Secretario General Saliente
 SECRETARIO DE ACTOS
 ACUERDOS
 Secretaria General

Siendo las 16:30 se da por clausurada la Asamblea.

300

316

**CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN.** -----

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de dos fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del mes de agosto del año de dos mil ocho. -----



31 301 1
b)

01 DE JULIO DE 2008
OFICIO N° CEL29/08
ASUNTO: CITATORIO

**“A TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN”**


**POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA SE CITA A
TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN A
EFECTUAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN EL STRM SECC
UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] EL DIA
JUEVES 10 DE JULIO DE 2008, A LAS 15:30 HRS MISMA QUE SE SUJETA AL
SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA DE LOS DEBATES.
- 4.- LECTURA DE UN ARTÍCULO DE NUESTROS ESTATUTOS.
- 5.- ELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA INTEGRAR LA PLANILLA DE LOS TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL.
- 6.- PUNTOS GENERALES.
- 7.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA

ATENTAMENTE


[REDACTED] **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**
SECRETARIA GENERAL


[REDACTED] **CARLOS A RAMON MAC**
**SECRETARIO DE ACTAS Y
ACUERDOS**

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PRIMERA CONVOCATORIA

En la localidad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos siendo las 15:30 horas del día 10 de Julio del año 2008, se reunieron en el predio número [REDACTED] y [REDACTED], Estado de Yucatán, Local donde se lleva a cabo la Asamblea General Extraordinaria del Sindicato denominado **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"**, de los socios del Sindicato y del Comité Ejecutivo del mismo, cuyos nombres constan en la lista de asistencia que se anexa a esta acta con el propósito de celebrar la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria de socios al **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"**, para los que fueron debidamente convocados.

Presidió provisionalmente la Asamblea la señora Patricia Eugenia Solís Reyes, quien es la Secretaria General en funciones del **"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO"**. Seguidamente leyó la convocatoria en la que se encuentra contenido la orden del día y que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declarar legalmente Constituida la Asamblea.
- 3.- Elección de la Mesa de los Debates.
- 4.- Lectura de un artículo de nuestros estatutos.
- 5.- Elección de los Candidatos para integrar la planilla de los Trabajadores del
- 6.- Puntos generales.
- 7.- Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea
- 8.- Clausura de la asamblea

En cumplimiento del **punto número uno** de la orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, haciendo constar que se encuentran presentes la mayoría de los socios, por lo tanto, es el porcentaje requerido segundo lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, para el quórum estatutario (se nexa lista de asistencia).

Pasando al **punto número dos** de la orden del día, la C. **Patricia Eugenia Solís Reyes**, en su carácter de Secretaria General, después de haber comprobado que se encuentran presentes la mayoría de los socios, declaró formalmente constituida la presente Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, en este punto se solicitó a los presentes se designe a los Integrantes de la Mesa de los Debates, mismo que se designara en el punto siguiente de la presente asamblea.

Respecto del **punto número tres** de la orden del día, la C. **Patricia Eugenia Solís Reyes**, en su carácter de Secretaria General, a propuesta de los socios que asisten a la Asamblea a fin de que nombren a las personas que presidirán la Mesa de los Debates, se designo a los CC. **MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTINEZ**, **MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA**, **LAURA SELENE SANCHEZ CHACÓN**, **JOSE LUIS KU SOLIS**; resultando electos el C. **MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTINEZ** como **Presidente de la Mesa de los Debates**; el C. **MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA**, como **Secretario**, y los CC. **LAURA SELENE SANCHEZ CHACÓN Y JOSE LUIS KU SOLIS** como **Escrutadores respectivamente**, y una vez sometida a votación dichos integrantes resulto electa por la mayoría de los asistentes.

Para dar cumplimiento al punto número cuatro, no dio lectura al artículo 8vo. de los estatutos sociales.

Para dar cumplimiento al punto número cinco de la orden del día, a propuesta de los socios que asisten a la Asamblea se eligen a los candidatos para integrar el Comité Ejecutivo que fungirá para el periodo comprendido del 25 junio a 31 de diciembre de 2008, y ampliar dicho periodo del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, mismo que quedara integrado de la siguiente forma:

- SECRETARIO GENERAL: **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: **CARLOS ALBERTO RAMON MAC.**
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN: **CRESCENCIA CIAU COB.**
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM**
- SECRETARIO DE FINANZAS: **WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO.**
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROAGANDA: **TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.**
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: **JOSE LUIS CAUICH CHI.**

Después de someterse a votación de la presente planilla, esta fue aprobada por la mayoría de los socios asistente a esta ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a la que fueron convocados.


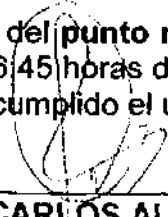

Continuado con el orden del día y dando cumplimiento al punto número seis de la convocatoria se pasaron a los asuntos generales, por lo que en uso de la palabra el C. Patricia Solís Reyes propuso que el "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO" se afilie al SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA Unión Nacional de Trabajadores del Estado (UNT), siendo dicho acuerdo es aprobado por la Asamblea por mayoría de los socios presentes.

Los libros de actas que forman parte integrante de los acuerdos tomados por el sindicato así como las diversas asambleas, éstos se encuentran muy deteriorados; se propone adquirir uno nuevo e inutilizar las hojas que no hayan sido escritas en los mismos, por lo que deberán de firmar dicha inutilización el Secretario General, el Secretario de Actas y Acuerdos, y el Secretario de Finanzas quienes tendrán también la facultad de autorizar los nuevos Libros de Actas. Asimismo se hace constar que los integrantes de la nueva Mesa Directiva firmarán únicamente en el libro de actas respectivo y la presente; siendo el Secretario de Actas y Acuerdos quien certificará un juego de copias de la presente y sus anexos para los trámites respectivos.


En base a los puntos generales de esta Asamblea se somete a consideración la solicitud de los socios de nuevo ingreso, siendo la votación por mayoría de los socios asistentes de la Asamblea General, lista que forman parte integrante de la presente acta, con las solicitudes de las personas interesadas a formar parte del "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", mismas propuestas que se aprueban por mayoría de los asistentes.


En cumplimiento del punto número siete de la orden del día, se redacta la presente Asamblea, se da lectura y aprobación por mayoría de los socios asistentes de los puntos que se sometieron por lo que se consideran válidos todos los acuerdos que fueron tomados en la misma y fueron parte integrante del Orden del día que forma parte integrante de la presente Asamblea.

Finalmente en cumplimiento del punto número ocho, y no habiendo otro asunto más que tratar, siendo las 16:45 horas del fecha de su inicio se dio por clausurada la presente Asamblea y por cumplido el último punto de la orden del día

		
C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES. SECRETARIO GRAL.	C. CARLOS ALBERTO RAMON MAC. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	C. CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

SINDICATO DE
TRABAJADORES AL
SERVIO DEL PODER
JUDICIAL DEL
ESTADO.


C. MIGUEL ISMAEL
LIZAMA Y YAM.
SECRETARIO DE
ACCION CULTURAL
Y DEPORTIVA

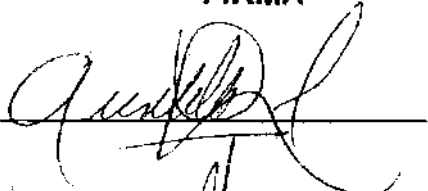
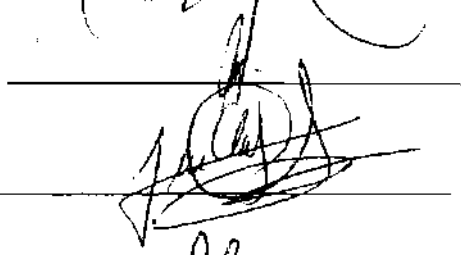
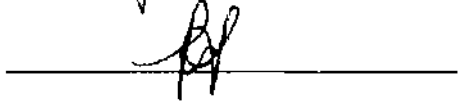


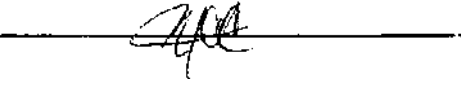
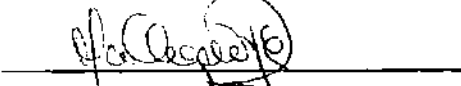
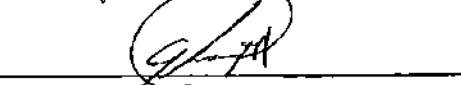
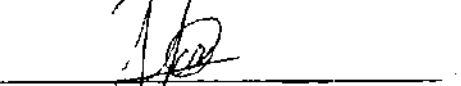





C. WENDY CONCEPCION
LIZAMA NOVELO
SECRETARIO DE
FINANZAS


C. TIBURCIO LIZAMA
CARRILLO.
SECRETARIO DE
PRENSA Y PROAGANDA.


C. JOSE LUIS CAICH CHI
SECRETARIO DE CONFLICTOS



LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SIDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1.- ANGELITA SOSA GLEZ.	
2.- MARIA S. DAGUER GUERRERO	
3.- JUDITH CAN SEPULVEDA	
4.- PATRICIA E. SOLIS REYES	
5.- ROCIO CARRILLO AGUILAR	
6.- MIGUEL LIZAMA Y YAM	
7.- MARGARITA CANTO CHALE	
8.- MARIA ANGELICA DE LA CRUZ	
9.- ALMA GONGORA PUERTO	
10.- JOSE LUIS CAUICH CHI	
11.- MELCHOR PEREZ MARTINEZ	
13.- AMELIA CABRERA UZMAN.	
14.- ERNESTO DZIB HERRERA	

306 6
322

I
31.- ARACELY LOPEZ UICAB

32.- NANCY HDZ. ZALDIVAR

33.- ELMA RUBI GLEZ. SOSA

34.- MIGUEL MARTINEZ MAIDARIAGA

35.- GASPAR PUC JAURIGA

36.- LAURA SANCHEZ CHACON

37.- JORGE AVILA JIMENEZ

38.- MANUEL GOMEZ MARTIN

39.- ANDREA SUAREZ PEREZ

40.- MANUEL J. RUBIO LORENZANA

41.- MIGUEL ARGAEZ CHAY

42.- WENDY LARA MONTEJO

43.- JULIO ALBERTO BELTRAN

44.- TIBURCIO LIZAMA CARRILLO

45.- ESTEBAN CARRILLO COCOM

46.- CARLOS A. RAMON MAC

[Handwritten signatures and scribbles on lined paper]

47.- JOSE CHUC CISNEROS

48.- ELMER BONILLA CASTAÑEDA

49.- WENDY C. LIZAMA NO VELO

50.- PEDRO CHAN GONZALEZ.

51.- ARACELY M. CAMILO NOVELO

52.- CHARLIE GERALDINE MAIZA CRUZ

53.- VIRGINIA A. CECIL PEREZ

54.- EDUARDO DECCOR TORRE

55.-

56.-

57.-

58.-


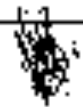





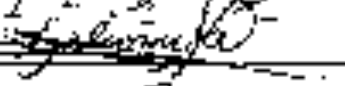


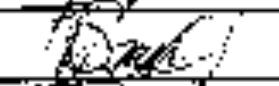
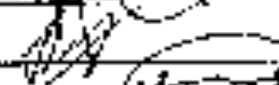








59.-

60.-

[Handwritten signatures and scribbles corresponding to entries 47-54]

NUEVOS.

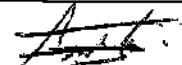


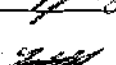


LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SIDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1.- Nelly Piste Valencia	
2.- Lancy Esther Ubres Ponce	
3.- Juan Diego Pacheco C.	
4.- José Ceato con otro	
5.- José M. Merodio	
6.- José Luis Ké Solís	
7.- Ninette T. Lugo Valencia	
8.- Libram E. Sosa Aruoch	
9.- Olga Quintal Besto	
10.- Blanca Sangra A	
11.- Jesús Sosa Vazquez	
12.- Carlos Cruz Mena	
13.- Guadalupe Flores Victorín	
14.- RAUL ANTONIO HERNADEZ KOC	
15.- Edgar Fernando Haa Ton	
16.- Gilda Marisol Chim Flores	
17.- Maria del R. Ané Chuc	
18.- Regina Carol Palomo	
20.- Marilyn Romero Valencia	
21.- Gloria S. Pzul Tuyú	

- 22.- FRANCISCO JAVIER ORTIZ CASTAÑO
- 23.- HILTON CARLOS GARCIA FERNANDEZ
- 24.- Lilia Aguilar Ordoñez
- 25.- Juan Enrique Ramirez Aguila
- 26.- Roberto Ariel Rodriguez Vazquez
- 27.- Milly Garcia Lopez
- 28.- Ricardo Vega Garcia
- 29.- Castillo S. Riquelme
- 30.- Carlos E. ...
- 31.- Reina Aurora Vazquez Chuc
- 32.- Eileen Gabriela Otilia ...
- 33.- Fernando M. Mag Garcia
- 34.- Genaro Oyarzun Madueno
- 35.- Pamela Cetina Bautista
- 36.- Martin José Ochoa Rosas
- 37.- Guadalupe Hernandez Gonzalez
- 38.- Ingrid Ventura Diaz
- 39.- Lizabeth Maria Haggina Ruiz
- 40.- Cristina Ancora Ruiz
- 41.- Carlos Rosendo Cuervo Ancora
- 42.- Mielam A. Roeb
- 43.- Arhely Carol F.
- 44.- Julio R.G.P.
- 45.- Oscar Ariel Castilla Carral
- 46.- Jesus David Guich de

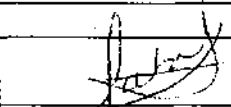

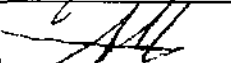
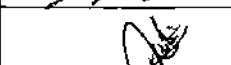
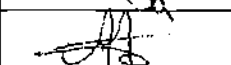





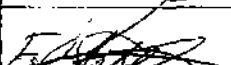
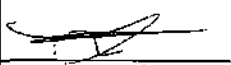


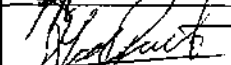
A series of handwritten signatures and scribbles, some appearing to be initials or stylized names, written in black ink on the right side of the page. These marks are positioned next to the corresponding list items, likely representing the signatories or a reviewer's notes.

LISTA DE AFILIACION AL SIDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.


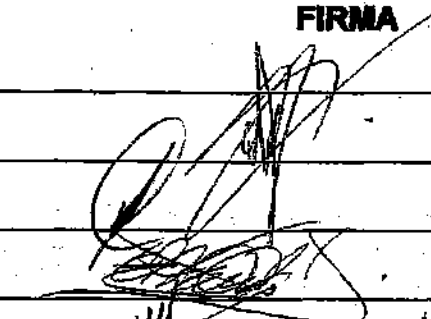



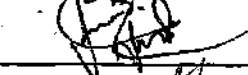

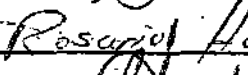
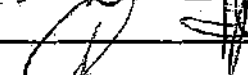
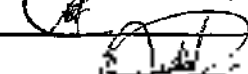





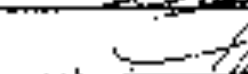



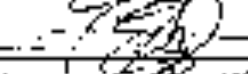
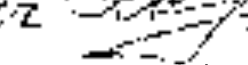


Nombre	Tiempo Trabajando en el Poder Judicial	Firma
1.- Agustín Acevedo León	8 años	
2.- Angel Abraham Chi Chan	3 años	
3.- William Jesus Segovia Parra	6 años	
4.- Joaquín Hoy Hoz	9 años	
5.- Carlos Javier Chan Ek	1 año	
6.- Ricardo de Jesus Diaz Santos	12 años	
7.-	-	-
8.-	-	-
9.-	-	-
10.-	-	-
11.-	-	-
12.-	-	-
13.-	-	-
14.-	-	-
15.-	-	-
16.-	-	-
17.-	-	-
18.-	-	-
20.-	-	-
21.-	-	-
22.-	-	-

LISTA PARA INTEGRARSE AL SINDICATO

311 327

23.-	Dahia M. Viquez Cliva	
24.-	Jose Ceolito Ben Chuld	
25.-	Alfredo Eduardo Pereira C.	
26.-	Roberto A. Garrido Flores.	
27.-	Adrian DZib	
28	 Apogonia Castro	
29.-	Juan Diego Pacheco Linto	
30.-	Cesar E. Perez Estrella	
31.-	Luis E. Ramirez Aguilar	
32.-	Felipe de Jesus Hoil	
33.-	Fernando Cervantes M.	Fernando C.M.
34.-	Rubén ALPOCHE López	
35.-	Miguel Roca Zosa	
36.-	Edgar Fernando Hau Ton	
37.-	INDIRA GUTIÉRREZ PUERTO	
38.-		
39.-		
40.-		
41.-		
42.-		
43.-		
44.-		
45.-		
46.-		

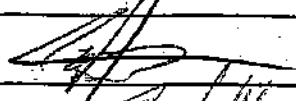
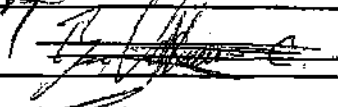



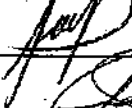
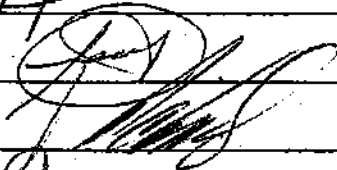
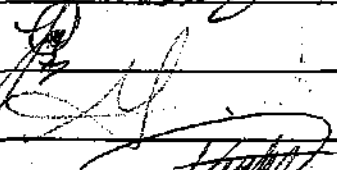
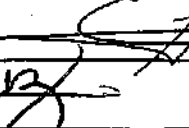
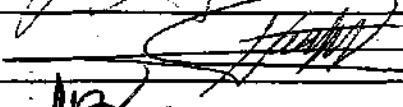
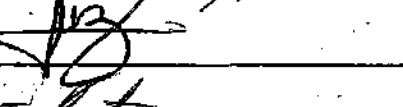
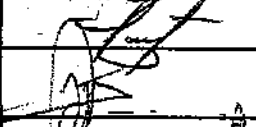
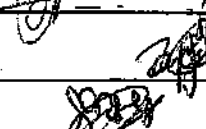
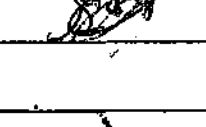
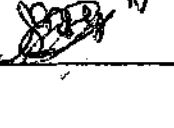
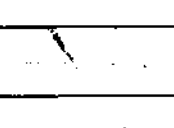
LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL SIDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

NOMBRE	FIRMA
1.-  Ana Lilia Morfil Turner	
2.-  Diana Rubi Durán Puga	
3.-  Gpe. Ecolin Plano Arco	
4.-  Nelly Margarita Villanueva Cetina	
5.- Ana Georgina Vidal Pech	
6.- Mirna Glenda González Nuncio	
7.- María del Rosario Hoil Clanes	Rosario Hoil Cl
8.- Roberto Carlos Parra. Santana	
9.- Nela Fregina Morin Martín	
10.- Pedro Santiago Alcocer Gamba	
11.- Anabel A. Couoh Condée	
12.- Cristina Yacimón Torres	
13.-  Las Arcas del Poder Judicial	
14.- Flavio Ibarra González	
15.- Gloria Anita Martínez	
16.- Luceli Méndez Sobido	
17.- Rogelio Víctor Hernández Negrete	
18.- Landry Jiménez	
20.- María Isabel Pérez Martínez	
21.-  Víctor H. Pacheco Rodríguez	


SOLICITUD PARA INTEGRARSE AL SINDICATO PODER JUD. 13


313329

Jugada Pimpo Penal

22.-	Ronald Antonio Benito Castiblanco	
23.-	Rocío Amanda Vivanco Carr	
24.-	Daniel de Jesús Mesa Cortillo	
25.-	Trés Medina González	
26.-	Negi Couch Barbassa	
27.-	Leydi Lara Villanueva	
28.-	LIVIANE A. AVAREZ DE CRUZ	
29.-	Pedro A. Chan Gonzalez	
30.-	Fernando M. Mag Garcia	
31.-	Genier Casanova Medina	
32.-	JOAN ESTEBAN FUENTES OSORIO	
33.-	Maria de la Luz Tort Pach	
34.-	Suzeny Alejios Góngora	
35.-	SANTOS ALFREDO MAY TINAL	
36.-	Cristina Yuzmin Peña G. O	
37.-	Nestor A. Santana Martín	
38.-		
39.-		
40.-		
41.-		
42.-		
43.-		
44.-		
45.-		
46.-		

LISTA DEL PERSONAL ADSCRITO AL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO, QUE SE ADHIEREN AL SINDICADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



C. CARMEN ASUNCIÓN DOMÍNGUEZ GÓNGORA.
(TÉCNICO JUDICIAL)

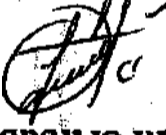

ADRIANO ARMANDO BAEZA PERAZA.
(TÉCNICO JUDICIAL)



YENI CRISTYVA RIVERO RIVERO.
(TÉCNICO JUDICIAL)


CLARA GUADALUPE MENA MOO.
(TÉCNICO JUDICIAL)


VICTOR MANUEL SANDOVAL AYUSO.
(TÉCNICO JUDICIAL)


ZENDY GUADALUPE NAAL BARRERA.
(TÉCNICO JUDICIAL)


LIC. JONNY CECILIO UITZIL CERÓN.
(ACTUARIO JUDICIAL)

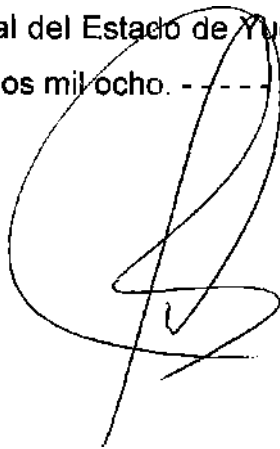

LICDA. MARIA GUADALUPE FLORES REYES.
(ACTUARIA JUDICIAL)


LICDA. MARIA CONCEPCIÓN MARTÍN SABIDO.
(PROYECTISTA)


GELNY YAMELI GONZALEZ ESPINOSA.
(TÉCNICO JUDICIAL)

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Libros de Actas del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de catorce fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del mes de agosto del año de dos mil ocho. -----



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

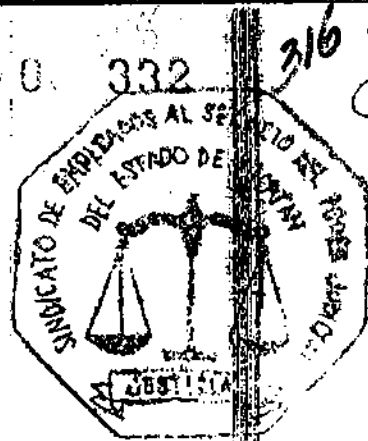
CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.



De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interés personal convinieren en su calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos impropios de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atenten o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que estén dentro

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo causa justificada que se haga saber a la Directiva.

IV.- Trabajar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.



CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva juraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lee el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se atenga de.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios en favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuera terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y los Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.

II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado,

III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato ya Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.

IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.

V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.

I.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art.-18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda obrera, relativa a fines sindicales.

II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.

II.- Organizar periódicamente festivales de caracter cultural y estar en permanente comunicación con las agrupaciones de la propia índole.

III.- Organizar excursiones y giras de caracter recreativo y cultural a las poblaciones del Estado y fuera de él.

IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en órdn del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funcio

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los debates y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo desee podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuata por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocado, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo Hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art.

CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

- 10 -

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.
De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a las Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

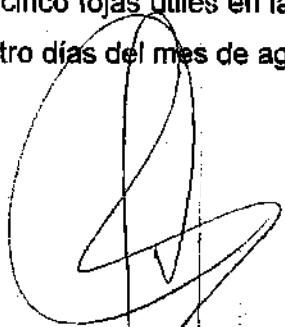
TRANSITORIOS.

I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

II.- Imprimase y circúlese convenientemente.

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. -----

CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de cinco fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los cuatro días del mes de agosto del año de dos mil ocho. -----





362 321

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- - - - -**

VISTOS: Para resolver la promoción hecha por la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter que ostenta de Secretaria General Electa del Sindicato de Empleados del Poder Judicial, previo al análisis de la documentación exhibida y antes de entrar a las peticiones hechas en el memorial que se provee es necesario transcribir los artículos de sus propios estatutos relativos y aplicables a su solicitud que a continuación se transcriben:

"Artículo 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva durarán en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

- I.- ..
- II.-...
- III.- ...
- IV.-...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...

X.- ...

XI.- ...

XII.- ...

XIII.- ...

XIV.- ...

XV.- *Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.*

XVI.- ...

XVII.- ...

Ahora bien de los documentos que acompaña a la promoción de cuenta se aprecia que los mismos no cumplen con los requisitos para registrar dichos cambios de su directiva por los motivos que a continuación se expresan: En efecto, del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de junio de 2008 no cumple con lo dispuesto con el artículo 12 fracción XV de sus estatutos, ya transcrito, toda vez que en dicha elección sólo fueron nombrados los C.C. Patricia Eugenia Solís Reyes y Carlos Alberto Ramón Mac, en sus caracteres de Secretario General y Secretario de Actas y Acuerdos, con carácter de interinos, sin variar los demás cargos de la directiva, es decir, para terminar el periodo de los que fueron nombrados los anteriores Secretarios General y de Actas y Acuerdos (25 de junio al 31 de diciembre de 2008); sin embargo de la Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de julio de 2008 al aprobar el cambio de la Directiva, se amplía el periodo de vigencia de la Directiva, que según sus estatutos sólo puede durar tres años en su cargo (Art. 9 párrafo último) y se amplía por tres años más (01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011) foja 3 de la Asamblea de fecha 10 de julio del año 2008, por lo que esto es contrario a lo dispuesto por sus propios estatutos, a mayor abundamiento, no hacen el cambio de Directiva en la fecha que señalan sus propios estatutos, es decir, el artículo 10 ya transcrito señala que las elecciones de la directiva se efectuarán en "la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria..." y el acta de asamblea electiva que acompaña a su escrito fue de fecha 10 de julio de 2008, por todo lo anterior y al no haberse ajustado los cambios de directiva y ampliación del periodo que solicita la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, no se accede a registrar dichos cambios por no ajustarse en tiempo y forma a lo dispuesto en sus estatutos y además que no esta establecido en sus estatutos la ampliación del periodo de vigencia de la directiva. Sirve de apoyo y sustenta aplicable a contrario sensu a lo anterior la tesis cuyo rubro y texto es del tenor siguiente: **SINDICATOS. TOMA DE NOTA DE NUEVO COMITÉ O DESTITUCIÓN DE ESTE. PRESUPUESTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE.-** Cuando se combate la resolución que toma nota de la elección o destitución de un comité directivo sindical, si se advierte que la responsable omite valorar las constancias en que apoya su determinación, sin considerar lo que prevén al respecto de los estatutos que rigen la vida interna de la asociación



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO

322
363

profesional, y lo que establece el artículo 371 fracción VII, de la Ley Federal de Trabajo, con ello incumple los requisitos de motivación y fundamentación exigidos por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna. Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: X, Julio de 1992, Página: 413. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 211/92. Lorenzo Escobar Velasco y otros. 26 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Gómez Aguello. Secretario: Ángel Salazar Torres. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordaron y firman los que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en Derecho Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.-----





TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



323
364

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 11.40 horas del día veintiocho de Agosto año dos mil ocho, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el predio marcado con el número  de esta ciudad. **Estando Presente la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaria General Electa del Sindicato de Empleados del Poder Judicial, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía número  expedida por el Instituto Federal Electoral, en el que se encuentra en el ángulo inferior derecho una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos coinciden con quien entiendo esta diligencia y al reverso en el ángulo inferior izquierdo una firma ilegible, que la compareciente reconoce como suya por haberla estampado de su puño y letra, le notifiqué el acuerdo de fecha CATORCE de AGOSTO del año DOS MIL OCHO, dictado por este tribunal, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de Notificación, firmada de recibida y enterada. DOY FE.-----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO



324
-365

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL

NOTIFICADO(S): C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES
DOMICILIO: CALLE [REDACTED]
POBLACION: MERIDA, YUCATAN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha **CATORCE DE AGOSTO** del año **DOS MIL OCHO**, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 11:40 horas del día Veinticuatro de Agosto del año **DOS MIL OCHO** -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, misma que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.

ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida,
Yucatán, México.

PATRICIA E. Solis Reyes

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
Para los Trabajadores al Servicio del Estado.
Calle 39 s/n x 66 Exagencias del Ministerio Público.
Mérida Yucatán.
Presente.

En atención a su escrito de fecha 14 de Agosto del presente año notificado a una servidora en referencia a las peticiones concernientes al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, (Registro Sindical 3/983) hago las aclaraciones pertinentes en base a nuestros Estatutos que en sus artículos Tercero y Cuarto fracción I dicen al calce:

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las Dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como Empleado de Base, ó por cubrir la licencia de un titular.


Ante lo antes expuesto la permanencia del C. Luis Enrique Rodríguez Quiñones, como Secretario General de nuestro Sindicato no es posible ya que el mencionado dejó de pertenecer como Empleado del Poder Judicial del Estado de Yucatán a partir del pasado mes de octubre de 2006, lo cual desde esa fecha se había quedado acéfala nuestra Institución Sindical, siendo que no procede una destitución por parte de los trabajadores sindicalizados ya que el c. Rodríguez Quiñones haciendo el uso de sus libertades y derechos abandona su permanencia de Empleado del Poder Judicial por así convenir a sus intereses.

Debido a esta situación es que se realizan las debidas Asambleas Extraordinarias conforme a lo que marcan nuestros Reglamentos Internos para corregir esta irregularidad y posteriormente se realiza otra Asamblea Electiva en la que se realiza la conformación de la nueva directiva que tengo a bien presidir conforme a derecho y con la anuencia de mis compañeros sindicalizados.

Todos los acuerdos referidos en Asambleas mencionadas son notificados a ustedes en tiempo y forma para realizar los trámites que correspondientes.

Sin otro particular quedo de usted:

Atentamente.

 Patricia Eugenia Solís Reyes.
Secretaria General del Sindicato de Trabajadores
Del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

*Justicia y Democracia
Sindical*



Mérida, Yucatán a 3 de Septiembre de 2008.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
11:35
03 SEP 2008

RECIBIDO
Stilla

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,

y señalando el predio marcado con el número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO de la calle [REDACTED] esta ciudad de Mérida, Yucatán, compareciendo en los autos del Registro Sindical número 03/983 y autorizando a oír las y recibir las en mi nombre y representación al ciudadano [REDACTED] JOSE LUIS ROSADO CONTRERAS, ante usted, con todo respeto, comparezco y expongo:

Como lo Acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha veintitrés de junio del presente año; b).- Acta de Asamblea de veinticinco de junio del año en curso, realizada en segunda convocatoria; c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Julio del año corriente y d).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha once de Julio del 2008, realizada en segunda convocatoria Soy la SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este Tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta, y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente TOMA DE NOTA, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el periodo comprendido del 31 de agosto al 30 de agosto, la cual se encuentra conformada por los socios siguientes:

- i f i l \$ p j ' 2 i > o & & A 3 i - 0 » c Z j 2 s I*
- PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES como SECRETARIA GENERAL.
- CARLOS ALBERTO RAMON MAC como SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- CRESCENCIA CIUA COB como SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.
- JOSE LUIS ARMANDO CAUICH CHI como SECRETARIO DE CONFLICTOS,
- WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO como SECRETARIA DE FINANZAS.
- TIBURCIO LIZAMA CARRILLO como SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM como SECRETARIO DE ACCION CULTURA Y DEPORTIVA.

Por lo expuesto y con apoyo en la fracción II, segunda, del artículo 75 de la Ley de la Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor,

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en ta ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil ocho. Q&o Y- 20 *1 ~ afa

H A2-1β e f j oA 3 l'Ore - 2008 - Vale


PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIO
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL EST
1340



327
368

PRIMERA CONVOCATORIA

“A TODOS LOS COMPAÑEROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN”

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCION VIII, DEL ARTICULO 13 DE NUESTROS ESTATUTOS Y DE LA MANERA MÁS ATENTA:

SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCION DE NUEVA DIRECTIVA, QUE DEBERÁ CELEBRARSE EL DÍA 7 DE JULIO DEL 2008, A LAS 15:30 HORAS EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NÚMERO  DE LA CALLE  DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.
2. Elección de la Mesa de Debates.
3. Propuestas de Candidatos o planillas.
4. Elección y toma de protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.
5. Puntos Generales.
6. Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea.
7. Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE:


 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**
SECRETARIA GENERAL.

----- En la localidad y municipio de Mérida, Yucatán, siendo las quince horas con treinta minutos del día siete julio del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el número

[REDACTED] de esta ciudad de Mérida, Yucatán, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria y de elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, convocada para el día de hoy, siendo presidida por la ciudadana [REDACTED] PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES como Secretaria General y [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMON MAC como Secretario de Actas, de conformidad a siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quorum Legal
- 2.- Elección de la mesa de debates.
- 3.- Propuesta de Candidatos o planillas
- 4.- Elección y toma de protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.
- 5.- Puntos Generales.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

En cumplimiento del punto número uno de la Orden del Día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes y, en su caso, la correspondiente declaración de Quorum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta Asamblea, en cumplimiento al punto número uno del Orden del Día, "Lista de Asistencia y declaración de Quorum Legal", que no se cuenta con el Quorum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea General Extraordinaria y de Elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008 y, por lo tanto, no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea.; en consecuencia, con fundamento en el artículo 25 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en vigor, SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y DE ELECCIONES DE LA DIRECTIVA que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS del día ONCE de JULIO del año corriente, conforme a la misma orden del día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato, ausentes y disidentes.- No teniendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron. Doy Fe.-

[REDACTED] **CARLOS ALBERTO RAMON MAC,**
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

CERTIFICO.- Que la presente copia, constante de una foja útil, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de parte interesada expido la presente copia a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho.

En la ciudad y municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo ras del día 11 once del mes de Julio del 2008, dos mil ocho, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número [REDACTED] le Mérida, Yucatán, los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, siendo presidida por la SECRETARIA ciudadana, [REDACTED] MARIA EUGENIA SOLIS REYES, como Secretaria General y del secretario de Actas y Acuerdos Interino, [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMON MAC como Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de Quorum legal.
- 2.- Elección de la mesa Directiva.
- 3.- Propuesta de candidatos o planillas.
- 4.- Elección y Toma de Protesta de la Directiva que concluirá el periodo comprendido del veintiuno de septiembre al 31 de diciembre del 2008.
- 5.- Puntos Generales.
- 6.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de Asamblea.
- 7.- Clausura de la Asamblea.

Siendo el día y la hora señalada en la convocatoria hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a iniciar la Asamblea General Extraordinaria y de Elecciones de la directiva que concluirá el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008, mencionada en dicha convocatoria, dando debido cumplimiento al punto número uno del orden del día, por lo que el secretario procede a pasar lista de asistencia y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General y a la Asamblea diciendo: Existe Quorum legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, por lo que los acuerdos tomados en ella serán obligatorios para todos los socios incluyendo los ausentes y los disidentes.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto dos del orden del día, se procede a elegir a la mesa de debates, por lo que la Secretaria General que preside, concede un receso de quince minutos.

Transcurridos los quince minutos de receso, se procedió a continuar con la presente Asamblea, dando el uso de la palabra a los socios presentes a fin de que propongan a los candidatos a conformar la mesa de debates.

En uso de la palabra, la compañera Laura Selene Sánchez Chacón, propone que la mesa electoral se integre por Judith A. Can Sepúlveda como presidente, Roció de Fátima Carrillo Aguilar, como Secretaria y Melchor Octavio Pérez Martínez y Oscar Castillo Caamal como Escrutadores.

En uso de la palabra la compañera Beatriz Ávila Cimé, apoya la propuesta hecha por Laura Selene Sánchez Chacón y solicita, en consecuencia, se someta la misma a la aprobación de los socios presentes.

Al no haber más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, la cual fue aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de quince minutos a fin de proceder a la instalación de la mesa de debates, integrada por Judith A. Can Sepúlveda como presidente, Roció de Fátima Carrillo Aguilar, como Secretaria y Melchor Octavio Pérez Martínez y Oscar Castillo Caamal como Escrutadores y a su vez los socios presentes tomen conciencia para hacer las propuestas de los candidatos que estimen que cuentan con el perfil necesario para ocupar los cargos que se elegirán.

Transcurridos los quince minutos de receso, se procedió a continuar con la presente Asamblea instalándose la mesa de debates, cuyo presidente en uso de la palabra señaló que debido a que el sindicato al cual pertenecemos, desde hace más de un año a la fecha se encuentra acéfalo y los integrantes de su directiva no muestran interés alguno en continuar representándonos es por ello que en este acto procede a conceder el uso de la palabra a los socios presentes a fin de que propongan a los candidatos a ocupar los cargos de la directiva que deberá concluir el periodo comprendido del 21 de septiembre del 2006 al 31 de diciembre del 2008.

En uso de la palabra, la compañera María del Carmen Clausell Echeverría, propone para que conformen la nueva planilla de este Sindicato la planilla que hace llegar a la mesa de debates a la cual se le da lectura por el Secretario de la manera siguiente:

- SECRETARIO GENERAL: Patricia Eugenia Solís Reyes.
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS. Carlos Alberto Ramón Mac
- SECRETARIO DE ORGANIZCION: Crescencia Ciau Cob.
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: José Luis Armando Cauich Chi
- SECRETARIO DE FINANZAS. Wendy Concepción Lizama Novelo.
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; Tiburcio Lizama Carrillo
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: Miguel Ismael Lizama Yam.

En uso de la palabra el compañero José Guadalupe Azul Poot, apoya la propuesta hecha por la compañera Clausell Echeverría.

El Presidente de de la Mesa de Debates en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando El presidente de la mesa de debates a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada cuenta de la votación procede a informar a la al Presidente y a la Asamblea General de la manera siguiente: Aprobada por mayoría.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa de Debates, en uso de la palabra dijo: que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se procede en este acto, a solicitarle a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante esta mesa de debates, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta, de la manera siguiente:

Compañeros Patricia Eugenia Solís Reyes, Carlos Alberto Ramón Mac, Crescencia Ciau Cob, José Luis Armando Cauich Chi, Wendy Concepción Lizama Novelo, Tiburcio Lizama Carrillo, Miguel Ismael Lizama Yam, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

En uso de la palabra, el presidente de la mesa de debates, concede un término de quince minutos de receso para continuar, posteriormente, con la Asamblea General cinco de la orden del día, dando uso de la palabra a los socios presentes:

En uso de la palabra la Secretaria General, dice: Que agradece el apoyo dado a su persona por los miembros que conforman el Sindicato de trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y les informa que tan pronto se ponga de acuerdo con los demás miembros de su directiva, se fijará la fecha y la hora para que esta tome posesión de sus respectivos cargos.

Seguidamente, la Asamblea General, autoriza a la Secretaria General Electa, ciudadana Patricia Eugenia Solís Reyes para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los Trabajadores al Servicio del Estado para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último, dando cumplimiento a lo establecido en el punto seis del orden del día, se procedió a dar lectura a la presente acta a fin de que los socios presentes hicieren las correcciones que estimaren pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba
POR MAYORÍA DE VOTOS

Y no teniendo algo más que decir, los presentes, seda por terminada la presente asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron. Doy Fe.-

**CARLOS ALBERTO RAMON MAC,
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. ----**

CERTIFICO.- Que la presente copia, ~~consta~~ ^{compone} de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de parte interesada expido la presente copia a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.- MÉRIDA,
YUCATÁN, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO.-**

VISTOS: Tiénesse por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con su memorial de fecha diecisiete de Septiembre del año en curso y anexos que acompaña, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo y en atención a lo solicitado de conformidad con el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, tómesese nota de la nueva Directiva, que fungirá en el periodo comprendido del veintiuno de Septiembre de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, mismo que quedó integrado de la siguiente manera:-----

- SECRETARIA GENERAL:** Patricia Eugenia Solís Reyes.-----
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:** Carlos Alberto Ramón Mac.-----
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:** Crescencia Ciua Cob.-----
- SECRETARIO DE CONFLICTOS:** José Luis Armando Cauich Chi.-----
- SECRETARIA DE FINANZAS:** Wendy Concepción Lizama Novelo. ---
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA:** Tiburcio Lizama Carrillo.-----
- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURA Y DEPORTIVA:** Miguel Ismael Lizama y Yam.-----

Agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para todos los efectos legales que procedan.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

FUNDAMENTO: Los artículos antes mencionados.- Así lo acordaron y firman los que integran este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en Derecho Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.-----






TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EAAC/pmb

RECIBI COPIA CERTIFICADA

15-OCT-08



LUIS L. ROSADO C.



324
387

**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISIETE de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha CARTORCE de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.



DOY FE.-----




**LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO**

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DELESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  mayor de edad legal,
empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores
al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 3/983),
personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de
fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio
convencional en este asunto en el predio marcado con el número 

 de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted
con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

**Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al
Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.**

En atención a lo marcado en los estatutos del sindicato:

Capítulo segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos
aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los
requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra
agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capítulo Tercero. Artículo cuarto.- para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de
Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así
como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

336

38

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil ocho.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
9:55
05 NOV 2008

RECIBIDO
en el Poder Judicial del Estado
Yucata.

Manuel Jesús Rubio Lorenzana
Tel.
Secretaría Patricia Solís R.

LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Nó. Consecutivo	NOMBRES	APELLIDOS	
1	ADOLFO	SANCHEZ	CANTO
2	ADRIAN	DZIB	CHAN
3	AGUSTÍN	ACEVEDO	LEÓN
4	ALFREDO	PEREIRA	CERVANTES
5	ALICIA RUBÍ	UITZ	NOVELO
6	ALMA INÉS	GÓNGORA	PUERTO
7	AMADO MAURICIO	RIVERO	GARCIA
8	ANDREA GUADALUPE	SUÁREZ	PÉREZ
9	ANDRÉS ELIGIO	CANUL	DÍAZ
10	ANGELITA LORAINE	SOSA	GONZÁLEZ
11	ASUNCIÓN	CHAC	CHUC
12	BEATRÍZ EUGENIA	CASTRO	MEDINA
13	BRENDA MICHELLE	TORRES	GÜEMEZ
14	BRENDA ADRIANA	RIVERA	SILVA
15	CARLOS	CRUZ	MENA
16	CARLOS JAVIER	CHAN	EK
17	CARLOS ALBERTO	RAMÓN	MAC
18	CÁSTULO JESÚS	RODRÍGUEZ	CHIM
19	CÉSAR ENRIQUE	PEREZ	ESTRELLA
20	CRESCENCIA	CIAU	ÇOB
21	DIEGO MANUEL	SOBERANIS	BRAGA
22	EDGAR FERNANDO	HAU	TUN
23	ELAINE VIANEY	ARCEO	ESCALANTE
24	ELMA RUBÍ	GONZÁLEZ	SOSA
25	ERNESTO	ÓZIB	CERVERA
26	FERNANDO	CERVANTES	M
27	FERNANDO MARTÍN	MAY	GARCÍA
28	FERNANDO CÉSAR	HERNÁNDEZ	MEDINA
29	FLOR	FLORES	CASTELLANOS
30	FRANCISCO JAVIER	ORTÍZ	CATZÍN
31	GASPAR ISIDRO	PUC	JÁURIGA
32	GENER CUAHUTEMOC	CASANOVA	MEDINA
33	GILDA MARISOL	CHIM	FLORES
34	GLORIA SELENE	DZUL	TUYÚB
35	GUADALUPE ELIZABETH	MACEDONIO	HERNÁNDEZ
36	INDIRA	GUTIÉRREZ	PUERTO
37	JOAQUIN	CHAY	HÚH
38	JORGE MANUEL	GUZMÁN	GONZÁLEZ
39	JOSÉ GUADALUPE	DZUL	POOT
40	JOSÉ CECILIO	CEN	CHALÉ
41	JOSÉ LUIS	KÚ	SOLÍS
42	JOSÉ MARÍA	DURAN	
43	JOSÉ ÁLBERTO	SOLÍS	SOSA
44	JOSÉ LUIS	CAUICH	CHÍ
45	JOSÉ ANGEI	BEYES	MENA

47 JUAN	DIEGO	PACHECO	CANTO
48 JUDITH	ARACELY	CAN	SEPÚLVEDA
49 JULIO	ENRIQUE	ALBORNOZ	OY
50 JULIO	RICARDO	GRAJALES	PAVÓN
51 LANDY	ESTHER	LLANÉS	PERAZA
52 LILIA	NOEMÍ	ARGAÉZ	CHAY
53 LUIS	GUSTAVO	SANTOS	COTAYA
54 LUIS	ENRIQUE	RAMÍREZ	AGUILAR
55 MANUEL	HUMBERTO	GÓMEZ	MARTÍN
56 MANUEL	JESÚS	RUBIO	LORENZANA
57 MARGARITA		CANTO	CHALÉ
58 MARÍA	SOLEDAD	DAGUER	GUERRERO
59 MARÍA	ANGÉLICA	DE LA CRUZ	ESCALANTE
60 MARÍA DEL	REFUGIO	AKÉ	CHUC
61 MARIELA	GUADALUPE	CHAN	SANSORES
62 MARILYN		ROMERO	VALENCIA
63 MARITZA	L	RODRIGUEZ	QUINTAL
64 MAXIMILIANO		CANCHÉ	MIS
65 MELCHOR	OCTAVIO	PÉREZ	MARTINEZ
66 MIGUEL	ISMAEL	LIZAMA Y	YAM
67 MIGUEL	ANGEL	ARGÁEZ	CHAY
68 MIGUEL	OSCAR	MARTÍNEZ	MADARIAGA
69 MILTON		GARRIDO	FLORES ←
70 NELLY	NANCY	PISTÉ	VALENCIA
71 OSCAR	ARIEL	CASTILLO	CAAMAL
72 PATRICIA	EUGENIA	SOLÍS	REYES
73 REGINA		CANUL	PALOMO
74 RICARDÓ DE	JESÚS	DIAZ	SANTOS
75 ROBERTO	ADEMIR	GARRIDO	FLORES
76 ROCÍO DE	FÁTIMA	CARRILLO	AGUILAR
77 RUBEN		ALPUCHE	LOPEZ
78 SANDRA	LUZ	BATES	BERNAL
79 TIBURCIO		LIZAMA	CARRILLO
80 VÍCTOR	JOSÉ	PEREIRA	LIZAMA
81 WENDY	CONCEPCIÓN	LIZAMA	NOVELO
82 WILLIAM	JESÚS	SEGOVIA	PARRA
83 WILLIAMS		FERNANDEZ	YAM

339

392

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, ADOLFO SAN LUIS CHAY empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

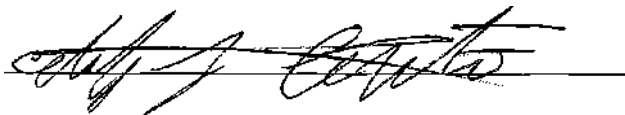
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



340

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

393

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Adrian Dzib Chan, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

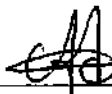
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

394

Mérida, Yucatán, a 3 de nov. de 2008

YO, Agustín Acevedo León, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

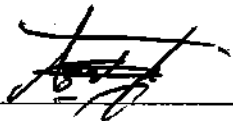
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

312
395

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Alfredo Pereira Cervantes, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

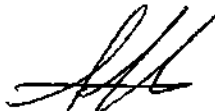
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

343
396

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

yo, Alicia Rubí Uitz Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

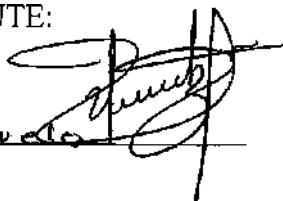
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Alicia Rubí Uitz Novelo



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

344
397

Mérida, Yucatán, a 29 de Octubre del 2008

YO, Alfonso José Góngora Rentería, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

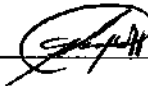
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



345

~~338~~

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a _____.

YO, Andrea Guadalupe Suárez Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

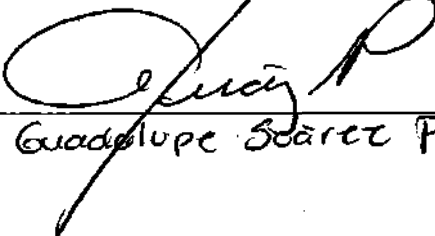
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Andrea Guadalupe Suárez Pérez

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Andrés Eligio Canul Díez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

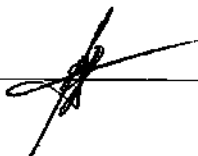
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, is written over a horizontal line.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, Angelita Kovame Sosa González —, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



348
401

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 03/Nov/2008

YO, Lic. Augusto Mauricio Rivera Garcia empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Araceli Chac Chuc, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, Beatriz Eugenia Castro Medina, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 / NOV / 2008

YO, Brenda Myreille Torres Guemez de Gil, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

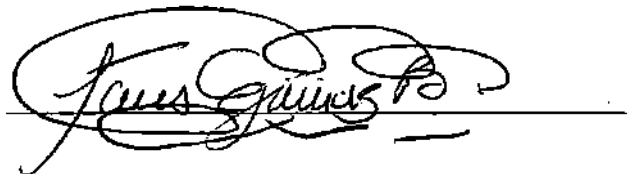
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



James Guayas

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

Yo, Brenda Adriana Rivera Silva, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



353
406

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Carlos Cruz Gomez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta via nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 3-11-08

YO, Carlos Javier Chan EK, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

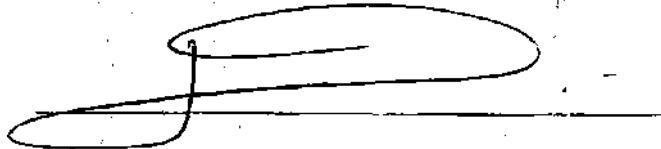
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H: DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

355
~~408~~

Mérida, Yucatán, a 04 de noviembre del año 2008.

YO, CARLOS ALBERTO RAMON MAC, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

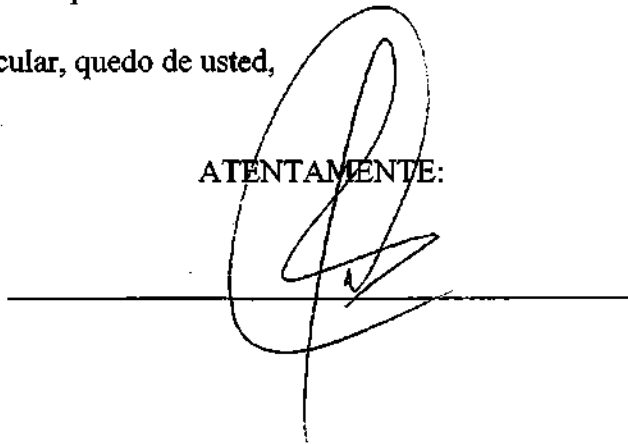
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

356

409

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Cóstulo Jesús Rodríguez Chim empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

357
410

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, CESAR ENRIQUE PEREZ ESTRADA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

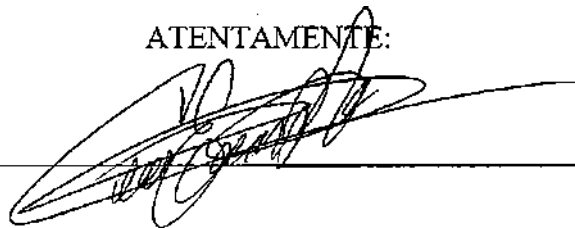
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

358
411

Mérida, Yucatán, a tres de noviembre del 2008

YO, Crescencia Piñu Cab, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

359
412

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Diego M. Soberanis Braga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

360

413

Mérida, Yucatán, a 4 de noviembre de 2008.

YO, Edgar Fernando Has Tun, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, is written over a horizontal line.

361
~~414~~

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Flawine Arco Escalante, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

362
415

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Elma Rubi González S., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Elma R. González S.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

363

416

Mérida, Yucatán, a 4/Noviembre del 2008

YO, Ernesto Díaz Cervera, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Fernando Cervants M., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Fernando Cervants M.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

765
418

Mérida, Yucatán, a 01 de Noviembre de 2010

YO, Fernando Martín Mejía Carrillo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

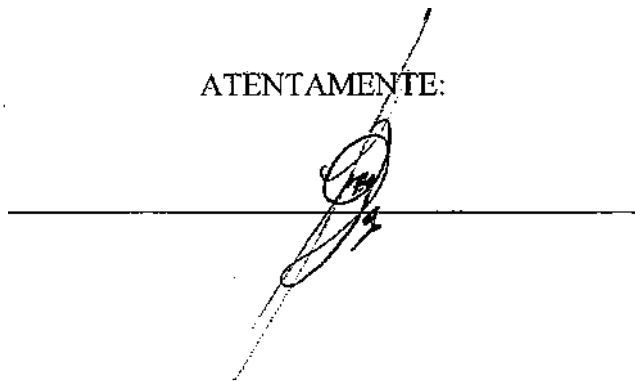
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

366
419

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre de 2008.

YO, Fernando César Hernández Medina empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

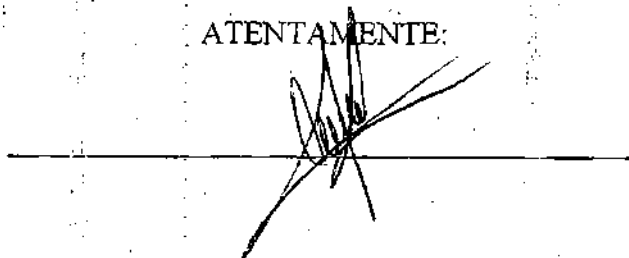
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Victor Flor Flores Castellanos, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

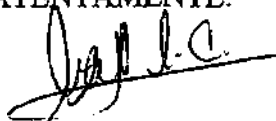
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

368

421

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, FRANCISCO JAVIER ORTIZ CARRERA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

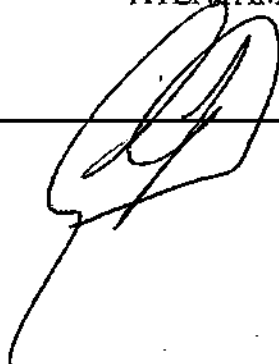
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A horizontal line is drawn across the page, with a handwritten signature in black ink written over it. The signature is stylized and appears to be 'F. Ortiz'.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

369
422

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2007.

YO, Caspar Isidro Puc Jauriga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

370
423

Mérida, Yucatán, a 3 DE NOVIEMBRE DE 2008

YO, JENNER GUAYUBA CRANZA empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

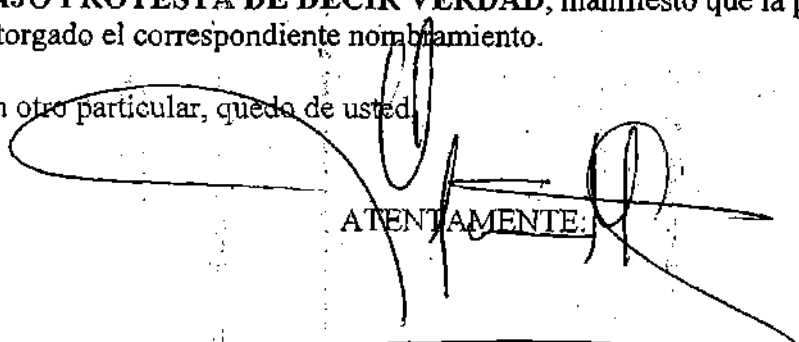
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

37
424

Mérida, Yucatán, a 4 / NOVIEMBRE 2008.

YO, Gilda Marisol Chim Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Gloria Selene Dzul Toyó, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

383
426

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE DE 2008.

YO, Guadalupe Elizabeth Macedonio Hernández, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

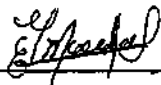
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, INDIRA GUTIERREZ PUERTO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

375
428

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre de 2008

YO, LOQUIN CHAY NÚH, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

376

429

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Jorge Manuel Guzmán González empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

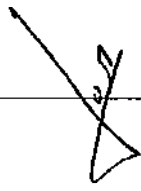
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

377

430

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, h.c. José Gpe. Deul Post., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

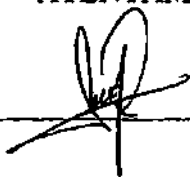
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a solid horizontal line.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

378

431

Mérida, Yucatán, a 5/NOVIEMBRE 2008

YO, José Cecilio Cen Chalé, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

379

432

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, JOSE LUIS RUI SOLIS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

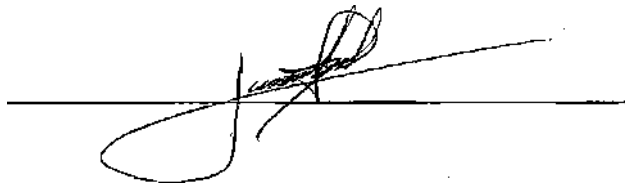
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

380

433

Mérida, Yucatán, a 4/Nov/2008

YO, José María Durán, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

381

~~434~~

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2006.

YO, José Alberto Solís Sosa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

382

435

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Jose Luis Armando Cuicich chi, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

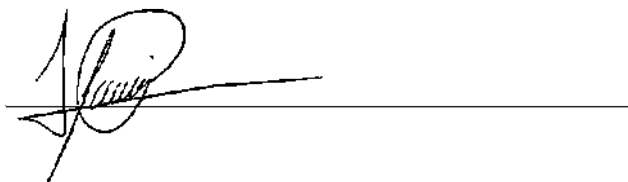
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

283
436

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre de 2008

YO, Jose Angel Reyes Menz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Jose Angel Reyes Menz

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

384

437

Mérida, Yucatán, a 3 de Noviembre

YO, José Rigoberto EK ITZ'U, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

385
438

Mérida, Yucatán, a 11 NOVIEMBRE 2008.

YO, Juan Diego Pacheco Lantieri, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Judith Aracely Can Sepúlveda, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

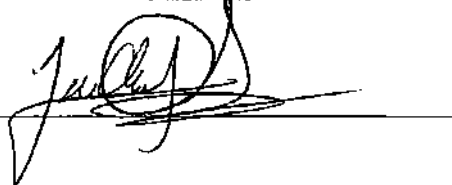
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Judith Aracely Can Sepúlveda', is written over a horizontal line.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

387
440
2

Mérida, Yucatán, a 28 de Octubre del 2008.

YO, Julio Enrique Albornoz Oy, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above a horizontal line.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

288

441

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 08

YO, Julio Ricardo Gonzales Pavia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

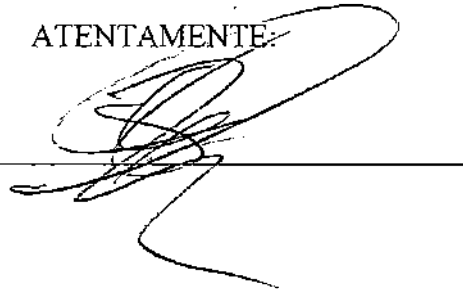
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

399
C. 442

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2009

YO, Landy Esther Llanes Pozo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Y. Llanes

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

309
443

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre de 2008

YO, Lilia Noemí Araúz Chay, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

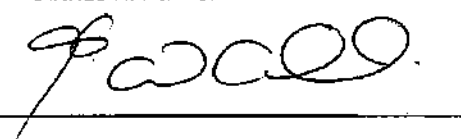
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

391
464

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, Luis Gustavo Santos Cotter, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

207
445

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Luis Enrique Ramírez Aguilar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

393

446

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/2008

YO, Manuel Humberto Gomez Matten, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

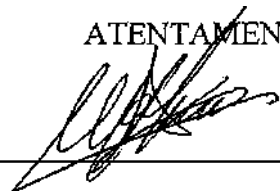
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

304
447

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Manuel Jesús Rubio Lorenzana empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,


ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

448

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 2008

YO  Margarita Paul Chali, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

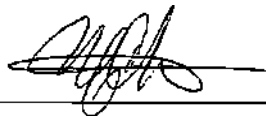
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2000.

YO, Maric Soledad Doguey Guerrero, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

397
450

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, Maia Angélica Dela Cruz Escalante, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:


M/a. Angélica Dela Cruz Escalante

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

398
01 451

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO,  María del Refugio Ake' Chuc, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

309
452

Mérida, Yucatán, a 4/NOV/08

YO, Maricela Guadalupe Chan Sansores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Maricela Chan S.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

453

Mérida, Yucatán, a 29 de Octubre del 2008.

YO, Manilyn Romero Valencia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

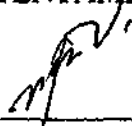
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

401
454

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Naizta L. Rodríguez Quintal, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

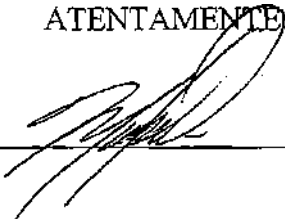
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

407
455

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Maximiliano Cordero Arias, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

423
456

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2005.

YO, MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTÍNEZ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



MELCHOR OCTAVIO PÉREZ MARTÍNEZ.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

457

Mérida, Yucatán, a 4 Noviembre 2008.

YO, Miguel Sanchez Lizama y Juan, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

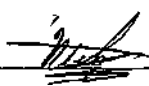
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

405
458

Mérida, Yucatán, a 24 Noviembre 2008.

YO, Miguel Angel Arcaez Chay, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

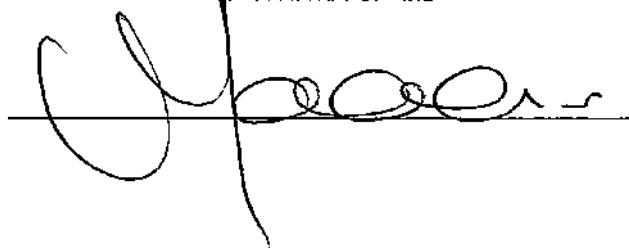
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



406
459

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2006.

YO, Miguel Oscar Martínez Rederiga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

HOY

460

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Milton Garrido Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

461

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Nelly Nery Piste Valencia, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

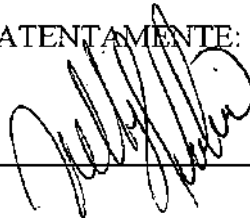
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

409
462

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008
YO, Oscar Ariel Castillo Caamal, empleado de base del Poder
Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me
permiso solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea
General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

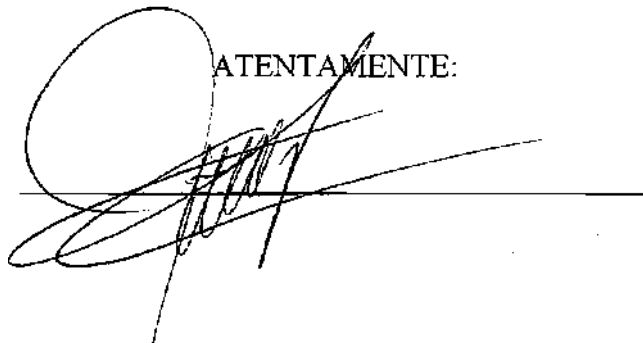
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado
mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el
artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial
del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no
me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, PATRICIA Eugenia SOLÍS Reyes empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

464

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Regina Carol Palomo empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

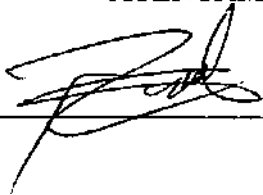
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

417
465

Mérida, Yucatán, a 3 DE NOVIEMBRE/2008.

YO, RICARDO DE JESUS DIAZ SANTOS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

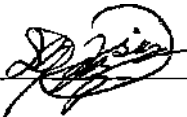
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

413
466

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO, Roberto Ademir Garrido Flores, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,


ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

467

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008.

YO,  Rocio de F. Carrillo Aguilar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

C. Aguilar R.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

468

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, RUBEN ALPUECH 20'002, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

416

469

Mérida, Yucatán, a 31 oct. 08

YO, Sandra Luz Lopez Bernal empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

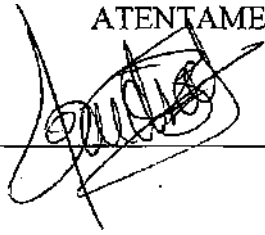
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 4 NOV/2008

YO **YUC** Tibericio Lizama Carrillo empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

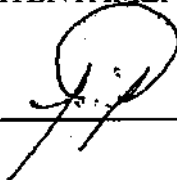
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

418
471

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2006.

YO, Victor José Pereira Lizama, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

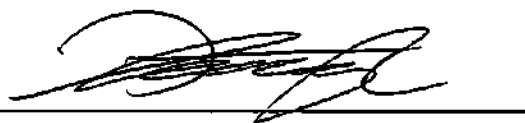
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

419
472

Mérida, Yucatán, a 4 NOVIEMBRE 2008

YO, Wendy Concepción Lizama Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

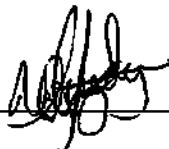
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

470

473

Mérida, Yucatán, a 3 de noviembre del 2008

YO, William Jesús Serranía Parra, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

474

Mérida, Yucatán, a 4 de Noviembre del 2008

YO, William Fernandez Yam., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. [Redacted] mayor de edad legal, [Redacted], empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número

[Redacted] de

esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: **a).**- Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **b).**- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cuatro de Noviembre de dos mil ocho. **c).**- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil ocho, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del **Registro Sindical número 03/983** que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA,** vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el período comprendido del uno de Enero del año dos mil nueve al treinta y uno de Diciembre del año dos mil once, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC.

- SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.**
- SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI.**
- SECRETARIA DE FINANZAS: WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO.**
- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.**
- SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.**
- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.**

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H.TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de **SECRETARIA GENERAL** del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente **TOMA DE NOTA** para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los trece días del mes de Noviembre de dos mil ocho.



C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO

0:30
 13 NOV 2008

RECIBIDO

con tres recibos.
 C. Patricia Eugenia Solís Reyes
 del.

SECRET

SECRET

SECRET

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Justicia y Democracia



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pague en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud, los datos o documentos que a su interés personal convinieren en calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos improcedentes de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se violen o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I. I.- Respetar y cumplir los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observar buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que se solicite.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

Art. 8.- La Directiva es el organo de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VI.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.
- II.- Tener limpia trayectoria sindical.
- III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicios del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta, se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se les da.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6o. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasando a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito /o/ por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Localidad, a J_uicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

00 470
428

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de asistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por el fallecimiento de los titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la postura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugnar por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de tres días con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos;

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado,
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda sindical, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las sesiones o en las sesiones de la Directiva.
- III.- Redactar y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en ón del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funcio

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente convocada la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforma a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá caracter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.

Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que asistiese podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

I.- Apreciamiento por escrito.

II.- Cuota por infracción.

III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y

IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes sanciones:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocada ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art.

CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.
De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Asamblea a que concurran cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

- I.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.- - - - -

Certifico: Que la presente copia es fiel y exacta al original que precede, que cetejé y tuve a la vista, y que consta de cinco fojas útiles. Y a pedimento de parte interesada expide la presente certificación a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ochocientos treinta y tres, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

429
Justicia y Democracia

Sindical



Sindicato de
Trabajadores
al Servicio del
Poder Judicial
del Estado de
Yucatán

E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.

II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.

III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.

IV.- Pugnar por las reformas necesarias de la disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.

V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para las que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en calidad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos improcedentes de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se atenten o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competan.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se consigan a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplirla los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y los preceptos debidos, asistir a la sesiones para las que fuera citado, y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro-

430
478

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración, salvo caso justificado que se hará saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observa buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que se solicite.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 8.- La Directiva es el órgano de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 9.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocará para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VI.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva juraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Democracia
que
Sindicato
al servicio
del Poder Judicial
del Estado de Yucatán

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre insperada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicios del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se desee.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 60. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito ^{/o/} por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de asistencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, en las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ausencia de los titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, sea primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

Democracia
Sindicato de la
República de Yucatán

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la postura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios ó de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugarn por la fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convoque para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspende definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas, e los Libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de tres días con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado,
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato ya Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda sindical, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las sesiones de la Directiva.
- III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de caracter cultural y estar en permanente comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de caracter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en órden del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Of

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

- I.- Lectura del Orden del día.
- II.- Lista de presencia.
- III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.
- V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.
- VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.
- VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.
- VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas ultimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasandose a otros puntos.



Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que asistiese podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

- I.- Aprecibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes sanciones:

I.- Por la primera falta Injustificada, a la Asamblea que fuera convocada, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 37 siete de este estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, los

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurran cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a las Asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

- I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprímase y circúlese convenientemente.

CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Certifico: Que la presente copia es fiel y exacta al original que precede, que cetejé y tuve a la vista, y que consta de cinco fejas útiles. Y a pedimento de parte interesada expide la presente certificación a los trece días del mes de Noviembre del año des mil eche, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán.





482
434

CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,
CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION
VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES
CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE
2008 A LAS 16:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL
NUMERO  DE LA CALLE  ESTA CIUDAD DE
MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE
CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS
ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA ASAMBLEA
APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE


PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES

SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE OCTUBRE DE 2008.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día cuatro de Noviembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED] de la calle [REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto numero uno del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 7 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede; que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cinco días del mes de Noviembre del dos mil ocho.





485
437

SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2008 A LAS 16:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  DE LA CALLE  YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA IMPORTANTE ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES

SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 5 DE NOVIEMBRE DE 2008.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día siete de Noviembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- 5.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cuatro del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI.

SECRETARIA DE FINANZAS: WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: TIBURCIO LIZAMA CARRILLO.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Fernando May García, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, CRESCENCIA CIAU COB, JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI, WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO, TIBURCIO LIZAMA CARRILLO, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto siete del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil nueve al dos mil once. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto ocho del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las dieciocho horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil ocho.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO.**

VISTOS: Tiénese por presentado a la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, recibido en este Tribunal el día trece de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones y solicitudes a que se refiere en el mismo, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que procedan, acumúlese a sus antecedentes, y como solicita, regístrense los cambios que notifica, quedando integrado el Comité Ejecutivo de dicha agrupación, que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año 2009, al 31 de Diciembre del año 2011, de la siguiente manera:-

- C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES:** Secretaria General. - - -
- C. **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC:** Secretario de Actas y Acuerdos. - - -
- C. **CRESCENCIA CIAU COB:** Secretaria de Organización. - - - - -
- C. **JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI:** Secretario de Conflictos. - - -
- C. **WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO:** Secretaria de Finanzas. - - -
- C. **TIBURCIO LIZAMA CARRILLO:** Secretario de Prensa y Propaganda. - - -
- C. **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM:** Secretario de Acción Cultural y Deportiva. - - -
- MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA:** Representante ante la Federación. - - -

En tal virtud regístrense los cambios de dicho comité y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. **Notifíquese y cúmplase.**
Fundamento: el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio de Estado, bajo la presidencia del licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. - **LO CERTIFICO.**

[Handwritten signatures and stamps]

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

RECIBI COPIAS SOLICITADAS
26-NOVIEMBRE-2008



PATRICIA SOLIS Reyes.



443
6-00 491


TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DELESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. , mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 3/983).** personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En atención a lo marcado en los estatutos del sindicato:

Capítulo Segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capítulo Tercero, Artículo Cuarto.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.



C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
11:15
04 DIC 2008

RECIBIDO
con treinta y tres folios útiles
como esbozo.
Manuel Robio Lorenzana.
Tel.

LISTADO DE SÓCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES		APELLIDOS	
1	ANA	GEORGINA	VIDAL	PECH
2	ANA	LILIA	MARFIL	TURRIZA
3	ANGEL	ABRAHAM	CHI	CHAN
4	ANTONIO	ROLANDO	HERNANDEZ	NABTE
5	BLANCA	ISABEL	SEGOVIA	RUIZ
6	CASIANO		MATU	KU
7	DIANA	RUBÍ	DURÁN	PUGA
8	DULCE	MARIA	KÚ	MONFORTE
9	<u>ELSY</u>		SALAZAR	MANZANILLA
10	<u>EUGENIA</u>	MARIBEL	CANUL	SALAZAR
11	FANY		SÁNCHEZ	MANZANERO
12	FELIPE DE	JESÚS	HOIL	CUPUL
13	GABRIELA		GUTIÉRREZ	VALDEZ
14	GELMY	YAMILI	GÓNZALEZ	ESPINOSA
15	<u>GINETTE</u>	MARIA	CASTELLANOS	QUEZADA
16	<u>GUADALUPE</u>	EVELIN	MENA	ARCEO
17	GUADALUPE		FLORES	VICTORÍN
18	JESÚS	ENRIQUE	FLOTA	PÉREZ
19	JÉSUS	DAVID	CAUICH	CHÍ
20	JORGE	LUIS	SANTANA	VICTORIA
21	JOSÉ	GUADALUPE	DZUL Y	HOIL
22	JUAN	FELICIANO	CHAC	CHUC
23	LINA	PATRICIA	DÍAZ	VÁZQUEZ
24	LUIS	MARCIAL	SALAS	RODRIGUEZ
25	MARIA	MARTINA	COCOM	UC
26	MARICELA		MANZANILLA	GÓNGORA
27	MIRNA	YOLANDA	GONZÁLEZ	NOVELO
28	MOISES	ABRAHAM	RAMIREZ	PERERA
29	NELLY	MARGARITA	VILLANUEVA	CETINA
30	ROSARIO		HOIL	LLANES
31	RUBEN	GABRIEL	CAN	SANCHEZ
32	RUBI		CERVERA	PEREZ

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 10 de noviembre del 2008.

YO, Moisés Abraham Ramírez Perera, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

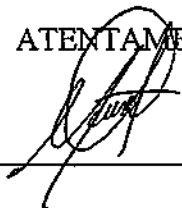
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



28

448

486

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008

YO, Rubi Ceavera Perel, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente, vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

32



Rubi Ceavera Perel

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre 2008

YO, Blanca Isabel Sevilla Rodríguez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Blanca I. Sevilla Rodríguez

5

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

450

498

435

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre del 2008

YO, Robén Gabriel Can Sánchez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

31



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. 499

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 31 de Octubre del 2008

YO, Maricela Manzanilla Gongora, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

[Handwritten Signature]

26

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

452
500
440

Mérida, Yucatán, a 31 de octubre de 2008.

YO, JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

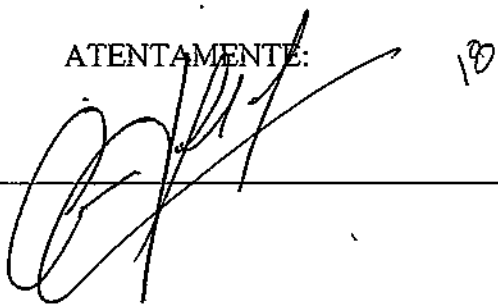
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:




JESÚS ENRIQUE FLOTA PÉREZ.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 03 de Noviembre del 2008

YO,  Nelly Margarita Villanueva Cetina, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



454
502

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 07 - NOVIEMBRE - 2008.

YO, GELMY YAMILI GONZÁLEZ ESPINOSA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

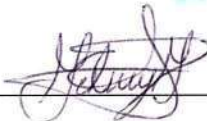
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



455

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

503

Mérida, Yucatán, a _____.

YO, Gabnela Gutierrez Valdez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 13 de Nov. 08.

YO, Fanny Sánchez Manzano empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

457

505

Mérida, Yucatán, a 13 de noviembre de 2008.

450

YO, Dulce Maria Kú Monforte, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

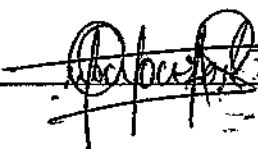
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 3- Noviembre - 2008.

YO, Diana Rebi Durán Puga, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

459

507

Mérida, Yucatán, a 3 de noviembre de 2008

YO, Ana Georgina Vidal Pech, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ~~Seis~~ ² fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

460

508

411

Mérida, Yucatán, a 03 de Noviembre 2008

YO, María Martina Cocom Uc, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

25



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

461

509

Mérida, Yucatán, a 14- Noviembre de 1 2003.

YO, Eugenio M. Canul Salazar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Elacubel

10

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

462

Juzg

510

Mérida, Yucatán, a 03 Noviembre del 2008

YO, Mirna Yolanda González Novelo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

463

00 511

Mérida, Yucatán, a 03 de noviembre del 2008.

YO, JORGE LUIS SANTANA VICTORIA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



JORGE LUIS SANTANA VICTORIA.

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Juzg 464
512

Mérida, Yucatán, a 3 Noviembre del 2008.

YO, ANA LILIA MARCEL TORRETA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

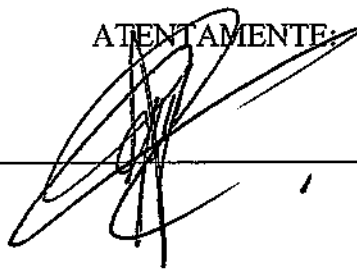
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ~~Seis~~ ² fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above a horizontal line.

2

Juzg 8-
465
513

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 03 de Noviembre de 2008.

YO, Guadalupe Evelyn Meng Arco, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- ²Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

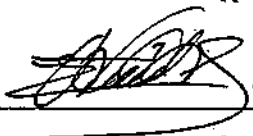
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

16



466

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

514

Mérida, Yucatán, a 14 de noviembre de 2008

YO, Ginette Maria Castellanos Quezada empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

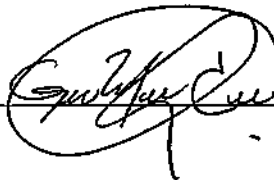
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

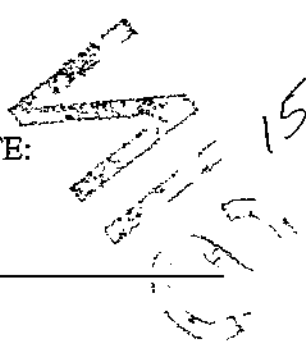
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

467

515

Mérida, Yucatán, a cinco de noviembre del 2008

YO, Luis Patricia Díaz Vergeles, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'L' and 'P' intertwined, is written over a horizontal line.

468

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

516

Mérida, Yucatán, a 29/NOV/08

YO, José F. Cleve, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:




22

469
517

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 NOVIEMBRE 2008.

YO  Manuel de la Parra, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



Manuel de la Parra

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

470

510

452

Mérida, Yucatán, a _____.

YO, Eisy Salazar Hernandez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto, que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



9

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 20 de Noviembre 2008

YO, Rosario Hoil Lunas, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descúente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

30

Rosario Hoil Lunas

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

472

520

Mérida, Yucatán, a _____.

YO, José Guadalupe Dasylhoil, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

José Guadalupe Dasylhoil

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 18 de Noviembre

YO, Felipe de Jesus Hoil Cupul, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a _____

YO, CASIANO MATO, KC., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por estè conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



 CASIANO MATO, KC.

475

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

523

Mérida, Yucatán, a 18 de Noviembre de 2008

YO, Jesús David Coicich Chi, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

476

524

Mérida, Yucatán, a 19 de Noviembre de 2008

YO, Angel Abraham Chi Chan, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

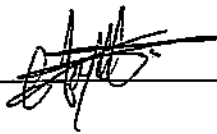
Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

3



A handwritten signature is written over a horizontal line.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 NOVIEMBRE 2008

YO, Anteumo Rolando Hernandez Lopez empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 - Noviembre - 2008

YO, Gpe. Flores Victorín, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Gpe. Flores V.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

V I S T O S: Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha cuatro de Diciembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, téngase por depositado el padrón de socios actualizado de esa agrupación y agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado. Fundamento el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.

[Handwritten signatures and a purple circular stamp]
TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

480
528

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DOCE de DICIEMBRE del año DOS MIL OCHO, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente.

DOY FE.-----



LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

008

481

529

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. [REDACTED], mayor de edad legal, [REDACTED] empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.** (Registro Sindical 03/983). Personalidad **acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en la **LEY FEDERAL DE TRABAJO TITULO PRIMERO, ARTICULO 1º, TITULO SEPTIMO, CAPITULO II, ARTICULOS 356, 359, 381 y 382. Y en el convenio numero 87 de la OIT.** Con el pleno ejercicio de la Libertad Sindical y en acuerdo de mayoría de los socios reunidos en asamblea general se **determina la separación del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, (STSPJEY) de la FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, (FSTSEY) y la adhesión a la FEDERACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES (UNT).**

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: **a).**- Acta de Asamblea General de fecha seis de Diciembre de dos mil ocho.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la nueva Federación a la que está adherido el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY).

Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción II (segunda) y IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, **reconocer la adhesión del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) a la FEDERACIÓN UNION NACIONAL DE TRABAJADORES (UNT) para todos los efectos legales que procedan.**

PROTESTO LO NECESARIO, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los cinco días del mes de Enero de dos mil nueve.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL**





TRIBUNAL DE CONCILIACION
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
10:10
05 ENE 2009

RECIBIDO
con cuatro folios útiles como
crece.
Manuel Rubio Lorenzana

CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO OCTAVO. ARTÍCULO 21 Y 22, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL MES DE OCTUBRE A CELEBRARSE EL **DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2008 A LAS 11:00 HRS.** EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO  DE LA CALLE  ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- LISTA DE PRESENCIA.
- 3.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- 4.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- 7.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- 9.- ASUNTOS GENERALES.
- 10.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES

SECRETARIA GENERAL

Mérida, Yucatán a 3 de Diciembre de 2008.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 11:00 horas del día seis de Diciembre del dos mil ocho, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el [REDACTED] de la calle [REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General, siendo presidida por la Secretaria General, [REDACTED] PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- LISTA DE PRESENCIA.
- 3.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 4.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- 5.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- 7.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.
- 8.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE
- 9.- ASUNTOS GENERALES.
- 10.-CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General se encuentra legalmente constituida.

En la Asamblea Extraordinaria anterior se realizó la elección de la directiva que fungirá en el período del primero de enero de 2009 al treinta y uno de diciembre de 2011, siendo ratificada la permanencia de los compañeros de la directiva anterior para continuar al frente del sindicato.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cinco los asuntos que tenemos en cartera se les informa que se continuará con la afiliación de los compañeros que así pretendan participar como miembros del sindicato. Ya se realizó un primer Registro y Actualización del Padrón de miembros y a continuación se hace la lectura del documento que se entregó al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, así como la lectura de la lista de los nombres de los compañeros que ya se encuentran afiliados.

Seguidamente se menciona que el oficio que se giró al H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en el cual se realizan peticiones de mejora salarial y prestaciones, ya se realizaron los trámites para que dichos puntos sean considerados en el presupuesto del año entrante.

En atención a la situación de Finanzas se le informa a la asamblea que se están efectuando las gestiones para que las Cuotas Sindicales como marca nuestro Estatuto en el Capítulo cuatro Artículo cinco sean descontadas por la Administración del Poder Judicial y entregadas a la Secretaría de Finanzas del Sindicato, se menciona que dicha cuotas son del uno por ciento del sueldo base mensual y se pagará en la segunda quincena de cada mes, haciendo recordatorio que dicha cuotas son usadas para cubrir los Gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

En asuntos Generales en uso de la palabra la Secretaria General Patricia Eugenia Solís Reyes comenta a la asamblea las ventajas que conlleva el estar participando en una Federación de Sindicatos con cobertura de nivel Nacional pues se contaría con el apoyo y el respaldo de estas Organizaciones, también con Asesoría Jurídica y Capacitación sobre los Derechos y Obligaciones Sindicales, también se menciona que actualmente estamos afiliados a una Federación de tipo Local de la cual no se han obtenido beneficios substanciales para con nuestro Sindicato.


A continuación se propone poner a votación si se esta de acuerdo de dejar de pertenecer a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán (FSTSEY) y afiliarse a la Federación Unión Nacional de Trabajadores (UNT), y a los que así lo consideren se sirvan manifestarlo de la forma acostumbrada levantando la mano, siendo el resultado de aprobado de forma mayoría unánime.

Queda facultada la Directiva para realizar los trámites correspondientes para este CAMBIO DE FEDERACION.

Continuando con asuntos generales se invita a los compañeros que así lo deseen hacer uso de la palabra para que expresen su opinión o comentarios.

No habiendo ninguna persona que quisiera hacer uso de la palabra se procede a realizar el punto diez del orden del día, diciendo que siendo las doce horas con treinta minutos se declara formalmente clausurada la asamblea, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-

 CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente certificación a los diez días del mes de Diciembre del dos mil ocho.



487
535



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

VISTOS: Tiénesse por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha cinco de Enero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita, téngase por depositados los documentos de dicha agrupación para acreditar los actos que señalan en los mismos. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para los efectos legales a que correspondan. Fundamento el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signatures in blue ink]



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----





LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

0169

489
00 537

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DELESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. , mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 3/983)**, personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En atención a lo marcado en el estatuto del sindicato:

Capitulo segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capitulo Tercero, Artículo Cuarto.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los veinte días del mes de Enero del año dos mil nueve.



[Handwritten signature]

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**

SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

9:15
20 ENE 2009

RECIBIDO

con treinta y tres fojas como a p. o.

C.c.p. Archivo.

LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES		APELLIDOS	
1	BEATRIZ	ASUNCION	AVILA	CIMÉ
2	BLANCA	ESTHELA	GONZÁLEZ	MADRID
3	CARLOS	ENRIQUE	CARDEÑA	UCÁN
4	CRISTINA	YAZMÍN	PEÑA	GIO
5	DALIA	MINERVA	VAZQUEZ	CHIM
6	DANIEL		DURÁN	PÉREZ
7	DANIEL DE	JESÚS	MENA	CARRILLO
8	DAVID	HUMBERTO	CHICLÍN	KAU
9	EDUARDO	GABRIEL	ALCOCER	TORRE
10	GLENDA	RAFAELA	AVILA	MARTÍN
11	HAYLIN	HIBET	AGUILAR	ESQUIVEL
12	HERMES	LORETO	BONILLA	CASTAÑEDA
13	ILIANA	ELIZABETH	ALVAREZ DE LA	CRUZ
14	INGRI		VENTURA	DIAZ
15	JUAN	ESTEBAN	FUENTES	OSORIO
16	KARLA	ROSSANA	GUERRA	ALCOCER
17	LANDY		JIMENEZ	PEREZ
18	LUIS	ALBERTO	QUINTAL	PEREZ
19	MAGALLY		AYALA	DELGADO
20	MAGALY		VIÑAS	CANCINO
21	MARÍA	CONSUELO	SANC HEZ	MARTÍN
22	MARÍA DE LA	LUZ	IUIT	PECH
23	MARÍA DEL	CARMEN	CLAUSSELL	ECHVERRÍA
24	MARTHA	ISELA	CAMPOS	SOSA
25	MILDRED DEL	CARMEN	AYIL	ORTEGA
26	MIRIAM		RUIZ	BOLIO
27	NANCY	ARACELY	HERNANDEZ	ZALDÍVAR
28	NESTOR	ANTONIO	SANTANA	MARTÍN
29	OLGA	MARGARITA	QUINTAL	BASTO
30	RAUL		BRICEÑO	PECH
31	ROBERTO	CARLOS	PEREIRA	SANTANA
32	ROMULO	ANTONIO	BONILLA	CASTAÑEDA
33	WILBERT	JESÚS	VILLAJUANA	FIGUEROA

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

492

540

Mérida, Yucatán, a 12 de enero de 2009.

YO, Beatriz Asunción Avila Cime, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Beatriz

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 12 de enero de 2009.

YO, Blanca Estheb González Madrid, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Blanca Estheb González M.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

494

542

YO, Carlos Enrique Cabeza Ucañ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE



495

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

543

543

485

Mérida, Yucatán, a 12 de Enero del 2009

YO, Cristina Yazmín Peña Gio, empleado de base del Poder

Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



496

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

544

Mérida, Yucatán, a 12 Enero 2007

YO, Dalia Lluvia Viquez Chiu, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



497

545

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 14 de enero del año 2009.

YO, Daniel Durán Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, Daniel de Jesús Mesa Carrillo, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE: 01 547

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, David Humberto Chiclin Kaw, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, EDUARDO GABRIEL ALCOCER TORRE, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



13
501
549

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre del 2008

YO, Glenda R. Avila Martin, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de diciembre 2008

YO, Haylin Hibel Aguirre Esquivel, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

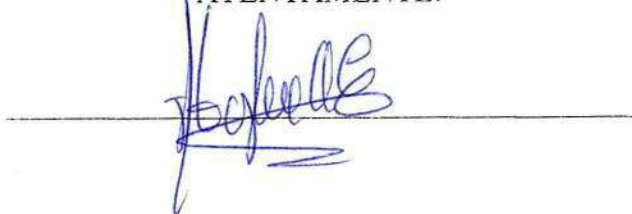
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, HERMES LORETO BONILLA CASTAÑEDA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be the name of the signatory.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, LIANA RUIZABETH ALVAREZ DE LA CRUZ empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 12 de enero del 2009.

YO, Ingri Ventura Díaz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, JUAN ESTEBAN FUENTES OSORIO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

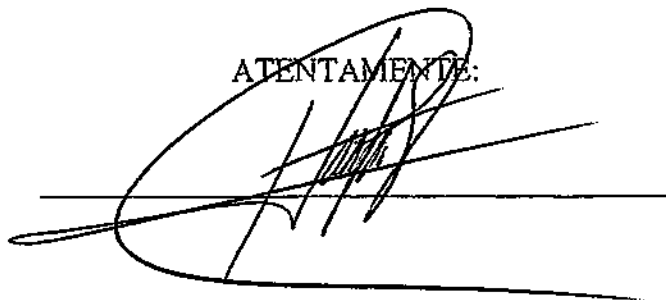
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

507

555

Mérida, Yucatán, a doce de enero del año 2009

YO, Horla Rossana Guerra Alcaraz, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



508

556

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre 2008.
YO, Landey Jimenez Perez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Landey Jimenez Perez

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 26 de Diciembre de 2008

YO, Luis Alberto Cuervo Pérez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin ótro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 Enero 2009

YO, NAGALLY AYALA DELGADO, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

 _____

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Noviembre de 2009.

YO, Magaly Vinos Caniano., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

...
560

Mérida, Yucatán, a 12 de enero de 2009.

YO, María Consuelo Sanchez Martín, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

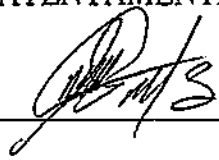
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

Yo, Mario de la Cruz Tuxt Peñ, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,


ATENTAMENTE:

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:

514

CC 562

Mérida, Yucatán, a 12 - enero - 2009.

YO,  María del C. Clausell Echreina empleada de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 12 enero de 2009.

YO, Martha Icela Campos Sosa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

516

564

Mérida, Yucatán, a

11 diciembre 2008

YO, Milcha del Carmen Ayil Ortega empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 12 mayo 2008

YO, MARCOS ROBERTO SOLÍS, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

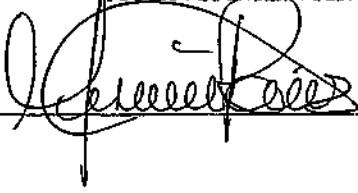
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

00 566

Mérida, Yucatán, a 09 de enero de 2009.

YO, Nancy Aracely Hernández Zoldívar, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

C. 567

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, NESTOR ANTONIO SANTANA MARTIN, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 22 de diciembre del 2008

YO, Olga Margarita Quintal Besta empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Quilz

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTE:

521

569

Mérida, Yucatán, a 12 DE ENERO DEL 2009

YO, Raúl Briceño Pech., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Raúl Briceño Pech.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 8 de Diciembre 08.

YO, Roberto C. Pizarro Sotero, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 19 de Diciembre de 2008

YO, Romulo Antonio Romillo Cortez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 8 de Diciembre/2008.

YO, Wilbert Jesús Villajuarán Figueroa, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.-

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS: Tiénese por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, de fecha veinte de Enero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita, téngase por depositada la lista de nuevos socios que formaran parte de dicha agrupación, y tómese nota de los mismos. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para los efectos legales a que correspondan. **Fundamento** el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



526

574

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTISIETE de ENERO del año DOS MIL NUEVE, procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATICIA EUGENIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del sindicato al rubro señalado, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha VEINTISIETE de ENERO del año DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (registro Sindical 3/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de noviembre del año dos mil ocho, por este medio comparezco y expongo:

De la manera mas atenta, solicito a Usted copia certificada de los documentos originales exhibidos, donde consta las solicitudes de los miembros del Sindicato para integrarse a éste.

Fundamento: artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil nueve.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: *Patricia Solís Reyes*

18 FEB 2009

Tel. e Cel:

Horas:

10:20

*Justicia y Democracia
Sindical*



**Sindicatos
de
Trabajadores
al
Servicio
del
Estado**



528
576

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL N°: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

V I S T O S: Tiénese por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha dieciocho de Febrero del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contraen en el mismo, y en atención a lo solicitado y con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia expídasele las copias solicitadas y entréguese previa firma que como recibo se otorgue en autos. Fundamento el artículo antes citado. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **C**

CERTIFICO. -----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signatures in blue ink]

RECIBI LAS COPIAS SOLICITADAS

25-FEB-2009



PATRICIA SOLÍS REYES.

AGENCIAS DE SERVICIOS
COMERCIALES
CREDITO DE EX
0.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATAN.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

508



530

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

578

STSPJEY/005/09

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, (Registro Sindical 03/983). Personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en el **DECRETO NUM. 488. LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, CAPITULO II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ARTICULOS 88, 89, 90,91 Y 92.** Se entrega al Poder Judicial del Estado de Yucatán el proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para observancia de los Titulares y Trabajadores de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Como lo acredito con las copias que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a).- Copia de oficio de entrega del proyecto de Condiciones Generales de Trabajo de fecha tres de Marzo de dos mil nueve.
- b).- Proyecto **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.**

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal el proyecto de Condiciones Generales de Trabajo del SINDICATO DE

TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY).

Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, **reconocer la entrega del proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) a las autoridades del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN para todos los efectos legales que procedan.**

PROTESTO LO NECESARIO, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los cuatro días del mes de Marzo de dos mil nueve.



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Presentado por: Manuel Rubio

04 MAR 2009

Tel. o Cel _____

Fecha: 11.20
con 27 folios de los como anexo.

582

580

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/004/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.

C.P. 97069

PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a usted para la entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con **Intervención del Sindicato correspondiente.**

Se anexa la siguiente documentación:

1.- Proyecto: **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE FEBRERO DE 2009

Justicia y Democracia
Sindical



Sindicato de
Trabajadores
al Servicio del
Poder Judicial
del Estado de
Yucatán



SECRETARIA

Handwritten signature

PRESENTADO POR *Patricia Eugenia Solís Reyes*

A LAS 12 HORAS 20 MINUTOS DEL DÍA 03

DEL MES DE Marzo

9. Veinteno

de veinte *fójas útiles.*

2

C.c.p. Presidente del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los
Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.
C.c.p. Archivo.

533

00.581

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El capítulo II, artículo 18, fracción II y capítulo III, artículo 22, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, prevé como atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia las de dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de este Alto Tribunal, así como establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras atribuciones, la de realizar los acuerdos que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

TERCERO. El dos de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, emitieron el Decreto Núm. 488, relativo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, sus atribuciones, funcionamiento e integración del propio Tribunal Pleno, en cuyo Artículo 2, queda establecida esta Ley para efectos de la relación Jurídica de Trabajo entre las Dependencias e Instituciones citadas y los Trabajadores de Base a su servicio. En el Poder Judicial, el Presidente asumirá dicha relación.

CUARTO. En el punto tercero del mencionado acuerdo, se prevé que Tribunal Pleno se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de otra instancia o autoridad.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, recibió propuesta de Condiciones Generales de Trabajo, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con la finalidad de regular la situación de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, elaboró un proyecto de Condiciones Generales de Trabajo que, una vez aprobado por el Pleno de este Tribunal, brindará mayor certeza jurídica a los vínculos establecidos con sus trabajadores.

SEXTO. De la interpretación del capítulo II, artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se desprende que las condiciones de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores de base, deben depositarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.

En consecuencia, se expiden las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Estas Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el Poder Judicial del Estado de Yucatán y para el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto de los servidores públicos de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose del personal de confianza, se aplicarán en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 2. Las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, promoción y estímulos de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como el establecimiento, en lo general, de las condiciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Los casos no previstos en estas Condiciones serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Los cuales tendrán amplias facultades para interpretar el mismo.

ARTÍCULO 3. Estas condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto, en adición a las disposiciones legales, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Cuando las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo, sean más favorables para los Trabajadores, deberán sustituir a las de la Ley.

ARTÍCULO 4. Son partes en estas Condiciones Generales de Trabajo, el Poder judicial del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Poder Judicial del Estado de Yucatán reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente acreditados por la organización obrera en cita y que esta determine libremente, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre el propio Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley, o de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o los de sus miembros, o bien que tengan alguna relación laboral en la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán escuchará en todos los casos los puntos de vista del Sindicato y los atenderá debidamente en lo que corresponda. Igualmente el Poder Judicial del Estado de Yucatán expondrá las razones que sustenten las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de estas condiciones se entenderá por:

I. Comisión: Movimiento de un trabajador para que temporalmente desarrolle una actividad fuera de su área de adscripción;

II. Comisión de Escalafón: Comisión Mixta de Escalafón del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

III. Conciliación y Arbitraje: Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán;

IV. Comisión de Seguridad: Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

V. Tribunal Pleno: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

VI. Comité Ejecutivo: Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

- VII. **Compensación de apoyo:** Percepción que se otorga al personal operativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- VIII. **Compensación garantizada:** Percepción que se otorga a los servidores públicos de mando medio y superior del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- IX. **Condiciones Generales:** Condiciones Generales de Trabajo que rigen en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- X. **Instituto:** Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán o por sus siglas I.S.S.T.E.Y;
- XI. **Ley Reglamentaria:** Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XII. **Ley del Instituto:** Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal. Ley que contiene al I.S.S.T.E.Y;
- XIII. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XIV. **Nombramiento definitivo:** El que se otorga por un plazo indefinido para cubrir una plaza respecto de la cual no existe titular;
- XV. **Nombramiento interino:** El que se otorga para cubrir una vacante temporal por un plazo de hasta seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVI. **Nombramiento por obra determinada:** El que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;
- XVII. **Nombramiento provisional:** El que se otorga para cubrir una vacante temporal mayor a seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVIII. **Nombramiento por tiempo fijo:** El que se otorga para cubrir una plaza temporal por un período previamente definido;
- XIX. **Tribunal Superior:** Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XX. **Órganos del Tribunal Superior:** El Pleno, las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y tres Secretarios, los jueces y las Direcciones Generales del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XXI. **Prima quinquenal:** Complemento a la percepción ordinaria quincenal que se otorga a los servidores públicos en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Estatal hasta llegar a veinticinco años;
- XXII. **Readscripción:** Cambio del área o unidad en la que el trabajador presta sus servicios, sin modificación de sus condiciones laborales;
- XXIII. **Trabajadores de base:** El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXIV. Trabajadores de confianza: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXV. Sindicato: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán o por sus siglas STSPJEY;

XXVI. Magistrado Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXVII. Traslado: Cambio del trabajador de una población a otra;

XXVIII. Trabajador: Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXIX. Vacante definitiva: La que se genera con motivo de la creación de una plaza o en virtud de que la existente queda sin titular en forma permanente; y,

XXX. Vacante temporal: Aquella respecto de la cual su titular goza de una licencia.

XXXI. Ley: Ley Federal de Trabajo, Artículo 123 y Leyes que emanen de la misma.

XXXII. Ley del Seguro: Ley del Seguro Social o por sus siglas IMSS.

ARTICULO 6. Estas Condiciones Generales de Trabajo se celebran por tiempo indeterminado y su vigencia se iniciará el día de su depósito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán. Será revisable cada dos años a solicitud de cualquiera de las partes, presentada con la oportunidad legal y los salarios en efectivo por cuota diaria, cada año.

ARTICULO 7. En cada centro de trabajo y a cualquier hora de oficina, los representantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán a los representantes sindicales del Comité Ejecutivo o Delegados debidamente autorizados, para tratar y resolver los asuntos de su competencia en lo referente a la relación laboral.

Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados y de sus asesores de considerarlo necesario.

No se hará ningún descuento a los salarios, por el tiempo que se emplee para tal objeto.

ARTICULO 8. Las partes podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos. Dichos convenios formarán parte de estas Condiciones Generales de Trabajo, las cuales tendrán que ser siempre por escrito y será la única, forma de llevar a cabo la implementación de condiciones de trabajo.

ARTICULO 9. Los casos de duda o los no previstos en las presentes Condiciones de Generales de Trabajo serán resueltos, de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se derivan de las propias Condiciones Generales de Trabajo o se estará en lo dispuesto en la Ley. En los casos de duda respecto a alguno de los artículos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo o de los convenios suscritos por las partes, se aplicará la norma que más beneficie al trabajador.

ARTÍCULO 10. La relación laboral se entenderá establecida entre el trabajador y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través del titular del órgano para el que aquél directamente preste sus servicios.

En caso de que se suscite algún conflicto de trabajo, serán los titulares quienes actuarán en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose de servidores públicos adscritos a las Salas, la representación respectiva recaerá en el Secretario de Acuerdos de la Sala que corresponda.

Los titulares que acudan a un juicio en materia laboral en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Administración la cual instruirá a un asesor de la Dirección General de Personal para tales efectos.

Dicha relación laboral se registrará por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social así como los acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 11. El Magistrado Presidente o el servidor público que éste designe y el Comité Ejecutivo, tratarán directamente los asuntos de interés general para los trabajadores.

ARTÍCULO 12. El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán y de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 13. El Secretario General del Sindicato tiene personalidad jurídica para representar a este último ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán y acreditará su personalidad con el acta de elección correspondiente. Dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Los Delegados Sindicales tendrán personalidad jurídica para representar al Sindicato ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán que se ubiquen en el ámbito de su competencia territorial. Dicha representación se acreditará por oficio de reconocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. Los representantes Sindicales, sólo podrán intervenir en asuntos laborales que se susciten en el ámbito de su competencia territorial. Serán nulos los acuerdos que celebren en forma directa los trabajadores con los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, salvo que sean ratificados por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 15. El Poder Judicial del Estado de Yucatán proporcionará al Sindicato, los locales e instalaciones adecuados para que funcionen oficinas, celebren asambleas sus integrantes y en general se destinen a los objetivos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Dichos locales serán debidamente conservados y mantenidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

ARTÍCULO 16. Para ser trabajador al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se requiere:

I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;

II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad y, en el caso de manejo de fondos, dieciocho años;

III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,

IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales de Administración.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 17. Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente. El documento respectivo se deberá entregar al trabajador en el acto de toma de posesión o dentro de los quince días naturales siguientes a éste, la omisión de entregar el nombramiento correspondiente, será imputable al Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin perjuicio del derecho del trabajador a los derechos por el nombramiento otorgado, considerándosele como tal para los efectos legales conducentes.

A ninguna persona se le expedirá nombramiento que lo acredite como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin que previamente haya cumplido con los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha que determine el Pleno del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una vez que se hayan acreditado la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que el trabajador no se presente a prestar sus servicios cuando ya se haya expedido el nombramiento respectivo, se procederá en términos de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 18. Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Los trabajadores que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo, ya que este derecho sólo corresponderá a los servidores públicos que ocupen plazas definitivas, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 19. Los trabajadores estarán obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del área de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, sin que lo anterior implique la facultad de modificar o variar de forma unilateral la duración del horario de labores.

En caso de que el nombramiento no señale la duración de la jornada, el titular podrá adecuarla dentro del máximo legal, sin menoscabo de que el nombramiento señale siempre si la jornada es diurna, nocturna o mixta.

CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 20. Todo trabajador adquiere el compromiso de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 21. La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar el trabajador a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

ARTÍCULO 22. La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el trabajador para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 23. Los titulares deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de los servidores públicos, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En el supuesto de trabajadores afiliados al Sindicato, deberá darse aviso previo a este último, inmediatamente después de que se tenga noticia de la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 24. Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por causa justa.

El nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Tribunal Superior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades en que puedan incurrir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI DEL TRASLADO Y LA READSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25. En todo traslado de trabajadores sindicalizados se oír la opinión del Sindicato y se observará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 26. La readscripción del trabajador podrá realizarse unilateralmente por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales, con un aviso de sesenta días naturales al Trabajador y al Sindicato. Asumiendo el Poder Judicial del Estado de Yucatán, los gastos de mudanza que en su caso se generen para el Trabajador, por asignación de nueva plaza.

CAPÍTULO VII DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 27. Los trabajadores recibirán las prestaciones que se contienen en estas condiciones y en la regulación aplicable, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII DEL SUELDO BASE O DEL SALARIO

ARTÍCULO 28. El salario es el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al Instituto.

ARTÍCULO 29. El sueldo base de los trabajadores será el que conforme a los tabuladores y el Manual de Percepciones se asigne anualmente para cada puesto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.

ARTÍCULO 30. El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito en alguna institución bancaria si el trabajador está de acuerdo, de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente.

El salario se cubrirá personalmente al trabajador y, cuando exista causa que los imposibilite a cobrar directamente, se entregará al apoderado legalmente acreditado.

ARTÍCULO 31. Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

ARTÍCULO 32. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo por el equivalente a cuarenta días de su salario o la parte proporcional que corresponda por los días laborados.

El pago se efectuará en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, debiéndose pagar antes del quince de diciembre de cada año, con recursos del presupuesto del ejercicio en el que se devengó.

ARTÍCULO 33. Por cada cinco años de servicios prestados en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, debidamente acreditados, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del salario, conforme a lo que determine el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 34. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 35. En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección de Administración lo comunicará por escrito al trabajador de forma detallada, procediendo el Poder Judicial a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso en las cuatro quincenas subsecuentes, sin que ello implique nota desfavorable en el expediente personal del trabajador, observándose al respecto lo establecido en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

CAPÍTULO IX DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 36. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Poder Judicial del Estado de Yucatán para prestar sus servicios y será la que fije el Pleno del Tribunal, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que pueda exceder de cuarenta horas a la semana.

Sólo por circunstancias especiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria, el titular podrá requerir por escrito al personal para que se aumente la jornada máxima, procurando la existencia de un sistema rotatorio, sin perjuicio de la remuneración que corresponda por el trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 37. El Pleno del Tribunal Superior establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.

**CAPÍTULO X
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y
PERMANENCIA EN EL TRABAJO**

ARTÍCULO 38. El Pleno del Tribunal, por conducto de la Dirección de Administración, implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro de entrada y salida, conforme al horario establecido por el titular del órgano de adscripción de los trabajadores, fijando las bases para que en la recepción de asuntos urgentes, fuera del horario ordinario o en días inhábiles, éstos sean atendidos debidamente por el número necesario de servidores públicos.

ARTÍCULO 39. En caso de una falta de asistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de quince minutos a partir de su hora de entrada;

II. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, se generará un retardo normal, siempre y cuando el trabajador registre su entrada dentro los quince minutos siguientes;

III. Si el trabajador registra su entrada entre el minuto treinta y uno y los cuarenta y cinco posteriores a su hora de entrada, se generará un retardo de medio día. Después de esa hora, se considerará como inasistencia;

IV. Cuando un trabajador acumule cuatro retardos normales en un lapso de un mes, se le descontará lo correspondiente a medio día de salario;

**CAPÍTULO XI
DE LAS PRESTACIONES A
LOS TRABAJADORES**

ARTÍCULO 40. El Poder Judicial del Estado de Yucatán, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Pleno del Tribunal, apoyará económicamente al Sindicato para subsidiar los eventos siguientes:

I. Día de reyes;

II. Día del niño;

III. Día de la madre;

IV. Día del padre;

V. Día del empleado judicial;

VI. Día de la secretaria;

VII. Día del servidor público judicial;

VIII. Jornadas vacacionales; y,

IX. Día del intendente.

ARTÍCULO 41. En caso de fallecimiento de un trabajador, el Poder Judicial del Estado de Yucatán entregará a la persona que el trabajador haya señalado en sobre cerrado o, a falta de ésta, a sus deudos debidamente acreditados, el equivalente a noventa días de salario, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos del sepelio a su nombre, con independencia de la prestación que por esta causa otorgue el Instituto. En el caso de fallecimiento del cónyuge o de los padres e hijos se entregará al trabajador beneficiario la cantidad de 10,000 (diez mil pesos) en cheque nominativo.

ARTÍCULO 42. Los trabajadores y sus hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de libros a domicilio en las bibliotecas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Los trabajadores gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondiente, así como de los servicios de salud y asistencia médica que conforme a la regulación aplicable procedan.

ARTÍCULO 44. El Poder Judicial del Estado de Yucatán dará el apoyo necesario para fomentar el deporte y proporcionará los uniformes que requieran los trabajadores para desarrollar el que hubiesen elegido, de conformidad con los programas que conjuntamente elabore con el Sindicato, así como para el desarrollo de programas sociales y culturales que se organicen en beneficio de los trabajadores, una vez aprobados por el Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores y sus hijos podrán obtener becas para profesionalización, conforme a las siguientes disposiciones aplicables:

- 1.- Que curse la primaria con promedio de 8.5 recibirán un apoyo anual de 800.00 (ochocientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 2.- Que curse la secundaria con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1000.00 (un mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 3.- Que curse la preparatoria o escuela técnica con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1500.00 (un mil quinientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 4.- Que curse la profesional o posgrado externo con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 2000.00 (dos mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.

ARTÍCULO 46. El Poder Judicial del Estado de Yucatán contratará un seguro de gastos médicos mayores para cada trabajador, cuyo monto y alcance lo determinará el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con base en la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 47. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa de manera quincenal equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos.

ARTÍCULO 48. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos, como bono de gratificación por el día del servidor público judicial, este se entregará en la primera quincena del mes de Julio.

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán un bono correspondiente a la cantidad de 400.00 (cuatrocientos) pesos en moneda nacional con motivo del aniversario de su

natalicio, a pagarse en la quincena previa al mismo y gozaran del día de asueto la fecha que corresponda.

00 591

ARTICULO 50. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán por el cumplimiento de puntualidad y productividad en una quincena, el equivalente a un día de salario.

ARTICULO 51. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán estímulos económicos por antigüedad en el Poder Judicial según la siguiente tabla:

- 10 años 5000.00
- 15 años 7500.00
- 20 años 10,000.00
- 25 años 12,500.00
- 30 años 15,000.00

Este estímulo se pagará en moneda nacional en la siguiente quincena del cumplimiento del aniversario. Se entregará a cada trabajador, por sus años de servicio, una medalla, un diploma y un incentivo una vez cada cinco años, según la tabla.

ARTICULO 52. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán una prima por antigüedad según la siguiente tabla:

- 5 años 175.00
- 10 años 350.00
- 15 años 425.00
- 20 años 550.00
- 25 años 675.00

Esta prima será pagada vía nomina en forma quincenal, haciéndose efectiva en la quincena siguiente del aniversario.

ARTICULO 53. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el pago de viáticos correspondientes a la zona a donde se traslade haciéndose efectivo antes del inicio de la comisión correspondiente, según la tabla siguiente:

- PUERTO PROGRESO 690.00
- UMÁN 690.00
- TEKAX 1725.00
- VALLADOLID 1725.00
- TIZIMIN 1725.00

A pagarse en efectivo de manera quincenal

ARTICULO 54. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial percibirán el apoyo económico mensual por cada hijo que tenga en las guarderías adscritas al Instituto, por el total de la cuota vigente en dichos centros.

ARTICULO 55. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el apoyo económico para la adquisición de útiles escolares de forma anual a pagar en los meses de Agosto y Septiembre según la tabla anexa:

- Kínder/Preprimaria 160.00
- Primaria 200.00

14
Secundaria 250.00
Preparatoria o Técnica equivalente. 350.00
Licenciatura o equivalente 450.00
Postgrado Externo en Institución Reconocida 450.00

ARTICULO 56. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán dos juegos completos de uniformes, por dos veces al año. Según el área de trabajo al que se encuentren adscritos.

ARTICULO 57. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que laboren guardias en sus días de descanso o festivos, percibirán un día de salario adicional por cada día laborado a pagarse vía nomina en la quincena correspondiente a las misma.

**CAPÍTULO XII
DE LAS OBLIGACIONES DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

ARTÍCULO 58. Son obligaciones del Tribunal Superior las que señala el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

**CAPÍTULO XIII
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
DE LOS TRABAJADORES**

ARTÍCULO 59. Los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán tendrán los derechos y las obligaciones que deriven de la Ley Reglamentaria, así como de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60. De manera adicional a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley Reglamentaria, así como en las demás disposiciones aplicables, queda prohibido a los trabajadores:

I. Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento;

II. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo;

III. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente;

IV. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria, los acuerdos o disposiciones respectivas;

V. Fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;

VI. Cambiar de funciones o turno con otro trabajador sin autorización del jefe respectivo, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;

VII. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, así como

usar los útiles y herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados;

VIII. Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieren acceso con motivo de su nombramiento o de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

IX. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el desempeño de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de estos asuntos aun fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Hacer préstamos con fines lucrativos en su lugar de trabajo, así como organizar cajas de ahorro no oficiales;

XI. Hacer préstamos con o sin intereses a las personas cuyos salarios tengan que pagar cuando se trate de cajeros, pagadores o habilitados. Tampoco podrán retenerlos por encargo o a petición de otra persona y sin previa indicación de la autoridad competente;

XII. Registrar la asistencia de otros trabajadores, con el propósito de cubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto;

XIII. Alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia;

XIV. Portar o introducir armas durante la jornada y horario de trabajo, excepto en los casos en que por razón de su puesto y funciones estén autorizados para ello;

XV. Celebrar reuniones o actos de cualesquier índole en los centros de trabajo en los que se atente contra la integridad del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los funcionarios o de los propios trabajadores;

XVI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

XVII. Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren;

XVIII. Hacer uso indebido de los teléfonos, así como del material de oficina, de aseo o sanitario que suministre el Poder Judicial del Estado de Yucatán;

XIX. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

XX. Destruir, sustraer, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;

XXI. Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida el Tribunal Superior ostentarse como funcionario sin serlo; y,

XXII. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 61. La ejecución por parte de los trabajadores de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior o el incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones a su cargo derivadas de la regulación aplicable, podrá dar lugar al procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley Orgánica.

**CAPÍTULO XIV
DE LOS DESCANSOS, VACACIONES,
DÍAS ECONÓMICOS Y LICENCIAS**

ARTÍCULO 62. Los trabajadores disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones aplicables.

El titular del órgano correspondiente tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan, sin menoscabo de los días de descanso semanal.

ARTÍCULO 63. Los trabajadores gozarán de dos periodos vacacionales en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

En caso de que un servidor público no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos respectivos, por necesidades del servicio, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, disfrutará de ellas durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso.

Las fechas de reposición anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de cada órgano del Tribunal Superior y quedará bajo la responsabilidad de su titular la asignación de las fechas en que deban disfrutarse.

ARTÍCULO 64. Las mujeres embarazadas disfrutarán de tres meses de descanso, procurando que éste se dé un mes antes de la fecha fijada para el parto y otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 65. Los trabajadores que presten sus servicios ordinariamente durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional que les corresponda en términos de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 66. El Poder Judicial del Estado de Yucatán pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al periodo vacacional antes del inicio del mismo y les cubrirá, además, por concepto de prima vacacional, el cincuenta por ciento de diez días de salario por cada uno de los periodos.

Si la relación de trabajo termina cuando en una anualidad se han laborado más de seis meses, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional, por concepto de vacaciones no disfrutadas y la prima vacacional correspondiente.

ARTÍCULO 67. Todo trabajador que deba faltar temporalmente al desempeño de sus funciones, deberá contar con licencia otorgada en los términos del artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 68. Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de inasistir a sus labores, con goce de sueldo, hasta por cinco días al año, para la atención de asuntos particulares de urgencia, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Tribunal Superior de Justicia.

Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior no serán acumulables año con año y se autorizarán con independencia del día de la semana de que se trate, pero no podrán otorgarse, en ningún caso, en periodos inmediatos a vacaciones.

ARTICULO 69. El Poder Judicial del Estado de Yucatán concederá licencia con goce de salario al Secretario General del Sindicato y a cada uno de los representantes del Comité Ejecutivo que este designe por cada cincuenta miembros activos con que cuente el Sindicato, hasta llegar a ocho comisionados sindicales, debiéndose considerarse para tales efectos los trabajadores permanentes y de bolsa de trabajo.

Disfrutaran de licencia con goce de salario, en los casos previamente acordados entre las partes, los Delegados Sindicales.

En todos estos casos, los trabajadores percibirán su salario tal cual como si estuvieran en activo, Independientemente de cualquier otra prestación como consecuencia de la licencia con goce de salario.

Los permisos a que se refiere este artículo se otorgaran siempre que: a) Se soliciten por escrito y por conducto del Sindicato, y b) El número de trabajadores solicitantes, no sea tal que perjudique las labores del centro de trabajo.

Las licencias serán otorgadas como lo dispone el Artículo 45, Párrafo VII, Inciso a) de la Ley Reglamentaria.

CAPÍTULO XV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 70. Con el objeto de garantizar la salud y la vida del trabajador, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, el Tribunal Superior implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone la sección sexta artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 71. Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Accidente de trabajo, es toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña el trabajo y viceversa.

Enfermedad de trabajo, es todo estado patológico, derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto, en materia de riesgos de trabajo, la Dirección de Administración deberá avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 72. Para prevenir los riesgos de trabajo, se observará lo siguiente:

I. En los lugares de trabajo que pueda existir peligro, se fijarán avisos claros, precisos y llamativos anunciándolos;

II. Las instalaciones donde preste sus servicios el trabajador, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de los trabajadores;

III. Nota desfavorable; y,

IV. Suspensión de labores hasta por tres días.

ARTÍCULO 78. La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. El jefe inmediato informará por escrito al trabajador sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de tres días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas documentales que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el jefe inmediato tomará la determinación que estime conducente dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III. El jefe inmediato comunicará su determinación al trabajador y, en su caso, a la Dirección de Administración, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el trabajador o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 48 de la Ley Reglamentaria e incluso, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 79. Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra y en privado que haga el jefe inmediato al trabajador infractor, a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación.

Se entiende por extrañamiento, la observación que se haga por escrito al trabajador infractor y se aplique por el titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por nota desfavorable, la manifestación de que la conducta observada por el trabajador implica un incumplimiento trascendente de sus obligaciones laborales, la cual se hace constar por escrito y se aplica por el titular del órgano al que se encuentre adscrito, debiendo levantarse el acta respectiva con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por suspensión de labores, la interrupción en las labores del trabajador hasta por el lapso de tres días, con el correspondiente descuento del salario, previa orden escrita del titular del órgano al que se encuentre adscrito o de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

CAPÍTULO XVII DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTÍCULO 80. En el Poder Judicial del Estado de Yucatán se establecerán las siguientes comisiones mixtas:

I. De Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y

II. De Escalafón.

Las Comisiones se ubicarán en el lugar que determine el Tribunal Superior, atendiendo a la disponibilidad de espacio.

III. Dentro de la jornada de labores, los trabajadores serán instruidos para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios o en caso de fenómenos naturales; y, 597

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con las medicinas y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

Los trabajadores deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios, con la periodicidad que determine el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 73. El titular del órgano o el jefe inmediato que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por uno o varios trabajadores a sus órdenes, solicitará la inmediata atención y tratamiento de los médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, se levantará el acta administrativa correspondiente con la debida participación sindical, tratándose de trabajadores sindicalizados; se dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección de Administración y, en su caso, los hechos se harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público Estatal. De igual forma, para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto en materia de riesgos de trabajo, la citada Dirección deberá dar aviso al Instituto dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, acompañando copia del acta a que se refiere este artículo y copia del certificado del médico que atendió al trabajador, al producirse el riesgo de trabajo, en el que consten las lesiones sufridas por aquél.

Aun en el supuesto de que en el lugar donde labora el trabajador exista servicio médico, podrá hacer uso del Seguro de Gastos Médicos Mayores, sin perjuicio de proporcionar las constancias y dictámenes correspondientes por parte del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 74. Para el levantamiento de las actas administrativas a que se refiere el artículo anterior, los titulares de los órganos de la adscripción harán constar los datos siguientes:

- I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario del trabajador accidentado;
- II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, así como la declaración del trabajador, si ello es posible; y,
- III. Lugar al que fue trasladado el trabajador para su atención y tratamiento.

ARTÍCULO 75. Cuando el trabajador hubiera recibido pensión por incapacidad, derivada de un riesgo profesional y falleciere como consecuencia del mismo, el importe de la indemnización por muerte se pagará a los beneficiarios designados o, en su caso, a quien corresponda conforme a la regulación aplicable.

ARTÍCULO 76. En caso de muerte del trabajador, la Dirección de Administración deberá recabar el certificado de defunción, así como los nombres y domicilios de las personas a quienes deba corresponder la indemnización por parte del Instituto.

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 77. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 88 y 89 fracción III, de la Ley Reglamentaria, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento;

ARTÍCULO 81. Para ser miembro de las Comisiones Mixtas se requiere ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contar con experiencia vinculada con las funciones a desarrollar, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

ARTÍCULO 82. Tanto el Tribunal Superior como el Sindicato, podrán en cualquier tiempo y sin expresión de causa, remover libremente a sus respectivos representantes, notificándolo oportunamente a la Comisión.

**CAPÍTULO XVIII
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE
Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 83. La Comisión de Seguridad se integrará con dos representantes del Tribunal Superior y dos representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, sobre prevención de riesgos en los centros de trabajo;

II. Recabar información de las disposiciones internas establecidas en cuanto a los procedimientos a los que se debe ajustar cada centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, para su análisis y observación;

III. Establecer comisiones auxiliares en los lugares o áreas que así lo requieran y evaluar su funcionamiento;

IV. Elaborar un programa general de revisión integral y periódica dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo y, en su caso, proponer la adopción de las medidas que procedan;

V. Informar a la Dirección de Administración que corresponda los acuerdos tomados y las deficiencias que en cada área de trabajo se detecten;

VI. Promover la capacitación y orientación en la materia, para todos los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

VII. Verificar que dentro de las áreas de trabajo existan botiquines y personal capacitado para aplicar primeros auxilios; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones generales aplicables y los acuerdos de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Seguridad contará con las Comisiones Auxiliares que sean necesarias y se integrarán con un representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y un representante del Sindicato y sus respectivos suplentes, siguiendo las bases de la Comisión de Seguridad y su reglamentación. Cada comisión auxiliar deberá enviar sus actas o comentarios a la Comisión de Seguridad, para su análisis y supervisión.

**CAPÍTULO XIX
DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 86. La Comisión de Seguridad, así como las Comisiones Auxiliares, se reunirán por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a un orden del día que se establecerá con la debida anticipación.

552

589

En las sesiones todos los representantes tendrán voz y voto y para que pueda sesionar se requerirá de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 87. Para las visitas a centros de trabajo no se requerirá un mínimo de miembros, pero en todo caso deben estar representadas ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguridad se tomarán por unanimidad o por mayoría, y serán obligatorios para ambas partes.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones que surjan de las sesiones, se harán del conocimiento del titular del órgano correspondiente.

CAPÍTULO XX DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

ARTÍCULO 88. La Comisión de Escalafón tendrá a su cargo el sistema escalafonario y de permutas de los trabajadores de base del Poder Judicial del estado de Yucatán.

ARTÍCULO 89. Las funciones específicas de la Comisión de Escalafón se precisarán en la Ley reglamentaria Título Tercero Capítulo I y II.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su depósito ante Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos, circulares y demás disposiciones que se opongán a estas Condiciones.

TERCERO. El Pleno del Tribunal designará, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de las presentes Condiciones, a sus representantes titulares y suplente que integrarán la Comisión de Seguridad; lo mismo hará el Sindicato en igual plazo.

CUARTO. Instalada la Comisión de Seguridad, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, la Dirección de Administración, por conducto de las áreas correspondientes, tomará las medidas conducentes para cumplir lo ordenado en el artículo 83 de estas Condiciones Generales de Trabajo.

QUINTO. Publíquense estas Condiciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

LICENCIADA _____, SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CERTIFICA:

Que las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que anteceden, fueron emitidas por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada ayer, por unanimidad de seis votos de los señores Magistrados _____, _____, _____, _____, _____, _____.-México, Yucatán, Mérida, a _____ de _____ de dos mil nueve.

LICENCIADO _____, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR,

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la Ley Reglamentaria, de las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán que antecede, su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán quedaron formalizadas mediante el acuerdo que ésta dictó hoy, y que, por lo tanto, las propias Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito, _____ de _____ de dos mil nueve.-México, Mérida Yucatán, a _____ de _____ de dos mil nueve.

LICENCIADO _____, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR,

60



CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la Ley Reglamentaria, de las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán que antecede, su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán quedaron formalizadas mediante el acuerdo que ésta dictó hoy, y que, por lo tanto, las propias Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito, _____ de _____ de dos mil nueve.-México, Mérida Yucatán, a _____ de _____ de dos mil nueve.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

STSPJEY/010/09

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.  , mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, (Registro Sindical 03/983). Personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO** de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En uso de los derechos de los sindicatos, contemplados en el **DECRETO NUM. 488. LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, CAPITULO II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. ARTICULOS 88, 89, 90,91 Y 92.** Se ha solicitado repetidamente al Poder Judicial del Estado de Yucatán la revisión del proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para observancia de los Titulares y Trabajadores de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

También se envía a la Dirección de Administración solicitud de aclaración por cobros no efectuados a personal miembro del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento a lo dispuesto en la **LFT TITULO CUARTO CAPITULO I, ARTICULO 132, FRACCIÓN XXII, en el DECRETO NUM. 488 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. CAPITULO III, ARTICULO 40.- PARRAFO II, y CAPITULO IV, ARTICULO 45.- INCISO e).- PARRAFO IX.** Y en atención a lo dispuesto en nuestro **ESTATUTO, CAPITULO CUARTO: DE LAS CUOTAS. ARTICULO 5.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CUOTAS. PARRAFO I.- DEL UNO POR CIENTO**

SOBRE EL SUELDO BASE MENSUAL QUE SE PAGARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.

Como lo acredito con las copias que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

a).- Copia de oficio No. 007 solicitud de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de fecha ocho de Abril de dos mil nueve.

b).- Copia de oficio No. 009 solicitud de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo de fecha veinte de Abril de dos mil nueve.

c).- Copia de oficio No. 008 solicitud de aclaración por cobro omitido de cuotas sindicales de fecha veinte de Abril de dos mil nueve.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal las solicitudes de revisión del proyecto de Condiciones Generales de Trabajo del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) con el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN y la solicitud de aclaración de la omisión del cobro vía nómina de la cuota sindical de los miembros afiliados al SINDICATO por parte de la Administración del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Por lo expuesto y en apego al Artículo 75, fracción IV (cuarta) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, **reconocer la solicitud reiterada de revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y la solicitud de la entrega correcta de las cuotas de los miembros del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN (STSPJEY) por parte de las autoridades del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN para todos los efectos legales que procedan.**

PROTESTO LO NECESARIO, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán a los veinte y tres días del mes de Abril de dos mil nueve.

PS

CP. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL



C.c.p. Archivo.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: Manuel Rubio

23 ABR 2009

Tel. e Cel:

Hora:

9:30

con los hijos útiles como aexo

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/007/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a usted para reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

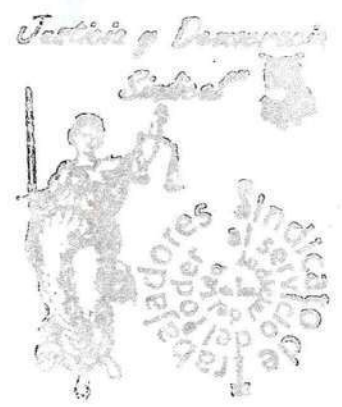
Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ABRIL DE 2009



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RECIBIDO
2009
8 ABR 2009
PRESENTEADO POR:
HORA: 14:35 HS

605
558,

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/009/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inámblica.
C.P. 97069

PRESENTE.

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**
SECRETARÍA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE ABRIL DE 2009
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECEBIDO
20 ABR 2009

PRESTATADO POR: 15-3876
MORA:



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/008/09

CONTADOR. RICARDO PACHECO ESTRELLA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a usted para solicitar la aclaración sobre la omisión que se realizó en los recibos de nomina de fecha 30 de marzo de 2009, deducción que no se afectó en su totalidad a compañeros miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Es el caso que se cumplió en tiempo y forma con la documentación correspondiente para el descuento por concepto de la cuota sindical de los 148 compañeros registrados ante las instancias laborales y solo se entregó el importe de 43 de los antes mencionados, en cumplimiento a lo dispuesto en la **LFT TITULO CUARTO CAPITULO I, ARTICULO 132, FRACCIÓN XXII, en el DECRETO NUM. 488 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. CAPITULO III, ARTICULO 40.- PARRAFO II, y CAPITULO IV, ARTICULO 45.- INCISO e).- PARRAFO IX.** Y en atención a lo dispuesto en nuestro **ESTATUTO, CAPITULO CUARTO: DE LAS CUOTAS. ARTICULO 5.- SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CUOTAS. PARRAFO I.- DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL SUELDO BASE MENSUAL QUE SE PAGARÁ EN LA SEGUNDA QUINCENA DE CADA MES.**

Así mismo le informo que el SINDICATO es el único facultado por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN para tramitar lo concerniente a la filiación de todos los miembros que lo conforman y la intromisión de este derecho iría en perjuicio legal de los causantes de esta violación.

Sin otro particular y en espera de su respuesta, le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE


PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL


PODER JUDICIAL DEL ESTADO	
DIREC. DE ADMON. (Of. Del C. Director)	
Entrega:	<i>C. Patricia Solís</i>
Mérida	20 ABR 2009
Yucatán	Control. Pag.
Hora:	<i>3:30 pm</i>
Página {PAGE} de {NUMPAGES}	Recibe: <i>[Signature]</i>



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/011/09

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. , mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,(Registro Sindical 3/983)**. personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco a fin de solicitar lo siguiente:

Registro y Actualización del Padrón de Miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En atención a lo marcado en el estatuto del sindicato:

Capitulo segundo, Artículo Tercero.- Son miembros activos de este sindicato todos aquellos que estando al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el articulo siguiente, siempre que no pertenezcan a otra agrupación de distinta ideología a la de este sindicato.

Capitulo Tercero, Artículo Cuarto.- Para ser admitido como miembro se necesita:

I.-Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.

II.-Presentar la solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

La acreditación correspondiente se realiza con el siguiente listado anexo de socios, así como la solicitud por escrito de cada uno de los mencionados.

Por lo expuesto sírvase tomar nota para los tramites correspondientes.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, a los veinte y siete días del mes de Abril del año dos mil nueve.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

**SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

10:35 hrs
28 ABR 2009



RECIBIDO

Con un anexo de
7 fojas útiles.

C.c.p. Archivo.

LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

No. Consecutivo	NOMBRES	DALENI	APELLIDOS	
1	ELISA	DALENI	TUN	CANUL
2	MARÍA	ISABEL	PÉREZ	MARTÍN
3	RAMÓN	JESÚS	BAEZA	MANZANILLA
4	REINA	AURORA	VÁZQUEZ	CHUC
5	ROBERTO		MEDINA	NIC
6	VICTOR	M	PACHECO	VÁZQUEZ

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

563 2
610

Mérida, Yucatán, a 20 de Enero del 2009.

YO, Elisa Daleni Tun Canul, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 5 enero - 2009

YO, María Isabel Pérez Martín, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 29 de enero / 2009.

YO, Ramon Jesus Baeza manzanilla, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Ran Baeza

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

Mérida, Yucatán, a 26 de enero de 2009.

YO, Reina Aurora Vazquez Choc., empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.
PRESENTE:**

567-6

00 614

Mérida, Yucatán, a 29/Enero/2009.

YO, Roberto Medina Nic, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

568

PRESENTE:

615

Mérida, Yucatán, a 19- Enero - 2009.

YO, Victor M. Pacheco Vázquez, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

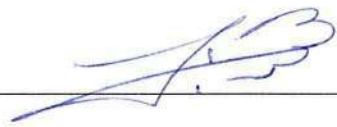
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

569

616

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO. MERIDA, YUCATAN A SIETE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

VISTOS: Tiénesse por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día veintiocho de Abril del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y en vista de que la documentación exhibida no se apega a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en cuanto a que dicha documentación carece de los requisitos que dicho artículo requiere en su apartado IV, que a la postre dice: ARTICULO 74.- Los Sindicatos serán registrados en el Tribunal de Conciliación Y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, a cuyo efecto remitirán ésta, por duplicado, los documentos siguientes: I.-..., II.-..., III.-..., Fracción IV.- Una lista de los miembros de que se componga el Sindicato, con expresión de nombres, de cada uno, estado civil, edad, empleo que desempeña, sueldo que perciba y relación pormenorizada de sus antecedentes como trabajador. En tal virtud no se accede a lo solicitado por no cumplir con los requisitos antes expuestos, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento:** El artículo antes mencionado y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acuerdo y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

[Handwritten signatures and stamps]

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO




TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

570 617
REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha SIETE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.
DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

1045



571

618

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/003/09

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.  mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se Informa de la baja de los señores WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO con cargo de SECRETARIA DE FINANZAS, Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO con cargo de SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; y en sustitución de ellos se a nombrado al los señores JUAN DIEGO PACHECO CANTO con el cargo de SECRETARIO DE FINANZAS y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN como SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de las renunciaciones de los compañeros anteriormente citados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II Y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que

acompañó, reconocer el cambio de los Miembros de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL.



JUAN DIEGO PACHECO CANTO
SECRETARIO DE FINANZAS.

C. CALOS ENRIQUE CARDENA UCAN.
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: Manuel Rubio

07 MAY 2009

Tel. o Cel: _____

Hora: 13:20
con dos fojas o tres como max.

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**



 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**
SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE




WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO
SECRETARIA DE FINANZAS.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN



PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.
P R E S E N T E.

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de mayo del dos mil nueve.

ATENTAMENTE

C. TIBURCIO LIZAMA CARRILLO
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

**H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, de generales conocidas en el expediente que al rubro se indica, ante Usted, comparezco y expongo:

Vengo con mi carácter de SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, a solicitar se expida a mi costa copia certificada del acta constitutiva del citado sindicato realizado en fecha 07 de abril de 1983.

Por lo expuesto y fundado,

A ESTE H. TRIBUNAL, ATENTAMENTE PIDO: me tenga por presentado con este escrito haciendo las manifestaciones a que me contraigo en el cuerpo del mismo y proveer de conformidad a lo solicitado por ser procedente conforme a derecho.

Mérida, Yucatán a los 08 de mayo de 2009

ATENTAMENTE




TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
13-45 hrs
08 MAY 2009

RECIBIDO

RECIBI LAS COPIAS SOLICITADAS

13-MAYO-2009


Patricia E. Solís Reyes
Sec. General STSPJEY.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO. MERIDA, YUCATAN A ONCE DE MAYO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

V I S T O S: Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día siete de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; en vista de que la documentación exhibida no se ajusta a los estatutos del propio Sindicato, no es procedente tomar nota de la baja y sustitución de los C.C. WENDY CONCEPCION LIZAMA NOVELO Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO, con cargo de Secretaria de Finanzas y Secretario Prensa y Propaganda sucesivamente, ya que para llevar a cabo la baja y sustitución de cualquier miembro de la directiva debe apegarse a lo dispuesto por el Artículo.-12 Fracción XV y XVI, de los Estatutos que rigen la vida de esta agrupación. En tal virtud no se accede a lo solicitado por no cumplir con los requisitos antes expuestos, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obren en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento:** El artículo antes mencionado de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERNIFICO.**

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE DE MAYO DEL
DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C.
PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del
Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de
fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia
mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del
acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.

DOY FE.-----

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL N°: 3 /983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----**

V I S T O S: Tiénese por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, con su memorial presentado ante esta autoridad el día ocho de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y en atención a lo solicitado y con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia expídasele las copias solicitadas y entréguese al promovente previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos. **Fundamento:** el artículo antes citado. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO**

CERTIFICO. -----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

[Handwritten signatures and blue ink marks]



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha ONCE DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, para constancia levanto la presente.

DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO


LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

STSPJEY/014/09.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha ocho de mayo del dos mil nueve. b) Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día trece de mayo del dos mil nueve, realizada en segunda convocatoria.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de sus conocimiento la baja de los señores WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO con cargo de SECRETARIA DE FINANZAS, Y TIBURCIO LIZAMA CARRILLO con cargo de SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; y en sustitución de ellos se a nombrado a los señores JUAN DIEGO PACHECO CANTO con el cargo de SECRETARIO DE FINANZAS y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN como SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Cambio de los Miembros de la Directiva, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los quince días del mes de junio del dos mil nueve.

“JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL”

A T E N T A M E N T E.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: Manuel Rubio

15 JUN 2009

Tel. e Cort

Hora:



8:20
con diez folios y diez copias
exco.

SECRETARIA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN

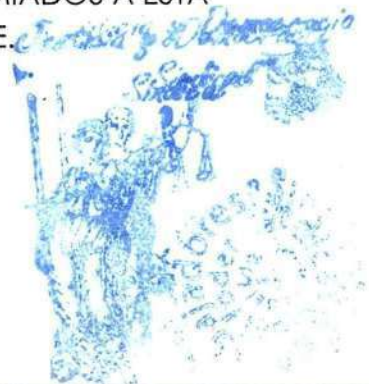
POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS
ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO,
ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24,
DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA: A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 8 DE MAYO DE 2009 A LAS 16:00**
HRS EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO
 DE LA CALLE  CIUDAD DE
MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO
LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y
DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS
SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ
DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA
ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

ATENTAMENTE



PS



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL
MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE MAYO DE 2009.

583

Justicia y Democracia
Sindical 630



SECRETARIA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día ocho de Mayo de dos mil nueve, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero

_____ de esta ciudad, estando reunidos los socios

del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de NUEVOS SECRETARIOS de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES** y **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC**, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

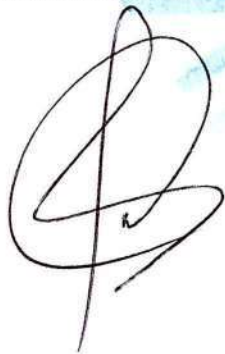
El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto numero uno del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las

elecciones de Nuevos Secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE NUEVOS SECRETARIOŚ DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 16:00 horas del día 13 de MAYO del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

 CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.


CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los once días del mes de Mayo de dos mil nueve.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS
ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO
13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA
MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA: A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL **DÍA 13 DE MAYO DE 2009 A LAS 16:00**
HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO
 ESTA CIUDAD DE
MÉRIDA, YUCATÁN.

LA ASAMBLEA SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

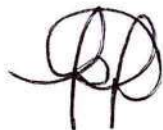
- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO
LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y
DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS
SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ
DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 8.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

NO DUDANDO LA ASISTENCIA DE TODOS NUESTROS AGREMIADOS A ESTA
IMPORTANTE ASAMBLEA APROVECHAMOS SALUDARLOS CORDIALMENTE.

587

634

ATENTAMENTE



 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**
SECRETARIA GENERAL.
MÉRIDA, YUCATÁN A 11 DE MAYO DE 2009.



SECRETARÍA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día trece de Mayo de dos mil nueve, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el numero

[REDACTED] esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de Nuevos Secretarios de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- 3.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- 4.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DE LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y PRENSA Y PROPAGANDA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPJEY
- 5.- ELECCION DE DE LOS NUEVOS SECRETARIOS
- 6.- TOMA DE PROTESTA.
- 7.- PALABRAS DE LA SECRETARIA GENERAL.
- 8.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- 9.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tres del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Gilda Marisol Chim Flores de presidenta, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Gilda Marisol Chim Flores como presidenta, Rocío de Fátima Carrillo Aguilar, como secretaria y Margarita Canto Chalé y María del Refugio Aké Chuc como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cuatro del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la documentación respectiva sobre la separación de los compañeros que hasta el día de hoy fungieron como secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda, donde dan cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo han manifestado en los escritos que enviaron a esta honorable representación sindical.

Continuando con el orden del día en su punto cinco se lee la propuesta única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar las secretarías mencionadas dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Fernando May García, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva pues ha tratado a los antes mencionados y son compañeros respetados y honorables dentro de sus respectivas áreas de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros la presidenta de la mesa electiva en uso de la palabra menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose

apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la Presidenta de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobada por mayoría.


Acto seguido, tomando el uso de la palabra la Presidenta de la Mesa Electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los nuevos secretarios aprobados en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: JUAN DIEGO PACHECO CANTO Y CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto siete del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a los compañeros que conforman la directiva y a su persona agradeciendo a los compañeros que hasta el día de hoy llevaron el encargo de secretarios de Finanzas y de Prensa y Propaganda a los cuales les desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para los nuevos integrantes de la directiva les da la mas cordial bienvenida y el respaldo a sus nuevos cargos y que en próxima fecha se procederá a la entrega de la documentación de sus respectivas secretarías las cuales estarán vigentes en el periodo correspondiente de dos mil nueve al dos mil once. Y no duda que darán su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

Y también esta Honorable Asamblea determina y faculta a la Secretaria General Patricia Eugenia Solís Reyes para que represente Legal y Administrativamente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y con facultades Amplias y Plenas para

Comprar, Vender, Administrar bienes muebles e inmuebles, y así como para suscribir obligaciones y Títulos de Crédito que sean necesarios para el Sindicato, con Poderes Generales y Especiales, en los términos de los artículos 2553 y 2554 del Código Civil y IX de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ejercer Actos de Dominio, con facultades de dueño, tanto en lo relativo en los Bienes Sindicales, como para hacer toda clase de gestiones para administrarlos y defenderlos; Otorgar y Revocar Poderes Generales y Especiales para Pleitos y Cobranzas.

Se faculta también por acuerdo votado por mayoría, al Secretario de Finanzas Juan Diego Pacheco Canto a Depositar los Fondos bajo su más estricta responsabilidad en una Institución Bancaria que acuerde con la Secretaria General ; y retirar de la Institución Bancaria mancomunadamente con la Secretaria General los Fondos necesarios para el buen funcionamiento sindical, hacer pagos y conservar los comprobantes respectivos.

En uso de la palabra la Presidenta de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto ocho del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los veintiocho días del mes de Mayo de dos mil nueve.



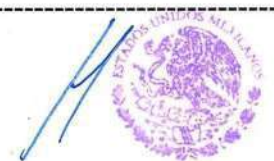
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATAN.

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -**

V I S T O S: Tiénese por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentados ante este tribunal el día dieciséis de Junio del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, y como lo solicita téngase por depositadas las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 8 y 13 de Mayo del año en curso, asimismo tómese nota de las **bajas** de los **C.C Wendy Concepción Lizama Novelo**, con cargo de Secretaria de Finanzas y **Tiburcio Lizama Carrillo**, con cargo de Secretario de Prensa y Propaganda, quedando en sustitución de los antes nombrados **Juan Diego Pacheco Canto**, con el cargo de Secretario de Finanzas y **Carlos Enrique Cardeña Ucan**, con cargo de Secretario de Prensa y Propaganda. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para que obre en autos, para todos los efectos legales correspondientes. **Fundamento:** El artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firman los integrantes este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

[Handwritten signatures]



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del DOS MIL NUEVE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha **DIECISIETE** de **JUNIO** del DOS MIL NUEVE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.





2800

594

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

STSPJEY/016/09.

**C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,  **PODER JUDICIAL**
DATOS PERSONALES
mayor de edad legal,  empleada, en mi carácter de Secretaría General del Sindicato Trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJA PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de la baja del señor JOSE LUIS CAUICH CHI con cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS; Y en sustitución de él se a nombrado al señor JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN como SECRETARIO DE CONFLICTOS.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de la renuncia del compañero anteriormente citados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por

presentada con los documentos que acompaño, reconocer el cambio de los Miembro de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E.

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**
SECRETARIA GENERAL.



C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN
SECRETARIO DE CONFLICTOS.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
CON LIN ANEXO
08 DIC 2009
10:09 Am
Yuy Ma
RECIBIDO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**

SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.

PRESENTE.

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondientes.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve.

ATENTAMENTE.



 **JOSE LUIS CAUICH CHI**

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha catorce de octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos Sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del :fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve. b) Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el día treinta de noviembre del dos mil nueve, realizada en segunda convocatoria.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de sus conocimiento la aprobación de la Asamblea del Informe Político y Económico del Sindicato, y la baja del señor JOSE LUIS CAUICH CHI con cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS; y en sustitución de el se a nombrado al señor JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN con el cargo de SECRETARIO DE CONFLICTOS.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores ~ Servicio del Esta40 y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTAPO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe Político y Económico del Sindicato y el Cambio de los Miembros de la Directiva, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida , Capital del Estado de Yucatán a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil nueve.

“JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL”

A T E N T A M E N T E.

 PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.







TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
con 2 Anexos Relacionados
En el Escrito
08 DIC 2009
10:15 Am

RECIBIDO

“SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capitulo Sexto, Artículo 11 Fracción X, XII y XVI, y Capitulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capitulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.


Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día lunes 30 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y a las 17:00 horas en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle  Numero  entre  de  Datos Personales Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I. Lectura del Orden del día.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de la Sria. Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV. Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y la situación económica del mismo a cargo de la Sria. Gral.
- V. Lectura del oficio de separación de su cargo del Srio. de Conflictos.
- VI. Propuesta y aprobación en su caso, del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VII. Toma de Protesta del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VIII. Exposición Informativa y Aclarativa sobre los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Sindicalizable a cargo del Asesor y Defensor Jurídico de nuestro Sindicato Lic. Bernardo Macossay Vallado.
- IX. Clausura de la Sesión.

Atentamente



 **Patricia Eugenia Solís Reyes**
Secretaria General



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Merida, capital del estado de Yucatan, siendo las 16:00 horas del día treinta de Noviembre de dos mil nueve, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero [REDACTED]

[REDACTED] le esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatan, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de NUEVO SECRETARIO de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, [REDACTED] PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES Y el licenciado en derecho CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LECTURA DE LA ORDEN DEL DÍA

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

III.- DECLARACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.

IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y LA SITUACION ECONOMICA DEL MISMO A CARGO DE LA SRIA. GRAL.

V.- LECTURA DEL OFICIO DE SEPARACIÓN DE SU CARGO DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS.

VI.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.

VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS..

VIII.- EXPOSICIÓN INFORMATIVA Y ACLARATIVA SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZABLE A CARGO DEL ASESOR Y DEFENSOR JURÍDICO DE NUESTRO SINDICATO LIC. BERNARDO MACOSSAY VALLADO.

IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento del punto número la Secretaría General procede a dar Lectura A la Orden del Día.

En cumplimiento del punto numero dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto numero dos del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea extraordinaria con la finalidad de -

1.
 elección del Nuevo Secretario de Organización de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA EXTRAORDINARIA y de ELECCION DE NUEVO SECRETARIO DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo alas 17:00 horas del día 30 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo mas que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

DOY FE.



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO: Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil nueve.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be "CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC".



“SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN”

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capitulo Sexto, Artículo 11 Fracción X, XII y XVI, y Capitulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capitulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día lunes 30 de noviembre de 2009 a las 16:00 horas en Primera Convocatoria y a las 17:00 horas en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I. Lectura del Orden del día.
- II. Lista de Asistencia.
- III. Declaración de la Sria. Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV. Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y la situación económica del mismo a cargo de la Sria. Gral.
- V. Lectura del oficio de separación de su cargo del Srio. de Conflictos.
- VI. Propuesta y aprobación en su caso, del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VII. Toma de Protesta del Nuevo Srio. de Conflictos.
- VIII. Exposición Informativa y Aclarativa sobre los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores Sindicalizable a cargo del Asesor y Defensor Jurídico de nuestro Sindicato Lic. Bernardo Macossay Vallado.
- IX. Clausura de la Sesión.

Atentamente



Patricia Eugenia Solís Reyes
Secretaria General



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día treinta de Noviembre de dos mil nueve, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número [REDACTED]

de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elección de Nuevo Secretario de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES Y el [REDACTED] CARLOS ALBERTO RAMON MAC, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE ASISTENCIA

III.-DECLARACIÓN DE LA SRÍA. GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.

IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MISMO A CARGO DE LA SRIA. GRAL.

V.- LECTURA DEL OFICIO DE SEPARACION DE SU CARGO DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS.

VI.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO,
DEL NUEVO SECRETARIO DE CONFLICTOS.

VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO

SECRETARIO DE CONFLICTOS.

VIII.- EXPOSICIÓN INFORMATIVA Y ACLARATIVA SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZABLE A CARGO DEL ASESOR Y DEFENSOR JURÍDICO DE NUESTRO SINDICATO LIC.

BERNARDO MACOSSAY VALLADO.

IX.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de actas y acuerdos procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Continuando y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día la Secretaría General PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, expuso en un documento todas sus eventos políticos y actividades deportivas realizadas de fecha tres de julio al veintiséis de noviembre de noviembre del año dos mil nueve.

Seguidamente la Secretaria general expuso su Informe Económico del Sindicato de fecha mayo a noviembre del año dos mil nueve, del dinero ejercido.

Se sometió a aprobación de la Asamblea el informe político y Económico, y este se aprobó por UNANIMIDAD.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento en lo dispuesto en el punto número cinco de la orden del día, la Secretaria General lee la documentación respectiva a la Separación del compañero , que hasta el día de hoy fungía como Secretario de Conflictos, donde da cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo ha manifestado en su escrito que enviaron a esta honorable Representación Sindical.

Continuando con la orden del día, en su punto número seis se lee la propuesta única registrada con el cargo y candidato a ocupar en la directiva.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

Continuando con el uso de la palabra la Secretaria General pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la secretaria mencionada dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero José Luis Kú Solís, menciona que apoya la propuesta hecha por la Secretaría General, pues ha tratado al antes mencionado y es un compañero respetado y honorable dentro de su respectiva área de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendó intervención de otros compañeros la Secretaría General menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, y el resultado es: Aprobado por UNANIMIDAD.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número siete de la orden del día ,tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita al nuevo secretario aprobadas en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa, a fin de proceder a la correspondiente Toma de Protesta de la siguiente manera:

Compañero: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. Prometes cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato lo premien y sino que os lo demanden.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES dice: Que agradece el apoyo dado al compañeros que conforman la directiva y a su persona agradeciendo al compañero que hasta el día de hoy llevó el encargo de secretario de conflictos al cual le desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para el nuevo integrante de la directiva le da la mas cordial bienvenida y el respaldo a su nuevo cargo y que en próxima fecha. Se procederá a la entrega de la documentación de sus respectivas secretarias las cuales estarán vigentes en el periodo correspondiente de dos mil nueve al dos mil once.

Y no duda que darán su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos delos trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

Cumpliendo con el punto número ocho de la orden del día la Secretaria General le cede la palabra al Asesor y Defensor Jurídico BERNARDO MACOSSAY VALLADO, para que realice su exposición Informativa y Aclarativa sobre los derechos y obligaciones de los Trabajadores Sindicalizados

Pasado el tiempo y no teniendo ninguna duda los compañeros sobre la exposición realizada por el Bernardo Macossay les dice que esta a su disposición cuando lo necesiten.

Por último y no teniendo más puntos por tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fé.-



CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO: Que la presente copia constante de tres fojas útiles, es fiel y exacta a su original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento dela parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil nueve.

Handwritten signature of Carlos Alberto Ramón Mac.



Mérida, Yucatán a 9 de Diciembre de 2009

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.
PRESENTE.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses .

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso

Wilbert Jesús Villajuana Figueroa

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: Promoviente

09 DIC 2009

Tel. o Cel: _____

Horas: 5:30 a 10:30

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio la que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva:

- Tenerme por presentada con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

GINETTE MARÍA CASTELLANOS QUEZADA

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Sin Anexo
10 DIC 2009
12:42 pm
RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

Maribel

EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR

RECEBIDO
 12.12.09
 10 DIC 2009
 SIM
 AL SERVICIO DEL ESTADO
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
 TRIBUNAL DE CONCILIACION Y

MÉRIDA, YUCATÁN A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses.

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso.

ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

Sin Anexos

10 DIC 2009

12:42 pm

RECIBIDO

2037

610

Mérida, Yucatán a 9 de Diciembre de 2009

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABADADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO.
PRESENTE.

Atenta y respetuosamente, por este medio el que suscribe, vengo a presentar mi renuncia y por consiguiente solicito mi baja del padrón de socios del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, al cual pertenezco y soy socio activo, en virtud de que dicha renuncia únicamente es por convenir a mis intereses .

Por lo antes expuesto y fundado en el artículo 8 de la Constitución y 72 de la Ley Burocrática interpretado en sentido contrario, atenta y respetuosamente pido se sirva.

- Tenerme por presentado con este memorial y que se hagan las anotaciones pertinentes al caso

Daniel Alejandro Durán Pérez

 DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
 ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO
 9:25hs
 11 DIC 2009

RECIBIDO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS: Tiénese por presentados a los C.C. WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA, ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA, EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR, GINETTE MARIA CASTELLANOS QUEZADA Y DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ WILBERT, en su carácter de miembros activos del Sindicato que al rubro se indica, con sus memoriales, presentados ante este tribunal el primero de los nombrados el día nueve, las siguientes tres nombradas el día diez y el ultimo el día once, todos del mes de Diciembre del año próximo pasado, haciendo las manifestaciones a que se contraen en los mismos, y como lo solicitan, tómesese nota de la renuncia que como socios de dicha realizan y por consecuencia su baja de la misma. Agréguese a sus antecedentes la documentación presentada para que obre en autos para todos los efectos legales correspondientes. **Fundamento:** El artículo antes mencionado y el 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifíquese y cúmplase.**- Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO**



**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATAN.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha SIETE de ENERO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a los C. C. WILBERT JESUS VILLAJUANA FIGUEROA, ELSY CAROLINA SALAZAR MANZANILLA, EUGENIA MARIBEL CANUL SALAZAR, GINETTE MARIA CASTELLANOS QUESADA Y DANIEL ALEJANDRO DURAN PEREZ, en su carácter de miembros activos del sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha SIETE de ENERO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO**



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

V I S T O S: Tiénesse por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentado ante esta autoridad el día ocho de Diciembre del año próximo pasado , haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y como lo solicita, téngase por depositada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de dicha agrupación de fecha 30 de Noviembre del año próximo pasado, en la cual el **C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVON**, paso a ocupar el cargo sindical de Secretario de Conflictos de la agrupación en comento, en sustitución del **C. JOSE LUIS CAUICH CHI**, tómesse nota de los cambios hechos por esta agrupación y agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. **Fundamento** el artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Notifiquese y cúmplase.-** Así lo acordaron y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATAN.**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha OCHO de ENERO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----






TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATAN, ACREDITANDO MI PERSONALIDA CON EL OFICIO DE TOMA DE
NOTA, DE MI CARGO SINDICAL, EXPEDIDO POR ESE TRIBUNAL, SE EXHIBE EN
ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, ME SEA DEVUELTO SU
ORIGINAL, POR ASI CONVENIR A MIS INTERESES, SEÑALANDO COMO
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL PREDIO MARCADO CON EL
NUMERO  DE LA CALLE  ENTRE LAS CALLES  DEL
FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, Y
NOMBARNDO COMO REPRESENTANTES DEL SINDICATO EN LOS TERMINOS DE
LA CARTA PODER ANEXA, A LOS LICENCIADOS RODOLFO BERNARDO
MACOSSAY VALLADO Y/O RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS, CON EL
DEBITO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A SOLICITAR SU INTERVENCION
EN LA CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LA FIRMA DE "LAS CONDICIONES
GENERALES DE TRABAJO" DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA, DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. QUIEN PUEDE SER NOTIFICADO EN SU
DOMICILIO UBICADO EN Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inálambrica, CP.97069
Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán

TODA VEZ QUE YA FUERON ELABORADAS Y HASTA LA FECHA NO SE HAN
FIRMADO POR LO TANTO LE ESTAMOS SOLICITANDO SU INTERVENCION
FUNDANDO LA MISMA EN EL SIGUIENTE PRETENCIONES, PRECEPTOS DE LEY,
JURISPRUDENCIAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION Y LOS
HECHOS:

PRETENCIONES:

1. LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA
LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN
2. LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL:
ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias,
contemplan todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a
esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**
3. LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE ACUERDO AL:
ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las
bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de
común acuerdo. DE LA **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE YUCATAN**
4. LA CREACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE

DERECHO

CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE, POR AUTORIZACION EXPRESA DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN Y QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 12.- En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicará supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

CONFORME A LOS ARTICULOS 88 Y 90, QUE A LA LETRA DICE:

LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN

CAPITULO II

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTÍCULO 88.- Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 89.- Las condiciones generales del trabajo establecerán:

I.- La intensidad y calidad del trabajo.

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos personales.

III.- Las disposiciones disciplinarias y su aplicación.

IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos.

V.- Las Labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas.

VI.- Distribución de los días de labores y del horario de la jornada diaria, según la Dependencia de que se trate y la naturaleza del trabajo, siempre con apego a las disposiciones de esta Ley.

VII.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

ARTICULO 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá el respecto lo que corresponda.

ARTÍCULO 91.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efecto a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTICULO 92.- Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento.

CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO

JURISPRUDENCIAS:

Y EN CONCORDANCIA CON LAS JURISPRUDENCIA APLICADA SIGUIENTE:

Registro No. 167006

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Julio de 2009

Página: 1901

Tesis: I.3o.T.202 L

Tesis Aislada

Materia(s): laboral

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las **condiciones de trabajo** por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las **condiciones generales de trabajo** se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las **condiciones de trabajo** oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "Las **condiciones generales de trabajo** se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las **condiciones generales de trabajo** o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las **condiciones generales de trabajo** planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las **condiciones** laborales que serán fijadas por aquél.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

PARA MAYOR ABUNDAMIENTO Y FUNDAMENTACION APLICANDO EN BENEFICIO DEL SINDICATO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO SE TRASCRIBEN LAS SIGUEINETS TESIS:

Registro No. 171911
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXVI, Julio de 2007
Página: 2711
Tesis: I.3o.T.168 L
Tesis Aislada
Materia(s): laboral

SINDICATOS GREMIALES. EN LA EXPEDICIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO RELATIVAS A SU PROFESIÓN, SU OPINIÓN DEBE SER TOMADA EN CUENTA SI ESTÁN LEGALMENTE REGISTRADOS Y ACREDITADA SU MAYORÍA, A FIN DE NO VIOLENTAR EL DERECHO A LA LIBERTAD SINDICAL.

La libertad de asociación garantiza a los trabajadores el derecho de velar conjuntamente en la mejora de sus condiciones laborales y económicas, siendo la negociación de las condiciones de trabajo su máxima expresión, principios en que se sustenta la libertad sindical en la Declaración de los Derechos Humanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por México, interpretación que es compatible con la que ha dado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 43/99, que la consagra en un sentido pleno de universalidad. Ese derecho se ve respetado en el apartado B del artículo 123 constitucional que rige para los trabajadores burocráticos, cuando el titular de la dependencia respectiva fija las condiciones generales de trabajo y toma en cuenta la opinión del sindicato. Por otra parte, en el apartado A del artículo 123 de la Constitución priva el principio de que cuando existe una especialidad profesional, el sindicato tiene capacidad para suscribir y administrar un contrato colectivo propio, precisamente porque existen condiciones de trabajo distintas al resto de los trabajadores. Atento a este marco jurídico y que conforme a la tipología de sindicatos prevista en la fracción III del artículo 388 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, ésta puede ser gremial, es dable concluir que debe tomarse en cuenta la opinión de los sindicatos gremiales, previo cumplimiento a estar legalmente registrados y acreditada su mayoría en el seno de su especialidad, sobre sus condiciones generales de trabajo respecto de su profesión, en razón a que es el que tiene el conocimiento para lograr

la eficacia a que se refiere el numeral 88 del ordenamiento antes citado, aunado a que de no ser así implicaría restarles capacidad de defensa y darles un trato diferenciado y discriminatorio que violenta el derecho a la libertad sindical.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 21563/2006. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Notas:

La tesis P.J.J. 43/99 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IX, mayo de 1999, página 5, con el rubro: "SINDICACIÓN ÚNICA. LAS LEYES O ESTATUTOS QUE LA PREVIEN, VIOLAN LA LIBERTAD SINDICAL CONSGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL."

Esta tesis contendió en la contradicción 158/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a./J. 186/2007 y 2a./J. 185/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 396 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL: PARÁ LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 388, FRACCIÓN III Y 389 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.", respectivamente

Registro No. 171910

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, julio de 2007, página 2712

Tesis: I.3o.T.167 L.

Tesis Aislada

Materia(s): laboral

SINDICATOS GREMIALES, TITULARIDAD DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. SUPUESTO EN EL QUE LOS ARTÍCULOS 360 Y 388, FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO QUE LA PREVIÉ, ES APLICABLE SUPLETORIAMENTE A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

La libertad de asociación garantiza a los trabajadores el derecho de velar conjuntamente en la mejora de sus condiciones laborales y económicas, derecho que se ve respetado para los trabajadores burocráticos al fijar la dependencia respectiva las condiciones generales de trabajo y tomar en cuenta la opinión del sindicato. Por otra parte, atendiendo a que la supletoriedad de normas es una institución que tiene por objeto complementar lagunas o vacíos legislativos; que procede no sólo respecto de instituciones comprendidas en la ley que se pretende suplir, sino también en relación a aquellas que no estén previstas, siempre y cuando ésta sea necesaria para lograr la eficacia de las disposiciones contenidas en la ley que suple; y que la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que el artículo 68 de la ley burocrática violenta el derecho a la libertad sindical al prever la sindicación única transitando hacia la pluralidad sindical; se concluye que es válida la aplicación supletoria de los artículos 360 y 388, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en razón a que carecería de sentido contar con una organización sindical mayoritaria en su gremio pero imposibilitada de representar a los trabajadores ante el empleador en el ámbito específico de las condiciones de trabajo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 21563/2006. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 158/2007-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivaron las tesis 2a./J. 186/2007 y 2a./J. 185/2007, que aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, octubre de 2007, páginas 396 y 437, con los rubros: "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. EL SINDICATO QUE AGREMIE A LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTAS, TIENE EL DERECHO A QUE SU OPINIÓN SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ÚNICAMENTE

POR LO QUE RESPECTA A LOS TRABAJADORES DE LA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD QUE REPRESENTA O, EN SU CASO, EL DERECHO A SOLICITAR SU REVISIÓN." y "SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, 388, FRACCIÓN III Y 389 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.", respectivamente

HECHOS:

1. A PRINCIPIOS DEL AÑO 2009, EN PLATICAS CON EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, CUANDO HABLAMOS DE LAS **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, QUE NO TENIA EL TRIBUNAL YA QUE NO SE LE HABIA DADO IMPORTANCIA AL SINDICATO Y MUCHO MENOS A ESTAS CONDICIONES, PERO CON EL ANIMO DE APEGARNOS AL ESTADO DE DERECHO, QUE DEBE HABER Y SOBRE TODO EN EL TRIBUNAL, QUE ES EL QUE IMPARTE JUSTICIA EN TODOS LOS AMBITOS DEL DERECHO A NIVEL ESTADO.
2. NOS PIDIO QUE LAS ELEABORARAMOS LAS "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", TODA VEZ QUE EL SINDICATO CUENTA EN SU MAYORIA DEL PERSONAL JURIDICO, QUE SON LICENCIADOS EN DERECHO, Y SON LOS QUE APLICAN LAS LEYES EN EL ESTADO, Y QUE CON ESTE PERSONAL CALIFICADO SE HICIERA Y SE LO ENTREGARAMOS PARA EL ANALISIS DE LOS MAGISTRADOS Y JUECES Y SE FIRMARIA EN SU MOMENTO.
3. CON FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2009, SE TERMINARON Y ENTRGAMOS EL PROYECTO, CON FECHA 3 DE MARZO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE PRESENTAMOS AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, YA TERMINADO EL PROYECTO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO.
4. CON FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INETRES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO.
5. CON FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ. "Y NOS INFORMA QUE **EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL 2009**, DEL PLENO DEL TRIBUNAL, SE DIO A CONOCER A LOS OTROS MAGISTRADOS INTEGRANTES, EL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" QUEDANDO PARA SU ANALISIS Y APROBACION Y FIRMA POSTERIOR EN CONJUNTO CON EL SINDICATO
6. VIENDO QUE NO HABIA RESPUESTA FAVORABLE, CON FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "**LAS CONDICIONES GENERALES DE**

TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO

7. AL VER QUE DE NUEVO NO HABIA RESPUESTA FAVORABLE, CON FECHA CON FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS POR CUARTA VEZ Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO

8. CON FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, Y NOS INFORMA QUE EN LA DECIMA SEGUNDA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DEL 2009, SE DIO DE NUEVO A CONOCER NUESTRA SOLICITUD A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO, DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" QUEDANDO PARA SU ANALISIS Y APROBACION Y FIRMA POSTERIOR EN CONJUNTO CON EL SINDICATO

9. AL VER PASAR EL TIEMPO SIN QUE HUBIERA RESPUESTA FAVORABLE CON FECHA 6 DE ENERO DE ESTE AÑO 2010, LE REITERAMOS POR QUINTA VEZ Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO

10. AL VER DE NUEVO PASAR EL TIEMPO SIN QUE HUBIERA RESPUESTA FAVORABLE CON FECHA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE ESTE AÑO 2010, LE REITERAMOS POR SEXTA OCACION Y NUEVAMENTE AL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, EL INTERES DE LA FIRMA DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" PARA SU REVISION Y APROBACION Y LA FIRMA CONJUNTA CON EL SINDICATO, Y TAMBIEN LE ENTREGAMOS COPIA EN PROPIA MANO A LOS OTROS 5 MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, A LOS CC MAGISTRADOS:

- ABOGADA LIGIA CORTES ORTEGA, MAGISTRADA PRIMERO
- ABOGADO MARCOS CELIS QUINTAL, MAGISTRADO SEGUNDO
- ABOGADA CAMARA VALLEJO, MAGISTRADA TERCERA
- ABOGADO RICARDO AVILA HEREDIA, MAGISTRADO QUINTO Y
- ABOGADA MYGDALIA RODRIGUEZ ARCOVEDO, MAGISTRADA SEXTA

11. CON FECHA 1 DE MARZO DE ESTE AÑO 2010, NOS CONTESTA EL LIC. ANGEL FRANCISCO PRIETO MENDEZ, A TRAVEZ LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, Y NOS INFORMA QUE EN LA TERCERA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 1 DE MARZO DEL 2010, EL PLENO ACORDO QUE SE ESTE A LO DISPUESTO EN EL OFICIO NUMERO 4037 DEL AÑO PROXIMO PASADO 2009, LE REITERAMOS NUEVAMENTE AL LIC. Y ESTE OFICIO REFIERE QUE SE DIO DE NUEVO A CONOCER NUESTRA SOLICITUD A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESE CUERPO COLEGIADO,

DEL PROYECTO TERMINADO DE "LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" QUEDANDO PARA SU ANALISIS.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO DE TOMA DE NOTA DE MI PERSONALIDAD COMO SECRETARIA GENERAL, EXPEDIDA POR ESTA AUTORIDAD, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN 1 FOJAS UTIL.
2. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/004/09, DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL 3 DE MARZO DEL 2009, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO Y ANOTACION DE HABER EXHIBIDO LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN 20 FOJAS UTILES. EN DOS HOJAS UTILES.
3. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL PROYECTO DE LAS "CONDICIONES GENERALS DE TRABAJO" PRESENTADAS POR ENCARGO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL, PARA SU ANALISIS, APROBACION Y FIRMA. EN 20 FOJAS UTILES.
4. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/007/09, DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
5. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 2209, DE FECHA 17 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.
6. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/009/09, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.
7. PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/015/09, DE FECHA 7 DE JULIO DEL AÑO 2009, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DEL 8 DE JULIO DEL 2009, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLOS DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
8. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 4037, DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2009, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.

9. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/017/10, DE FECHA 6 DE ENERO DEL AÑO 2010, ENTREGADO CON SELLO DE RECIBIDO DE ESA MISMA FECHA, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, MISMO ORIGINAL CON SELLO DE RECIBIDO. EN UNA HOJA UTIL.
10. DOCUMENTAL PRIVADA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO STSPJEY/020/10, DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2010, ENTREGADO CON SELLOS DE RECIBIDO DEL 25 DE FEBRERO DE 2010, DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL, COMO DE LA PONENCIA 3, Y FIRMAS DE RECIBIDO DE LOS OTROS 4 MAGISTRADOS, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL. EN UNA HOJA UTIL.
11. DOCUMENTAL PUBLICA CONCISTENTE EN EL ORIGINAL DEL OFICIO 1359, DE FECHA 1 DE MARZO DEL AÑO 2010, ENVIADO CON SELLO DEL TRIBUNAL Y FIRMADO POR LA SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL, LIC. MIREYA PUSI MARQUEZ, SE EXHIBE EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO Y CERTIFICACION, Y NOS SEA DEVUELTO SU ORIGINAL, EN UNA HOJA UTIL.

Y TODA VEZ QUE DESDE EL DIA 3 DE MARZO DEL AÑO PASADO 2009, SE LES ENTREGO EL PROYECTO DE LAS **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** Y HASTA LA FECHA NO HEMOS TENIDO NINGUNA RESPUESTA FAVORABLE, PURAS EVASIVAS.

VENIMOS POR ESTE MEDIO YA QUE HA PASADO EL TERMINO PRUDENTE, DE MAS DE UN AÑO (PARA SER MAS EXACTO UN AÑO UN MES Y 23 DIAS) PARA EL ANALISIS Y FIRMA DE LAS MISMA Y AL NO HABER UNA FECHA CIERTA, SOLICITAMOS SU INTERVENCION COMO BUEN CONCILIADOR.

POR ESO LO SOMETEMOS A SU CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACUERD CON LO QUE NOS MARCA LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 26 DE ABRIL DEL 2010 DEL DOS MIL DIEZ.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

13:49 Hrs

04 MAY 2010

Con Anexos Que se Relacionan

RECIBIDO



PRUEBA
NUMERO 1 619

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
OCHO.**-----

VISTOS: Tiénese por presentado a la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaria General, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña, recibido en este Tribunal el día trece de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones y solicitudes a que se refiere en el mismo, las cuales se tienen por hechas para todos los efectos legales que procedan, acumúlese a sus antecedentes, y como solicita, registrense los cambios que notifica, quedando integrado el Comité Ejecutivo de dicha agrupación, que fungirá en el periodo comprendido del uno de Enero del año 2009, al 31 de Diciembre del año 2011, de la siguiente manera:-----

- C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES:** Secretaria General. - - -
- C. **CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC:** Secretario de Actas y Acuerdos.-----
- C. **CRESCENCIA CIAU COB:** Secretaria de Organización. - - - - -
- C. **JOSÉ LUIS ARMANDO CAUICH CHI:** Secretario de Conflictos.-----
- C. **WENDY CONCEPCIÓN LIZAMA NOVELO:** Secretaria de Finanzas. - - - - -
- C. **TIBURCIO LIZAMA CARRILLO:** Secretario de Prensa y Propaganda.-----
- C. **MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM:** Secretario de Acción Cultural y Deportiva.-----
- MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA:** Representante ante la Federación.-----

En tal virtud registrense los cambios de dicho comité y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida. **Notifíquese y cúmplase.**

Fundamento: el artículo 75 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firman los integrantes de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. - **LO CERTIFICO.**-----

[Handwritten signatures and stamps]

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO




TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

EL SUSCRITO LIC. ORIBEL FERRER CANZANES
SECRETARIO GENERAL, DEL TRIBUNAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO. CERTIFICA: Que el presente
legajo de copias constante de UNA fojas
útiles concuerdan fiel y exactamente con sus
originales que obra en autos del expediente
Registro Sindical 3/983, realizando el cotejo legal
correspondiente. MERIDA, YUCATAN 20 DE NOVIEMBRE DE 2008

SECRETARIO _____

RECIBI COPIA SOLICITADA

25-MAYO-2010


Sec. Gral.

11:45.



PRUEBA NO 2
En 2 hojas 020

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/004/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálamblica.

C.P. 97069

PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a usted para la **entrega de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical.** En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Proyecto: CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

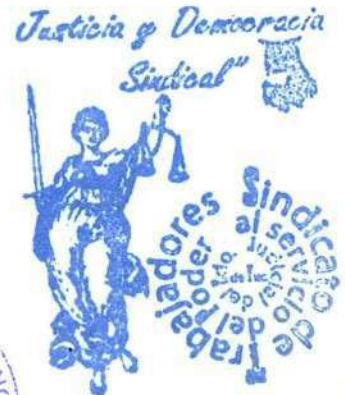
Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 03 DE FEBRERO DE 2009



Página {PAGE} de {NUMPAGES}

SECRETARIA

de veinte fojas utiles.

PRESENTADO POR *C. Patricia Eugenia Solís Reyes*
A LAS *12* HORAS *20*
DEL MES DE *Marzo*

03
9. un anexo constante

C.c.p. Presidente del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los
Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.
C.c.p. Archivo.



CÓPIA

PROYECTO

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El capítulo II, artículo 18, fracción II y capítulo III, artículo 22, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, prevé como atribuciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia las de dictar las medidas necesarias para el buen servicio y disciplina en las oficinas de este Alto Tribunal, así como establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, estímulos, capacitación, ascensos y promociones por escalafón y remoción del personal administrativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Tribunal Superior de Justicia tiene, entre otras atribuciones, la de realizar los acuerdos que sean necesarios para la atención de los asuntos de su competencia.

TERCERO. El dos de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y siete, los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Yucatán, emitieron el Decreto Núm. 488, relativo a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, sus atribuciones, funcionamiento e integración del propio Tribunal Pleno, en cuyo Artículo 2, queda establecida esta Ley para efectos de la relación Jurídica de Trabajo entre las Dependencias e Instituciones citadas y los Trabajadores de Base a su servicio. En el Poder Judicial, el Presidente asumirá dicha relación.

CUARTO. En el punto tercero del mencionado acuerdo, se prevé que Tribunal Pleno se ocupará del ejercicio presupuestal y de todas las cuestiones que no sean competencia de otra instancia o autoridad.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, recibió propuesta de Condiciones Generales de Trabajo, del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con la finalidad de regular la situación de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, elaboró un proyecto de Condiciones Generales de Trabajo que, una vez aprobado por el Pleno de este Tribunal, brindará mayor certeza jurídica a los vínculos establecidos con sus trabajadores.

SEXTO. De la interpretación del capítulo II, artículo 91 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, se desprende que las condiciones de trabajo entre el Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores de base, deben depositarse en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán.

En consecuencia, se expiden las siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

CAPÍTULO I

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

RECIBIDO
22 JUN 2009
RECIBIDO

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO POLITICO



GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Estas Condiciones Generales de Trabajo son de observancia obligatoria para el Poder Judicial del Estado de Yucatán y para el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto de los servidores públicos de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose del personal de confianza, se aplicarán en lo que resulte conducente.

ARTÍCULO 2. Las Condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto regular el ingreso, permanencia, promoción y estímulos de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como el establecimiento, en lo general, de las condiciones a que se refiere el artículo 88 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Los casos no previstos en estas Condiciones serán resueltos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Los cuales tendrán amplias facultades para interpretar el mismo.

ARTÍCULO 3. Estas condiciones Generales de Trabajo tienen por objeto, en adición a las disposiciones legales, el establecimiento de las condiciones laborales específicas que deberán regir para la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Cuando las disposiciones de las Condiciones Generales de Trabajo, sean más favorables para los Trabajadores, deberán sustituir a las de la Ley.

ARTÍCULO 4. Son partes en estas Condiciones Generales de Trabajo, el Poder judicial del Estado de Yucatán y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Poder Judicial del Estado de Yucatán reconoce que la representación genuina de los trabajadores a su servicio, radica en el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y en consecuencia, se obliga a tratar con los representantes sindicales debidamente acreditados por la organización obrera en cita y que esta determine libremente, todos los asuntos de carácter colectivo o individual que surjan entre el propio Poder Judicial del Estado de Yucatán y sus trabajadores, así como las diferencias que se susciten con motivo de la aplicación o incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley, o de nuevas disposiciones legales, cuando afecten los derechos del Sindicato o los de sus miembros, o bien que tengan alguna relación laboral en la prestación del servicio público del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán escuchará en todos los casos los puntos de vista del Sindicato y los atenderá debidamente en lo que corresponda. Igualmente el Poder Judicial del Estado de Yucatán expondrá las razones que sustenten las decisiones que adopte.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de estas condiciones se entenderá por:

I. Comisión: Movimiento de un trabajador para que temporalmente desarrolle una actividad fuera de su área de adscripción;

II. Comisión de Escalafón: Comisión Mixta de Escalafón del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

III. Conciliación y Arbitraje: Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán;

IV. Comisión de Seguridad: Comisión Mixta de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

V. Tribunal Pleno: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;



- VI. Comité Ejecutivo: Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- VII. Compensación de apoyo: Percepción que se otorga al personal operativo del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- VIII. Compensación garantizada: Percepción que se otorga a los servidores públicos de mando medio y superior del Poder Judicial del Estado de Yucatán de manera regular y fija;
- IX. Condiciones Generales: Condiciones Generales de Trabajo que rigen en el Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- X. Instituto: Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán o por sus siglas I.S.S.T.E.Y;
- XI. Ley Reglamentaria: Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- XII. Ley del Instituto: Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal;
- XIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XIV. Nombramiento definitivo: El que se otorga por un plazo indefinido para cubrir una plaza respecto de la cual no existe titular;
- XV. Nombramiento interino: El que se otorga para cubrir una vacante temporal por un plazo de hasta seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVI. Nombramiento por obra determinada: El que se otorga en una plaza temporal para realizar una labor específica que durará hasta en tanto subsista la obra motivo del nombramiento;
- XVII. Nombramiento provisional: El que se otorga para cubrir una vacante temporal mayor a seis meses respecto de una plaza de base o de confianza en la que existe titular;
- XVIII. Nombramiento por tiempo fijo: El que se otorga para cubrir una plaza temporal por un periodo previamente definido;
- XIX. Tribunal Superior: Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XX. Órganos del Tribunal Superior: El Pleno, las Salas, la Secretaría General de Acuerdos y tres Secretarios, los jueces y las Direcciones Generales del Poder Judicial del Estado de Yucatán;
- XXI. Prima quinquenal: Complemento a la percepción ordinaria quincenal que se otorga a los servidores públicos en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Estatal hasta llegar a veinticinco años;
- XXII. Readscripción: Cambio del área o unidad en la que el trabajador presta sus servicios, sin modificación de sus condiciones laborales;
- XXIII. Trabajadores de base: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;



XXIV. Trabajadores de confianza: El personal del Poder Judicial del Estado de Yucatán a que se refiere el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán;

XXV. Sindicato: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán o por sus siglas STSPJEY;

XXVI. Magistrado Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXVII. Traslado: Cambio del trabajador de una población a otra;

XXVIII. Trabajador: Persona que presta un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán;

XXIX. Vacante definitiva: La que se genera con motivo de la creación de una plaza o en virtud de que la existente queda sin titular en forma permanente; y,

XXX. Vacante temporal: Aquella respecto de la cual su titular goza de una licencia.

XXXI. Ley: Ley Federal de Trabajo, Artículo 123 y Leyes que emanen de la misma.

XXXII. Ley del Seguro: Ley del Seguro Social o por sus siglas IMSS. (acaso no tendría que ser también la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán).

ARTICULO 6. Estas Condiciones Generales de Trabajo se celebran por tiempo indeterminado y su vigencia se iniciará el día de su depósito al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán. Será revisable cada dos años a solicitud de cualquiera de las partes, presentada con la oportunidad legal y los salarios en efectivo por cuota diaria, cada año.

ARTICULO 7. En cada centro de trabajo y a cualquier hora de oficina, los representantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán a los representantes sindicales del Comité Ejecutivo o Delegados debidamente autorizados, para tratar y resolver los asuntos de su competencia en lo referente a la relación laboral.

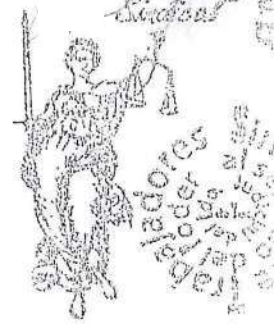
Cuando los representantes sindicales lo crean necesario, podrán hacerse acompañar de los trabajadores interesados y de sus asesores de considerarlo necesario.

No se hará ningún descuento a los salarios, por el tiempo que se emplee para tal objeto.

ARTICULO 8. Las partes podrán fijar de común acuerdo, mediante convenios complementarios o suplementarios, otras condiciones de trabajo, las que en ningún caso implicarán disminución de prestaciones o desconocimiento de derechos. Dichos convenios formarán parte de estas Condiciones Generales de Trabajo, las cuales tendrán que ser siempre por escrito y será la única, forma de llevar a cabo la implementación de condiciones de trabajo.

ARTICULO 9. Los casos de duda o los no previstos en las presentes Condiciones de Generales de Trabajo serán resueltos, de común acuerdo entre las partes, tomando como base los principios generales que se derivan de las propias Condiciones Generales de Trabajo o se estará en lo dispuesto en la Ley.

En los casos de duda respecto a alguno de los artículos de las presentes Condiciones Generales de Trabajo o de los convenios suscritos por las partes, se aplicará la norma que más beneficie al trabajador.



ARTÍCULO 10. La relación laboral se entenderá establecida entre el trabajador y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través del titular del órgano para el que aquél directamente preste sus servicios.

En caso de que se suscite algún conflicto de trabajo, serán los titulares quienes actuarán en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Tratándose de servidores públicos adscritos a las Salas, la representación respectiva recaerá en el Secretario de Acuerdos de la Sala que corresponda.

Los titulares que acudan a un juicio en materia laboral en representación del Poder Judicial del Estado de Yucatán podrán solicitar el apoyo de la Dirección de Administración la cual instruirá a un asesor de la Dirección General de Personal para tales efectos.

Dicha relación laboral se registrará por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán, la Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social así como los acuerdos y demás disposiciones emitidas por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 11. El Magistrado Presidente o el servidor público que éste designe y el Comité Ejecutivo, tratarán directamente los asuntos de interés general para los trabajadores.

ARTÍCULO 12. El Sindicato patrocinará y representará a sus afiliados y, en su oportunidad, acreditará a sus miembros ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán y de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 13. El Secretario General del Sindicato tiene personalidad jurídica para representar a este último ante el Poder Judicial del Estado de Yucatán y acreditará su personalidad con el acta de elección correspondiente. Dicha representación podrá delegarla a los demás integrantes del Comité Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Los Delegados Sindicales tendrán personalidad jurídica para representar al Sindicato ante los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán que se ubiquen en el ámbito de su competencia territorial. Dicha representación se acreditará por oficio de reconocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. Los representantes Sindicales, sólo podrán intervenir en asuntos laborales que se susciten en el ámbito de su competencia territorial. Serán nulos los acuerdos que celebren en forma directa los trabajadores con los titulares de los órganos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, salvo que sean ratificados por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 15. El Poder Judicial del Estado de Yucatán proporcionará al Sindicato, los locales e instalaciones adecuados para que funcionen oficinas, celebren asambleas sus integrantes y en general se destinen a los objetivos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Dichos locales serán debidamente conservados y mantenidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO II DEL INGRESO

ARTÍCULO 16. Para ser trabajador al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se requiere:

- I. Presentar solicitud escrita, la cual contendrá los datos necesarios para conocer los antecedentes del aspirante;
- II. Tener, cuando menos, dieciséis años de edad y, en el caso de manejo de fondos, dieciocho años;
- III. Acreditar la escolaridad y tener los conocimientos y aptitudes que el puesto requiera así como aprobar, en todo caso, los exámenes correspondientes; y,
- IV. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como los Acuerdos Generales de Administración.

CAPÍTULO III DE LOS NOMBRAMIENTOS

ARTÍCULO 17. Los trabajadores prestarán sus servicios en virtud del nombramiento correspondiente. El documento respectivo se deberá entregar al trabajador en el acto de toma de posesión o dentro de los quince días naturales siguientes a éste, **la omisión de entregar el nombramiento correspondiente, será imputable al Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin perjuicio del derecho del trabajador a los derechos por el nombramiento otorgado, considerándosele como tal para los efectos legales conducentes.**

A ninguna persona se le expedirá nombramiento que lo acredite como trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, sin que previamente haya cumplido con los requisitos de ingreso.

El inicio de los servicios se efectuará en la fecha que determine el Pleno del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, una vez que se hayan acreditado la totalidad de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En caso de que el trabajador no se presente a prestar sus servicios cuando ya se haya expedido el nombramiento respectivo, se procederá en términos de los artículos 46, 47 y 48 de la Ley Reglamentaria.

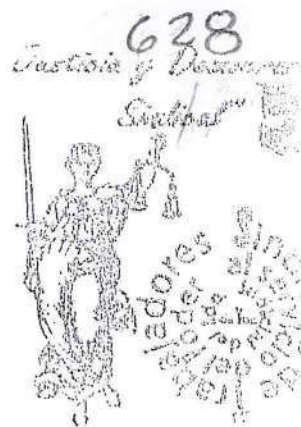
ARTÍCULO 18. Los nombramientos serán definitivos, interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo.

Los trabajadores que cuenten con nombramientos interinos, provisionales, por obra determinada o por tiempo fijo no adquirirán el derecho a la inamovilidad por el simple transcurso del tiempo, ya que este derecho sólo corresponderá a los servidores públicos que ocupen plazas definitivas, tomando en cuenta lo previsto en el artículo 6 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 19. Los trabajadores estarán obligados a laborar durante los horarios que señale el titular del área de su adscripción, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a los derechos laborales aplicables en materia de duración de la jornada de trabajo, **sin que lo anterior implique la facultad de modificar o variar de forma unilateral la duración del horario de labores.**

En caso de que el nombramiento no señale la duración de la jornada, el titular podrá adecuarla dentro del máximo legal, sin menoscabo de que el nombramiento señale siempre si la jornada es diurna, nocturna o mixta.

CAPÍTULO IV DE LA CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL TRABAJO



ARTÍCULO 20. Todo trabajador adquiere el compromiso de realizar un servicio público de la más alta calidad y eficiencia.

ARTÍCULO 21. La calidad es el conjunto de propiedades que debe aportar el trabajador a sus labores, tomando en cuenta la diligencia, pulcritud, esmero, presentación, eficacia y eficiencia en la aplicación de sus conocimientos, así como sus aptitudes.

ARTÍCULO 22. La eficiencia es el grado de energía, colaboración y dedicación que debe poner el trabajador para lograr, dentro de su jornada de trabajo y según sus aptitudes, el mejor desempeño de las funciones encomendadas.

CAPÍTULO V
DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN
DE LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 23. Los titulares deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables para la suspensión de los efectos del nombramiento de los servidores públicos, sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En el supuesto de trabajadores afiliados al Sindicato, deberá darse aviso previo a este último, inmediatamente después de que se tenga noticia de la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 24. Ningún trabajador podrá ser cesado, sino por causa justa.

El nombramiento o designación de los trabajadores sólo dejará de surtir efectos conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones de carácter general emitidas por el Tribunal Superior, sin perjuicio de las diversas responsabilidades en que puedan incurrir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal y demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO VI
DEL TRASLADO Y LA READSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25. En todo traslado de trabajadores sindicalizados se oír la opinión del Sindicato y se observará en lo conducente lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 26. La readscripción del trabajador podrá realizarse unilateralmente por el Poder Judicial del Estado de Yucatán, siempre y cuando no se modifiquen las condiciones laborales, **con un aviso de sesenta días naturales al Trabajador y al Sindicato. Asumiendo el Poder Judicial del Estado de Yucatán, los gastos de mudanza que en su caso se generen para el Trabajador, por asignación de nueva plaza.**

CAPÍTULO VII
DEL SALARIO Y LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 27. Los trabajadores recibirán las prestaciones que se contienen en estas condiciones y en la regulación aplicable, sujeto a las disponibilidades presupuestales de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO VIII
DEL SUELDO BASE O DEL SALARIO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ARTÍCULO 28. El salario es el sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, que se toma en cuenta para cubrir el aguinaldo y las aportaciones de seguridad social al Instituto.

ARTÍCULO 29. El sueldo base de los trabajadores será el que conforme a los tabuladores y el Manual de Percepciones se asigne anualmente para cada puesto, mismo al que se aplicarán los incrementos salariales que se autoricen.

ARTÍCULO 30. El primer pago del salario se efectuará en días laborables, en un lapso no mayor de treinta días naturales a partir del inicio de los efectos del nombramiento, a través de cheque o depósito en alguna institución bancaria si el trabajador está de acuerdo, de lo contrario, el pago será en efectivo y en el centro de trabajo, contra entrega del recibo correspondiente. Los pagos subsiguientes se harán quincenalmente.

El salario se cubrirá personalmente al trabajador y, cuando exista causa que los imposibilite a cobrar directamente, se entregará al apoderado legalmente acreditado.

ARTÍCULO 31. Cuando los días de pago coincidan con días festivos, de descanso semanal y obligatorio, el pago deberá efectuarse el día hábil anterior.

ARTÍCULO 32. Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo por el equivalente a cuarenta días de su salario o la parte proporcional que corresponda por los días laborados.

El pago se efectuará en términos de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Reglamentaria, debiéndose pagar antes del quince de diciembre de cada año, con recursos del presupuesto del ejercicio en el que se devengó.

ARTÍCULO 33. Por cada cinco años de servicios prestados en el Poder Judicial del Estado de Yucatán, debidamente acreditados, los trabajadores tendrán derecho al pago de una prima quinquenal, como complemento del salario, conforme a lo que determine el Pleno del Tribunal.

ARTÍCULO 34. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al salario de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 35. En el caso de pagos hechos en exceso, cualquiera que sea la causa, la Dirección de Administración lo comunicará por escrito al trabajador de forma detallada, procediendo el Poder Judicial a recuperar el monto de la cantidad pagada en exceso en las cuatro quincenas subsecuentes, sin que ello implique nota desfavorable en el expediente personal del trabajador, observándose al respecto lo establecido en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria.

CAPÍTULO IX DE LA JORNADA DE TRABAJO Y LOS HORARIOS

ARTÍCULO 36. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del Poder Judicial del Estado de Yucatán para prestar sus servicios y será la que fije el Pleno del Tribunal, de acuerdo a las necesidades del servicio, sin que pueda exceder de cuarenta horas a la semana.

Sólo por circunstancias especiales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reglamentaria, el titular podrá requerir por escrito al personal para que se





aumente la jornada máxima, procurando la existencia de un sistema rotatorio, sin perjuicio de la remuneración que corresponda por el trabajo extraordinario.

ARTÍCULO 37. El Pleno del Tribunal Superior establecerá, mediante un Acuerdo General, el mecanismo que permita regular y controlar la prestación del trabajo extraordinario.

CAPÍTULO X DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y PERMANENCIA EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 38. El Pleno del Tribunal, por conducto de la Dirección de Administración, implementará un sistema de control de asistencia, puntualidad y permanencia en el trabajo, con base en un registro de entrada y salida, conforme al horario establecido por el titular del órgano de adscripción de los trabajadores, fijando las bases para que en la recepción de asuntos urgentes, fuera del horario ordinario o en días inhábiles, éstos sean atendidos debidamente por el número necesario de servidores públicos.

ARTÍCULO 39. En caso de una falta de asistencia injustificada, no se generará el derecho de recibir el pago del día correspondiente.

Tratándose de retardos se observará lo siguiente:

I. Se concederá a los trabajadores una tolerancia de quince minutos a partir de su hora de entrada;

II. Transcurridos los quince minutos de tolerancia, se generará un retardo normal, siempre y cuando el trabajador registre su entrada dentro los quince minutos siguientes;

III. Si el trabajador registra su entrada entre el minuto treinta y uno y los cuarenta y cinco posteriores a su hora de entrada, se generará un retardo de medio día. Después de esa hora, se considerará como inasistencia;

IV. Cuando un trabajador acumule cuatro retardos normales en un lapso de un mes, se le descontará lo correspondiente a medio día de salario;

CAPÍTULO XI DE LAS PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 40. El Poder Judicial del Estado de Yucatán, conforme a la disponibilidad presupuestal y a lo que determine el Pleno del Tribunal, apoyará económicamente al Sindicato para subsidiar los eventos siguientes:

I. Día de reyes;

II. Día del niño;

III. Día de la madre;

IV. Día del padre;

V. Día del empleado judicial;

VI. Día de la secretaria;

VII. Día del servidor público judicial;

VIII. Jornadas vacacionales; y,

IX. Día del intendente.

ARTÍCULO 41. En caso de fallecimiento de un trabajador, el Poder Judicial del Estado de Yucatán entregará a la persona que el trabajador haya señalado en sobre cerrado o, a falta de ésta, a sus deudos debidamente acreditados, el equivalente a noventa días de salario, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos del sepelio a su nombre, con independencia de la prestación que por esta causa otorgue el Instituto. En el caso de fallecimiento del cónyuge o de los padres e hijos se entregará al trabajador beneficiario la cantidad de 10,000 (diez mil pesos) en cheque nominativo.

ARTÍCULO 42. Los trabajadores y sus hijos que se encuentren realizando estudios profesionales, tendrán acceso al préstamo de libros a domicilio en las bibliotecas del Poder Judicial del Estado de Yucatán, cumpliendo los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 43. Los trabajadores gozarán de las prestaciones económicas y de seguridad social correspondiente, así como de los servicios de salud y asistencia médica que conforme a la regulación aplicable procedan.

ARTÍCULO 44. El Poder Judicial del Estado de Yucatán dará el apoyo necesario para fomentar el deporte y proporcionará los uniformes que requieran los trabajadores para desarrollar el que hubiesen elegido, de conformidad con los programas que conjuntamente elabore con el Sindicato, así como para el desarrollo de programas sociales y culturales que se organicen en beneficio de los trabajadores, una vez aprobados por el Magistrado Presidente.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores y sus hijos podrán obtener becas para profesionalización, conforme a las siguientes disposiciones aplicables:

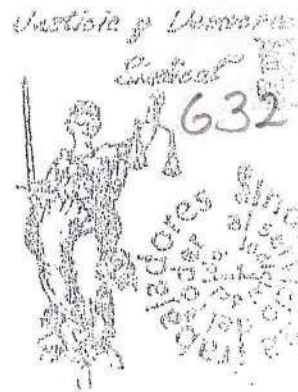
- 1.- Que curse la primaria con promedio de 8.5 recibirán un apoyo anual de 800.00 (ochocientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 2.- Que curse la secundaria con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1000.00 (un mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 3.- Que curse la preparatoria o escuela técnica con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 1500.00 (un mil quinientos pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.
- 4.- Que curse la profesional o posgrado externo con promedio de 8.0 recibirán un apoyo anual de 2000.00 (dos mil pesos) moneda nacional, previa acreditación con documento oficial.

ARTÍCULO 46. El Poder Judicial del Estado de Yucatán contratará un seguro de gastos médicos mayores para cada trabajador, cuyo monto y alcance lo determinará el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, con base en la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 47. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa de manera quincenal equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos.

ARTÍCULO 48. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán vales de despensa equivalente a la cantidad de 500.00 (quinientos) pesos, como bono de gratificación por el día del servidor público judicial, este se entregará en la primera quincena del mes de Julio.

ARTÍCULO 49.- Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán un bono correspondiente a la cantidad de 400.00



(cuatrocientos) pesos en moneda nacional con motivo del aniversario de su natalicio, a pagarse en la quincena previa al mismo y gozaran del día de asueto la fecha que corresponda.

ARTICULO 50. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán por el cumplimiento de puntualidad y productividad en una quincena, el equivalente a un día de salario.

ARTICULO 51. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán estímulos económicos por antigüedad en el Poder Judicial según la siguiente tabla:

10 años	5000.00
15 años	7500.00
20 años	10,000.00
25 años	12,500.00
30 años	15,000.00

Este estímulo se pagará en moneda nacional en la siguiente quincena del cumplimiento del aniversario. Se entregará a cada trabajador, por sus años de servicio, una medalla, un diploma y un incentivo una vez cada cinco años, según la tabla.

ARTICULO 52. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán una prima por antigüedad según la siguiente tabla:

5 años	175.00
10 años	350.00
15 años	425.00
20 años	550.00
25 años	675.00

Esta prima será pagada vía nomina en forma quincenal, haciéndose efectiva en la quincena siguiente del aniversario.

ARTICULO 53. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el pago de viáticos correspondientes a la zona a donde se traslade haciéndose efectivo antes del inicio de la comisión correspondiente, según la tabla siguiente:

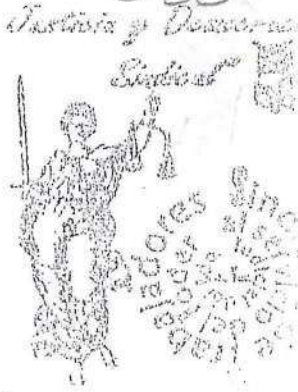
PUERTO PROGRESO	690.00
UMÁN	690.00
TEKAX	1725.00
VALLADOLID	1725.00
TIZIMIN	1725.00

A pagarse en efectivo de manera quincenal

ARTICULO 54. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial percibirán el apoyo económico mensual por cada hijo que tenga en las guarderías adscritas al Instituto, por el total de la cuota vigente en dichos centros.

ARTICULO 55. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán el apoyo económico para la adquisición de útiles escolares de forma anual a pagar en los meses de Agosto y Septiembre según la tabla anexa:

Kínder/Preprimaria 160.00



Primaria 200.00
 Secundaria 250.00
 Preparatoria o Técnica equivalente 350.00
 Licenciatura o equivalente 450.00
 Postgrado Externo en Institución Reconocida 450.00

ARTICULO 56. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán recibirán dos juegos completos de uniformes, por dos veces al año. Según el área de trabajo al que se encuentren adscritos.

ARTICULO 57. Los trabajadores de base al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán que laboren guardias en sus días de descanso o festivos, percibirán un día de salario adicional por cada día laborado a pagarse vía nomina en la quincena correspondiente a las misma.

CAPÍTULO XII
 DE LAS OBLIGACIONES DEL
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 DE YUCATÁN

ARTÍCULO 58. Son obligaciones del Tribunal Superior las que señala el artículo 45 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones que resulten aplicables.

CAPÍTULO XIII
 DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
 DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 59. Los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán tendrán los derechos y las obligaciones que deriven de la Ley Reglamentaria, así como de las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 60. De manera adicional a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la Ley Reglamentaria, así como en las demás disposiciones aplicables, queda prohibido a los trabajadores:

- I. Realizar, dentro de su horario de trabajo, labores ajenas a las propias de su nombramiento;
- II. Desatender su trabajo injustificadamente, aun cuando permanezcan en su sitio, así como distraerse o provocar la distracción de sus compañeros con lecturas o actos que no tengan relación con el trabajo;
- III. Ausentarse de sus labores dentro de su jornada, sin el permiso correspondiente;
- IV. Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria, los acuerdos o disposiciones respectivas;
- V. Fomentar o instigar al personal a que desobedezcan a la autoridad, dejen de cumplir con sus obligaciones o a que cometan cualquier otro acto prohibido por la regulación aplicable;
- VI. Cambiar de funciones o turno con otro trabajador sin autorización del jefe respectivo, o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo para desempeñar sus labores;
- VII. Permitir que otras personas, sin la autorización correspondiente para ello, manejen la maquinaria, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, así como



usar los útiles y herramientas que se le suministren para objeto distinto del que estén destinados;

VIII. Abstenerse de proporcionar o divulgar cualquier tipo de información confidencial a la que tuvieren acceso con motivo de su nombramiento o de las funciones que desempeñen, sin contar con la autorización correspondiente;

IX. Solicitar o recibir gratificaciones u obsequios en relación con el desempeño de asuntos oficiales, o ser procuradores o gestores para el arreglo de estos asuntos aun fuera de la jornada y horario de trabajo;

X. Hacer préstamos con fines lucrativos en su lugar de trabajo, así como organizar cajas de ahorro no oficiales;

XI. Hacer préstamos con o sin intereses a las personas cuyos salarios tengan que pagar cuando se trate de cajeros, pagadores o habilitados. Tampoco podrán retenerlos por encargo o a petición de otra persona y sin previa indicación de la autoridad competente;

XII. Registrar la asistencia de otros trabajadores, con el propósito de cubrir retardos o faltas, así como permitir que su asistencia sea registrada por otra persona no autorizada para ese efecto;

XIII. Alterar o modificar, en cualquier forma, los registros de control de asistencia;

XIV. Portar o introducir armas durante la jornada y horario de trabajo, excepto en los casos en que por razón de su puesto y funciones estén autorizados para ello;

XV. Celebrar reuniones o actos de cualesquier índole en los centros de trabajo en los que se atente contra la integridad del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de los funcionarios o de los propios trabajadores;

XVI. Introducir, consumir o comercializar bebidas embriagantes, narcóticos o drogas enervantes, así como concurrir a sus labores bajo el efecto de los mismos, salvo que en este último caso medie prescripción médica para su consumo;

XVII. Desatender las disposiciones generales aplicables para prevenir y disminuir los riesgos de trabajo, comprometiendo con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde desempeñen su trabajo o bien de las personas que ahí se encuentren;

XVIII. Hacer uso indebido de los teléfonos, así como del material de oficina, de aseo o sanitario que suministre el Poder Judicial del Estado de Yucatán;

XIX. Desatender los avisos tendientes a conservar el aseo, la seguridad y la higiene;

XX. Destruir, sustraer, traspapelar o alterar documentos o expedientes intencionalmente;

XXI. Hacer uso indebido de las credenciales o identificaciones que les expida el Tribunal Superior ostentarse como funcionario sin serlo; y,

XXII. Causar daño o destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materias primas y demás enseres que estén al servicio del Tribunal Superior.

ARTÍCULO 61. La ejecución por parte de los trabajadores de las prohibiciones mencionadas en el artículo anterior o el incumplimiento de cualquiera de las



obligaciones a su cargo derivadas de la regulación aplicable, podrá dar lugar al procedimiento previsto en el artículo 144 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO XIV
DE LOS DESCANSOS, VACACIONES,
DÍAS ECONÓMICOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 62. Los trabajadores disfrutarán de hasta dos días de descanso semanal con goce de sueldo íntegro, en términos de las disposiciones aplicables.

El titular del órgano correspondiente tendrá la facultad de determinar la forma en que las funciones y servicios que considere necesarios no se suspendan, sin menoscabo de los días de descanso semanal.

ARTÍCULO 63. Los trabajadores gozarán de dos periodos vacacionales en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica y demás disposiciones aplicables.

En caso de que un servidor público no pudiese hacer uso de las vacaciones en los periodos respectivos, por necesidades del servicio, en términos de lo que dispone el artículo 34 de la Ley Reglamentaria, disfrutará de ellas durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiese el disfrute de ese descanso.

Las fechas de reposición anteriormente señaladas pueden variar de acuerdo a las necesidades propias de cada órgano del Tribunal Superior y quedará bajo la responsabilidad de su titular la asignación de las fechas en que deban disfrutarse.

ARTÍCULO 64. Las mujeres embarazadas disfrutarán de tres meses de descanso, procurando que éste se dé un mes antes de la fecha fijada para el parto y otros dos después del mismo. Durante la lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para amamantar a sus hijos, en términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 65. Los trabajadores que presten sus servicios ordinariamente durante el día domingo tendrán derecho al pago adicional que les corresponda en términos de la Ley Reglamentaria.

ARTÍCULO 66. El Poder Judicial del Estado de Yucatán pagará a sus trabajadores el salario correspondiente al periodo vacacional antes del inicio del mismo y les cubrirá, además, por concepto de prima vacacional, el cincuenta por ciento de diez días de salario por cada uno de los periodos.

Si la relación de trabajo termina cuando en una anualidad se han laborado más de seis meses, el trabajador tendrá derecho al pago proporcional, por concepto de vacaciones no disfrutadas y la prima vacacional correspondiente.

ARTÍCULO 67. Todo trabajador que deba faltar temporalmente al desempeño de sus funciones, deberá contar con licencia otorgada en los términos del artículo 47 de la Ley Reglamentaria y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 68. Se entiende por días económicos, el derecho que tienen los trabajadores de inasistir a sus labores, con goce de sueldo, hasta por cinco días al año, para la atención de asuntos particulares de urgencia, conforme al procedimiento que al efecto establezca el Tribunal Superior de Justicia.

Los días económicos a que se refiere el párrafo anterior no serán acumulables año con año y se autorizarán con independencia del día de la semana de que se trate, pero no podrán otorgarse, en ningún caso, en periodos inmediatos a vacaciones.

ARTICULO 69. El Poder Judicial del Estado de Yucatán concederá licencia con goce de salario al Secretario General del Sindicato y a cada uno de los representantes del Comité Ejecutivo que este designe por cada cincuenta miembros activos con que cuente el Sindicato, hasta llegar a ocho comisionados sindicales, debiéndose considerarse para tales efectos los trabajadores permanentes y de bolsa de trabajo.

Disfrutaran de licencia con goce de salario, en los casos previamente acordados entre las partes, los Delegados Sindicales.

En todos estos casos, los trabajadores percibirán su salario tal cual como si estuvieran en activo, Independientemente de cualquier otra prestación como consecuencia de la licencia con goce de salario.

Los permisos a que se refiere este artículo se otorgaran siempre que: a) Se soliciten por escrito y por conducto del Sindicato, y b) El número de trabajadores solicitantes, no sea tal que perjudique las labores del centro de trabajo.

Las licencias serán otorgadas como lo dispone el Artículo 45, Párrafo VII, Inciso a) de la Ley Reglamentaria.

CAPÍTULO XV DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 70. Con el objeto de garantizar la salud y la vida del trabajador, así como para prevenir y reducir los riesgos de trabajo, el Tribunal Superior implantará y difundirá las normas preventivas de accidentes y enfermedades, como lo dispone la sección sexta artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO 71. Serán considerados como riesgos de trabajo los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en el ejercicio o con motivo de sus labores, los cuales serán calificados técnicamente por el Instituto.

Accidente de trabajo, es toda lesión o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente, así como aquellos que ocurran al trabajador al trasladarse directamente de su domicilio al lugar en que desempeña el trabajo y viceversa.

Enfermedad de trabajo, es todo estado patológico, derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto, en materia de riesgos de trabajo, la Dirección de Administración deberá avisar al Instituto, dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, sobre los riesgos de trabajo que hayan ocurrido en el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 72. Para prevenir los riesgos de trabajo, se observará lo siguiente:

I. En los lugares de trabajo que pueda existir peligro, se fijarán avisos claros, precisos y llamativos anunciándolos;

II. Las instalaciones donde preste sus servicios el trabajador, serán revisadas periódicamente por la Comisión de Seguridad o, en casos urgentes, a petición de los trabajadores;



III. Dentro de la jornada de labores, los trabajadores serán instruidos para proporcionar primeros auxilios y sobre maniobras contra incendios o en caso de fenómenos naturales; y,

IV. En los centros de trabajo se mantendrán en forma permanente, botiquines con las medicinas y útiles necesarios para la atención médica de urgencia.

Los trabajadores deberán someterse a las medidas profilácticas que se dicten y a los exámenes médicos necesarios, con la periodicidad que determine el Tribunal Superior.

ARTÍCULO 73. El titular del órgano o el jefe inmediato que conozca de un presunto riesgo de trabajo sufrido por uno o varios trabajadores a sus órdenes, solicitará la inmediata atención y tratamiento de los médicos oficiales o los servicios de un médico particular.

Asimismo, se levantará el acta administrativa correspondiente con la debida participación sindical, tratándose de trabajadores sindicalizados; se dará aviso a la Comisión de Seguridad y a la Dirección de Administración y, en su caso, los hechos se harán del conocimiento inmediato del Ministerio Público Estatal. De igual forma, para los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley del Instituto en materia de riesgos de trabajo, la citada Dirección deberá dar aviso al Instituto dentro de los tres días siguientes al de su conocimiento, acompañando copia del acta a que se refiere este artículo y copia del certificado del médico que atendió al trabajador, al producirse el riesgo de trabajo, en el que consten las lesiones sufridas por aquél.

Aun en el supuesto de que en el lugar donde labora el trabajador exista servicio médico, podrá hacer uso del Seguro de Gastos Médicos Mayores, sin perjuicio de proporcionar las constancias y dictámenes correspondientes por parte del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

ARTÍCULO 74. Para el levantamiento de las actas administrativas a que se refiere el artículo anterior, los titulares de los órganos de la adscripción harán constar los datos siguientes:

- I. Nombre, domicilio, puesto, ocupación y salario del trabajador accidentado;
- II. Lugar, fecha, hora y circunstancias generales y especiales del accidente, así como la declaración del trabajador, si ello es posible; y,
- III. Lugar al que fue trasladado el trabajador para su atención y tratamiento.

ARTÍCULO 75. Cuando el trabajador hubiera recibido pensión por incapacidad, derivada de un riesgo profesional y falleciere como consecuencia del mismo, el importe de la indemnización por muerte se pagará a los beneficiarios designados o, en su caso, a quien corresponda conforme a la regulación aplicable.

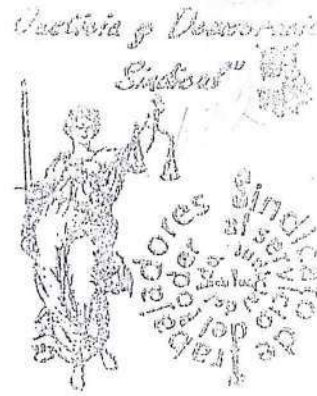
ARTÍCULO 76. En caso de muerte del trabajador, la Dirección de Administración deberá recabar el certificado de defunción, así como los nombres y domicilios de las personas a quienes deba corresponder la indemnización por parte del Instituto.

CAPÍTULO XVI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 77. Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 88 y 89 fracción III, de la Ley Reglamentaria, serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal;
- II. Extrañamiento;





III. Nota desfavorable; y,

IV. Suspensión de labores hasta por tres días.

ARTÍCULO 78. La aplicación de medidas disciplinarias se sujetará a lo siguiente:

I. El jefe inmediato informará por escrito al trabajador sobre las infracciones que se le atribuyen y las medidas disciplinarias aplicables, otorgándole un plazo de tres días hábiles para manifestar, también por escrito, lo que a su derecho convenga, anexando las pruebas documentales que justifiquen su defensa;

II. Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, el jefe inmediato tomará la determinación que estime conducente dentro de las veinticuatro horas siguientes;

III. El jefe inmediato comunicará su determinación al trabajador y, en su caso, a la Dirección de Administración, a fin de que se apliquen las medidas disciplinarias a que se hubiere hecho acreedor aquél.

Lo anterior, sin perjuicio de que por la extrema gravedad de la irregularidad o infracción cometida por el trabajador o la reincidencia por más de dos ocasiones en faltas graves, se aplique lo previsto en el artículo 48 de la Ley Reglamentaria e incluso, se inicie un procedimiento de responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 79. Se entiende por amonestación verbal la observación de palabra y en privado que haga el jefe inmediato al trabajador infractor, a efecto de que omita volver a incurrir en otra violación.

Se entiende por extrañamiento, la observación que se haga por escrito al trabajador infractor y se aplique por el titular del órgano al que se encuentra adscrito el servidor público, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por nota desfavorable, la manifestación de que la conducta observada por el trabajador implica un incumplimiento trascendente de sus obligaciones laborales, la cual se hace constar por escrito y se aplica por el titular del órgano al que se encuentre adscrito, debiendo levantarse el acta respectiva con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

Se entiende por suspensión de labores, la interrupción en las labores del trabajador hasta por el lapso de tres días, con el correspondiente descuento del salario, previa orden escrita del titular del órgano al que se encuentre adscrito o de la Dirección de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, con copia a su expediente personal y, en su caso, al Sindicato.

CAPÍTULO XVII DE LAS COMISIONES MIXTAS

ARTÍCULO 80. En el Poder Judicial del Estado de Yucatán se establecerán las siguientes comisiones mixtas:

I. De Seguridad e Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, y

II. De Escalafón.

Las Comisiones se ubicarán en el lugar que determine el Tribunal Superior, atendiendo a la disponibilidad de espacio.



ARTÍCULO 81. Para ser miembro de las Comisiones Mixtas se requiere ser trabajador del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contar con experiencia vinculada con las funciones a desarrollar, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad.

ARTÍCULO 82. Tanto el Tribunal Superior como el Sindicato, podrán en cualquier tiempo y sin expresión de causa, remover libremente a sus respectivos representantes, notificándolo oportunamente a la Comisión.

CAPÍTULO XVIII DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E.HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 83. La Comisión de Seguridad se integrará con dos representantes del Tribunal Superior y dos representantes del Sindicato, con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 84. La Comisión de Seguridad, conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, sobre prevención de riesgos en los centros de trabajo;

II. Recabar información de las disposiciones internas establecidas en cuanto a los procedimientos a los que se debe ajustar cada centro de trabajo en materia de seguridad e higiene, para su análisis y observación;

III. Establecer comisiones auxiliares en los lugares o áreas que así lo requieran y evaluar su funcionamiento;

IV. Elaborar un programa general de revisión integral y periódica dentro de las instalaciones de cada centro de trabajo y, en su caso, proponer la adopción de las medidas que procedan;

V. Informar a la Dirección de Administración que corresponda los acuerdos tomados y las deficiencias que en cada área de trabajo se detecten;

VI. Promover la capacitación y orientación en la materia, para todos los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán;

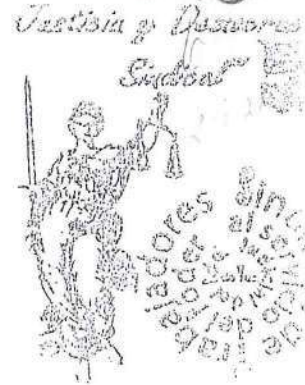
VII. Verificar que dentro de las áreas de trabajo existan botiquines y personal capacitado para aplicar primeros auxilios; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones generales aplicables y los acuerdos de la Dirección de Administración.

ARTÍCULO 85. La Comisión de Seguridad contará con las Comisiones Auxiliares que sean necesarias y se integrarán con un representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán y un representante del Sindicato y sus respectivos suplentes, siguiendo las bases de la Comisión de Seguridad y su reglamentación. Cada comisión auxiliar deberá enviar sus actas o comentarios a la Comisión de Seguridad, para su análisis y supervisión.

CAPÍTULO XIX DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 86. La Comisión de Seguridad, así como las Comisiones Auxiliares, se reunirán por lo menos cada dos meses en sesión ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen necesario.



Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán conforme a un orden del día que se establecerá con la debida anticipación.

En las sesiones todos los representantes tendrán voz y voto y para que pueda sesionar se requerirá de la mayoría de sus integrantes.

ARTÍCULO 87. Para las visitas a centros de trabajo no se requerirá un mínimo de miembros, pero en todo caso deben estar representadas ambas partes.

Los acuerdos de la Comisión de Seguridad se tomarán por unanimidad o por mayoría, y serán obligatorios para ambas partes.

Las sugerencias, recomendaciones y observaciones que surjan de las sesiones, se harán del conocimiento del titular del órgano correspondiente.

CAPÍTULO XX DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN

ARTÍCULO 88. La Comisión de Escalafón tendrá a su cargo el sistema escalafonario y de permutas de los trabajadores de base del Poder Judicial del estado de Yucatán.

ARTÍCULO 89. Las funciones específicas de la Comisión de Escalafón se precisarán en la Ley reglamentaria Título Tercero Capítulo I y II.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Las presentes Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su depósito ante Conciliación y Arbitraje.

SEGUNDO. Se derogan los acuerdos, circulares y demás disposiciones que se opongan a estas Condiciones.

TERCERO. El Pleno del Tribunal designará, dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la vigencia de las presentes Condiciones, a sus representantes titulares y suplente que integrarán la Comisión de Seguridad; lo mismo hará el Sindicato en igual plazo.

CUARTO. Instalada la Comisión de Seguridad, en un lapso no mayor a treinta días hábiles, la Dirección de Administración, por conducto de las áreas correspondientes, tomará las medidas conducentes para cumplir lo ordenado en el artículo 83 de estas Condiciones Generales de Trabajo.

QUINTO. Publíquense estas Condiciones en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

LICENCIADA _____, SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

CERTIFICA:

Que las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que anteceden, fueron emitidas por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada ayer, por unanimidad de seis votos de los señores Magistrados _____, _____, _____, _____, _____, _____.-México, Yucatán, Mérida, a _____ de _____ de dos mil nueve.

LICENCIADO _____, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR,

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y uno de la Ley Reglamentaria, de las Condiciones generales de trabajo del Poder Judicial del Estado de Yucatán que antecede, su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán quedaron formalizadas mediante el acuerdo que ésta dictó hoy, y que, por lo tanto, las propias Condiciones Generales de Trabajo entrarán en vigor a partir de la fecha de su depósito, _____ de _____ de dos mil nueve.-México, Mérida Yucatán, a _____ de _____ de dos mil nueve.



En trámite.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/007/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

PRESENTE.

De la manera más atenta, me dirijo a usted para reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase remitir a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir en tiempo y forma con lo legalmente establecido.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE




PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE ABRIL DE 2009





YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 17 de abril de 2009.
Oficio número: 2209.

**C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número STSPJEY/004/09, presentado el día tres de marzo del año en curso y su reiteración contenida en el oficio STSPJEY/007/09 de fecha ocho del actual, le informo que en la quinta sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de marzo último, se dió a conocer su solicitud a los integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado quedando dicha solicitud para su análisis.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.

A T E N T A M E N T E.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**



SECRETARIA

Mireya Rusí Márquez
LICDA. MIREYA RUSÍ MÁRQUEZ.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/009/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

PRESENTE.

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en **la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**
SECRETARÍA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 20 DE ABRIL DE 2009

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECIBIDO
20 de Abril 2009
[Handwritten signature]

PRESENTEADO POR: _____
HORA: 15:30/6



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/015/09

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

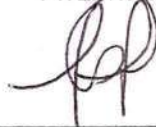
PRESENTE.

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación **correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical**, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del presente año. En apego a lo dispuesto en la **Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JULIO DE 2009

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
RESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RECIBIDO
- 8 JUL 2009
PRESENTADO POR: PATY SOLÍS.
HORA: 14:24 HS.



PRUEBA 8

646

Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 14 de julio de 2009.
Oficio número:4037.



YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

**C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
P R E S E N T E.**

En contestación a su oficio número STSPJEY/015/09, de fecha siete de los corrientes, le informo que en la décima segunda sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, se dio a conocer su solicitud a los integrantes del Pleno de este Cuerpo Colegiado quedando dicha solicitud para su análisis.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.



A T E N T A M E N T E.

**LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

LICDA. MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/017/10

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálabrlica.
C.P. 97069
PRESENTE.

Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del año próximo pasado. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.**

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE ENERO DE 2010



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PONENCIA 3
RECIBIDO
06 ENE 2010
Merida
H-596W
HORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECIBIDO
06 ENE 2010
ZORAYA ALONSO

PRESENTADO POR:
HORA: 11:55 HS.

RECIBI
6/06/10
ESTEFANIA

ANEXO CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

P.O
Recibi
6 Ene 10
Leonor Flores

Recibi
pogaty
6-01-10

Recibi
6/1/10
11:55
Pomene
5a

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

STSPJEY/020/10

ABOGADO. ÁNGEL FRANCISCO PRIETO MÉNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Av. Jacinto Canek s/n x calle 90 Col. Inálambrica.
C.P. 97069

PRESENTE.


Nuevamente y de la manera más atenta, me dirijo a usted para ratificar y reiterar la solicitud de revisión de la documentación correspondiente al Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo para su revisión y aprobación conjunta con esta representación sindical, documentación que se entregó el pasado 03 de Marzo del año próximo pasado. En apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán (Decreto Núm. 488) Capítulo II, **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. Artículo 88.-** Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Sírvase informar a esta representación sindical la calendarización de los trabajos de revisión y aprobación de las CGT para cumplir con lo legalmente establecido por el CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN.

Sin otro particular le anticipo las gracias por la atención prestada a la presente.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PONENCIA 3
RECIBIDO
45 FEB 2010
HORA 12:05 h

ATENTAMENTE


PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL
MÉRIDA, YUCATÁN A 24 DE FEBRERO DEL 2010.



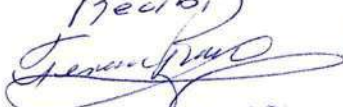
- C.C.P. ABOG. LIGIA CORTÉS ORTEGA, MAGISTRADA PRIMERA.
- C.C.P. ABOG. MARCOS CELIS QUINTAL, MAGISTRADO SEGUNDO.
- C.C.P. ABOG. ADA CÁMARA VALLEJO, MAGISTRADA TERCERA.
- C.C.P. ABOG. RICARDO ÁVILA HEREDIA, MAGISTRADO QUINTO.
- C.C.P. ABOG. MYGDALIA ROGRIGUEZ ARCOVEDO, MAGISTRADA SEXTA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RECIBIDO
25 FEB 2010
Zuriga A W W O

PRESENTADO POR: _____
HORA: 11:45 h

RECIBI
PONENCIA II
25/02/10

Recibi

25-02-10
mag. 6a

Recibi
12:13
25/02/10
Dra. Patricia Eugenia Solís Reyes

Recibi
20
25-02-10
Ponencia Quinta



Tribunal Superior de Justicia

Mérida, Yucatán, a 01 de marzo de 2010.
Oficio número 1359.

YUCATAN
PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
P R E S E N T E.

En contestación a la solicitud hecha en su oficio número STSPJEY/020/10, de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, le informo que en la tercera sesión ordinaria celebrada el día de hoy, el Pleno acordó que se esté a lo dispuesto en el oficio número 4037.

Lo que hago de su conocimiento en cumplimiento del acuerdo adoptado.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.



LICDA. MIREYA PUSÍ MÁRQUEZ.



SECRETARIA

Mérida, Yucatán a 26 de abril del 2010.

H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN Y/O A QUIEN CORRESPONDA.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, EN MI CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN , mayor de edad legal, con domicilio en esta ciudad de Mérida, por la presente le otorgo PODER amplio, cumplido y bastante a los C.C  RODOLFO BERNARDO MACOSSAY VALLADO y/o RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS para que a mi nombre y representación comparezcan conjunta o separadamente, ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. o cualquier otra autoridad competente, para iniciar el arreglo y en su caso promover el juicio prosiguiéndole diligentemente en contra del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, Para lograr las siguientes pretensiones 1.- LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. 2.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL, ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, 3.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFON DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. 4.- LA CREACION DE LA COMISION DE SEGURIDAD E HIGIENE, Extendiendo facultades para que: asista a las audiencias de la ley, de por concluido el negocio mediante arreglo conciliatorio en cualquier estado que guarde, conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en contra del Sindicato, oponga excepciones dilatorias y perentorias, ratifique o restrinja el escrito de queja durante el periodo de arbitraje, rinda toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones; redarguya de falsos, si lo fueren los documentos que exhiba la parte contraria, presente testigos, pregunte y tache los testigos que presente la contraria, recuse Jueces superiores e inferiores, recusen a los miembros de la Junta cuando estos estuvieren impedidos conforme a la ley, siga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, reciba notificaciones, exija responsabilidades de los funcionarios del tribunal, pida ejecución del laudo y asista a ella, embargue lo que se obtenga, y me represente en los embargos que contra mi se decretaran, pida el remate de tales bienes, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a las almonedas, transe en juicio, solicite adjudicación, reciba valores en mi nombre y otorgue recibo y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de Jueces Árbitros o arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, formule desistimiento, apele, interponga recurso procedente, y en su caso, entable juicio de amparo, se desista de lo que interponga, pida aclaración de sentencias y en general, hagan todas las promociones que en su concepto me favorezcan para lo cual ratifico desde ahora lo que hagan en ejercicio del presente mandato.

Así como para que sustituya este poder, ratificando desde hoy todo lo que se haga sobre este particular y en virtud del presente mandatos, queden revocados los que hubiere otorgado con anterioridad por la tramitación de este negocio.

Atentamente.



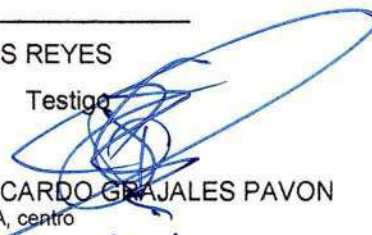
PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES

Testigo



CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN

Testigo



JULIO RICARDO GRAJALES PAVON

calle 35 no. 501-A x 62 y 62-A, centro

EDIFICIO DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES

MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

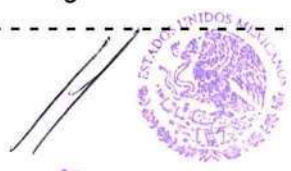


REGISTRO SINDICAL No: 3/983.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.-

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADO AL
SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A VEINTIUNO DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL DIEZ.**

VISTOS: Tiénesse por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentados ante esta Autoridad el día cuatro de Mayo del año en curso, consistentes en las **Condiciones de Trabajo** en la que solicita la intervención de esta Autoridad a fin de que las mismas sean suscritas por el titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciado Ángel Francisco Prieto Méndez; en tal virtud, dese vista de las mismas a dicho Tribunal y córrase traslado con las copias que se acompañan para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga y hecho lo anterior esta Autoridad proveerá lo que corresponda conforme a derecho. Asimismo y con fundamento en el Artículo 723 de la Ley del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia, devuélvase a la promovente Patricia Eugenia Solís Reyes su copia certificada de la toma de nota exhibida, dejándose en autos copia fotostática debidamente cotejada de la misma. **Notifíquese y cúmplase.- Fundamento:** El artículo antes mencionado, 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 8° Constitucional. Así lo acordó y firman los que integran este Tribunal de Conciliación Para Los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----




TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODRE JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATAN, DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI
COMPARECENCIA, CON EL DEBITO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD LE ESTOY SOLICITANDO CINCO COPIAS
CERTIFICADAS, AMI COSTA DEL OFICIO DE TOMA DE NOTA, DE FECHA VEINTE
DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DEL EXPEDIENTE DE MI
COMPARECENCIA, AUTORIZANDO PARA QUE LA RECIBAN EN MI NOMBRE Y
REPRESENTACIÓN A LOS C.  RODOLFO BERNARDO MACOSSAY VALLADO
Y/O RODOLFO BERNARDO MACOSSAY CUEVAS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o. Los
funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se
formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de
ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene
obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

PROTESTO LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A 25 DE MAYO
DEL 2010 DEL DOS MIL DIEZ.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO


25 MAY 2010
11:20 hrs





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No.: 3/983.
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:45 horas del día veintinueve de mayo año dos mil diez. YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número  expedida por el Instituto Federal Electoral, le notifico el acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del año DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal, y en este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente, para debida constancia y firmando al margen la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, de recibido y enterada. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO
LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Recibí
Sec. Gral STSPJBY
11:45hrs.



CITATORIO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983. SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 13.50 horas del día Veintiséis de Mayo del año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el domicilio conocido como el Recinto del Poder Judicial, ubicado en el predio ubicado en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90, de la colonia Inalámbrica, de esta Ciudad, con objeto de dar cumplimiento al acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del DOS MIL DIEZ, dictado por este tribunal, por lo que solicito la presencia de persona que legalmente represente al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, y no estando presente persona alguna que legalmente lo represente, según el dicho de la persona con quien se entiende esta diligencia y cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclatura de las calles que coinciden con las señaladas en el escrito inicial de promoción y la cedula de notificación, así como por el dicho de una persona que se encuentra en el interior de este predio, y dijo llamarse Nireya Pusi Márquez, y dijo ser Secretaria General de Acuerdos en este Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, pero que en este momento no se encuentra otra persona que legalmente represente al requerido, misma persona que se identifica con su Cofecelle con número económico y quien se encuentra en el interior de este domicilio señalado en autos para notificar, — — — — — quién me asegura que ahí es el domicilio del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. Con fundamento en el artículo 743 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le dejo citatorio para que me espere persona que legalmente represente, en este mismo predio al día siguiente, a las 13.50 horas, el cual entrego a la C. Nireya Pusi Márquez, — — — — — Quien lo recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente y no firma por no creerlo necesario. DOY FE.-----

ATENTAMENTE



[Handwritten signature]

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



TOMA DE RAZON

REGISTRO SINDICAL: 3/983.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 13.50 horas del día Veintisiete de Mayo del año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me constituí en el domicilio conocido como el Recinto del Poder Judicial, ubicado en el predio ubicado en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90, de la colonia Inalámbrica, de esta Ciudad, con objeto de dar cumplimiento el acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del AÑO DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal, solicitando la presencia de persona que legalmente represente al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, y no estando presente persona alguna que legalmente lo represente, cerciorado de que ahí es su domicilio por la nomenclatura de las calles, que coinciden con las señaladas en el escrito inicial de promoción y en la cédula de notificación, así como por el dicho de una persona que se encuentra en el interior de este predio y dijo llamarse Mireya Pusi Márquez, Ser

Secretaría General de Asesorías en este H. Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, pero que en este momento no se encuentra otra persona que legalmente represente al requerido, misma que se identifica con su Gafete, personal, con número económico y quien se encuentra en el interior de este domicilio señalado en autos para notificar, -----

y en tal virtud, y con fundamento en el artículo 743 fracción IV de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria procedo a entender la diligencia con mi informante la C. Mireya Pusi Márquez, -----

a quien entrego copia del acuerdo de fecha VEINTIUNO de MAYO del AÑO DOS MIL DIEZ, dictado por este Tribunal y debidamente cotejada con su original, las cuales recibe y promete entregar a su destinatario oportunamente, junto con la cédula de notificación, y en este acto, imprime un sello, y firma, al calce de la copia de la cédula de notificación. Con lo que concluye la presente diligencia de la cual levanto la presente acta para debida constancia, que previa su lectura en voz alta no firma el requerido. Agrego al expediente la copia de la cédula de notificación firmada y sellada de recibida y enterado. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.

656

NOTIFICADO(S): TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

DOMICILIO: AVENIDA JACINTO CANEK S/N POR 90, COL INALAMBRICA, CP. 97069, RECINTO DEL PODER JUDICIAL.

POBLACION: MERIDA, YUCATAN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha VEINTIUNO de MAYO del año DOS MIL DIEZ, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 13.50 horas del día veintisiete de Mayo del año DOS MIL DIEZ. -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copias del memorial y anexos que acompaña la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original, misma que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida, Yucatán, México.



SECRETARIA

PRESENTADO POR Lic. Armando
Iello Dominguez
A LAS 13 HORAS 50
MINUTOS DEL DIA 27
DEL MES DE Mayo
DEL DOS MIL Diez



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.-

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA,
YUCATAN A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**-----

V I S T O S: Tiénese por presentado a la **C.PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General de la agrupación que al rubro se indica, con su memorial presentado ante esta autoridad el día veinticinco de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; en atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia expídase las copias solicitadas y téngase como autorizado para recibir dichas copias a los CC. Licenciados en Derecho Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, previa firma que como recibo de las mismas se otorgue en autos. **Fundamento** el artículo antes citado de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Notifíquese y cúmplase.-** Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----




TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

Recibí las Constancias
solicitadas

PP



PATRICIA Eugenia Solís Reyes.
9-Junio-2010.



**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE YUCATAN.**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General de la agrupación que al rubro se indica, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE -----


**TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO**

H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

ABOGADO JUAN RUBEN GOMEZ CANTO, con mi carácter de apoderado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que acredito con la copia fotostática certificada ante notario del Testimonio de escritura pública que acompaño, ante V.H., con todo respeto, comparezco y expongo:

Que en virtud de la vista que se diera a mi poderdante respecto de la promoción presentada por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes y dentro del término concedido, vengo por medio del presente memorial a manifestar lo siguiente:

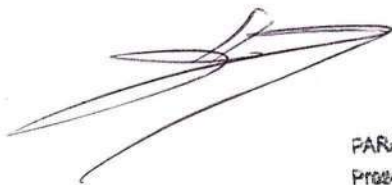
No es procedente acceder a las pretensiones de la promovente, debido a que mi poderdante a fin de agilizar la procuración de justicia a través de la apertura de nuevas sedes judiciales en las distintas regiones en el Estado y debido al cumplimiento de las recientes reformas constitucionales, no cuenta con el presupuesto suficiente para atender dichas pretensiones, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Por lo expuesto,

A V.H., atentamente pido se sirva: tenerme por presentado con este memorial y documento que acompaño, dando contestación en tiempo y forma a la vista que le corriera a mi representado.

Protesto lo necesario.

Mérida, Yucatán, a 15 de junio del 2010.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: _____

17 JUN 2010

Tel. e Cat _____

Horas _____

11:30
Contestimonio anexo.



Carlos Agusa Rodríguez

y

Alba Rosa Alonzo Concha de Agusa

Abogados y Notarios Públicos

Números 21 y 44

Calle 65 No. 566 x 70 y 72 Teléfono: 928-63-01

C.P. 97000 Mérida, Yucatán Fax 928-66-22

PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública número CIENTO CUATRO, que contiene: Poder General Judicial, comprendiendo pleites, cebranzas y transacciones Judiciales, otorgado por la señora Abogada Mygdalia Rodríguez Arcobede, en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en favor de los señores Abogado Juan Rubén Gómez Cante y Licenciado en derecho Juan Rubén Gómez Cetina.

Junio 20 del año 2,001.

TOMO LXVI.-

VOLUMEN "A".-

FOLIOS 153.-

661



ACTA NUMERO CIENTO CUATRO.- TOMO LXVI.- VOLUMEN
FOLIOS CIENTO CINCUENTA Y TRES.- - - - -

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno, ante mí, ABOGADO CARLOS AYUSO RODRIGUEZ, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Número Veintiuno, en actual ejercicio, con residencia en esta capital, comparece la señora Abogada MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO, Funcionaria Judicial, con domicilio en el predio número



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



La compareciente es conocida de mí, el Notario, es mayor de edad legal, de nacionalidad por

con capacidad legal para obligarse y contratar, y con relación al pago del Impuesto sobre la Renta, declara: que está al corriente, sin acreditarlo; no le hago las prevenciones legales en materia fiscal, por el carácter de letrada que tiene.- - - - -

Y dice: que en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y en representación del Poder Judicial del mismo Estado, personalidad que no requiere acreditar, por ser una función de orden público, comparece a formalizar, por medio de este público instrumento, un PODER GENERAL, lo que hace con sujeción a las siguientes:- - - - -

LIBRO 12
YUCATÁN

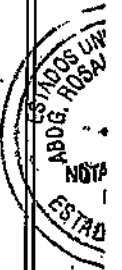
C-L-A-U-S-U-L-A-S:

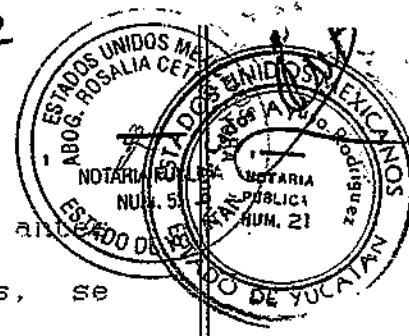
PRIMERA.- La misma compareciente, en su calidad ya indicada, declara y otorga: que da y confiere a los señores  JUAN RUBEN GOMEZ CANTO y  JUAN RUBEN GOMEZ CETINA, para ejercer en forma conjunta o separadamente, Poder General para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos, cobranzas y transacciones judiciales, con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley, requieran cláusula especial en los términos de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, de sus correlativos en los Códigos Civiles de las otras entidades federativas de la Nación y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, los cuales son del tenor literal siguiente:-----

"Artículo 1710.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----





Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

"Art.- 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

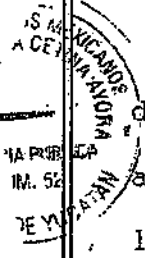
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con este carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

SEGUNDA.- Los Apoderados nombrados en el ejercicio del poder que se les otorga, no tendrán restricciones de ninguna clase, de tal modo que podrán efectuar todo cuanto el mandante pudiere hacer y a mayor abundamiento los faculta expresamente para lo siguiente: para comparecer ante la Junta Local de Conciliación y



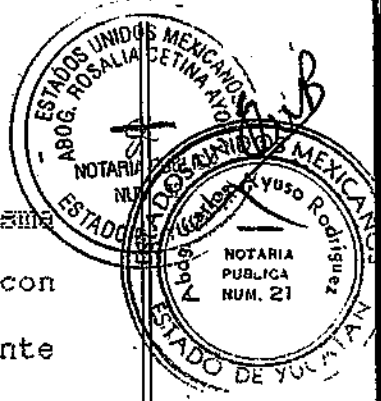
Arbitraje del Estado, y ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado; para representar ante las autoridades laborales, estatales o federales, al Poder Judicial del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad; para comparecer en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, contestar las demandas que ante dichas autoridades sea pertinente, asistir a todas y cada una de las audiencias, en general tener amplia facultad para continuar en su caso todas las secuelas de los procedimientos ante las nombradas autoridades laborales; para transigir y comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para intentar cualesquiera juicios y recursos, inclusive el Juicio Constitucional de Amparo, así como querellas penales y desistirse de ellas, cuando la Ley lo permita, para otorgar perdones, para someterse a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes tanto del fuero común como del fuero federal, toda clase de autoridades administrativas, sean federales, estatales o municipales y para reconocer firmas y documentos. - - - - -

TERCERA.- El presente Poder se tendrá por aceptado, por el sólo hecho de que los Apoderados nombrados hagan uso del mismo, en los términos en que ha sido otorgado.-

Con sujeción a las Cláusulas que anteceden deja la compareciente formalizada la escritura de que se trata, en cuyos términos se afirma y ratifica. - - - - -

Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor en el Estado; y finalmente, que

ESTADO
ABOG. RO.
NOT.
ESTADO



habiendo leído la presente acta, en alta voz, a la misma compareciente, me manifiesta su entera conformidad con el contenido de la misma y la suscribe juntamente conmigo para debida constancia. Doy fe.- Firmas y Rúbricas de: MYGDALIA A. RODRIGUEZ ARCOVEDO y CARLOS AYUSO RODRIGUEZ.- El sello de la Notaria que dice: "Estados Unidos Mexicanos, Estado de Yucatán.- Abog. Carlos Ayuso Rodriguez.- Notaria Pública Núm. 21".- - -

DEL MARGEN:-- - - - -

AUTORIZACION:-- - - - -

Con esta fecha autorizo la presente escritura, después de que me fue acreditado el pago de los Impuestos correspondientes a la misma.- Mérida, yucatán a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno.-

Carlos Ayuso Rodriguez.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-- - - - -

DOCUMENTOS DEL APENDICE:-- - - - -

Se acumula al apéndice de la presente escritura, los siguientes documentos:-- - - - -

I.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.-

II.- PATENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN.-

ES PRIMER TESTIMONIO que constante de tres fojas útiles debidamente cotejadas y autorizadas, más dos anexos, expido a solicitud de la compareciente para los Apoderados nombrados, en esta Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a los veinte días del mes de Junio del año dos mil uno.-

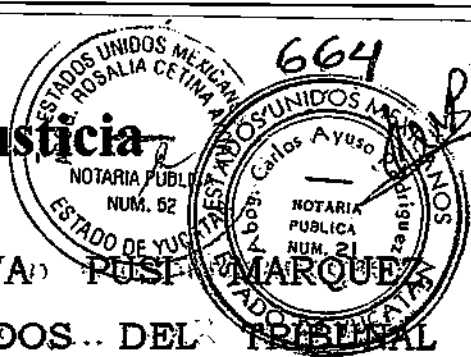
Carlos Ayuso Rodriguez





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
YUCATAN

Tribunal Superior de Justicia



LICENCIADA EN DERECHO MIREYA PUSI MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

HAGO CONSTAR Que en el acta de sesión extraordinaria celebrada el día quince de junio del año en curso, en su parte conducente dice:

"Sesión extraordinaria del día quince de junio del año dos mil uno. Presidenta: Abogada Mygdalia Ari Rodríguez Arcovedo.

Secretaria: Licenciada en Derecho Miréya Pusi Márquez. En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos

Mexicanos, siendo las once horas del día quince de junio del año dos mil uno, estando reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal

Superior de Justicia del Estado, los ciudadanos Abogada Ligia Aurora Cortés Ortega, Doctor en Derecho Jorge Luis Rodríguez

Losa, Abogados Mercedes Eugenia Pérez Fernández, Angel Francisco Prieto Méndez, Ricardo de Jesús Avila Heredia y

Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo, Magistrados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, respectivamente, asistidos de la

Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, se procedió a celebrar la sesión, bajo la presidencia de la última y de los

nombrados, quienes integran el Pleno del este Tribunal, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado.

En virtud de contarse con la asistencia de todos los Magistrados, la Presidenta declaró legalmente constituida la sesión. De

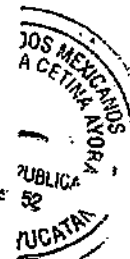
conformidad con el punto III de la Orden del Día, la Secretaria dio lectura al acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad.

ASUNTOS GENERALES.- La Presidenta manifiesta que con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, que contempla que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es la Autoridad máxima del

Poder Judicial del Estado, con las siguientes facultades establecidas en las fracciones XIX y XXIII que a la letra dicen: "....

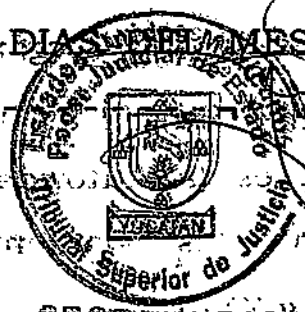
XIX.- Conocer y resolver las cuestiones no previstas en la presente Ley en lo que respecta a atribuciones, deberes y



responsabilidades de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, XXII... Las demás atribuciones que le confieran las Leyes. Se otorgue un Poder General para asuntos judiciales a favor del Abogado Juan Rubén Gómez Canto y del Licenciado en Derecho Juan Rubén Gómez Cetina, para que representen ante las autoridades judiciales laborales al Tribunal Superior de Justicia del Estado y a los Juzgados de Primera Instancia de la Entidad, y para tal efecto se autorice otorgar dicho Poder ante el Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Número Veintiuno, Abogado Carlos Ayuso Rodríguez, lo que somete a la consideración del Pleno de este Cuerpo Colegiado. Previo cambio de impresiones los señores Magistrados, adoptaron el siguiente punto de Acuerdo: se aprueba la propuesta planteada por la Presidenta de este Tribunal y se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de este Cuerpo Colegiado, expedir una constancia certificada del presente acuerdo, a fin de que se agregue al apéndice de la escritura correspondiente, en que se otorgará el Poder requerido. Con lo que concluyó la sesión, levantándose la presente acta que se firma y autoriza para constancia. Lo certifico. L. CORTES O. J. L. RO. LO. M. PEREZ FDEZ. A. FCO. P. M. P. R. DE J. AVILA H. MYGDALIA A. R. A. MIREYA PUSI MIS RUBRICAS".

ASI CONSTA Y APARECE EN EL ACTA A QUE ME HE REFERIDO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SECRETARIA



FOLIO 353269

FECHA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADO DE YUCATAN

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

DERECHOS E IMPUESTOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ESTATAL DE IMPUESTOS Y LA LEY ESTATAL DE DERECHOS EN VIGOR POR SERVICIOS PRESTADOS POR

FODER O MANDATO ANTE NOTARIO PUBLICO

NO. DE CONTROL 411089

PETRO

COPIA 1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA PUBLICA
52
YUCATAN

ABOGADA ROSALIA CETINA AYORA, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y DOS EN ACTUAL EJERCICIO CERTIFICA:

que la presente es copia fotostática, fiel y exacta, debidamente cotejada y revisada del original que tuve a la vista.

y a pedimento de parte interesada, expido la presente certificación constante de seis fojas.

en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ABOG. ROSALIA CETINA AYORA
NOTARIA PUBLICA
NUM. 52
ESTADO DE YUCATAN



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL NÚMERO:

3/983.-

SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN A
CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**-----

V I S T O S: Tienese por presentado al XXXXXXXXXX **Juan Rubén Gómez Canto**, con su memorial de cuenta de fecha diecisiete de Junio del presente año, haciendo diversas manifestaciones, así mismo acompaña a este memorial el poder otorgado a su persona y al Licenciado **Juan Rubén Gómez Cetina**, en escritura pública numero ciento cuatro, de fecha veinte de Junio del año en curso pasada ante la fe del Abogado Carlos Ayuso Rodríguez, Notario Público número veintiuno, en tal virtud, dese vista de la contestación a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General de la agrupación al rubro citada, para todos los efectos legales que a sus derechos correspondan.- **Notifíquese y cúmplase.- FUNDAMENTO:** El artículo 8º de la Carta Magna . Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado en Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.- **LO CERTIFICO**-----



   

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



REGISTRO SINDICAL No.: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10.35 horas del día siete de Julio año dos mil diez, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número  expedida por el Instituto Federal Electoral, le notifico el acuerdo de fecha CINCO de JULIO del año DOS MIL DIEZ, dictado por el Pleno del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, mismo que le notifico dándole vista, según lo ordenado en el acuerdo de referencia, del memorial de fecha diecisiete de Junio del presente año, que contiene la contestación de  Juan Rubén Gómez Canto, Apoderado Legal del Poder Judicial del Estado de Yucatán, para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente para debida constancia, firmando al margen la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, de recibido y enterado. DOY FE.- -



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. LIC. JOAQUÍN GAZCA MEDINA.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

NUMERO DE REGISTRO SINDICAL 3/1983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

C. H. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, DE GENERALES CONOCIDAS EN AUTOS, CON TODO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

DE LA VISTA QUE SIRVIERA DARNOS, REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIÓ QUE ES LO QUE SE ESTA DEMANDANDO, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGÚN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONOMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO, Y LO QUE SE ESTA DEMANDANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY CORRESPONDE, POR LO TANTO:

LE SOLICITO INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA ESTO CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXEPCIONES, PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDCIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO.

CAPITULO II
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

ARTICULO 88.- Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

ARTICULO 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al

ARTICULO 92.- Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 136.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado será competente para conocer:

I.- . . .

II.- De los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de los trabajadores a su servicio.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL

ARTICULO 137.- El procedimiento ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, será público, gratuito e inmediato, pero se iniciará necesariamente a instancia de parte.

ARTICULO 138.- El procedimiento que se siga ante este Tribunal se sustanciará y decidirá en los términos de la presente Ley.

ARTICULO 139.- No se exigirá forma determinada, tanto en las comparecencias o escritos, como en las promociones o alegaciones, pero las partes deberán precisar los puntos petitorios.

ARTICULO 140.- El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases:

- I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y
- II.- La de pruebas, alegatos y resolución.

Y para mayor abundamiento se transcribe la siguiente tesis, que nos da mas elementos

Registro No. 167006

Localización:

Novena								Época
Instancia:		Tribunales		Colegiados		de		Circuito
Fuente:	Semanario	Judicial	de	la	Federación	y	su	Gaceta
XXX,		Julio			de			2009
Página:								1901
Tesis:				I.3o.T.202				L
Tesis								Aislada
Materia(s):	laboral							

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, **los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social**, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, **existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón**, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "**Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato** correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. **En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el**

planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

POR LO EXPUESTO LE REITERO MIS MAS RECONOCIMIENTO DE LEGALIDAD DE ESE TRIBUNAL

PROTESTO LO NECESARIO, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2010.

ATENTAMENTE.



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: _____

14 JUL 2010

_____ 13:20
slardos



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN, A DIECIOCHO DE AGOSTO
DEL DOS MIL DIEZ.

VISTOS: Tiénesse por presentado a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes en su carácter de Secretaria General del "Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán", con su memorial de fecha catorce de julio del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el cuerpo del mismo, en el que solicita la firma por parte del Poder Judicial del Estado, de las Condiciones de trabajo que elaboró dicha asociación sindical y que por proveído de fecha 21 de mayo del año en curso, se dio vista a la parte patrona, para que manifestara lo que a derecho convenga, habiendo expresado por conducto de su apoderado, que no se accedía a la firma del convenio por no estar contemplado en el presupuesto para atender las pretensiones del Sindicato. Ahora bien, toda vez que la parte sindical solicita la intervención de este Tribunal para resolver sobre sus peticiones, es pertinente transcribir los artículos 88 y 90 la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen:

"Artículo 88.- Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente."

"Artículo 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá el respecto lo que corresponda."

De lo anterior se aprecia que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal, no obra ningún reglamento interior que haya registrado la parte patrona ante esta autoridad en el que se plasmen las condiciones generales de trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona que suscriba unas condiciones generales de trabajo que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior, ni mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo que elaboró unilateralmente la parte sindical, ya que la intervención de este tribunal procede únicamente cuando hay desacuerdo por parte del sindicato, en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, extremos que no se dan en el presente asunto. Por todo lo anterior no procede la solicitud hecha por la agrupación denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el sentido de que justifique la intervención de este Tribunal en los términos ya analizados. Notifíquese y Cúmplase, Fundamento: los artículos antes citados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina-Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

LO CERTIFICO


TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECIOCHO de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por este Tribunal de fecha DIECIOCHO de AGOSTO del año DOS MIL DIEZ, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----


LIC. JOAQUIN GAZCA MEDINA
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA IV

AMP. 1150/2010

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

ASUNTO: **SE ADMITE DEMANDA DE GARANTIAS
Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.**

39495.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

39499.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo **1150/2010-IV**, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"...Mérida, Yucatán; lunes seis de septiembre de dos mil diez.

Vista la demanda de garantías promovida por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (personalidad que acredita en términos de la copia del auto de cinco de julio de dos mil diez, en el registro sindical 3/983), contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** en sus términos; fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.

SIN TRAMITAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR NO HABERLO SOLICITADO LA PARTE QUEJOSA.

Dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, la intervención que legalmente le corresponde.

Se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

En términos del artículo 149 de la ley de la materia, pídase a la autoridad responsable su informe justificado, que deberá rendir dentro del término de **cinco días** siguiente al en que reciba el oficio notificadorio; **apercibida que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal**, según lo previsto en el párrafo cuarto del citado artículo 149.

Requírase a la autoridad responsable para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideró para emitirlo; **apercibida que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley de Amparo**, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rindan su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de

7 SEP 2010

10:40

improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberá hacer comunicación alguna.

Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte quejosa, el señalado en su demanda de amparo.

Con fundamento en los artículos 5 y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien deberá ser emplazado por medio de oficio que le será entregado, en su respectivo domicilio de su oficina principal, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8º, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el diverso numeral 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se hace saber a las partes que hasta antes de la citación para sentencia, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de hacerse pública la sentencia que se dicte en el presente juicio; en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, en términos del segundo párrafo del artículo en cita.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. ---DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MERIDA, YUCATAN; 6 DE SEPTIEMBRE DE 2010

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

AMPARO INDIRECTO _____ /2010

C. JUEZ _____ **DE DISTRITO EN EL ESTADO**
PRESENTE

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL, SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, que tengo acreditada y reconocida en autos del juicio laboral Número 3/983, solicitando me sea también reconocida por ese H. Tribunal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en EL PREDIO NUMERO 335 DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CALLE 34 Y 36, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,, autorizando para tal efecto a los Lic's. Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, ante ese H. Tribunal con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los hechos y preceptos legales que más adelante expresaré, vengo a solicitar a nombre de mi representada EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de los actos y de la autoridad responsable que se especificará, para los efectos de cumplir con lo preceptuado por el Artículo 166 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, manifiesto:

- I. **QUEJOSA.-** SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, representada por la suscrita C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL, con domicilio señalado en el proemio de este escrito.
- II. **TERCERO PERJUDICADA.-** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA DEL ESTADO DE YUCATAN, cabeza del Poder Judicial del Estado de Yucatán con domicilio ubicado Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inalámbrica, CP. 97069, Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán. Tel. 930-06-50 (Conmutador). CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.-** CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN., con domicilio ubicado en la calle 39 sin numero por 66 ex agencias del Ministerio Publico, en esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- IV. **IV.- ACTO RECLAMADO.-** La resolución de NEGATIVA DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN de fecha 16 de AGOSTO del 2010, dictado en el expediente 3/983, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN FIRMADO POE EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS.
- V. **V.- FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION.-** 19 de AGOSTO del año 2010 ATRAVEZ DE LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL.
- VI. **VI.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.-** Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República.

CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VII. LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE.
- VIII. **VIOLACIONES A LOS ARTICULOS 88, 89, 90, 91 y 92, de LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN** CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO
- IX. **FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-** Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, así como las disposiciones previstas en los Artículos 1 Fracción I, 21, 27, 158, 163, 166, 167, 169, 170, 174, 177 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Manifiesto que los hechos que a continuación se mencionan me constan y constituyen los antecedentes del acto reclamado.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de esta año 2010, y presentado el 4 de mayo de este mismo año 2010, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio del Estado la suscrita C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, presente demanda para LA FIRMA DE LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, debido que por más que se habían reunido con el TRIBUNAL y ya habíamos elaborado en conjunto la Condiciones Generales del Trabajo, pero este no le quería dar la formalidad de la firma y el depósito ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
2. El presente juicio fue radicado bajo el número 3/983, ante H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, EL TRIBUNAL LE DA VISTA DE LA PROMOCION DE LA DEMANDA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN y nunca LO EMPLAZA PARA NINGUNA AUDIENCIA.
3. Con fecha 17 de junio de este año 2010, contesta el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, que manifiesta:

"NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVENTE(o sea a firma las Condiciones Generales de Trabajo) DEBIDO A QUE MI PODERDANTE (habla el Abogado Juan Rubén Gómez Canto, apoderado del Tribunal) A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA (no le interesa hacer injusticia con sus trabajadores ya que no les firma sus Condiciones de Trabajo) A TRAVEZ DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENCIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE YUCATAN."(o sea que para hacer justicia en otros ámbitos del derecho y zonas del estado está muy listo, no le importa seguir violando la ley de los trabajadores aunque esté creciendo la plantilla laboral por las nuevas sedes del tribunal, mismos que no tienen garantías laborales por carecer las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y AL TRIBUNAL NO LE INTERESA FIRMARLA.

4. El 13 de julio de este año 2010, le notifican al sindicato el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, que le da vista de la contestación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, de fecha 17 de junio del 2010, (que realmente no es contestación sino una excusa para no firmar las CONDCIONES GENERALES DE TRABAJO y aduce que por falta de presupuesto no puede firmar)
5. Con fecha 14 de julio el SINDICATO le da contestacion al TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN. y manifiesta lo siguiente:

"Referente a lo que manifiesta el apoderado de la demandada, lo cual a mi parecer no entiendo que es lo que se esta demandando, ya que la firma de las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, no debe de tener ningun costo en dinero, ya que lo que se refiere a las cláusulas economicas, se estan dando de acuerdo a lo presupuetado, y lo que se esta demandando es solo la firma que por LEY corresponde, por lo tanto

Y se solicito inicie le procedimientos para estos casos, donde se debera citar al TRIBUNAL demandado a una audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, para lograr la firma de las Condiciones Generales de Trabajo, que no trae aparejado ningun costo economico extra, que no este considerado por el tribunal en su presupuesto ya aprobado".

- 6. Con fecha 16 de agosto de este 2010, el Tribunal emite el acuerdo y que fijan en los estrados el día 19 de agosto de este 2010.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MÉRIDA, YUCATÁN A 16 DE AGOSTO DEL 2010.

VISTOS: TIÉNESE POR PRESENTADA A LA C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES EN SU CACÁRTER DE SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON SU MEMORIAL DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL 2010, HACIENDO LAS MANIFESTACIONES A QUE SE CONTRAE EN EL CUERPO DEL MISMO, EN EL QUE SOLICITA LA FIRMA POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE ELABORÓ DICHA ASOCIACIÓN SINDICAL Y QUE POR PROVEÍDO DE FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO CURSO, SE DIÓ VISTA A LA PARTE PATRONA, PARA QUE MANIFESTARA LO QUE ADERECHO CONVENGA, HABIENDO EXPRESADO POR CONDUCTO DE SU APODERADO, QUE NO SE ACCEDÍA A LA FIRMA DEL CONVENIO POR NO ESTAR CONTEMPLADO EN EL PRESUPUESTO PARA ATENDER LAS PRETENSIONES DEL SINDICATO. AHORA BIEN, TODA VEZ QUE LA PARTE SINDICAL SOLICITA LA INTERVENCION DE ESTE TRIBUNAL PARA RESOLVER SOBRE SUS PETICIONES, ES PERTINENTE TRANSCRIBIR LOS ARTICULOS 88 Y 90 DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA DICEN:

"ARTÍCULO 88.- LAS CONDICIONES GEGERALES DEL TRABAJO EN LAS DEPENDENCIAS SE FIARÁN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, QUE SERÁN ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DEL SINDICATO CORRESPONDIENTE."

"ARTÍCULO 90.- LLEGADO EL CASO DE DESACUERDO EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, EL SINDICATO DE QUE SE TRATE LLEVARÁ SU DISCONFORMIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUIEN RESOLVERÁ EL RESPECTO LO QUE CORRESPONDA."

DE LO ANTERIOR SE APRECIA QUE LAS CONDICIONES SE FIAN EN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, Y EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL, NO OBRA NINGÚN REGLAMENTO INTERIOR QUE HAYA REGISTRADO LA PARTE PATRONA ANTE ESTA AUTORIDAD EN EL QUE SE PLASMEN LAS CONDICIONE GENERALES DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, EN ESE SENTIDO NO SE PUEDE OBLIGAR A LA PARTE PATRONA QUE SUSCRIBA UNAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE NO SE ENCUENTRAN PLASMADAS, EN SU REGLAMENTO INRRERIOR, NI MUCHO MENOS EMPLAZARLA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE TRABAJO QUE ELABORÓ UNILATERALMENTE LA PARTE SINDICAL, YA QUE LA INTERVENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL PROCEDE ÚNICAMENTE CUANDO HAY DESACUERDO POR PARTE DEL SINDICATO, EN LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO HECHO POR UNA DEPENDENCIA, EXTREMOS QUE NOSE DAN EN EL PRESENTE ASUNTO. POR TODO LO ANTERIOR NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN EL SENTIDO DE QUE JUSTIFIQUE LA INTERVENCIÓN DE ESTE TRIBUNAL EN LOS TÉRMINOS YA ANALIZADOS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASÉ. FUNDAMENTO: LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS DE LA LEY DE TRABAJADORES AL SERCVIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE BAJO LA PRESIDENCIA DEL LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS ANTE LA FÉ DEL SECRETARIO QUE AUTORIZA."

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

PRIMERO.- FUENTE DE LA VIOLACION.- Lo constituye el acuerdo de fecha 16 de agosto del 2010, de la autoridad responsable, al declarar que no procede la solicitud hecha por el sindicato, (NO ES UNA SOLICITUD ES UNA DEMANDA), ya que en nuestro parecer la autoridad está mal interpretando la ley, ya que no es de CAPRICHIO aplicar o no la ley, ya que el tribunal, a pesar saber (ya que de la demanda y sus documentos se acredita un acuerdo conjunto de elaborar las **Condiciones Generales de Trabajo**, toda vez que desde marzo del 2009 ay platicas para las mismas, entre el Tribunal Superior de Justicia del

Estado con la representación sindical de elaborar las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, de común acuerdo) ya que como se acredito en la demanda de firma de las **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**, costa que, hubo intercambio de comunicados de las Condiciones Generales del Trabajo, como obra en el expediente,

Pero el Tribunal no **CONSIDERA** esa situación y manifiesta una serie de argumentos no validos para negarnos su protección y participación, de acuerdo a la **LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**, para la firma de las mismas Condiciones Generales del Trabajo, que en sí, no representa ningún costo económico, ya que de la simple lectura de las condiciones, las prestaciones económicas ya se están dando desde que el **TRIBUNAL ES TRIBUNAL** y con esas mismas prestaciones nos estan pagando, por lo que la firma no hay repercucion economica, solo la certidumbre de las reglas del juego en el Tribunal, como existen en todos los Organos Judiciales del Pais.

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO; atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito, solicitando el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS**, reconociéndome la personalidad con la que comparezco en mi carácter de Apoderado Legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**, quien dirige la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, SECRETARIA GENERAL**

SEGUNDO: Previos los trámites de Ley, conceder el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** a la quejosa, para el efecto de que se dicte un nuevo acuerdo, en el cual se declare competente Y **DERIMA LA CONTROVERSA PLANTEADAD** dándole el cauce al asunto en cuestión en el Expediente Laboral Número 83/983.

PROTESTO LO NECESARIO, Mérida, Yucatán; A 3 de septiembre del 2010.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

678
OFICIO NÚMERO: TRIB.-SRÍA.-558/2010
ASUNTO: Se rinda informe justificado.
Sindicato de Trabajadores al Servicio
del Poder Judicial.
Registro Sindical 3/983
A.I. IV- 1150/2010

Mérida, Yucatán a 08 de septiembre de 2010.


**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 39495, de fecha seis de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, contra actos que reclama de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, consistente en que este Tribunal dictó un acuerdo (con fecha 18 de agosto del año dos mil diez) en el cual negó a la quejosa citar ante este Tribunal al Poder Judicial del Estado, para la firma de las Condiciones de Trabajo, que fueron elaboradas unilateralmente por esa agrupación, por los motivos y fundamentos legales expresados en dicho acuerdo; por lo que a manera de informe justificado se le envían, en cincuenta y cinco fojas útiles, las constancias necesarias para acreditar el acto reclamado, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.

c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo

EAAC/pmb

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.





STSPJEY/69/2010.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOL IS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos Sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del :fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha cinco de noviembre del dos mil diez.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea, de la baja del  CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; y en sustitución de él sea nombrado al MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA con el cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, y el Ingreso de los compañeros SIMEÓN VASCONCELOS TORRES,  ARHELY DENALY DEL C. CANUL FENÁNDEZ Y KYSTAL KARINA CARRETO PARRA como nuevos Socios del Sindicato.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores ~ Servicio del Esta40 y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTAPO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Cambio de los Miembros de la Directiva, y el Ingreso de los Nuevos Socios y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los doce días del mes de Noviembre del año dos mil diez.

1.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: _____

12 NOV 2010 -


Trabaja

13:00
con diez folios utiles como creyo.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.


Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día viernes 5 de Noviembre de 2010 a las 17:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 18.00 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle  de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. De estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de la Documentación de Separación del Secretario de Actas y Acuerdos del Comité Directivo del STSPJEY.
- VI.- Propuesta y Aprobación en su caso, del nuevo Secretario de Actas y Acuerdos.
- VII.- Toma de Protesta del Nuevo Secretario de Actas y Acuerdos.
- VIII.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- IX.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- X.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.



 **PATRICIA E. SOLÍS REYES.**
SECRETARIA GENERAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 18:00 horas del día cinco de Noviembre del dos mil diez, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número [REDACTED]

[REDACTED] de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el Licenciado en Derecho, Secretaria de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SEPARACIÓN DEL SECRETARIO DEL SECRETARIODE ACTAS Y ACUERDOS DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL STSPJEY.
- VI.- PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL NUEVO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- VII.- TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.
- VIII.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- XI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán, se procedé a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, la secretaria de Organización, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día la secretario de organización, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo propone que la mesa electiva quede integrada por Gilda Marisol Chim Flores de Presidenta, Andrés Eligio Canul Díaz como

Secretario, María del Refugio Aké Chuc y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Diego Soberanis Braga menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Gilda Marisol Chim Flores como presidenta, Andrés Eligio Canul Díaz, como secretario y María del Refugio Aké Chuc y Milton Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidente de la mesa electiva lee la documentación respectiva sobre la separación del compañero que hasta el día de hoy fungió como secretario de actas y acuerdos, donde dan cuenta que su decisión es de carácter personal y así lo han manifestado en los escritos que enviaron a esta honorable representación sindical.

Continuando con el orden del día en su punto seis se lee la propuesta única registrada con el cargo y candidato a ocupar en la directiva.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna propuesta de candidato a ocupar la secretaria mencionada dentro de la directiva sindical.

En uso de la palabra la compañera Dulce María Kú Monforte, menciona que apoya la propuesta hecha por la presidenta de la mesa electiva pues ha tratado al antes mencionado y es un compañero respetado y honorable dentro de su respectiva área de trabajo e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la presidenta de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobación por mayoría.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número siete de la orden del día, tomando el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita al nuevo secretario aprobado en esta votación se sirva hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañero: MIGUEL ORCAR MARTÍNEZ MADARIAGA. Promete cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hiciera, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra la presidenta de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: que agradece el apoyo dado al compañero que conforman la directiva y a su persona agradeciendo al compañero que hasta el día de hoy llevó el encargo de secretario de actas y acuerdos al cual desea lo mejor para el beneficio propio y de sus familias y para el nuevo integrante de la directiva le da la mas cordial bienvenida y el respaldo a su nuevo cargo y que en próxima fecha se procederá a la entrega de la documentación de su respectiva secretaria la cual estará vigente en el período correspondiente de dos mil diez al dos mil once. Y no duda que dará su mejor esfuerzo para hacer que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Cumpliendo con el punto número ocho de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número nueve de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: SIMEÓN VASCONCELOS TORRES, ARHEL Y DENALY DEL C. CANUL FERNÁNDEZ Y KRUSTAL KARINA CARRETO PARRA. Prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

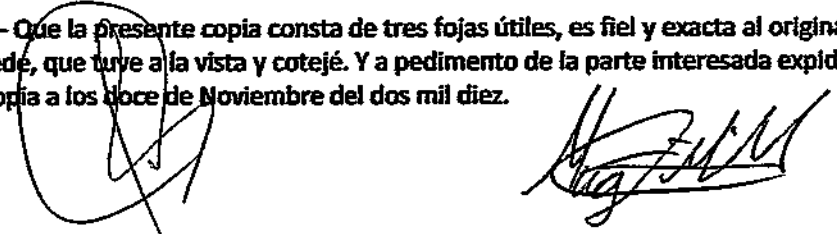
Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecinueve horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC, Secretario de Actas y Acuerdos saliente y MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos entrante del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce de Noviembre del dos mil diez.



EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 10 de Octubre del 2010

YO, Simeón Vasconcelos Torres, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



686
001

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE INGRESO: 24 / 10 / 2000

VASCONCELOS TORRES SIMEON							
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO				CUARD. ADMVA. DE JUZG. CIVILES Y FAM.		1a. Oct.	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES				RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: ----- \$ 3,023.43 15 de Octubre de 2010	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
1	\$3,966.83	51	\$339.86				
		52	\$317.35				
			\$66.67				
			\$219.52				
SUMA	\$3,966.83			SUMA	\$943.40	ABONADO A LA CUENTA	

CLAVE DE PERCEPCIONES

01	SUELDO BASE	51
02	SUBSIDIO AL EMPLEO	52
03	AJUSTE EN SUELDO	53
04	GASTOS REPRES. PTE. T.S.J.	54
05	GASTOS DE REPRESENTACION	55
07	GASTOS DE TRANSPORTE	56
08	AYUDA PARA ROPA	57
09	AYUDA PARA DESPENSA	58
10	AYUDA PARA UTILES	59
11	GRATIFICACIONES	60
12	PRIMA DE VACACIONES	61
13	RETROACTIVO PRIMA VACACIONES	62
14	PARTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES	63
15	AGUINALDO	64
16	RETROACTIVO AGUINALDO	65
17	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO	66
18	DEVOLUCION I.S.S.T.E.Y.	67
19	DEVOLUCION F.A.E.R.	68
20	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD	69
21	ESTIMULO POR ASISTENCIA	70
22	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD	71
23	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	72
24	SUELDO RETROACTIVO	73
25	COMISION BANCARIA	74
31	ALIMENTOS	
32	GUARDIAS	
33	HABILITACIONES	

CLAVE DE DEDUCCIONES

I.S.R.	75
I.S.S.T.E.Y.	76
AJUSTE I.S.R.	77
I.S.R. REZAGADO	80
I.S.S.T.E.Y. REZAGADO	81
DIFERENCIA EN SUELDO	82
FONDO DE RETIRO	83
SEGURO DE VIDA PERSONAL	84
SEGURO DE VIDA DE GRUPO	85
PRESTAMO F.A.E.R. X	86
F.A.E.R. REZAGADO	87
UNIFORMES	88
UNIFORMES REZAGADO	89
FALTAS	90
RETARDOS	
SANCIONES	
PRESTAMO A CORTO PLAZO	
PRESTAMO HIPOTECARIO	
PRESTAMO ESPECIAL X	
LINEA BLANCA	
PRESTAMO UTILES ESCOLARES	
PRESTAMO ROPA Y CALZADO	
PRESTAMO JUGUETES	
PRESTAMO CANASTA NAVIDEÑA	

PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO	91
DESCUENTOS DIVERSOS	92
MEDICAMENTOS	93
FALTAS COMPENSACION	94
RETARDOS COMPENSACION	95
ISSTEY APOYO VIVIENDA	96
EMBARGO DE SUELDO	97
DISMINUCION SUBSIDIO AL EMPLEO	98
DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL	99
SUSPENSION POR ACUMULACION DE RETARDOS	100
SUSPENSION POR RETARDO MAYOR	101
PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES	102
APORTACION SINDICAL	103
DONATIVOS	104

EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a _____

yo, Arhely Denaly del C. Canol Fernández empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:

Arhely Denaly del C. Canol Fernández

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE INGRESO: 09/10/2010
 RECIBI DE CONFORMIDAD

CANUL FERNANDEZ ARHELY DENALY

TECNICO JUDICIAL

CENTRAL DE ACTUARIA-JUZG CIV. MERC Y FAM DEL 1DJJE

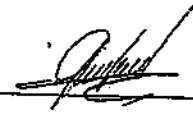
1a. Oct.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$5,257.97	51	\$704.36
03	\$1,271.61	52	\$420.54
SUMA		SUMA	
\$6,529.58		\$3,735.15	

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CANTIDAD:

\$ 2,794.43



15 de Octubre de 2010

CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 01 SUELDO BASE
- 02 SUBSIDIO AL EMPLEO
- 03 AJUSTE EN SUELDO
- 04 GASTOS REPRES. PTE. T.S.J.
- 05 GASTOS DE REPRESENTACION
- 07 GASTOS DE TRANSPORTE
- 08 AYUDA PARA ROPA
- 09 AYUDA PARA DESPENSA
- 10 AYUDA PARA UTILES
- 11 GRATIFICACIONES
- 12 PRIMA DE VACACIONES
- 13 RETROACTIVO PRIMA VACACIONES
- 14 PARTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES
- 15 AGUINALDO
- 16 RETROACTIVO AGUINALDO
- 17 PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO
- 18 DEVOLUCION I.S.S.T.E.Y.
- 19 DEVOLUCION F.A.E.P.
- 20 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD
- 21 ESTIMULO POR ASISTENCIA
- 22 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
- 23 PRIMA DE ANTIGÜEDAD
- 24 SUELDO RETROACTIVO
- 25 COMISION BANCARIA
- 31 ALIMENTOS
- 32 GUARDIAS
- 33 HABILITACIONES

- 51- I.S.R.
- 52 I.S.S.T.E.Y.
- 53 AJUSTE I.S.R.
- 54 I.S.R. REZAGADO
- 55 I.S.S.T.E.Y. REZAGADO
- 56 DIFERENCIA EN SUELDO
- 57 FONDO DE RETIRO
- 58 SEGURO DE VIDA PERSONAL
- 59 SEGURO DE VIDA DE GRUPO
- 60 PRESTAMO F.A.E.P.
- 61 F.A.E.P. REZAGADO
- 62 UNIFORMES
- 63 UNIFORMES REZAGADO
- 64 FALTAS
- 65 RETARDOS
- 66 SANCIONES
- 67 PRESTAMO A CORTO PLAZO
- 68 PRESTAMO HIPOTECARIO
- 69 PRESTAMO ESPECIAL
- 70 LINEA BLANCA
- 71 PRESTAMO UTILES ESCOLARES
- 72 PRESTAMO ROPA Y CALZADO
- 73 PRESTAMO JUGUETES
- 74 PRESTAMO CANASTA NAVIDEÑA

- 75 PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
- 76 DESCUENTOS DIVERSOS
- 77 MEDICAMENTOS
- 80 FALTAS COMPENSACION
- 81 RETARDOS COMPENSACION
- 82 ISSTEY APOYO VIVIENDA
- 83 EMBARGO DE SUELDO
- 84 DISMINUCION SUBSIDIO AL EMPLEO
- 85 DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL
- 86 SUSPENSION POR ACUMULACION DE RETARDOS
- 87 SUSPENSION POR RETARDO MAYOR
- 88 PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
- 89 APORTACION SINDICAL
- 90 DONATIVOS

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a 16 DE AGOSTO DEL 2010.

YO, KRISTAL K. CARRETO PARRA, empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

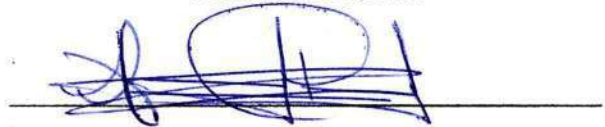
- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

691

FECHA DE INGRESO: 01/10/2010

NOMBRE: CARRETO PARRA KRISTAL KARINA		DEPENDENCIA: JUZGADO TERCERO FAMILIAR		INGENIERIA: 1a. Oct.	
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL					
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: \$ 4,268.78	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
01	\$5,257.97	51	\$568.55		
		52	\$420.64		
SUMA \$5,257.97		SUMA \$989.19		ABONADO A LA CUENTA HSBC	

15 de Octubre de 2010

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

- 01 SUeldo BASE
- 02 SUBSIDIO AL EMPLEO
- 03 AJUSTE EN SUELDO
- 04 GASTOS REPRES. PTE. T.S.J.
- 05 GASTOS DE REPRESENTACION
- 07 GASTOS DE TRANSPORTE
- 08 AYUDA PARA ROPA
- 09 AYUDA PARA DESPENSA
- 10 AYUDA PARA UTILES
- 11 GRATIFICACIONES
- 12 PRIMA DE VACACIONES
- 13 RETROACTIVO PRIMA VACACIONES
- 14 PARTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES
- 15 AGUINALDO
- 16 RETROACTIVO AGUINALDO
- 17 PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO
- 18 DEVOLUCION I.S.S.T.E.Y.
- 19 DEVOLUCION F.A.E.P.
- 20 ESTIMULO POR PUNTUALIDAD
- 21 ESTIMULO POR ASISTENCIA
- 22 ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
- 23 PRIMA DE ANTIGÜEDAD
- 24 SUELDO RETROACTIVO
- 25 COMISION BANCARIA
- 31 ALIMENTOS
- 32 GUARDIAS
- 33 HABILITACIONES

- 51 I.S.R.
- 52 I.S.S.T.E.Y.
- 53 AJUSTE I.S.R.
- 54 I.S.R. REZAGADO
- 55 I.S.S.T.E.Y. REZAGADO
- 56 DIFERENCIA EN SUELDO
- 57 FONDO DE RETIRO
- 58 SEGURO DE VIDA PERSONAL
- 59 SEGURO DE VIDA DE GRUPO
- 60 PRESTAMO F.A.E.P.
- 61 F.A.E.P. REZAGADO
- 62 UNIFORMES
- 63 UNIFORMES REZAGADO
- 64 FALTAS
- 65 RETARDOS
- 66 SANCIONES
- 67 PRESTAMO A CORTO PLAZO
- 68 PRESTAMO HIPOTECARIO
- 69 PRESTAMO ESPECIAL
- 70 LINEA BLANCA
- 71 PRESTAMO UTILES ESCOLARES
- 72 PRESTAMO ROPA Y CALZADO
- 73 PRESTAMO JUGUETES
- 74 PRESTAMO CANASTA NAVIDEÑA

- 75 PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
- 76 DESCUENTOS DIVERSOS
- 77 MEDICAMENTOS
- 80 FALTAS COMPENSACION
- 81 RETARDOS COMPENSACION
- 82 ISSTEY APOYO VIVIENDA
- 83 EMBARGO DE SUELDO
- 84 DISMINUCION SUBSIDIO AL EMPLEO
- 85 DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL
- 88 SUSPENSION POR ACUMULACION DE RETARDOS
- 87 SUSPENSION POR RETARDO MAYOR
- 88 PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
- 89 APORTACION SINDICAL
- 90 DONATIVOS

30/12/10

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

*Justicia y Democracia
Sindical*



STSPJEY/71/2010.

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Patricia Eugenia Solís Reyes, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de la baja del señor CARLOS ALBERTO RAMÓN MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; y en sustitución de él se a nombrado al señor MIGUEL OSCAR MARTÍNES MADARIAGA CON EL CARGO DE secretario de actas y acuerdos.

Cumpliendo con la disposición de los Estatutos, y con anexo de la renuncia del compañero anteriormente citado.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que

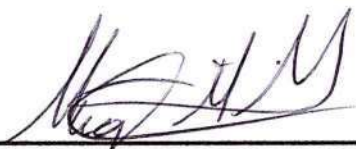
acompañó, reconocer el cambio del Miembro de la Directiva, para todos los efectos legales que procedan.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de Noviembre del dos mil diez.

ATENTAMENTE.



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



**MIGUEL OSCAR AMRTÍNEZ MADARIAGA.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE LEGAL Y ASISTENCIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD
SECRETARÍA DE VIGILANCIA Y CONTROL
SECRETARÍA DE VISIÓN GENERAL

12 NOV 2010

con una 13:00 hoja otíl como color

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

 **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.**

SECRETARIA GENERAL DEL STSPJEY.

PRESENTE.

Por medio de la presente solicito mi exclusión de la Directiva por motivos personales, que impiden cumplir con el cargo encomendado en esta H. Directiva, sírvase tomar nota para todos los efectos legales correspondientes.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de octubre del dos mil diez.

ATENTAMENTE.



 **CARLOS ALBERTO RAMON MAC**

Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

55765.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.

55766.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente remito a Usted constante de **dos** fojas útiles copia certificada de la **SENTENCIA** pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del número **1150/2010-IV** promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes**, contra actos que reclama del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 03 de diciembre de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO

DE DISTRITO EN EL ESTADO.

mm
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presentado por: _____

07 DIC 2010

Tel. o Cor: _____

Horas: 12:10

Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

En Mérida, Yucatán, siendo las doce horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil diez, señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia constitucional del juicio de amparo 1150/2010-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes; al estar en audiencia pública el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa asistido del Secretario, licenciado Marco Antonio Macedo García, procede a declararla abierta sin la asistencia de las partes, ni su representante legítimo.

Acto seguido, el Secretario hace relación de las constancias existentes en autos, entre las que se encuentran la demanda de garantías, el auto admisorio de seis de septiembre de dos mil diez, el informe justificado, emplazamiento del tercero perjudicado y demás constancias que obran en autos.

El Juez acuerda: con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Amparo, téngase por hecha la relación de las constancias para los efectos legales a que haya lugar.

Inmediatamente, se abre el periodo probatorio y se da cuenta con las copias certificadas remitidas por la junta responsable como complemento a su informe justificado, relativas al registro sindical 03/1983.

El titular determina: con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, téngase por admitida la citada probanza, dada su propia y especial naturaleza, debiéndose considerar al momento de resolver el presente asunto conforme al valor que legalmente merezca; con lo que se concluye este periodo procesal.

Enseguida, se abre el periodo de alegatos y el Secretario certifica: que ninguna de las partes realizó manifestación alguna, con lo cual se da por terminada esta fase procedimental.

Sin existir prueba o diligencia pendiente de desahogo, el Juez procede al estudio de las constancias relativas, para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo 1150/2010-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el tres de septiembre de dos mil diez ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, remitido ese día por razón de turno a este juzgado, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y por el acto que a continuación se indican:

Autoridad responsable:

"CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN..."

Acto reclamado:

"La resolución de NEGATIVA DE INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN de fecha 16 de AGOSTO del 2010, dictado en el expediente 3/983, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS."

SEGUNDO. La parte quejosa invocó como derechos fundamentales infringidos, los contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, narró los antecedentes del acto reclamado y expresó los conceptos de violación respectivos.

TERCERO. Este Juzgado de Distrito a quien por razón de turno correspondió el conocimiento del presente asunto, por auto de seis de septiembre de dos mil diez, admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrada con el número de expediente 1150/2010-IV; requirió a la autoridad responsable su informe justificado; ordenó el emplazamiento del tercero perjudicado; dio vista al representante social de la adscripción -quien no formuló pedimento de su parte-; y, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional, misma que inició en los términos del acta que antecede.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, tiene competencia legal para conocer y resolver el presente juicio de amparo indirecto, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, 36 y 114 de la Ley de Amparo, 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil seis; pues la resolución combatida fue decretada por una autoridad laboral con residencia en el ámbito territorial donde el Juzgador que resuelve ejerce jurisdicción.

Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

SEGUNDO. Antes de analizar la certeza de los actos materia del juicio, deviene necesario precisar cuáles son éstos de conformidad con la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Amparo.

Pues bien, de la lectura integral de la demanda de garantías, se deduce que el acto reclamado es:

- El auto de dieciséis de agosto de dos mil diez mediante el cual el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje negó su intervención para que el Tribunal Superior de Justicia del Estado firme las condiciones generales de trabajo que ambas partes habían elaborado.

TERCERO. De acuerdo con la técnica jurídica que rige al juicio de garantías, resulta oportuno pronunciarse sobre la certeza o inexistencia de los actos tildados de inconstitucionales, pues por razón de método dicho proceder debe ocurrir en toda sentencia de amparo y, sólo en el caso de su existencia, lo aleguen o no las partes, el tribunal que conoce del procedimiento podrá estudiar las causas de improcedencia aducidas o las que en su criterio se actualicen, para por último y de ser procedente el juicio, entrar al análisis del fondo del asunto.

En ese contexto debe indicarse que el **Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado**, al rendir su informe justificado aceptó la existencia del acto imputado, lo que se corrobora con las copias certificadas del expediente relativo al registro sindical 3/1983; documental que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en la especie conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, por lo que se tiene dicho acto plenamente probado.

Sirve de apoyo, el contenido de la jurisprudencia 305, de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, visible en la página doscientos seis, que establece:

"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto".

CUARTO. De las constancias que adjuntaron las responsables a su informe justificado, se advierte que:

5. Mediante escrito presentado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado solicitó la intervención para la firma de las condiciones generales de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado (fojas 14 a la 49).
6. Mediante auto de veintiuno de mayo de dos mil diez, la autoridad responsable dictó un proveído mediante el cual dio vista al titular del Tribunal Superior de Justicia del Estado para que en el término de tres días debidamente computados, manifestara lo que a su interés conviniera (foja 50).
7. Por ocurso presentado el diecisiete de junio de dos mil diez, el ahora tercero perjudicado contestó la vista que se le confirió (foja 55), por lo cual, se previno al sindicato quejoso para que expusiera lo que a su interés conviniera (foja 62).
8. La ahora quejosa desahogó dicho requerimiento mediante escrito presentado el catorce de julio de dos mil diez, por lo cual el dieciocho de agosto de dos mil diez el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje emitió un acuerdo en el cual negó la intervención solicitada para la firma de las condiciones generales de trabajo (foja 67).

Esta última determinación constituye el acto reclamado en esta instancia.

QUINTO. Estudio de los conceptos de violación. El sindicato quejoso sostiene que no obstante que de la demanda de origen y sus documentos, se acredita un acuerdo conjunto con el Tribunal Superior de Justicia del Estado para elaborar las Condiciones Generales de Trabajo, pues desde marzo de dos mil nueve han existido pláticas para las mismas y hubo intercambio de comunicados de las Condiciones Generales de Trabajo; el tribunal responsable señala argumentos no válidos para negar su protección y participación de conformidad con la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para la firma de dichas condiciones, que no representan ningún costo económico o repercusión económica, sólo certidumbre de las reglas del juego en el tribunal, como existen en todos los órganos judiciales del país.

Tal concepto de violación, aunque suplido en términos de la fracción IV del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, es fundado.

Ahora, cabe señalar que el sindicato quejoso, conforme a lo dispuesto en los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, instó la intervención del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, con el objeto de obtener:

"1. LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUTACÁN.

2. LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 52.- Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

3. LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato

Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

4. LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."

Por otra parte, el auto recurrido, en lo que interesa señala:

"...De lo anterior se aprecia que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos y en los archivos de este Tribunal, no obra ningún reglamento interior que haya registrado la parte patrona ante esta autoridad en el que se plasmen las condiciones generales de trabajo de esta entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona que suscriba unas condiciones generales de trabajo que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior, ni mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo que elaboró unilateralmente la parte sindical, ya que la intervención de este tribunal procede únicamente cuando hay desacuerdo por parte del sindicato, en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, extremos que no se dan en el presente asunto..."

De lo anterior, claramente se evidencia que el tribunal responsable al emitir el auto impugnado, si bien negó su intervención para firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado, lo cierto es que fue omisa en pronunciarse respecto de las restantes pretensiones formuladas por el sindicato quejoso, consistentes en la firma del reglamento interior de trabajo y del reglamento de escalafón, conforme a los artículos 50 y 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como en lo referente a la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene, acorde con el artículo 123, apartado 8, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conculcando así contra el quejoso las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Federal.

Ello es así, pues de conformidad con el citado artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el tribunal responsable debió abordar el estudio de todas y cada una de las pretensiones planteadas por el sindicato quejoso y que fueron sometidas a su conocimiento, tomando en cuenta los argumentos por éste aducidos, con el objeto de resolver todos y cada uno de los puntos litigiosos materia del debate y, al no hacerlo así, es inconcuso que dejó en estado de indefensión al solicitante de amparo, al desconocer los motivos por los cuales negó su intervención para la firma de los reglamentos correspondientes y la creación de la Comisión de Seguridad e Higiene.

Sirve de apoyo en lo conducente la jurisprudencia IV.2º.T.J/44, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito, visible en la página 959, Tomo XXI, Marzo de 2005, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS. Del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la existencia de dos principios fundamentales o requisitos de fondo que deben observarse en el dictado del laudo: el de congruencia y el de exhaustividad. El primero es explícito, en tanto que el segundo queda imbíbido en la disposición legal. Así, el principio de congruencia está referido a que el laudo debe ser congruente no sólo consigo mismo, sino también con la litis, tal como haya quedado establecida en la etapa oportuna; de ahí que se hable, por un lado, de congruencia interna, entendida como aquella característica de que el laudo no contenga resoluciones o afirmaciones que se contradigan entre sí y, por otro, de congruencia externa, que en sí atañe a la concordancia que debe haber con la demanda y contestación formuladas por las partes, esto es, que el laudo no distorsione o altere lo pedido o lo alegado en la defensa sino que sólo se ocupe de las pretensiones de las partes y de éstas, sin introducir cuestión alguna que no se hubiere reclamado, ni de condenar o de absolver a alguien que no fue parte en el juicio laboral. Mientras que el de exhaustividad está relacionado con el examen que debe efectuar la autoridad respecto de todas las cuestiones o puntos litigiosos, sin omitir ninguno de ellos, es decir, dicho principio implica la obligación del juzgador de decidir las controversias que se sometan a su conocimiento tomando en cuenta los argumentos aducidos tanto en la demanda como en aquellos en los que se sustenta la contestación y demás pretensiones hechas valer oportunamente en el juicio, de tal forma que se condene o absuelva al demandado, resolviendo sobre todos y cada uno de los puntos litigiosos que hubieran sido materia del debate. Por tanto, cuando la autoridad laboral dicta un laudo sin resolver sobre algún punto litigioso, en realidad no resulta contrario al principio de congruencia, sino al de exhaustividad, pues lejos de distorsionar o alterar la litis, su proceder se reduce a omitir el examen y pronunciamiento de una cuestión controvertida que oportunamente se le planteó, lo que permite, entonces, hablar de un laudo propiamente incompleto, falto de exhaustividad, precisamente porque la congruencia -externa- significa que sólo debe ocuparse de las personas que contendieron como partes y de sus pretensiones; mientras que la exhaustividad implica que el laudo ha de ocuparse de todos los puntos discutibles. Consecuentemente, si el laudo no satisface esto último, es inconcuso que resulta contrario al principio de exhaustividad que emerge del artículo 842 de la Ley Federal del Trabajo, traduciéndose en un laudo incompleto, con la consiguiente violación a la garantía consagrada en el artículo 17 de la Constitución Federal."

Por lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que el tribunal responsable deje sin efectos el auto impugnado y, con plenitud de jurisdicción, emito otra en la que analice la totalidad de las pretensiones que le fueron planteadas por el ahora quejoso.

Juicio de amparo indirecto 1150/2010-IV.

Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

Con apoyo en los artículos 1 fracción I, 76, 77, 78, 79, 155 y demás relativos de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:


ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra los actos que reclamó a las autoridades que señaló como responsables y en términos del último considerando de esta resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma, el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa asistido del licenciado **Marco Antonio Macedo García**, Secretario que autoriza, firma y da fe, hasta el día de hoy tres de diciembre de dos mil diez, fecha en que las labores del juzgado lo permitieron.--- DOS FIRMAS ILEGIBLES.--- RUBRICAS.

Es copia fiel y exacta al original que **autorizo.**

Mérida, Yucatán, 03 de diciembre de 2010.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.


LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.







**REGISTRO SINDICAL No. 03/983.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN.-**

**TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO**

**TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MERIDA, YUCATAN A
OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----**

V I S T O S: Tiénese por presentado a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con sus memoriales y anexos que acompaña, ambos recibidos por este Tribunal el día doce de Noviembre del año en curso, el cual acompaña el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha **5 de Noviembre del año en curso**, en relación a la misma, tómesese nota de las **altas** como nuevos socios de esta agrupación de los C.C. SIMEON VASCONCELOS TORRES,  ARHELLY DENALY DEL C. CANUL FERNANDEZ Y KRISTAL KARINA CARRETO PARRA, igualmente con relación al acta de asamblea antes mencionada, tómesese nota de la **baja** del C  CARLOS ALBERTO RAMON MAC con cargo de SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; teniéndose por nombrado en sustitución del mismo, al  MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA. Regístrese las altas y bajas de dicha agrupación como corresponda, y agréguese a sus antecedentes la documentación exhibida para que obre en autos para todos los efectos legales que corresponda. **Notifíquese y cúmplase.-**
Fundamento.- Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, bajo la presidencia del Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

0015
SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

EXP. 1150/2010. 699

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: CAUSA EJECUTORIA Y REQUIERE CUMPLIMIENTO

58993.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.

58994.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN.
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo **1150/2010-IV**, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, viernes veinticuatro de diciembre de dos mil diez.

*Atento a lo informado en la cuenta que antecede y toda vez que ha transcurrido el término señalado en el artículo 86 de la Ley de amparo, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada el tres de diciembre de dos mil diez, en la que en su único punto resolutive se concedió a la parte quejosa **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, por conducto de su Secretaria General Patricia Eugenia Solís Reyes el amparo y protección de la Justicia Federal; con fundamento en los numerales 356, fracción II, y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado, se declara que aquella sentencia, **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales pertinentes.*

*Habiéndose concedido a la parte quejosa, el amparo y protección de la Justicia Federal, en términos del artículo 104 de la citada ley de Amparo, **requiérase** al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, para que dentro del término de **VEINTICUATRO HORAS** se sirva informar a este Juzgado Federal la forma en que haya dado cumplimiento a la referida resolución ejecutoriada, con el **apercibimiento** que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso, la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.*

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada Karina Eunice García Pat, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. -- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 24 de diciembre de 2010.

A T E N T A M E N T E.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**


LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

TRIBUNAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO

03 DIC 2010
9:45 hrs

RECIBIDO



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. MÉRIDA, YUCATÁN,
CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.-----

VISTOS: Por recibido del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, su oficio número 58993 de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil diez, mediante el cual informa a esta Autoridad que ha causado estado la sentencia dictada por ese propio juzgado con fecha veintinueve de Septiembre del año dos mil diez, en el juicio de amparo 1150/2010-IV; en consecuencia, y en cumplimiento a la sentencia de mérito, se deja insubsistente la resolución de fecha dieciocho de Agosto del año dos mil diez; y siguiendo los lineamientos de la misma, se pasa a dictar una nueva en los siguientes términos:-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha cuatro de mayo del año dos mil diez, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán solicitó a este Tribunal su intervención para la firma por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, de la documentación que a continuación se transcribe:

1.- LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE ACUERDO A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN

2.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 52.- Los reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplarán todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

3.- LA FIRMA DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DE ACUERDO AL: ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo. DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

4.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO.- Con fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez, esta Autoridad, le dio vista al Tribunal Superior de Justicia del Estado, de la promoción hecha por la agrupación sindical a fin de que manifieste lo que a sus intereses convenga respecto de la misma.-----

TERCERO.- Con fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, el Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto del Abogado Juan Rubén Gómez Canto manifestó: Que no es posible acceder a las pretensiones de la C. Patricia

Eugenia Solís Reyes, debido a la apertura de nuevas sedes judiciales en las distintas regiones del Estado y debido al cumplimiento de las recientes reformas constitucionales, no cuenta con el presupuesto suficientes para atender dichas pretensiones, tal y como lo establece el artículo 92 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

CUARTO.- Con fecha cinco de julio del año dos mil diez, se le dio vista de lo manifestado por el Abogado Gómez Canto a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, y la misma mediante memorial de fecha catorce de julio del año dos mil diez, manifestó: Que la firma de las condiciones generales de trabajo, no debe tener ningún costo en dinero, ya que lo que se refiere a las cláusulas económicas, se están dando de acuerdo a lo presupuestado, y lo que se está demandando es sólo la firma que por ley corresponde, por lo tanto: Le solicito inicie los procedimientos para estos casos, donde se deberá citar al Tribunal demandado, a una audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, para lograr la firma de las Condiciones de Trabajo, que no trae aparejado ningún costo económico, que no este considerado por el Tribunal es su presupuesto ya aprobado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este tribunal es competente para conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de los trabajadores a su servicio, de conformidad con el artículo 136 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. - -

SEGUNDO.- Respecto a las peticiones hechas por la parte sindical consistentes en la firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, es pertinente transcribir los artículo 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen:

"Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente.

Artículo 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá en respecto lo que corresponda.

De los artículos anteriormente transcritos de la ley de la materia, se puede apreciar que las Condiciones de Trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal no obra ningún reglamento interno que haya sido registrado por la parte patrona, en el cual se plasmen las Condiciones Generales de Trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona como señala la agrupación sindical en su punto número 1 para que firme las Condiciones Generales de Trabajo elaboradas por esa agrupación, toda vez que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior y mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo exhibido, toda vez que como señalan



los mismos promoventes, fue elaborado unilateralmente por la parte sindical, en ese sentido la intervención de este Tribunal, únicamente procede cuando hay desacuerdo en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, por lo que no se dan los supuestos previstos por el artículo 90 de la Ley de la materia, para que este Tribunal pueda intervenir y resolver lo que corresponda, respecto a este tópico.

Ahora bien, en lo tocante a la firma del reglamento interior de trabajo en el que solicita su intervención de este Tribunal (petición marcada con el numero 2), en el memorial de cuenta que se provee no se acompañó ningún reglamento por la parte sindical, o bien que la parte patrona haya mandado a registrar ante esta autoridad, para que surta en todo caso la intervención del sindicato respectivo como lo señala en artículo 52 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

Artículo 52.- *Los Reglamentos interiores de trabajo de las distintas Dependencias, contemplaran todo lo relativo a los movimientos escalafonarios y en su elaboración, conforme a esta Ley, tendrá intervención el Sindicato respectivo.*

Por lo que al no darse dichos extremos, no puede intervenir este Tribunal para la firma de reglamento interior que solicita, lo mismo procede, respecto a su petición marcada con el numero 3 respecto a la firma del reglamento de escalafón, toda vez que no existe ningún reglamento de escalafón depositado ante esta autoridad, ni tampoco la promovente exhibe alguno elaborado por las partes que rijan el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso y permutas de los trabajadores de esa agrupación, en términos del artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y por cuanto el artículo 50 de la propia ley en cita señala lo siguiente:

Artículo 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulara por el titular y el sindicato respectivo de común acuerdo.

Es por lo que se le indica al promovente que esta autoridad no puede intervenir en la elaboración y firma de dicho reglamento, toda vez que la elaboración la hace el titular, en el presente caso el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el sindicato de común acuerdo, por lo que tampoco se accede a dicha petición. Por último y por lo que se refiere a la creación de las Comisiones de Seguridad e Higiene, de conformidad con el artículo 129, apartado B fracción X de la Carta Magna, esta autoridad se declara incompetente para conocer de la creación de dichas comisiones, en virtud de que las normas de trabajo relativas a esta materia son competencia exclusiva de las autoridades federales, en términos del artículo 123 fracción XXXI, inciso b, numeral 3 de la misma, en su parte conducente señala que: "También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo y respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo; así como del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación

supletoria a la ley de la materia, que en su parte conducente dice: "...También corresponderá a las autoridades federales la aplicación de las normas de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa; y, obligaciones patronales en materias de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores y de seguridad e higiene en los centros de trabajo."

Por lo anteriormente expuesto y fundado; Se.-----

RESUELVE:

PRIMERO.- No ha procedido la solicitud hecha por la C. Patricia Eugenia Solis Reyes, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante memorial de fecha 26 de abril del año dos mil diez, a fin de que intervenga este Tribunal por los motivos expuestos en la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Notifíquese y Cúmplase. Fundamento los artículos 88, 90, 50, 52 y demás relativos a la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, así como el artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, y los artículos 123 fracción XXXI y 129 apartado B, fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS C. C. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, PRESIDENTE; EL LICENCIADO ROGER A. MAURY SOBERANIS, REPRESENTANTE DEL PODER PUBLICO, Y EL BR. ARMANDO LLANES LLANES, REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, QUIENES FIRMAN CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN. LO CERTIFICO-----



PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS

REPRESENTANTE DEL
PODER PÚBLICO

REPRESENTANTE DE LOS
TRABAJADORES

LIC. ROGER ANTONIO MAURY
SOBERANIS

BR. ARMANDO LLANES LLANES


SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZÁLEZ



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES
ALSERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

En la localidad de Mérida, Yucatán, siendo las 08.00 horas del día seis de Enero del año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al servicio del estado, me constituyo en el predio marcado con el numero 761 de la calle 97-C por 66, esquina del fraccionamiento Manzana 115, de esta misma ciudad de Mérida, Yucatán, **Estando Presente la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se identifica con su credencial para votar numero  expedida por el Instituto Federal Electoral en el que se encuentra en el ángulo inferior derecho una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos coincide con quien entiendo esta diligencia y al reverso en el ángulo inferior izquierdo una firma ilegible, en el que el compareciente reconoce como suya por haberla estampado de su puño y letra, le notifico el acuerdo de fecha CUATRO de ENERO del año DOS MIL ONCE, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de Notificación, sellada y firmada de recibido y enterado. DOY FE.-----



ATENTAMENTE

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

C. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO



REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

NOTIFICADO(S): C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán.

DOMICILIO: CALLE 97-C No. 761 POR 66-C, ESQUINA DEL FRACC. MANZANA 115.

POBLACION: MÉRIDA, YUCATAN.

En autos del Juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con fecha CUATRO de ENERO del año DOS MIL ONCE, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 08.00 horas del día Seis de Enero del año DOS MIL ONCE. -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo debidamente cotejado con su original, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

Recibi
C.P. PATRICIA E. SOLIS R.
Sec. Gral STSPJE
Justicia y Democracia

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida
Yucatán, México.





TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

704

OFICIO: TRIB.- SRÍA.- 016/2011
ASUNTO: SE INFORMA
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.
REGISTRO SINDICAL. 03/983
A.I. 1150/2010-IV


Mérida, Yucatán, a 06 de enero de 2011.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio numero.- 58993, de fecha veinticuatro de diciembre del año dos mil diez, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por la C. **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, quien se ostenta, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, me permito informarle que el día cuatro de enero de la presente anualidad, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, siguiente la ejecutoria de merito, dicto resolución en el expediente del REGISTRO SINDICAL 03/983, el cual ya le fue debidamente notificado a dicha agrupación; tal y como se acredita con las constancias que se le envían, en un legajo debidamente certificado, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LICENCIADO EN DERECHO
EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.



RECIBIDO
LIT. 6
2011
JAN 11

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613

C. JUEZ _____ DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E

C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en mi carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, personalidad que tengo acreditada y reconocida en autos del Juicio Laboral Número 3/983, solicitando me sea también reconocida por este H. Tribunal, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en EL PREDIO NUMERO 335 DE LA CALLE 23 ENTRE LAS CALLE 34 Y 36, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA, DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN,, autorizando para tal efecto a los Lic. Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y/o Lic. Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas, en los términos del artículo 27 de la Ley de Amparo, ante ese H. Tribunal con el debido respeto comparezco y expongo:

Con fundamento en los hechos y preceptos legales que más adelante expresaré, vengo a solicitar a nombre de mi representada EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL en contra de los actos y de la autoridad responsable que se especificará, para los efectos de cumplir con lo preceptuado por el Artículo 166 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor, manifiesto:

- I. **QUEJOSA.-** SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, **representado por la suscrita C.PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, SECRETARIA GENERAL, con domicilio señalado en el proemio de este escrito.
- II. **TERCERO PERJUDICADA.-** TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN, cabeza del Poder Judicial del Estado de Yucatán con domicilio ubicado Av. Jacinto Canek s/n x 90 Col. Inálambrica, CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán. Tel. 930-06-50 (Conmutador). CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.-** CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN el H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN., con domicilio ubicado en la calle 39 sin numero por 66 ex agencias del Ministerio Publico, en esta ciudad de Mérida, Yucatán.
- IV. **ACTO RECLAMADO.-** La resolución de **NEGATIVA DE INTERVENCION DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN** de fecha 4 de enero del 2011, dictado en el expediente 3/983, por los CC. **Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS.**

- V. **FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCION.-** 6 de enero del año 2011 ATRAVEZ DE NOTIFICACION PERSONAL HECHA ESE DIA POR EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL.
- VI. **GARANTÍAS CONSTITUCIONALES VIOLADAS.-** Artículos 14 y 16 de la Constitución Federal de la República.

CONFORME AL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- VII. VIOLACION LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO APLICADA SUPLETORIAMENTE Y NECESARIAMENTE.
- VIII. **VIOLACIONES A LOS ARTICULOS 88, 89, 90, 91 y 92, de LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN**
- IX. **TRATADOS VIOLADOS CONFORME A LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL CONVENIO 87 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO RATIFICADO POR MÉXICO**
- X. **FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA.-** Artículos 103 y 107 de la Constitución General de la República, así como las disposiciones previstas en los Artículos 1 Fracción I, 21, 27, 158, 163, 166 ,167 , 169, 170, 174, 177 y demás relativos de la Ley de Amparo en vigor.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.- Manifiesto que los hechos que a continuación se mencionan me constan y constituyen los antecedentes del acto reclamado.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de abril de esta año 2010, y presentado el 4 de mayo de este mismo año 2010, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje Para los Trabajadores al Servicio del Estado la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, presenta demanda para LA FIRMA DE LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, debido que por más que se habían reunido con el TRIBUNAL y habiendo elaborado en conjunto la Condiciones Generales del Trabajo, pero este no le quería dar la formalidad de la firma y el depósito ante el TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
2. El presente juicio fue radicado bajo el número 3/983, ante H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, EL TRIBUNAL LE DA VISTA DE LA PROMOCION DE

LA DEMANDA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y NUNCA LO EMPLAZA PARA NINGUNA AUDIENCIA.

- 3. Con fecha 17 de junio de este año 2010, contesta el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, que manifiesta:

"NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVENTE(o sea a firma las Condiciones Generales de Trabajo) DEBIDO A QUE MI PODERDANTE (habla el Abogado Juan Rubén Gómez Canto, apoderado del Tribunal) A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA (no le interesa hacer injusticia con sus trabajadores ya que no les firma sus Condiciones de Trabajo) A TRAVEZ DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENCIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE YUCATAN." (o sea que para hacer justicia en otros ámbitos del derecho y zonas del estado está muy listo, no le importa seguir violando la ley de los trabajadores aunque esté creciendo la plantilla laboral por las nuevas sedes del tribunal, mismos que no tienen garantías laborales por carecer las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, Y AL TRIBUNAL NO LE INTERESA FIRMARLA.

El 13 de julio de este año 2010, le notifican al sindicato el **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN**, que le da vista de la supuesta contestación del **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, (QUE REALMENTE NO ES CONTESTACION SINO UNA ESCUSA PARA NO FIRMAR LAS CONDCIONES GENERALES DE TRABAJO Y ADUCE QUE POR FALTA DE PRESUPEUSTO NO PUEDE FIRMAR)**

- 4. **CON FECHA 14 DE JULIO EL SINDICATO LE DA CONTESTACION AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN.Y LE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

"REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIO QUE ES LO QUE SE ESTA DEMANDADANDO, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGUN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONOMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUETADO, Y LO QUE SE ESTA DEMANDANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY CORRESPONDE, POR LO TANTO LE SOLICITO INICIE LE PROCEDIMIENTOS PARA ESTO CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXEPCIONES, PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDCIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN

COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO".

- 5. CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010, EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN, EMITE EL ACUERDO DONDE DECLARA NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA SUSCRITA PARA QUE INTERVENGA EL TRIBUNAL PARA OBLIGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN A FIRMA LAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 6. CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SE PRESENTA AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES, POR LA NEGATIVA DE INTERVENCION AL CONFLICTO DERIVADO POR LA NO FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO. Y CAE EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO Y SE LE ASIGANA EL NUMERO DE EXPEDIENTE IV-1150/2010, SECCION AMPAROD.
- 7. CON FECHA DE RESOLUCION 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PERO FIRMADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL JUEZ PRIMERO RESUELVE Y RESUELVE OTORGAR EL AMPARO Y PROTEJE, PARA EFECTOS QUE DEJE SIN EFECTOS LA RESOLUCION IMPUGNADA Y CON PLENITUD DE JURISDICCION, EMITA OTRA EN LA QUE ANALISE LA TOTALIDAD DE LAS PRESTECIONES QUE LE PLANTEE.
- 8. CON FECHA 4 DE ENERO DEL 2011, EL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VUELVE A EMITIR OTRA RESOLUCION EN EL MISMO SENTIDO DE NO INTERVENCION, AUNQUE ANALIZA TODO LO QUE SE PLANTEO COMO FUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LA FIRMA DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y QUE INTERVINIERAN PARA LA CREACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL RESULTADO ES EL MISMO SE NIEGA A INTERVENIR, ADUCIENDO UNA SERIES DE ARGUMENTOS VIOLATORIOS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO A LAS JURISPRUDENCIAS PRONUNCIADAS POR LA CORTE, Y AL FIN DE CUENTAS JUAN TE LLAMAS.

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

PRIMERO.- FUENTE DE LA VIOLACION.- Lo constituye el acuerdo de fecha 4 de enero del 2011, de la autoridad responsable, al declarar DE NUEVA CUENTA que no procede la solicitud hecha por el sindicato (NO ES UNA SOLICITUD EN UNA DEMANDA DE INTERVENCION POR MINISTERIO DE LEY), y que no puede obligar al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, que actúa como patrón, Y SE DA EL LUJO DE CASA DEL HERRERO ASADON DE PALO, ya que en nuestro parecer la autoridad está mal interpretando la ley, ya que no es de CAPRICHOS aplicar o no la ley, ya que el tribunal, a pesar saber (ya que de la demanda y sus documentos se acredita un acuerdo conjunto de elaborar las condiciones generales de trabajo, toda vez que desde marzo del 2009 están las platicas para las mismas, entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado con la representación sindical de elaborar las

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, de común acuerdo) ya que como se acredito en la demanda de firma de las CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, costa que, hubo intercambio de comunicados de las condiciones generales del trabajo, como obra en el expediente,

Pero el tribunal no razona esa situación y manifiesta una serie de argumentos no validos para negarnos su INTERVENCION, de acuerdo a la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, para la firma de las mismas condiciones generales del trabajo, que en sí, no representa ningún costo económico, ya que de la simple lectura de las condiciones, las prestaciones económicas ya se están dando desde que el TRIBUNAL ES TRIBUNAL.

Ahora niega también su intervención PARA LOGRAR la firma del REGLAMENTO DE TRABAJO,

EL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

O sea el tribunal no tiene competencia para conocer ningún conflicto que se den entre los trabajadores, sindicato y el patrón llamado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN

SEGUNDO: El Tribunal viola fragantemente el articulo 136 fracción IV de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, y que de acuerdo a este artículo es el competente para conocer de los conflictos que se den entre el ESTADO que actúa como patrón, solo como patrón, como es el caso, y hasta tiene facultades de intervenir oficiosamente cuando se da cuenta y a todas luces, no se esta cumpliendo la ley, en la protección a los trabajadores, ya que de su resolución sabe y le costa que en el PODER JUDICIAL DE YUCATAN, no hay reglamento interior de trabajo, condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y mucho menos comisiones de seguridad e higiene, o sea en el tribunal estamos como en la selva, a la LEY DEL MAS PODEROSO QUE ES EL PATRON ahora niega también su intervención PARA LOGRAR la firma de los:

1. CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO
2. REGLAMENTO DE TRABAJO,
3. EL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y
4. DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE

O sea el tribunal no tienen competencia para conocer ningún conflicto que se den entre los trabajadores, sindicato y el patrón llamado TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE hace lo que el quiere.

Y mucho menos se respeta el espíritu del artículo 123 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

Aunque hay jurisprudencias al respecto y son entre otras, pero el tribunal ni las conoce, como son las siguientes que se solicita se analicen y se nos otorgue la protección de la justicia.

Registro No. 167006

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXX, Julio de 2009

Página: 1901

Tesis: I.3o.T.202 L
Tesis Aislada
Materia(s): laboral

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.

Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 156/2008. Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo. 23 de febrero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Héctor Arturo Mercado López. Secretaria: Alma Ruby Villarreal Reyes.

Registro No. 230454
Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
II, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1988
Página: 467
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. SU ELABORACION Y REGISTRO NO ES OBLIGACION EXCLUSIVA DELPATRON.

La elaboración y el registro del Reglamento Interior de Trabajo, no es una obligación única y exclusivamente a cargo del patrón, sino que, la Ley Federal del Trabajo prevé la participación, en ambas etapas, de los representantes de los trabajadores, pues en el artículo 424, fracciones I y II, se establece que el mismo se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón y que, si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante la Junta de Conciliación y

Arbitraje.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1406/88. Dubois Mexicana, S.A. de C.V. 13 de septiembre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Tirado Ledesma. Secretario: César Thomé González.

Nota: Por ejecutoria de fecha 25 de junio de 2004, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 79/2004-SS en que participó el presente criterio.

Registro No. 912114
Localización:
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Apéndice 2000
Tomo III, Administrativa, P.R. TCC
Página: 505
Tesis: 549
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO. SU ELABORACIÓN Y REGISTRO NO ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL PATRÓN.-

La elaboración y el registro del reglamento interior de trabajo, no es una obligación única y exclusivamente a cargo del patrón, sino que, la Ley Federal del Trabajo prevé la participación, en ambas etapas, de los representantes de los trabajadores, pues en el artículo 424, fracciones I y II, se establece que el mismo se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón y que, si las partes se ponen de acuerdo, cualquiera de ellas, dentro de los ocho días siguientes a su firma, lo depositará ante la Junta de Conciliación y Arbitraje.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1406/88.-Dubois Mexicana, S.A. de C.V.-13 de septiembre de 1988.-Unanimidad de votos.-Ponente: Luis Tirado Ledesma.-Secretario: César Thomé González.

Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo II, Segunda Parte-2, julio a diciembre de 1988, página 467, Tribunales Colegiados de Circuito.

Registro No. 171030
Localización:
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Octubre de 2007
Página: 437
Tesis: 2a./J. 185/2007
Jurisprudencia
Materia(s): laboral

SINDICATOS DE UNA MISMA PROFESIÓN O ESPECIALIDAD EN UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL. PARA LA FIJACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O SU REVISIÓN RESULTA APLICABLE SUPLETORIAMENTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 360, FRACCIÓN I, -

388, FRACCIÓN III Y 389 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

De la interpretación sistemática de los numerales 71, 72, último párrafo, 73 y 87, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se advierte la existencia de las bases para la procedencia de los conflictos colectivos entre sindicatos burocráticos para obtener la titularidad del derecho a que su opinión se tome en cuenta al fijarse las condiciones generales de trabajo, respecto de una misma profesión o especialidad y, por vía de consecuencia para la firma de las mismas, así como para que éstas sean revisadas, pero su solución no está regulada en forma detallada en la ley indicada, razón por la cual se actualizan los supuestos previstos en el precepto 11 de la misma, por lo cual es necesario acudir a la aplicación supletoria de lo dispuesto en los artículos 360, fracción I, 388, fracción III y 389, de la Ley Federal del Trabajo, pues el sindicato formado por los trabajadores de una misma profesión o especialidad de una dependencia o unidad del Gobierno Federal se equipara a un sindicato gremial. En el entendido de que la aplicación supletoria de mérito se limita al ejercicio de los derechos para obtener la titularidad y firma de las condiciones generales de trabajo, así como el de solicitar la revisión de las mismas y, en su caso, el de impugnarlas.

Contradicción de tesis 158/2007-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero, Séptimo y Décimo Quinto, todos en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 19 de septiembre de 2007.
Mayoría de cuatro votos. Disidente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.

Tesis de jurisprudencia 185/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintiséis de septiembre de dos mil siete.

Ejecutoria:

1.- Registro No. 20475

Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 158/2007-SS.

Promovente: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS TERCERO, SÉPTIMO Y DÉCIMO QUINTO, TODOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Localización: 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; XXVI, Octubre de 2007; P

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO; atentamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma con este escrito, solicitando el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL POR LAS RAZONES EXPUESTAS, reconociéndome la personalidad con la que comparezco en mi carácter Secretaria General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

SEGUNDO: Previos los trámites de Ley, conceder el AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a la quejosa, para el efecto de que se dicte un nuevo acuerdo, en el cual se declare competente Y DERIMA LA CONTROVERSIA PLANTEADAD dándole el cauce al asunto en cuestión en el Expediente Laboral Número 83/983.

PROTESTO LO NECESARIO, Mérida, Yucatán; A 24 DE ENERO DEL 2011.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA V

AMP. 123/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATAN.

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA DE GARANTIAS
Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OFICIOS

4934.-TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.

4935.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
YUCATAN.
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo **123/2011-V** promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Mérida, Yucatán, veintiocho de enero de dos mil once.

Vista la cuenta que inmediatamente antecede se agrega el escrito signado por **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual da cumplimiento a la prevención formulada el veintiséis de los corrientes, por lo que adjunta copia certificada de un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho y solicita se realiza la compulsu del mismo.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Amparo, se tiene por reconocida la personalidad que ostenta **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, de conformidad con la copia certificada de un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, que comprueban tal circunstancia deducida del registro sindical 3/983 de donde procede el acto reclamado.

Con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** en sus términos; fórmese expediente y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.

SIN TRAMITAR EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, POR NO HABERLO SOLICITADO LA PARTE QUEJOSA.

Dese a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, la intervención que legalmente le corresponde.

Se señalan las **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Pídase el informe justificado a la responsable quien deberá rendirlo dentro del **término de cinco días siguientes** al en que reciba el oficio en el que se le solicita; asimismo, en el término señalado, **deberá acompañar la totalidad** de las constancias que estime pertinentes, para apoyar su informe o las que sean necesarias para probar las manifestaciones que se viertan en el mismo, **apercibido que de no cumplir lo anterior** de conformidad con el artículo 149 de la Ley de Amparo, se **presumirá cierto el acto reclamado y se le impondrá una multa de de \$590.00 m.n.** (quinientos noventa pesos, moneda nacional), **equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.**

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requiérase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, io hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberá hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos 5 y 147 de la Ley de Amparo, **se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE**

YUCATÁN, quien deberá ser emplazado por medio de oficio que le será entregado, en su respectivo domicilio de su oficina principal, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Ahora bien, hágase el cotejo que solicita del documento exhibido en copia certificada consistente en un proveído de veinte de noviembre de dos mil ocho, con la copia simple que acompaña para tal efecto a fin de que obre el referido documento en el presente juicio de amparo, según solicitud expresa de la quejosa y devuélvase a los autorizados el referido documento.

Finalmente, de conformidad con el artículo 8º, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en concordancia con el diverso numeral 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; publicada en el Diario Oficial de la Federación, de dos de abril de dos mil cuatro, vigente a partir del día siguiente de su publicación, se hace saber a las partes que hasta antes de la citación para sentencia, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de hacerse pública la sentencia que se dicte en el presente juicio; en la inteligencia que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos, en términos del segundo párrafo del artículo en cita.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - -DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

MERIDA, YUCATAN, 28 DE ENERO DE 2011
A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL



TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO
Presidencia por: Lic. P. A. A. A.

31 ENE 2011
Rel. o Cont. Lic. M. A. A. A.
13:35 Hrs.



TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO

714
OFICIO NÚMERO: TRIB.-SRÍA.-119/2011

ASUNTO: Se rinde informe justificado.

Sindicato de Trabajadores al Servicio del
Poder Judicial.

Registro Sindical 3/983

A.I. V- 123/2011

Mérida, Yucatán a 01 de febrero de 2011.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 4934, de fecha veintiocho de enero último, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos que reclama de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, consistente en que este Tribunal con fecha cuatro de enero del presente año, dictó un acuerdo en el cual negó a la quejosa citar ante este Tribunal al Poder Judicial del Estado, para la firma de las Condiciones Generales de Trabajo, por los motivos y fundamentos legales expresados en dicho acuerdo; pero es falso que dicho acuerdo sea violatorio de sus garantías individuales, toda vez que el mismo se hizo a conciencia, buena fe guardada y verdad sabida en términos del artículo 151 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y en estricto apego a lo establecido a los ordenamientos legales aplicables al caso, amén, de que dicha resolución se dictó en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el amparo indirecto IV-1150/2010; por lo que a manera de informe justificado se le envían, en un legajo debidamente certificado las constancias necesarias para acreditar la legalidad del acto reclamado para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.



c.c.p. Expediente
c.c.p. Archivo

EAAC/pmb

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

Reg. Sind.
3/983

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA
CONSTITUCIONAL.

OF.
8007.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

8008.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
YUCATÁN.
(TERCERO PERJUDICADO).
PRESENTE.

En autos del Juicio de Amparo número **123/2011-V** promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes como Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, con esta fecha se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, **martes** quince de febrero de dos mil once.

Visto, atento a lo informado por la Secretaría en la razón de cuenta que antecede y tomando en consideración que mediante acuerdo de tres de febrero en curso, se puso a la vista de las partes el informe justificado rendido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, autoridad señalada como responsable; en consecuencia, a fin de permitir que las partes en el presente juicio de garantías tengan oportunidad de conocer con la debida anticipación el contenido de dichos informes, se **DIFIERE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** señalada para el día de hoy, fijándose como nueva fecha y hora para su celebración **EL ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.**

Lo anterior con apoyo en la tesis jurisprudencial número 54/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de Tesis número 29/98-PL, en sesión de quince de febrero de dos mil, bajo el rubro:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. DEBE, EN PRINCIPIO, DIFERIRSE DE OFICIO CUANDO LOS INFORMES JUSTIFICADOS NO SE RINDEN CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA PRIMERA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACIÓN, SI EL QUEJOSO O EL TERCERO PERJUDICADO NO TIENE CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO."

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - RÚBRICAS."

Lo que se transcribe a usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.



MÉRIDA, YUCATÁN, 15 DE FEBRERO 2011.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. BERENIZ CORTES SANDOVAL

Handwritten signature and stamp of the Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Includes date stamp: 10 FEB 2011 and time stamp: 11:20 Am.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

STSPJEY/105/2011.

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

Patricia Eugenia Solís Reyes, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de Los Ingresos de Nuevos Socios: LUIS ANTONIO HUICAB HUITZ, JULIA MARÍA CHAN XICUM, JOSÉ MOISÉS CASTILLO CANUL, LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO, JUANA DE DIOS PECH CHAN Y ARACELLY MARICELA CAMELO NOVELO.

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los Compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que

acompañó, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que procedan.

Protesto lo necesario, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los nueve días del mes de Marzo del dos mil once.

ATENTAMENTE.

 **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.**
SECRETARIA GENERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:56 Am

11 MAR 2011

- Anexo: 15 Fojas útiles -
Presentó: La Promovente

RECIBIDO

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

**POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS
ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO
TERCERO, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO,
ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.**

**Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea
Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 2 de Marzo de 2011 a las 17:00
horas, en Primera Convocatoria y a las 18.00 en Segunda Convocatoria. En el
local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento
de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.**

Con el siguiente Orden del Día:



- I.- Lectura del Orden del Día.**
- II.- Lista de Asistencia.**
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. De estar o no legalmente
constituida la Asamblea.**
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y
dos Escrutadores.**
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.**
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.**
- VII.- Clausura de la Asamblea.**

ATENTAMENTE.

 **PATRICIA E. SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 18:00 horas del día dos de Marzo del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y   MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero José Luis Armando Cauich Chí propone que la mesa electiva quede integrada por Regina Canul Palomo de Presidenta, Diego Soberanis Braga como Secretario, Andrés Eligio Canul Díaz y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero María del Refugio Aké Chuc menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Regina Canul Palomo como presidenta, Diego Soberanis Braga, como secretario y Andrés Eligio Canul Díaz y Milton Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: LUIS ANTONIO HUICAB HUITZ, JULIA MARÍA CHAN XICUM, JOSÉ MOISÉS CASTILLO CANUL, LEYDI MARGARITA SOBERANIS PALMERO, JUANA DE DIOS PECH CHAN Y ARACELLY MARICELA CAMELO NOVELO prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

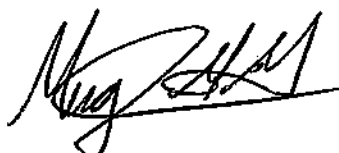
Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecinueve horas, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los cuatro días del mes de Marzo del dos mil Once.



LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES	APELLIDOS		
1	LUIS	ANTONIO	HUICAB	HUITZ
2	JULIA	MARÍA	CHAN	XICUM
3	LEYDI	MARGARITA	SOBERANIS	PALMERO
4	JUANA	DE DIOS	PECH	CHAN
5	ARACELLY	MARICELA	CAMELO	NOVELO
6	JOSÉ	MOISÉS	CASTILLO	CANUL

EL DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. PRESENTE:

Mérida, Yucatán, a _____

YO, Lois Antonio Huicab Huitz empleado de base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito solicitarle a usted mi ingreso al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los estatutos que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:


- 1.- Copia de mi credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi acta de nacimiento.
- 3.- Copia de mi último talón de pago.
- 4.- Copia de mi nombramiento.
- 5.- Seis fotografías de frente, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las cuotas sindicales establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.


Sin otro particular, quedo de usted,

ATENTAMENTE:



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A _____ DE _____ DEL 2011.

Yo,  Julia Maria Chan Xicom, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE Febrero DEL 2011.

Yo, José Moisés Castillo Canul

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE INGRESO
19 / 08 / 2008

No. DE NOMINA
726

NOMBRE CASTILLO CANUL JOSE MOISES		REG. FED. CONT.	REG. I.S.S.T.E.Y.
CATEGORIA TECNICO JUDICIAL	DEPENDENCIA JUZGADO PRIMERO FAMILIAR		QUINCENA 2a. Ene.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: \$ 3,856.28 28 de Enero de 20 2011
IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	
01 \$5,257.97	51	\$568.55			
	52	\$420.64			
SUMA \$5,257.97		SUMA \$1,401.69			

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 01 DE Febrero DEL 2011.

Yo, LEYDI MARGARITA SOBRANIS PALMERO. empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

828

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE INGRESO 20 / 09 / 2004

NOMBRE: SOBERANIS PALMERO LEYDI MARGARITA

REG. FED. CONT.

REG. I.S.S.T.E.Y.

CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL

PERIODO: 2a. Ene.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$4,506.87	51	\$430.21		
		52	\$360.55		
SUMA	\$4,506.87			SUMA	\$1,575.82

RECIBI DE CONFORMIDAD
LA CANTIDAD
\$ 2,931.05

28 de Enero de 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A uno DE febrero DEL 2011.

Yo,  DATOS PERSONALES

Juana de Dios Peeli Cham

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

FECHA DE INGRESO: 01 / 02 / 1987 NO. DE NOMINACIÓN: [REDACTED]

PECH CHAN JUANA DE DIOS

CATEGORIA: ACTUARIO

DEPENDENCIA: CENTRAL DE ACTUARIA-JUZG. CIV., MERC. Y FAN.

QUINCENA: 1a. Feb.

PERCEPCIONES			DEDUCCIONES		
C	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
	\$9,306.32	51	1,406.78		
24	\$886.32	52	\$544.32		
95	\$28.88	54	\$198.49		
		66	\$248.06		
SUMA	\$10,221.52		SUMA	\$4,120.62	

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CANTIDAD: -----
s \$6,100.90

14 de Febrero de 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A _____ DE febrero DEL 2011.

Yo, Anacally Marcia Patricia Camacho Novelo, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE. 6



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

732
 FECHA DE INGRESO 01 / 04 / 1992
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
 DATOS PERSONALES

CAMELO NOVELO ARACELLY MARCIALA						REGISTRO CONTABLE	REQUISITO
CATEGORIA				DEPENDENCIA		EQUIPO	
ACTUARIO				CENTRAL DE ACTUARIA-JUZG. CIV., MERC. Y FAN.		1a. Feb.	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES				RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD:----- \$ 5,444.85 14 de Febrero de 20 2011	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
01	\$9,306.32	51	1,433.28				
24	\$886.32	52	\$544.32				
95	\$35.41	54	\$193.10				
SUMA		\$10,228.05		SUMA		\$4,783.20	
						ABONADO A LA CUENTA HSBC	



REGISTRO SINDICAL N°: 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES
DEL PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN A QUINCE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

VISTOS: Tiénese por presentada a la **C. Patricia Eugenia Solís Flores**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, con su memorial y anexos que acompaña, presentado ante este tribunal, el día once de Marzo del año en curso, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo; y en vista de que la documentación que se exhibe, no se apega a los estatutos del propio sindicato, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevara a cabo dicha asamblea, y en el acta de asamblea no se señala si la misma se llevó a cabo en primera o en segunda convocatoria, no siendo congruente dicha Asamblea con la convocatoria expedida, además dicha acta no está firmada por los socios del sindicato que asistieron a dicha asamblea, por lo que no es posible saber con exactitud si hubo o no mayoría para tomar las determinaciones que señalan sus propios estatutos, máxime que los acuerdos que se tomen, éstos serán válidos hasta para los ausentes. En tal virtud no se accede a lo solicitado por la promovente, al no cumplir con los requisitos que señalan sus estatutos y la propia Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Fundamento:** El artículo 75, fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán de aplicación supletoria a la ley de la materia. **Notifíquese por estrados con fundamento en el artículo 156 de la ley de la materia y cúmplase.**- Así lo acordó y firma este Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL
PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha QUINCE de MARZO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS FLORES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el presidente Magistrado de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha QUINCE de MARZO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



STSPJEY/113/2011.

PRESENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PRESENTE.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta de abril del dos mil once.**
- b) Copia certificada del nuevo Estatuto.**

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea, de la MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación de la Modificación del Estatuto, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once.

1.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

12:42 Hrs.
02 MAY 2011

Presentó: La Promente.

RECIBIDO
Anexo: 41 Tallas útiles

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día **SÁBADO 30 de ABRIL de 2011** a las **11:30 horas**, en Primera Convocatoria y a las **12:30** en Segunda Convocatoria. En el local de la calle **97 C número 761** entre **66 C ESQUINA** del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente y dos Escrutadores.
- V.- Modificación del Estatuto, Lectura, Discusión o Aprobación en Su caso
- VI.- Clausura de la Asamblea.


ATENTAMENTE.



PATRICIA E. SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día treinta de Abril del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, LECTURA, DISCUSIÓN O APROBACIÓN EN SU CASO.
- VI.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra la compañera Regina Canul Palomo, propone que la mesa electiva quede integrada por Andrés Canul Díaz de Presidente, Cástulo Rodríguez Chim y Marilyn Romero Valencia como Escrutadores. En uso de la palabra la compañera Nelly Nancy Pisté Valencia menciona apoyar la propuesta expresada por Regina Canul Palomo y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Andrés Canul Díaz como presidente y Cástulo Rodríguez Chim y Marilyn Romero Valencia como escrutadores.


Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, el presidente de la mesa electiva le cede la palabra a la Secretaria General quien procede a dar lectura a las Modificaciones del Estatuto, terminado de leer, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar a la Secretaria General, al presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: Aprobación por mayoría.

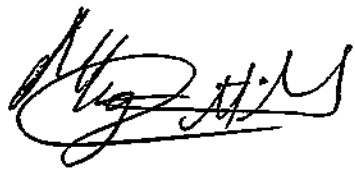
Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las catorce horas, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los dos días del mes de Mayo del dos mil Once.





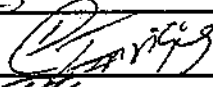
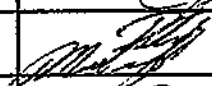
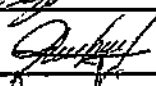
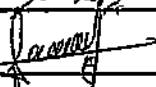
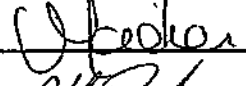
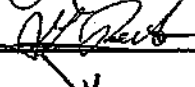



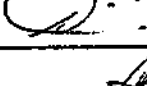

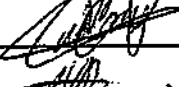
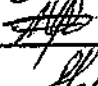

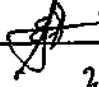
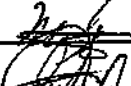
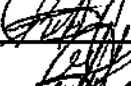
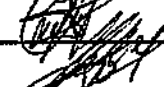



**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30/ABRIL/2011.

NOMBRE

FIRMA

1	Patricia Eugenio Solís Reyes	
2	Fernando Hernández Medina	
3	Luis Antonio Huicab Huitz	
4	Ammon Vanoncelat James	
5	Carlos E. Cordero Ucsó	
6	Manuel Jo Rubio LORENZANA	
7	Antely Canul Fernández	
8	José Ozul Poot	
9	Miguel Ángel Ayáñez Cruz	
10	Ludwica Gutierrez Peña	
11	Jorge Guzmán Glez.	
12	Crescencia Ciau Cal	
13	Grafielas Pavan Julio Ricardo	
14	Woloi Saboranis PAINERO	
15	Diego Saboranis Braga	
16	CEVAL ENRIQUE PEREZ ESTRELLA	
17	José Moisés Castillo Canul	
18	Miguel Oscar Martínez Madariaga	
19	Andrés Eligio Canul Díez	
20	Miguel Lema y Yane	
21	María del Refugio Ake Chuc.	
22	Gildo Haroldo Chim Flores	
23	Juan Diego Pacheco Lobo	

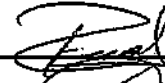
**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30/ABRIL/2011.

NOMBRE

FIRMA

24 Regina Conul Palomo



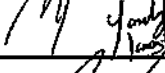
25 Alex Góngora Puillo



26 Marilyn Romero Valencia



27 Lenly Esther Flores Peraz



28 Maria Soledad Doguer Guerrero



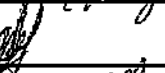
29 Brenda Michelle Torres Arce



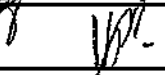
30 Nelly Nancy Pisté Valencia



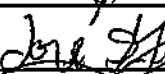
31 Asunción Chac Choc




32 Chan May Bryan Herber



33 Jose Guadalupe Juan Y-Hari



34 Cástulo J. Rodríguez Chins



35 José Luis Armando Canich Chi





ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN EN VIGENCIA A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

CAPITULO PRIMERO.

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO:

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 2º. Constituye el objeto de este Sindicato:

- I.- propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e Intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 3º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopta el siguiente lema: "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radicará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unidos Mexicanos. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 761 de la calle 97 letra C, Fraccionamiento Manzana 115, código postal 97267.

CAPITULO SEGUNDO.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se pronuncia por:

- I) Ser una institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización; autónomo en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la institución y sobre estas bases, buscar los consensos a favor de la unidad.
- II) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso, el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero

Sindical



trabajadores
Sindical
al servicio
de los
trabajadores

estables del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de
objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad programática y de acción
en el proceso de emancipación económica, política y cultural de las y los trabajadores.

III) En el marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadores en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficie a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización evitará pronunciarse por algún partido político ó candidato, así como también evitar el uso de sus siglas en los procesos electorales.

IV) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadores la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

V) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso derivan, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y proactiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilidad de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

CAPITULO TERCERO.

FINES Y METODOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

- I) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la Ley.
- II) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.
- III) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.
- IV) Pugnar por que todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren, por que se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora; por que se expidan nuevas



beneficien y por que se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y leyes generales, combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los mejores legítimos al alcance del Sindicato, todo lo que la beneficie.

V) Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así cómo evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadores y salarios.

VI) Pugar por obtener la intervención directa de los Trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VII) Pugar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadores.

VIII) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del ISSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

IX) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

X) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros y se incluya la cláusula de exclusión como medida de Protección Sindical, además de que se exigirá el fiel cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XI) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugar porque sea debidamente respetado.

XII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIII) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los Funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XIV) Pugar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XV) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación Injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVI) Se pugará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los Trabajadores a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.



Se propugnará por el aumento de Fuentes de Trabajo en beneficio de los Trabajadores, en virtud de los constantes cambios de Estructura, Judiciales, Tecnológicos y sus impactos Laborales que se vienen sucediendo.

- XVIII) Impulsar la movilización productiva de los trabajadores como forma de lucha para el logro de mejores niveles de bienestar.
- XIX) Difundir la Ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que llene esta función.
- XX) En lo general y cómo parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.
- XXI) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.
- XXII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.
- XXIII) Apoyar a los trabajadores que deseen constituir Sindicatos Democráticos e Independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que están constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.
- XXIV) Impulsar la equidad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato así como la erradicación de todo tipo de violencia.
- XXV) Promover el respeto irrestricto e instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.
- XXVI) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

CAPITULO CUARTO.

ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 7º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituye por:

- I) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- II) Los Miembros Jubilados del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8º. El Sindicato esta formado por:



Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en:

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la judicatura, las Salas, del Instituto de Capacitación, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficialía de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los que atienden asuntos en materia penal, del ramo civil, del ramo mercantil, de la rama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes,

II) Secciones Foráneas.- Constituidas por las y los trabajadores miembros del Sindicato, que presten sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder judicial del estado.

ARTICULO 9º. En la Sección Matriz habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder judicial del Estado.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS SECCIONES FORANEAS Y SUS DELEGACIONES.

ARTICULO 10º. En los lugares donde existan más de 21 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 21, se considerarán Sub-Delegaciones.

ARTICULO 11º. En cada Delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(a) propietario y un suplente, constituyendo una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todos los miembros de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrarlos a través de voto directo, ya sea de manera nominal o escrita, levantándose el acta correspondiente, siendo conducido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. Es obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a las ó a los delegados de las y los jubilados, según corresponda.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la cuestión del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que secciones tengan la representatividad legítima y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

CAPITULO SEXTO.



Trabajadores al Servicio del Poder Judicial
ARTICULO 13º. Para ingresar al Sindicato, se requiere:

- I) Haber cumplido dieciséis años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establece la organización.
- II) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.
- III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Militar Nacional.
- IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traición a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.
- V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.; que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.
- VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un(a) trabajador (a) fallecido (a) que haya pertenecido a la organización
- VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.
- VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y lealtad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

ARTICULO 13º. Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente:

- a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- b) Cónyuge ó hijo(a) que dependía económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.
- c) Hijo(a) de trabajadores(as) jubilados(as).
- d) Hijos(as) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.
- e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.
- f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.
- g) Miembros activos(as) pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial a que deseen cambiar de residencia y lo hayan expresado en solicitud escrita.



Aspirantes no comprendidos en los incisos anteriores y que reúnan los requisitos específicos en el Artículo 14º.

Toda o aquel trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de esta reforma, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenta.

Para el caso de que dos ó más aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerlo al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido ó recomendado por el jubilado ó por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar anualmente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, este podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso y jubilados.

- a) Activos permanentes: son los miembros que están trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.
- b) Permanentes en receso: son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citadas en el Artículo 6º y que se ajustan a lo estipulado en estos Estatutos.
- c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por antigüedad, del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 15º. Son derechos de los miembros activos permanentes:



Trabajadores al Servicio del Estado

que se discuten en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a la consideración de los trabajadores.

II) Ser electos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los requisitos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.

III) Tener libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.

IV) Externar y defender sus ideas sociales.

V)  Objetar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

VI) Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder judicial del Estado en la que prestan sus servicios, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Escalafón, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder judicial del Estado referidas ; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

VII) Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para ascender en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo recibe.

VIII) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

i) Disfrutar, en caso de huelga, de todas las ayudas que el Comité de Huelga acuerde otorgar.

j) Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos o credenciales que lo acrediten como miembro activo permanente del Sindicato.

k) Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asamblea Extraordinaria, indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 33% de los miembros activos permanentes e indicando el tipo de asamblea correspondiente.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores(as) que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.



Todo miembro del Sindicato que se encuentra en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSTEY y la Ley Seguro Social. La aplicación de estas prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

ii) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores.

ARTICULO 16º. Son derechos de los miembros permanentes en receso:

- a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean cesados por el Poder judicial del Estado, ante éstas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se derivan de la Ley.
- b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en receso.

ARTICULO 17º. Son derechos de las y los miembros jubilados:

- a) Preferencia para que sus hijos ocupen vacantes temporales o permanentes, de acuerdo con el artículo 13o.
- b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, seccionales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.
- c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la sección matriz ante el Comité Ejecutivo.
- d) Participar en las elecciones para ocupar la Secretaría de Jubilados y la Secretaría de Previsión Social, únicos puestos de representación a los que pueden aspirar.
- e) En las delegaciones foráneas con más de 10 compañeros(as) jubilados(as), elegir el delegado propietario y su suplente ante el Comité Ejecutivo Local, informando de los mismos a la Secretaría de Jubilados(as) del Comité Ejecutivo.
- f) En las delegaciones foráneas o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la Secretaría de Jubilados(as), único puesto de representación local al que pueden ocupar los jubilados(as) de estas delegaciones.
- g) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros activos jubilados(as) del Sindicato.
- h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.
- j) Externar y defender sus ideas sociales.

Sindicatos



l) Oponer cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos. *

j) Ser demandado(as) por el Sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las condiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder judicial del Estado referidas en el Art. 6º; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

k) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(as) y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

n) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores

ARTICULO 18º. Son derechos de los miembros con menos de 6 meses de trabajo en el Poder judicial del Estado:

a) Los derechos que se especificaron para los miembros activos

Permanentes en los incisos c), d), e), f), h), l), m), n) y q), del Artículo 15o.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso ñ), del Artículo 15o; tendrá aplicación siempre y cuando el deceso ocurriese estando al servicio de las empresas a que 13 se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes en que deje de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

CAPITULO NOVENO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Sindical



Son obligaciones de los miembros activos permanentes y con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

- a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.
- b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se las confirió.
- c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.
- d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el trato de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.
- e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mítines y manifestaciones y demás actos que la Asamblea, del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrirse.
- f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.
- g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.
- * h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.
- i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.
- jj). Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.
- k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.
- l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.
- m) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.
- n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

Sindicato

Comités Sindicales
al Poder Judicial del Estado

o) No votar sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

o) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

p) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo si pertenece a la Sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que desempeña en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del Sindicato.

q) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficiales, cuando no sepa leer ni escribir.

r) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

s) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establecen los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

t) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

u) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

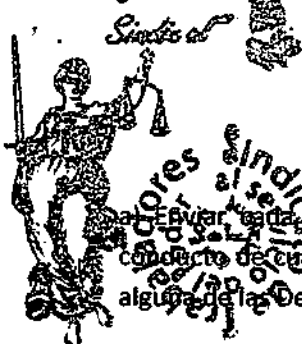
v) Cuando por motivos de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán se tenga la necesidad de reacomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y disposición de acatar lo que se derive de los derechos escalafonarios de los compañeros de la localidad a la que llegan.

w) Presentarse a la Asamblea Judicial a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

x) Erradicar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

y) No incurrir en actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual.

ARTICULO 20º. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso:



Enviar cada mes sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en alguna de las Delegaciones que forman el Sindicato.

ARTICULO 21º. Son obligaciones de las y los miembros jubilados:

- a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.
- b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que corresponda.
- c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.
- d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.
- e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.
- f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que deba concurrirse. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.
- g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.
- h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas ó de empresa que les corresponda, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato ó de sus miembros.
- i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.
- j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.
- k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de la representación sindical.
- l) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.
- m) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

Sindical



Trabajadores
Sindicales
al servicio
de la
Justicia

estar en las elecciones para representantes sindicales, nacionales o locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, Se exime de esta obligación a las y los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

f) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

o) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

p) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato.

q) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

r) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el Comité Ejecutivo.

s) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas ó violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea

CAPITULO DECIMO.

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 22º. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadores deciden y los representantes informan, orientan, planifican y vigilan la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base menos colectivos, hasta los más colectivos.

La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regir así la vida de la agrupación, todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido en éstos Estatutos.

ARTICULO 23º. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes y jubilados participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del sindicato a los que corresponden diferentes funciones y ordenes de relación.



Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Comité Ejecutivo, Asamblea de Delegación, Asamblea General.

Las atribuciones correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, relacionados y ordenados en el párrafo anterior, quedan establecidas específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

La integración, facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones ejecutivas, de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

ARTICULO 24º. Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 33% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

ARTICULO 25º. Las Asamblea de Comité Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de interés general para la Agrupación, serán conocidos y dictaminados en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general:

Artículo 26º.- El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día.

Las Asambleas Extraordinaria cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Perfiles de Puesto, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

Artículo 27º.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE PRESENCIA.



Trabajadores
del sector
de la
Asamblea
General

DECLARACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA

- V.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.
- VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.
- VI.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME DE LA DIRECTIVA.
- VII.- LECTURA Y TRAMITACIÓN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- VIII.- INFORME DE COMISIONES Y TRAMITACIÓN CORRESPONDIENTE.
- IX.- ASUNTOS GENERALES.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

Artículo 28º.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva con todos los asuntos a tratar.

Artículo 29º.- Formar quórum para la actuación legal de la asamblea general de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Para que pueda verificarse legalmente una Asamblea general, es requisito indispensable que haya quórum legal, la concurrencia del 51% o más de los socios activos permanentes y eventuales, que deberán permanecer para efectos de validez de los acuerdos. Salvo en los casos que estos Estatutos establezcan un quórum especial o de excepción.

Artículo 30º.- Si a la primera cita de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria no concurriera el quórum legal, se procederá a citar por segunda vez y tendrá carácter legal, en tal forma que llegue al conocimiento de todos los socios activos permanentes y eventuales a quienes se convoque, apercibiéndolos que de no concurrir, la Asamblea se celebrará con los que asistan y que los acuerdos que se tomen sobre el asunto que motivó la cita, tendrán plena validez y fuerza obligatoria para todos los miembros del Sindicato. Estos, independientemente de las sanciones que deberán aplicarse a los que no asistieron a una o más citas tanto de Asambleas Ordinarias como Extraordinarias.

Artículo 31º.- En todas las asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo el quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos en lo que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Artículo 32º.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y en caso de no ser así el Secretario General decidirá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Artículo 33º.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así desee podrá hacer uso de la palabra.

Artículo 34º.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior el Secretario General lo pondrá a votación.

Artículo 35º.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden de las asambleas previa aprobación de la directiva.



ores Sindical
al ser
de los
de los
de los

ARTICULO 36º. En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las asambleas ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un término de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en este caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTICULO 37º. En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTICULO 38º. La Asamblea, conocerán y resolverán:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trate.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiere sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.
- c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquella. La expulsión definitiva del sindicato de un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que este pertenezca es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTICULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El período de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un periodo de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTICULO 40º.-Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a.- Guiar todos sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.
- b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y este propio Estatuto.

Sindical



Proceder a estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología estableciendo lazos de solidaridad.

d.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

e.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que firmarán, después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6º fracción V.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Notificar a quien corresponda, por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuesto depositando el remanente en una Institución de crédito de la localidad, a juicio de la asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar la protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

n.- Designar por la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de insistencia tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos

ñ.- Nombrar entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General; en las faltas de éste que exceda de un mes, así como a cualquiera de los miembros.



o) Nombrar entre los demás miembros del Sindicato al que ocupará interinamente cualquiera de las Secretarías por falta de su Titular que excedan de un mes.

p.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50 %, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, o sea primero corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

q) Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.

r) Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato, expresado en las Asambleas correspondientes.

s) Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten el interés general de la organización.

t) Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.

u) Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.

v) Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.

w) Avisar, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termine su periodo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y correr los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.

x) Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los Debates quien designe la Asamblea.

y) Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deban visitar las Secciones Foráneas, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.

z) Insertar en la agenda sindical acciones afirmativas así como políticas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, coadyuvar también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos de representación establecidos en la estructura sindical.



Artículo 41º.- El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que garanticen a cada uno de los órganos del Sindicato citados, su eficiencia y funcionalidad, y que articulen la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarios(as) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de coordinación general de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías.

- I.- SECRETARIO GENERAL
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- VIII.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.
- X.- SECRETARIO DEL SECTOR DE JUBILADOS.

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité ejecutivo durarán en su cargo seis años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada

Artículo 42º.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo. La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva.

Artículo 43º.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de tres años.
- b.- Tener limpia trayectoria sindical.
- c.- Ser empleado de base.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:

Artículo 44º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:



Participar en todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las asambleas.

b.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas previa aprobación de los miembros de la Directiva.

c.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

d.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda plenitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

e.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por si y en unión de cualquiera de los otros secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

f.- Propugnar por la Fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.

g.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

h.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

i.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

ARTÍCULO 45º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asamblea justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.



Presidir todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

f.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

Artículo 46º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

- a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.
- b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaria en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- c.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 47º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaria en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.
- c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato, Jefes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.
- d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 48º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.
- b.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo presupuestado.
- c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos, mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea el cual no podrá retirarse si no con su firma y la del Secretario General.
- d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.



debe tener, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el secretario general, la directiva o la asamblea.

f.- Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

Artículo 49º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

- a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda trinaría, relativa a fines sindicales.
- b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 50º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- c.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de el.
- d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 51º.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- a.- Acudir a todas las asambleas y actos que se celebren la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.
- b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.
- d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustente el Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se traten.

Sindicatos



Objetivos
Sindicales
al servicio
de los
trabajadores

diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebre.

f.- Participar en foros con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y productivo de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la organización con el fin de que el sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.

i.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivos de accidentes y de Higiene del Trabajo.

b) Exigir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Pugnar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretarios Locales sobre los problemas que les sean consultados.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.



j) Convocar a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen Reuniones tripartitas, entre el Instituto y las Empresas.

k) Coordinarse con los integrantes de la parte sindical de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias

l) Rendir al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio medico que Proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las Representaciones reconocidas y facultadas Institucionalmente.

c) Pugar por la superación de los servicios que el IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros Jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciban los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control actualizado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionen con la propia del Sector Jubilados.

i) Pugar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informándoseles sobre las mismas.

Sindicato



Trabajadores al servicio del Estado

Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su

k) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras Secretarías.

l) Participar con la representación del Sindicato ante las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se encaminen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 54º. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.

b). Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo o con el Sindicato.

c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento, así como la Ley Federal del Trabajo La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que adviertan al Comité Ejecutivo Local.

d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamento Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local, de las violaciones que provengan de sus representados.

e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.

f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.

g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité.

h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.

i) Los Delegados de las Delegaciones, durarán en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo



podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

j) Pasar lista de los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegacionales, informando al Secretario de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supla, de los miembros faltistas a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados de Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

CAPITULO DECIMO TERCERO.

PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55º. Queda estrictamente prohibido a todos los Representantes Sindicales:

a) Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.

b) Fomentar cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.

c) Celebrar convenios que cancelen o alteren los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.

d) Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.

e) Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.

f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.

g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos.

h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.

i) Ejercer coacción sobre los electores para conocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.

j) Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, Presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.



DEBERÁ SUJETARSE A CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL PARA CON LOS Y LAS INTEGRANTES DEL SINDICATO.

CAPITULO DECIMO CUARTO.

DE LAS CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 56º. Los miembros activos permanentes, jubilados, temporeros y en receso, tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se mencionan en los Artículos siguientes a este capítulo, quedan exceptuados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 57º. Las cuotas sindicales son las siguientes:

a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes a que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 1% de su pensión. Los actuales compañeros jubilados aportarán cuotas de manera gradual, como se explica a continuación:

A partir de esta reforma, iniciarán el primer año aportando el 0.30% de su pensión; el segundo año se incrementará al 0.60% de su pensión y, a partir del tercer año, se aplicará una cuota del 1% de su pensión. Quedarán exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 9 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

b) Las extraordinarias que sean acordadas en asambleas generales nacionales.

ARTICULO 58º. Los miembros activos permanentes que se encuentran disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 59º. Los miembros activos temporeros tendrán todas las obligaciones que se establecen en el Artículo 57º, siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 60º. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 57º.

ARTICULO 61º. Los fondos del Sindicato se constituyen por los siguientes conceptos: Las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 57º en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 60º. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que



establece en el Contrato de Trabajo o Convenios legalmente autorizados por el Sindicato. Todo ingreso previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

CAPITULO DECIMO QUINTO.

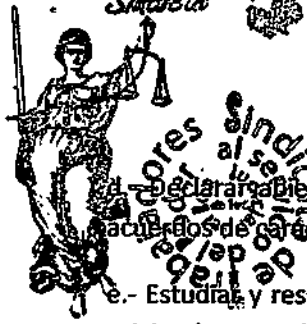
DE LAS HUELGAS.

ARTICULO 62º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **ARTICULO 131º,** Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 93 al 108 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán electos, en una asamblea general, o convención. Si la afectada es otra empresa, los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En la Sección Matriz, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, votación y orden en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y h) del Artículo 133 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 63º. Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga, en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de la o las empresas afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local; un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

ARTICULO 64º. Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.
- b.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estimen necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.
- c.- Pedir al Comité Ejecutivo, la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.



d.- Declarar abierta y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar acuerdos de carácter urgente en el momento necesario.

e.- Estudiar y resolver, junto Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico originados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.

f.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.

g.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.

h.- Mantener entre todos los agremiados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.

i.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.

j.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusate para el o los acusados, el pretextar ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.

k.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

l.- Rendir los más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

Artículo 65º. No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reingreso de todo el personal que tomo participación en ellas.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES:

Artículo 66º.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento por escrito.

b.- Cuota por infracción.

Justicia y Democracia...

Sindical



Artículo 67º. Por la suspensión de derechos sindicales, y expulsión.

Artículo 68º. Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

- a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuera convocado, ingresará a la tesorería del sindicato, el 1% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.
- b.- El socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el 1.5% sobre la percepción mensual.
- c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores ingresará al sindicato un día de haber por el concepto indicado.
- d.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que radiquen fuera de la ciudad de Mérida, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Artículo 68º.- El socio que no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, les serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, ésta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciante tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.

ARTICULO 69º. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluye la aplicación de las demás.

ARTICULO 70º. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 71º. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Comité Ejecutivo directamente.

ARTICULO 72º. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos, con una pena mayor.

ARTICULO 73º. Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

- a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.



b.- Al que declare con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su declaración sea requerida por el mismo.

c.- Al que encubra las faltas de otro agremiado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la representación sindical.

ARTICULO 74º. Son causas de destitución de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

- a.- Por impropia gestión administrativa.
- b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.
- c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que redunden en beneficio personal.
- d.- Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie al Sindicato o sus agremiados.
- e.- Por ocultar, alterar o retrasar el envío, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representados.
- f.- Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.
- g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo, de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.
- h.- Por malversar los fondos del Sindicato o atentar en contra de sus bienes.

ARTICULO 75º. Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieron las siguientes faltas:

- a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.
- b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.
- c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.
- d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendientes a adulterar el verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.

Sindical



Asamblea
Sindical
Firma
Asamblea
competente

... Firmar condiciones o convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de la Asamblea correspondiente.

... Decretar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea competente.

g.- Por reincidir en extralimitarse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 76º. Se tendrán como agravantes para apreciar una falta y aplicar la sanción respectiva:

- a.- La categoría sindical del miembro que la cometa.
- b.- Si al cometerla el agremiado, abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.
- c.- Si para la comisión de la falta hubieren intervenido y puesto de acuerdo varias personas.
- d.- La reincidencia en las faltas cometidas.
- e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.
- f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no las hubiere previsto.
- g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio

ARTICULO 77º. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como atenuantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agremiado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la importancia de los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 78º. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extralimite en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo. En caso de reincidencia, después de haber sido sancionados con ocho días de suspensión, en el trabajo, las actas se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.

ARTICULO 79º. El agremiado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceden los Estatutos para la aplicación de sanciones.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 80º. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por

Sindicatos



Delegados al servicio de los trabajadores

vinculados de parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el caso de que se trate.

ARTICULO 81º. Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta por tres meses de sus puestos, por las siguientes causas:

- a.- Enfermedad o accidente.
- b.- Incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- Incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.-) Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 82º. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas:

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibiliten para desempeñar su cargo.
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d).-Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 83º. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutirse en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 84º. Todos los miembros del Sindicato gozarán del más amplio derecho de reunirse, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar grupos que tiendan a fortalecer la democracia interna de la organización, sin contrariar los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 85o. Los representantes a que se refiere el inciso d) del Artículo 17º, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que puedan concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 86º. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Secciones. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboren. Asimismo, los Delegados Foráneos están



obligados a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones estatutarias y contractuales.

ARTÍCULO 87.- Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa en la que presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y en consecuencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin limitación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promovieron reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser electo para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sindical o comisión, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aunque el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.

DE LOS REPRESENTANTES:

Artículo 88.- La directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO:

Artículo 89.- Procederá la disolución del sindicato:

a.- Por acuerdo de la asamblea que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.

b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.

Artículo 90.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 91.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la asamblea general y pasarán a formar parte de este mismo estatuto.




777

TRANSITORIOS.

1a.- Este Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada expresamente para ello.

2a.- Imprímase y circúlese convenientemente.

3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario; por esta única ocasión el período de la Directiva Actual se va ampliar por tres años más, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:-----

CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de treinta y seis fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los dos días del mes de Mayo del año dos mil once



1399

778



SECC. AMPAROS

MESA V

AMPARO 123/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

- 21053.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. MÉRIDA, YUCATÁN.
- 21054.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO) PRESENTE.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente remito a Usted copia certificada de la SENTENCIA pronunciada en el juicio de amparo **123/2011** promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 4 de mayo de 2011.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

13:52 hrs
09 MAY 2011

Presentó: _____

RECIBIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA V

AMPARO 123/2011

CANCÚN, QUINTANA ROO, VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

Vistos, para resolver, los autos del juicio de amparo 123/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, registrado con el número 125/2011 en este Juzgado de Distrito auxiliar, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil once, en la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, que estimó violatorio en perjuicio de su representado, de las garantías individuales contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que precisó en los siguientes términos:

"ACTO RECLAMADO: La resolución de **NEGATIVA DE INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN** de fecha 4 de enero de 2011, dictado en el expediente 3/983, por los CC. Miembros del H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN FIRMADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO LIC. EDMUNDO ALZINA CAMPOS".

SEGUNDO. Por razón de turno, el conocimiento de la demanda de garantías correspondió al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, cuyo titular, previa aclaración, la admitió a trámite por auto de veintiocho de enero de dos mil once y la registró con el número 123/2011 (fojas 19 y 20); en dicho proveído, también pidió su informe justificado a la autoridad señalada como responsable; tuvo como tercero perjudicado al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán; dio la intervención que legalmente corresponde al agente del Ministerio Público Federal de su adscripción, quien no formuló pedimento; asimismo, señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual tuvo verificativo, en sus dos primeras etapas, el once de marzo de dos mil once (foja 95).

TERCERO. Mediante oficio 98/2011, de veinticinco de marzo de dos mil once, de la cual se agregó copia certificada a los presentes autos, el Jefe de la Oficina de Correspondencia Común a los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida (foja 98) envió entre otros el presente juicio de amparo, para el dictado de la sentencia, a través de la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Octava Región, la cual lo recibió el día veintiocho siguiente y lo entregó a este órgano jurisdiccional, donde se radicó por acuerdo de veintinueve de marzo (foja 99) y se registró con el número auxiliar 125/2011; asimismo, en tal proveído se ordenó dictar sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, es competente para resolver el presente juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 103, fracción I, y 107, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 36 y 114 de la Ley de Amparo, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como en el Acuerdo General 58/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de siete de octubre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve siguiente, que aprobó la denominación, residencia, competencia, jurisdicción y fecha de inicio de funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito Auxiliares, con residencia en Cancún, Quintana Roo; en el diverso Acuerdo General plenario 32/2010, de veinte de octubre de dos mil diez, publicado en el medio de difusión oficial mencionado el día veintinueve siguiente, por el que se creó el Centro Auxiliar de la Octava Región, y en el oficio STCCNO/679/2011, de veintiocho de febrero de dos mil once, signado por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el que comunicó que este órgano jurisdiccional apoyaría al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con residencia en Mérida.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 77, fracción I, de la Ley de Amparo, es necesario precisar los actos reclamados que se desprenden del análisis conjunto de la demanda de garantías, en atención al contenido de la tesis P. VI/2004, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, abril de 2004, página 255, con el rubro: **"ACTOS RECLAMADOS. REGLAS PARA SU FIJACIÓN CLARA Y PRECISA EN LA SENTENCIA DE AMPARO."**

Lo expresado encuentra también apoyo en la tesis de jurisprudencia P./J. 40/2000, del propio Tribunal en Pleno, consultable en el medio de difusión y época referidos, Tomo XI, abril de 2000, página 32, de rubro: "DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD."

Así, conforme al precepto, a las tesis aislada y de jurisprudencia citadas, del análisis integral de la demanda de garantías y de la información que obra en el expediente, se advierte que la quejosa reclama la resolución de cuatro de enero de dos mil once, dictada en el expediente de registro sindical 3/983, por la que el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con residencia en Mérida, declaró improcedente la solicitud del sindicato ahora quejoso, de que se citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a una audiencia de conciliación y demanda y excepciones, con el fin de que éste aprobara las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de comisiones de seguridad e higiene de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que le fueron planteados desde dos mil nueve.

TERCERO. Es cierto el acto reclamado, por haberlo manifestado así expresamente en su informe justificado, el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, con sede en Mérida (foja 25).

Al respecto, tiene aplicación la tesis de jurisprudencia 268, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-2000, Tomo VI, Materia Común, página 231, de los siguientes rubro y texto:

"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado, y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto".

Además, la certeza del acto reclamado se corrobora con las copias certificadas de las constancias integrantes del expediente denominado "registro sindical" 3/983 remitidas por el Presidente del tribunal responsable en apoyo a su informe, las cuales, dada su calidad de actuaciones judiciales, son documentos públicos, por lo cual gozan de valor probatorio pleno, en términos de lo dispuesto en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al precepto 2º de la Ley de Amparo.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia 226, del Pleno del Alto Tribunal de la Nación, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, compilación 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, página 153, de rubro: "DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO."

CUARTO. Debido a que las partes no hicieron valer ninguna causa de improcedencia, ni se advierte de oficio la actualización de alguna de ellas, procede analizar los conceptos de violación, sin que sea necesario transcribirlos, porque no existe precepto legal que establezca la obligación de hacerlo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 2a./J. 58/2010, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, mayo de 2010, página 830, del tenor siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X 'De las sentencias', del título primero 'Reglas generales', del libro primero 'Del amparo en general', de la Ley de Amparo, no se advierte obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer".

En sus conceptos de violación, el sindicato impetrante del amparo aduce, en esencia, que la resolución reclamada es violatoria de las garantías previstas en los artículos 14 y 16 constitucionales, en relación con los diversos 88, 89, 90, 91, 92 y 136, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por las razones siguientes:

1) La autoridad responsable incorrectamente interpretó el artículo 136, fracción IV, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, al negarse a citar al



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA V

AMPARO 123/2011

Tribunal demandado para que compareciera a un audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, con el fin de que éste aprobara las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de comisiones de seguridad e higiene de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, que le fueron planteados desde dos mil nueve; toda vez que, de acuerdo a dicho precepto, el Tribunal responsable es competente para conocer de los conflictos que se susciten entre el Estado (cuando tenga el carácter de patrón) y los trabajadores, así como entre los sindicatos.

2) Asimismo, que el Tribunal responsable no consideró las pruebas que ofreció el sindicato, ahora quejoso, para acreditar que a principios de dos mil nueve acordó verbalmente con el tribunal demandado, elaborar en forma conjunta las condiciones generales de trabajo, para que fueran sometidas a su análisis y aprobación, dado que los trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán no cuentan con un reglamento interior de trabajo, ni de escalafón y mucho menos de seguridad e higiene.

Los motivos de disenso reseñados son sustancialmente fundados.

Asiste la razón al sindicato quejoso, porque tal como lo señala, el tribunal responsable indebidamente declaró improcedente su solicitud de veintiséis de abril de dos mil diez, relativa a que por su conducto se citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para que compareciera a la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones. Al efecto, la citada responsable vertió las siguientes consideraciones:

"CONSIDERANDO: PRIMERO.- [...] SEGUNDO.- Respecto a las peticiones hechas por la parte sindical consistentes en la firma de las condiciones de trabajo por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, es pertinente transcribir los artículo (sic) 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, que a la letra dicen: (lo transcribe). - - - De los artículos anteriormente transcritos de la ley de la materia, se puede apreciar que las condiciones de trabajo se fijan en los reglamentos respectivos, y en los archivos de este Tribunal no obra ningún reglamento interno que haya sido registrado por la parte patrona, en el cual se plasmen las condiciones generales de trabajo de esa entidad, en ese sentido, no se puede obligar a la parte patrona como señala la agrupación sindical en su punto número 1 para que firme las condiciones generales de trabajo elaboradas por esa agrupación, toda vez que no se encuentran plasmadas en su reglamento interior y mucho menos emplazarla para la firma del convenio de trabajo exhibido, toda vez que como señalan los mismos promoventes, fue elaborado unilateralmente por la parte sindical, en ese sentido la intervención de este Tribunal, únicamente procede cuando hay desacuerdo en la elaboración del reglamento hecho por una dependencia, por lo que no se dan los supuestos previstos por el artículo 90 de la ley de la materia, para que este Tribunal pueda intervenir y resolver lo que corresponda, respecto a este tópico.- - - Ahora bien, en lo tocante a la firma del reglamento interior de trabajo en el que solicita su intervención de este Tribunal (petición marcada con el número 2), en el memorial de cuenta que se provee no se acompañó ningún reglamento para la parte sindical, o bien que la parte patrona haya mandado a registrar ante esta autoridad, para que surta en todo caso la intervención del sindicato respectivo como lo señala en artículo (sic) 52 de la ley de la materia, que a la letra dice: (lo transcribe). - - - Por lo que al no darse dichos extremos, no puede intervenir este Tribunal para la firma del reglamento interior que solicita, lo mismo procede, respecto a su petición marcada con el número 3 respecto a la firma del reglamento de escalafón, toda vez que no existe ningún reglamento de escalafón depositado ante esta autoridad, ni tampoco la promovente exhibe alguno elaborado por las partes que rija el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso y permutas de los trabajadores de esa agrupación, en términos del artículo 49 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y por cuanto el artículo 50 de la propia ley en cita señala lo siguiente: (lo transcribe). - - - Es por lo que se le indica al promovente que esta autoridad no puede intervenir en la elaboración y firma de dicho reglamento, toda vez que la elaboración la hace el titular, en el presente caso el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y el Sindicato de común acuerdo, por lo que tampoco se accede a dicha petición. Por último y por lo que se refiere a la creación de las comisiones de seguridad e higiene de conformidad con el artículo 129, apartado B fracción X de la Carta Magna, esta autoridad se declara incompetente para conocer de la creación de dichas comisiones, en virtud de que las normas de trabajo relativas a esta materia son competencia exclusiva de las autoridades federales, en términos del artículo 123 fracción XXI, inciso b, numeral 3 de la misma, en su parte conducente señala que: (lo transcribe); así como del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, que en su parte conducente dice: (lo transcribe). - - - Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE: - - - PRIMERO.- No ha procedido la solicitud hecha por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante

memorial de fecha 26 de abril del año dos mil diez, a fin de que intervenga este Tribunal por los motivos expuestos en la presente resolución. -.- SEGUNDO.- Notifíquese..." (fojas 85 y 86).

De la anterior transcripción se advierte que el Tribunal responsable realizó una incorrecta interpretación de los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, además de no considerar lo dispuesto en los preceptos 50, 91, 92, 128, 136 y 140 de dicho ordenamiento, los cuales a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 50.- En cada dependencia se expedirá un reglamento de escalafón conforme a las bases establecidas en este título, el cual se formulará por el Titular y el Sindicato respectivo de común acuerdo".

"ARTÍCULO 88.- Las condiciones generales del trabajo en las Dependencias se fijarán en los reglamentos respectivos, que serán elaborados con intervención del Sindicato correspondiente".

"ARTÍCULO 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá el (sic) respecto lo que corresponda".

"ARTÍCULO 91.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efecto a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado".

"ARTÍCULO 92.- Las condiciones generales de trabajo de cada Dependencia, serán autorizadas previamente por sus titulares cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos del Estado, sin cuyo requisito no podrá exigirse su cumplimiento".

"ARTÍCULO 128.- Para conocer y resolver los conflictos que se susciten en la aplicación de esta Ley, se crea el Tribunal que se denominará Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, que será un cuerpo colegiado (sic) integrado: con un Representante del Poder Público, designado por el Ejecutivo del Estado, con un Representante de los Trabajadores, preferentemente del Sindicato con mayor membresía, designado por la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y, con un tercero designado por los dos representantes citados, que fungirá como Presidente del mismo".

"ARTÍCULO 136.- El Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado será competente para conocer: [...] IV.- De los conflictos sindicales e intersindicales. - - - V.- Efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, reglamento de Escalafón y de los estatutos de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado".

"ARTÍCULO 140.- El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases: - - - I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y. - - - II.- La de pruebas, alegatos y resolución. - - - Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso".

Los preceptos transcritos evidencian que cada una de las dependencias que contempla la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, deberán expedir un reglamento de escalafón, el cual formulará el titular de éstas, en común acuerdo con el Sindicato respectivo.

Asimismo, tales dispositivos prevén que en dicho reglamento se fijarán las condiciones generales del trabajo, las cuales serán elaboradas con intervención del Sindicato, y autorizadas previamente por los titulares de cada dependencia, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno, surtiendo sus efectos a partir de que sean depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado.

También establecen que, en caso de desacuerdo en su elaboración, el Sindicato podrá presentar su inconformidad ante el citado Tribunal, quien será el competente para resolver de los conflictos sindicales e intersindicales, así como de efectuar el registro de las condiciones generales de trabajo, reglamento de escalafón y de los estatutos de los Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado.

De igual forma, señalan que el procedimiento para resolver los conflictos que se presenten ante dicho Tribunal, constará de la fase de conciliación y de demanda y excepciones, así como el de pruebas, alegatos y resolución.

Ahora bien, de las constancias que obran en expediente laboral de origen "registro sindical" 3/983, se advierte que la Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante escrito de veintiséis de abril de dos mil diez, solicitó al Tribunal responsable su intervención (fojas 26 a 29), para obtener la firma del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto a las condiciones generales de trabajo, el reglamento interior, el de escalafón y el de creación de la comisión de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado; argumentando que en forma verbal, a principios de dos mil nueve, acordó con dicho Tribunal elaborar las condiciones generales de trabajo, en virtud de que los trabajadores del Poder Judicial no cuentan con un reglamento interior; entregando dicho proyecto para su análisis y aprobación, el tres de febrero de dos mil nueve, sin obtener respuesta favorable.

Para acreditar lo anterior, acompañó a su petición los siguientes documentos:

a) Registro sindical 3/983, relativo al nombramiento de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán (foja 30).

b) Oficio STSPJEY/004/09, de tres de febrero de dos mil nueve, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el que menciona que hizo entrega de la documentación correspondiente al proyecto de las condiciones generales de trabajo, para su revisión y aprobación (foja 31).

c) Oficios STSPJEY/007/09, STSPJEY/009/09, STSPJEY/015/09, STSPJEY/017/09 y STSPJEY/020/09, de ocho y veinte de abril, así como siete de julio, todos de dos mil nueve, siete de enero y veinticuatro de febrero de dos mil diez, girados al citado Tribunal, en el que la promovente le solicita que remita la calendarización correspondiente a la revisión y aprobación del proyecto de las condiciones generales de trabajo, que le fueron entregadas para su revisión y aprobación (foja 53, 55, 56, 58 y 59).

c) Escritos de diecisiete de abril y catorce de julio de dos mil nueve, relativos a los oficios 2209 y 4037, signados por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en los que informa al citado Sindicato, que el proyecto de las condiciones generales de trabajo se encuentra en análisis del Pleno (fojas 54 y 57).

En base a dicha solicitud, por auto de veintiuno de mayo de dos mil diez, la autoridad responsable dio vista al Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su calidad de patrón, quien mediante memorial de quince de junio de esa misma anualidad, refirió no acceder a las pretensiones del Sindicato, por carecer de presupuesto para atender lo solicitado (fojas 62 y 67).

Ante esa negativa, el catorce de julio de dos mil diez, el sindicato ahora quejoso solicitó al tribunal responsable, que iniciara el procedimiento previsto en los artículos 88 y 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para efecto de citar al tribunal demandado a la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones; petición que le fue negada por la autoridad responsable mediante resolución de dieciséis de agosto de dos mil diez.

Contra esa determinación, el sindicato de mérito promovió juicio de amparo indirecto, cuyo conocimiento correspondió al Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, bajo el número de expediente 1130/2010-IV, que concluyó con sentencia de veintinueve de septiembre de dos mil diez, en la cual se concedió la protección constitucional, para el efecto de que el tribunal responsable dictara nueva resolución, en la que abordara el estudio de todas las pretensiones planteadas por el sindicato quejoso (fojas 83 y 84).

En cumplimiento a este fallo, el tribunal responsable dictó nueva determinación el cuatro de enero de dos mil once, la cual constituye en esta instancia el acto reclamado.

Lo anterior patentiza que fue incorrecta la determinación del Tribunal responsable, al considerar improcedente la solicitud planteada por el Sindicato, ahora quejoso, bajo el argumento de que no se encontraban satisfechos los supuestos que prevé el artículo 90 de la ley de la materia, por no existir en los archivos de ese Tribunal laboral, el registro del reglamento interno correspondiente a los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en el cual se encontraran contempladas las condiciones generales de trabajo.

Se afirma lo anterior, porque el motivo primordial por el que el Sindicato solicitó su intervención, fue precisamente por el desacuerdo que existe entre éste y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán (como parte patronal), respecto a la revisión, aprobación y firma de las condiciones generales de trabajo, del reglamento interior, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado; pues de las constancias que dicho Sindicato adjuntó a su escrito de veintiséis de abril de dos mil diez, se advierte que mediante diversos oficios de ocho y veinte de abril, así como de siete de julio de dos mil nueve, siete de enero y veinticuatro de febrero de dos mil diez, aquél le solicitó al Tribunal patronal la calendarización correspondiente a la revisión y aprobación del proyecto de las condiciones generales de trabajo que le fueron entregadas para su revisión y aprobación; petición a la cual éste se negó a acceder, argumentando que carecía de presupuesto para atender las prestaciones solicitadas en dicho proyecto.

Luego, es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento

respectivo, por lo que dicho tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada asociación sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formarán parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene.

Por otra parte, también resulta erróneo que la autoridad responsable se declarara incompetente para conocer sobre la creación de las comisiones de seguridad e higiene, aduciendo que es facultad exclusiva de la Federación, en términos de lo dispuesto en el 129, apartado B, fracción X Constitucional; cuando realmente el Sindicato, ahora quejoso, en ningún momento le solicitó su intervención en la creación de dichas comisiones, toda vez que éstas se encuentran inmersas en el capítulo XVII, artículo 80, fracción I de las condiciones generales de trabajo, sometidas a consideración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para su discusión y aprobación, ya que éste y el Sindicato en defensa de los derechos colectivos de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, les corresponde la elaboración de los reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 88 de la citada ley de la materia.

Al respecto, tiene aplicación la tesis I.3o.T.202 L, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1901, de los siguientes rubro y texto:

“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA. - Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: ‘Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente’; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: ‘Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años’; reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. **En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél”.**

Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debidamente fundada y motivada.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo, además, en los artículos 1º, fracción I, 74, 76 a 80 y 155 de la Ley de Amparo, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Sindicato de Trabajadores



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA V

AMPARO 123/2011

al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra el acto que reclamó del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, con sede en Mérida, Yucatán, que se precisó en el considerando segundo, conforme a lo razonado en el considerando último de este fallo.

NOTIFÍQUESE, Y PERSONALMENTE, POR CONDUCTO DEL JUZGADO DE DISTRITO AUXILIADO.

Así lo resolvió y firma el licenciado Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán, Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, ante la licenciada Fabiola Pérez Alonso, Secretaria que autoriza. Doy fe. - RUBRICAS.

ES COPIA FIEL Y EXACTA AL ORIGINAL QUE AUTORIZO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 4 DE MAYO DE 2011

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL.




SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

STSPJEY/123/2011.

MÉRIDA, YUCATÁN A 19 DE MAYO DEL 2011.

C. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

 **Patricia Eugenia Solís Reyes**, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota de fecha veinte de Noviembre del 2008. Señalando como domicilio convencional es este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio de la presente le acompaño la FE DE ERRATAS, para todos los efectos legales que correspondan.

Por lo expuesto y en atención al artículo 75, fracción II y IV de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con el documento que acompaño, reconocer la fe de erratas, para todos los efectos legales que procedan.

ATENTAMENTE.



**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Mérida, Yucatán a 2 de mayo del 2011.

Debido a un error involuntario al transcribir la primera hoja de los Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN se cometió el siguiente error y se corrige emitiendo esta fe de erratas.

Fe de erratas:

Dice:

ARTICULO 1°. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Debe de decir:

ARTICULO 1°. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

[Handwritten Signature]
Secretario Actas y Acuerdos
STSPJEY

[Handwritten Signature]
Secretaria General
STSPJEY

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:00 Am
19 MAY 2011

Presentó: _____

RECIBIDO
[Handwritten Signature]



SEMANTICA

Errata

De Wikipedia, la enciclopedia libre
Saltar a [navegación](#), [búsqueda](#)

Una errata es un error cometido en un texto impreso, (Cfr erratum).

Una fe de errata es una corrección en un manual, libro o publicación que contenía algún error o varios errores. Una página de fe de errata o fe de erratas es por lo general emitida muy poco tiempo después que el texto original fuera publicado.

Una página de fe de errata es un método usual de edición posterior a la producción de un libro o documento, en el que los errores que se han detectado en la copia producida son identificados en una página de papel que es insertada en el libro con la corrección que debe hacerse en cada caso. Es un método usual que se utiliza para "editar" obras muy voluminosas; o sea aquellas en las que el costo de realizar la corrección sería excesivo o el realizar el cambio fuera muy engorroso. Este es un método aceptable mediante el cual se puede editar un escrito o libro.

Es importante notar que las fe de erratas sólo deben referirse a pequeños errores en el texto (por ejemplo, errores de escritura, de ortografía o de puntuación). En cambio si se detecta un error importante en la construcción de una oración, o si la construcción es tal que la idea transmitida por la oración es oscura o distorsionada al punto que la misma es confusa o errónea, este error debe ser corregido dentro del libro o documento y no mediante una fe de errata.

Explicación en casos comunes Un caso muy común de errata se produce cuando al introducir las palabras en un texto informático algunas letras no se escriben o se escriben desordenadas (Ej.: problema>prblema, paciencia>paicencia).

Errata - Wikipedia, la enciclopedia libre

Una fe de errata es una corrección en un manual, libro o publicación que contenía algún error o varios errores. Una página de fe de errata o fe de erratas ..

LEGAL

**Publicado en el D.O. del MÉRIDA, YUC., LUNES 6 DE ABRIL DE 2009.
DECRETO NÚMERO 181**

**LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CAPÍTULO III**

De la Fe de Erratas y Nota Aclaratoria

Artículo 10.- La fe de erratas es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de elaboración del Diario, y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original emitido por la autoridad facultada para ello.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, se procederá a la corrección del texto con errores, mediante la inserción de una fe de erratas, en la que conste el contenido del documento original, sin costo alguno para la autoridad o la persona que solicite la corrección.

Artículo 11.- La nota aclaratoria es una publicación en el Diario que tiene por objeto la corrección de errores imputables a la autoridad o a la persona solicitante de dicha publicación, y consiste en la rectificación del texto publicado, previa solicitud por escrito del interesado a la Dirección del Diario.

Para que se publique en el Diario una nota aclaratoria, el solicitante deberá remitir al Director, junto con la solicitud de aclaración, el texto ya rectificado y, en este caso, los derechos causados por la nueva publicación serán cubiertos por el propio solicitante, en los términos de la legislación aplicable. Cuando se trate de documentos emitidos por los Poderes del Estado, órganos colegiados y organismos constitucionales autónomos, los documentos cuya corrección se solicite deberán estar suscritos por quienes aprobaron y remitieron el documento publicado o por su representante legal.

Artículo 12.- La fe de erratas y la nota aclaratoria que corrijan algún error, tendrán el valor, la eficacia y los alcances legales que establece



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

ASUNTO: SE NOTIFICA HABER CAUSADO EJECUTORIA Y SE PIDE CUMPLIMIENTO.

Of.

25084.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

25085.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO). PRESENTE.

25086.-JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO.

En autos del juicio de amparo de número **123/2011-V**, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, en esta propia fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"...Mérida, Yucatán, **miércoles** veinticinco de mayo de dos mil once.

Visto, atento a lo informado por la secretaria en la certificación que antecede y toda vez que ha transcurrido el término señalado en el artículo 86 de la Ley de Amparo, sin que se hubiere interpuesto recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio de garantías el veintinueve de abril de dos mil once, en la que se le **concedió** a la parte quejosa, el amparo y protección de la Justicia Federal; siendo que la última notificación fue el día nueve de mayo en curso.

Con fundamento en los numerales 356, fracción II y 357 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletoriamente aplicado, se declara que aquella sentencia **ha causado ejecutoria** para todos los efectos legales pertinentes.

Finalmente, con apoyo en el artículo 104 de la citada Ley de Amparo, requiérase al **TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, de cumplimiento al fallo protector, remitiendo las constancias correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término que se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso, la aplicación de la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

Finalmente, remítase oficio al Juez Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con sede en Cancún, Quintana Roo, para su debido conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Bereniz Cortés Sandoval, que autoriza y da fe. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - RUBRICAS".

Lo que le transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

MÉRIDA, YUCATÁN, 25 DE MAYO DE 2011.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.



LIC. BERENIZ CORTÉS SANDOVAL.

Handwritten signature of Bereniz Cortés Sandoval

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:12 hrs
26 MAY 2011
Presentó: **RECIBIDO**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S: Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal los días dos y diecinueve de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado hágase saber a la promovente que no es procedente tener por aceptado la modificación de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que la documentación presentada contiene irregularidades y vicios en su elaboración, además de que no cumple con lo establecido por los estatutos del propio Sindicato que fueron aprobados en la Asamblea General Constitutiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha siete de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 12, fracción VIII, así como lo expresado en el artículo 21 del citado estatuto por lo tanto se desecha la modificación de los estatutos , así como la corrección del mismo que se hace por medio de la FE DE ERRATAS, por lo que no surte efecto alguno a partir de su depósito ante este Tribunal. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos 75 fracción II y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

[Handwritten signature]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

788
REGISTRO SINDICAL No. 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha VEINTISÉIS de MAYO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS FLORES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el presidente Magistrado de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán de fecha VEINTISÉIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, en el que se señala que no es procedente tener por aceptada la modificación de los Estatutos de Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya que la documentación presentada contiene irregularidades y vicios en su elaboración, además que no cumple con lo establecido por los Estatutos del propio Sindicato que fueron aprobados en al Asamblea General Constitutiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha siete de Abril de mil novecientos ochenta y tres, de conformidad con el artículo 12, fracción VIII, así como lo expresado en el artículo 21 del citado Estatuto, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE. -----




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN



REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 17.00 horas del día veintiséis de Mayo del año dos mil once, YO EL ACTUARIO del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, me constituyo en el predio marcado con el número 235 de la calle 23 por 34 y 36 Fraccionamiento la Florida, de esta ciudad, **Estando Presente la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el presente Juicio Paraprocesal, quien se identifica con su credencial para votar numero  expedida por el Instituto Federal Electoral. Con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación supletoria le notifiqué el acuerdo de fecha VEINTISÉIS de MAYO del año DOS MIL ONCE dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, el cual recibe junto con la Cédula de notificación, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la copia de la cédula de Notificación, firmada de recibido y enterado. DOY FE.-----

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MÉRIDA, YUCATÁN A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

VISTOS: Por recibido del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, su oficio número 25084 de fecha veinticinco de los corrientes, mediante el cual informa a esta Autoridad que ha causado estado la sentencia dictada por Usted con fecha veintinueve de abril del año dos mil once en el juicio de amparo 123/2011-V; en consecuencia y en cumplimiento a la misma sentencia de mérito, se deja insubsistente la resolución de fecha cuatro de enero del año dos mil once; y siguiendo los lineamientos de dicha ejecutoria se pasa a dictar una nueva en los siguientes términos;-----

VISTOS: Tiénese por presentado a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad reconocida en autos con su memorial de fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, en el cual solicita la intervención de este Tribunal para la firma de: **1.- LAS CONDICIONES DE TRABAJO; 2.- REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO; 3.- REGLAMENTO DE ESCALAFÓN; 4.- LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE CONFORME AL ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, en virtud de que como manifiesta la promovente no han sido firmadas hasta la presente fecha por la parte patronal; este Tribunal es competente para conocer y resolver del presente asunto, de conformidad con los artículos 90 y 128 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por lo que en consecuencia se admite dicha promoción y con fundamento en los artículos 145, 146, 147, 148, 149, 150 y demás relativos del mencionado ordenamiento cítese a la audiencia CONCILIACION Y DE DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCIÓN que tendrá verificativo el próximo día **CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE A LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS**, apercibiendo a las

partes que de no comparecer en la fecha y hora antes señaladas, se les tendrá: en la fase CONCILIATORIA por inconformes con todo arreglo; en la de DEMANDA Y EXCEPCIONES a la parte actora por reproducida en vía de demanda su comparecencia o escrito inicial y a la parte demandada por contestada la demanda en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario, y en la fase de PRUEBAS, ALEGATOS Y RESOLUCION, por perdidos sus derechos para ratificar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido y alegar en el presente asunto; córrase traslado al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN del citado escrito debidamente cotejadas con su original; asimismo téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto de la parte promovente Patricia Eugenia Solís Reyes el predio marcado con el número 235 de la calle 23 entre las calles 34 y 36 del fraccionamiento La Florida de esta ciudad, autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados Rodolfo Bernardo Macossay Vallado y Rodolfo Bernardo Macossay Cuevas. Notifíquese personalmente a las partes el presente acuerdo, haciéndoles los apercibimientos antes decretados y cúmplase. Fundamento: Los artículos antes invocados de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, en términos de los artículos transitorios Tercero y Cuarto de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatan, por disposición del Decreto Numero 390 de fecha 28 de febrero de 2011, publicado en el diario oficial del estado el 01 de marzo del mismo año ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.

791

NOTIFICADO(S): C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del poder Judicial del Estado de Yucatán.

DOMICILIO: CALLE 23 No. 235 POR 34 Y 36, FRACC. LA FLORIDA.

POBLACION: MERIDA, YUCATAN.

En autos del juicio Reclamatorio Laboral arriba indicado, el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha VEINTISEIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, dictó un acuerdo el cual se ordenó fuera notificado personalmente. -----

Para su conocimiento y efectos legales, le dejo copia del mismo debidamente cotejado con su original, en estos momentos en que son las 17.00 horas del día veintiseis de Mayo del año DOS MIL ONCE. -----

OBSERVACIONES Y ANEXOS: Adjunto a la presente copia del acuerdo de referencia debidamente cotejado con su original en el que se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones, Pruebas, Alegatos y Resolución, apercibiéndola en los términos señalados en el acuerdo que le notifico. DOY FE. -----

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.

Handwritten note:
PATRICIA E. Solis Reyes
26-Mayo-2011
17:00hrs.

Calle 39 Sin Número por 66 "Ex Agencias del Ministerio Público". Mérida,
Yucatán, México



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NUMERO: TTSE/MP/SRÍA.- 280/2011
ASUNTO: Se informa cumplimiento de sentencia.
EXP. LAB. 3/983
A.I. 123/2011-V

RECIBIDO
MAY 27 2 42 PM '11
SECRETARIA
JURISDICCION
LABORAL

Mérida, Yucatán, a 27 de mayo de 2011

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 25084 de fecha veinticinco de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA EUGENÍA SOLÍS REYES, Secretaría General del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle que:

En cumplimiento a la sentencia dictada por usted con fecha cuatro de mayo del año dos mil once, este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el día veintiséis de los corrientes dictó un acuerdo en cumplimiento a la ejecutoria de referencia, el cual ya le fue debidamente notificado a las partes, por lo que le envío, a manera de informe, un legajo debidamente certificado de las constancias necesarias, para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

- c.c.p. Expediente.
- c.c.p. Archivo.
- EAAC/vjre.


Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621;
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.

793

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 13.15 horas del día veintisiete de Mayo año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que **Estando Presente** en el local de este Tribunal el  **JUAN RUBEN GOMEZ CANTO**, representante legal, con personalidad reconocida en autos, del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, parte demandada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de Aplicación supletoria, le notifico el acuerdo de fecha VEINTISEIS de MAYO del año DOS MIL ONCE, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el que se señala fecha y hora para la celebración de la audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones, Pruebas, Alegatos y Resolución, apercibiéndolo en los términos señalados en el acuerdo que le notifico, así mismo le corro traslado del memorial de fecha veintiséis de Abril del año dos mil diez, el cual en estos momentos recibe, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente acta para debida constancia, firmando al margen el Abogado JUAN RUBEN GOMEZ CANTO. DOY FE. -

ATENTAMENTE



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

Justicia y Democracia

Salud



STSPJEY/136/2011.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOL'IS; REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo: ':

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios: **CARLOS RICARDO PAT SANORES, LUZ MARÍA GARCÍA SANORES Y BRAYAN HERBÉ CHAN MAY.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los once días del mes de Julio del año dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E .



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**

*Justicia y Democracia
Sindical*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

11:39 hrs
11 JUL 2011

Presentó: La Remoción

RECIBIDO
Anexo: 9 Folios originales

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Sábado 02 de Julio de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.


ATENTAMENTE.



PATRICIA E. SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día dos de Julio del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.**
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.**
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Luis Huicab Huitz propone que la mesa electiva quede integrada por Alma Góngora Puerto de Presidenta, Miguel Arguez Chay como Secretario, Leydi Soberanis Palmero y Milton Garrido Flores como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero María del Refugio Aké Chuc menciona apoyar la propuesta expresada por Luis Huicab Huitz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.


En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Alma Góngora Puerto como presidenta, Miguel Arguez Chay como secretario, Leydi Soberanis Palmero y Milton Garrido Flores como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:


Compañeros: CARLOS RICARDO PAT SANSORES, LUZ MARÍA GARCÍA SANSORES y BRAYAN HERBÉ CHAN MAY, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los once días del mes de Julio del dos mil Once.



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Carlos Ricardo Pat Sansores

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 28 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Luz María García Sansores

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

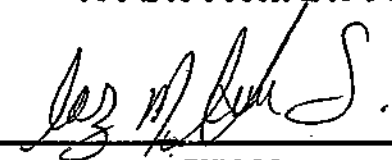
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

802
FECHA DE INGRESO: 19 / 02 / 2008

GARCIA SANORES LUZ MARIA						RECEPCION		DATOS PERSONALES			
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL				DEPENDENCIA: JUZGADO CUARTO MERCANTIL				UNIDAD: 1a. Jun.			
PERCEPCIONES			DEDUCCIONES			RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD : \$ 4,454.50 15 de Junio de 20 2011 ABONADO A LA CUENTA HSBC					
CLAVE	IMPORTE		CLAVE	IMPORTE	CLAVE						IMPORTE
01	\$5,520.87		51	\$624.70							
			52	\$441.67							
SUMA	\$5,520.87		SUMA	\$1,066.37							



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 23 DE Marzo DEL 2011.

Yo, Chon May Brayan Herbe,
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.


• BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

NOMBRE		CATEGORIA		DEPENDENCIA		LUGAR	
CHAN MAY BRAYAN HERBE		INTENDENTE DE LIMPIEZA		DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSJ		Ia. Mar.	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RECIBO DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: ----- s \$1,093.03 15 de Marzo de 20 2011			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
01	\$2,448.09	52	\$195.85				
02	\$1.51	92	\$389.15				
SUMA		SUMA					
\$2,449.60		\$1,356.57					

Justicia y Democracia
Sindical



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



STSPJEY/149/2011.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios; **SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHE Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

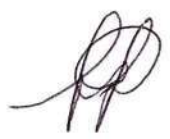
Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

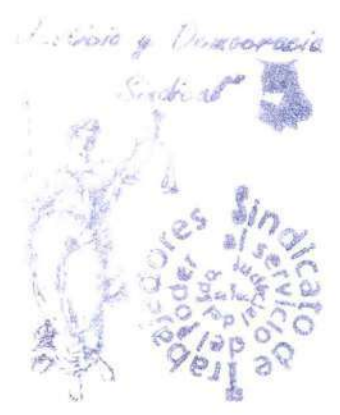
Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:58 am
10 AGO 2011

Presentó: La Promocente.

RECIBIDO
c/ 9 fojas utiles como anexo.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTICULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTICULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día Sábado seis de Agosto de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.


ATENTAMENTE.



**PATRICIA E. SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día seis de Agosto del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.**
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.**
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañera Alma Góngora Puerto propone que la mesa electiva quede integrada por Luis Huicab Hiutz de Presidente, Milton Garrido Flores como Secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Fernando César Hernández Medina menciona apoyar la propuesta expresada por Alma Puerto Góngora y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Luis Huicab Hiutz como presidente, Milton Garrido Flores como secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Agosto del dos mil Once.

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Santacruz

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

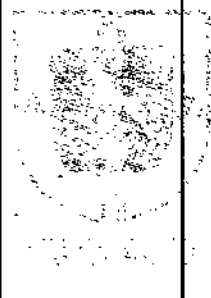
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Santacruz

FIRMA

NOMBRE: EUAN SANTOS FLORENCIO				REGISTRO CONTABLE		REGISTRO FISCAL	
CATEGORIA: INTENDENTE DE LIMPIEZA				DEPENDENCIAS: DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSO		CONINGRAMA: 1a. jul.	
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: \$ 2,228.42 15 de julio de 20 2011			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
01	\$2,448.09	51	\$19.74				
12	\$816.03	52	\$195.85				
SUMA \$3,264.12		SUMA \$1,035.70		ABONADO A LA CUENTA HSBC Proteja la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA			



**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Jorge Luis Tuz Canché
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TUZ CANCHE JORGE LUIS

INFLUENTI DE LIMPIEZA

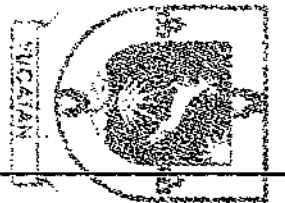
JEFTO, SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL T91

1a. Jul.

FECHA DE INGRESO: 07/07/2010
 REG. FED. CONT. [Stamp]
 N.º DE NOMINA: [Stamp]

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		DEPENDI.	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$2,448.09	51	\$39.28		
103	\$248.80	52	\$195.85		
112	\$816.03				
SUMA		SUMA			
\$3,712.92		\$374.06			

RECIBI DE CONFIRMACION
 LA CANTIDAD: \$ 3,338.06
 15 de Julio de 2011



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Hector de Jesus tecuan, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Hector d. J. Tecuan
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TEC EUAN ... DE JESUS

NOBRE

16 JUN 2013

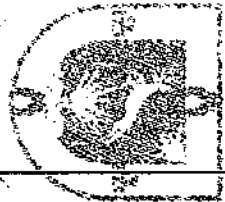
25 JUN 2013

INSTITUTO DE LIMPIEZA

DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSI

25 JUN 2013

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		DEBITOS	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$2,448.09	52	\$195.85		
02	\$1.91				
SUMA		SUMA		SUMA	
\$2,449.60		\$691.69		\$691.69	



RECIBI DE CONFORMIDAD
LA CANTIDAD:.....
\$ 61,757.91

30 de Junio de 2013

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege tu LINDA MAGNETICA de tu tarjeta de NORFINA

Justicia y Democracia
Sindical




**REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL.-**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

V I S T O S: Tiénese por presentada a la  **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día diez de Agosto del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado con respecto al ingreso de nuevos socios a dicho sindicato, hágase saber a la promovente que no es de acceder a lo solicitado, en virtud de que la documentación presentada no se apega a los estatutos del propio Sindicato y a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y municipios de Yucatán, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevará a cabo dicha asamblea, además de que la documentación exhibida carece de los requisitos que el mencionado artículo requiere en su apartado IV y tampoco acompañó los documentos que el trabajador anexó en su solicitud de ingreso al sindicato, por lo tanto al no cumplir con lo expresado en los artículo 21 y 23 del citado estatuto no se toma nota de las altas e ingreso de los socios al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos 74 fracción IV y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO**.....




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

8/7



REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de AGOSTO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha ONCE de AGOSTO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una hoja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.**

Justicia y

Sentencia



**Sindicato de
Trabajadores
al Servicio del
Poder Judicial
del Estado de
Yucatán**

STSPJEY/149/2011.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y
MUNICIPIOS DE YUCATÁN.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores' al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983), personalidad acreditada según toma de nota expedida por el Tribunal de los Trabajadores del Estado Y Municipios de Yucatán de fecha veinte de Noviembre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

En apego con los Estatutos se informa de los Ingresos de Nuevos Socios: **SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN.**

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer el Ingreso de los Nuevos Socios, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

11:52 hrs
20 SEP 2011

Presentó: La Presente.

RECIBIDO

C/ 12 Fojas útiles con chero.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO QUINTO ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO, CAPITULO TERCERO, ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN I Y II, Y CAPITULO SEPTIMO, ARTICULO 13, FRACCION IV Y VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25.

Se les convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día sábado seis de agosto de 2011 a las 11:30 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:30 en Segunda Convocatoria. En el local de la calle 97 C número 761 entre 66 C ESQUINA del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:



- I.- Lectura del Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.- Declaración de la Secretaria Gral. De estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- IV.- Elección de la Mesa Electiva, un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores.
- V.- Lectura de las Solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.


PATRICIA E. SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la ciudad y municipio de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las 12:30 horas del día seis de Agosto del dos mil once, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana 115 de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y e   MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.**
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.**
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto numero uno del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañera Alma Góngora Puerto propone que la mesa electiva quede integrada por Luis Huicab Hiutz de Presidente, Milton Garrido Flores como Secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como Escrutadores. En uso de la palabra el compañero Fernando César Hernández Medina menciona apoyar la propuesta expresada por Alma Puerto Góngora y solicita que esta sea sometida a aprobación de la ASAMBLEA.

Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de cinco minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Luis Huicab Hiutz como presidente, Milton Garrido Flores como secretario, Miguel Arguez Chay y Leydi Soberanis Palmero como escrutadores.

Transcurridos los cinco minutos de receso, se procedió a continuar con el punto número cinco de la orden del día, la presidenta de la mesa electiva procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de nuevos socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la presidenta de la mesa electiva dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de preceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:


Compañeros: SANTOS FLORENCIO TEC EUAN, JORGE LUIS TUZ CANCHÉ Y HÉCTOR DE JESÚS TEC EUAN, prometen cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden.

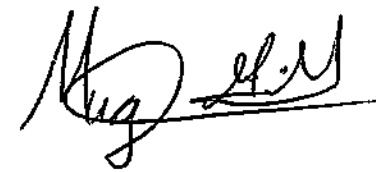
Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos, de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy fe.-

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Agosto del dos mil Once.



H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Santos F. del Encino empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Santos F. del Encino
FIRMA

TEC EUAN SANTOS FLORENCIO				DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSO		1a. fol.
INTERMEDIO DE LIMPieza						
01	\$2,448.09	51	\$19.74	RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD:----- \$ \$2,228.42 15 de Julio de 20 2011		
52	9816.07	52	\$195.85			
SUMA \$3,264.12		SUMA \$1,035.70		ABONADO A LA CUENTA M33C		

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



025



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TEC.
EGIAN.
SANTOS FLORENCIO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

LL

MA. DEL CARMEN ALARIS PESQUERA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Handwritten Signature]

12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	08	04	US	...
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

Justicia y Democracia

Sindical



de
trabajadores
al servicio
del
Estado
de
Yucatán
Sindical

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Jorge Luis Tir Canché,
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TUZ CANCHE JORGE LUIS

INTENDENTE DE LIMPIEZA

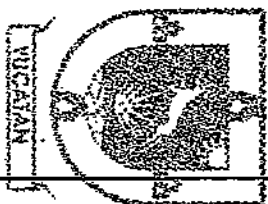
DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSI

16. Jul.

07/07/2011

DIVISION PERSONALES

DIVISION PERSONALES

01	\$2,445.09	51	\$59.20		RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD:..... \$ 2,504.29	19 de Julio de 2011
03	\$993.80	52	\$195.89			
12	\$114.03					
SUMA	\$3,552.92	SUMA	\$374.06			

Justicia y Democracia



Sindicato de trabajadores de los Poderes Judiciales del Estado de Yucatán

Justicia y Democracia



Sindicato de trabajadores de los Poderes Judiciales del Estado de Yucatán



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
TIZ
CANCHE
JORGE LUIS



[Handwritten Signature]
GEMINO LUCERO MORA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL

Justicia y Democracia

Sindical



de los
trabajadores
del poder
de los
trabajadores
del poder
de los
trabajadores
del poder

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 DE Julio DEL 2011.

Yo, Hector de Jesus TecEuan, empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Hector de Jesus TecEuan
FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

TFC GUAN HECTOR DE JERON

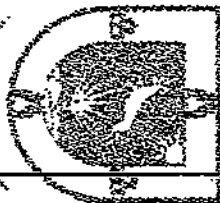
INTENSENTE DE LIMPIEZA

DEPT. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TOS

2a. Jun.

16 / 09 / AVIA

2011

01	\$2,448.09	92	\$105.45	 YUCATAN	RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD:..... \$1,757.91
02	\$1.51		\$429.17		
SUMA	\$2,449.60			SUMA	\$691.69

Protege la DUDA MAGNETICA de tu tarjeta de credito



ABONADO A LA CUENTA HSBC

30 de JUNIO de 2011

Justicia y Democracia



Indicador de servicio al cliente del Poder Judicial del Estado de Yucatan

Justicia y Democracia



Indicador de servicio al cliente del Poder Judicial del Estado de Yucatan

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, [REDACTED] mayor de edad legal, [REDACTED] empleada, en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil once. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de Noviembre de dos mil once, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del Registro Sindical número 03/983 que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Hecho
1/10/13

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA**, vengo a hacer, del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el período comprendido del uno de Enero del año dos mil doce al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H.TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre de dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRECIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:15 am

10 NOV 2011

Presentó: *La Promocente*



RECIBIDO

- Anexos. - Lista de Asistencia a la Asamblea de Fecha 9 de Noviembre de 2011 en Copia Fotostática.
- Acta de Asamblea de Fecha 9 de Noviembre de 2011. Certificada por el Secretario de Actas.
- Segunda convocatoria de Fecha 8 de Noviembre 2011 en Original
- Acta de Asamblea de Fecha 7 de Noviembre de 2011. Certificada por el Secretario de Actas.
- Convocatoria de Fecha 4 de Noviembre de 2011
- Estatutos del Sindicato en copia Certificada por el Secretario

CONVOCATORIA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 16:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS**
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO**
- VII.- TOMA DE PROTESTA.**
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.**
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

ATENTAMENTE.

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL
MÉRIDA, YUCATÁN A 04 DE NOVIEMBRE DE 2011.**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día siete de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA


- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procede dar informe a la Secretaria General que no se cuenta con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones

de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 9 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

 MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil once.




SEGUNDA CONVOCATORIA

**A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,
CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII,
CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES
CITA:**

**A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE
DE 2011 A LAS 17:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL
NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO
MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

**III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE
CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**

**IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS
ESCRUTADORES.**

V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS

VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO

VII.- TOMA DE PROTESTA.

VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.

IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.

X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL**

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.



Anexo 01

030

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día nueve de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre setenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva en Segunda Convocatoria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA -

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de la orden del día y expresando: Existe el Quórum

Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, de acuerdo al Capítulo Octavo artículo 25 del Estatuto vigente.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Andrés Eligio Canul Díaz propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Soberanis Palmero y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Andrés Eligio Canul Díaz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Palmero Soberanis y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cinco del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. ~

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Luis Antonio Huicab Huitz, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

)

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: 41 a favor y 2 abstenciones, en total 43 votos, Aprobada por Mayoría de votos.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva y dando cumplimiento al punto número siete, dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA, CRESCENCIA CIAU COB, JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, JUAN DIEGO PACHECO CANTO, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto ocho del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil doce al dos mil catorce. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.


Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

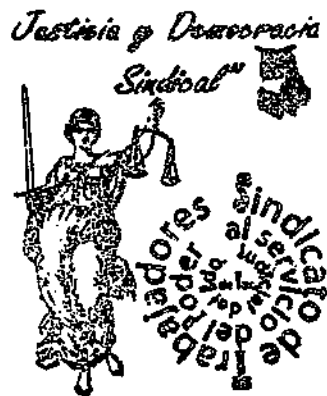
Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto nueve del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.-

 **MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil once.





Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 09/NOVIEMBRE/2011.

NOMBRE	FIRMA
Potricia Eugenia Solís Reges	
Fernando Hernández Medina	
Luis Antonio Huicab Huitz	
Ammon Vasconcelos Torres	
Carlos E. Cerdas Ucán	
Manuel J. Rubio LORENZANA	
Anhely Canul Fernández	
José Ozul Poot	
Miguel Ángel Ayáñez Cruz	
Ludora Gutiérrez Peña	
Jorge Guzmán Glez.	
Crescencia Ciau Cob	
Gratias Pavaon Julio Ricardo	
RODRI SOBERANIS PALMERO	
Diego Soberanis Braga	
CEJAL ENRIQUE PEREZ ESTRELLA	
José Moisés Castib Canul	
Miguel Oscar Martínez Macariaga	
Andrés Eligio Canul Díez	
Miguel Lázaro y Yau	
Maria del Refugio Ake Chuc.	
Gilberto Narciso Chim Flores	
Juan Diego Pacheco Carb.	

Memorandum 2167 *anexo a)*
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.



E S T A T U T O .

CAPITULO PRIMERO.

De la denominación, Domicilio y Objeto del Sindicato.

Art. 1o.- Para los efectos de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará: "SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN", teniendo como domicilio la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2.- Constituye el objeto principal de este Sindicato:

- I.- Propugnar por el mejoramiento y progreso moral, material, económico e intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar por que sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de la disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las condiciones generales del Trabajo.

CAPITULO SEGUNDO.

DE LOS SINDICALIZADOS.

Art. 3.- Son miembros activos de este Sindicato todos aquellos que estando al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, llenen los requisitos que señala el artículo siguiente, siempre que no pertenezcan a ninguna otra agrupación de distinta ideología a la de este Sindicato.

CAPITULO TERCERO.

De la admisión de miembros.

Art. 4.- Para ser admitido como miembro se necesita:

- I.- Prestar servicio en cualesquiera de las dependencias del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ya sea como empleado de base, o por cubrir la licencia de un titular.
- II.- Presentar su solicitud de ingreso por escrito así como copia de su nombramiento.

CAPITULO CUARTO.

De las cuotas.

Art. 5.- Se establecen las siguientes cuotas:

I.- Del uno por ciento sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes.

II.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asamblea General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para las que se hayan acordado.

III.- Las aportaciones se destinaran a cubrir los gastos de administración y operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

CAPITULO QUINTO.

De los Derechos y Obligaciones de la Sindicalizados.

Art. 6.- Los miembros gozaran de los siguientes derechos:

I.- Concurrir con voz y voto a la Asambleas.

II.- Presentar iniciativas tendientes al mejoramiento del Sindicato.

III.- Exigir el cumplimiento de este Estatuto.

IV.- Obtener de la Secretaría respectiva previa solicitud por escrito, los datos o documentos que a su interes personal convinieren en la actividad de miembros.

V.- Solicitar por escrito de la Directiva previa expresión de motivos justificados, se convoque a sesión de la propia directiva o a Asamblea Extraordinaria, siempre que la solicitud este respaldada por las dos terceras partes de los miembros del Sindicato en pleno goce de sus derechos.

VI.- Señalar a la Directiva los actos irregulares de cualquier miembro del Sindicato aún cuando se trate de componentes de la misma Directiva, y los actos improcedentes de esta ante la Asamblea General.

VII.- Obtener la intervención del Sindicato en sus conflictos cuando lo solicite.

VIII.- A ser defendido por el Sindicato, en los casos en que se ven o lesionen sus derechos.

IX.- A ser informado oportunamente de los asuntos que le competen.

X.- A las prestaciones económicas sociales y culturales que se otorguen a través del Sindicato.

XI.- A que se reconozcan sus derechos por antigüedad a los miembros que transitoriamente dejen de pertenecer al Sindicato.

Art. 7.- Son obligaciones de los miembros:

I.- Respetar y cumplirlas los preceptos de este Estatuto y los acuerdos y ordenamientos que emanen de la Directiva y de la Asamblea General.

II.- Concurrir a la Asambleas observando en ella el orden y acatar las disposiciones que por escrito se reciban de la Directiva, que esten dentro del caso.

bro.
ante
p.
at Gene
cena
ria,
gréta
caso
ral,
firmar

del presente Estatuto o sean acuerdo de Asamblea.

III.- Permanecer en las Asambleas todo el tiempo que dure su celebración salvo caso justificado que se haga saber a la Directiva.

IV.- Tratar o discutir los asuntos colectivos o personales sin violentar se ni usar palabras hirientes.

V.- Desempeñar cualquier cargo para el que fuera designado, salvo causa justificada.

VI.- Constituirse en propagandista de las finalidades que persigue en el Sindicato, procurando en todo por el progreso y engrandecimiento del mismo.

VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de de la agrupación.

VIII.- Observar buena conducta en todos sus actos públicos y en el desempeño del empleo que tuviese a su cargo.

IX.- Prestar dentro de sus posibilidades al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán ayuda moral y económica que le sea solicitada.

CAPITULO SEXTO.

DE LA DIRECTIVA, SUS ATRIBUCIONES.

Art. 7.- La Directiva es el órgano de Gobierno sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; por lo tanto es el ejecutor de los acuerdos emanados de las Asambleas Generales.

Art. 8.- La Directiva será elegida en Asamblea General que se convocara para el efecto u estara integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretario General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretario de Organización.
- IV.- Secretario de Conflictos.
- V.- Secretario de Finanzas.
- VII.- Secretario de Prensa y Propaganda.
- VIII.- Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su encargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que se serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Art. 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuaran en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmara el acta respectiva.

Art. 11.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

I.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de un año.

II.- Tener limpia trayectoria sindical.

III.- Ser empleado de base.

Art. 12.- Son facultades y obligaciones de la Directiva:

I.- Guiar todos sus actos por la razón y obrar siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus Procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.

II.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y de los derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, La Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán, y este propio Estatuto.

III.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

IV.- Celebrar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

V.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse ésta se lea el acta de la sesión la que firmaran, después de discutida y aprobada, el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todo los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

VI.- Las sesiones de la Directiva serán ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6o. fracción V.-

VII.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

VIII.- Ninguna Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones, salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del sindicato.

IX.- Notificar a quien corresponda, por escrito/^{/o/} por medio de comisiones de que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

XI.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda de los gastos mensuales de su presupuesto, depositando el remanente en una Institución de Crédito de la Legalidad, a Juicio de la Asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sino con la firma de los Secretarios General y de Finanzas.

XII.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

XIII.- Tomar la Protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

XIV.- Designar por la mayoría de sus miembros presentes a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia, tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos.

XV.- Nombrar de entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupara interinamente el cargo de Secretario General, por las faltas de éste que excedan de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

XVI.- Nombrar de entre los demás miembros del Sindicato al que ocupara interinamente cualquiera de las Secretarías por faltas de su titular que excedan de un mes.

XVII.- Designar, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajo Social, Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en un 50%; a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que resultaren por ausencia de sus titulares; cuando la plaza sea una sola se hará en forma sucesiva, primero, corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

CAPITULO SEPTIMO.

Atribuciones de los Miembros de la Directiva.

DEL SECRETARIO GENERAL.

Art. 13.- Son Atribuciones del Secretario General:

I.- Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que inconvenientes de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las Asambleas.

II.- Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas, previa probación de los miembros de la Directiva.

III.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

IV.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda prontitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

V.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión del Secretario de Finanzas, visar los informes de éste y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando los juzgue conveniente, por sí y en unión de cualquiera de los otros Secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

VI.- Propugarn por la fundación de una colonia de los Trabajadores del Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higienicas y adecuadas al clima de la Región.

VII.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por mayoría de los mismos, pasara el asunto a la

Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

VIII.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando le estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

IX.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontenible.

Del Secretario de Actas y Acuerdos.

Art. 14.- Son atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General auxiliando a éste en sus labores.

III.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas, en los libros respectivos y conservar el orden el archivo de la agrupación.

IV.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúe.

V.- Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

VI.- Presidir la Asamblea General previamente convocada en caso de ausencia del Secretario General.

VII.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Del Secretario de Organización.

Art. 15.- Son Atribuciones del Secretario de Organización:

I.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.

II.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

III.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

Del Secretario de Conflictos.

Art. 16.- Son Atribuciones del Secretario de Conflictos:

I.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en sus labores.

II.- Asistir a las Sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.

III.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato y Jefes de Oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.

IV.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Del Secretario de Finanzas.

Art. 17.- Son Atribuciones del Secretario de Finanzas:

- I.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeración del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la debida comprobación de cualquier cantidad faltante.
- II.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por Asamblea alguna, o lo presupuestado,
- III.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una Institución de Crédito de la localidad, a nombre del Sindicato y a Juicio de la Asamblea, el cual no podrá retirar sino con su firma y la del Secretario General.
- IV.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los Libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de caja ante la primera Asamblea General del mes siguiente.
- V.- Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que lo demande el Secretario General, la Directiva o la Asamblea.
- VI.- Conservar el inventario General de los muebles, útiles y enseres del Sindicato.

Del Secretario de Prensa y Propaganda.

Art. 18.- Son Atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

- I.- Procurar por todos los medios que estén a su alcance la propaganda primaria, relativa a fines sindicales.
- II.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las Asambleas o en las sesiones de la Directiva.
- III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el desempeño de sus funciones.

Del Secretario de Acción Cultural y Deportiva.

Art. 19.- Son Atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- I.- Impulsar toda clase de Deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- II.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar en constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- III.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de él.
- IV.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría, en unión del Secretario General, auxiliando a éste en el Desempeño de sus funciones.

Del Representante del Sindicato ante la Federación.

Art. 20.- Son Atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- I.- Acudir a todas las Asambleas y actos que celebre la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato.

Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.

II.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.

III.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su Secretaría en unión del Secretario General, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

CAPITULO OCTAVO.

De las Asambleas.

Art. 21.- El Sindicato celebrará en su Local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

Art. 22.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- Lectura del Orden del día.

II.- Lista de presencia.

III.- Declaración del Secretario General de estar o no legalmente constituida la Asamblea.

IV.- Lectura y tramitación de la asamblea anterior.

V.- Lectura y tramitación de los asuntos en cartera.

VI.- Lectura y tramitación del informe de la Directiva.

VII.- Lectura y Tramitación de la Secretaría de Finanzas.

VIII.- Informe de Comisiones y tramitación correspondiente.

IX.- Asuntos Generales.

X.- Clausura de la Asamblea.

Art. 23.- En las Asambleas Extraordinarias se procederá conforme a la Orden del día, que figure de un modo expreso en la convocatoria respectiva, con dos los asuntos a tratar.

Art. 24.- Formar quorum para la actuación legal de la Asamblea General de cualquier índole, de conformidad con la primera convocatoria, con la mayoría de los socios del sindicato en pleno goce de sus derechos sindicales.

Art. 25.- Tendrá carácter legal las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, cualquier que sea el número de socios que a ella concurran, como consecuencia de la segunda convocatoria, y todos los acuerdos que se tomen en las mismas serán obligatorios para todos los miembros del Sindicato.

Art. 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate, salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio Estatuto.

Art. 27.- En todas las Asambleas las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posibles y en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

Art. 28.- En todo punto a discusión cualquiera de los miembros que así lo pudiese podrá hacer uso de la palabra.

Art. 29.- Discutido el punto en la forma precisada en el artículo anterior por el Secretario General lo pondrá a votación.

Art. 30.- El Secretario General tendrá la facultad de imponer correcciones disciplinarias al socio y socios que alteren el orden en las Asambleas, previa aprobación de la Directiva.

CAPITULO NOVENO.

De las sanciones.

Art. 31.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato se establece las siguientes sanciones:

- I.- Apercibimiento por escrito.
- II.- Cuota por infracción.
- III.- Suspensión de Derecho Sindicales, y
- IV.- Expulsión.

Art. 32.- Por la falta injustificada, los miembros sufriran las siguientes penas:

I.- Por la primera falta injustificada, a la Asamblea que fuere convocada, ingresará a la Tesorería del Sindicato el uno por ciento del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

II.- El socio que faltase a dos Asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el uno punto cinco por ciento sobre la percepción mensual.

III.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores, ingresará al Sindicato un día de haber por el concepto indicado.

IV.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses.

Los socios que radiquen fuera de la Ciudad de Mérida, por éste solo quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Art. 33.- El socio que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 siete de este Estatuto, le serán aplicadas las sanciones que establece el artículo treinta.

Art. CAPITULO DECIMO.

De los Representantes.

Art. 34.- La Directiva, a proposición de los miembros que laboren en dependencia del Poder Judicial del Estado de Yucatán, nombrará un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su dependencia, lo

Democracia
 Poderes
 Poder Judicial
 Poder Ejecutivo
 Poder Legislativo
 Poder Judicial del Estado
 Poder Judicial del Poder Judicial del Estado

acuerdos respectivos y el que se entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicten, así como será el que haga sober a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

De la disolución del Sindicato.

Art. 35.- Procederá la disolución del Sindicato:

- I.- Por acuerdo de la Samblea a que concurren cuando menos las dos terce ras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto, y
- II.- Cuando sean menos de veinte los componentes del Sindicato.

Art. 36.- El patrimonio del Sindicato en caso de disolución será reparti do proporcionalmente entre los socios que asistan a las Asamblea en que se to me dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán re sueltos en Asamblea General y pasaran a formar parte de este mismo Estatuto.

TRANSITORIOS.

- I.- Esta Estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asam blea General citada expresamente para ello.
- II.- Imprimase y circulese convenientemente.

LICENCIADO EN DERECHO MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN:- - - - -

CERTIFICO: Que las presentes copias son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación cons tante de cinco fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil doce.-





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S: Tiénese por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben:

"Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.-Secretario General.*
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.*
- III.-Secretario de Organización.*
- IV.-Secretario de Conflictos.*
- V.-Secretario de Finanzas.*
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.*
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.*
- VIII.-Representante ante la Federación.*

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación".

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.(el subrayado es nuestro)

"Artículo 10.- *Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.*

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva":

"Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:

- I.-.....*
- II.-.....*
- III.-.....*
- IV.-.....*
- V.-.....*

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.- *Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.*

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

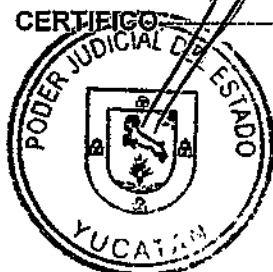
XV.-.....

XVI.-.....

XV.-.....”

“Artículo 26.- *En todas las Asambleas el Secretario General encausarán los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto.”*

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO**




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

850



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

EXPEDIENTE NÚMERO: 03/993.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL.

En la ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 10.30 horas del día nueve de Diciembre año dos mil once, YO EL ACTUARIO de este Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago constar que, **Estando Presente** en el local de este Tribunal la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, quien se ostenta Secretaria General del Sindicato al rubro indicado, misma persona que se identifica con su credencial para votar número  expedida por el Instituto Federal Electoral, con fundamento en el artículo 749 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria, le notifico el acuerdo de fecha VEINTIOCHO de NOVIEMBRE del año DOS MIL ONCE, dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, mismo que le notifico para su conocimiento y efectos legales correspondientes. En este momento recibe copia del acuerdo de referencia, debidamente cotejado con su original, con la que concluye la presente diligencia, de la que levanto la presente acta para constancia. Agrego al expediente la presente para debida constancia, firmando al margen la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, para constancia. DOY FE. -----

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMINGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS,
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATAN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS

Recibi
09-Dic-2011
10:30 hrs.

-0087-

851



SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

AMP. 1859/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OF. 657.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

658.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán; cuatro de enero de dos mil doce.

Agréguese a estos autos el escrito de PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el cual cumple el requerimiento que se le hiciera en acuerdo de treinta de diciembre de dos mil once; con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal, 1, fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo. SE ADMITE en sus términos la demanda de amparo.

Dese la intervención que legalmente corresponde a la agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

TRAMÍTESE POR DUPLICADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITA.

Se señalan las ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Pídanse los informes justificados a las responsables, quienes deberán rendirlo dentro del término de cinco días siguientes al en que reciban los oficios en el que se les solicita; apercibidos que de no cumplir lo anterior acorde con el citado ordinal 149 de la Ley de Amparo, se presumirán ciertos los actos reclamados y se les impondrá una multa de \$623.03 m.n. (seiscientos veintitrés pesos, con tres centavos moneda nacional) equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.

Requírase a las autoridades responsables para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remitan copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideraron para emitirlo; apercibidas que de no hacerlo así, al resolver el fondo del asunto se les impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rindan su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a las partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberán hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos 5, 28, fracción I y 147 de la Ley de Amparo, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN, quien deberá ser emplazado mediante oficio que al efecto se le gire, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas las pruebas que propone la parte quejosa, sin perjuicio de hacer relación de ellas, al momento de celebrarse la audiencia constitucional relativa.

Oposición de datos personales. De conformidad el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes que hasta antes de la celebración de la audiencia constitucional, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.

Si las partes ejercen en cualquier instancia el derecho que les confiere el artículo 8o. de la citada Ley para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo generará la versión pública de las resoluciones requeridas suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan.

De igual forma se hace el señalamiento que aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el artículo 8o. de la Ley, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:50 AM
05 ENE 2012

Presentó: RECIBIDO

como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada **Bereniz Cortés Sandoval**, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedó García, que autoriza y da fe. ---FIRMAS --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 4 de enero de 2012

**ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.



-0087-

852



SECCIÓN AMPAROS

MESA IV

INC. 1859/2011

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PREVIO Y SE NIEGA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

OF. 659.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, miércoles cuatro de enero de dos mil doce.

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el juicio de amparo del que deriva este incidente promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; con fundamento en los artículos 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Amparo, se tramita por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión.

Con senda copia de la demanda de garantías, pídanse informes previos a las autoridades señaladas como responsables, el que deberán rendir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la notificación de este proveído.

Para la celebración de la audiencia incidental se señalan las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DOCE.

Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo dos mil doce a dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE NIEGA a PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión provisional que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO. Cuando el acto reclamado estribe en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se constriñe a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe per se afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES. En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

Finalmente, agréguese a estos autos para que obre como legalmente corresponda, el escrito de PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, mediante el cual ofrece diversas pruebas documentales.

A virtud de lo anterior, por lo que refiere a las probanzas que relaciona en su escrito de cuenta se, tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, sin perjuicio de hacer relación de ellas de nueva cuenta en la audiencia incidental.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la licenciada Bereniz Cortés Sandoval, secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargada del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES. - - - RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 4 de ENERO de 2012

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, EN EL ESTADO.

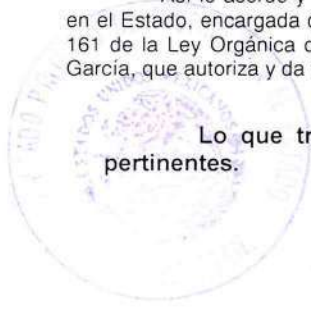
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:50 am
05 ENE 2012

Presentó:

RECIBIDO



**QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN
AMPARO: 1859/2011-IV**

CIUDADANO (A) JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

PATRICIA SOLIS REYES, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, representante de la parte quejosa en este procedimiento constitucional, personalidad y carácter que ha quedado acreditada en autos del juicio de amparo citado al rubro, ante usted comparezco para manifestar atentamente lo siguiente:

Al tenor, vengo por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8° y 17° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cumplir en tiempo y forma, con la prevención dictada por usted en auto de fecha **viernes treinta de diciembre del año de 2011 próximo pasado y del cual fui notificado personalmente el día lunes dos de enero del año en curso**, por lo tanto, le manifiesto, *bajo formal protesta de decir verdad, que los antecedentes del acto reclamado, que equivocadamente usted llama juicio en su acuerdo, son los siguientes:*

1.- Con fecha viernes cuatro de noviembre del año de 2010, en mi carácter de Secretaria General del **STSPJEY** y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21, 23 y 24, convoque a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas.

2.- Con fecha lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas, se llevo a cabo la asamblea y en cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procedió a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procedió a dar informe a la Secretaria General que no se contaba con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical;

por lo tanto no pudo estar legalmente constituida la Asamblea, por lo que con fundamento en los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25, se citó a los socios del sindicato a una asamblea general extraordinaria y de elecciones de la directiva sindical, en segunda convocatoria, haciéndoles saber que dicha asamblea se llevaría a cabo a las 17:00 horas del día miércoles 9 de noviembre del año de 2011, al no reunirse ese primer día el Quórum legal.

3.- Con fecha martes 8 de noviembre del año de 2011 en mi carácter de Secretaria General del **STSPJEY** y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoqué en segunda convocatoria a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas.

4.- Con fecha miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas, se eligió con estricto apego a los estatutos del **STSPJEY** a la mesa directiva de nuestro sindicato, quedando integrada de la siguiente forma: SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN. SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZAN. En esa misma Asamblea, se autorizo a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

5.- En cumpliendo con el acuerdo de la asamblea anterior con fecha 10 de noviembre del año de 2011, por medio de un memorial se presentaron todos los documentos relativos al TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUIDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

6.- El día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, fuimos notificados de una arbitraria e ilegal resolución dictada al parecer por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUIDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, pero que únicamente aparece firmada por el señor el

Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

Por lo anterior es que hemos solicitado el amparo y protección de la justicia de la Unión.

Me afirmo y ratifico en los antecedentes narrados en mi demanda de garantías por que forman parte de la línea de continuidad de las constantes y flagrantes violaciones que la autoridad responsable ha cometido y comete contra nuestra agrupación sindical.

Por lo antes expuesto y fundado,

a USTED C. JUEZ atenta y respetuosamente solicito:

PRIMERO.-Tenerme por presente en tiempo y forma cumpliendo la prevención dictada por usted.

SEGUNDO.- Acordar lo conducente.

Bajo formal protesta de decir verdad. Protesto lo necesario.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los tres días del mes de enero del año de dos mil doce.



856

QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CIUDADANO (A) JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, EN TURNO.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** (en lo sucesivo el **STSPJEY**) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, autorizando para oír las recibirlas en nuestro nombre en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, a Usted, respetuosamente, decimos:

Subrayo que interpongo esta demanda de amparo en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros del **STSPJEY**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo, **LFT**) que determina que los sindicatos "representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan..."

A nombre del **STSPJEY** y de sus agremiados, solicitamos el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de los actos de autoridad que adelante se mencionan. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Amparo, proporcionamos los siguientes:

DATOS GENERALES

- I. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS.** Tienen este carácter tanto el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, y todos y cada uno de sus miembros. El **STSPJEY** actúa por sí y en representación de todos y cada uno de sus miembros en términos del artículo 375 de la LFT. Todos señalan como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que ha quedado antes precisado.
- II. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.** Tiene este carácter: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con domicilio en la Avenida Jacinto Canek sin numero por 90 Col. Inalámbrica, CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- IV. **ACTO RECLAMADO.** La resolución de fecha lunes veintiocho de noviembre del año de dos mil once que en su parte conducente dice lo siguiente: "...y de la

documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consècuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese..."

V. FECHAS DE NOTIFICACIÓN A LOS QUEJOSOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

Bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que la fecha en que me notificaron el acuerdo que se impugna como acto reclamado fue el día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, año en curso.

VI. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

Se violaron en perjuicio de los quejosos las disposiciones de los artículos 14, 16, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida en que disponen: Artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho." Artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento."

ANTECEDENTES

Bajo protesta de decir verdad, referimos a continuación los hechos y abstenciones que nos constan y que constituyen antecedentes de los actos reclamados y fundamento de los conceptos de violación.

1. El 4 de mayo de 2010, la suscrita en mi carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicite al Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado su intervención para la firma y registro o fijación de las "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", para los 105 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Yucatán, debido que por más que nos habíamos reunido con el Poder Judicial del Estado de Yucatán y habiendo elaborado en conjunto las Condiciones

Generales del Trabajo desde el mes de enero de 2009, el Poder Judicial del Estado de Yucatán no le quería dar la formalidad de la firma y registro ante el entonces Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado ahora perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios.

- 2. La solicitud fue radicada bajo el número 3/983, ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien da vista de la solicitud al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y nunca previno alguna anomalía en cuanto a la personalidad o falta de formalidad alguna por parte de mi representación del sindical.
- 3. Con fecha 17 de junio del año 2010, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán representante del Poder Judicial del Estado de Yucatán contesta por escrito mediante su apoderado con respecto al deposito de las Condiciones Generales de Trabajo ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado: "NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LAS PRETENCIONES DE LA PROMOVENTE DEBIDO A QUE MI PODERDANTE A FIN DE AGILIZAR LA PROCURACION DE LA JUSTICIA A TRAVES DE LA APERTURA DE NUEVAS SEDES JUDICIALES EN DISTINTAS REGIONES EN EL ESTADO Y DEBIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES, NO CUENTA CON EL PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA ATENDER DICHAS PRETENSIONES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.
- 4. El 13 de julio del año 2010, notifica al sindicato el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN, que le da vista de la supuesta contestación del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010, (QUE REALMENTE NO ES CONTESTACION SINO UNA EXCUSA PARA NO FIRMAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y ADUCE QUE POR FALTA DE PRESUPUESTO NO PUEDE FIRMAR).
- 5. CON FECHA 14 DE JULIO EL SINDICATO DA CONTESTACION AL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO YUCATAN DE LA VISTA MANIFIESTANDO LO SIGUIENTE: "REFERENTE A LO QUE MANIFIESTA EL APODERADO DE LA DEMANDADA, LO CUAL A MI PARECER NO ENTENDIO QUE ES LO QUE SE ESTA SOLICITANDO HACER, YA QUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, NO DEBE DE TENER NINGUN COSTO EN DINERO, YA QUE LO QUE SE REFIERE A LAS CLÁUSULAS ECONOMICAS, SE ESTAN DANDO DE ACUERDO A LO PRESUPUESTADO, Y LO QUE SE ESTA SOLICITANDO ES SOLO LA FIRMA QUE POR LEY



CORRESPONDE. POR LO TANTO LE SOLICITO INICIE EL PROCEDIMIENTO PARA ESTOS CASOS, DONDE SE DEBERA CITAR AL TRIBUNAL DEMANDADO A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DE DEMANDA Y EXCEPCIONES. PARA LOGRAR LA FIRMA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, QUE NO TRAE APAREJADO NINGUN COSTO ECONOMICO EXTRA, QUE NO ESTE CONSIDERADO POR EL TRIBUNAL EN SU PRESUPUESTO YA APROBADO".

- 6. CON FECHA 18 DE AGOSTO DE 2010, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL ACUERDO DONDE DECLARA "NO PROCEDE LA SOLICITUD HECHA POR LA SUSCRITA PARA QUE INTERVENGA EL TRIBUNAL PARA OBLIGAR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN A FIRMAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO".
- 7. CON FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, SE PRESENTA AMPARO EN CONTRA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES, "POR LA NEGATIVA DE INTERVENCION AL CONFLICTO DERIVADO POR LA NO FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO". Y CAE EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO Y SE LE ASIGANA EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1150/2010, MESA IV SECCION AMPARO.
- 8. CON FECHA DE RESOLUCION 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, PERO FIRMADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL 2010, EL JUEZ PRIMERO RESUELVE OTORGAR EL AMPARO Y PROTEJE, PARA EFECTOS QUE DEJE SIN EFECTOS LA RESOLUCION IMPUGNADA Y CON PLENITUD DE JURISDICCION, EMITA OTRA EN LA QUE ANALICE LA ~~TOTALIDAD DE LAS PRETENCIONES QUE LE PLANTEAN.~~
- 9. CON FECHA 4 DE ENERO DEL 2011, EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, VUELVE A EMITIR OTRA RESOLUCION EN EL MISMO SENTIDO DE NO INTERVENCION, AUNQUE ANALIZA TODO LO QUE SE PLANTEO COMO FUE LA FIRMA DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, FIRMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LA FIRMA DEL REGLAMENTO DEL ESCALAFON Y QUE INTERVINIERAN PARA LA CREACION DE LAS COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, EL RESULTADO ES EL MISMO SE NIEGA A INTERVENIR, ADUCIENDO UNA SERIE DE ARGUMENTOS VIOLATORIOS A LOS TRATADOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO A LAS JURISPRUDENCIAS PRONUNCIADAS POR LA CORTE.
- 10. CON FECHA 24 DE ENERO DEL 2011, LA SUSCRITA VUELVE A INTERPONER AMPARO INDIRECTO, PRESENTADO EL 25 DE ENERO DEL 2011, RECAYENDO EL MISMO EN EL JUZGADO PRIMERO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 123/2011.
- 11. CON FECHA 29 DE ABRIL DEL 2011. EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DEL ESTADO DE YUCATAN, DE

CONFORMIDAD CON LA LEY DE AMPARO Y EL ACUERDO GENERAL 58/2009, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2009, Y DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 32/2010, DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2010, POR EL CUAL SE CREO EL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION, Y DEMAS ACUERDOS CONDUCENTES, RESUELVE EL AMPARO EL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA OCTAVA REGION CON RESIDENCIA EN CANCUN, QUINTANA ROO, QUE A LA LETRA DICE: UNICO: LA JUSTICIA DE LA UNION AMPARA y PROTEJE AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMO DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, CON SEDE EN MERIDA YUCATAN, QUE SE PRECISO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO, CONFORME A LAS RAZONES SEGUNDO, CONFORME A LAS RAZONADO EN EL CONSIDERANDO ULTIMO DE ESTE FALLO" Y TODA VEZ QUE PROCEDIO CONCEDER EL AMPARO PARA EFECTOS QUE EL TRIBUNAL RESPONSABLE DEJE INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DEL CUATRO DE ENERO DEL 2011 Y EN SU LUGAR DICTE OTRA, EN LA QUE DE ACUERDO ESTABLECIDO EN LA SENTENCIA, CITE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES QUE PREVEE, EL ARTICULO 140 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, HECHO LO CUAL, RESUELVA COMO EN DERECHO CORRESPONDA LA LITIS PLATEADA POR LA PARTE SINDICAL, EN FORMA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

12. DEBIDO AL AMPARO CONCEDIDO EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, LE DA NUEVO NUMERO DE EXPEDIENTE A LA SOLICITUD Y DE TRABAJAR DENTRO DEL EXPEDIENTE 3/983, DEL REGISTRO DEL SINDICATO CAMBIA AL JUICIO CONTENCIOSO EXPEDIENTE 101/2011, Y NOS CITA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DEMANDA Y EXCEPCIONES, PRUEBAS ALEGATOS Y RESOLUCION, PARA EL 4 DE JULIO DEL 2011.
13. EL DIA 4 DE JULIO DEL 2011, COMPARECE OTRO ABOGADO QUE ES EL LIC. LUIS ANTONIO BRICEÑO SOSA, y CONTRADICE TODO LO QUE DIJO EL PRIMER APODERADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AHORA NO ES LA FALTA DE PRESUPUESTO SI NO PLANTEA FALTA DE PERSONALIDAD DEL SINDICATO Y SOLICITA LA DESAPARICION DEL SINDICATO, COSAS NADA PARECIDO CON LAPRIMERA CONTESTACION, COMO SE PUEDE APRECIAR EN LOS AUTOS DEL JUICIO.
14. EN EL ILEGAL DESARROLLADO LA AUDIENCIA DEL 4 DE JULIO DEL 2011 Y NOS PROGRAMAN UNA INSPECCION DE LA NOMINA DEL TRIBUNAL, Y EN UNA AUDIENCIA DE INSPECCION JUDICIAL EL 11

DE AGOSTO DEL 2011, QUE DURO DE LAS 10 DE LA MAÑANA A LAS 5 DE LA MAÑANA DEL DIA SIGUIENTE O SEA DE 17 HORAS, EN LA CUAL NO SE PRESENTO LA NOMINA COMPLETA DEL PODER JUCICIAL SINO SOLO DE UNA PARTE MINORITARIA DE LOS TRABAJADORES TRATANDO DE PROBAR QUE SON MUY POCOS LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO, SIN QUE FUERA PROBADO DICHO EXTREMO.

- 15. CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2011 EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EMITE EL SIGUIENTE LAUDO Y DICE: **RESUELVE:** PRIMERO.- Ha procedido el incidente de personalidad promovido por el tribunal superior de justicia de Yucatán, con relación a la personalidad ostentada por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, por los motivos expuestos en el considerando cuarto de la presente resolución. SEGUNDO.- Archívese el procedimiento como asunto totalmente concluido por carecer de materia. TERCERO.- Notifíquese a las partes y cúmplase. ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN. LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS TRANSITORIOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, POR DISPOSICION DEL DECRETO NUMERO 390 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE MARZO DEL MISMO AÑO ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE, LIC. RAFAEL OMAR FERRIOL GONZALEZ. LO CERTIFICO. POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO.
- 16. Con motivo de la anterior resolución de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, dicta en los autos del expediente laboral 101/2011 de índice del TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, la suscrita con la personalidad con la que comparezco, interpuse una demanda de amparo indirecto, con fecha miércoles siete de de diciembre del año en curso, ya que la resolución dictada no se trata de un laudo laboral, sino de una resolución que resuelve un incidente de falta de personalidad, ilegalmente aceptado por la autoridad laboral responsable. Dicha demanda de amparo indirecto fue admitida y quedó registrada bajo el número de expediente 1775/2011 del índice del juzgado segundo de distrito en el Estado de Yucatán.
- 17. En esa misma fecha miércoles siete de diciembre del año en curso con la misma personalidad con la que comparezco en este escrito interpuse un recurso se queja en los autos del juicio de amparo número 123/2011 del índice del juzgado primero de distrito en el estado de Yucatán, ya que, EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, no ha cumplido la sentencia dictada en los autos del juicio de amparo mencionado en este punto.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones del texto y el espíritu de los numerales, 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se citan de manera literal algunos artículos de la LFT que dicen: **Artículo 354.-** La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones. **Artículo 356.-** Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. **Artículo 370.-** Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa. **Artículo 374.-** Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: I. Adquirir bienes muebles; II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes." **Artículo 375.-** Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato. **Artículo 376.-** La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos. Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos. **Artículo 386.-** Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Aunado a esos conceptos y mandamientos de la LFT, es importante advertir que por Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011, se me eligió para ocupar la Secretaría General del **STSPJEY**, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, al igual que se eligió a toda la directiva, como consta en los documentos que se entregaron a la autoridad hoy responsable de serias y graves violaciones a la libertad sindical, con fecha 10 de noviembre de 2011, lo que en términos del artículo 9 del Estatuto sindical es el mecanismo para la elección de los integrantes de la Directiva, como está previsto en el artículo 10 del propio Estatuto.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 365 de la LFT, constituye un documento fundamental en la formación de un sindicato la copia autorizada de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva. Si bien es cierto que de acuerdo a dicho artículo correlacionado con el artículo 74 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, en el cual se establece claramente que los sindicatos deben registrarse ante EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, si eso es cierto, también lo es que dicho registro no constituye el sindicato, ni le otorga personalidad, tal como lo expresa el artículo 374 de la LFT cuyo primer párrafo hace referencia a que "los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: ... III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes". En consecuencia, el sindicato es persona moral desde su constitución, independientemente del registro y en todo caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 LFT, el registro no puede negarse si el

sindicato ha cumplido con los propósitos y finalidades previstas en el artículo 356 de la LFT, esto es, el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Es de advertir que el **STSPJEY** cuenta con el registro sindical que es el número **3/983** otorgado por el entonces TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HOY TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, siendo que el día 10 de noviembre del año en curso se presentó escrito ante el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, solicitando la toma de nota de los acuerdos de la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011. En dicha Asamblea se me eligió como Secretaria General al igual que a toda a Directiva Sindical.

La toma de nota es una consecuencia del registro del sindicato y por lo tanto lo previsto en el artículo 692 LFT, fracción IV, no otorga personalidad al miembro del Comité Ejecutivo, sino que simplemente certifica que lo es. En consecuencia, basta acreditar por cualquier medio la elección de un funcionario sindical para que la autoridad registral expida la toma de nota, sin estar facultada para negarla o aplazarla indefinidamente.

En el caso se han exhibido los documentos en los que se hace constar el resultado de las votaciones en las asambleas electorales, lo que comprueba tanto mi elección, como la de la directiva sindical.

En esa virtud, la circunstancia de que la autoridad hoy responsable de violar nuestras garantías no haya expedido la toma de nota en favor de la suscrita y de toda la directiva sindical no tiene ninguna consecuencia, salvo la de poner de manifiesto la actitud parcial y tendenciosa de dicha autoridad que lo es el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en contra de las organizaciones sindicales democráticas representativas, como lo es sin duda alguna el **STSPJEY**.

Al respecto invocamos a nuestro favor las siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en la medida en que exige que la cancelación de la toma de nota de la directiva de los sindicatos se haga mediante un procedimiento jurisdiccional, para respetar la garantía de audiencia, de donde se deduce que la negativa de la autoridad responsable para tomar nota de las elecciones correspondientes, en donde el interés protegido es exactamente el mismo, debe privar igual criterio, de modo que la autoridad jurisdiccional con funciones de administrativa no podría negarse a reconocer la decisión de la asociación sindical sin mediar un juicio previo ante la autoridad jurisdiccional. De otra manera se dejaría al Sindicato quejoso en total estado de indefensión.

SINDICATOS, CANCELACIÓN DE LA TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA DE

LOS. De la interpretación sistemática de los artículos 365, 368, 369, 376 y 377 de la LFT y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF, en adelante) el 30 de junio de 1998, se establece que los sindicatos adquieren personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa correspondiente, y en el ejercicio de sus derechos, así como en el desempeño de sus funciones frente a las autoridades y terceros, actúan por conducto de su directiva y si es modificada, existe la obligación de comunicarlo a la autoridad respectiva y así, esta toma nota de las personas que, a partir de ese evento, integran la nueva directiva y se hacen responsables de la representación del sindicato, con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. Ahora bien, si la LFT establece que la Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá sobre la cancelación del registro de los sindicatos, resulta inconcuso que, tratándose de la cancelación de la toma de nota de la nueva directiva de un sindicato, debe seguirse igual criterio, porque el sindicato actúa jurídicamente, frente a terceros y autoridades, a través de su directiva y en tal virtud, existen derechos y obligaciones adquiridos por las personas que la integran para representar al sindicato, por lo que si un grupo de agremiados solicita la cancelación de la toma de nota de esa directiva, como consecuencia de irregularidades en la elección respectiva, debe ventilarse la controversia en un procedimiento jurisdiccional, en el que se respete el derecho de audiencia a la directiva en funciones; garantía que no se respetaría si fuese la autoridad administrativa quien decidiera sobre la cancelación mencionada, porque ella no podría escuchar a la directiva impugnada por no contar con facultades para resolver sobre la legalidad de la toma de nota, habida cuenta que sólo puede resolver, administrativamente, la procedencia del registro de los cambios de las directivas de los sindicatos. (Tesis aislada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: I.6o.T.79.L, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XII, noviembre de 2000, p. 885, reg. 190,875.)

Insistimos en que la invocación de la tesis anterior tiene por objeto destacar la necesidad de que se siga un procedimiento jurisdiccional antes de desconocer a la directiva de un sindicato, si bien no estamos de acuerdo en que los sindicatos adquieran "personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa", lo que atribuimos a un error que no forma parte del problema que resolvió el Tribunal Colegiado y que por lo tanto carece de valor como precedente. Al efecto nos permitimos transcribir la siguiente tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, SCJN), que confirma lo anterior:

SINDICATOS. SU REGISTRO NO TIENE EFECTOS CONSTITUTIVOS. Los sindicatos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, desde el momento en que se cumplen los requisitos que para su constitución señala la ley respectiva y no hasta que se realiza su registro ante la autoridad competente, porque éste no es un presupuesto para su constitución, sino que a través del registro la autoridad correspondiente da fe que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. IX, junio de 1999, p. 15, reg. 193,776).

Vale también citar la siguiente jurisprudencia de la Cuarta Sala de nuestro máximo tribunal, que confirma lo anterior:

SINDICATOS. LOS LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DE SU REGISTRO SON SUS REPRESENTANTES, NO SUS INTEGRANTES EN LO PARTICULAR. El artículo 374, fracción III, de la LFT, al señalar que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, atribuye personalidad jurídica a los que cumplan con los requisitos de constitución que establece el artículo 364 de la Ley Laboral. A través del registro a que se refiere el artículo 365 del mismo ordenamiento, la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica nueva; de ahí que los propios Sindicatos, por conducto de sus representantes legales, están legitimados para promover el amparo en contra de la negativa de registro sindical, y no sus integrantes en lo particular, pues los afectados en forma directa por esa determinación no son ellos en lo individual sino la persona moral que constituyeron, misma que goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus agremiados. (Tesis de Jurisprudencia de la Cuarta Sala de la SCJN: 4a./J. 15/91, en contradicción de tesis: 18/90, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, T. VIII, octubre de 1991, p. 34, reg. 207,886).

Y además la siguiente jurisprudencia:

Registro No. 160992

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 7

Tesis: P./J. 32/2011

Jurisprudencia

Materia(s): laboral

SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o,

subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Notas:

La tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-SS citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 837, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el

○ criterio contenido en la tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

○ Por otra parte, tanto el patrón como el trabajador, en la relación laboral, no son solamente sujetos de derechos, sino también de obligaciones. Así, no puede existir una relación de trabajo en la que uno de los sujetos sea el único poseedor de los derechos y el otro el único responsable de los deberes.

○ Un viejo anhelo de la clase trabajadora, entre muchos otros, ha sido el **derecho al trabajo**, reconocido por la Carta Magna en el artículo 5º y cristalizado plenamente en el primer párrafo del artículo 3º de la LFT que a la letra dice: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

○ Complemento del anterior y piedra igualmente angular del derecho del trabajo mexicano es el **derecho a la permanencia en el trabajo**. Éste, como uno de los derechos más importantes de la clase trabajadora, persigue como ideal que el trabajador permanezca indefinidamente en su trabajo, ya que el trabajo humano no es equiparable a una mercancía y la estabilidad en el empleo constituye un derecho inherente a la persona humana y a su dignidad. De tal forma, el patrón no puede despedir a un trabajador de manera arbitraria y caprichosa.

○ Aunado a lo anterior, es un principio que otorga carácter permanente a la relación laboral, cuya disolución depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo de modo excepcional de la voluntad del patrono, del grave incumplimiento de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación que imposibiliten su continuación.

○ **La estabilidad en el empleo**, podría ser considerada como el derecho a permanecer fijo en un trabajo, de modo que la relación laboral deberá subsistir hasta su terminación de manera natural o mientras no sobrevenga una causa prevista por el legislador que origine su ruptura. Además, el mismo legislador establece que en las relaciones de trabajo que están sujetas a término, éstas se prorrogarán por todo el tiempo necesario mientras subsista la materia que originó la prestación del servicio, por lo que la temporalidad de un trabajo tampoco debe estar sujeta al capricho del patrón. Derivado de ello, un contrato temporal subsistirá mientras así lo exija la propia naturaleza del servicio que se preste.

○ Por otra parte, se puede señalar, en forma declarativa, que el derecho al trabajo y el derecho a la estabilidad en el empleo constituyen dos prerrogativas inherentes a la persona humana porque van acordes con su dignidad. El principio de la estabilidad en el empleo debe depender, en consecuencia, de los dos sujetos de la relación laboral, patrón y trabajador, en la medida en que ambas partes son sujetos no sólo de derechos sino también

de obligaciones. Por eso el principio de la estabilidad en el trabajo debe entenderse como el derecho que tiene el trabajador a conservarlo por todo el tiempo en que la misma naturaleza de la relación se lo pida.

Es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que el acuerdo que se impugna con este amparo, carece de fundamentación y motivación

Por otra parte, que la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omitió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

- 1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
- 2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
- 3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre sí íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo

14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo I, Const., P.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 309, dice a la letra:

AUDIENCIA, GARANTÍA DE.- Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio; lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiere decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se les otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ... ". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no

puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar. Un tercer supuesto para que entre en juego la garantía de audiencia es que las disposiciones del artículo 14 que la reconocen y consagran, no estén modificadas por otro precepto de la Constitución Federal, como acontece en el caso de las expropiaciones por causa de utilidad pública a que se refiere el artículo 27 de la propia Constitución, en las que, como se ha establecido jurisprudencialmente, no se requiere la audiencia del particular afectado. Quedan así precisados los supuestos que condicionan la vigencia de la garantía que se examina y que señalan, al mismo tiempo, los límites de su aplicación.

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos, 14, 16 y del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, en primer lugar cabe destacar que sólo a través de la garantía de audiencia contemplada en los artículos constitucionales 14 y 16, es como los individuos pueden oponerse a los actos arbitrarios de las autoridades cuando éstas los privan de sus derechos, negándoles a los propios afectados el beneficio de tramitarse procedimientos que les permitan ser oídos -en sus excepciones, argumentaciones y recursos-, así como condicionar las resoluciones definitivas a una congruencia entre lo alegado y lo resuelto, de ser escuchado en su plenitud y dentro de las formalidades básicas que debe incluir todo procedimiento para que se considere constitucionalmente garantizado.

871

Por lo tanto se advierte que el acto reclamado, con absoluta claridad, viola los derechos fundamentales del sindicato; quejoso, con la consiguiente violación a la garantía de audiencia de la representación sindical y base trabajadora, tal como deriva de los numerales que de la Constitución y la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional se invocaron y reprodujeron en el anterior concepto de violación...

En efecto, la autoridad señaladas como responsables, viola en perjuicio del sindicato quejoso y sus agremiados, las garantías individuales y sociales invocadas, al inicio de este agravio porque no respetaron su derecho a la libertad sindical, lo que implica que se les prive de sus derechos sin mediar juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos 14, 16, nos sigue causando agravios el acto reclamado.

Se debe tener en cuenta que la autoridad responsable a violado la ley y ha violado nuestras garantías constitucionales, en efecto, conforme al principio de autoridad que dimana del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, mientras el particular puede hacer todo aquello que no le prohíbe la ley, la autoridad solo está facultada para realizar aquellos actos que expresamente le autoriza la ley.

No hay juicio de amparo posible sin dos requisitos fundamentales: la ley o el acto de autoridad y la garantía individual violada, la cual entraña un interés jurídico que se ha afectado en perjuicio del quejoso. Es por eso que lo primero que hemos hecho en nuestra demanda es analizar la naturaleza jurídica de dicho acto de autoridad, que se divide en dos: el acto en sí y la autoridad correspondiente. O sea, hay que determinar si el acto reúne los requisitos indispensables y si la autoridad ha actuado conforme a la Constitución y la ley. En lo que concierne a la autoridad ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, y quebrantará el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 constitucional en el caso de que sobrepase a la ley. Pero no es suficiente con lo anterior ya que la autoridad, incluso haciendo lo que la ley le permite, debe fundamentar y motivar "la causa legal del procedimiento" en los términos del párrafo primero del artículo 16 de la Constitución. Lo evidente y que probaremos ampliamente es que el acuerdo de la autoridad responsable, no fue un acto jurídico sino, al contrario, antijurídico y que en su condición de autoridad no se sujetó a la Constitución ni tampoco a la ley porque no fundamentó ni motivó aquél. En consecuencia, la responsable incurrió en una gravísima violación a la Carta Magna, especialmente a la garantía de legalidad tutelada igualmente en el citado artículo 14 y estrechamente vinculada a la de audiencia.

Por lo tanto, **es indudable la inconstitucionalidad del acto reclamado por que es en vez de un acto jurídico un acto antijurídico.** Es de suma importancia insistir en la conformación ontológica de tal acto porque "como categoría jurídica es sede administrativa, aun ejercida por un autoridad jurisdiccional, por cuanto la conceptualización que del acto se tenga repercute de inmediato en toda la concepción de las instituciones jurídicas e incluso en

la perspectiva jurídico-política que se tenga .

Por el **principio de legalidad**, todo acto de una autoridad debe ajustarse a la ley ya que la administración pública, y la administración de justicia forma parte de ella, sólo puede hacer lo que la ley le permite de modo expreso. En consecuencia, toda decisión o resolución de una autoridad administrativa debe tener como fundamento una norma de carácter abstracto e impersonal, esto es, de conformidad con nuestro régimen constitucional, debe ser una disposición expedida por el Poder encargado de la formación de las leyes. A este respecto, salvo el caso de una facultad discrecional o extraordinaria, en ningún otro caso es posible hacer excepción a este principio fundamental, pues de lo contrario, el Poder estaría substituyendo al Legislativo, violando a su vez el principio de "la reserva de la ley", por el cual se determina que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley, esto es, por leyes en el sentido formal al ser expedidas por el Poder Legislativo, en ese sentido la autoridad responsable al desarrollar una conducta dictar un acuerdo carente de fundamentación y motivación, está legislando substituyendo así a uno de los poderes de la Unión que es el poder legislativo.

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos 14 y 16, así como a la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 constitucional con relación a los artículos 2, 3, 4, 8 y 11 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, OIT) y a los artículos 354, 356, 358, 386 y 387 de la LFT.

La fracción XVI del apartado A del artículo 123 constitucional consagra la garantía social de libertad sindical, en tanto que el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, vigente en México desde 1950, establece las bases fundamentales para el ejercicio de estos derechos. Del Convenio 87 vale la pena destacar las siguientes disposiciones:

El artículo 2 reconoce el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y el de afiliarse a las mismas, sin autorización previa.

El artículo 3 prohíbe que las autoridades públicas limiten o entorpezcan los derechos de las organizaciones de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

El artículo 4 prohíbe la disolución o suspensión de las organizaciones de los trabajadores por la vía administrativa.

El artículo 8 determina que ni la legislación nacional ni su aplicación podrán menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio.

El artículo 11 obliga a todos los miembros de la OIT en los que rija el Convenio, a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.

El artículo 354 de la LFT reconoce la libertad de coalición de los trabajadores, en tanto que su artículo 358 consagra la libertad de afiliación sindical, mismas que no pueden entenderse cabalmente si no se interpretan conjuntamente con las disposiciones que regulan la negociación colectiva, que es la vía idónea para el mejoramiento y la defensa de los derechos de los trabajadores, de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 356.

El artículo 387 consagra el derecho a la negociación colectiva, al determinar que si un patrón emplea trabajadores miembros de un sindicato, está obligado a "celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo", mientras que el artículo 386 define al CCT, determinando que

tiene por objeto "establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos", entendiéndose por establecimiento "la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa", de acuerdo con la definición que da su artículo 16.

Todas las disposiciones referidas fueron violadas por las autoridades responsables a través de los actos reclamados.

De acuerdo con la reciente interpretación de nuestro máximo tribunal, los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes nacionales, sólo después de la Constitución, de manera que las prohibiciones que aceptó nuestro país al suscribir y ratificar el Convenio 87, en el sentido de que las autoridades públicas no pueden limitar ni entorpecer los derechos de los sindicatos a elegir libremente a sus representantes, a organizar su administración y sus actividades y a formular su programa de acción, contenida en su artículo 3, y de manera muy particular, la que comprende su artículo 8, conforme al cual, ni la legislación nacional ni su aplicación pueden menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio, deben ser consideradas por encima de cualquier disposición de la Ley.

Al respecto nos permitimos transcribir las siguientes tesis del Pleno de la SCJN:

TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario "pacta sunt servanda", contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. (Tesis Aislada del Pleno de la SCJN: P. IX/2007, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXV, abril de 2007, p. 6, reg. 172650.

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión

y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y; de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LXXVII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. X, noviembre de 1999, p. 46, reg. 192,867).

De lo anterior se concluye que el acto reclamado lo constituye una de las más aberrantes violaciones a la libertad sindical por parte de quien debe vigilar la observancia y aplicación del artículo 123 de la Constitución Federal y de la LFT, y de toda la legislación laboral vigente en el Estado.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Para acreditar los antecedentes y conceptos de violación indicados, se ofrecen las siguientes pruebas:

- I. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES** consistente en una copia certificada del expediente número 3/983 que contiene los antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL

SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- II. **LA DOCUMENTAL. LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES** consistente en una copia certificada del expediente número 101/2011 que contiene los antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
- III. **La INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES** consistente en el expediente que se abra con motivo de esta demanda de amparo, en todo lo que beneficie a los quejosos.
- IV. **La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que beneficie a los quejosos.

SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS

Con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a Su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.

La suspensión tiene los siguientes fines específicos:

- a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado.

El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se debe conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso".

Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN:

SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO. El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 292, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 64 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión

definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el Juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 83/2003, dictada en contradicción de tesis: 28/2003, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadores del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato.

c) Que la el sindicato no quede sin representación sindical.

Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:
SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA. Cuando se concede la suspensión del acto, la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejano en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: I,3o.A. J/44, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27).
SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO. La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: I.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737).

PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSION. El artículo 138, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio

que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que sí es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionársele al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obren en el incidente y los informes que rindan las autoridades responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVII, febrero del 2003, p. 1116).

Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente Jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora:

SUSPENSION. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.

La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquella sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su

878

Gaceta, T. III, abril de 1996, p. 16, reg. 200,136).

Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 11, 12, 14, 21, 22 fracción I, 23, 24, 114 fracciones I y II en su párrafo primero, 116 y demás siguientes y relativos de la Ley de Amparo en vigor, así como en el artículo 52, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

DERECHO

- I. Es competente ese Juzgado para conocer de la presente demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Amparo.
- II. En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5, 14, 16 y 123 constitucionales y las demás disposiciones legales citadas en los conceptos de violación.
- III. Norman el procedimiento a seguir los artículos 145 y siguientes de la Ley de Amparo.

88

A USTED, SEÑOR JUEZ, atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO. Reconocer la personalidad que ostento.

SEGUNDO. Conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y, en su momento, la definitiva.

TERCERO. Correr traslado con esta demanda de amparo a las autoridades responsables y a los terceros perjudicados.

CUARTO. Dar la intervención que corresponde al Ministerio Público Federal y verificar que las autoridades responsables proporcionen sus informes justificados.

QUINTO. Admitir las pruebas ofrecidas.

SEXTO. Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

SÉPTIMO. Previos los trámites de ley, dictar sentencia en la que se otorgue el amparo solicitado, ordenando a las autoridades responsables que dejen sin efectos los actos reclamados y procedan de conformidad con las disposiciones legales aquí invocadas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los 29 días del mes de diciembre del año de 2011



879

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, [REDACTED], mayor de edad legal, [REDACTED] empleada, en mi carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). personalidad acreditada según la toma de nota expedida por el TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO de fecha, catorce de Octubre del año dos mil ocho. Señalando como domicilio convencional en este asunto en el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes: a).- Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. b).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Noviembre de dos mil once. c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de Noviembre de dos mil once, realizada en segunda convocatoria. Soy la **SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.** Personalidad que desde luego solicito me sea reconocida en autos del **Registro Sindical número 03/983** que obra en este tribunal para todos los efectos legales que procedan.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, de la manera más atenta y con el fin de que se nos otorgue la correspondiente **TOMA DE NOTA**, vengo a hacer del conocimiento de este Tribunal la elección de la Nueva Directiva que fungirá en el período comprendido del uno de Enero del año dos mil doce al treinta y uno de Diciembre del año dos mil catorce, la cual se encuentra conformada por los miembros siguientes:

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

8.80

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Por lo expuesto y con apoyo del Artículo 75, fracción II (segunda) de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED PRESIDENTE DEL H.TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocerme la personalidad de SECRETARIA GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, concederme la correspondiente TOMA DE NOTA para todos los efectos legales que procedan.

PROTESTO LO NECESARIO, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los diez días del mes de Noviembre de dos mil once.

"JUSTICIA Y DEMOCRECIA SINDICAL"

ATENTAMENTE.

C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

10:15 Am
10 NOV 2011

Presentó: La Promasote.

RECIBIDO

- Anexos: Lista de Asistencia a la asamblea de fecha 9 de noviembre de 2011. En copia Fotostática
- Acta de asamblea de fecha 9 de noviembre de 2011. Certificada por el Secretario de Actas.
 - Segunda convocatoria de fecha 8 de noviembre de 2011 en Original
 - Acta de Asamblea de fecha 7 de noviembre de 2011. Certificada por el Secretario de Actas.
 - Convocatoria de fecha 4 de noviembre de 2011
 - Estatutos del Sindicato en copia certificada por el secretario

21
881

CONVOCATORIA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS, CAPITULO SEXTO, ARTÍCULOS 9 Y 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII, CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21,23 Y24, DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES CITA:

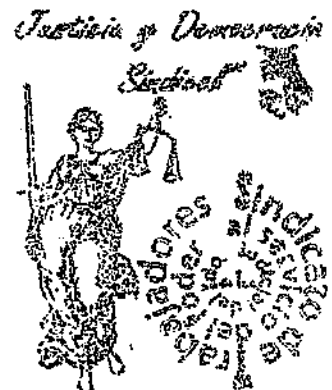
A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2011 A LAS 16:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.**
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).**
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.**
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS**
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO**
- VII.- TOMA DE PROTESTA.**
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.**
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.**
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.**

ATENTAMENTE.


**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL
MÉRIDA, YUCATÁN A 04 DE NOVIEMBRE DE 2011.**



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 16:00 horas del día siete de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta Ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado en derecho MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA


- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

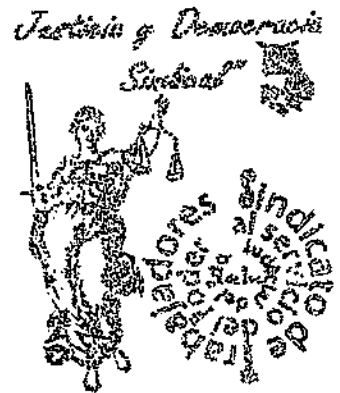
En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procede dar informe a la Secretaria General que no se cuenta con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones

de la Directiva Sindical; por lo tanto no puede estar legalmente constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA y de ELECCIONES DE LA DIRECTIVA SINDICAL, en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 9 de NOVIEMBRE del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el numero de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

 **MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA**, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de tres fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil once.



394

SEGUNDA CONVOCATORIA

A TODOS LOS COMPAÑEROS MIEMBROS DEL SINDICATO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN APEGO A LO DISPUESTO EN NUESTROS ESTATUTOS,
CAPITULO SEXTO, ARTICULO 10. CAPITULO SEPTIMO, ARTÍCULO 13, FRACCION VIII,
CAPITULO OCTAVO, ARTICULOS 21, 23,24, Y 25 DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE LES
CITA:

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE
DE 2011 A LAS 17:00 HRS. EN EL LOCAL UBICADO EN EL PREDIO MARCADO CON EL
NUMERO 761 DE LA CALLE 97 LETRA C ENTRE 66 LETRA C DEL FRACCIONAMIENTO
MANZANA 115 DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

CON EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE ASISTENCIA.

III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE
CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).

IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS
ESCRUTADORES.

V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS

VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO

VII.- TOMA DE PROTESTA.

VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.

IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.

X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE



PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES
SECRETARIA GENERAL

MÉRIDA, YUCATÁN A 8 DE NOVIEMBRE DE 2011.



SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, capital del Estado de Yucatán, siendo las 17:00 horas del día nueve de Noviembre del dos mil once, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre setenta y seis letra C del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria de Elecciones de la directiva en Segunda Convocatoria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el licenciado MIGUEL OSCAR MARTINEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA. (QUÓRUM LEGAL).
- IV.- ELECCIÓN DE LA MESA ELECTIVA, UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES.
- V.- LECTURA DE LAS PLANILLAS O CANDIDATOS REGISTRADOS
- VI.- ELECCION DEL COMITÉ DIRECTIVO
- VII.- TOMA DE PROTESTA.
- VIII.- PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL ELECTO.
- IX.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.
- X.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de la orden del día y expresando: Existe el Quórum

Legal y por lo tanto la presente Asamblea Extraordinaria se encuentra legalmente constituida, de acuerdo al Capitulo Octavo artículo 25 del Estatuto vigente.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuatro del orden del día se procede a elegir a la mesa electiva, por lo que se solicita a los socios presentes que propongan a los candidatos para conformarla. En uso de la palabra el compañero Andrés Eligio Canul Díaz propone que la mesa electiva quede integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Soberanis Palmero y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores. En uso de la palabra el compañero Milton Garrido Flores menciona apoyar la propuesta expresada por Andrés Eligio Canul Díaz y solicita que esta sea sometida a aprobación de la Asamblea. Se pregunta a los compañeros presentes si no tienen otras propuestas, al no haber mas propuestas y que la mencionada se encuentra apoyada, se procede a someter a votación la mencionada la cual es aprobada por mayoría.

En este acto, la Secretaria General, procede a conceder un receso de diez minutos a fin de realizar la instalación de la mesa electiva, integrada por Juan Diego Pacheco Canto como presidente, Miguel Argáez Chay, como secretario y Leydi Palmero Soberanis y Indira Gutiérrez Puerto como escrutadores.

Transcurridos los diez minutos de receso, se procedió a continuar con el punto cinco del orden del día, el presidente de la mesa electiva lee la planilla única registrada con los cargos y candidatos a ocupar en la directiva.

SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.

SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA.

SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB.

SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN.

SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO.

SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN.

SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM.

REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZANA.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva pregunta a la Asamblea si existe alguna otra propuesta de candidatos a ocupar la directiva sindical.

En uso de la palabra el compañero Luis Antonio Huicab Hultz, menciona que apoya la propuesta hecha por el presidente de la mesa electiva e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

El presidente de la mesa electiva en uso de la palabra dijo: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se procede a someter a votación, ordenando a los escrutadores tomen nota de la votación.

Los Escrutadores, una vez tomada la cuenta de la votación proceden a informar al Presidente de la mesa electiva y a la Asamblea el siguiente resultado: 41 a favor y 2 abstenciones, en total 43 votos, Aprobada por Mayoría de votos.

Acto seguido, tomando el uso de la palabra el Presidente de la Mesa Electiva y dando cumplimiento al punto número siete, dice: Que tomando en consideración el resultado de las elecciones acabadas de realizar, se solicita a los miembros de la planilla aprobada en esta votación se sirvan hacer acto de presencia ante la mesa electiva, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA, CRESCENCIA CIAU COB, JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, JUAN DIEGO PACHECO CANTO, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN, MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM, MANUEL JESÚS RUBÍO LORENZANA. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el pueblo y el sindicato los premien y sino que os lo demanden.

Continuando con el uso de la palabra el presidente de la mesa electiva invita a la Secretaria General a hacer uso de la palabra como se indica en el punto ocho del Orden del Día.

En uso de la palabra la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES dice: Que agradece el apoyo dado a su persona y a los compañeros que conforman la directiva y en cuanto se pongan de acuerdo fijaran la fecha y hora, para tomar posesión de sus respectivos cargos en el periodo correspondiente del dos mil doce al dos mil catorce. Y que darán su mejor esfuerzo para que se respeten los derechos de los trabajadores sindicalizados, buscando su constante mejoría laboral.

Continuando con la Asamblea, esta autoriza a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

En uso de la palabra el Presidente de la mesa electiva concede un receso de quince minutos para concluir la redacción del acta de Asamblea.

Transcurrido el receso, dando cumplimiento con el punto nueve del Orden del Día, se procede a dar lectura a la presente acta a fin que los socios presentes hicieren las correcciones que estimen pertinentes. No habiéndose hecho corrección alguna se aprueba POR MAYORIA DE VOTOS.

Por ultimo y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea Extraordinaria siendo las diecisiete horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

998

Doy Fe.-



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los diez días del mes de Noviembre del dos mil once.





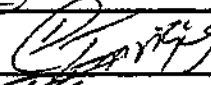











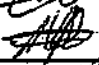



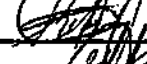




SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
09/NOVIEMBRE/2011.

NOMBRE

FIRMA

Potricia Eugenia Solís Reyes	
Fernando Hernández Medina	
Luis Antonio Huicab Huitz	
Ammon Vannocedat James	
Carlos E. Cárdenas Uscón	
Manuel J. Rubio LORENZANA	
Orhely Conuel Fernández	
José Oziel Poot	
Miguel Ángel Arzácor Chay	
Yuluxo Cárterres Peña	
Jorge Guzmán Gier.	
Crescencia Ciau Cob	
Gratias Pavaon Julio Ricardo	
Diego SOBERANIS PAINERO	
Diego Soberanis Braga	
ESAY ENRIQUE PEREZ ESTRELLA	
José Moisés Castib Conul	
Miguel Oscar Martínez Madariaga	
Andrés Eligio Conul Díez	
Miguel Lorenzo y Yane	
Maria del Refugio Ake Chuc.	
Gilda Marcel Chim Flores	
Juan Diego Pacheco Lante	



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

V I S T O S: Tiénesse por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben:

"Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.-Secretario General.*
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.*
- III.-Secretario de Organización.*
- IV.-Secretario de Conflictos.*
- V.-Secretario de Finanzas.*
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.*
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.*
- VIII.-Representante ante la Federación.*

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato de la Federación".

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.(el subrayado es nuestro)

"Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva".

"Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:

- I.-.....*
- II.-.....*
- III.-.....*
- IV.-.....*
- V.-.....*

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.- *Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.*

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

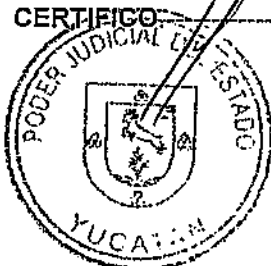
XV.-.....

XVI.-.....

XV.-....."

"Artículo 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausarán los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto."

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. **Notifíquese como corresponda y Cúmplase. FUNDAMENTO:** Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 020/2012.
ASUNTO: Se rinde informe previo.
REG. SIND. 3/983
A.I. INC. 1859/2011-IV

392

Mérida, Yucatán, a 05 de enero de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 659 de fecha cuatro de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por la **C. PATRICIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal y de otra autoridad, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir el informe previo que se ha solicitado a este Tribunal, referente al incidente de suspensión del juicio de amparo al rubro anotado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado, en cuanto que este Tribunal con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, este Tribunal dicto una resolución en la cual no se reconoció ni registró la elección de la nueva directiva del periodo comprendido del uno de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, ni tampoco se expidió la toma de nota a la agrupación sindical Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial toda vez que no se ajustaron a los estatutos de la citada agrupación, tal como se acreditará al rendir el informe justificado solicitado.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN
MERIDA, YUC.

05 ENE. 2012

HORA: 13:29
MERIDA, YUC.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621 Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

0103

893

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1775/2011-I-B.



OFICIOS:

23/I-B.	TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
24/I-B.	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO (TERCERO PERJUDICADO).
	<u>PRESENTE.</u>

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo número 1775/2011-I-B, promovido por **PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES**, quien se ostenta **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra el acto que reclama del **Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Yucatán**, con sede en esta ciudad, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, a cinco de enero de dos mil doce.

Visto el estado procesal que guardan estos autos incidentales y lo de cuenta, **SE ACUERDA:** en atención a que la parte quejosa, **interpone recurso de revisión** contra la resolución interlocutoria dictada en este cuaderno incidental el **dieciséis de diciembre del presente año**; por tal motivo, con fundamento en los artículos 82, 83, fracción II, inciso a), 85, fracción I, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, **engróse** a estos autos una **copia del escrito de expresión de agravios** del recurrente y remítanse sendas copias del mismo a la autoridad responsable y al tercero perjudicado en este asunto; una vez hecho lo anterior, **envíese el original** del referido escrito de expresión de agravios y la copia respectiva para el Agente del Ministerio Público de la Federación, junto con el original de este cuaderno incidental, al **Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito**, con sede en esta capital, para lo que esa Superioridad estime procedente acordar al respecto.

Por último, en mérito de lo anterior, **fórmese el correspondiente cuaderno de antecedentes**, con copia certificada de las constancias conducentes, y por último, engróse a dicho cuaderno de antecedentes una copia simple del escrito de expresión de agravios de la parte quejosa.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Willy Fernando Pfennig Rodríguez**, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán, encargado del despacho por vacaciones del Titular, según oficio CCJ/ST/7438/2011, de fecha trece de diciembre de dos mil once, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario con quien actúa, licenciado **José Humberto Enríquez Gamboa**. Doy Fe. - **DOS RUBRICAS.**"

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales correspondientes del caso, adjuntándole copia simple del escrito de expresión de agravios.

Mérida, Yuc., a 5 de enero de 2012.

A t e n t a m e n t e ,



[Handwritten Signature]
LIC. JOSÉ HUMBERTO ENRÍQUEZ GAMBOA.
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

*ljhg.-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Patricia Eugenia Solís Reyes
 06 ENE 2012

Presentó:
RECIBIDO

294

QUEJOSA: PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES,
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECCIÓN: AMPARO.
EXPEDIENTE: 1775/2011-I-B.
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
AMPARO INDIRECTO LABORAL
SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN

CIUDADANO JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DEL TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO CUARTO DE CIRCUITO.

PRESENTES.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES. SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, promoviendo en el juicio de amparo arriba citado, como parte quejosa, a usted con todo respeto expongo:

Que el día lunes diecinueve de diciembre del año de dos mil once, próximo pasado me fue notificada la resolución de fecha viernes dieciséis de diciembre del mismo año de dos mil once, por medio de lista, por la cual se me negó la suspensión definitiva de los actos reclamados.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 82, 83 fracción II; y 85 de la Ley de Amparo, en mi carácter de parte quejosa, por medio del presente escrito vengo a interponer el **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la mencionada resolución, que negó la suspensión de los actos reclamados, expresando a continuación los agravios que se me causan.

AGRAVIOS

1. Al haber admitido como ciertos las autoridades responsables los actos reclamados especificados en la demanda de amparo Su Señoría debió haber concedido la suspensión definitiva de los mismos, y al negarla se contravino el artículo 136 de la Ley de Amparo.
2. Que los actos reclamados son de difícil reparación, por lo que al negárseme la suspensión definitiva de ellos, se me siguen ocasionando perjuicios irreparables como parte quejosa, en contravención con la garantía individual consignada en la fracción IV del artículo 114 de la ley de amparo.
3. Se me causa así mismo agravio como parte quejosa, porque no se tomaron en consideración los fundamentos expuestos en el capítulo de suspensión de la demanda de amparo interpuesta.
4. Al negarse la suspensión definitiva de los actos reclamados, no se tuvieron en cuenta los artículos 122, 124, 130 de la Ley de Amparo, con lo que se causa

agravios al quejoso.

- 5. La suspensión se pidió con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.
- 6. Resulta claro o al menos debe resultar claro, que la suspensión tiene los siguientes fines específicos: a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado. El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se debe conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso". Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN: **SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO.** El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 292, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 64 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el Juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 83/2003, dictada en contradicción de tesis: 28/2003, Novena Época, Semanario Judicial

de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadores del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato. c) Que el sindicato no quede sin representación sindical. Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación: **SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA.** Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejano en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: I.3o.A. J/44, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27).

SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO. La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: I.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737).

PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN: El artículo 138, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que sí es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionarse al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obren en el incidente y los informes que rindan las autoridades

responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVII, febrero del 2003, p. 1116). Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente Jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora: **SUSPENSION. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO.** La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. III, abril de 1996, p. 16, reg. 200,136). Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de

399

orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, a usted señor juez, con todo respeto pido:

PRIMERO. Teneme por presentada en mi carácter de parte quejosa, interponiendo por medio de este escrito el recurso de revisión en contra de la resolución que me negó la suspensión definitiva de los actos reclamados.

SEGUNDO. Se tengan por expresados los agravios que dicha resolución me causa como parte quejosa y por exhibidas las copias de ley.

PROTESTO CONFORME A DERECHO

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a tres de enero del año de 2012.





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

899
OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 035/2012.
ASUNTO: Se rinde informe Justificado.

REG. SIND. 3/983
A.I. 1859/2011-IV

Mérida, Yucatán, a 09 de enero de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 657 de fecha cuatro de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa en su demanda de garantías, en cuanto que con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil once, este Tribunal dictó una resolución en la cual no se reconoció ni registró la elección de la nueva directiva del periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre del 2014, ni tampoco se expidió la toma de nota a la agrupación sindical denominada Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial toda vez que no se ajustaron a los estatutos de la citada agrupación; tal y como se acredita con las constancias necesarias, que a manera de informe justificado se le envían en un legajo debidamente certificado para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN
MERIDA, YUC.

09 ENE. 2012
HORA: 14:38
MERIDA, YUC.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621;
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

00140

900

Reg. sind.

INC. 1859/2011

SECCIÓN AMPAROS

MESA IV



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN.**

ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN.

OF.
1067.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MÉRIDA, YUCATÁN.

Por vía de notificación para su conocimiento y efectos del caso, con el presente remito a Usted copia simple de la resolución pronunciada el día de hoy en los autos incidentales relativos al juicio de amparo **1859/2011-IV** promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán** contra actos de usted y de otras autoridades.

Protesto a Usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán a 9 de enero de 2012

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO


LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

09:30 Am
10 ENE 2012

Presentó: _____

RECIBIDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

En la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, siendo las diez horas con veinticinco minutos del nueve de enero de dos mil doce, al estar en audiencia pública el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, asistido del secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, con quien actúa legalmente, procede a llevarla a cabo sin la asistencia de las partes.

A continuación, la secretaría da lectura a la demanda de garantías y demás constancias que obran de autos.

Abierto el período de pruebas, la secretaría hace saber al Juez que las partes no ofrecieron medio de convicción alguno, con lo anterior se concluye la referida fase.

Abierta la etapa de alegatos, la Secretaría no da cuenta con promoción alguna, con lo que se cierra la misma.

Finalmente, al no haber diligencias pendientes que desahogar y encontrarse debidamente integrado este expediente, se procede a dictar la correspondiente resolución. Doy fe.

VISTOS, para resolver el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneiente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por violación a los artículos 14 y 16 constitucionales; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. En la correspondiente demanda de garantías, PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó la suspensión definitiva de los actos que reclama del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios Perteneiente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, los que se hacen consistir en:

"...La resolución de fecha lunes veintiocho de noviembre del año de dos mil once en su parte conducente dice lo siguiente: "...y de la documentación que se acompañe, entre las cuales se encuentra copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la ejecución de la nueva directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese..."

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en su informe previo manifestó que son ciertos los actos que se le reclaman.

SEGUNDO. Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo dos mil doce a dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, SE NIEGA a PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la suspensión definitiva que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO. Cuando el acto reclamado estriba en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se constrñe a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe per se afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES. En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

Por lo expuesto y fundado, **SE RESUELVE:**

ÚNICO. Se niega a **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, la suspensión definitiva del acto que reclama a las autoridades señaladas como responsables, en términos del segundo considerando de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado **Marco Antonio Macedo García**, que autoriza y da fe.

ES COPIA SIMPLE.

285

922



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE YUCATÁN

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA

OF.

3670.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

3671.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Mérida, Yucatán; veinticinco de enero de dos mil doce.

Visto el estado procesal de los autos, del que se advierte que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, al rendir su informe justificado no remitió la totalidad de las constancias del que deriva el acto reclamado; con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Amparo, requiérase nuevamente a la citada autoridad para que dentro del termino de tres días debidamente computados, remita la totalidad de las constancias que deriven del acto reclamado, apercibida que de no hacerlo así al resolver el fondo del asunto, se le impondrá una multa de hasta ciento cincuenta días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, según lo previsto en el párrafo cuarto del citado artículo 149.

Para dar tiempo a lo anterior, SE DIFIERE la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y se fijan las DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, para llevarla a cabo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario, licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. - - - FIRMAS - - - RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 4 de enero de 2012

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

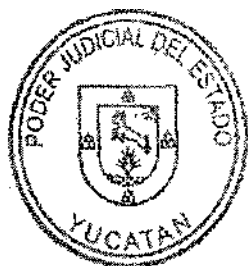
LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
11:00 Am
26 ENE 2012

Presentó:

RECIBIDO



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 097/2012

ASUNTO: Se remiten constancias solicitadas.

REG. SIND. 3/983

A.I.- 1859/2011-IV

JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN
MÉRIDA, YUC.

31 ENE. 2012

HORA: 2:30
MÉRIDA, YUC.

Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2012

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
PRESENTE.**

En atención a su oficio número 3670, de fecha cuatro de los corrientes, referente al Juicio de Amparo al rubro indicado, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito remitirle en un legajo debidamente certificado la totalidad de las constancias que integran el expediente del Registro Sindical número 3/983, solicitadas a este Tribunal, en novecientas cuarenta y un fojas útiles, para los fines legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/vjre

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

317

984

EXPEDIENTE 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 VS.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

AL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PRESENTES.

Por la presente otorgamos al abogado **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, poder amplio cumplido y bastante para que en nuestro nombre y representación, represente al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN en el juicio laboral citado al rubro y que se sigue en contra del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; personalidad que se otorga en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; y así mismo para que contesten las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, opongan excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y tachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan el recurso de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me representen en los embargos que contra mí se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contraria, asistan a almonedas, trancen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituyan este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre particular.

Este poder revoca cualquier otro poder otorgado con anterioridad a cualquier otro abogado o licenciado en derecho.

Atentamente,

ACEPTO EL PODER

OSCAR HERBE SAURI BAZÁN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
 DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

08:15 am
 31 ENE 2012


Presentó: La Promovente.

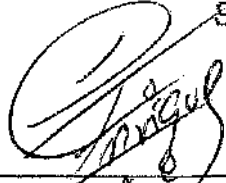
RECIBIDO

OTORGANTE

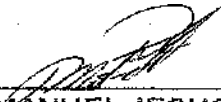
LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



 PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.



C. CARLOS CARDEÑA UCAN.
SECRETARIO DE PRENSA Y P.



C. MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA.
REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.



C. JULIO RICARDO GRAJALES PAVON.
SECRETARIO DE CONFLICTOS.




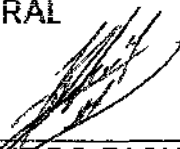
 CRESCENCIA CIAU COB.
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN.




C.  MIGUEL LIZAMA Y YAM.
SECRETARIO DE ACCION CULTURAL



 MIGUEL O. MARTINEZ MADARIAGA.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.



 JUAN DIEGO PACHECO CANTO.
SECRETARIO DE FINANZAS.

512

906



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

Reg. Sindr.
3/19/11

ASUNTO: SE DIFIERE AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

- OF.
- 7593.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- 7594.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN (TERCERO PERJUDICADO) MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

...Mérida, Yucatán, veintidós de febrero de dos mil doce.

Atento a lo informado por la Secretaría en la razón de cuenta que inmediatamente antecede y toda vez que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el suscrito está facultado para resolver en definitiva el presente juicio de garantías; **SE DIFIERE** la audiencia constitucional señalada para el día de hoy, y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Tiene aplicación a lo anterior, la tesis visible en la página 433 del Tomo V, Enero de 1997, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL CARECE DE VALIDEZ LA SENTENCIA EMITIDA EN LA, SI FUE DICTADA POR EL SECRETARIO DEL JUZGADO ENCARGADO DEL DESPACHO SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y EXPRESA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL".

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Héctor Oscar Sánchez Ojeda, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por licencia del titular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante la secretaria Kathy de la Cruz Aguilar Vega, que autoriza y da fe.--DOS FIRMAS ILEGIBLES--RUBRICAS--".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 22 de febrero DE 2012.

ATENTAMENTE.

LA SERETARIA DEL JUZGADO PRIMERO

DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. KATHY DE LA CRUZ AGUILAR VEGA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

9:40 hrs
23 FEB 2012

RECIBIDO

Reg. Sind. 907
3/983



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SEC. AMPAROS MESA V JCIO. 123/2011
ASUNTO: SE COMUNICA RESOLUCIÓN.

- OF. 11694.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. PRESENTE.
- 11695.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. (TERCERO PERJUDICADO). PRESENTE.

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso; con el presente remito a Usted en tres fojas útiles, copia certificada de la resolución pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del número 123/2011-V, promovido por **Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán.

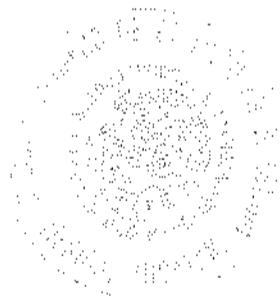
Protesto a Usted mi atenta consideración.

MÉRIDA, YUCATÁN, 12 DE MARZO DE 2012.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR OSCAR SÁNCHEZ OJEDA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
RECIBIDO
13 MAR 2012
Presentó: 2:10:13



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SEC. AMPAROS

MESA V

JCIO. 123/2011

Mérida, Yucatán, doce de marzo de dos mil doce.

Visto, para resolver el **RECURSO DE QUEJA** por exceso o defecto en la ejecución de la sentencia de amparo, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, secretaria general del Sindicato Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito recibido en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, el siete de diciembre de dos mil once, el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través de su secretaria general, interpuso recurso de queja en contra del H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en términos del artículo 95, fracción IV, de la **Ley de Amparo**, esto es, por **exceso o defecto en la ejecución** de la sentencia dictada en el presente juicio (folios 100 a 108).

SEGUNDO. Mediante acuerdo de ocho de diciembre de dos mil once, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, admitió a trámite el recurso de queja, se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado sobre la materia de la impugnación, mismo que rindió oportunamente.

TERCERO. Por auto de doce y dieciséis de diciembre de dos mil once, se dio intervención a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita, para que en el término legal manifestara lo que a su representación social conviniera, respecto de la queja interpuesta, sin que lo haya hecho.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, **es competente** para resolver el recurso de queja por defecto y exceso en la ejecución de la sentencia de amparo, promovida por el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través de su secretaria general, en atención a lo que establece en los artículos 103 y 107, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 54, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 95, fracción IV, 96, 97, fracción III y 98 de la Ley de Amparo.

SEGUNDO. La parte recurrente, promovió el presente recurso de queja, al tenor los agravios siguientes:

"...La resolución dictada por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha veintiséis del año dos mil once, la resolución de fecha ocho de junio del año dos mil once y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, que se recurren, le causan a mi representada serios agravios, ya que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, en la cual se nos concedió el amparo y protección de la justicia federal...que la sentencia de amparo de...establece ciertos lineamientos y parámetros, los cuales el Tribunal responsable debió de seguir y cumplir, los cuales en franca desobediencia a los mismos y, en un contrario proceder cita a la parte patrona... para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, pruebas y alegatos, para el día catorce de junio del año dos mil once y posteriormente, sin fundamento alguno, el día ocho de junio del año dos mil once, dicta un acuerdo suspendiendo la audiencia y fijándola para el día cuatro de julio del año dos mil once... - - - No obstante lo anterior y a fin de tratar de conciliar con parte patrona, comparecimos a la audiencia de conciliación... en la cual compareció el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, audiencia en la cual dicha autoridad responsable admitió un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar trámite a la cancelación del registro sindical del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, lo cual dicha sentencia no había establecido ni permitido, ya que de acuerdo a lo señalado en la misma, únicamente debía resolver la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, a la cual no da cumplimiento en total violación de nuestras garantías individuales y más aún, de que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dicta una resolución

en la cual determina la procedencia del incidente de personalidad planteado por la parte patrona y desestima mi personalidad de secretaria general del sindicato... lo cual no le permitía la sentencia de amparo, extralimitándose de lo ordenado y de igual manera hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento al último punto establecido en la sentencia..., en cuanto a resolver como en derecho corresponda, la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, así como tampoco cumple con lo establecido por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, violando como se ha señalado, nuestras garantías individuales, misma resolución que de ejecutarse será de difícil reparación, por lo que se insiste y así lo solicito respetuosamente, se declare fundada la presente queja y, se ordene al tribunal responsable deje insubsistente los acuerdos de fechas veintiséis de mayo y ocho de junio, ambos del año en curso y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once y, en su momento procesal, dicte uno en el cual se cumplan todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la sentencia ... y de igual manera resuelva sobre la litis planteada por el sindicato que represento, y sobre todo, se dicte acorde con la realidad legal y circunstancias del caso concreto..."

TERCERO. El Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto del Magistrado del mismo, al rendir su informe sobre la queja, señaló lo siguiente:

"...No es cierto lo manifestado por el incurrente de la queja, respecto a que esta autoridad no siguió los lineamientos de la sentencia de mérito, ya que de acuerdo a dicha resolución se citó a las partes para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas, alegatos y resolución; sin embargo, al desahogar la misma, se planteó el incidente de personalidad respecto a la personalidad de la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y, habiendo procedido dicho incidente, se ordenó el archivo del procedimiento, como asunto totalmente concluido, por carecer de materia; por lo que a manera de informe justificado, se le envía un legajo debidamente certificada del incidente antes citado, para los fines legales a que haya lugar..."

CUARTO. Ahora bien, a fin de precisar la materia específica del recurso de queja, para determinar si existe o no exceso en el cumplimiento de la sentencia protectora de garantías, debe realizarse un silogismo, en cuanto a la premisa mayor que consistirá en los lineamientos marcados en la ejecutoria que fijó los efectos y alcances de la tutela constitucional y, la premisa menor que será el quehacer judicial realizado por la autoridad responsable, en cumplimiento a la referida ejecutoria y, en la medida en que se propongan en la manifestación hecha valer por la inconforme, deberá establecerse la conclusión, anteponiendo para ello las premisas señaladas.

En el presente caso la recurrente reclamó la resolución negativa de intervención, de cuatro de enero de dos mil once, dictada en el expediente 3/983, por los miembros del tribunal responsable, firmado por el presidente del mismo.

El Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, dictó sentencia dentro del presente juicio de amparo, concluida el veintinueve de abril de dos mil once, mediante la cual se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, en los términos siguientes:

"... es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento respectivo, por lo que dicho tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada asociación sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formarán parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene. - - - Por otra parte, también resulta erróneo que la autoridad responsable se declarara incompetente para conocer sobre la creación de las comisiones de seguridad e higiene, aduciendo que es facultad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SEC. AMPAROS

MESA V

JCIO. 123/2011

exclusiva de la Federación, en términos de lo dispuesto en el 129, apartado B, fracción X Constitucional; cuando realmente el Sindicato, ahora quejoso, en ningún momento le solicitó su intervención en la creación de dichas comisiones, toda vez que éstas se encuentran inmersas en el capítulo XVII, artículo 80, fracción I de las condiciones generales de trabajo, sometidas a consideración del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para su discusión y aprobación, ya que éste y el Sindicato en defensa de los derechos colectivos de los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado, les corresponde la elaboración de los reglamentos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 88 de la citada ley de la materia. - - - Al respecto, tiene aplicación la tesis I.3o.T.202 L, del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, julio de 2009, página 1901, de los siguientes rubro y texto: - - - "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.- Conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades. Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: 'Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente'; sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: 'Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años', reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión. En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el titular de la dependencia correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél". - - - Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debidamente fundada y motivada...".

La recurrente aduce que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada, toda vez que en la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones, celebrada el día cuatro de julio del año dos mil once, admitió a trámite un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar trámite a la cancelación del registro sindical del promovente, planteados por su contraria, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, lo que no estaba establecido ni permitido en la sentencia de amparo; pues de acuerdo con la sentencia únicamente debía resolver la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada; más aún, el dieciséis de noviembre del referido año, resolvió desestimando la personalidad de secretaria general del sindicato actor -quejoso-, lo que tampoco permitía la sentencia de amparo, con lo que se extralimitó de lo ordenado, sin que haya cumplido la litis planteada en forma fundada y motivada y como lo establecen los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La queja interpuesta es infundada.

Para cumplir la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de este órgano de control constitucional, que esencialmente protegió al sindicato quejoso, para efecto de que el tribunal responsable se ajustara a lo previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y, citara al Tribunal Superior de Justicia del Estado -tercero perjudicado-, para que, de ser procedente, las partes conciliaran en cuanto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, que formarían parte del reglamento interior de trabajo, de escalafón y de creación de las comisiones de seguridad e higiene; al efecto, el Tribunal responsable citó a las partes en el expediente 3/983, a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, pruebas, alegatos y resolución, el cuatro de julio de dos mil once; sin embargo, durante su desahogo, la parte demandada planteó incidente de personalidad, respecto de Patricia Eugenia Solís Reyes, quien ostentó el carácter de secretaria general del actor, Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y, al resolverlo fundado mediante interlocutoria de dieciséis de noviembre de dos mil once, el tribunal del conocimiento ordenó el archivo del procedimiento, como asunto totalmente concluido, por carecer de materia (fojas 360 a 364).

Ahora bien, es pertinente destacar que los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 90.- Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, quien resolverá el (sic) respecto lo que corresponda."

"ARTÍCULO 140.- El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases:

I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y

II.- La de pruebas, alegatos y resolución.

Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso."

Sentado lo anterior, es inconcusos los motivos de infundación del motivo de inconformidad expresado por el quejoso Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general, porque contrariamente al mismo, el Tribunal responsable citó a las partes del expediente laboral, esto es, al sindicato de trabajadores promovente y al Tribunal demandado, a la audiencia prevista por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, con lo cual se ajustó a los términos de la ejecutoria de amparo.

La circunstancia de que no se haya conciliado a las partes en lo relativo al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, que integrarían el reglamento interior de trabajo, de escalafón y de creación de las comisiones de seguridad e higiene; y que durante la audiencia de ley la demandada hubiese planteado la incidencia de falta de personalidad, de quien compareció como



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SEC. AMPAROS

MESA V

JCIO. 123/2011

representante de la organización sindical, y que la misma se hubiese estimado fundada; en modo alguno implica que la autoridad responsable se hubiese excedido en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, sino que aquella cedió su proceder a lo previsto por el artículo 140 de la Ley burocrática de esta Entidad, indicados en dicha ejecutoria, que establecen la manera en la cual se desenvuelve el procedimiento: 1).- la de conciliación y de demanda y excepciones; y 2).- la de pruebas, alegatos y resolución; pudiendo realizarse en una o más audiencias según las necesidades del caso.

Por tanto, si en la especie el tribunal responsable, previa convocatoria de las partes, al desahogar la primera de las fases previstas por el referido precepto 140, se planteó el incidente de falta de personalidad promovido en contra de quien compareció a representar al sindicato actor, mismo que se consideró fundado, y que por tal razón, dio por concluido el procedimiento y ordenó su archivo; a juicio de este resolutor, la autoridad **no actuó en forma excesiva o deficiente**, sino que únicamente se ajustó a los lineamientos de la ejecutoria de amparo, pues que su intervención estuvo acorde a los planteamientos y exigencias que la fase del procedimiento ameritaba.

A mayores razones, cabe señalar que la sentencia de amparo requería que el tribunal responsable interviniera en el procedimiento, **"de ser procedente"**, para que conciliaran las partes sobre el análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo; por tanto, al resolverse la falta de personalidad de quien compareció por la parte actora y darse por concluido el asunto, es evidente que el tribunal responsable sí cumplió en los términos del procedimiento marcado en la ejecutoria.

De lo anterior se aprecia que, contrariamente a lo sostenido por la recurrente, en el caso **no puede calificarse como defecto o exceso en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo**, en virtud de que las autoridades responsables se ajustaron estrictamente a lo determinado en dicho fallo, por consiguiente, el presente recurso de queja debe declararse infundado.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en el artículo 95, fracción IV, de la Ley de Amparo, se resuelve:

ÚNICO: Es infundado el recurso de queja por exceso o defecto en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, interpuesto por Patricia Eugenia Solís Reyes, secretaria general del Sindicato Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo resolvió y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Héctor Oscar Sánchez Ojeda que autoriza y da fe.- -RUBRICAS.

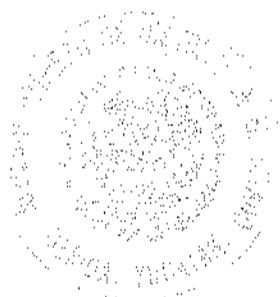
ES COPIA FIEL Y EXACTA AL ORIGINAL QUE AUTORIZO.

MÉRIDA, YUCATÁN, A 12 DE MARZO DE 2012

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. HÉCTOR OSCAR SÁNCHEZ OJEDA.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPARO

MESA V

Req. Sindr.
3/983

AMP. 123/2011

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

AL C.

14457.- TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
PRESENTE.

14458.- TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

14459.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
(TERCERO PERJUDICADO).
PRESENTE.

En autos del Juicio de Amparo número 123/2011-V, promovido por Patricia Eugenia Solís Reyes, Secretaria General del **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores del Estado de Yucatán, con esta fecha se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“... Mérida, Yucatán, **miércoles** veintiocho de marzo de dos mil doce.

Vista la cuenta que antecede, el Juez acuerda: téngase por recibido el oficio 335/2012-II de veintiséis de marzo en curso, del Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, al que adjunta copia del escrito de agravios, con el que comunica que OSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN quien se ostenta apoderado del aquí quejoso **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, interpuso recurso de queja en contra de la resolución de doce de marzo del año en curso, dictada en el presente juicio de amparo y solicita se rinda el informe con justificación respectivo; por lo tanto, agréguese el oficio y anexo.

En consecuencia, en acatamiento a lo ordenado por la Superioridad, con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Amparo, ríndase el informe con justificación solicitado, en el sentido de que **es cierto el acto que motiva tal recurso**. Para justificar el sentido del informe, acompáñese al mismo copia certificada de las constancias conducentes que integran el expediente relativo al juicio de garantías 123/2011, incluyendo la resolución de doce de marzo de dos mil doce, dictada en el presente juicio de amparo y las notificaciones relativas a dicha resolución, así como las que justifiquen que el promovente del recurso fue nombrado por Patricia Eugenia Solís Reyes como autorizado para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Asimismo, distribúyanse entre las partes, las copias del escrito de queja interpuesta.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria licenciada Kathy de la Cruz Aguilar Vega, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. - -RUBRICAS”.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yuc., 28 de marzo de 2012.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KATHY DE LA CRUZ AGUILAR VEGA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
30 MAR 2012

Presentó:

912

QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
AMPARO: 123/2011
MESA V

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DEL TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL
DECIMO CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

PRESENTE.

OSCAR HERBE SAURI BAZÁN, apoderado de la parte quejosa en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo, en los autos del juicio de amparo del rubro de mi comparecencia, sindicato actor en el juicio reclamatorio laboral número 101/2011, radicado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, personalidad que me fue reconocida por el juez de amparo, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, ante Vuestra Honorabilidad, con el debido respeto comparezco a efecto de exponer lo siguiente:

Al tenor, con fundamento en el artículo 95, fracción V de la Ley de Amparo que a la letra dice: "...Contra las resoluciones que dicten los jueces de Distrito, el Tribunal que conozca o haya conocido del juicio conforme al artículo 37, o los Tribunales Colegiados de Circuito en los casos a que se refiere la fracción IX del artículo 107 de la Constitución Federal, respecto de las quejas interpuestas ante ellos conforme al artículo 98..." y en virtud de que el **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, ha declarado infundada la queja que interpusé por defecto en el cumplimiento de la sentencia del juicio de garantías del rubro de mi comparecencia, vengo por medio del presente escrito a interponer este recurso de **requeja**, en contra del acuerdo dictado por ese juez de fecha doce de marzo del año en curso, que resolvió el recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de amparo del rubro de mi comparecencia y que me fue notificada por medio de cédula el día trece de marzo del año en curso, interpongo este recurso de requeja en virtud de que no estoy conforme con la resolución dictada por ese

juez, ya que esa resolución me deja en total estado de indefensión, frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable y me causa agravios.

Promoví el recurso de queja por defecto en el cumplimiento de la sentencia de amparo ante el Juez Primero de Distrito en Estado de Yucatán, señalando entre otras cosas lo siguiente: "...9.- Con fecha veintiséis de mayo del año dos mil once el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, dicto el acuerdo pretendiendo dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, y cito a las partes a la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, en los términos del artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, el cual no se dicta ajustado a derecho, ya que de igual manera la autoridad responsable, ha diferido sin motivo ni fundamento la audiencia, y la señalo para el día cuatro de julio del año en curso, así como también en el desarrollo de la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos incurre en diversas irregularidades, entre los cuales se encuentra admitir y resolver un incidente de personalidad, en el cual a petición de la parte patrona se desconoce mi personalidad de Secretaría General del Sindicato, por lo que no se cumple lo ordenado en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año dos mil once y en vista de dicho defecto o exceso, es que promuevo el presente Recurso de Queja, mismo que sustento en los siguientes agravios: **AGRAVIOS:**

UNICO.- La resolución dictada por el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, hoy, Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fecha veintiséis de mayo del año dos mil once, la resolución de fecha ocho de junio del año dos mil once y la resolución de fecha dieciséis de

914

noviembre del año dos mil once, que se recurren, le causan a mi representada serios agravios, ya que la autoridad responsable no da cumplimiento a los lineamientos ordenados en la sentencia ejecutoriada de fecha veintinueve de abril del año de dos mil once, en la cual se nos concedió el amparo y protección de la Justicia Federal en los siguientes términos: "Procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero del año dos mil once, y en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo a la establecido en esta sentencia, cite al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada". De igual manera la sentencia de amparo que nos fue concedida, en su parte medular establece: "Luego es evidente que existe desacuerdo entre ambas partes, respecto a la elaboración de las condiciones generales de trabajo que darán vida jurídica al reglamento respectivo, por lo que dicho Tribunal es competente para conocer de la discrepancia suscitada entre la parte patronal y la citada Asociación Sindical, para lo cual deberá seguir los lineamientos previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, debiendo citar al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que de ser procedente, concilien ambas partes respecto al análisis y aprobación de las condiciones generales de trabajo, las cuales formaran parte del reglamento interior de trabajo, del de escalafón y del de creación de las comisiones de seguridad e higiene." De igual manera la sentencia de amparo que nos fue concedida, ordena que dicho Tribunal responsable deberá de seguir los lineamientos establecidos en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, los

cuales de manera ilustrativa se transcriben a continuación: **ARTICULO 90.-** Llegado el caso de desacuerdo en la elaboración de las condiciones de trabajo en los reglamentos respectivos, el Sindicato de que se trate llevará su disconformidad ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los Trabajadores al Servicio del Estado, quien resolverá al respecto lo que corresponda. **ARTICULO 140.-** El procedimiento para conocer y resolver los conflictos de la competencia de este Tribunal, quedará reducido a dos fases: I.- La de conciliación y de demanda y excepciones, y II.- La de pruebas, alegatos y resolución. Podrán tener lugar en una o más audiencias según las necesidades del caso. De acuerdo a lo antes transcrito se demuestra que la Sentencia de Amparo de fecha veintinueve de abril del año dos mil once, establece ciertos lineamientos y parámetros los cuales el Tribunal responsable debió de seguir y cumplir, los cuales en franca desobediencia a los mismos, y en un contrario proceder cita a la parte patrona Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, para la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, para el día catorce de junio del año dos mil once y posteriormente sin fundamento alguno el día ocho de junio del año dos mil once, dicta un acuerdo suspendiendo la audiencia y fijándola para el día cuatro de julio del año dos mil once a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. No obstante lo anterior y a fin de tratar de conciliar con la parte patrona, comparecimos a la audiencia de Conciliación y de Demanda y Excepciones, Pruebas y Alegatos, el día cuatro de julio, en la cual compareció el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, por conducto de apoderado legal, audiencia en la cual dicha autoridad responsable admitió un incidente de personalidad y un incidente a efecto de dar tramite a la cancelación del Registro Sindical del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, lo cual dicha sentencia no había establecido ni permitido, ya que de acuerdo a lo señalado en la misma únicamente debía resolver la litis

916

planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, a la cual no da cumplimiento en total violación de nuestras garantías individuales y mas aun de que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, dicta una resolución en la cual determina la procedencia del incidente de personalidad planteado por la parte patrona y desestima mi personalidad de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, lo cual no le permitía la sentencia de amparo, extralimitándose de lo ordenado y de igual manera hasta la presente fecha no ha dado cumplimiento al ultimo punto establecido en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once en cuanto a resolver como en derecho corresponda, la litis planteada por la parte sindical promovente en forma debidamente fundada y motivada, así como tampoco cumple con lo establecido por los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y municipios de Yucatán, violando como se ha señalado nuestras garantías individuales, misma resolución que de ejecutarse será de difícil reparación, por lo que se insiste y así lo solicito respetuosamente, se declare fundada la presente **QUEJA**, y se ordene al tribunal responsable deje insubsistente los acuerdos de fechas veintiséis de mayo y ocho de junio ambos del año en curso y la resolución de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil once, y en su momento procesal, dicte uno en el cual se cumplan todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la sentencia de fecha veintinueve de abril del año dos mil once y de igual manera resuelva sobre la litis planteada por el sindicato que represento y sobre todo se dicte acorde con la realidad legal y circunstancias del caso en concreto..." .

Es por lo que, con fundamento en lo dispuesto en los ordenamientos lineas arriba citados de la Ley de Amparo, vengo a interponer el recurso de **requeja**, contra la resolución dictada por el Juez Primero de distrito en el Estado que declara infundada la queja

interpuesta, para lo cual expreso los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO.- Es causa de agravio la ilegal e injusta determinación de la autoridad resolutora que declara infundada la queja interpuesta sin fundar, y sobre todo, sin motivar su resolución, ya que al hacerlo deja al Sindicato que represento en total estado de indefensión frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable y a merced de esa arbitrariedad las garantías constitucionales de nuestra asociación sindical, el juez Primero de Distrito al declarar infundada la queja considera que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a la sentencia del amparo, lo cual es inexacto, porque en la sentencia de amparo se le ordenó, entre otras cosas y principalmente, lo siguiente: "...Consecuentemente, al ser fundado el motivo de queja examinado, procede conceder el amparo solicitado, para el efecto de que la Junta responsable deje insubsistente la resolución de cuatro de enero de dos mil once, y, en su lugar dicte otra, en la que de acuerdo con lo establecido en esta sentencia, cite tal Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la audiencia de conciliación y de demanda y excepciones que prevé el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; hecho lo cual, resuelva como en derecho corresponda la litis planteada por la parte sindical promovente, en forma debida mente fundada y motivada..."

SEGUNDO. Me sigue causando agravios la resolución del Juez Primero de Distrito que declara infundada la queja interpuesta por que sus razonamientos carecen de fundamentación y motivación, causa agravios a mi representación al razonar de la siguiente manera: "...Para cumplir con la ejecutoria de amparo dictada por el Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar de este órgano de control Constitucional que esencialmente protegió al Sindicato quejoso, para efecto de que el Tribunal responsable se ajustará a lo previsto en los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, citará al Tribunal Superior de

918

Justicia del Estado- tercero perjudicado-, para que, de ser procedente las partes conciliaran en cuanto al análisis y aprobación de las Condiciones Generales de Trabajo, que formarían parte del Reglamento Interior de Trabajo, de Escalafón y de creación de Condición de Seguridad e Higiene;..." No resulta exacto, ni cierto decir que se nos amparo para que solo y simplemente se ajustara a cumplir los artículos 90 y 140 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, citará al Tribunal Superior de Justicia del Estado- tercero perjudicado-; se nos concedió el amparo para que la autoridad responsable resolviera la litis plateada por el sindicato amparado. La parte patronal fue emplazada al juicio de amparo, y durante su trámite no promovió ningún incidente de falta de personalidad, sus derechos para hacerlo los tuvo y al no hacerlo consintio actos por lo cual su derecho para hacer valer tales argumentos precluyeron, bajo el razonamiento del juez primero de distrito, nunca se gana un amparo, por que cuando ganemos otro la parte patronal interpondrá entonces un incidente de falta de capacidad y luego otro de legitimación y así hasta el infinito.

Por lo expuesto y fundado,

A USTEDES INTEGRANTES DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, atentamente pido:

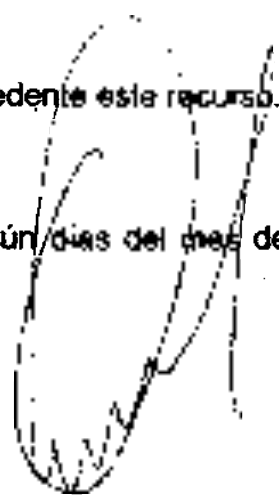
PRIMERO.- Que se me tenga por presentado con este escrito interponiendo el recurso de requeja contra el auto de treinta de septiembre del año en curso dictado por ese tribunal colegiado.

SEGUNDO.- Darle entrada a este recurso.

TERCERO.- En su oportunidad declarar procedente este recurso.

Protesto lo necesario conforme a derecho.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los veintiún días del mes de marzo del año de dos mil doce.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

(Requeja)

Queja 17/2012.
Materia Laboral.

Rea. Sind.
31983

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

Oficio 372/2012-II. Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán.

Edificio. _____

Oficio 373/2012-II. Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Oficio 374/2012-II. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.
Ciudad. _____

En el toca **017/2012** formado con motivo del recurso de queja interpuesto por **ÓSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN**, autorizado en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, contra la resolución de doce de marzo de dos mil doce, dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el expediente del juicio de amparo indirecto **123/2011-V**, el día de hoy se dictó el siguiente acuerdo:

"Mérida, Yucatán, dos de abril de dos mil doce.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Visto el oficio 14457, de la Secretaría del

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, Tribunal Colegiado de Circuito por medio del cual en cumplimiento al proveído de **veintiséis de marzo del año en curso**, rinde su informe con justificación y remite un legajo de copias certificadas de constancias conducentes del juicio de amparo **123/2011-V**; agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes. Acúcese recibo.

Precisado lo anterior y no encontrándose hasta el momento motivos manifiestos que impliquen el desechamiento del presente recurso, con

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
BALCIDILLA
03 ABR 2012
Presentó:

fundamento en los artículos 95, fracción V, 99 párrafo segundo de la Ley de Amparo, **ADMÍTASE A TRÁMITE.**

Ahora bien, con apoyo en el artículo 98, párrafo segundo, de la Ley de Amparo, dése vista a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, por el plazo de tres días, para que exprese lo que a su representación convenga.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el **Magistrado Fernando Amorós Izaguirre**, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito. Doy fe."

Dos rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento, en vía de notificación.

Mérida, Yucatán, a dos de abril de dos mil doce.

Actuario Judicial

LIC. JOSE FELIPE SOLIS PAZ

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO
EN RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE
MÉRIDA, YUCATÁN

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Justicia y Democracia

Sindical



STSPJEY/37/2012.

MÉRIDA, YUCATÁN A 09 DE ABRIL DE 2012.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE:

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en mi calidad de Secretaria General
Del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán,
(Registro Sindical 03/953). Señalando como domicilio convencional en este asunto el
predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C
por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted
con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo,
de los documentos siguientes: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha treinta
y uno de Marzo del dos mil doce en Primera Convocatoria. b) Acta de Asamblea General
Extraordinaria de fecha treinta y uno de Marzo del dos mil doce en Segunda Convocatoria

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a
hacer de su conocimiento la Aprobación de la Asamblea del INFORME ANUAL DEL
COMITÉ DIRECTIVO del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial Del
Estado de Yucatán y los Ingresos de Nuevos Socios: DANIEL FAMÍR 3Z IZAGUIRRE,
SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN, OMAR CHUIL TÚN Y JUDITH BEATRIZ
KUYOC CABALLERO.

Cumpliendo con los Estatutos, Anexo las Solicitudes de cada uno de los
compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de
Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.


A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE YUCATAN Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe Anual del Comité Directivo del Sindicato y los Ingresos de Nuevos Socios, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.




PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.


MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
11 ABR 2012
13:47

Presentó: _____
Con un anexo constante
de dieciocho fojas útiles.-

"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

CONVOCATORIA

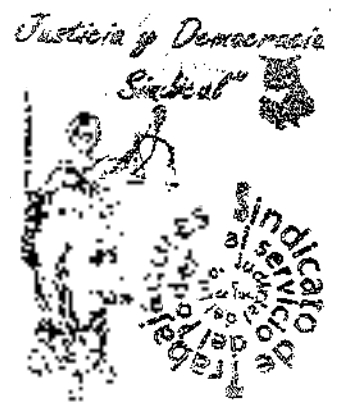
Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capitulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I Y II, y Capitulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capitulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día Sábado 31 de Marzo de 2012 a las 11:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.-Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.-Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato y de la Tesorería a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la cesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.





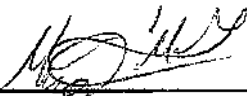
 PATRICIA E. SOLÍS REYES
 SECRETARIA GENERAL.



 JUAN D. PACHECO CANTO
 SECRETARIO DE FINANZAS.



 CRESCENCIA CIAU COB.
 SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



 MIGUEL O. MARTINEZ M.
 SECRETARIO DE ACTAS Y A.




 MIGUEL LIZAMA Y YAM
 SEC. DE ACCIÓN CULTURAL Y D.



 MANUEL J. RUBIO LORENZANA
 REPRESENTANTE FEDERACIÓN

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 11:30 horas del día treinta y uno de Marzo del dos mil doce, estando reunidos en el local que ocupa el predio marcado con el numero setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana ciento quince de esta ciudad, estando reunidos los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y el  MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y DE LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.- ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA CESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Delegado de Conflictos, procede a dar lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar lista de asistencia de los socios presentes, para poder pasar a declarar el Quórum Legal.

El Secretario de Actas y Acuerdos, en uso de la palabra hace del conocimiento de la Secretaria General y de esta honorable Asamblea en cumplimiento al punto número dos del Orden del Día. Lista de Asistencia, que no se cuenta con la presencia de la mayoría de socios, necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria; por lo tanto no puede estar legalmente

constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 31 de Marzo del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

[Handwritten signatures]




MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia consta de dos fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Abril del dos mil doce.

[Handwritten signature]

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.


En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día treinta y uno de Marzo del dos mil doce, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENJA SOLIS REYES, y el  MIGUEL OSCAR MANTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUÍDA LA ASAMBLEA.
- IV.- INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO Y DE LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.-ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar Lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar Lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos  Miguel Oscar Martínez Madariaga procede a darle la palabra a PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL, para que rinda su informe, por lo que en uso de la palabra la



Secretaria General procede a rendir su Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato: 1.- Huelga de HAMBRE POR LA FIRMA DE LAS Condiciones Generales de Trabajo, 2.- Se solicitó desde el mes de Julio del año 2009, la prestación de FONACOT y se nos otorgó gracias a las gestiones realizadas por el Sindicato en el mes de Febrero del año 2010, 3.- Los Lunes de cada quince días asistimos a las reuniones Tripartidas en el local de los Sindicatos afiliados a la CTM entre los Directivos del Seguro Social, representante del INFONAVIT y los Secretarios Generales de los Sindicatos; 4.- Como consecuencia de haberse Presentado el Proyecto de las Condiciones Generales de Trabajo desde Marzo del 2009, se han otorgado a favor de todo el personal del Poder Judicial las siguientes Prestaciones: a) El día de Cumpleaños; b) Día de la Madre, c) Día del Padre, d) quinquenio por antigüedad por cada cinco años de Trabajo, e) Estímulo por Antigüedad por cada 10, 15, 20 años, f) día del Servidor Público; en lo que se refiere al Informe de la Tesorería por lo que corresponde a la declaración fiscal del año 2009 se rindió el 30 de enero del 2010, respecto al año 2010 los Ingresos en total ascendieron a la cantidad \$43,397.02 y tuvimos de Egresos por la cantidad de \$46,132.28, habiendo un DEFICIT por la cantidad de \$2,735.26 préstamo otorgado por la Secretaria General para solventar Gastos, reembolsable posteriormente; respecto al año 2011 los Ingresos totales ascendieron a la cantidad de \$44,306.18 y tuvimos de Egresos por la cantidad de \$50,740.92, habiendo un DEFICIT por la cantidad de \$6,434.74 préstamo otorgado por la Secretaria General para solventar gastos, reembolsable posteriormente. Se solicita que dichos informes sean sometidos a votación para Aprobación de la ASAMBLEA. Se procede a someter a votación el mencionado informe el cual es Aprobado por Mayoría de Votos.

Cumpliendo con el punto número cinco de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de Nuevos Socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la Secretaria General dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante el presidium, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeros: DANIEL RAMÍREZ IZAGUIRRE, SARA LEONOR ESTRELLA LEÓN, OMAR CHUIL TUN Y JUDITH BEATRIZ KUYOC CABALLERO. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Si así lo hicieran, que el Pueblo y el Sindicato los premien y sino que os lo demanden. Respondiendo los mencionados afirmativamente y que si se comprometen.

Continuando con el punto número siete de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, pregunta si alguien tiene algún asunto que quiera comentar y tratar con la Asamblea, y el Secretario de Actas y Acuerdos le cede la palabra al compañero Adolfo Sánchez Canto.

En uso de la palabra el compañero ADOLFO SÁNCHEZ CANTO, menciona que los C. MILTON GARRIDO FORES, CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN han dañado la imagen del Sindicato y han hecho caso omiso a la solicitud de modificar su actitud; por lo cual solicita aplicar la SANCIÓN DE EXPULSIÓN de acuerdo al Capítulo Quinto artículo 7 fracción VII y el Capítulo Noveno artículo 31 fracción IV, la cual se encuentra fundamentada en los Estatutos del Sindicato; y que a la letra dice:

"Artículo 7: Son obligaciones de los Miembros:

Fracción VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación".



"Artículo 31: Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes Sanciones:

Fracción IV.- Expulsión"

Tomando la palabra la Secretaria General menciona y propone que para no dañar y/o perjudicar sus intereses como trabajadores y dándoles la oportunidad de que modifiquen su actitud y acciones, la Sanción aplicable para CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN es suspenderlos de manera indefinida del cargo de Dirigentes del Comité Directivo, pero continuarán como miembros del Sindicato, y para el C. MILTON CARLOS GARRIDO FLORES la de EXPULSIÓN DEL SINDICATO.


En uso de la palabra la Compañera DULCE MARÍA KÚ MONFORTE, menciona que apoya la propuesta realizada por la Secretaria General, pues le parece justa e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros el Secretario de Actas y Acuerdos menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea; se procede a someter a votación, y es Aprobada por Unanimitad.

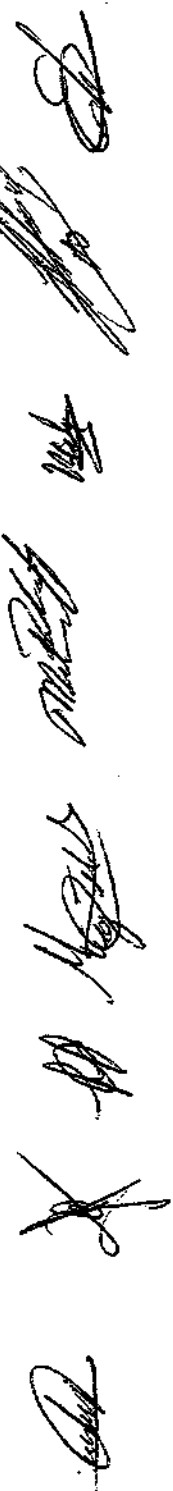
Tomando la palabra la Secretaria General menciona que debido a la situación en que se les da de baja como Dirigentes del Comité Directivo a los compañeros CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN, propone que entren en sustitución los compañeros:  ANDRÉS ELIGIO CANUL DIAZ como SECRETARIO DE CONFLICTOS Y  ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA como SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA por el período comprendido del Primero de Abril del año dos mil doce a treinta y una de Diciembre del dos mil catorce.

En uso de la palabra la compañera OLGA QUINTAL BASTO, menciona que apoya la propuesta realizada por la Secretaria General e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Tomando la palabra el Secretario de Actas y Acuerdos dice: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea, se procede a someter a votación, la cual es Aprobada por Mayoría de Votos.

Continuando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. La propuesta es aprobada por unanimidad.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.



Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doy fe.-

[Handwritten signatures]



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

CERTIFICO.- Que la presente copia constante de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los nueve días del mes de Abril del año dos mil doce.

[Handwritten signature]



929

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 05 DE Marzo DEL 2012.

Yo, DANIEL RAHIREZ IZAGUIRRE

empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

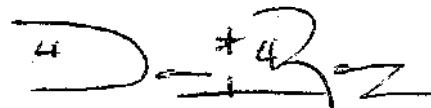
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA

930



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVIDOR PÚBLICO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

Exhibición y Inspección
Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública del Estado de Yucatán

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

07 / 04 / 2010



MARTINEZ IZAGUIRRE DANIEL



AYUDANTE DE ARCHIVO

JUZGADO CUARTO MERCANTIL

2a. dic.

DEBITOS		DEDUCCIONES	
CÓDIGO	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$2,556.98	51	\$10.32
		52	\$204.55

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CANTIDAD:.....

\$ 2,142.01

30 de diciembre de 2011

SUMAS \$2,556.98

SUMA \$414.87

ABONADO A LA CUENTA MSBC



Protege la FANMA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

LL
 A JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CLAVE DE PERCEPCIONES

CLAVE DE DEDUCCIONES

01	SUELDO BASE
02	SUBSIDIO AL EMPLEO
03	AJUSTE EN SUELDO
11	GRATIFICACIONES
12	PRIMA DE VACACIONES
13	RETROACTIVO PRIMA VACACIONES
14	PARTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES
15	AGUINALDO
16	RETROACTIVO AGUINALDO
17	PARTE PROPORCIONAL AGUINALDO
18	DEVOLUCION I.S.T.E.X.
19	DEVOLUCION F.A.E.R.
20	ESTIMULO POR PUNTUALIDAD
21	ESTIMULO POR ASISTENCIA
22	ESTIMULO POR PRODUCTIVIDAD
23	PRIMA DE ANTIGUEDAD
24	SUELDO RETROACTIVO
25	COMISION BANCAPIA
31	ALIMENTOS
32	GUARDIAS
33	HABILITACIONES
35	AJUSTE I.S.R.
36	DEVOLUCION ROMAGOT
37	TRADUCCIONES
64	RETROACTIVO ALIMENTOS
65	RETROACTIVO PRIMA DE ANTIGUEDAD

51	I.S.R.
52	I.S.S.T.E.X.
53	AJUSTE I.S.R.
54	I.S.R. REZAGADO
55	I.S.S.T.E.X. REZAGADO
56	DIFERENCIA EN SUELDO
60	PRESTAMO F.A.E.R.
61	F.A.E.R. REZAGADO
62	UNIFORMES
63	UNIFORMES REZAGADO
64	FALTAS
65	RETARDOS
66	SANCCIONES
67	PRESTAMO A CORTO PLAZO
68	PRESTAMO HIPOTECARIO
69	PRESTAMO ESPECIAL
70	LINEA BLANCA
71	PRESTAMO UTILES ESCOLARES
72	PRESTAMO ROPA Y CALZADO
73	PRESTAMO JUGUETES
74	PRESTAMO CANASTA NAVIDEÑA

75	PRESTAMO HOTEL TODO INCLUIDO
76	DESCUENTOS DIVERSOS
77	MEDICAMENTOS
80	FALTAS COMPENSACION
81	RETARDOS COMPENSACION
82	ISSTEX APOYO VIVIENDA
83	EMBARGO DE SUELDO
84	DISMINUCION SUBSIDIO AL EMPLEO
85	DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL
86	SUSPENSION POR ADJUMILACION DE RETARDOS
87	SUSPENSION POR RETARDO MAYOR
88	PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
89	APORTACION SINDICAL
90	DONATIVOS
91	PRESTAMO DE TELEFONIA SIN INTERESES
92	CREDITO FONACCOT

231

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 02 DE febrero DEL 2012

Yo, Sara Leonor Estrella León
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.**

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.


FIRMA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

FECHA DE EMISIÓN	17 / 06 / 2008
 	

ESTRELLA LEON SARA LEONOR

TECNICO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL

2a. vez.

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$5,520.87	51	\$624.70
		52	\$441.67
SUMA		SUMA	
	\$5,520.87		\$3,139.01

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CANTIDAD:

\$ 2,381.86

Handwritten signature

30 de enero de 20 2008

ARONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



CLAVE DE PERCEPCIONES


01	SUELDO BASE
02	SUPLIMIENTO AL SUELDO
03	ADJUSTE EN SUELDO
11	GRATIFICACIONES
12	PORTE DE VACACIONES
13	RETROACTIVO PRIMA VACACIONES
14	PORTE PROPORCIONAL C.P. DE VACACIONES
15	AGUINALDO
16	RETROACTIVO AGUINALDO
17	PORTE PROPORCIONAL AGUINALDO
18	DESCUENTO EN CESANTIA
19	DESCUENTO EN T.A.E.P.
20	ESPORTE O IMPUNTUALIDAD
21	ESPORTE POR ASISTENCIA
22	ESPORTE POR PRODUCTIVIDAD
23	PRIMA DE ANTIGUEDAD
24	SUELDO RETROACTIVO
25	COMUNICACION FIANCARRIA
31	ALIMENTOS
32	GUARDIAS
33	HABITACIONES
35	ADJUSTE I.S.R.
36	DEVALUACION FONACOT
37	REDUCCIONES
34	RETROACTIVO ALIMENTOS
35	RETROACTIVO PRIMA DE ANTIGUEDAD

CLAVE DE DEDUCCIONES

51	I.S.R.
52	ISSTEY
53	ADJUSTE I.S.R.
54	EN R. REZAGADO
55	ISSTEY Y REZAGADO
56	DIFERENCIA EN SUELDO
60	PRESTAMO T.A.E.P.
61	T.A.E.P. REZAGADO
62	UNIFORMES
63	UNIFORMES REZAGADO
64	FALTAS
65	RETRAYIDOS
66	MANCIONES
67	PRESTAMO A CORTO PLAZO
68	PRESTAMO HIPOTECARIO
69	PRESTAMO ESPECIAL
70	LINEA BLANCA
71	PRESTAMO UTILES ESCOLARES
72	PRESTAMO ROPA Y CALZADO
73	PRESTAMO JUGUETES
74	PRESTAMO CANASTA NAVIDEÑA

75	PRESTAMO HOTEL TOURS NAVIDEÑA
76	DESCUENTOS DIVERSOS
77	MEDICAMENTOS
80	FALTAS COMPENSACION
81	RETRAYIDOS COMPENSACION
82	RETRAYIDOS COMPENSACION
83	EMBARRASO DE SUELOS
84	DISTRIBUCION SUARIOS AL EMPLEO
85	DESCUENTO DE PRIMA VACACIONAL
86	SUSPENSIÓN POR RETARDO MENOR
87	SUSPENSIÓN POR RETARDO MAYOR
88	PRESTAMO TELEFONIA CON INTERESES
89	APORTACION SINDICAL
90	DONATIVOS
91	PRESTAMO DE TELEFONIA SIN INTERESES
92	CREDITO FONACOT

[Faint, illegible handwritten notes or stamps]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 ESTRELLA
 LEON
 SARA LEONOR

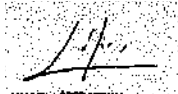


PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE YUCATÁN
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



DATOS PERSONALES



MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO PEREGRAL ELECTORAL

934

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 06 DE Enero DEL 2012

Yo, Orlando Hernández
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento, cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.

Orlando Hernández

FIRMA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCI PARA VOTAR

NOMBRE
 CHUL
 TUN
 OMAR



PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE YUCATÁN
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO
 Y DE LOS MUNICIPIOS

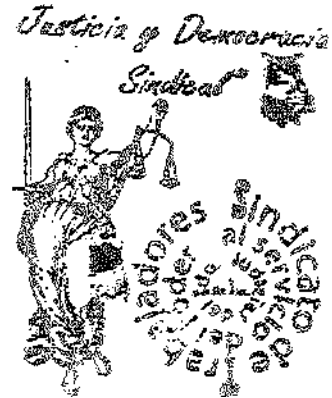
DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO DE YUCATÁN
 TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
 AL SERVICIO DEL ESTADO
 Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

[Handwritten signature]
 EDUARDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN

03 / 07 / 2002

026

CHUIL TUN OMAR				DEPTO. SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO DEL TSJ		2a. aqo.	
JARDINERO							
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE	RECIBI DE CONFORMIDAD LA CANTIDAD: \$ \$1,119.66 30 de agosto de 20 2011	
01	\$2,448.09	51	\$9.69				
	\$204.05	52	\$195.85				
	\$192.94						
SUMA	\$2,845.08	SUMA	\$1,725.42	ABONADO A LA CUENTA HSBC			



937
H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 09 DE MARZO DEL 2012

Yo, Judith Beatriz Kuyoc Caballero,
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los
documentos siguientes:

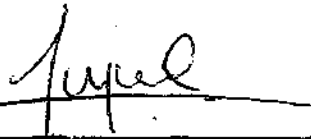
- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez
aprobado mi ingreso al mismo, me descuenta vía nómina, las CUOTAS
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.


ATENTAMENTE.



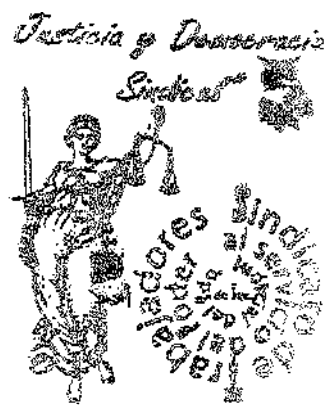
FIRMA

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
DATOS PERSONALES

[Handwritten Signature]
MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
NOMBRE
KUYOC
CABALLERO
JUDITH BEATRIZ

 PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS
DATOS PERSONALES



039

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

08 / 01 / 2012



KUYGO CABALLERO JUDITH BEATRIZ

TECNICO JUDICIAL

JULIO, 09 MIXYO DE LO CIV. Y FAM. 1993E-KANASIN, YUC.

Za. mar.

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
01	\$3,864.61	51	\$323.50
		52	\$309.17
SUMA	\$3,864.61	SUMA	\$632.67

RECIBI DE CONFORMIDAD

LA CANTIDAD:

\$ 3,231.94

30 de mayo de 2012






TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.


980

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, MERIDA, YUCATAN A DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE......

VISTOS: Tiénese por presentado a la  PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretarial General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial presentado con fecha treinta y uno de enero del año dos mil doce, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en atención a su solicitud en primer término es necesario analizar lo siguiente:

La Ley Burocrática en su artículo 143 señala:

"Artículo 143.- Las entidades o funcionarios representativos del poder público podrán comparecer por medio de representantes que acrediten ese carácter por oficio."


En efecto, la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado, prevé en su artículo 143 cómo podrán comparecer a juicio las entidades o funcionarios representativos del poder público, esto es, mediante oficio, también es cierto, que dicho precepto legal es omiso en señalar cómo deberán acreditarlo para el caso en que lo hagan en forma distinta a la prevenida, pues la expresión "**podrán**", encierra una posibilidad de las tantas en que debe hacerse una cosa, pero no conlleva una determinación imperativa, lo que desde luego implica, que en el caso, sí existe una laguna en el ordenamiento laboral burocrático de la entidad en cuanto a la representatividad de las partes en dicho procedimiento, actualizándose la supletoriedad de la Ley Federal del Trabajo, en concreto el artículo 692, fracción III, cuando se trata de acreditar la calidad de apoderado por parte de una persona moral como es el presente caso del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Por tanto, ante este vacío legislativo en la ley en cita, es válido subsanar éste mediante la aplicación supletoria del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, como lo autoriza la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por disposición de su artículo 12 que a su letra dice: "**Artículo 12.- En lo no previsto por esta Ley o disposiciones especiales, se aplicará supletoriamente y en su orden, la Ley Federal del Trabajo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.**"; a fin de resolver la problemática de que se trata, cabe señalar que con la integración normativa de la ley que se aplica supletoriamente al referido ordenamiento burocrático, no se crea una institución extraña que el legislador no hubiera tenido la intención de establecer, como lo es la representatividad de las partes en el juicio laboral, por lo que con la aplicación supletoria del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo sólo llena el vacío legislativo que deriva de la siguiente disposición legal establecida en el artículo 143 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán antes citado. En ese sentido, la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley burocrática en cita, en su artículo 692, fracción III, dispone lo siguiente: "**Artículo 692. Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado... Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:... III. "Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moral, podrá acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o carta poder otorgada antes dos testigos, previa comprobación de que quien le otorga el poder está lealmente autorizado para ello."** En ese orden de ideas y analizado el documento exhibido sí bien es cierto, es una carta poder la misma no cumple todos los requisitos, ya que si bien no se pone en duda el carácter de la  Reyes Solís, dicha carta poder no reúne el requisito esencial de que sea **otorgada antes dos testigos**, lo cual no obra en el presente caso ya que los testigos acreditan que comparecieron al

acto jurídico, siendo un requisito que exige la Ley para que surta sus efectos además a los testigos le debe constar que efectivamente se otorgó el poder para efectos de su identificación. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía de razón la siguiente tesis aislada cuyo rubro y texto es al tenor literal siguiente:

"CARTA PODER EN MATERIA LABORAL, FORMALIDADES DE LA.-

Conforme al artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo las partes pueden comparecer a juicio por conducto de apoderado cuya personalidad se puede acreditar, de acuerdo con la fracción I, mediante carta poder firmada por el otorgante y antes dos testigos de acuerdo con lo anterior e interpretando dicho precepto debe considerarse que en la carta poder deben asentarse los nombres de los testigos, a quienes les consta que efectivamente se otorgó el poder para efectos de su identificación, pues es obvio que eso es lo que quiere el legislador al requerir dos testigos, de tal manera que si únicamente se contiene una firma legible, la carta poder no cumple con el requisito aludido." Registro IUS: 216594. Localización: Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Abril de 1993, p. 225, aislada, Laboral. SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Precedentes: Amparo en revisión 697/92. Julián Gómez Ortiz, 30 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Manuel Hernández Saldaña. Secretaria: Beatriz García Martínez.-----

En vista de lo anterior, y toda vez que la citada carta poder, no reúne los requisitos establecidos en el artículo 692 fracción III de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de Materia, no se accede a sus petición de reconocerle su personalidad al Licenciado Oscar Herbe Sauri Bazán, a fin de que represente al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado. Notifíquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos ya señalados de los ordenamientos antes citados.- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza Licenciado Rafael Omar Ferriol González. LO CERTIFICO.-----


TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



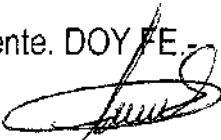
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

941
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DOCE de ABRIL del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en ambas caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1648

942

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
ASUNTO: SE COMUNICA SENTENCIA**

SECC. AMPAROS

- OF. 19157-IV TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATAN.
- OF. 19158-IV TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN. (TERCERO PERJUDICADO).

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente le remito copia autorizada de la **sentencia** pronunciada el día de hoy, en el juicio de amparo del 1859/2011-IV promovido por el **Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos de usted.**

Protesto a usted mi atenta consideración.

Mérida, Yucatán, 20 de abril de 2012.

ATENTAMENTE.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
23 ABR 2012

Presentó:

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

VISTOS los autos para resolver el juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito presentado el veintinueve de diciembre de dos mil once ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Yucatán, remitido ese día por razón de turno a este juzgado, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y por el acto que a continuación se indican:

Autoridad responsable:

"LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN."

Acto reclamado:

"La resolución de fecha lunes de veintiocho de noviembre el año dos mil once..."

SEGUNDO. La parte quejosa invocó como derechos fundamentales infringidos, los contenidos en los artículos 14, 16 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, narró los antecedentes del acto reclamado y expresó los conceptos de violación respectivos.

TERCERO. Este Juzgado de Distrito a quien por razón de turno correspondió el conocimiento del presente asunto, por auto de cuatro de enero de dos mil doce, admitió a trámite la demanda de amparo, quedando registrada con el número de expediente 1859/2011-IV; requirió a la autoridad responsable su informe justificado; dio vista al representante social de la adscripción —quien no formuló pedimento de su parte—; y, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia constitucional, misma que inició en los términos del acta que antecede.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, tiene competencia legal para conocer y resolver el presente juicio de amparo indirecto, de conformidad con los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, 36 y 114 de la Ley de Amparo, 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el Acuerdo 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil seis; pues la resolución combatida fue decretada por una autoridad laboral con residencia en el ámbito territorial donde el Juzgador que resuelve ejerce jurisdicción.

SEGUNDO. Precisión del acto reclamado. Antes de analizar la certeza de los actos materia del juicio, deviene necesario precisar cuáles son éstos de conformidad con la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Amparo.

Pues bien, de la lectura integral de la demanda de garantías, se deduce que el acto reclamado es:

- El auto de veintiocho de noviembre de dos mil once, mediante el cual el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán y como consecuencia de ello, negó la expedición de la toma de nota solicitada.

TERCERO. Certeza del acto reclamado. De acuerdo con la técnica jurídica que rige al juicio de garantías, resulta oportuno pronunciarse sobre la certeza o inexistencia de los actos tidados de inconstitucionales, pues por razón de método dicho proceder debe ocurrir en toda sentencia de amparo y, sólo en el caso de su existencia, lo aleguen o no las partes, el tribunal que conoce del procedimiento podrá estudiar las causas de improcedencia aducidas o las que en su criterio se actualicen, para por último y de ser procedente el juicio, entrar al análisis del fondo del asunto.

El Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, al rendir su informe justificado aceptó la existencia del acto imputado, lo que se corrobora con las copias certificadas del expediente relativo al registro sindical 3/1983; documental que tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en la especie conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, por lo que se tiene dicho acto plenamente probado.

Sirve de apoyo, el contenido de la jurisprudencia 305, de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Torno VI, Materia Común, visible en la página doscientos seis, que establece:

"INFORME JUSTIFICADO AFIRMATIVO. Si en él confiesa la autoridad responsable que es cierto el acto que se reclama, debe tenerse éste como plenamente probado y entrarse a examinar la constitucionalidad o inconstitucionalidad de ese acto".

CUARTO. Estudio de fondo. Al no existir causal de improcedencia hecha valer por las partes, ni advertida de oficio por quien esto resuelve, se procede al análisis de los conceptos hechos valer en este sumario constitucional.

El sindicato quejoso refiere que el acto impugnado en esta vía constitucional transgrede el artículo 16 de la Carta Magna, pues la autoridad responsable no fundó ni motivó su determinación.

Tal argumento se estima fundado.

El párrafo primero del artículo 16 de la Carta Magna, establece:

"Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

El precepto constitucional invocado señala que todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado, entendiéndose por lo primero, que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que deben señalarse las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tomado en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

Por tanto, para que una autoridad cumpla con los extremos del párrafo primero del artículo 16 constitucional, es necesario que en sus determinaciones cite los preceptos legales aplicables que le sirven de apoyo y, además, exprese los razonamientos lógico jurídicos que la condujeron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, encuadra en los supuestos de la norma invocada.

Tiene aplicación, la jurisprudencia 260, visible en la página 175, del Tomo VI, Parte Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años 1917-1995, que dice:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas."

También, sirve de apoyo la Jurisprudencia número 338, visible en la página 27 del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de los años 1917-1995, Tomo VI, Materia Común, bajo el rubro y texto siguiente:

"MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE. La motivación exigida por el artículo 16 Constitucional, consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual, quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige, se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones relativas a las circunstancias de hecho que se formula a la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal."

En el presente caso, de las constancias remitidas por la autoridad responsable como complemento a su informe justificado, las cuales tienen valor probatorio pleno, de conformidad con los ordinarios 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo que establece el numeral 2 de la ley reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, se desprende:

Que mediante escrito signado el diez de noviembre de dos mil once, Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, solicitó ante la autoridad responsable en el expediente relativo al registro sindical 3/983, se le tuviera por reconocida la personalidad con la que se ostentó, así como la toma de nota de dicho gremio.

Que mediante proveído de veintiocho de noviembre de dos mil once, el tribunal responsable declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del referido sindicato, aduciendo textualmente:

"De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, en el que solicita el registro de la nueva directiva de esa agrupación, se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios estatutos, ya que los mismos estatutos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran copias de los propios estatutos, se desprende que tanto la convocatoria como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por cuanto los cambios de la directiva que se presenta, no se ajustaron a los estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer y registrar la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre de 2014, la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo. **FUNDAMENTO: Los artículos anteriormente citados de sus estatutos y el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán..."**

De la anterior transcripción, claramente se evidencia que el tribunal responsable al emitir el auto impugnado, incumplió con el principio de legalidad rector del artículo 16 de la Carta Magna, pues fue omisa en exponer los razonamientos lógico jurídicos según los cuales se desprenda que la conclusión a la que llegó, se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales invocados.

En efecto, de la simple lectura del acto reclamado, se desprende que la responsable si bien refirió que tanto la convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria y el cambio de directiva del sindicato quejoso, incumplieron con sus estatutos, situación por la cual desestimó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva de dicha agrupación, fundándose en sus propios estatutos y en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores del Estado, lo cierto es que soslayó establecer con claridad, cada una de las irregularidades en las cuales adujo se incurrió.

Esto es, la autoridad de origen no expuso de manera precisa los motivos por los cuales el procedimiento de selección de nuevos miembros de la directiva del Sindicato de Trabajadoras al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no se ajustó precisamente a los lineamientos establecidos en los estatutos que rigen a dicha asociación.

De lo que se sigue, que el auto combatido contiene deficiencias de legalidad, pues se insiste, el tribunal no expuso porqué la convocatoria, la Asamblea General y, por tanto, la elección de la Directiva Sindical, no se apegaron a los estatutos del Sindicato demandante; lo cual, sin lugar a dudas deja en

Juicio de amparo indirecto 1859/2011-IV.
Quejoso: Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes.

estado de indefensión a la parte quejosa, transgrediendo la garantía de legalidad prevista en el artículo 16 constitucional, pues con ello se le impide conocer los criterios fundamentales de la decisión que adoptó.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada 1.4o.A.71 K, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, visible en la página 1498, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

"MOTIVACIÓN. FORMAS EN QUE PUEDE PRESENTARSE LA VIOLACIÓN A ESA GARANTÍA EN FUNCIÓN DE LAS POSIBILIDADES DE DEFENSA DEL AFECTADO. La motivación, entendida desde su finalidad, es la expresión del argumento que revela y explica al justiciable la actuación de la autoridad, de modo que, además de justificarla, le permite defenderse en caso de que resulte irregular; por tanto, la violación de esta garantía puede ser: a) Formal, cuando hay omisión total o incongruencia del argumento explicativo, o éste es tan insuficiente que el destinatario no puede conocer lo esencial de las razones que informan el acto, de manera que esté imposibilitado para cuestionarlo y defenderse adecuadamente; y, b) Material, cuando la explicación o razones dadas son insuficientes o indebidas, pero dan noticia de las razones, de modo que se pueda cuestionar el mérito de lo decidido. Por tanto, las posibilidades de defensa deben analizarse en función de las irregularidades o ilegalidades inherentes a la citada garantía, es decir, si derivan de: 1) omisión de la motivación, o de que ésta sea incongruente, lo cual se configura cuando no se expresa argumento que permita reconocer la aplicación del sistema jurídico o de criterios racionales; 2) motivación insuficiente, que se traduce en la falta de razones que impiden conocer los criterios fundamentales de la decisión, es decir, cuando se expresan ciertos argumentos pro forma, que pueden tener ciertos grados de intensidad o variantes y determinar, bien una violación formal tal que impide defenderse o, en cambio, una irregularidad en el aspecto material que, si bien, permite al afectado defenderse o impugnar tales razonamientos, resultan exiguos para tener conocimiento pleno de los elementos considerados por la autoridad en la decisión administrativa; y 3) indebida motivación, que acontece cuando las razones de la decisión administrativa no tienen relación con la apreciación o valoración de los hechos que tuvo en cuenta la autoridad, o el precepto en el que se subsumen es inadecuado, no aplicable o se interpreta incorrectamente."

Por lo anterior, lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal para el efecto de que el tribunal responsable deje sin efectos el auto impugnado y, con plenitud de jurisdicción, emita otra en la que subsane las deficiencias de motivación aquí apuntadas.

Con apoyo en los artículos 1 fracción I, 76, 77, 78, 79, 155 y demás relativos de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

ÚNICO. La Justicia de la Unión ampara y protege al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra los actos que reclamó a las autoridades que señaló como responsables y en términos del último considerando de esta resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resolvió y firma, el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, quien actúa asistido del licenciado Marco Antonio Macedo García, Secretario que autoriza, firma y da fe, hasta el día de hoy veinte de abril de dos mil doce, fecha en que las labores del juzgado lo permitieron. **DOS FIRMAS ILEGIBLES.--- RUBRICAS.** Es copia fiel y exacta al original que autorizo.

Mérida, Yucatán, 20 de abril de 2012.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN.

MILTON GARRIDO FLORES COMPARECIENDO EN ESTE ESCRITO Y SIENDO MIEMBRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RECURO A USTED LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE ASUNTO QUE ME CONFIERE, TODA VEZ QUE VENGO A PEDIRLE DE LA MANERA MAS ATENTA Y A LA BREVEDAD POSIBLE, ME INFORME SI LA SEÑORA PATRICIA SOLIS REYES, ES O NO LA SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO ANTES MENCINADO, YA QUE ESTA MISMA SE AUTO NOMBRA SECRETARIA SIN EXIBIR EL DOCUMENTO PERTINENTE EL CUAL LE VENGO PIDIENDO EXIBA DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO.

DICHA EXIGENCIA ME VALIO A UNA SEUDO EXPULSION LA CUAL FUE LLEVADA A CABO VIOLANDO TODA NORMA Y ESTATUTOS.

CABE SEÑALAR QUE LA SEÑORA EN CUESTION HASTA LA PRESENTE FECHA RECIBE LOS CHEQUES DE LAS A PORTACIONES SINDICALES AUN SIN EXIBIR EL DOCUMENTO YA COMETADO. ASI MISMO ANEXO COPIAS DE LOS ULTIMOS DESCUENTOS QUE ME HICIERAN ANTES DE LA FALSA EXPULSION Y GAFETTES DEL TRABAJO Y DEL SINDICATO. APROVECHANDO ESTE MEDIO PIDO UTEDEME EXPIDA AMI COSTA COPIAS CERTIFICADAS DE LO RESUELTO POR USTED AL SER PUBLICADO. SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED, A LOS 4 DIAS DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2012



MILTON GARRIDO FLORES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
11:30 Am.
04 MAY 2012

Presentó: C. Removiente
C/ 2 anexos de copia Fotostatica

Recibo de conformidad copia sellada

Milton Garrido Flores



IFC:
15-05-12

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBO DE INGRESOS
07 / 01 / 2002

946

GARRIDO FLORES MILTON CARLOS

ESTAFETA

COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES

2a. dic.

INGRESOS		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$3,559.20	51	\$367.82
	\$192.94	52	\$285.54
32	\$475.90		
		89	\$71.38
SUMA	\$4,238.04	SUMA	\$1,725.10

RECIBI DE CONFORMIDAD
LA CANTIDAD:
\$ 2,512.64

30 de diciembre de 20 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

RECIBO DE INGRESOS
07 / 01 / 2002

GARRIDO FLORES MILTON CARLOS

ESTAFETA

COORDINACION DE LOS JUZGADOS PENALES

2a. nov.

INGRESOS		DEDUCCIONES	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE
01	\$3,569.20	51	\$194.59
	\$192.94	52	\$285.54
32			
		89	\$71.38
SUMA	\$3,762.14	SUMA	\$1,542.17

RECIBI DE CONFORMIDAD
LA CANTIDAD:
\$ 2,219.97

30 de noviembre de 20 2011

ABONADO A LA CUENTA HSBC

Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

NOMBRE: MILTON GARRIDO FLORES
ADSCRIPCION: SEGUNDO FAMILIAR
CATEGORIA: TECNICO JUDICIAL
NUM. NOM.:
FECHA DE INGRESO: 2/ENERO/2001



SEC. GENERAL

INTERESADO

Justicia y Democracia

Sindical



947



Gobierno del Estado de Yucatán

Poder Judicial

**MILTON CARLOS
GARRIDO FLORES**

ESTAFETA



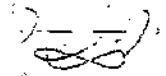
A. D. S. C. R. I. - P. C. J. O. N

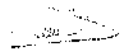
COORDINACIÓN DE LOS JUZGADOS PENALES

CIUDAD DE MÉRIDA
15-07-2012



Esta credencial acredita al titular como miembro
del personal de servicio del
Poder Judicial del Estado de Yucatán
únicamente para efecto de identificación.


Presidente del Tribunal
Superior de Justicia


Director Administrativo



Interesado

1241

248



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECCIÓN AMPAROS MESA V AMP. 1859/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO

ASUNTO: INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN

Reg. Sind.
3/1983

OF.
22578.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

22579.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN. TERCERO PERJUDICADO

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán, nueve de mayo de dos mil doce.

Se tiene por recibido el escrito de PATRICIA SOLÍS REYES en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán por medio del cual interpone recurso de revisión en contra de la sentencia firmada el veinte de abril de dos mil doce dictada en estos autos.

Con apoyo en los artículos 82, 83 fracción IV, 85 fracción II, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, agréguese una copia del escrito de expresión de agravios y distribúyanse las demás entre las partes.

Oportunamente, remítase este expediente y el original de dicho escrito al Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, para los efectos que en derecho correspondan, así como la copia destinada al agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho Tribunal Colegiado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario licenciado Luis Alfredo Mendoza García, que autoriza y da fe. --FIRMAS --- RUBRICAS--.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 09 de Mayo de 2012

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. LUIS ALFREDO MENDOZA GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
09:42 am
10 MAY 2012

Presentó:

949

**QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN
AMPARO: 1859/2011-IV**

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN.

CIUDADANO JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

PATRICIA SOLIS REYES, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** (en lo sucesivo el **STSPJEY**) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, nombrando al **LICENCIADO EN DERECHO OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, con la personalidad de autorizado por el quejoso para oír notificaciones, en los términos y con las facultades establecidas en el artículo 27 de la Ley de Amparo, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número [REDACTED] de esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Por medio del presente escrito, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 83 fracción I, 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a interponer **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de la sentencia dictada por el **JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN** en el juicio de amparo que se indica en el epígrafe con fecha viernes veinte de abril, del año en curso, año de dos mil doce, en la que **APARARENTEMENTE CONCEDE A LA PARTE QUEJOSA EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN**, relativa al expediente que se indica al rubro, por considerar que me causa los siguientes:

AGRAVIOS

PRIMERO.- Violación al artículo 76 de la Ley de Amparo, ya que, el juez resolutor, realiza una interpretación incorrecta de ese artículo 76 de la Ley de Amparo, al dictar una sentencia en la que aparentemente ampara a la parte quejosa, pero sin entrar al estudio de todos los conceptos de violación hechos valer por la parte quejosa, violando de esa manera el citado artículo 76, pues al decir que ampara y no estudiar a fondo la demanda y sobre todo los conceptos de violación, está en realidad dejando en estado de indefensión, a la quejosa, frente a la arbitrariedad de la autoridad responsable, de tal suerte que el juez resolutor no cumplió con los extremos que ordena el artículo señalado, lo cual es equivocado y le causa agravios a la parte quejosa, pues la parte quejosa, en su escrito de demanda de garantías claramente expuso sendos conceptos de violación que el juez resolutor no considero y que lo llevaron a dictar la sentencia que se recurre por que deja expuesta a la parte quejosa a que sus garantías sigan siendo violadas de manera continua por la autoridad responsable, el

juez resolutor debiera tener los conocimientos suficientes para saber, que los actos arbitrarios reclamados por la parte quejosa, constituyen serias violaciones a las garantías individuales y a los derechos sindicales de la parte la quejosa y que si la autoridad responsable, no fundo ni motivo tales actos, es porque precisamente la autoridad responsable carece de facultades para negar la toma de nota al sindicato quejoso. Luego entonces la autoridad responsable esta imposibilitada e incapacitada para fundar y motivar constitucional y legalmente en acto reclamado.

SEGUNDO.- Violación al artículo **76 Bis** fracción **IV** de la Ley de Amparo, que dice: Las autoridades que conozcan del juicio de amparo deberán suplir la deficiencia de los conceptos de violación de la demanda, así como la de los agravios formulados en los recursos que esta ley establece. Y la fracción **IV.- de ese mismo artículo 76 Bis establece:** En materia laboral, la suplencia sólo se aplicará en favor del trabajador. Si el juez resolutor hubiese estudiado a fondo los conceptos de violación, si hubiese considerado insuficientes los conceptos de violación debió suplir la deficiencia de la queja, cosa que no hizo, y entonces dicto una sentencia de amparo en la que aparentemente ampara y protege a la parte quejosa pero que en la práctica constituye una dilación de la justicia, **lo que se llama en lenguaje coloquial justicia placebo**, porque al considerar que la autoridad responsable no fundo, ni motivo correctamente el acto reclamado aun a sabiendas de que dicho acto reclamado no puede ser correctamente fundado y motivado, ya que la autoridad responsable carece de facultades legales y constitucionales para negar la toma de nota al sindicato quejoso.

TERCERO.- Violación al **Artículo 78.-** de la Ley de Amparo que dice: En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo, el acto reclamado se apreciará tal como aparezca probado ante la autoridad responsable, y no se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad para comprobar los hechos que motivaron o fueron objeto de la resolución reclamada. En las propias sentencias sólo se tomarán en consideración las pruebas que justifiquen la existencia del acto reclamado y su constitucionalidad o inconstitucionalidad. El juez de amparo deberá recabar oficiosamente pruebas que, habiendo sido rendidas ante la responsable, no obren en autos y estime necesarias para la resolución del asunto. La parte quejosa claramente le planteo al juez resolutor el acto reclamado y en la secuela del procedimiento también se lo probó con toda claridad, la parte quejosa igualmente ofreció pruebas suficientes para demostrar su existencia como sindicato legalmente reconocido, registrado y con plena existencia, en goce de las garantías que otorga nuestra constitución y muy a pesar de esas pruebas el juez resolutor violando el artículo 78 de la Ley de Amparo se salió por la tangente para hacer como que administra una justicia de pésima calidad.

CUARTO.- Violación a la siguiente Jurisprudencia:

Registro No. 160992

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXIV, Septiembre de 2011

Página: 7
Tesis: P./J. 32/2011
Jurisprudencia
Materia(s): laboral

SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Valls Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis

jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Notas:

La tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-SS citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 837, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el criterio contenido en la tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: **"SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."**

En la Jurisprudencia que se cita se especificó que la juntas en este caso el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sólo deben comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas libremente adoptadas en los Estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no, el artículo 123, se consagra el derecho a la sindicación tanto de los trabajadores como de los patrones, cuya reglamentación se desarrolla en los artículos del 356 a 385 de la Ley Federal del Trabajo.

La sentencia que se recurre en ese sentido, viola lo resuelto en la Jurisprudencia que se invoca, en la que se sostiene un criterio diferente del que se plasma en la sentencia que se recurre. Esa jurisprudencia continúa teniendo el rubro que tenía la jurisprudencia modificada, pero en ella se hacen una cantidad de modificaciones importantes al texto original de la tesis modificada.

Entre ellas que el concepto de verificación no puede llevarse a una verdadera revisión de tipo electoral, con el cual se desautoricen las determinaciones tomadas por la Asamblea, a pesar de lo asentado en las actas correspondientes por los fedatarios relativos, más allá de la confirmación del cumplimiento o verificación de los requisitos formales o etapas preestablecidas en los Estatutos aprobados por los propios trabajadores.

Que además en esas condiciones, no puede la autoridad decir que no fueron satisfechas, a pesar de que en las actas aprobadas y fedatadas se haya asentado que sí se cumplieron y están debidamente satisfechos. No debe perderse de vista que en esa invocada Jurisprudencia, se estableció que no debía hacerse una revisión de tipo electoral, que la autoridad laboral no podría válidamente determinar y juzgar si se satisfacen o no los requisitos de la elección, como si tuviera una facultad aprobatoria de la elección sindical.

Que la negativa del registro sólo puede darse válidamente, si no se presenta la documentación requerida o si ésta revela por sí sola lo asentado en las propias actas, que no se llevaron a cabo las etapas básicas del procedimiento de elección o que se consignara algo distinto a la voluntad de los trabajadores.

Que se trata de una **revisión formal** que sólo debe verificarse si conforme a las actas se respetaron los pasos o etapas de los procedimientos formales determinados en los Estatutos, pues la autoridad sólo debe constreñirse a determinar si en su aspecto formal se llevó a cabo el procedimiento en apego al principio de legalidad, y que sólo podrá negar la toma de nota, **si no queda asentada en actas la realización de una o varias de las etapas formales que establezcan los Estatutos o porque se dé fe de un procedimiento que en parte o en todo no guarda correspondencia con las etapas básicas previstas en el citado marco normativo.**

Que además, **la autoridad debe verificar sólo si formalmente se cumplió con lo que establecen los Estatutos** en ese aspecto sobre el cambio de directiva, y especialmente, que no debía admitirse la posibilidad de que la autoridad pudiera erigirse como autoridad revisora de las condiciones de la elección y que fuera más allá del cotejo, y que, por ello, pudiera efectuar indagaciones para determinar si los sujetos que participaron reunían, por ejemplo, los requisitos de elegibilidad o no, pues si bien podrían ser controvertidas, ello sería, en todo caso, materia de impugnación a través de la autoridad jurisdiccional que correspondiera y no en la toma de nota por la autoridad administrativa en la que la facultad de verificación no puede versar sobre aspectos de elegibilidad de quienes fueron electos.

A sabiendas de todo lo expresado en este agravio el juez resolutor se fue, repito por la tangente observando superficialmente el asunto de la violación al artículo 16 constitucional aparentando que nos ampara por falta de fundamentación y motivación cuando claramente tal acto de autoridad consistente en la negativa a la toma de nota del cambio de nuestra directiva es un acto ilegal y anticonstitucional que no pudo, no puede y no podrá ser debidamente fundado y motivado, como clara y cabalmente está probado en autos del juicio de amparo en el que se comparece.

QUINTO.- Violación del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que la sentencia que se impugna con este recurso, viola el artículo 14 constitucional, porque al resolver el juez resolutor que otorga el amparo únicamente por que el acto reclamado carece de fundamentación y motivación, opta por una "justicia" de ínfima calidad.

Porque, por otra parte, la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omitió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre sí íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo 14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo I, Const., P.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 309, dice a la letra:

AUDIENCIA, GARANTÍA DE.- Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus

leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiere decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se les otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ... ". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se

trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar.

SEXTO.- Violación al Convenio 87 relativo a la libertad sindical. Cabe señalar que lo resuelto en la referida sentencia que se recurre, es acorde con el Convenio 87 relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho sindical, cuyo artículo 3º, establece: 1. Que las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus Estatutos y reglamentos administrativos; de elegir libremente a sus representantes; de organizar su administración y sus actividades, y de formular su programa de acción, y que. 2. Las autoridades públicas deben abstenerse de toda intervención que tienda a limitar ese derecho o a impedir su ejercicio legal, y si bien como se señala en el proyecto el artículo 8º del propio Convenio 87, dispone que en el ejercicio de los derechos establecidos, los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones, están obligados lo mismo que las demás personas o colectividades organizadas a respetar la legalidad, también establece que la legislación nacional no menoscabará ni será aplicada de manera que menoscabe las garantías previstas en el presente Convenio.

Por último, se invoca un criterio del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo, visible en la obra titulada "LA LIBERTAD SINDICAL", y que dice lo siguiente: "Este criterio es acorde con el sustentado por el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional de Trabajo, visible en la página ciento tres de la obra "LA LIBERTAD SINDICAL", cuyo texto es: "Los principios enunciados en el artículo 3º del Convenio número 87, no impiden el control de la actividad interna de un sindicato, si ésta viola disposiciones legales estatutarias, pero es importante que el control de las actividades internas de un sindicato y la adopción de medidas de suspensión o disolución, queden en manos de las autoridades judiciales, no sólo para garantizar un procedimiento imparcial y objetivo y para asegurar los derechos de defensa que sólo pueden ser garantizados plenamente por un procedimiento judicial, sino también para evitar el peligro de que las medidas adoptadas por las autoridades administrativas parezcan arbitrarias". Por tanto, la invocación de dicho criterio, sirve de sustento para demostrar que la sentencia que se recurre es violatoria de mis derechos fundamentales y no sacia los extremos de la Ley de Amparo, de la Constitución y de las Convenciones Internacionales.

Por último, a pesar de que en la Ley Federal del Trabajo no se prevé de manera

expresa la impugnación de las actas de los sindicatos relativas a los cambios de su directiva ni lógicamente un procedimiento para tal efecto, considero que la manera de combatir las objeciones que formuló la autoridad para no tomar nota, se debe hacer a través de la impugnación jurisdiccional de la elección correspondiente, y estimo que quizá se podría tramitar para evitar y para combatir esos absurdos que señala la sentencia que se recurre.

Por lo anterior, la sentencia que se recurre no se ajusta al Convenio 87 relativo a la libertad sindical, ni a la jurisprudencia definida de la Suprema Corte invocada en el agravio **CUARTO DE ESTE RECURSO**, porque se está queriendo validar con la propuesta la actuación de la autoridad administrativa, calificando y estableciendo si se cumplieron o no los requisitos que la Asamblea consideró que sí se habían cumplido, y por lo tanto, validó el nombramiento de esta persona en el cargo que se le otorgó dentro del sindicato; circunstancia que sólo puede ser modificada mediante procedimiento jurisdiccional ante la autoridad correspondiente. Por eso se recurre la sentencia por medio de este recurso. Proyecto.

Insistimos, el juez del amparo debió entrar al estudio de fondo de la violación de nuestras garantías individuales y no distraerse en estudiar uno solo de nuestros conceptos de violación dilatando así la administración de la justicia y violentando los artículos 1 y 17 de nuestra Constitución Federal, acudimos al amparo no para eternizarnos en una serie de amparos para efectos que son amparos aparentes, que provoquen que la autoridad responsable se siga burlando y siga violando nuestros derechos humanos y nuestras garantías constitucionales.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED CIUDADANO (A) JUEZ ATENTAMENTE PIDO SE SIRVA.

PRIMERO.- Tenerme por presentada con este escrito interponiendo el recurso de revisión contra el auto de la fecha señalada líneas arriba.

SEGUNDO.- Una vez que el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, reciba el presente recurso, solicito se admita y en oportunidad se revoque el auto recurrido y se ordene a la inferior admitir la demanda de amparo.

Protesto lo necesario.

En la ciudad de Mérida a los ocho días del mes de mayo del año de dos mil doce.

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL DE STSPJEY.

958



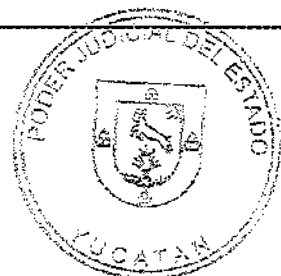
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.-

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS
MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA,
YUCATÁN A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

VISTOS: Tiénese por presentado al **C. MILTON GARRIDO FLORES**, con su memorial de cuenta y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal, el día cuatro de Mayo del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en el que solicita se le informe si la señora Patricia Solís Reyes, es o no la Secretaria General del sindicato al rubro señalado, en atención a lo solicitado toda vez que se encuentra en trámite ante el juzgado Primero el amparo indirecto 1859/2011-IV. Respecto a la personalidad que ostenta la C. Patricia Solís Reyes, y esta autoridad se encuentra en vías del cumplimiento de la sentencia de amparo, antes mencionado por el momento este tribunal no está en actitud de dar mayor información al respecto, expídase copia certificada del presente acuerdo como lo solicita el promovente y entréguese previa firma y como recibo del mismo otorgue en autos. Notifíquese el presente acuerdo por medio de los estrados de este tribunal en vista que no señaló el promovente domicilio para oír y recibir notificaciones en el presente asunto. **-Notifíquese y Cúmplase.- FUNDAMENTO:** Artículo 8° Constitucional y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**



FRD

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

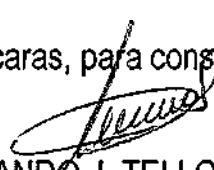
959

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha ONCE de MAYO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal al C. MILTON GARRIDO FLORES, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha ONCE de MAYO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño carta escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

Oficio 551/2012-II.

Oficio 552/2012-II.

Oficio 553/2012-II.

Oficio 554/2012-II.

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL
DECIMOCUARTO CIRCUITO

Amparo en revisión 107/2012
Materia Laboral

1298

Req. Sin.
3/9/03

Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán.
Edificio. _____

Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y
de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del
Estado de Yucatán.

Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito.

Ciudad. _____

En el toca 107/2012, formado con motivo del
recurso de revisión interpuesto, por Patricia Solís
Reyes, en su carácter de SECRETARIA GENERAL
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN, contra la sentencia firmada el veinte de
abril de dos mil doce, por el Juez Primero de
Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de
amparo indirecto 1859/2009-IV; el día de hoy se dictó
el siguiente acuerdo:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
16 MAY 2012

Presentó:

*"Mérida, Yucatán, a quince de mayo de
dos mil doce.*

*Vistas la cuenta y certificación que preceden,
con el oficio 23134, del Juez Primero de Distrito en el
Estado de Yucatán, mediante el cual remite original y
copia del escrito de expresión de agravios, relativo al
recurso de revisión interpuesto por Patricia Solís
Reyes, en su carácter de SECRETARIA GENERAL
DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATÁN, contra la sentencia firmada el veinte de
abril de dos mil doce, por el Juez Primero de
Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de
amparo indirecto 1859/2009-IV; que envía; fórmese el
toca respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno*

correspondiente con el número **107/2012**. Acúcese recibo.

Este Tribunal es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, fracción VIII, último párrafo, de la Constitución General de la República, 83, fracción IV y 85, fracción II, de la Ley de Amparo y 37, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General **11/2011**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; porque se recurre una resolución dictada por el **Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán**, dentro de la audiencia constitucional.

No encontrándose motivos manifiestos de desechamiento del recurso que se analiza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracción III, 37, fracción IV, 39, 41, 144 y 145 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Acuerdo General **11/2011** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, 82, 83, fracción IV, 85, fracción II, 86, 88, 89 y 90 de la precitada Ley de Amparo, **SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN**.

En otro orden de ideas, practíquense a la parte recurrente las notificaciones que deban ser personales en el domicilio que señala en el escrito de agravios, toda vez que se encuentra en esta ciudad y téngase como autorizada para recibirlas en términos del artículo 27 de la Ley de Amparo a la persona que ahí menciona.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tienen derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento de publicar las listas de acuerdos por vía Internet, de hacerse pública la sentencia ejecutoria y las demás resoluciones que se dicten en este expediente.

Notifíquese; haciéndolo al Agente del Ministerio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO

Amparo en revisión 107/2012
Materia Laboral

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS
DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA DEL
DECIMOCUARTO CIRCUITO

Público de la Federación adscrito, mediante oficio, remitiendo copia del escrito de agravios, con apoyo en el artículo 29, fracción II, párrafo segundo de la citada ley de la materia. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Fernando Amorós Izaguirre, Presidente del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito. Doy fe."

Dos rúbricas.

Lo que me permito transcribir a usted para su conocimiento y en vía de notificación.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Mérida, Yucatán, a quince de mayo de dos mil doce.

Actuario Judicial

LIC. JOSE FELIPE SOLIS PAZ

RECIBIDO
10:32 Am
28 MAY 2012

1473

962

EXPEDIENTE 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
VS.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presentó:
**AL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.**

**AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN.**

PRESENTES.

Por la presente otorgamos al abogado **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, poder amplio cumplido y bastante para que en nuestro nombre y representación, represente al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN en el juicio laboral citado al rubro y que se sigue en contra del PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN; personalidad que se otorga en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo; y así mismo para que contesten las demandas y reconveniciones que se entablen en mi contra, opongán excepciones dilatorias y perentorias, rindan toda clase de pruebas, reconozcan firmas y documentos, redarguyan de falsos a los que se presenten por la contraria, presenten testigos, vean protestar a los de la contraria y los repregunten y fachen, articulen y absuelvan posiciones, recusen Jueces superiores o inferiores, oigan autos interlocutorios y definitivos, consientan de los favorables y pidan revocación por contrario imperio, apelen, interpongan el recurso de amparo y se desistan de los que interpongan, pidan aclaración de las sentencias, ejecuten, embarguen y me representen en los embargos que contra mí se decreten, pidan el remate de los bienes embargados, nombren peritos y recusen a los de la contraria, asistan a almonedas, trancen este juicio, perciban valores y otorguen recibos y cartas de pago, sometan el presente juicio a la decisión de Jueces árbitros y arbitradores, gestionen el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promuevan todos los recursos que favorezcan mis derechos así como para que sustituyan este poder, ratificando desde hoy todo lo que haga sobre particular.

Este poder revoca cualquier otro poder otorgado con anterioridad a cualquier otro abogado o licenciado en derecho.

Atentamente.

ACEPTO EL PODER

LIC. OSCAR HERBE SAURI BAZÁN

963

OTORGANTE

LA DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

 PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES
SECRETARIA GENERAL.

 MIGUEL O. MARTINEZ M.
SECRETARIO ACTAS Y ACUERDOS

 JUAN DIEGO PACHECO CANTO.
SECRETARIO DE FINANZAS

 CREENCIA CIAU COB.
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN

 ELMA RUBI GONZALEZ SOSA.
SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

TESTIGOS

 ANDRES ELIGIO CANUL DIAZ

 C. MANUEL JESUS RUBIO LORENZANA

MIGUEL LIZAMA Y YAM.

Justicia y Democracia
Sindical



964

REGISTRO SINDICAL: 03/983
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
YUCATAN.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN, A UNO
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

VISTOS: Por presentada la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en su carácter que ostenta de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con su memorial de fecha nueve de abril del año dos mil doce y documentos que acompañan, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, en consecuencia, después de hacer un estudio de su petición no es posible acceder por el momento, toda vez que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito el recurso de revisión que interpuso la promovente contra la sentencia firmada el veinte de abril del año dos mil doce, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1859/2009-IV, y el motivo por el cual se interpuso el amparo indirecto es porque esta autoridad dictó un acuerdo por el cual se declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de la cual la compareciente quedó como Secretaria General, negándose por lo tanto su personalidad con que comparece, ahora bien una vez resuelto dicho recurso se procederá conforme a derecho. Agréguese en autos el escrito que se provee así como los documentos que acompaña. Notifíquese y cúmplase. **FUNDAMENTO:** Artículos 8º de nuestra Carta Magna y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----

[Handwritten signature]

IMF



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS




TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

965
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha UNO de JUNIO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente DOY FE.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

1479

936

Justicia y Democracia

Sindical



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

STSPJEY/64/2012.

MÉRIDA, YUC. A 30 DE MAYO DEL 2012.

REGISTRO SINDICAL 3/983.

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE GENERALES CONOCIDAS EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

POR SER DE GRAN UTILIDAD LE ESTOY SOLICITANDO DOS JUEGOS DE COPIAS CERTIFICADAS DE EN EL EXPEDIENTE DE MI COMPARECENCIA, AUTORIZANDO PARA QUE LA RECIBA EN MI NOMBRE Y REPRESENTACIÓN AL LIC. OSCAR HERBÉ SAURI BAZÁN.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE "Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ATENTAMENTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

**PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**

RECIBIDO
12:20 HRS
01 JUN 2012

Presentó: _____

Justicia y Democracia

Sindical



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

967

REGISTRO SINDICAL: 03/983

**SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN.**



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS. MERIDA, YUCATAN, A
CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----**

VISTOS: Por presentada la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, en su carácter que ostenta de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con sus escritos presentados en fechas veintiocho de mayo y uno de junio, ambos del año dos mil doce, haciendo las manifestaciones a que se contraen en los mismos, en consecuencia, después de hacer un estudio de las solicitudes no es posible acceder por el momento, toda vez que se encuentra en trámite ante el Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito el recurso de revisión que interpuso la promovente contra la sentencia firmada el veinte de abril del año dos mil doce, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 1859/2009-IV, y el motivo por el cual se interpuso el amparo indirecto es porque esta autoridad dictó un acuerdo por el cual se declaró improcedente reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán de la cual la compareciente quedó como Secretaria General, negándose por lo tanto su personalidad con que comparece, ahora bien una vez resuelto dicho recurso se procederá conforme a derecho. Agréguese en autos los memoriales que se proveen, para los fines legales correspondientes. Notifíquese y cúmplase. **FUNDAMENTO:** Artículos 8º de nuestra Carta Magna y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.** -----

IMF



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS



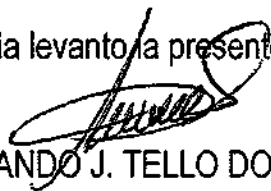
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

968
REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CUATRO de JUNIO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, en su carácter que ostenta de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha CUATRO de JUNIO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una foja útil tamaño oficio escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto a presente. DOY FE,-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN

= 1933 =

969

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

*Judicial y Democracia
Sindical*



Sindicato de
Trabajadores
al Servicio del
Poder Judicial
del Estado de
Yucatán

STSPJEY/91/2012.

MÉRIDA, YUCATÁN A 07 DE JULIO DE 2012.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, en mi calidad de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, (Registro Sindical 03/983). Señalando como domicilio convencional en este asunto el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C por sesenta y seis letra C esquina del fraccionamiento Manzana 115 ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Como lo acredito con las copias debidamente certificadas que anexo a este libelo, de los documentos siguientes:

- a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha siete de Julio del dos mil doce.

Con dicha personalidad que ostento, por medio del presente escrito, vengo a hacer de su conocimiento la aprobación de la Asamblea del INFORME DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN y de los INGRESOS DE NUEVOS SOCIOS: LINA MARIA GÜEMEZ PUC Y FABIOLA LOEZA NOVELO.

Cumpliendo con los Estatutos, anexo las Solicitudes de cada uno de los compañeros antes mencionados.

Por lo expuesto y con apoyo del artículo 75, fracción II de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, en vigor.

A USTED MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATAN, atenta y respetuosamente pido: Tenerme por presentada con los documentos que acompaño, reconocer la Aprobación del Informe del Sindicato y el Ingreso de los Nuevos Socios, y en esa virtud proveer conforme a derecho de lo solicitado, para todos los efectos legales que correspondan.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.

1.

"JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

A T E N T A M E N T E.



**PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES.
SECRETARIA GENERAL.**



**MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECEBIDO
12:00 hrs
17 JUL 2012

Presente:
0/12 Fojas anexas.

971

"SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN"

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y en apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, Capitulo Quinto artículos Sexto y Séptimo, Capítulo Tercero, Artículo Cuarto, fracción I Y II, y Capítulo Séptimo, Artículo 13, Fracción IV, VIII y Capítulo Octavo, artículos 21,23,24 y 25.

Se convoca a los compañeros trabajadores a nuestra Asamblea General Extraordinario a celebrarse el día Sábado 07 de JULIO de 2012 a las 11:00 horas, en Primera Convocatoria y a las 12:00 en Segunda Convocatoria. En el local ubicado en la calle 97 letra C Número 761 entre 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida Yucatán.

Con el siguiente Orden del Día:

- I.-Lectura de la Orden del Día.
- II.- Lista de Asistencia.
- III.-Declaración de la Secretaria Gral. de estar o no legalmente Constituida la Asamblea.
- IV.- Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato a cargo de la Secretaria General.
- V.- Lectura de las solicitudes de Nuevos Ingresos de Socios.
- VI.- Toma de Protesta de los Nuevos Socios.
- VII.- Asuntos Generales (se tomarán al inicio de la cesión).
- VIII.- Clausura de la Asamblea.

ATENTAMENTE.


 PATRICIA E. SOLÍS REYES
 SECRETARIA GENERAL.


 JUAN B. PACHECO CANTO
 SECRETARIO DE FINANZAS.


 CRESCENCIA CIAU COB.
 SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN


 MIGUEL O. MARTINEZ M.
 SECRETARIO DE ACTAS Y A.


 ANDRÉS ELIGIO CANUL DÍAZ
 SECRETARIO DE CONFLICTOS.


 C.MANUEL J.RUBIO LORENZANA
 REPRESENTANTE FEDERACIÓN.



constituida la presente Asamblea, por lo que en fundamento de los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capitulo Octavo, Artículo 25: SE CITA A LOS SOCIOS DE ESTE SINDICATO a una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber que dicha Asamblea se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 07 de Julio del año en curso, conforme al mismo Orden del Día y con el número de socios que asista a la misma y todos los acuerdos que se tomen en ella serán obligatorios para todos los miembros del sindicato. No teniendo nadie de los presentes algo más que decir, se da por terminada la presente Asamblea de la que se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los que en ella intervinieron.

Doy Fe.

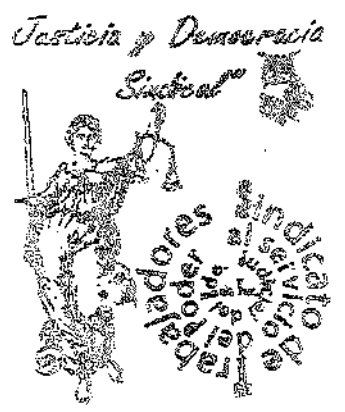
[Handwritten signatures]



MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.


CERTIFICO.- Que la presente copia consta de dos fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce días del mes de Julio del dos mil doce.

[Handwritten signature]



974

SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

En la Ciudad y Municipio de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, siendo las 12:00 horas del día siete de Julio del dos mil doce, estando presentes en el local que ocupa el predio marcado con el número setecientos sesenta y uno de la calle noventa y siete letra C entre sesenta y seis letra C esquina del Fraccionamiento Manzana Ciento Quince de esta Ciudad, estando reunidos los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a llevar a cabo la presente Asamblea General Extraordinaria, siendo presidida por la Secretaria General, PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, y  MIGUEL OSCAR MANTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- II.- LISTA DE ASISTENCIA.
- III.- DECLARACIÓN DE LA SECRETARIA GRAL. DE ESTAR O NO LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.
- IV.-INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL SINDICATO A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL.
- V.- LECTURA DE LAS SOLICITUDES DE NUEVOS INGRESOS DE SOCIOS.
- VI.- TOMA DE PROTESTA DE LOS NUEVOS SOCIOS.
- VII.-ASUNTOS GENERALES (SE TOMARÁN AL INICIO DE LA SESIÓN).
- VIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

En cumplimiento de la convocatoria expedida y hecha pública entre los Socios del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se procede a dar inicio en el día y hora mencionada en dicha convocatoria, dando cumplimiento al punto número uno del orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar Lectura a la Orden del Día.

En cumplimiento del punto número dos de la orden del día el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a pasar Lista de Asistencia de los Socios presentes, y una vez hecho, procede a dar informe a la Secretaria General la cual se dirige a la Asamblea y dando cumplimiento al punto número tres de de la Orden del día y expresando: Existe el Quórum Legal y por lo tanto la presente Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente constituida.

Seguidamente y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto número cuatro de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos Licenciado Miguel Oscar Martínez Madariaga procede a darle la palabra a PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, SECRETARIA GENERAL, para que rinda su informe, por lo que en uso de la palabra la

Secretaría General procede a rendir su Informe de las Actividades realizadas por el Sindicato: Entrega de Botiquines con medicamentos y Sillas de Ruedas en los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares; Penales, y Mixtos de Kanasín, Umán, Tícul, Motul, Tekax, Progreso e Izamal; Ascenso del compañero: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN desde el año 2011 de Archivista del Juzgado Segundo Mercantil a Auxiliar Administrativo de los Juzgados Penales; Reubicación de la compañera ELMA RUBÍ GONZALEZ SOSA atendiendo a problemas de Salud; por gestiones del Sindicato se realizó el pago de la QUINQUENIO por Antigüedad a los compañeros: JOSE LUIS CAUICH CHI, JORGE MANUEL GUZMAN GONZALEZ, JOSE DZUL POOT, Y ANTONIO HERNÁNDEZ NABTÉ; la integración del Poder Judicial del Estado a la Prestación de INFONAVIT, del cual se giro oficio al Presidente del Tribunal Superior y del Consejo de la Judicatura y demás Autoridades correspondientes para que en el próximo Presupuesto del Poder Judicial se contemple dicha prestación; nos reunimos con los Directivos de San Francisco y se consiguió los siguientes beneficios: a) La Tarjeta Electrónica de vales es como dinero en efectivo pues puede ser usada por otra persona distinta a su titular sin la necesidad de la firma de aquél; b) La bonificación del dinero electrónico es acumulable hasta el fin de año respectivo; c) La bonificación porcentual de vales en monedero electrónico serán de tres días en forma quincenal, el día de la quincena, un día antes y un día después; Se le devolvió a la compañera NATALIA RAMÍREZ del Juzgado Segundo Mercantil las cuotas sindicales que indebidamente se le descontó pues no forma parte del Sindicato; A los Trabajadores Sindicalizados que son: MADRES Y PADRES se les dio un presente en su día; A sugerencia del Sindicato se está gestionando los Cursos de Primeros Auxilios, Prevención de Accidentes y Relaciones Humanas; Se dio Asesoría a Cástulo por su accidente, para recuperar sus pertenencias y se le llevó al IMSS para su atención; Se le acompañó al ADOLFO SÁNCIEZ a la Fiscalía para denunciar la desaparición de un familiar; La reubicación del Compañero JOSÉ GUADALUPE DZUL POOT a su Juzgado de origen (4° Mercantil); A solicitud de la DIRECTIVA DEL SINDICATO se realizó por el Poder Judicial la Rampa de los Juzgados Penales. Se solicita que dichos informes sean sometidos a votación para Aprobación de la ASAMBLEA. Se procede a someter a votación el mencionado informe el cual es Aprobado por Mayoría de Votos.

Cumpliendo con el punto número cinco de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, procede a dar lectura a las solicitudes de ingreso de Nuevos Socios, y se pregunta a la Asamblea que si están de acuerdo y por unanimidad se aceptan a los nuevos socios y se les da la bienvenida.

Acto seguido y cumpliendo con el punto número seis de la orden del día, tomando la palabra la Secretaría General dice: Se solicita a los nuevos socios se sirvan hacer acto de presencia ante el presidium, a fin de proceder a la correspondiente toma de protesta de la manera siguiente:

Compañeras: FABIOLA LOEZA NOVELO Y LINA MARÍA GÚEMEZ PUC. Prometen cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes que de ella emanen, los Estatutos del Sindicato y los Acuerdos que en sus Asambleas se tomen.

Sí así lo hicieran, que el Pueblo y el Sindicato las premien y sino que os lo demanden. Respondiendo los mencionados afirmativamente y que sí se comprometen.

Continuando con el punto número siete de la orden del día, el Secretario de Actas y Acuerdos, pregunta si alguien tiene algún asunto que quiera comentar y tratar con la Asamblea, y el Secretario de Actas y Acuerdos le cede la palabra al compañero Adolfo Sánchez Canto.

En uso de la palabra el compañero ADOLFO SÁNCHEZ CANTO, menciona que los C. CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCAN Y JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN siguen dañando la imagen del Sindicato y han hecho caso omiso a la solicitud de modificar su actitud; por lo cual solicita aplicar la SANCIÓN DE EXPULSIÓN de acuerdo al Capítulo Quinto artículo 7 fracción VII y el Capítulo Noveno artículo 31 fracción IV, la cual se encuentra fundamentada en los Estatutos del Sindicato; y que a la letra dice:

"Artículo 7: Son obligaciones de los Miembros:


Fracción VII.- No hacer labor contraria a los intereses del Sindicato, ni desarrollar actividades religiosas en el seno de la agrupación".

"Artículo 31: Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes Sanciones:

Fracción IV.- Expulsión"

En uso de la palabra la Compañera DULCE MARÍA KÚ MONFORTE, menciona que apoya la propuesta realizada por el compañero ADOLFO SANCHEZ CANTO, pues le parece justa e invita a los compañeros a manifestarse a favor de la misma.

Después de breves momentos y no habiendo intervención de otros compañeros el Secretario de Actas y Acuerdos menciona: Que no habiendo más propuestas y encontrándose apoyada la propuesta realizada, se solicita sea sometida a Aprobación de la Asamblea; se procede a someter a votación, y es Aprobada por Unanimidad.

Continuando con la Asamblea se pone a su consideración que se autorice a la Secretaria General,  PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo setenta y cinco de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. La propuesta es aprobada por unanimidad.

La Asamblea Comisiona y Autoriza tanto a la Secretaria General como al Secretario de Actas y Acuerdos levantar, Certificar y Firmar el Acta de la Asamblea.

Por último y no teniendo más puntos que tratar, se da por clausurada la presente Asamblea General Extraordinaria siendo las trece horas con treinta minutos de la cual se levanta la presente actuación que previa su lectura y ratificación se firma por los autorizados por la Asamblea.

Doy fe.-  

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, Secretario de Actas y Acuerdos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

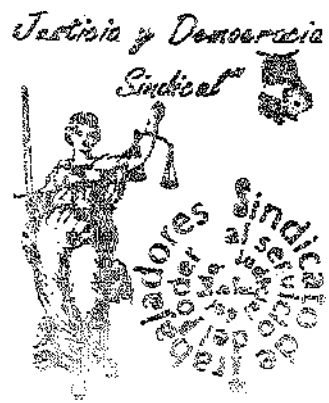
CERTIFICO.- Que la presente copia constante de cuatro fojas útiles, es fiel y exacta al original del que procede, que tuve a la vista y cotejé. Y a pedimento de la parte interesada expido la presente copia a los doce días del mes de Julio del año dos mil doce.





LISTADO DE SOCIOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

No. Consecutivo	NOMBRES	APELLIDOS	
1	LINA	MARIA	GÜEMEZ
2	FABBIOLA		LOEZA
			PUC
			NOVELO



978

**H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.**

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Junio DEL 2012.

Yo, Lina María Güemez Puc
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este
medio, de la manera más atenta y formal, me permito **SOLICITARLE** a
Usted mi **INGRESO** al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los **ESTATUTOS** que lo rigen y los acuerdos que emanen de
su **Asamblea General**, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las **CUOTAS
SINDICALES**, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



FIRMA





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ROBERTO
GUEMEZ
IC
ANA MARIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

[Handwritten signature]

MA. DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



980

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

08 / 01 / 2009



GUEMEZ PUC LINA MARIA



TECNICO JUDICIAL

JUZG. 39 MIXTO DE LG CIVIL Y FAM. 19 DJE-INSTUL.YUC

2a. 2009

CONCEPTO	CANTIDAD	DEBITO	CREDITO	IMPORTE
01	\$5,796.91	51	\$463.66	
		52	\$463.75	

RECIBI DE CONFORMIDAD
LA CANTIDAD
\$ 54,649.50

30 de abril de 2012

SUMA \$5,796.91

SUMA \$1,147.41

ABONADO A LA CUENTA HSBC



Protege la BANDA MAGNETICA de tu tarjeta de NOMINA



981

H. DIRECTIVA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PRESENTE.

MÉRIDA, YUCATÁN A 30 DE Junio DEL 2012.

Yo, FABIOLA LOEZA NOVELO
empleado (a) de Base del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por este
medio, de la manera más atenta y formal, me permito SOLICITARLE a
Usted mi INGRESO al mismo, prometiendo, desde este momento,
cumplir con los ESTATUTOS que lo rigen y los acuerdos que emanen de
su Asamblea General, motivo por el cual anexo a esta solicitud, los
documentos siguientes:

- 1.- Copia de mi Credencial de Elector.
- 2.- Copia de mi Último Talón de Pago.
- 3.- Copia de mi Nombramiento.
- 4.- Tres Fotografías de frete, blanco y negro, tamaño infantil.

Así mismo, por este conducto, autorizo a este Sindicato a que una vez
aprobado mi ingreso al mismo, me descuente vía nómina, las CUOTAS
SINDICALES, establecidas en el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato
de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que la parte Patronal
no me ha otorgado el correspondiente nombramiento.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



FIRMA



982



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO
Y DE LOS MUNICIPIOS

DATOS PERSONALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

23 / 05 / 2009

LOFJA NOVELO FABICLA				23 / 05 / 2009	
TECNICO JUDICIAL		JUZGADO PENAL DE TEXAY		23. may	
01	\$5,796.92	51	\$483.65	RECIBI DE CONFORMIDAD	
		52	\$483.76	LA CANTIDAD:	
				\$ 3,863.30	
SUMA \$5,796.92		TOTAL \$2,253.31		31 de mayo de 2012	
		ABONADO A LA CUENTA HSBC		RECIBI DE CONFORMIDAD	
Proteja la BANDA MAGNETICA de la tarjeta de NOMINA					

Justicia y Democracia

Sindical





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983.- SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.-

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.....

VISTOS: Tiénese por presentada a la PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día once Julio del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; en atención a lo solicitado con respecto al ingreso de nuevos socios a dicho sindicato, hágase saber a la promovente que no es de acceder a lo solicitado, en virtud de que la documentación presentada no se apega a los estatutos del propio Sindicato y a lo referido en el artículo 74 de la Ley de los Trabajadores al servicio del estado y municipios de Yucatán, ya que en la convocatoria no se precisa de manera clara la dirección exacta del predio donde se llevará a cabo dicha asamblea, además de que la documentación exhibida carece de los requisitos que el mencionado artículo requiere en su apartado IV, por lo tanto al no cumplir con lo expresado en los artículo 21 y 23 del citado estatuto no se toma nota de las altas e ingreso de los socios al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifiquese y Cúmplase. FUNDAMENTO: Los artículos 74 fracción IV y 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. LO CERTIFICO.



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS



Handwritten signature

984



REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha CATORCE de JULIO del año DOS MIL ONCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a los 
 PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato que al rubro se indica, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, de fecha CATORCE de JULIO del año DOS MIL ONCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de una hoja útil tamaño carta, escrita en una sola de sus caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----

LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. AMPAROS

MESA IV

AMP. 1859/2011

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE YUCATÁN.

ASUNTO: CAUSA EJECUTORIA Y ACUSA RECIBO

1972
985
Reg. Sind.
3/983

OF.
2877.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO.

2878.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
TERCERO PERJUDICADO.

MÉRIDA, YUCATÁN.

2879.- TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS DE TRABAJO Y ADMINISTRATIVA
DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO

EDIFICO.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por PATRICIA SOLIS REYES, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

... Mérida, Yucatán; tres de agosto de dos mil doce.

Por recibido el oficio signado por el Actuario Judicial del Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, al que adjuntó el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo, quien apoyaría a dicho Tribunal en el dictado de la resolución correspondiente, relativo al recurso de revisión interpuesto por Patricia Solis Reyes, en su carácter de SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, contra la sentencia firmada el veinte de abril de dos mil doce, así como el expediente original del juicio en que se actúa; advirtiéndose que en el punto resolutivo primero del testimonio en cita se confirmó la sentencia recurrida y en el segundo se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión; agréguese a los autos para que surta sus efectos legales conducentes y acúsesse recibo.

Con apoyo en el artículo 29, fracción I de la Ley de Amparo, hágase del conocimiento de las partes de la resolución ejecutoria de mérito y agréguese a estos autos el cuaderno de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión en cuestión.

Ahora, tomando en cuenta que esta autoridad concedió el amparo y protección de la justicia de la unión; con fundamento en el artículo 104 de la Ley de Amparo, mediante oficio comuníquese la ejecutoria al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para que proceda a su cumplimiento e informe dentro del término de veinticuatro horas, la manera en que haya cumplido la referida resolución ejecutoriada; apercibiendo a la responsable que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo con el artículo 105 de la Ley de Amparo y, en su caso, con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

NOTIFÍQUESE

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante el secretario Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. --FIRMAS-- --RUBRICAS--.

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 03 de Agosto de 2012

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

RECIBIDO
10:45 Am
08 AGO 2012

Presentó:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECCION AMPAROS

MESA IV

AMP. 1859/2011

986

2012

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATAN.

ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO.

OF.

3164.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En autos del juicio de amparo 1859/2011-IV, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

**... Mérida, Yucatán, quince de agosto de dos mil doce.*

Vista la cuenta que antecede en el sentido de que el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, no ha dado cumplimiento a la sentencia ejecutoriada.

Por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Ley de la Amparo, se requiere nuevamente al Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, para que dentro del término de veinticuatro horas, se sirva informar y enviar las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia ejecutoriada, apercibida la autoridad responsable, que de no hacerlo así, dentro del plazo señalado, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo, y en su caso con lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 Constitucional.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Héctor Oscar Sánchez Ojeda, secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del Titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario licenciado Marco Antonio Macedo García, que autoriza y da fe. - - FIRMAS - - - RUBRICAS".

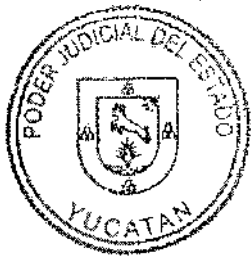
Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 15 de Agosto de 2012

ATENTAMENTE.
EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO MACEDO GARCIA

[Faint signature and stamp area]



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

JUEGADO PRIMERO
DE DISTRITO
EN MERIDA, YUC

Ago 17 2:40 PM 2012

987
OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA. - 765/2012

ASUNTO: Se informa que el cumplimiento de la sentencia.

Reg. Sindical 3/983

A.I. 1859/2011-IV

Mérida, Yucatán, a 17 de agosto de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
PRESENTE.**

En atención a sus oficios números 2877 y 3164, de fecha tres y quince de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal y otra autoridad, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso en el amparo al rubro indicado, la misma se encuentra en vías de ejecución, toda vez que con fecha diecisiete de agosto del presente año resolvió lo conducente respecto a las peticiones hechas por quejosa en el memorial de fecha diez de noviembre del año próximo pasado, siguiendo los lineamientos señalados en la sentencia de referencia la cual ya fue debidamente notificada a la parte quejosa, por lo que le envío, a manera de informe, un legajo de las constancias necesarias, para los fines legales pertinentes

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

REGISTRO SINDICAL No. 3/983-988
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.-

**TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL
ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO, MÉRIDA, YUCATÁN A DIECISIETE
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**-----

VISTOS: En cumplimiento a la sentencia pronunciada en fecha veinte de abril del año dos mil doce en el juicio de Amparo número 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su secretaria general Patricia Eugenia Solís Reyes, contra actos de esta autoridad, se dicta el presente acuerdo: Tiénesse por presentada a la **C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado, con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de Noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; Primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los estatutos que rigen la vida del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, mismos que a continuación se transcriben: -----

“Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarias:

- I.-Secretario General.
- II.-Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.-Secretario de Organización.
- IV.-Secretario de Conflictos.
- V.-Secretario de Finanzas.
- VI.-Secretario de Prensa y Propaganda.
- VII.-Secretario de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.-Representante ante la Federación.

Las Secretarias antes relacionadas podrá integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva duraran en su cargo 3 tres años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizara por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva:

Artículo 12.- Son facultades y obligaciones de la directiva:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....

VIII.-.....

IX.-.....

X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este estatuto y sean de urgente resolución.

XI.-.....

XII.-.....

XIII.-.....

XIV.-.....

XV.-.....

XVI.-.....

XVII.-.....

Artículo 13.- Son atribuciones del Secretario General:

I.-.....

II.-.....

III.-.....

IV.-.....

V.-.....

VI.-.....

VII.-.....



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

VIII.- Citar a la directiva y convocar a Asamblea General extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del sindicato 989

IX.-.....

Artículo 21.- El sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias; las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto. -----

Artículo 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausará los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederá a lo estipulado en este propio estatuto.

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES**, Secretaria General del mencionado Sindicato, se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios Estatutos, ya que los mismos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran las copias de los Estatutos, se desprende lo siguiente: en primer lugar, ambas convocatorias (4 y 8 de noviembre del 2011) carecen de validez legal, toda vez que por tratarse de la elección del Comité Directivo, debieron ser emitidas por los miembros que forman la Directiva del Sindicato, en términos del artículo 12 fracción X de los estatutos, ya transcritos; y no únicamente por la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, en su carácter Secretaria General del Sindicato, como se observa en este caso de las convocatorias que se encuentran agregados en autos, es decir, la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, no tiene dicha facultad, ya que le compete única y exclusivamente a la Directiva del Sindicato, tal como se aprecia de sus Estatutos, así también, según el artículo 13 fracción VIII del mismo, el Secretario General únicamente tiene la facultad de citar a la Directiva y convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente únicamente para la buena marcha del Sindicato y en el caso que nos ocupa, las convocatorias

fueron para la Elección del Comité Directivo; en segundo término, tenemos que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, donde se llevó a cabo la elección de la nueva Directiva del Sindicato, no se encuentra firmada por la mesa electoral, la cual debió ser designada por la Directiva, lo que no se realizó como puede observarse de dicha Acta de Asamblea, ya que la Directiva del Sindicato pudo designar con anterioridad a la mesa electoral o señalar en la convocatoria la designación de la misma por parte de la Directiva Sindical, como lo señala el artículo 10 de sus propios Estatutos, en consecuencia, este Tribunal llega a la conclusión que tanto las convocatorias como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha nueve de noviembre del año dos mil once, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados; y transcritos; consecuentemente con lo anterior, y por no cumplir con lo dispuesto en los propios Estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL, no es procedente reconocer la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el periodo comprendido del uno de Enero del 2012 al treinta y uno de Diciembre del 2014, la C. **PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES** y por consiguiente tampoco se puede expedir la toma de nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que correspondan. Notifíquese a la C. Patricia Eugenia Solís Reyes, el presente acuerdo por medio de los estrados de este Tribunal, toda vez que no contiene apercibimiento de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. **Cumplase. FUNDAMENTO:** Los artículos antes señalados de los Estatuto de la Agrupación Sindical que se provee. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza. **LO CERTIFICO.**

IMF

ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C. EDUARDO TELLEZ GONZALEZ
SECRETARIO



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS


970

REGISTRO SINDICAL No: 3/983.
SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL PODER JUDICIAL.

Yo actuario de este Tribunal hago constar que con fecha DIECISIETE de AGOSTO del año DOS MIL DOCE. Procedí a notificar por los Estrados de este Tribunal a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha DIECISIETE de AGOSTO del año DOS MIL DOCE, fijando en los estrados de referencia mi constancia de notificación, anexando copia de la misma. Asimismo fije copia del acuerdo constante de dos fojas útiles tamaño oficio escritas en ambas caras, para constancia levanto la presente. DOY FE.-----



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y
DE LOS MUNICIPIOS


LIC. ARMANDO J. TELLO DOMÍNGUEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECC. DE AMPARO

MESA IV

AMP. 1859/2011

2135

991

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL
ESTADO DE YUCATAN.**

ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMIENTO

OF.

3239.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En autos del juicio de amparo **1859/2011-IV**, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán; veinte de agosto de dos mil doce.

Visto el oficio del Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, con el cual informa que el fallo protector se encuentra en vías de cumplimiento; agréguese a este expediente el oficio de mérito para que obre como corresponda y, requiérase a la autoridad oficiante para que una vez cumplida la ejecutoria de amparo del presente asunto, de inmediato remita a este órgano jurisdiccional la totalidad de las constancias que acrediten su cabal cumplimiento; apercibida que de no hacerlo así dentro del término legal que para tal efecto se le señala, se procederá en los términos establecidos en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado Andrés Sánchez Bernal, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la secretaria Bereniz Cortes Sandoval, que autoriza y da fe.- -DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y efectos legales pertinentes.

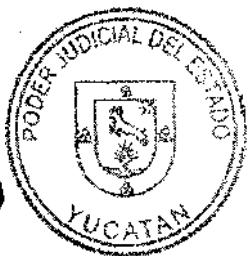
MERIDA, YUCATAN; 20 DE AGOSTO DE 2012

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. BERENIZ CORTES SANDOVAL.

992



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
CIRCUITO DE LOS TRIBUNALES
JUDICIALES

520 AUG 2012
Ago 21 3 14 PM 2012

EL DECIMOCUARTO
CIRCUITO MERIDA, YUCATÁN

OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 777/2012
ASUNTO: Se informa cumplimiento
de la sentencia.
Reg. Sindical 3/983
A.I. 1859/2011-IV

Mérida, Yucatán, a 21 de agosto de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 3239 de fecha veinte de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de **Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, contra actos de este Tribunal y otra autoridad, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito informarle lo siguiente:

En relación al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso en el amparo al rubro indicado, le hago de su conocimiento que el cumplimiento de la referida sentencia se le envió mediante oficio número **TTSEM/MP/SRÍA.- 765/2012** de fecha 17 de agosto del año dos mil doce, y no como se asentó por un error involuntario en el citado oficio que se encontraba en vías de cumplimiento, lo que hago de su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



LIC. EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb

2239

993

H. TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATA.

MILTON GARRIDO FLORES COMPARECIENDO EN EXPEDIENTE num.3/983 ATRAVEZ DE ESTE ESCRITO Y SIENDO MIEMBRO DEL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, VENGO A PEDIRLE NUEVAMENTE A USTED LA AUTORIDAD COMPETENTE EN ESTE ASUNTO DE LA MANERA MAS ATENTA Y A LA BRAVEDAD POSIBLE, ME INFORME SI LA SEÑORA PATRICIA SOLIS REYES ES O NO LA SECRETARIA GENERAL DEL YA ANTES MENCIONADO SINDICATO, YA QUE ESTA SEÑORA AUN COBRA LAS APORTACIONES SINDICALES SI HABER ACREDITADO LA PERSONALIDAD CORRESPONDIENTE CON EL DOCUMENTO DEVIDO.

ASI MISMO PIDO A USTED ME CONCEDA AMI COSTA COPIA DEL AUTO DELO DIPUESTO POR USTED AL SER PUBLICADO.

SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.A LOS 23 DEL MES DE AGOSTO DEL 2012.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

12:45 pm
23 AGO 2012

RECIBIDO



MILTON GARRIDO FLORES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

SECCIÓN AMPAROS

MESA V

EXP. 1221/2012

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

ASUNTO: SE ADMITE DEMANDA Y SE SOLICITA INFORME JUSTIFICADO.

OF.

2846.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

2847.V.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN.
(TERCERO PERJUDICADO)

MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del juicio de amparo **1221/2012-V**, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, contra actos de usted, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, **diez de septiembre de dos mil doce.**

Vista la demanda de garantías promovida por **Patricia Solís Reyes**, en su carácter de **secretaria general del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, contra actos del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, presentada con cinco copias y un anexo; en consecuencia, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107 fracciones I, VII y XV de la Constitución Federal; 1 fracción I, 36, 114, 116, 147 y 149 de la Ley de Amparo, **SE ADMITE** la demanda en sus términos; fórmese expediente, **con original del escrito de cuenta** y anótese su ingreso en el libro de Gobierno de este Juzgado.

Dése la intervención que legalmente corresponde a la agente del Ministerio Público Federal de la adscripción.

TRAMÍTESE POR DUPLICADO EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN QUE SE SOLICITA.

Se señalan las **DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, para llevar a cabo la audiencia constitucional en este juicio.

Pídase el informe justificados a la responsable, quien deberá rendirlo dentro del **término de cinco días siguientes** al en que reciba el oficio en el que se le solicita; apercibido que de no cumplir lo anterior acorde con el citado ordinal 149 de la Ley de Amparo, se presumirán ciertos los actos reclamados y se le impondrá una multa de \$623.03 m.n. **(seiscientos veintitrés pesos, con tres centavos moneda nacional)** equivalente a diez días de salario mínimo en el Distrito Federal.

Requírase a la autoridad responsable para que al rendir su informe justificado y en el supuesto de que el acto reclamado sea cierto, conforme al artículo 78 de la Ley de Amparo, remita copia autorizada, legible y completa de las constancias que consideró para emitirlo; **apercibida que de no hacerlo así, al resolver el fondo del asunto se les impondrá una multa de diez a ciento cincuenta días de salario**, sanción económica que también les será aplicada en el caso de que no rinda su informe correspondiente dentro del plazo otorgado en el presente proveído.

Como lo previene el artículo 74, fracción IV del ordenamiento legal invocado, requírase a la partes para que en el supuesto de que hubiere alguna causal de improcedencia o de sobreseimiento en el presente juicio, lo hagan saber así a este Juzgado; en el entendido que de no tener conocimiento de que se actualicen tales hipótesis, no deberán hacer comunicación alguna.

Con fundamento en los artículos **5, 28, fracción I y 147 de la Ley de Amparo**, se tiene como tercero perjudicado en este asunto al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, quien deberá ser emplazado mediante oficio que al efecto se le gire, haciéndole saber que con tal carácter puede comparecer en el presente juicio en defensa de sus derechos si así lo estimare pertinente, entregándole copia simple de la demanda de garantías.

Con fundamento en los artículos 150 y 151 de la Ley de Amparo, se tienen por ofrecidas las pruebas que propone la parte quejosa, sin perjuicio de hacer relación de ellas, al momento de celebrarse la audiencia constitucional relativa.

Oposición de datos personales. De conformidad el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes que hasta antes de la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS
12-13 F. H. S.
11 SEP 2012

Presente:

celebración de la audiencia constitucional, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales.

Si las partes ejercen en cualquier instancia el derecho que les confiere el artículo 8o. de la citada Ley para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo generará la versión pública de las resoluciones requeridas suprimiendo el nombre de las partes así como cualquier otra información de carácter personal que contengan, procurando que la referida supresión no impida conocer el criterio sostenido por el respectivo órgano jurisdiccional.

Tratándose de las demás constancias, la oposición a la publicación de los datos personales también dará lugar a que en su versión pública se suprima la información personal que contengan.

De igual forma se hace el señalamiento que aun cuando las partes no hayan ejercido la oposición a que se refiere el artículo 8o. de la Ley, de la versión pública de las sentencias ejecutorias y las demás resoluciones, así como de las constancias que obren en el expediente, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la licenciada **Karina Eunice García Pat**, secretaria que autoriza y da fe.--
-FIRMAS --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a usted en vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Mérida, Yucatán, 10 de Septiembre de 2012.

A T E N T A M E N T E.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.**


LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.

2490

995



**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

ASUNTO: SE SOLICITA INFORME PREVIO Y SE
NIEGA SUSPENSIÓN PROVISIONAL.

OF.

2848.V.- TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
MÉRIDA, YUCATÁN.

En autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **1221/2012-V**, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de Secretaría General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en fecha de hoy se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Mérida, Yucatán, **diez de septiembre de dos mil doce.**

Como está ordenado en el auto de esta fecha, dictado en el juicio de amparo del que deriva este incidente promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en su carácter de secretaria general del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; con fundamento en los artículos 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Amparo, **se tramita por cuerda separada y por duplicado el incidente de suspensión.**

Con senda copia de la demanda de garantías, **pídase informe previo a la autoridad señalada como responsable, el que deberá rendir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de la notificación de este proveído.**

Para la celebración de la audiencia incidental se señalan las **DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

Ahora bien, toda vez que el acto reclamado se hace consistir en el auto de diecisiete de agosto de dos mil doce, mediante el cual el tribunal responsable negó reconocer y registrar la elección de la nueva directiva del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, para el periodo comprendido del uno de enero de dos mil doce a uno de diciembre de dos mil catorce; con fundamento en los artículos 124 y 130 de la Ley de Amparo, **SE NIEGA a la parte quejosa, la suspensión provisional que solicita, ya que tal resolución se trata de un acto declarativo de carácter informativo que no conlleva ningún principio de ejecución.**

Sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.84 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2032, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE CONTRA EL REGISTRO DEL SINDICATO BUROCRÁTICO Y LA TOMA DE NOTA DE SU DIRECTIVA, AL SER UN ACTO DECLARATIVO. Cuando el acto reclamado estribe en el registro de un sindicato burocrático y la toma de nota de su directiva, en el que la autoridad responsable se constriñe a realizar un acto declarativo sobre el ejercicio autónomo del derecho de asociación, no existe per se afectación ni perjuicio alguno al empleador. En consecuencia, es improcedente el otorgamiento de la suspensión definitiva, pues no conlleva ningún principio de ejecución".

Asimismo, sirve de apoyo la tesis aislada I.3o.T.85 L, emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 2033, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Noviembre de 2004, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA IMPROCEDENTE EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL REGISTRO Y LA TOMA DE NOTA DE UN SINDICATO BUROCRÁTICO AL TITULAR DE LAS OBLIGACIONES. En virtud de la naturaleza meramente administrativa y declarativa del registro de un sindicato y la toma de nota de su directiva, su notificación al titular de las relaciones laborales tiene un carácter informativo, por lo

RECEBIDO
12:15 HS
11 SEP 2012

que resulta improcedente la suspensión definitiva de los efectos de dicho acto".

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el licenciado **Andrés Sánchez Bernal**, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la licenciada **Karina Eunice García Pat**, secretaria que autoriza y da fe. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS".

Lo que transcribo a Usted para su notificación, conocimiento y efectos legales pertinentes.

Mérida, Yucatán, 10 de Septiembre de 2012

A T E N T A M E N T E .

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. KARINA EUNICE GARCÍA PAT.



QUEJOSO: SINDICATO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE YUCATÁN
TERCERO PERJUDICADO: TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN TURNO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA.

PRESENTE:

PATRICIA SOLIS REYES, en mi carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN** (en lo sucesivo el **STSPJEY**) y como consecuencia de lo anterior en nombre y representación de todos y cada uno de sus miembros, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el predio marcado con el número 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO) de la calle 97-C POR 66 letra C esquina del Fraccionamiento Manzana 115 de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, autorizando para oír las recibirlas en nuestro nombre en los términos y con las facultades del artículo 27 de la Ley de Amparo al Licenciado en Derecho **OSCAR HERBE SAURI BAZÁN**, a Usted, respetuosamente, decimos:

Subrayo que interpongo esta demanda de amparo en nombre y representación de todos y cada uno de los miembros del **STSPJEY**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Federal del Trabajo (en lo sucesivo, **LFT**) que determina que los sindicatos "representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan..."

A nombre del **STSPJEY** y de sus agremiados, solicitamos el amparo y la protección de la Justicia Federal en contra de los actos de autoridad que adelante se mencionan. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Amparo, proporcionamos los siguientes:

DATOS GENERALES

- I. **NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS QUEJOSOS.** Tienen este carácter tanto el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**, y todos y cada uno de sus miembros, El **STSPJEY** actúa por sí y en representación de todos y cada uno de sus miembros en términos del artículo 375 de la **LFT**. Todos señalan como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el que ha quedado antes precisado.
- II. **NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.** Tiene este carácter: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con domicilio en la Avenida Jacinto Canek sin número por 90 Col. Inalámbrica, CP. 97069 Recinto del Poder Judicial, Mérida, Yucatán.
- III. **AUTORIDAD RESPONSABLE.** LO ES EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER

JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

ACTO RECLAMADO. La resolución de fecha lunes diecisiete de agosto del año en curso, año de dos mil doce que en su parte conducente dice lo siguiente: "...VISTOS. En

cumplimiento a la Sentencia pronunciada en fecha 20 de Abril del 2012 en el Juicio de Amparo número 1859/2011-IV, promovido por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por conducto de su Secretaria General PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, contra actos de esta autoridad, se dicta el presente acuerdo: Tiénese por presentada a la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES, con su carácter de Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, del expediente al rubro indicado con sus memoriales y anexos que acompaña presentado ante este Tribunal el día 10 de noviembre del año en curso, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en el cuerpo del mismo; primeramente es necesario transcribir determinados artículos de los Estatutos que rigen la vida del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán; mismo que a continuación se transcriben. - - -

Artículo 9.- La Directiva será elegida en la Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías:

- I.- Secretaria General.
- II.- Secretario de Actas y Acuerdos.
- III.- Secretaria de Organización.
- IV.- Secretaria de Conflictos.
- V.- Secretaria de Finanzas.
- VI.- Secretaria de Prensa y Propaganda.
- VII.- Secretaria de Acción Cultural y Deportiva.
- VIII.- Representante ante la Federación.

Las Secretarías antes relacionadas podrán estar integradas por dos miembros, a excepción de la Secretaria General y del Representante del Sindicato de la Federación.

Los componentes de la Directiva durarán en su cargo tres años a partir en que se tomó posesión los que sean electos en Asamblea General Extraordinaria previamente convocada.

Artículo 10.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada tres años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieran la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo.

La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesta por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmarán el acta respectiva.

Artículo 12.- Son facultades de la Directiva:

- I. - - - - -
- II. - - - - -
- II. - - - - -
- IV. - - - - -
- V. - - - - -
- VI. - - - - -
- VII. - - - - -
- VIII. - - - - -
- X.- Convocar Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y que sean de urgente resolución.
- XI . - - - - -
- XII. - - - - -
- XIII.- - - - -
- XIV. - - - - -

- XV. - - - - -
- - - - -
- XVI. - - - - -
- - - - -
- XV. - - - - -
- - - - -

Artículo 13.- Son atribuciones de la Secretaria General:

- I. - - - - -
- - - - -
- II. - - - - -
- - - - -
- III. - - - - -
- - - - -
- IV. - - - - -
- - - - -
- V. - - - - -
- - - - -
- VI. - - - - -
- - - - -
- VII. - - - - -
- - - - -
- VIII.- Citar a la directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.
- IX. - - - - -
- - - - -

Artículo 23.- El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarios; las primeras tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11 horas del día, y las segundas cuando sean convocadas por la directiva de acuerdo con este mismo Estatuto. - - - - -

Artículo 26.- En todas las Asambleas el Secretario General encausarán los trabajos y votaciones, siendo él quien defina estas últimas en caso de empate

salvo en los casos de elecciones de directivos, en que se procederán a lo estipulado es este propio Estatuto.

De la documentación que se acompaña a la solicitud de la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, Secretaria General del mencionado Sindicato, se puede apreciar que no cumplen adecuadamente con lo dispuesto por sus propios Estatutos, ya que los mismos estipulan, la forma y la manera de cómo debe realizarse tanto la convocatoria y la Asamblea General en la que se efectúen las elecciones de la Directiva Sindical, y de la documentación que se acompaña, entre las cuales se encuentran las copias de los Estatutos, se desprende lo siguiente: en primer lugar, ambas convocatorias (4 y 8 de noviembre de 2011) carecen de validez legal, toda vez que por tratarse de la elección del Comité Directivo, debieron ser emitidas por los miembros que forman la Directiva del Sindicato, en términos del artículo 12 fracción X de los Estatutos, ya transcritos; y no únicamente por la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS en este caso de las convocatorias que se encuentran agregados en autos, es decir, la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES, no tiene dicha facultad, ya que le compete única y exclusivamente a la Directiva del Sindicato, tal como se aprecia de sus Estatutos, así también, según el artículo 13 fracción VIII del mismo, el Secretario General únicamente tiene la facultad de citar a la Directiva, y convocar a la Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente únicamente para la buena marcha del Sindicato y en el caso que nos ocupa, las convocatorias fueron para Elección del Comité Directivo; en segundo término tenemos que el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2011, donde se llevó la elección de la nueva Directiva del Sindicato, no se encuentra firmada por la mesa electoral, la cual debió ser designada por la Directiva, lo que no se realizó como puede observarse de dicha acta de Asamblea, ya que la Directiva del Sindicato pudo designar con anterioridad a la mesa electoral o señalar en la convocatoria la designación de la misma por parte de la Directiva Sindical, como lo señala el artículo 10 de sus propios Estatutos, en consecuencia, este Tribunal

llega a la conclusión que tanto las convocatorias como el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de noviembre del año 2011, no cumplen con los requisitos que disponen los artículos arriba señalados; y transcritos; consecuentemente con lo anterior y por no cumplir con lo dispuesto en los propios Estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, no es procedente reconocer la elección de la nueva Directiva, en el cual quedó como Secretaria General, para el período comprendido del uno de enero del dos mil doce al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce, la C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES y por consiguiente tampoco se puede expedir la Toma de Nota solicitada por los motivos y fundamentos señalados en este acuerdo, agréguese a sus antecedentes la documentación presentada a fin de que obre en autos del expediente al rubro señalado, para todos los efectos legales que corresponda. Notifíquese a la C. PATRICIA EUGENIA SOLIS REYES el presente acuerdo por medio de los estrados de este tribunal, toda vez que no contiene apercibimiento de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 156 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios. Cúmplase. Fundamento. Los artículos antes señalados de los Estatutos de la Agrupación Sindical que se provee. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que Autoriza. Lo certifico.

IV. ..."

V. FECHAS DE NOTIFICACIÓN A LOS QUEJOSOS DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

Bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que formalmente nunca se nos notificó personalmente este acuerdo, pero como en el informe que ha rendido la autoridad responsable ha dicho que nos notificó por estrados el día lunes diecisiete de agosto del año en curso, tomamos como fecha de notificación esa fecha y lo hacemos a cautela, para evitar la pérdida de nuestros derechos.

VI. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

Se violaron en perjuicio de los quejosos las disposiciones de los artículos 14, 16, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida en que disponen: Artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes

expedidas con anterioridad al hecho." Artículo 16: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento."

ANTECEDENTES

Bajo protesta de decir verdad, referimos a continuación los hechos y abstenciones que nos constan y que constituyen antecedentes de los actos reclamados y fundamento de los conceptos de violación.

1.- Con fecha viernes cuatro de noviembre del año de 2010, en mi carácter de Secretaria General del STSPJEY y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoque a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas.

2.- Con fecha lunes 7 de noviembre de 2011 a las 16:00 horas, se llevo a cabo la asamblea y en cumplimiento del punto número dos del orden del día, el secretario de Actas y Acuerdos, procedió a pasar lista de asistencia de los socios presentes, una vez hecho, procedió a dar informe a la Secretaria General que no se contaba con la presencia de la mayoría de los socios necesarios para declarar el Quórum Legal necesario para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria con la finalidad de realizar las elecciones de la Directiva Sindical; por lo tanto no pudo estar legalmente constituida la Asamblea, por lo que con fundamento en los estatutos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, Capítulo Octavo, Artículo 25, se citó a los socios del sindicato a una asamblea general extraordinaria y de elecciones de la directiva sindical, en segunda convocatoria, haciéndoles saber que dicha asamblea se llevaría a cabo a las 17:00 horas del día miércoles 9 de noviembre del año de 2011, al no reunirse ese primer día el Quórum legal.

3.- Con fecha martes 8 de noviembre del año de 2011 en mi carácter de Secretaria General del STSPJEY y con fundamento en los artículos relativos de los estatutos de nuestra organización sindical, en particular con apego a lo dispuesto en nuestros estatutos, capítulo sexto, artículos 9 y 10 capítulo séptimo, artículo 13, fracción VIII, capítulo octavo, artículos 21,23 y24, convoqué en segunda convocatoria a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas.

4.- Con fecha miércoles 9 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas, se eligió con estricto apego a los estatutos del STSPJEY a la mesa directiva de nuestro sindicato, quedando integrada de la siguiente forma: SECRETARIA GENERAL: PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES. SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS: MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIA. SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN: CRESCENCIA CIAU COB. SECRETARIO DE CONFLICTOS: JULIO RICARDO GRAJALES PAVÓN. SECRETARIA DE FINANZAS: JUAN DIEGO PACHECO CANTO. SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA: CARLOS ENRIQUE CARDEÑA UCÁN. SECRETARIO DE ACCION CULTURAL Y DEPORTIVA: MIGUEL ISMAEL LIZAMA Y YAM. REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN: MANUEL JESÚS RUBIO LORENZAN. En esa misma Asamblea, se autorizo a la Secretaria General Electa, C. PATRICIA EUGENIA SOLÍS REYES para que comparezca ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores al Servicio del Estado, para que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado.

5.- En cumpliendo con el acuerdo de la asamblea anterior con fecha 10 de noviembre del año de 2011, por medio de un memorial se presentaron todos los documentos relativos al TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

6.- El día jueves 8 de diciembre del año de dos mil once, fuimos notificados de una arbitraria e ilegal resolución dictada al parecer por el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, pero que únicamente aparece firmada por el señor el Magistrado Presidente del Tribunal de los Trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado, Licenciado Edmundo Augusto Alzina Campos, ante la fe del Secretario que autoriza.

7.- Con fecha Jueves 29 de Diciembre del año dos mil once, interpusimos Demanda de Garantías que por razones de turno quedó registrado con el índice 1859/2011-IV en el Juzgado Primero de Distrito.

8.- Con fecha de resolución viernes 29 de Junio del año dos mil doce, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región de Cancún, Quintana Roo, se nos otorgó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión para efectos de que en Libertad de Jurisdicción, dictará un nuevo acuerdo no violatorio de Garantías y apegado a derecho.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

PRIMER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones del texto y el espíritu de los numerales, 14, 16 y 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se citan de manera literal algunos artículos de la LFT que dicen: **Artículo 354.-** La Ley reconoce la libertad de coalición de trabajadores y patrones. **Artículo 356.-** Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses. **Artículo 370.-** Los sindicatos no están sujetos a disolución, suspensión o cancelación de su registro, por vía administrativa. **Artículo 374.-** Los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: I. Adquirir bienes muebles; II. Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes." **Artículo 375.-** Los sindicatos representan a sus miembros en la defensa de los derechos individuales que les correspondan, sin perjuicio del derecho de los trabajadores para obrar o intervenir directamente, cesando entonces, a petición del trabajador, la intervención del sindicato. **Artículo 376.-** La representación del sindicato se ejercerá por su secretario general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial de los estatutos. Los miembros de la directiva que sean separados por el patrón o que se separen por causa imputable a éste, continuarán ejerciendo sus funciones salvo lo que dispongan los estatutos. **Artículo 386.-** Contrato colectivo de trabajo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Aunado a esos conceptos y mandamientos de la LFT, es importante advertir que por Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011, se me eligió para ocupar la Secretaría General del STSPJEY, para el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2014, al igual que se eligió a toda la directiva, como consta en los documentos que se entregaron a la autoridad hoy responsable de serias y graves violaciones a la libertad sindical, con fecha 10 de noviembre de 2011, lo que en términos del artículo 9 del Estatuto sindical es el mecanismo para la elección de los integrantes de la Directiva, como está previsto en el artículo 10 del propio Estatuto.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 365 de la LFT, constituye un documento fundamental en la formación de un sindicato la copia autorizada de la asamblea en que se hubiese elegido a la directiva. Si bien es cierto que de acuerdo a dicho artículo correlacionado con el artículo 74 de la LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, en el cual se establece claramente que los

sindicatos deben registrarse ante EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, si eso es cierto, también lo es que dicho registro no constituye el sindicato, ni le otorga personalidad, tal como lo expresa el artículo 374 de la LFT cuyo primer párrafo hace referencia a que "los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para: ... III. Defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes". En consecuencia, el sindicato es persona moral desde su constitución, independientemente del registro y en todo caso, de acuerdo a lo previsto en el artículo 366 LFT, el registro no puede negarse si el sindicato ha cumplido con los propósitos y finalidades previstas en el artículo 356 de la LFT, esto es, el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

Es de advertir que el STSPJEY cuenta con el registro sindical que es el número 3/983 otorgado por el entonces TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, HOY TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, siendo que el día 10 de noviembre del año en curso se presentó escrito ante el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, solicitando la toma de nota de los acuerdos de la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 2011. En dicha Asamblea se me eligió como Secretaria General al igual que a toda a Directiva Sindical.

La toma de nota es una consecuencia del registro del sindicato y por lo tanto lo previsto en el artículo 692 LFT, fracción IV, no otorga personalidad al miembro del Comité Ejecutivo, sino que simplemente certifica que lo es. En consecuencia, basta acreditar por cualquier medio la elección de un funcionario sindical para que la autoridad registral expida la toma de nota, sin estar facultada para negarla o aplazarla indefinidamente.

En el caso se han exhibido los documentos en los que se hace constar el resultado de las votaciones en las asambleas electorales, lo que comprueba tanto mi elección, como la de la directiva sindical.

En esa virtud, la circunstancia de que la autoridad hoy responsable de violar nuestras garantías no haya expedido la toma de nota en favor de la suscrita y de toda la directiva sindical no tiene ninguna consecuencia, salvo la de poner de manifiesto la actitud parcial y tendenciosa de dicha autoridad que lo es el señor Licenciado EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN, QUE HOY, ADEMÁS, FORMA PARTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, en contra de las organizaciones sindicales democráticas representativas, como lo es sin duda alguna el STSPJEY.

Al respecto invocamos a nuestro favor las siguiente tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, en la medida en que exige que la

cancelación de la toma de nota de la directiva de los sindicatos se haga mediante un procedimiento jurisdiccional, para respetar la garantía de audiencia, de donde se deduce que la negativa de la autoridad responsable para tomar nota de las elecciones correspondientes, en donde el interés protegido es exactamente el mismo, debe privar igual criterio, de modo que la autoridad jurisdiccional con funciones de administrativa no podría negarse a reconocer la decisión de la asociación sindical sin mediar un juicio previo ante la autoridad jurisdiccional. De otra manera se dejaría al Sindicato quejoso en total estado de indefensión.

SINDICATOS, CANCELACIÓN DE LA TOMA DE NOTA DE LA DIRECTIVA DE LOS. De la interpretación sistemática de los artículos 365, 368, 369, 376 y 377 de la LFT y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF, en adelante) el 30 de junio de 1998, se establece que los sindicatos adquieren personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa correspondiente, y en el ejercicio de sus derechos, así como en el desempeño de sus funciones frente a las autoridades y terceros, actúan por conducto de su directiva y si es modificada, existe la obligación de comunicarlo a la autoridad respectiva y así, ésta toma nota de las personas que, a partir de ese evento, integran la nueva directiva y se hacen responsables de la representación del sindicato, con las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. Ahora bien, si la LFT establece que la Junta de Conciliación y Arbitraje resolverá sobre la cancelación del registro de los sindicatos, resulta inconcuso que, tratándose de la cancelación de la toma de nota de la nueva directiva de un sindicato, debe seguirse igual criterio, porque el sindicato actúa jurídicamente, frente a terceros y autoridades, a través de su directiva y en tal virtud, existen derechos y obligaciones adquiridos por las personas que la integran para representar al sindicato, por lo que si un grupo de agremiados solicita la cancelación de la toma de nota de esa directiva, como consecuencia de irregularidades en la elección respectiva, debe ventilarse la controversia en un procedimiento jurisdiccional, en el que se respete el derecho de audiencia a la directiva en funciones; garantía que no se respetaría si fuese la autoridad administrativa quien decidiera sobre la cancelación mencionada, porque ella no podría escuchar a la directiva impugnada por no contar con facultades para resolver sobre la legalidad de la toma de nota, habida cuenta que sólo puede resolver, administrativamente, la procedencia del registro de los cambios de las directivas de los sindicatos. (Tesis aislada del Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito: I.6o.T.79 L, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XII, noviembre de 2000, p. 885, reg. 190,875.)

Insistimos en que la invocación de la tesis anterior tiene por objeto destacar la necesidad de que se siga un procedimiento jurisdiccional antes de desconocer a la directiva de un sindicato, si bien no estamos de acuerdo en que los los sindicatos adquieran "personalidad y vida jurídica desde el momento en que obtienen su registro ante la autoridad administrativa", lo que atribuimos a un error que no forma parte del problema que resolvió el Tribunal Colegiado y que por lo tanto carece de valor como precedente. Al efecto nos permitimos transcribir la siguiente tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en lo sucesivo, SCJN), que confirma lo anterior:

SINDICATOS. SU REGISTRO NO TIENE EFECTOS CONSTITUTIVOS. Los sindicatos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las

autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, desde el momento en que se cumplen los requisitos que para su constitución señala la ley respectiva y no hasta que se realiza su registro ante la autoridad competente, porque éste no es un presupuesto para su constitución, sino que a través del registro la autoridad correspondiente da fe que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: P. LIII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. IX, junio de 1999, p. 15, reg. 193,776).

Vale también citar la siguiente jurisprudencia de la Cuarta Sala de nuestro máximo tribunal, que confirma lo anterior:

SINDICATOS. LOS LEGITIMADOS PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA LA NEGATIVA DE SU REGISTRO SON SUS REPRESENTANTES, NO SUS INTEGRANTES EN LO PARTICULAR. El artículo 374, fracción III, de la LFT, al señalar que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, atribuye personalidad jurídica a los que cumplan con los requisitos de constitución que establece el artículo 364 de la Ley Laboral. A través del registro a que se refiere el artículo 365 del mismo ordenamiento, la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica nueva; de ahí que los propios Sindicatos, por conducto de sus representantes legales, están legitimados para promover el amparo en contra de la negativa de registro sindical, y no sus integrantes en lo particular, pues los afectados en forma directa por esa determinación no son ellos en lo individual sino la persona moral que constituyeron, misma que goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus agremiados. (Tesis de Jurisprudencia de la Cuarta Sala de la SCJN: 4a./J. 15/91, en contradicción de tesis: 18/90, Octava Época, Semanario Judicial de la Federación, T. VIII, octubre de 1991, p. 34, reg. 207,896).

Y además la siguiente jurisprudencia:

Registro No. 160992

Localización:
Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXXIV, Septiembre de 2011
Página: 7
Tesis: P./J. 32/2011
Jurisprudencia
Materia(s): laboral

SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN

DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000).

Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.

Solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL. Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. 20 de junio de 2011. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Sergio A. Vallis Hernández y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: Luis María Aguilar Morales. Secretaria: Úrsula Hernández Maquívar.

El Tribunal Pleno, el veintidós de agosto en curso, aprobó, con el número 32/2011, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.

Notas:

La tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O

CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO." y la parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 30/2000-SS citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, septiembre y octubre de 2000, páginas 140 y 837, respectivamente.

La presente tesis deriva de la resolución dictada en la solicitud de modificación de jurisprudencia 14/2009-PL, en la cual el Pleno, por mayoría de votos, determinó modificar el criterio contenido en la tesis 2a./J. 86/2000, de rubro: "SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL TIENE FACULTAD PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE LA DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR SI EL PROCEDIMIENTO SE APEGÓ A LOS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO."

Por otra parte, tanto el patrón como el trabajador, en la relación laboral, no son solamente sujetos de derechos, sino también de obligaciones. Así, no puede existir una relación de trabajo en la que uno de los sujetos sea el único poseedor de los derechos y el otro el único responsable de los deberes.

Un viejo anhelo de la clase trabajadora, entre muchos otros, ha sido el derecho al trabajo, reconocido por la Carta Magna en el artículo 5º y cristalizado plenamente en el primer párrafo del artículo 3º de la LFT que a la letra dice: "El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia."

Complemento del anterior y piedra igualmente angular del derecho del trabajo mexicano es el derecho a la permanencia en el trabajo. Éste, como uno de los derechos más importantes de la clase trabajadora, persigue como ideal que el trabajador permanezca indefinidamente en su trabajo, ya que el trabajo humano no es equiparable a una mercancía y la estabilidad en el empleo constituye un derecho inherente a la persona humana y a su dignidad. De tal forma, el patrón no puede despedir a un trabajador de manera arbitraria y caprichosa.

Aunado a lo anterior, es un principio que otorga carácter permanente a la relación laboral, cuya disolución depende únicamente de la voluntad del trabajador y sólo de modo excepcional de la voluntad del patrono, del grave incumplimiento de las obligaciones del trabajador y de circunstancias ajenas a la voluntad de los sujetos de la relación que imposibiliten su continuación.

La estabilidad en el empleo, podría ser considerada como el derecho a permanecer fijo en un trabajo, de modo que la relación laboral deberá subsistir hasta su terminación de manera natural o mientras no sobrevenga una causa prevista por el legislador que origine su ruptura. Además, el mismo legislador establece que en las relaciones de trabajo que están sujetas a término, éstas se prorrogarán por todo el tiempo necesario mientras subsista la materia que originó la prestación del servicio, por lo que la temporalidad

de un trabajo tampoco debe estar sujeta al capricho del patrón. Derivado de ello, un contrato temporal subsistirá mientras así lo exija la propia naturaleza del servicio que se preste.

Por otra parte, se puede señalar, en forma declarativa, que el derecho al trabajo y el derecho a la estabilidad en el empleo constituyen dos prerrogativas inherentes a la persona humana porque van acordes con su dignidad. El principio de la estabilidad en el empleo debe depender, en consecuencia, de los dos sujetos de la relación laboral, patrón y trabajador, en la medida en que ambas partes son sujetos no sólo de derechos sino también de obligaciones. Por eso el principio de la estabilidad en el trabajo debe entenderse como el derecho que tiene el trabajador a conservarlo por todo el tiempo en que la misma naturaleza de la relación se lo pida.

Es además evidente que la autoridad responsable carece de facultades para tomar la determinación de no tomar nota del cambio de directiva del sindicato que represento, y tan es así, que el acuerdo que se impugna con este amparo, carece de fundamentación y motivación

Por otra parte, que la garantía de audiencia se puede entender como la acción de la que puede valerse el gobernado con el fin de defenderse ante el actuar de las autoridades, donde ambos siguen una serie de obligaciones y requisitos que deberán cumplir durante el desarrollo de un juicio, algo que en este caso se omitió tajantemente, generando con ello un perjuicio de consecuencias funestas e irreparables:

- 1. No se realizó un juicio previo al acto de negativa de la toma de nota de la directiva sindical;
- 2. No hubo un juicio previo seguido ante tribunales establecidos con antelación;
- 3. No se observaron ni cumplieron las formalidades procesales esenciales;

Violadas dichas garantías constitucionales, entre sí íntimamente vinculadas, queda clara la flagrante y plena violación a la garantía de audiencia contenida en el segundo párrafo del artículo 14 constitucional.

Más aún, de explorado derecho es que el fin que persiguió el Constituyente a través de la garantía de audiencia es el de permitir que los gobernados desplieguen sus defensas antes de que las autoridades modifiquen en forma definitiva su esfera jurídica, desencadenándose la inconstitucionalidad de una disposición de observancia general o particular cuando ésta no prevé un procedimiento en el que antes de la emisión de un acto privativo se respeten las formalidades esenciales a que se refiere el párrafo segundo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Consecuentemente, como en la especie el sindicato quejoso es titular de un registro sindical vigente, es evidente que el acto reclamado genera afectación a la esfera jurídica del Sindicato que agrupa a los trabajadores de la fuente laboral al no haber contemplado en ningún momento del mismo a la garantía constitucional de audiencia. Esto significa que todo medio o instrumento colectivo de defensa de intereses comunes de cualquier grupo de individuos, sólo será idóneo y eficaz si su configuración y características se ajustan a las correspondientes a los que integran dicho grupo, esto es, sólo será apto si

los sujetos a los que se destina pueden realmente, con alguna garantía de éxito, tutelar sus intereses.

Es por ello que, por el simple hecho de que la autoridad soslayó en la emisión de su acto cumplir con los requisitos señalados en el artículo que precede, violentó con su aplicación de manera flagrante lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna, particularmente ante la negativa u omisión de otorgar al Sindicato la garantía de audiencia. Esto último, sumado al incumplimiento de las exigencias y requisitos que establece el artículo 14 constitucional.

Al respecto, la Tesis Aislada de la Quinta Época, perteneciente a la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación del año 2000, Tomo I, Const., F.R. SCJN, Materia(s): Constitucional, Tesis: 440, Página: 309, dice a la letra:

AUDIENCIA, GARANTÍA DE.- Haciendo un análisis detenido de la garantía de audiencia para determinar su justo alcance, es menester llegar a la conclusión de que si ha de tener verdadera eficacia, debe constituir un derecho de los particulares no sólo frente a las autoridades administrativas y judiciales, (las que en todo caso deben ajustar sus actos a las leyes aplicables y, cuando éstas determinen en términos concretos la posibilidad de que el particular intervenga a efecto de hacer la defensa de sus derechos, conceder la oportunidad para hacer esa defensa), sino también frente a la autoridad legislativa, de tal manera que ésta quede obligada, para cumplir el expreso mandato constitucional, a consignar en sus leyes los procedimientos necesarios para que se oiga a los interesados y se les dé oportunidad de defenderse, en todos aquellos casos en que puedan resultar afectados sus derechos. De otro modo, de admitirse que la garantía de audiencia no rige para la autoridad legislativa y que ésta puede en sus leyes omitirla, se sancionaría la omnipotencia de tal autoridad y se dejaría a los particulares a su arbitrio, lo que evidentemente quebrantaría el principio de la supremacía constitucional, y sería contrario a la intención del Constituyente, que expresamente limitó, por medio de esa garantía, la actividad del Estado, en cualquiera de sus formas. Esto no quiere decir, desde luego, que el procedimiento que se establezca en las leyes, a fin de satisfacer la exigencia constitucional de audiencia del interesado, cuando se trate de privarle de sus derechos, tenga necesariamente los caracteres del procedimiento judicial pues bien pueden satisfacerse los requisitos a que se contrae la garantía, mediante un procedimiento entre las autoridades administrativas, en el cual se dé al particular afectado, la oportunidad de hacer su defensa y se les otorgue un mínimo de garantías que le aseguren la posibilidad de que, rindiendo las pruebas que estime convenientes, y formulando los alegatos que crea pertinentes, aunque no tenga la misma formalidad que en el procedimiento judicial, la autoridad que tenga a su cargo la decisión final, tome en cuenta tales elementos, para dictar una resolución legal y justa. A esta conclusión se llega atendiendo al texto del artículo 14 de la Ley Fundamental, a su interpretación jurídica y al principio de la supremacía constitucional y de ella se desprende como corolario, que toda ley ordinaria que no consagre la garantía de audiencia en favor de los particulares, en los términos a que se ha hecho referencia, debe ser declarada inconstitucional. De esta manera, y siempre que se reúnan los requisitos técnicos del caso, en cuanto a que se impugne en la demanda, no ya la correcta o incorrecta aplicación de la ley sino la validez constitucional de la misma, es procedente que el Poder Judicial Federal a través del juicio de amparo, no sólo

examine si el procedimiento seguido por las autoridades se ajusta, o no, a la ley aplicable, y si en él se dio al interesado la oportunidad de ser oído y defenderse, sino también si la ley misma concede al propio interesado esa oportunidad y de esa manera determinar su constitucionalidad frente a la exigencia del artículo 14. Un primer supuesto que condiciona la vigencia de esa garantía, que viene siendo una condición sine qua non, es el de que exista un derecho de que se trate de privar al particular, ya que tal es la hipótesis prevista por el artículo 14: "Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, etc. ...". Esto quiere decir que cuando no existe ningún derecho, no puede haber violación a la garantía de audiencia, porque entonces falta el supuesto que condiciona la vigencia de la misma, y no pueden producirse las consecuencias que prevé el precepto constitucional que la establece. Así sucede, por ejemplo, en aquellos casos en que el particular tiene un interés, pero no un derecho; es titular de los que se llaman "intereses simples", o sea, intereses materiales que carecen de titular jurídico, pero no tiene un derecho subjetivo que pueda hacer valer frente a las autoridades y los demás particulares. Así sucede cuando los particulares están disfrutando del ejercicio de una facultad de soberanía, que corresponde al Estado, y que éste les ha delegado temporalmente por estimar que de esa manera se obtenía una mejor satisfacción de las necesidades colectivas que estaban a su cargo, como pasa con facultades como las de la policía sanitaria, transportes de correspondencia y otras semejantes. Un segundo supuesto para que opere la garantía que se examina, es que la audiencia sea realmente necesaria, que la intervención del particular en el procedimiento que puede culminar con la privación de sus derechos, a fin de hacer la defensa de sus intereses, sea de verdad indispensable. En efecto, la audiencia de que se trata (que también ha sido llamada "la colaboración del particular" en el procedimiento), consiste fundamentalmente en la oportunidad que se concede al particular para intervenir con objeto de hacer su defensa, y esa intervención se concreta, en dos aspectos esenciales: la posibilidad de rendir pruebas, que acrediten los hechos en que se finque la defensa y la de producir alegatos, para apoyar, con las argumentaciones jurídicas que se estimen pertinentes, esa misma defensa. Esto supone, naturalmente, la necesidad de que haya hechos que probar y datos jurídicos que determinar con claridad para que se proceda a la privación de esos derechos, porque de otra manera, cuando esa privación se realiza tratándose de procedimientos seguidos por la autoridad administrativa sobre la base de elementos claramente predeterminados en la ley, de una manera fija, de tal suerte que a la propia autoridad no le quede otro camino que el de ajustarse a los estrictos términos legales, sin que haya margen alguno en que pueda verter su arbitrio, la audiencia resulta prácticamente inútil, ya que ninguna modificación se podrá aportar.

SEGUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos, 14, 16 y del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, en primer lugar cabe destacar que sólo a través de la garantía de audiencia contemplada en los artículos constitucionales 14 y 16, es como los individuos pueden oponerse a los actos arbitrarios de las autoridades cuando éstas los privan de sus derechos, negándoles a los propios afectados el beneficio de tramitarse procedimientos que les permitan ser oídos —en sus excepciones, argumentaciones y recursos—, así como condicionar las resoluciones definitivas a una congruencia entre lo alegado y lo resuelto, de ser escuchado en su plenitud y dentro de las formalidades básicas que debe incluir todo

procedimiento para que se considere constitucionalmente garantizado.

Por lo tanto se advierte que el acto reclamado, con absoluta claridad, viola los derechos fundamentales del sindicato quejoso, con la consiguiente violación a la garantía de audiencia de la representación sindical y base trabajadora, tal como deriva de los numerales que de la Constitución y la ley reglamentaria del artículo 123 constitucional se invocaron y reprodujeron en el anterior concepto de violación.

En efecto, la autoridad señaladas como responsables, viola en perjuicio del sindicato quejoso y sus agremiados, las garantías individuales y sociales invocadas al inicio de este agravio porque no respetaron su derecho a la libertad sindical, lo que implica que se les prive de sus derechos sin mediar juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos 14, 16, nos sigue causando agravios el acto reclamado.

Se debe tener en cuenta que la autoridad responsable a violado la ley y ha violado nuestras garantías constitucionales, en efecto, conforme al principio de autoridad que dimana del primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Federal, mientras el particular puede hacer todo aquello que no le prohíbe la ley, la autoridad solo está facultada para realizar aquellos actos que expresamente le autoriza la ley.

No hay juicio de amparo posible sin dos requisitos fundamentales: la ley o el acto de autoridad y la garantía individual violada, la cual entraña un interés jurídico que se ha afectado en perjuicio del quejoso. Es por eso que lo primero que hemos hecho en nuestra demanda es analizar la naturaleza jurídica de dicho acto de autoridad, que se divide en dos: el acto en sí y la autoridad correspondiente. O sea, hay que determinar si el acto reúne los requisitos indispensables y si la autoridad ha actuado conforme a la Constitución y la ley. En lo que concierne a la autoridad ésta sólo puede hacer lo que la ley le permite, y quebrantará el principio de legalidad consagrado en el artículo 14 constitucional en el caso de que sobrepase a la ley. Pero no es suficiente con lo anterior ya que la autoridad, incluso haciendo lo que la ley le permite, debe fundamentar y motivar "la causa legal del procedimiento" en los términos del párrafo primero del artículo 16 de la Constitución. Lo evidente y que probaremos ampliamente es que el acuerdo de la autoridad responsable, no fue un acto jurídico sino, al contrario, antijurídico y que en su condición de autoridad no se sujetó a la Constitución ni tampoco a la ley porque no fundamentó ni motivó aquél. En consecuencia, la responsable incurrió en una gravísima violación a la Carta Magna, especialmente a la garantía de legalidad tutelada igualmente en el citado artículo 14 y estrechamente vinculada a la de audiencia.

Por lo tanto, es indudable la inconstitucionalidad del acto reclamado por que es en vez de un acto jurídico un acto antijurídico. Es de suma importancia insistir en la conformación ontológica de tal acto porque "como categoría jurídica es sede administrativa, aun ejercida por un autoridad jurisdiccional, por cuanto la concepción que del acto se

tenga repercute de inmediato en toda la concepción de las instituciones jurídicas e incluso en la perspectiva jurídico-política que se tenga .

Por el principio de legalidad, todo acto de una autoridad debe ajustarse a la ley ya que la administración pública, y la administración de justicia forma parte de ella, sólo puede hacer lo que la ley le permite de modo expreso. En consecuencia, toda decisión o resolución de una autoridad administrativa debe tener como fundamento una norma de carácter abstracto e impersonal, esto es, de conformidad con nuestro régimen constitucional, debe ser una disposición expedida por el Poder encargado de la formación de las leyes. A este respecto, salvo el caso de una facultad discrecional o extraordinaria, en ningún otro caso es posible hacer excepción a este principio fundamental, pues de lo contrario, el Poder estaría substituyendo al Legislativo, violando a su vez el principio de "la reserva de la ley", por el cual se determina que, conforme a la Constitución, hay materias que sólo pueden ser reguladas por una ley, esto es, por leyes en el sentido formal al ser expedidas por el Poder Legislativo, en ese sentido la autoridad responsable al desarrollar una conducta dictar un acuerdo carente de fundamentación y motivación, esta legislando substituyendo así a uno de los poderes de la Unión que es el poder legislativo.

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN. Violaciones a los artículos 14 y 16, así como a la fracción XVI del Apartado A del artículo 123 constitucional con relación a los artículos 2, 3, 4, 8 y 11 del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (en lo sucesivo, OIT) y a los artículos 354, 356, 358, 385 y 387 de la LFT.

La fracción XVI del apartado A del artículo 123 constitucional consagra la garantía social de libertad sindical, en tanto que el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, vigente en México desde 1950, establece las bases fundamentales para el ejercicio de estos derechos. Del Convenio 87 vale la pena destacar las siguientes disposiciones:

El artículo 2 reconoce el derecho de los trabajadores a constituir las organizaciones que estimen convenientes y el de afiliarse a las mismas, sin autorización previa.

El artículo 3 prohíbe que las autoridades públicas limiten o entorpezcan los derechos de las organizaciones de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción.

El artículo 4 prohíbe la disolución o suspensión de las organizaciones de los trabajadores por la vía administrativa.

El artículo 8 determina que ni la legislación nacional ni su aplicación podrán menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio.

El artículo 11 obliga a todos los miembros de la OIT en los que rija el Convenio, a adoptar todas las medidas necesarias y apropiadas para garantizar a los trabajadores el libre ejercicio del derecho de sindicación.

El artículo 354 de la LFT reconoce la libertad de coalición de los trabajadores, en tanto que su artículo 358 consagra la libertad de afiliación sindical, mismas que no pueden entenderse cabalmente si no se interpretan conjuntamente con las disposiciones que regulan la negociación colectiva, que es la vía idónea para el mejoramiento y la defensa de los derechos de los trabajadores, de acuerdo con lo que al respecto dispone el artículo 356.

El artículo 387 consagra el derecho a la negociación colectiva, al determinar que si un patrón emplea trabajadores miembros de un sindicato, está obligado a "celebrar con éste, cuando lo

solicite, un contrato colectivo”, mientras que el artículo 386 define al CCT, determinando que tiene por objeto “establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos”, entendiendo por establecimiento “la unidad técnica que como sucursal, agencia u otra forma semejante, sea parte integrante y contribuya a la realización de los fines de la empresa”, de acuerdo con la definición que da su artículo 16.

Todas las disposiciones referidas fueron violadas por las autoridades responsables a través de los actos reclamados.

De acuerdo con la reciente interpretación de nuestro máximo tribunal, los tratados internacionales tienen una jerarquía superior a las leyes nacionales, sólo después de la Constitución, de manera que las prohibiciones que aceptó nuestro país al suscribir y ratificar el Convenio 87, en el sentido de que las autoridades públicas no pueden limitar ni entorpecer los derechos de los sindicatos a elegir libremente a sus representantes, a organizar su administración y sus actividades y a formular su programa de acción, contenida en su artículo 3, y de manera muy particular, la que comprende su artículo 8, conforme al cual, ni la legislación nacional ni su aplicación pueden menoscabar las garantías previstas en el propio Convenio, deben ser consideradas por encima de cualquier disposición de la Ley.

Al respecto nos permitimos transcribir las siguientes tesis del Pleno de la SCJN:

TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt servanda”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. (Tesis Aislada del Pleno de la SCJN: P. IX/2007, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXV, abril de 2007, p. 6, reg. 172650.

TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión “... serán la Ley Suprema de toda la Unión ...” parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la

Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis F. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal. (Tesis aislada del Pleno de la SCJN: F. LXXVIII/99, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. X, noviembre de 1999, p. 46, reg. 192,867).

De lo anterior se concluye que el acto reclamado lo constituye una de las más aberrantes violaciones a la libertad sindical por parte de quien debe vigilar la observancia y aplicación del artículo 123 de la Constitución Federal y de la LFT, y de toda la legislación laboral vigente en el Estado.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

Para acreditar los antecedentes y conceptos de violación indicados, se ofrecen las siguientes pruebas:

- I. LA DOCUMENTAL PÚBLICA e INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES consistente en una copia certificada del expediente número 3/983 que contiene los

antecedentes del REGISTRO SINDICAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL y que obra en los archivos de la autoridad responsable que lo es el TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

- II. LA DOCUMENTAL consistente en una copia de los estatutos del STSPJEY, aprobados en la asamblea de fecha 30 de Abril del año dos mil once, se acompaña copia del acta de asamblea, copia de la convocatoria a esa asamblea.
- III. La INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES consistente en el expediente que se abra con motivo de esta demanda de amparo, en todo lo que beneficie a los quejosos.
- IV. La PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que beneficie a los quejosos.

SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS

Con fundamento en los artículos 122, 124, 125, 128, 130, 138 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, solicitamos atentamente a Su Señoría que se sirva conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y en su oportunidad la definitiva, y que en ambos casos se ordene dejar las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se resuelva en el fondo este amparo.

La suspensión tiene los siguientes fines específicos:

- a) Que no se causen efectos jurídicos derivados del acto reclamado.

El artículo 138 de la Ley de Amparo determina que la suspensión se debe conceder "en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, hasta dictarse resolución firme en él; a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso".

Al respecto resulta aplicable la siguiente jurisprudencia de la SCJN:

SUSPENSIÓN DEFINITIVA RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE DIRIMEN LA CUESTIÓN DE PERSONALIDAD. PROCEDE CONCEDERLA PARA EL EFECTO DE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ NATURAL SE ABSTENGA DE DICTAR SENTENCIA MIENTRAS SE DECIDE EL AMPARO. El artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo establece como requisito para conceder la suspensión de los actos reclamados que no se contravengan disposiciones de orden público, destacando que en ninguno de los supuestos que prevé, de manera enunciativa, se contempló la suspensión de un procedimiento, por lo que el legislador no dispuso expresamente que tal suspensión fuera improcedente. Aunado a lo anterior, del análisis histórico de la tesis del Tribunal Pleno, publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, página 292, de rubro: "PROCEDIMIENTO JUDICIAL, SUSPENSIÓN DEL.", se advierte que el criterio de que la continuación del procedimiento es de orden público y, por ende, su suspensión lo contraviene, se fundó en el anterior artículo 64 de la Ley de Amparo de 1919, cuyo contenido, en esencia, se reitera en el artículo 138, primer párrafo, de la ley vigente, por lo que, conforme a este precepto, debe resolverse sobre la procedencia de la suspensión definitiva respecto de la resolución que dirime la cuestión de personalidad. En congruencia con lo antes expuesto, si del contenido del precepto últimamente citado deriva que el aspecto medular que debe dilucidarse, para determinar si la suspensión puede tener o no el efecto de

paralizar el procedimiento, es la irreparabilidad del daño ocasionado al quejoso, y en atención a que ésta se materializa sólo con el dictado de la sentencia definitiva en el procedimiento del cual derive el acto reclamado por operar un cambio de situación jurídica que vuelve improcedente el juicio de amparo, es indudable que la suspensión definitiva debe concederse al quejoso para el efecto de que el juez natural continúe con el procedimiento hasta su resolución, pero debe abstenerse de dictar la sentencia definitiva hasta que se resuelva el juicio de garantías correspondiente. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P./J. 83/2003, dictada en contradicción de tesis: 28/2003, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XVIII, diciembre de 2003, p. 6, reg. 182,528).

b) Que la autoridad responsable se abstenga de seguir presionando a los trabajadores del sindicato que represento para que den por terminadas sus relaciones de trabajo y disuelvan el sindicato.

c) Que la el sindicato no quede sin representación sindical.

Apoyan esta solicitud las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA. Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejanos en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos. (Tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito: I.3o.A. J/44, Octava Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, T. 76, abril de 1994, p. 27).

SUSPENSIÓN EN EL AMPARO. SU FINALIDAD ES LA DE PRESERVAR LOS DERECHOS O INTERESES SUBJETIVOS DEL QUEJOSO. La suspensión es una medida cautelar o conservativa de una situación ya existente que tiene como finalidad evitar que ésta se altere, ya sea con la ejecución de los actos reclamados, o bien, por sus efectos y consecuencias, deduciéndose de ello que la medida cautelar en el juicio de garantías no crea derechos o intereses subjetivos en beneficio del quejoso, sino que únicamente los preserva en cuanto a que no se afecten por la ejecución de los actos reclamados, con independencia de que los mismos sean o no inconstitucionales. (Tesis del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito: I.6o.C.37 K, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. VI, septiembre de 1997, p.737).

PROCEDIMIENTO JUDICIAL. CASO EN QUE PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN. El artículo 138, párrafo primero, de la Ley de Amparo establece que en los casos en que la suspensión sea procedente se concederá en forma tal que no impida la continuación del procedimiento en el asunto que haya motivado el acto reclamado, a no ser que la continuación de dicho procedimiento deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso. De lo anterior se concluye que sí es factible suspender el procedimiento judicial, siempre y cuando se advierta que con la ejecución del acto reclamado pueda ocasionársele al quejoso un daño de imposible reparación, es decir, que ni con la

concesión del amparo puedan volverse las cosas al estado que guardaban antes de dicha ejecución, y para determinar lo anterior, el Juez de amparo debe apoyarse en los elementos de prueba aportados por el quejoso, los que deben administrarse con las demás constancias que obren en el incidente y los informes que rindan las autoridades responsables. (Tesis del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, Novena Época, Vol. XVII, febrero del 2003, p. 1116).

Vale también invocar como sustento de la solicitud de suspensión, la siguiente Jurisprudencia en la que se establece la posibilidad de apreciar provisionalmente el acto reclamado, atendiendo a los principios de la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora:

SUSPENSION. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE; SIN DEJAR, DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACION DE CARACTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO. La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso. Dicho requisito aplicado a la suspensión de los actos reclamados, implica que, para la concesión de la medida, sin dejar de observar los requisitos contenidos en el artículo 124 de la Ley de Amparo, basta la comprobación de la apariencia del derecho invocado por el quejoso, de modo tal que, según un cálculo de probabilidades, sea posible anticipar que en la sentencia de amparo se declarará la inconstitucionalidad del acto reclamado. Ese examen encuentra además fundamento en el artículo 107, fracción X, constitucional, en cuanto establece que para el otorgamiento de la medida suspensiva deberá tomarse en cuenta, entre otros factores, la naturaleza de la violación alegada, lo que implica que debe atenderse al derecho que se dice violado. Esto es, el examen de la naturaleza de la violación alegada no sólo comprende el concepto de violación aducido por el quejoso sino que implica también el hecho o acto que entraña la violación, considerando sus características y su trascendencia. En todo caso dicho análisis debe realizarse, sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, es decir, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, ya que esto sólo puede determinarse en la sentencia de amparo con base en un procedimiento más amplio y con mayor información, teniendo en cuenta siempre que la determinación tomada en relación con la suspensión no debe influir en la sentencia de fondo, toda vez que aquélla sólo tiene el carácter de provisional y se funda en meras hipótesis, y no en la certeza de la existencia de las pretensiones, en el entendido de que deberá sopesarse con los otros elementos requeridos para la suspensión, porque si el perjuicio al interés social o al orden público es mayor a los daños y perjuicios de difícil reparación que pueda sufrir el quejoso, deberá negarse la suspensión solicitada, ya que la preservación del orden público o del interés de la sociedad están por encima del interés particular afectado. Con este proceder, se evita el exceso en el examen que realice el juzgador, el cual siempre quedará sujeto a las reglas que rigen en materia de suspensión. (Tesis de jurisprudencia del Pleno de la SCJN: P.J. 15/96, en contradicción de tesis: 3/95, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. III, abril de 1996, p. 16, reg. 200,136).

Es claro que no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen

disposiciones de orden público; por el contrario, de no concederse la solicitada suspensión, ocasionaría perjuicios a los quejosos, tanto a los trabajadores como al STSPJEY, pues de no suspenderse el acto reclamado, serían de difícil o imposible reparación los daños y perjuicios que se les ocasionarían.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 103, fracción I y 107, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 11, 12, 14, 21, 22 fracción I, 23, 24, 114 fracciones I y II en su párrafo primero, 116 y demás siguientes y relativos de la Ley de Amparo en vigor, así como en el artículo 52, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

DERECHO

- I. Es competente ese Juzgado para conocer de la presente demanda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley de Amparo.
- II. En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5, 14, 16 y 123 constitucionales y las demás disposiciones legales citadas en los conceptos de violación.
- III. Norman el procedimiento a seguir los artículos 145 y siguientes de la Ley de Amparo.

88

A USTED, SEÑOR JUEZ, atentamente pedimos se sirva:

- PRIMERO.** Reconocer la personalidad que ostento.
- SEGUNDO.** Conceder la suspensión provisional de los actos reclamados y, en su momento, la definitiva.
- TERCERO.** Correr traslado con esta demanda de amparo a las autoridades responsables y a los terceros perjudicados.
- CUARTO.** Dar la intervención que corresponde al Ministerio Público Federal y verificar que las autoridades responsables proporcionen sus informes justificados.
- QUINTO.** Admitir las pruebas ofrecidas.
- SEXTO.** Señalar día y hora para que tenga verificativo la audiencia constitucional.
- SÉPTIMO.** Previos los trámites de ley, dictar sentencia en la que se otorgue el amparo solicitado, ordenando a las autoridades responsables que dejen sin efectos los actos reclamados y procedan de conformidad con las disposiciones legales aquí invocadas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

En la ciudad de Mérida, Yucatán a los seis días del mes de septiembre del año de 2012





ESTATUTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN VIGENTE A PARTIR DE LAS 13:30 HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

CAPITULO PRIMERO.

DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO:

ARTICULO 1º. Para los efectos de la Ley Federal de Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de este Estatuto, la agrupación se denominará. SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 2º. Constituye el objeto de este Sindicato:

- I.- propugnar por el mejoramiento y progreso Moral, Material, Económico e Intelectual de los miembros.
- II.- Defender los intereses colectivos e individuales de los miembros, de acuerdo con las leyes invocadas en el artículo anterior, con las que se expidan sobre la materia y con este propio Estatuto.
- III.- Velar porque sus miembros cumplan estrictamente los deberes contraídos con el Sindicato.
- IV.- Pugnar por las reformas necesarias de las disposiciones jurídicas que mejor garanticen los derechos y prerrogativas de los agremiados.
- V.- Pugnar por el perfeccionamiento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTICULO 3º, El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán adopta el siguiente lema: "JUSTICIA Y DEMOCRACIA SINDICAL"

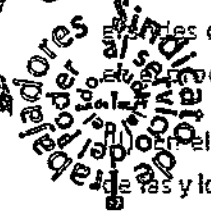
ARTICULO 4º. El domicilio social del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, radicará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, Estado Unidos Mexicanos. Actualmente en su edificio social ubicado en el número 761 de la calle 97 letra C, Fraccionamiento Manzana 115, código postal 97267.

CAPITULO SEGUNDO.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

ARTICULO 5º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se pronuncia por:

- I) Ser una institución democrática en el ejercicio de las ideas y de sus formas de organización; autónomo en cuanto a su toma de decisiones basadas en la voluntad de los trabajadores por encima de intereses ajenos a la institución y sobre estas bases, buscar los consensos a favor de la unidad.
- II) Consciente del proceso judicial en que se encuentra inmerso, el sindicato reconoce la lucha de clases como móvil del proceso histórico y propugna por ello, por la unidad del movimiento obrero



a través del diálogo y del intercambio de ideas, que permitan construir consensos alrededor de los objetivos nacionales, que tengan como consecuencia la unidad programática y de acción en el proceso de emancipación económica, política y cultural de las y los trabajadores.

Dentro del marco de la política nacional y entendiendo el derecho y la necesidad de la participación de las y los trabajadores en este contexto, para en base a ello orientar la toma de decisiones de los asuntos públicos en aquello que beneficie a los trabajadores, el Sindicato del Poder Judicial, se declara respetuoso del libre ejercicio que como ciudadano a cada uno de sus miembros le corresponde, y con el fin de conservar la unidad y evitar el corporativismo, la organización evitará pronunciarse por algún partido político ó candidato, así como también evitar el uso de sus siglas en los procesos electorales.

IV) Considerando que la libertad de asociación sindical brinda a los trabajadores la posibilidad de tener organizaciones representativas de sus intereses, el sindicato hace suyo el anhelo de los trabajadores del país y del mundo de tener representaciones auténticas.

V) La democratización del mundo del trabajo y el mejoramiento de las condiciones para los trabajadores que de este proceso derivan, son causa, para que el sindicato impulse la movilización productiva, como forma de lucha para lograr un mejor estado de bienestar para los trabajadores, entendiendo ésta, como la participación activa y proactiva, con el aporte de los trabajadores en la mejora de los procesos de trabajo, que contribuyan al mejoramiento productivo y a la viabilidad de las fuentes de empleo que permitan la apropiación de la materia de trabajo.

CAPITULO TERCERO.

FINES Y METODOS DEL SINDICATO

ARTÍCULO 6º. Los fines y métodos de lucha del Sindicato son:

- I) Constituir un solo frente con la personalidad jurídica señalada por la Ley.
- II) Mantener activo el espíritu clasista y pugnar por la unificación de todos los trabajadores que presten sus servicios al Poder Judicial y de los trabajadores en general, para tal fin se pugnará, constantemente por la superación de los trabajadores, haciendo suyos los más avanzados postulados del movimiento proletario y se mantendrán relaciones fraternales y de solidaridad con agrupaciones nacionales, afines a los principios por los que propugna el Sindicato.
- III) Dentro del principio de la lucha de clases, pugnar por la emancipación económica de los trabajadores, por su mejoramiento físico e intelectual, y por el fomento y desarrollo de sus organizaciones, en tal sentido, se difundirá la ideología social y democrática por la que propugna el Sindicato, a través de un órgano periodístico.
- IV) Pugnar por que todos los derechos y prerrogativas conquistadas por los trabajadores se sostengan y mejoren, por que se reformen aquellas leyes del país que entorpezcan el desarrollo del sindicalismo o menoscaben los intereses de la clase trabajadora, por que se expidan nuevas



leyes que la beneficien y por que se respeten las que protejan los derechos de los trabajadores y en lo general, combatir todo aquello que perjudique a la clase trabajadora y obtener por todos los medios legítimos al alcance del Sindicato, todo lo que la beneficie.

Combatir el planteamiento de conflicto de orden económico y político por parte del Poder Judicial, así como evitar paros por parte de las mismas y reducción de los trabajadores y salarios.

VI) Pugnar por obtener la intervención directa de los Trabajadores en la Administración del Poder Judicial mediante Comisiones Mixtas o cualquier otro sistema que redunde en beneficio de la clase trabajadora.

VII) Pugnar por el beneficio del salario, conquistas y derechos de las y los trabajadores.

VIII) Luchar por el cumplimiento y perfeccionamiento del ISSTEY y del Seguro Social y demás prestaciones de la misma índole en beneficio de la clase trabajadora.

IX) Orientar y fomentar el cooperativismo entre los trabajadores, sin comprometer los intereses del Sindicato.

X) Celebrar y revisar Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Escalafón, que protejan debidamente los intereses de sus miembros y se incluya la cláusula de exclusión como medida de Protección Sindical, además de que se exigirá el fiel cumplimiento de los mismos al Poder Judicial.

XI) Hacer uso del Derecho de Huelga y Pugnar porque sea debidamente respetado.

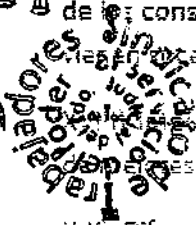
XII) Patrocinar a los trabajadores y a sus familiares, en todos aquellos casos de litigio que se deriven de sus derechos ante el Poder Judicial, como consecuencia de las Leyes laborales ó Condiciones de Trabajo.

XIII) Fijar Normas de Responsabilidad y Transparencia para los Funcionarios Sindicales y para todos los Miembros del Sindicato de acuerdo con las Reglamentaciones establecidas en este Estatuto.

XIV) Pugnar hasta obtener la reducción de Jefes sin Carrera Judicial, sustituyéndolos por Trabajadores con Carrera Judicial.

XV) Considerar como conflicto de carácter Colectivo la Separación Injustificada del Poder Judicial de cualquier trabajador (a) y Representante Sindical.

XVI) Se pugnará porque todas las discrepancias Políticas o Ideológicas entre las y los miembros, así como con otras Organizaciones se resuelvan únicamente por lo que determinen democráticamente los Trabajadores a través de los órganos de gobierno del Sindicato, estipulado en los capítulos 10 y 11 de estos Estatutos.



XVII) Se pugnará por el aumento de Fuentes de Trabajo en beneficio de los Trabajadores, en virtud de los constantes cambios de Estructura, Judiciales, Tecnológicos y sus impactos Laborales que se presenten de acuerdo.

Impulsar la movilización productiva de los trabajadores como forma de lucha para el logro de los niveles de bienestar.

XX) Difundir la Ideología Social y Democrática por la que propugna el Sindicato y sostener un órgano periodístico que dependa de la Secretaría de Prensa y Propaganda, para que llene esta función.

XX) En lo general y como parte de la información a que tiene derecho cualquier ciudadano, impulsar la transparencia sobre diversos aspectos de las organizaciones sindicales.

XXI) Establecer procesos de transparencia en la información sobre la actividad de los Representantes Sindicales y el resultado de sus gestiones.

XXII) Propugnar porque se consideren como parte de los Derechos Humanos, los Derechos Laborales.

XXIII) Apoyar a los trabajadores que deseen constituir Sindicatos Democráticos e Independientes del sistema corporativo. Asimismo en la lucha por recuperar los que están constituidos y que han dejado de Representar los intereses de las y los trabajadores.

XXIV) Impulsar la equidad entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo y en la participación sindical, teniendo como ejes centrales la democracia, la no discriminación, la igualdad de oportunidades y trato así como la erradicación de todo tipo de violencia.

XXV) Promover el respeto inelástico e instrumentación de los acuerdos, convenciones y conferencias internacionales firmados por México, en particular en el ámbito de los derechos de las mujeres.

XXVI) Impulsar políticas con perspectiva de género para lograr una sociedad más democrática, justa e igualitaria.

CAPITULO CUARTO.

ESTRUCTURA DEL SINDICATO

ARTICULO 7º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán se constituye por:

- I) Las y los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- II) Los Miembros Jubilados del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTICULO 8º. El Sindicato esta formado por:

Justicia y Democracia

Sindical



Trabajadores
al servicio
de la
Justicia

Sección Matriz.- Constituida por las y los Trabajadores Miembros del Sindicato del Poder Judicial del Estado que prestan sus servicios en:

Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la judicatura, las Salas, del Instituto de Litigación, del Archivo General del Poder Judicial, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Acceso a la Información Pública, la Oficialía de Partes y de la Biblioteca del Poder Judicial, de los juzgados de primera instancia distribuidos en Departamentos Judiciales, de los juzgados que atienden asuntos en materia penal, del ramo civil, del ramo mercantil, de la rama de lo familiar y especializados en justicia para adolescentes,

II) Secciones Foráneas.- Constituidas por las y los trabajadores miembros del Sindicato, que presten sus servicios en los juzgados mixtos de lo civil y familiar establecidos en el interior del Estado. Así como por los compañeros jubilados pertenecientes a este Poder judicial del estado.

ARTICULO 9º. En la Sección Matriz habrá tantas delegaciones como juzgados y dependencias autónomas tenga el Poder judicial del Estado.

CAPITULO QUINTO.

DE LAS SECCIONES FORANEAS Y SUS DELEGACIONES.

ARTICULO 10º. En los lugares donde existan más de 21 miembros activos permanentes, se considerarán como Delegaciones Foráneas, según corresponda. En aquellos lugares donde existan menos de 21, se considerarán Sub-Delegaciones.

ARTICULO 11º. En cada Delegación, donde sea necesario nombrar a un(a) delegado(a) propietario y un suplente, constituyendo una delegación, de acuerdo a lo establecido en este estatuto. Todos los miembros de las secciones tienen el derecho y la obligación de nombrarlos a través de voto directo, ya sea de manera nominal o escrita, levantándose el acta correspondiente, siendo conducido este proceso, por un integrante del Comité Ejecutivo. Es obligación de la representación sindical informar al Poder Judicial del Estado, del nombramiento de estos delegados para los fines legales pertinentes.

De igual manera se procederá a nombrar a las ó a los delegados de las y los jubilados, según corresponda.

El Comité Ejecutivo se hará responsable de la cuestión del número de compañeros (as) y de la situación geográfica, haciendo un estudio para que secciones tengan la representatividad legítima y necesaria de Delegados propietarios y Delegados suplentes.

CAPITULO SEXTO.

DEL INGRESO AL SINDICATO



ARTICULO 12º. Para ingresar al Sindicato, se requiere:

I) Haber cumplido dieciséis años, saber leer y escribir y someterse a la evaluación que establece la Organización.

II) Que la solicitud de ingreso sea aceptada en la Asamblea correspondiente.

III) Comprobar el cumplimiento de todas aquellas obligaciones derivadas de la Ley del Servicio Militar Nacional.

IV) No haber sido expulsado de alguna organización obrera por malos manejos de fondos o traición a la clase trabajadora, ni tener otros antecedentes que menoscaben su condición moral de trabajador.

V) No pertenecer a asociaciones, grupos, etc.; que persigan fines antagónicos a los intereses sindicales.

VI) Ser propuesto por un (a) miembro activo permanente del Sindicato o un (a) miembro activo jubilado (a), ser hijo (a) de un(a) trabajador(a) fallecido (a) que haya pertenecido a la organización

VII) Cursar el taller de inducción a la Organización Sindical que le será impartido por el Sindicato.

VIII) Rendir protesta verbal y escrita de subordinación y lealtad al Sindicato, declarando que acepta las sanciones previstas en estos Estatutos, en caso de contravenirlos.

ARTICULO 13º. Para ingresar al servicio del Poder Judicial, se deberá dar preferencia en el orden siguiente:

a) Trabajadores(as) permanentes que hayan pertenecido al Sindicato y que hayan perdido la posesión de su trabajo por causas que se derivan de reducción de personal, previstos en la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

b) Cónyuge ó hijo(a) que dependía económicamente de un trabajador(a) fallecido(a) que haya sido miembro activo permanente, permanente en receso o jubilado(a), en el entendido que solo una vez se hará uso de este derecho.

c) Hijo(a) de trabajadores(as) jubilados(as).

d) Hijos(as) de miembros activos permanentes o permanentes en receso.

e) Cónyuges de miembros activos(as) permanentes.

f) Hermanos(as) de miembros activos permanentes.

g) Miembros activos(as) pertenecientes a las delegaciones del Poder Judicial a que deseen cambiar de residencia y lo hayan expresado en solicitud escrita.



Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado

b) Aspirantes no comprendidos en los incisos anteriores y que reúnan los requisitos específicos en el artículo 12º.

El trabajador(a) que haya trabajado en forma eventual antes de la aprobación de esta Ley, conservará sus derechos con relación a su antigüedad para ocupar las vacantes que se presenten.

Para el caso de que dos ó más aspirantes, estén en igualdad en el grado de preferencia, que se establece en los incisos que anteceden, el Sindicato dará preferencia entre dichos aspirantes, para proponerlo al Poder Judicial. A aquel que esté vinculado al miembro del sindicato fallecido ó recomendado por el jubilado ó por el trabajador en servicio activo, según corresponda, que tenga acumulada la mayor antigüedad sindical, siempre y cuando dicho aspirante se encuentre capacitado.

Para que los miembros permanentes y jubilados puedan recomendar, conforme lo ordenado en los incisos anteriores, deberán tener, los miembros permanentes, una antigüedad en el Sindicato mayor de dos años, en el entendido de que solo se podrá recomendar anualmente a un solo aspirante a ingresar. En el caso de que dicho aspirante ingrese al Poder Judicial, este podrá recomendar a otro aspirante tres años después de la fecha de su ingreso como trabajador.

CAPITULO SEPTIMO.

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 14º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán estará integrado por miembros activos permanentes, permanentes en receso y jubilados.

a) Activos permanentes: son los miembros que están trabajando con carácter permanente, en alguna de las dependencias del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º o aquellos que sean considerados como tales, en los casos previstos por estos Estatutos.

b) Permanentes en receso: son los miembros activos que ocupen puestos de confianza temporalmente, en el Poder Judicial citadas en el Artículo 6º y que se ajustan a lo estipulado en estos Estatutos.

c) Jubilados: son los miembros activos que se encuentran disfrutando de jubilación por antigüedad, del Poder Judicial citadas en el Artículo 6º.

CAPITULO OCTAVO.

DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

ARTICULO 15º. Son derechos de los miembros activos permanentes:



I) Votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, en todos aquellos asuntos que se pongan a la consideración de los trabajadores.

II) Ser elegidos para ocupar cualquier puesto de representación sindical, de acuerdo con los estatutos que establecen estos Estatutos, así como votar en las elecciones de los mismos.

III) Tener libertad de expresión en las Asambleas, para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.

IV) Externar y defender sus ideas sociales.

V) Objetar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

VI) Ser defendidos por el Sindicato ante el Poder judicial del Estado en la que prestan sus servicios, por causas que se derivan de la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, Escalafón, Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y/o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder judicial del Estado referidas ; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

VII) Obtener del Sindicato el apoyo efectivo para ascender en los distintos puestos, categorías de su trabajo, para cambiar de residencia y/o puesto o categoría, sin que se violen los derechos escalafonarios de los miembros de la sección que lo recibe.

VIII) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

i) Disfrutar, en caso de huelga, de todas las ayudas que el Comité de Huelga acuerde otorgar.

j) Exigir del Comité Ejecutivo, los documentos o credenciales que lo acrediten como miembro activo permanente del Sindicato.

k) Solicitar por escrito del Comité Ejecutivo que se convoque a Asamblea Extraordinaria, indicando el asunto que motivó la solicitud. La solicitud deberá ser suscrita cuando menos, por el 33% de los miembros activos permanentes e indicando el tipo de asamblea correspondiente.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores(as) que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios del Poder Judicial, representantes legales del Sindicato, o bien, de los miembros del mismo.



n) Todo miembro del Sindicato que se encuentra en el desempeño de una comisión sindical, tendrá todos los derechos que otorga la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del ISSSTEY y la Ley Seguro Social. La aplicación de prestaciones estará a cargo del propio Sindicato o del Poder Judicial del Estado, en su caso.

Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores.

ARTICULO 16º. Son derechos de los miembros permanentes en receso.

- a) Ser defendidos por el Sindicato cuando sean cesados por el Poder judicial del Estado, ante éstas o ante las autoridades del Trabajo, por causas que se derivan de la Ley.
- b) Exigir del Comité Ejecutivo los documentos que les acreditan como miembros permanentes en receso.

ARTICULO 17º. Son derechos de las y los miembros jubilados:

- a) Preferencia para que sus hijos ocupen vacantes temporales o permanentes, de acuerdo con el artículo 13o.
- b) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, seccionales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.
- c) Nombrar tres delegados(as) representantes del sector en la sección matriz ante el Comité Ejecutivo.
- d) Participar en las elecciones para ocupar la Secretaría de Jubilados y la Secretaría de Previsión Social, únicos puestos de representación a los que pueden aspirar.
- e) En las delegaciones foráneas con más de 10 compañeros(as) jubilados(as), elegir el delegado propietario y su suplente ante el Comité Ejecutivo Local, informando de los mismos a la Secretaría de Jubilados(as) del Comité Ejecutivo.
- f) En las delegaciones foráneas o del Poder Judicial del Estado de más de 100 miembros, participar en las elecciones locales para ocupar la Secretaría de Jubilados(as), único puesto de representación local al que pueden ocupar los jubilados(as) de estas delegaciones.
- g) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros activos jubilados(as) del Sindicato.
- h) Tener libertad de expresión para discutir los asuntos que interesan al sindicato ó a sus miembros.
- i) Externar y defender sus ideas sociales.



f) Objetar cualquier acuerdo tomado en contra de estos Estatutos.

g) Defender a los miembros defendidos(as) por el Sindicato ante el Poder Judicial, por causas que se derivan de la Ley del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, de las Condiciones Generales de Trabajo etc. o cualquier convenio establecido y que se establezca con el Poder Judicial del Estado referidas en el Art. 6º; o por aquellos otros que sean originados por asuntos sindicales.

k) Presentar todas las iniciativas y proyectos que tiendan al beneficio y al engrandecimiento del Sindicato.

l) Nombrar para su defensa, en caso de acusaciones por violación a estos Estatutos o a los acuerdos del sindicato, hasta dos defensores que tengan pleno conocimiento del caso para una correcta diligencia del mismo y que sean miembros activos permanentes o jubilados(as) y que no pertenezcan al Comité Ejecutivo.

m) Presentar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea, si el caso lo requiere, todas las quejas relativas a faltas que cometan los funcionarios o representantes legales del Sindicato, o bien, los miembros del mismo.

n) Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de violencia laboral, acoso u hostigamiento sexual, amenazas, maltrato de palabra y obra, así como exclusiones que violenten los derechos y la dignidad de los trabajadores

ARTICULO 18º. Son derechos de los miembros con menos de 6 meses de trabajo en el Poder judicial del Estado:

a) Los derechos que se especificaron para los miembros activos

Permanentes en los incisos c), d), e), f), h), l), m), n) y q), del Artículo 15o.

b) Obtener del Sindicato, el apoyo efectivo para ocupar puestos permanentes en el Poder Judicial del estado.

c) Obtener del Comité Ejecutivo, las credenciales que los acrediten como miembros del Sindicato.

d) El derecho que se especifica en el inciso ñ), del Artículo 15o; tendrá aplicación siempre y cuando el deceso ocurriese estando al servicio de las empresas a que se refieren estos Estatutos, o dentro de los treinta días siguientes en que deje de prestar sus servicios.

e) Participar con voz y voto en actividades sindicales, siempre que tengan más de un año de antigüedad sindical.

CAPITULO NOVENO.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS



ARTICULO 19º. Son obligaciones de los miembros activos permanentes y con menos de 6 meses de trabajo en el Poder Judicial del Estado:

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que les sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a la Sección que se las confirió.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviese de su parte, para la fraternización de los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el trato de COMPAÑERA, o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir, con puntualidad, a las asambleas y a todos los mítines y manifestaciones y demás actos que la Asamblea, del Comité Ejecutivo, acordado que deba concurrirse.

f) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los funcionarios sindicales.

g) Informar, al Comité Ejecutivo o al de las Secciones, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato o de sus miembros.

h) Oponerse a que se ponga a votación en las Asambleas propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

i) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

j). Someterse invariablemente, a las prescripciones de las Condiciones de Generales de Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, que estén autorizados por el Sindicato, y vigilar su fiel cumplimiento.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder judicial del Estado, por conducto de las y los representantes legales del Sindicato.

l) No admitir investigación o procedimiento alguno en su contra de parte del Poder Judicial, sin que la representación sindical intervenga.

m) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

n) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.



Sindical
Trabajadores
al Servicio
del Poder
Judicial
del Estado
de Yucatán

n) Votar, sin excusa, en las elecciones para funcionarios sindicales, o locales, en los términos de estos Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto en las Asambleas.

o) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar hasta el fin sin excusas, toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los miembros del Sindicato durante el período de Huelga, para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.

p) Informar al Secretario de Organización y Sindicalización del Comité Ejecutivo si pertenece a la Sección Matriz, o a las Delegaciones Foráneas, que forman el Sindicato, de su domicilio, puesto que desempeña en su trabajo, antigüedad en la categoría y los ascensos o movimientos que obtenga así como cualquier otro dato que le sea requerido para la buena organización del Sindicato.

q) Asistir a las escuelas del Sindicato, del Poder Judicial del Estado, o a las oficiales, cuando no sepa leer ni escribir.

r) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

s) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato, cuando se encuentre ausente de su trabajo, por permiso solicitado al Poder Judicial del Estado, de acuerdo con lo que establecen los Contratos de Trabajo, salvo casos de enfermedad o privación de libertad.

t) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

u) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el comité Ejecutivo.

v) Cuando por motivos de implantación de equipos, reducción de personal, solicitud expresa de las y los compañeros y otras causas derivadas de la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán se tenga la necesidad de reacomodar a algún compañero en otro lugar de residencia, será obligación de este guardar absoluto respeto y disposición de acatar lo que se derive de los derechos escalafonarios de los compañeros de la localidad a la que llegan.

w) Presentarse a la Asamblea Judicial a que fuere citado personal, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas o violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea.

x) Erradicar cualquier tipo de conducta o comportamiento que genere una violación a los derechos humanos, laborales y sindicales entre los trabajadores.

y) No incurrir en actos de discriminación, violencia, acoso y hostigamiento sexual.

ARTICULO 20º. Son obligaciones de los miembros permanentes en receso:



a) Enviar cada mes sus cuotas gremiales al Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo, por conducto de cualquier representante sindical o, por conducto del Delegado Foráneo, si reside en el exterior, a las Delegaciones que forman el Sindicato.

21º. Son obligaciones de las y los miembros jubilados:

a) Cumplir fielmente y vigilar porque sean cumplidos estos Estatutos, así como los acuerdos legales, tomados en las Asambleas y Convenciones.

b) Cumplir fielmente las comisiones sindicales que le sean conferidas, desempeñándolas con puntualidad y eficacia, dando la información veraz a los compañeros que corresponda.

c) No pertenecer a agrupación alguna, que persiga fines antagónicos a los del Sindicato.

d) Contribuir en cuanto estuviere de su parte, para la fraternización de todos los trabajadores, conducirse con el debido respeto, prestarse mutua ayuda y darse entre sí el tratamiento de COMPAÑERA o COMPAÑERO o CAMARADA.

e) Asistir con puntualidad, a las asambleas, que les sean convocadas. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

f) Asistir, con puntualidad a todos los mítines, manifestaciones y demás actos que la Asamblea hubiere acordado que deba concurrirse. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

g) Comportarse ordenadamente en todos los actos que celebre el Sindicato y guardar el debido respeto a las y los representantes sindicales.

h) Informar al Comité Ejecutivo ó al de las Delegaciones foráneas ó de empresa que les corresponda, de cualquier irregularidad que redunde en perjuicio del Sindicato ó de sus miembros.

i) Oponerse a que se ponga a votación en las asambleas, propuestas que violen lo establecido en estos Estatutos.

j) Solidarizarse con los problemas del Sindicato, asumiendo las responsabilidades que les correspondan.

k) Tratar todos los asuntos sindicales y conflictos con el Poder Judicial del Estado, por conducto de la representación sindical.

l) No personalizar al discutir los asuntos sindicales ni relacionar las dificultades personales con los intereses sindicales.

m) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales y observar buena conducta dentro y fuera del Sindicato.

Justicia y Democracia
Sindical



n) Votar en las elecciones para representantes sindicales, nacionales o locales, en los términos de los Estatutos, así como, cuando sea requerido su voto, se exime de esta obligación a las y los compañeras, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

ñ) No incurrir en el esquirolaje y/o traición, debiendo secundar toda huelga que sea decretada por el Sindicato, debiendo presentarse y quedar a disposición de los Comités General o Local de Huelga para llevar a cabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga. Se exime de esta obligación a los compañeros, que por su edad y condición física no les sea posible cumplirla.

o) Instruirse o instruir a sus compañeros, acerca de las más avanzadas doctrinas sociales.

p) Cubrir sus cuotas mensuales al Sindicato.

q) Recibir cualquier comunicación oficial del sindicato, firmando de recibido.

r) Asistir con puntualidad a los citatorios verbales y/o por escrito a los que convoquen, el Comité Ejecutivo.

s) Presentarse a la Asamblea a que fuere citado personalmente, entendiéndose que de no hacerlo, acepta la culpabilidad de las faltas ó violaciones al estatuto que motivaron dicha Asamblea

CAPITULO DÉCIMO.

DE LA ESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL SINDICATO.

ARTICULO 22º. La base del funcionamiento del Sindicato consiste en que los trabajadores decidan y los representantes informan, orientan, planifican y vigilan la ejecución de las decisiones; cuando éstas sean fundamentales, deberán procesarse mediante la discusión, desde los organismos de base menos colectivos, hasta los más colectivos.

La soberanía del Sindicato reside en la voluntad expresa de sus miembros activos permanentes con más de un año de antigüedad sindical, organizados según la estructura interna que marcan estos Estatutos.

Por consiguiente, el Sindicato celebrará asambleas y votaciones a todos los niveles, en las que libremente sus miembros podrán discutir y tomar las resoluciones que expresen su decisión consciente, para regir así la vida de la agrupación, todas estas resoluciones, invariablemente, deberán ajustarse a lo establecido en éstos Estatutos.

ARTICULO 23º. La estructura del Sindicato se basa en las diferentes formas en que los miembros activos permanentes y jubilados participan en la vida sindical, a través de los órganos internos del sindicato a los que corresponden diferentes funciones y ordenes de relación.

Los órganos de gobierno del Sindicato, tienen distintos grados de colectividad, partiendo de las Asambleas de Comité Ejecutivo, Asamblea de Delegación, Asamblea General.

1035

Justicia y Deberes

Las Asambleas correspondientes a cada uno de los órganos de gobierno del sindicato, relaciones y ordenados en el párrafo anterior, quedan establecidas específicamente en el cuerpo del presente estatuto.



La integración, facultades y obligaciones de los órganos mediante los cuales el Sindicato ejerce las funciones ejecutivas, de representación, de administración y de fiscalización, vigilancia y justicia, se establecen específicamente en el cuerpo del presente estatuto.

Son Asambleas de Delegación, las realizadas por los integrantes de cada una de las anteriores unidades de gobierno respectivas, cuando así lo solicite como mínimo un 33% de los miembros de sección o centro de trabajo. Es obligación estar presente por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité.

En todas estas Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

ARTICULO 25º. Las Asambleas de Comité Ejecutivo, tendrán facultades para resolver todos aquellos asuntos de carácter local. Los asuntos de interés general para la Agrupación, serán conocidos y dictaminados en estas Asambleas.

Para los asuntos de carácter local y general:

Artículo 26º.- El Sindicato celebrará en su local dos clases de Asambleas: Ordinarias Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar el primer sábado de cada tres meses a las 11:00 horas del día.

Las Asambleas Extraordinaria cuando sean convocadas por la Directiva, de acuerdo con este mismo Estatuto.

En todas las Asambleas que celebre el Sindicato, la mesa de debates tendrá la obligación de leer y discutir con los asambleístas un Artículo de los Estatutos, una Cláusula de las Condiciones Generales de Trabajo, un Artículo del Reglamento Interior de Trabajo o una cláusula de los Perfiles de Puesto, a fin de elevar el conocimiento de los derechos y obligaciones de los miembros del sindicato.

Artículo 27º.- En las Asambleas Generales Ordinarias se procederá en la siguiente forma:

I.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

II.- LISTA DE PRESENCIA.

En el caso de que la directiva correspondiente no convoque oportunamente a las asambleas ordinarias previstas en los presentes estatutos, los trabajadores que representen el treinta y tres por ciento del total de los miembros de la matriz o foráneo, por lo menos, podrán solicitar a la directiva correspondiente que convoque a la asamblea, y si no lo hace dentro de un plazo de diez días, podrán los solicitantes hacer la convocatoria, en cuyo caso, para que la asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurren las dos terceras partes del total de los miembros del sindicato o de la delegación, en este caso y cubiertos los requisitos anteriores será obligatoria la presencia de por lo menos un miembro de la representación sindical del Comité Ejecutivo según corresponda.

ARTICULO 37º. En todas las Asambleas se elegirá una mesa de debates integrada por un presidente, un secretario y dos escrutadores.

ARTICULO 38º. La Asamblea, conocerán y resolverán:

- a) Sobre la destitución de cualquier representante sindical de la Delegación foránea de que se trate.
- b) Sobre la expulsión de uno de sus miembros, si hubiere sido acusado por violaciones graves al estatuto que puedan merecer la expulsión del sindicato.
- c) Sobre la ratificación o no del acuerdo de expulsión acordado por la Delegación de origen de un miembro de aquella. La expulsión definitiva del sindicato de un miembro del mismo, solo procederá si la expulsión acordada por la Delegación a que este pertenezca es ratificada por lo menos por el voto de dos terceras partes del total de los miembros del sindicato.

ARTICULO 39º. El Comité Ejecutivo es el Órgano de Gobierno Sindical representativo de los intereses generales del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por lo tanto es el ejecutor de los Acuerdos emanados de las Asambleas Generales. El período de duración de funciones de los Comités Ejecutivo será de seis años. Ningún secretario del Comité Ejecutivo, podrá ocupar un puesto de confianza hasta que pase un periodo de dos años después de haber terminado su gestión. Los delegados, se establecerán en las Condiciones Generales de Trabajo en cuanto a su respectivo número y deberán ser electos en sus respectivas asambleas.

ARTICULO 40º. -Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a.- Guiar todos sus actos por la razón y obras siempre inspirada en la Justicia y en el Derecho para que sus procedimientos y determinaciones sean siempre respetados.
- b.- Velar porque los miembros del Sindicato sean tratados por sus jefes en las oficinas en que presten sus servicios con toda consideración, evitando que surjan dificultades entre ambos, obrando en cualquier caso en defensa de los intereses de los mismos, dentro de las facultades y derechos que concede, la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y este propio Estatuto.



Trabajadores
del
Sindicato
de
Actas y
Acuerdos

c.- Procurar estar en relación directa con todas las agrupaciones de tendencia sindical de la misma ideología, estableciendo lazos de solidaridad.

d.- Firmar todos los contratos que se relacionen con los intereses del Sindicato.

e.- Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes. Al abrirse esta se leerá el acta de la sesión la que se firmará después de discutida y aprobada el Secretario General y el de Actas y Acuerdos. En cada sesión las Secretarías darán cuenta de todos los asuntos en cartera, dándoles el curso que se acuerde.

f.- Las sesiones de la Directiva serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias, según se establece anteriormente, y las Extraordinarias cuando para ellas se convoque y cuando así proceda por solicitud de la mayoría de los miembros de la Directiva, o de acuerdo con el artículo 6º fracción V.

g.- Todos los Secretarios de la Directiva tienen voz y voto en las sesiones Ordinarias y Extraordinarias que se celebren. En todas las sesiones de la Directiva las discusiones deberán llevarse con la mayor serenidad y calma posible y, en caso de no ser así el Secretario General podrá suspender las discusiones pasándose a otros puntos.

h.- Ningún Secretario podrá retirarse antes de concluir las sesiones salvo caso justificado, quedando prohibido tratar durante ellas asuntos extraños al interés del Sindicato.

i.- Notificar a quien corresponda, por escrito o por medio de comisiones que se nombren al efecto, sus acuerdos o disposiciones.

j.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria siempre que se presenten asuntos no previstos en este Estatuto y sean de urgente resolución.

k.- Cuidar que el Secretario de Finanzas no tenga en ningún caso cantidad alguna en efectivo en caja que exceda los gastos mensuales de su presupuesto depositando el remanente en una Institución de crédito de la localidad, a juicio de la asamblea y a nombre del Sindicato, el que no podrá retirarse sin la firma del Secretario General y de Finanzas.

l.- Aplicar los medios necesarios para obtener los mayores beneficios a favor de los miembros del Sindicato dando cuenta en todo caso a la Asamblea General.

m.- Tomar la protesta en Asamblea General a los miembros que hubieran sido admitidos como tales.

n.- Designar por la mayoría de sus miembros presente a un integrante de la misma que presidirá la Asamblea General previamente convocada en caso de insistencia tanto del Secretario General como del Secretario de Actas y Acuerdos

ñ.- Nombrar entre sus miembros previa ratificación de la Asamblea General a la persona que ocupará interinamente el cargo de Secretario General; en las faltas de éste que exceda de un mes, así como a cualquiera de los miembros.

Justicia y Democracia

Sindical



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán

o.- Nombrar entre los demás miembros del Sindicato al que ocupará interinamente cualquiera de las Secretarías por falta de su Titular que excedan de un mes.

p.- Mantener, de conformidad con lo establecido por la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y los Reglamentos de Yucatán, en un 50 %, a los aspirantes a las plazas de nueva creación o a las vacantes que se presenten por ascenso de sus titulares, cuando la plaza sea una sola se hará en forma de lista de espera, o sea primero corresponderá al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando surja una nueva, al Sindicato.

- q) Hacer que se cumplan los Estatutos y los Acuerdos de las Asambleas.
- r) Revisar, dentro de los términos establecidos por la Ley, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo y Convenios en general, previo acuerdo de los miembros del Sindicato, expresado en las Asambleas correspondientes.
- s) Someter a consideración de las Asambleas, todos los asuntos que afecten el interés general de la organización.
- t) Convocar a las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias en los términos de estos Estatutos, a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sección Matriz.
- u) Informar, a través de las Convenciones, de las Asambleas y de los órganos publicitarios del Sindicato, sobre la marcha de los asuntos de la organización.
- v) Rendir a la organización, cada seis meses, cuenta completa y detallada de la administración de los fondos sindicales y una auditoría anual.
- w) Avisar, con la oportunidad debida, a todos los miembros del Sindicato, a las autoridades en general, y a las organizaciones obreras, el nombramiento de los representantes que hayan sido electos para sustituir al Comité Ejecutivo que termine su periodo, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y correr los trámites necesarios para obtener el reconocimiento de la personalidad de los nuevos funcionarios.
- x) Designar, por acuerdo de Pleno, la comisión de miembros de los Comités Ejecutivo, que declararán abiertas las Asambleas de la Sección Matriz y Departamentales, entregando la Presidencia de los Debates quien designe la Asamblea.
- y) Designar, en Pleno, a los miembros del Comité Ejecutivo que deban visitar las Secciones Foráneas, cuando los problemas de las mismas así lo requieran, debiendo recoger la información detallada de todos aquellos asuntos que les sean planteados.
- z) Insertar en la agenda sindical acciones afirmativas así como políticas sindicales que permitan una mayor participación de los trabajadores en las diversas actividades del quehacer sindical, coadyuvar también para avanzar en el logro de una participación en forma paritaria de los puestos de representación establecidos en la estructura sindical.



2.- El Comité Ejecutivo, deberá establecer esquemas, formas y mecanismos de trabajo que permitan a cada uno de los órganos del Sindicato citados, su eficiencia y funcionalidad, y que garanticen la operación, coordinación e intercomunicación entre los secretarios(as) y delegados(as), para garantizar al Sindicato los mayores y mejores resultados. Para estos propósitos se ejercerá por el Secretario General la responsabilidad de coordinación general de estos mecanismos de trabajo. Además de cada uno de estos esquemas de trabajo, se establecerá la responsabilidad de coordinación operativa de sus respectivos integrantes. El Comité Ejecutivo será elegido en Asamblea General que se convocará para el efecto y estará integrada por las siguientes Secretarías.

- I.- SECRETARIO GENERAL
- II.- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- III.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- IV.- SECRETARIO DE CONFLICTOS
- V.- SECRETARIO DE FINANZAS
- VI.- SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA.
- VII.- SECRETARIO DE ACCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.
- VIII.- SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL
- IX.- REPRESENTANTE ANTE LA FEDERACIÓN.
- X.- SECRETARIO DEL SECTOR DE JUBILADOS.

Las Secretarías antes relacionadas podrán integrarse hasta por dos miembros, a excepción de la Secretaría General y del Representante del Sindicato ante la Federación.

Los componentes del Comité ejecutivo durarán en su cargo seis años a partir del día en que se tomó posesión, los que serán electos en Asamblea Extraordinaria previamente convocada

Artículo 42º.- Las elecciones de la Directiva se efectuarán en la primera quincena del mes de Noviembre de cada seis años en Asamblea General Extraordinaria, mediante votación personal que se realizará por escrito y en forma secreta, resultando electos aquellos que obtuvieren la mayoría de votos. En caso de empate se resolverá la elección mediante sorteo. La Directiva del Sindicato para las elecciones designará una mesa electoral, compuesto por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, quienes firmaran el acta respectiva.

Artículo 43º.- Para ser miembro de la Directiva y de las comisiones, se requiere:

- a.- Ser miembro activo del Sindicato de Trabajadoras al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con una antigüedad mínima de tres años.
- b.- Tener limpia trayectoria sindical.
- c.- Ser empleado de base.

CAPITULO DECIMO PRIMERO.

DEL COMITÉ EJECUTIVO Y SUS ATRIBUCIONES:

Artículo 44º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General:



Presidir todas las sesiones de la Directiva, salvo que un inconveniente de fuerza mayor, debidamente justificados se lo impidan, y las asambleas.

Cuidar que en las sesiones de la Directiva se guarden el orden y la compostura debidos, imponiendo correctivos cuando aquellas sean interrumpidas previa aprobación de los miembros de la Directiva.

c.- Firmar toda la correspondencia y documentos de la Directiva, conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

d.- Cuidar que los asuntos de la competencia de la Directiva se tramiten con toda plenitud, y en los casos de urgencia dictar de acuerdo con la Directiva, las disposiciones que estime pertinente para evitar perjuicios al Sindicato o a sus miembros en lo personal.

e.- Autorizar con su firma todos los cortes de caja en unión con el Secretario de Finanzas, visar los informes de este y comprobar la existencia de los fondos del Sindicato cuando lo juzgue conveniente, por si y en unión de cualquiera de los otros secretarios o de los miembros que así lo soliciten.

f.- Propugnar por la Fundación de una colonia de los Trabajadores al Servicio del Poder Judicial, construyendo habitaciones baratas, higiénicas y adecuadas al clima de la región.

g.- En caso de disparidad de criterios entre el Secretario General y los demás Secretarios que originase discusión entre ellos, si aquella no fuere terminada satisfactoriamente por la mayoría de los mismos, pasará el asunto a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria si el caso lo amerita, convocada para el efecto, en donde se fallará en definitiva.

h.- Citar a la Directiva y convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para la buena marcha del Sindicato.

i.- Suspender definitivamente la continuación de una Asamblea, de conformidad con la Directiva cuando el desorden en ella sea incontinente.

ARTÍCULO 45º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Actas y Acuerdos:

a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asamblea justificando sus faltas en caso contrario.

b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su secretaría en unión del Secretario General auxiliando a este en sus labores.

c.- Tomar apuntes y levantar las actas de las sesiones y Asambleas en los libros respectivos y conservar el orden del archivo de la agrupación.

d.- Dar curso a toda la correspondencia y documentos del Sindicato en la primera sesión o Asamblea que se efectúa.



trabajadores
al servicio
de los
trabajadores
al servicio
del Estado

Desempeñar todos los trabajos que por su naturaleza correspondan a su cargo.

Asistir la Asamblea General previamente convocada en caso de inasistencia del Secretario General.

Artículo 46º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización.

- a.- Asistir a todas las juntas de la Directiva y Asambleas, justificando sus faltas en caso contrario.
- b.- Firmar y formular la correspondencia y documentos de su Secretaria en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- c.- Formar por orden numérico la relación de los miembros del Sindicato con expresión de todos los datos que señala la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- d.- Sustituir al Secretario General en sus faltas no mayores de un mes con sus mismas atribuciones y responsabilidades.

Artículo 47º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Conflictos:

- a.- Formular y firmar la correspondencia de su Secretaria en unión del Secretario General, auxiliando a este en sus labores.
- b.- Asistir a las sesiones de la Directiva y Asambleas justificando sus faltas en caso contrario.
- c.- Avocarse al conocimiento de todos los conflictos entre el Sindicato, jefes de oficina dando cuenta de los mismos a la Asamblea General.
- d.- Entregar en su oportunidad al Secretario que lo sustituya toda la documentación relacionada con su cargo cuando así lo solicite la Directiva o disponga la Asamblea General, firmando el acta correspondiente.

Artículo 48º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a.- Recaudar y tener bajo su inmediata custodia, las entradas en numeradas del Sindicato, siendo único responsable, cuando no tuviere en su poder la comprobación de cualquier cantidad faltante.
- b.- No erogar gasto alguno sin el comprobante respectivo y la autorización del Secretario General y que no hubiese sido aprobado por asamblea alguna, lo presupuestado.
- c.- Conservar en caja solamente el efectivo indispensable para los gastos mensuales de presupuesto, debiendo depositar el remanente en una institución de crédito de la localidad, a nombre del sindicato y a juicio de la asamblea el cual no podrá retirarse si no con su firma y la del Secretario General.
- d.- Llevar cuenta exacta del movimiento de fondos en los libros de contabilidad que sean necesarios rindiendo informe mensual de la caja ante la primera asamblea general del mes siguiente.



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial

Deberá rendir, asimismo informe del estado de sus cuentas las veces que se le demande el secretario general, la directiva o la asamblea.

Conservar el inventario general de los muebles, útiles y enseres del sindicato.

Artículo 49º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda.

- a.- Procurar por todos los medios que este a su alcance la propaganda trinaría, relativa a fines sindicales.
- b.- Hacer propaganda activa de todos los asuntos que se tratan en las asambleas o en las sesiones de la directiva.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus acciones.

Artículo 50º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Cultural y Deportiva:

- a.- Impulsar toda clase de deportes para ambos sexos procurando la formación de equipos entre los mismos.
- b.- Organizar periódicamente festivales de carácter cultural y estar constante comunicación con las agrupaciones de la propia índole.
- c.- Organizar excursiones y giras de carácter recreativo y cultural a diversas poblaciones del Estado y fuera de el.
- d.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.

Artículo 51º.- Son atribuciones del Representante del Sindicato ante la Federación:

- a.- Acudir a todas las asambleas y actos que se celebren la Federación de Trabajadores al Servicio del Estado de Yucatán, en representación del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial.
- b.- Informar a la Asamblea General de todas las actividades realizadas motivo de sus funciones.
- c.- Formular y firmar la correspondencia que compete a su secretaria en unión del secretario general, auxiliando a este en el desempeño de sus funciones.
- d.- Representar al Sindicato ante las cámaras patronales así como confederaciones, federaciones y sindicatos asistiendo a los mítines, conferencias y demás actos relacionados con la ideología que sustente el Sindicato, informando debidamente a toda la agrupación de los asuntos sociales que en dichos actos se traten.



e.- Mantener diálogo constante con diversas organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con el fin de buscar puntos de coincidencia que permitan la identificación de objetivos que den lugar a programas comunes en el marco de las alianzas que el sindicato celebre.

f.- Participar en foros con organizaciones patronales y gubernamentales sobre el entorno laboral y el estudio de aquellos asuntos de interés para la organización, mismos que serán informados a la representación con el fin de que el sindicato esté en condiciones de tomar las decisiones que correspondan.

g.- Cooperar con las secciones del sindicato en todas las actividades que tengan por objeto la consolidación de sus relaciones fraternales con organizaciones afines al Sindicato.

h.- Desarrollar una amplia labor con el fin de crear y conservar relaciones fraternales de solidaridad con todas las organizaciones afines al desenvolvimiento social del proletariado.

i.- Todas las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 52º. Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión Social:

a) Conocer las Condiciones Generales de trabajo, Ley del Seguro Social y Reglamentos de Medidas preventivos de accidentes y de Higiene del Trabajo.

b) Exigir al Poder Judicial o del Seguro Social, en su caso, que el servicio médico que proporcionen, tanto en la Matriz y delegaciones foráneas sea digno y eficaz y a través de facultativos de reconocida confianza para los trabajadores.

c) Pugnar por la superación del servicio médico, hospitalario y farmacéutico, que se presta a los compañeros y a sus familiares.

d) Tener la representación oficial del Sindicato, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Departamento de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y las Empresas, cuando se traten asuntos relacionados con sus funciones.

e) Impulsar la realización de campañas preventivas y de todas las actividades que preserven y mejoren la salud de los trabajadores.

f) Orientar a los Secretarios Locales sobre los problemas que les sean consultados.

g) Promover la elaboración de leyes y reglamentos que protejan la salud de los trabajadores, preserven y mejoren los beneficios de la seguridad social.

h) Impulsar la instalación por parte del IMSS, de puestos de fábrica para la atención de la salud de los trabajadores.

i) Impulsar Convenios con el IMSS para la instalación de Unidades de atención específicas.

Justicia y Democracia

Sindical

j) Conocer a los Comités de las Delegaciones Foráneas y de Empresa cuando se realicen Reuniones Tripartitas, entre el Instituto y las Empresas.

k) Colaborar con los integrantes de la parta sindical de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene para el cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias

l) Presentar al Comité Ejecutivo un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su gestión.

m) Todas las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otro Secretario.

ARTICULO 53º.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Sector Jubilados las siguientes:

a) Conocer ampliamente, las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley Federal del Trabajo y el presente estatuto.

b) Exigir de las Empresas o del IMSS, en su caso que el servicio medico que Proporcionen tanto en sección matriz como en secciones foráneas, sea digno y eficaz para los compañeros jubilados y pensionados a través de las Representaciones reconocidas y facultadas Institucionalmente.

c) Pugnar por la superación de los servicios que el IMSS se obliga a proporcionar a los compañeros Jubilados y Pensionados y a sus familiares derechohabientes.

d) Constatar y exigir según se requiera, que los servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios y farmacéuticos que reciban los compañeros jubilados y pensionados y sus familiares derechohabientes de la Matriz y Delegaciones Foráneas, se proporcionen con diligencia, oportunidad y eficacia, en coordinación con los delegados del sector, en todo el estado.

e) Tener la representación oficial del Sindicato en forma conjunta con el Secretario y Pro-Secretario de Previsión Social ante el IMSS, Departamento de Previsión Social de la Secretaría de Trabajo y las Empresas cuando se trate de asuntos relacionados con sus funciones.

f) Llevar control sobre los números de afiliación de los compañeros jubilados y pensionados que estén registrados en el IMSS y orientar sobre las prestaciones a que tienen derecho, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Condiciones Generales de Trabajo.

g) Llevar un control actualizado de los expedientes de los compañeros jubilados y pensionados, de Sección matriz, de Secciones Foráneas.

h) Estar en contacto con las diferentes Secretarías en los asuntos que se relacionen con la propia del Sector Jubilados.

i) Pugnar porque se expidan leyes que beneficien a los trabajadores jubilados y pensionados del Estado, y porque se reformen aquellas que los perjudiquen, informándoselas sobre las mismas.



i) Rendir a las Asambleas un informe anual detallado de los trabajos desarrollados durante su periodo de mandato y de las que se deriven de la naturaleza de su cargo y que no estén atribuidas a otras delegaciones.

l) Participar con la representación del Sindicato ante las agrupaciones de jubilados y pensionados, en todos los actos que se encaminen a la defensa de la seguridad social y de pensiones que garanticen una vida digna para todos los jubilados y pensionados de nuestro Estado.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO.

DE LOS DELEGADOS DE FORANEAS.

ARTICULO 54º. Son obligaciones y atribuciones de los Delegados de las Delegaciones Foráneas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de los presentes Estatutos y los acuerdos de las Asambleas.
- b) Representar, ante el Comité Ejecutivo, a los miembros de su Delegación Foránea para la mejor tramitación de los asuntos relacionados con su trabajo o con el Sindicato.
- c) Vigilar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamento, así como la Ley Federal del Trabajo La Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, por parte de los Jefes, denunciando las violaciones que adviertan al Comité Ejecutivo Local.
- d) Vigilar que sean debidamente respetadas por todos los miembros de su Delegación Foránea, las obligaciones y atribuciones especificadas en las Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Reglamento Interior de Trabajo, Estatutos y los acuerdos de Asambleas, informando oportunamente al Comité Ejecutivo Local, de las violaciones que provengan de sus representados.
- e) Guardar absoluta reserva de los asuntos sindicales.
- f) Asistir a todas las Asambleas de Delegados a que convoque el Comité Ejecutivo, así como a las Asambleas que sean solicitadas por sus representados.
- g) En las Delegaciones Foráneas, auxiliar al Comité Ejecutivo de acuerdo a las instrucciones del propio Comité.
- h) Gestionar ante el jefe inmediato de la Dependencia Foránea, la resolución de los asuntos de trabajo y de los conflictos que no modifiquen el Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos o Convenios autorizados por el sindicato, debiendo informar oportunamente al Comité Ejecutivo de las gestiones efectuadas.
- i) Los Delegados de las Delegaciones, durarán en su cargo dos años, debiendo tomar posesión de sus puestos, precisamente el día de la elección. Los Delegados Propietarios y Suplentes solo



podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez, conforme a las normas de elección establecidas en este estatuto.

lista de los miembros de su Delegación, en las Asambleas de Delegacionales, informando al Comité de Organización o a su correspondiente Local o a quien lo supia, de los miembros que asistan a la Asamblea correspondiente.

k) Los Delegados de Delegacionales no deberán percibir ninguna remuneración por parte del Sindicato para el desempeño de las labores a ellos encomendadas.

CAPITULO DECIMO TERCERO.

PROHIBICIONES A LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

ARTICULO 55º. Queda estrictamente prohibido a todos los Representantes Sindicales:

- a) Usar la Representación que les ha concedido el Sindicato o el nombre del mismo, para tratar asuntos ajenos a los intereses de la Agrupación.
- b) Fomentar cualquier división entre los compañeros del Sindicato, desvirtuando los acuerdos tomados en Plenos, Asambleas y Convenciones.
- c) Celebrar convenios que cancelen o alteren los Pactos Sociales del Sindicato, Condiciones Generales de Trabajo y Reglamentos de Trabajo, etc., sin la previa aceptación de las Asambleas Generales.
- d) Obstruccionar las labores del Comité de Huelga y sembrar el desconcierto entre los trabajadores.
- e) Hacer representaciones ante las empresas, por trabajadores que no sean miembros del Sindicato.
- f) Hacer erogaciones de los fondos del Sindicato sin previa autorización de la Asamblea, o que se aparten de los lineamientos establecidos en estos Estatutos.
- g) Hacer propaganda electoral por cualquier planilla o candidatos de los que vayan a sucederlos.
- h) Impedir o tratar de impedir a los miembros del Sindicato el libre ejercicio del derecho de voto.
- i) Ejercer coacción sobre los electores para conocer los nombres de los candidatos por quienes votaron.
- j) Participar con la representación sindical en las luchas electorales para ocupar algún puesto, cargo público por designación o en organizaciones ajenas al Sindicato. En caso de aceptarlo en lo particular, Presentar anticipadamente la renuncia al cargo que desempeña. Aceptando las designaciones por obligación constitucional.



k) Ejercer cualquier tipo de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual para con los y las integrantes del sindicato.



CAPITULO DECIMO CUARTO.

CUOTAS Y ADMINISTRACION DE FONDOS

ARTICULO 56º. Los miembros activos permanentes, jubilados, temporeros y en receso, tienen la obligación de aceptar los descuentos correspondientes a las cuotas sindicales que se mencionan, en los Artículos siguientes a este capítulo, quedan exceptuados de esta obligación los aspirantes.

ARTICULO 57º. Las cuotas sindicales son las siguientes:

a.- Del 1% sobre el sueldo base mensual que se pagará en la segunda quincena de cada mes a que deberá descontarse de acuerdo con el sistema de pago a que estén sujetos los miembros activos permanentes y temporeros.

Para los miembros activos jubilados la cuota ordinaria es del 1% de su pensión. Los actuales compañeros jubilados aportarán cuotas de manera gradual, como se explica a continuación:

A partir de esta reforma, iniciarán el primer año aportando el 0.30% de su pensión; el segundo año se incrementará al 0.60% de su pensión y, a partir del tercer año, se aplicará una cuota del 1% de su pensión. Los compañeros que se jubilen a partir de la presente reforma aportarán el 1% de su pensión. Quedarán exentos de aportar cuotas sindicales los compañeros jubilados que perciban hasta 9 salarios mínimos o menos de pensión diaria.

b.- Las cuotas extraordinarias que se acuerden en Asambleas General Extraordinaria, las cuales serán destinadas para los fines específicos para los que se hayan acordado.

c.- Las aportaciones se destinarán a cubrir los gastos de Administración y Operaciones del Sindicato, de acuerdo con los presupuestos aprobados.

b) Las extraordinarias que sean acordadas en asambleas generales nacionales.

ARTICULO 58º. Los miembros activos permanentes que se encuentran disfrutando de permiso, según lo estipulado en los Contratos de Trabajo, deberán cubrir sus cuotas sindicales en los términos establecidos en estos Estatutos.

ARTICULO 59º. Los miembros activos temporeros tendrán todas las obligaciones que se establecen en el Artículo 57º, siempre y cuando perciban salario de alguna de las empresas, por razones de un Contrato de Trabajo.

ARTICULO 60º. Las cuotas sindicales correspondientes a los miembros activos en receso serán las estipuladas en el inciso a) del Artículo 57o.

ARTICULO 61º. Los fondos del Sindicato se constituyen por los siguientes conceptos: Las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 57º en sus incisos a) y b), y las cuotas sindicales a que se refiere el Artículo 60º. Las cantidades que se obtengan de las empresas, conforme a lo que



Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán

establece en el Contrato de Trabajo o Convenios legalmente autorizados por el Sindicato. Todo lo no previsto que pueda obtenerse en beneficio del Sindicato.

CAPITULO DECIMO QUINTO.

HUELGAS.

ARTICULO 62º. El Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ejecutará como un recurso de defensa y de lucha, el derecho a HUELGA, consagrado por el Artículo 123o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ARTICULO 131º, Título Cuarto Capítulo Tercero artículo del 93 al 108 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán. Cuando, por medio del voto personal y directo, el Sindicato decreta mayoritariamente un movimiento de huelga, se constituirá un Comité General de Huelga, que estará integrado por un Presidente, un Secretario y tres Vocales. El Presidente y el Secretario, lo serán el Secretario General y el Secretario de Organización, respectivamente. Los tres Vocales, serán electos, en una asamblea general, o convención. Si la afectada es otra empresa, los vocales serán electos por los trabajadores al servicio de la misma. En este último caso los vocales tendrán el carácter de delegados de contratación. En la Sección Matriz, se nombrarán en cada Centro de Trabajo Comités de Apoyo de Huelga, integrados por un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Comités se pondrán a la disposición del Comité General de Huelga para facilitarles los trabajos de organización, votación y orden en los Centros, principalmente conforme a los incisos a) y h) del Artículo 133 de los presentes Estatutos.

ARTICULO 63º. Además del Comité General de Huelga, se constituirán Comités Locales de Huelga, en cada una de las Secciones integradas por trabajadores al servicio de la o las empresas afectadas. Estos Comités Locales, se integrarán con un Presidente, que lo será el Secretario General del Comité Ejecutivo Local; un Secretario y dos Vocales, que serán electos en una Asamblea de cada una de las respectivas Secciones.

ARTICULO 64º. Los Comités, General y Local de Huelga, tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a.- Mantener, durante el periodo de huelga, la más estricta disciplina entre todos los agremiados, debiendo quedar éstos a disposición de los funcionarios de dicho Comité, para llevar a acabo todas las comisiones que les sean asignadas y que se relacionen con la huelga.
- b.- Los funcionarios locales, así como todo miembro activo del Sindicato que estén disfrutando de cualquier permiso o vacaciones, deberán ser llamados por los Comités Local de Huelga respectivos, en los casos en que lo estimen necesario, debiendo, los afectados desde luego, acudir y ponerse a disposición de los Comités de Huelga, o comprobar debidamente su imposibilidad para cumplir con este requisito.
- c.- Pedir al Comité Ejecutivo, la consignación inmediata, con solicitud de expulsión del Sindicato, de todo aquel miembro del mismo que se niegue a secundar el Movimiento de Huelga.



de declarar abierta y presidir la Asamblea Permanente a fin de estar en posibilidad de tomar las decisiones de carácter urgente en el momento necesario.

g.- Organizar y resolver, junto al Comité Ejecutivo, todos aquellos problemas de carácter económico planteados por el Movimiento de Huelga, velando porque el fondo de resistencia reservado para los gastos de huelga sea ordenadamente administrado.

f.- Acatar los acuerdos de la Asamblea General Permanente y en su caso, del Comité General de Huelga.

g.- Guardar absoluta reserva, cuando se requiera, en todos los asuntos y trámites que se sigan durante el movimiento de huelga.

h.- Mantener entre todos los afiliados, la cohesión sindical y el espíritu de lucha necesario, pugnando por difundir lo más ampliamente posible las finalidades que se persigan y orientando debidamente a todos los miembros del Sindicato.

i.- Pugnar por obtener recursos económicos y distribuirlos equitativamente entre todos los miembros del Sindicato afectados por la huelga.

j.- Pedir, del Comité Ejecutivo, la consignación de todos aquellos miembros del Sindicato que no hubieren cumplido con los acuerdos de las Asambleas o los dictados por los Comités General o Local de Huelga. Las faltas cometidas durante el periodo de huelga, deberán ser sancionadas con especial severidad. No será excusante para el o los acusados, el pretextar ignorancia de los acuerdos que hubiere o hubieren dejado de cumplir.

k.- Vigilar estrictamente que ningún miembro del Sindicato regrese al trabajo sino hasta que, en base al cómputo general de votos, la Asamblea General Permanente de los Trabajadores afectados por la huelga, hayan decretado la terminación del movimiento. La violación a esta disposición será castigada con la expulsión del Sindicato.

l.- Rendir lo más ampliamente posible, a la terminación de huelga, un informe de los gastos originados por esta causa.

Artículo 65º. No se dará por terminada ninguna huelga antes de que se acepte por la empresa o empresas afectadas el reingreso de todo el personal que tomo participación en ellas.

CAPITULO DECIMO SEXTO.

DE LAS DISCIPLINAS SINDICALES, DE LAS SANCIONES:

Artículo 66º.- Para las faltas o delitos que cometan los miembros del Sindicato, se establece las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento por escrito.

b.- Cuota por infracción.



Suspensión de derechos sindicales, y expulsión.

672.- Por la falta injustificada, los miembros sufrirán las siguientes penas:

a.- Por la primera falta injustificada, a la asamblea que fuera convocado, ingresará a la tesorería del sindicato, el 1% del sueldo mensual del miembro faltista, la que se hará efectiva por la Unidad de Administración del Poder Judicial del Estado.

b.- El socio que faltase a dos asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma que en la fracción anterior, aplicando el 1.5% sobre la percepción mensual.

c.- El socio que faltase a tres asambleas consecutivas, se procederá en la misma forma señalada en cláusulas anteriores ingresará al sindicato un día de haber por el concepto indicado.

d.- Si el miembro continuase faltando le serán suspendidos sus derechos sindicales por dos meses. Los socios que radiquen fuera de la ciudad de Mérida, por este solo hecho quedan relevados de las sanciones a que se contraen las cláusulas anteriores.

Artículo 682.- El socio que no de cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7 de este Estatuto, les serán aplicadas las sanciones que establece el artículo 30.

El Comité Ejecutivo deberá intervenir en la averiguación de casos sancionables, ya sea por denuncia o por conocimiento directo. En el caso de denuncia presentada por alguno o varios miembros del sindicato, ésta deberá ser formalizada por escrito dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente en que el o los denunciantes tengan conocimiento del hecho posiblemente sancionable. La aplicación de las sanciones disciplinarias a que se refiere este Artículo, prescribirán cumplido el año de que el Comité Ejecutivo o sus representantes seccionales tengan conocimiento, ya sea por denuncia o por conocimiento directo, de la comisión de la falta o faltas posiblemente sancionables.

ARTICULO 692. La aplicación de una de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, no excluye la aplicación de las demás.

ARTICULO 702. Para la determinación de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. En los casos de reincidencia, las sanciones serán aplicadas con mayor energía.

ARTICULO 712. Las amonestaciones privadas verbales o por escrito, serán aplicadas por el Comité Ejecutivo directamente.

ARTICULO 722. La amonestación privada, escrita o verbal, se aplicará a los miembros que cometan una falta leve, que no se encuentre sancionada por estos Estatutos, con una pena mayor.

ARTICULO 732. Se aplicará amonestación pública a los miembros que cometan las siguientes faltas:

a.- Al que amenace a algún miembro del Sindicato.



b.- Al que declare con falsedad, en asuntos oficiales del Sindicato, cuando su declaración sea requerida por el mismo.

c.- Al que cubra las faltas de otro agremiado, con el propósito de evitar que sean conocidas por la organización sindical.

ARTÍCULO 74º. Son causas de destitución de sus cargos de los funcionarios del Sindicato, las siguientes:

- a.- Por impropia gestión administrativa.
- b.- Por celebrar pactos o convenios con la empresa, empresas o agrupaciones, contra la voluntad del Sindicato.
- c.- Por aprovechar la representación del Sindicato para asuntos que redunden en beneficio personal.
- d.- Por solicitar, recibir o aceptar promesas por sí o por interpósita persona indebidamente de dinero o cualquier otra dádiva, para hacer algo que perjudique, o dejar de hacer algo que beneficie al Sindicato o sus agremiados.
- e.- Por ocultar, alterar o retrasar el envío, sin causa plenamente justificada de las cédulas de votación que les sean encomendadas por sus representados.
- f.- Por extralimitarse dolosamente en sus funciones, ocasionando con ello, un grave perjuicio a la organización.
- g.- Por pedir de la o las empresas, la suspensión o separación de su trabajo, de uno o más miembros, que no hayan sido sancionados, llenando todos los requisitos establecidos por estos Estatutos.
- h.- Por malversar los fondos del Sindicato o atentar en contra de sus bienes.

ARTÍCULO 75º. Se aplicará expulsión definitiva del Sindicato, a aquel o aquellos miembros del mismo que cometieron las siguientes faltas:

- a.- Espionaje pagado o gratuito al servicio de cualquier empresa o asociación patronal.
- b.- Las faltas especificadas como causas de destitución de funcionarios sindicales, a juicio de Asamblea competente.
- c.- La falsificación de firmas o documentos sindicales.
- d.- El robo, la ocultación o alteración de documentos electorales, tendientes a adulterar el verdadero resultado de una elección, así como la complicidad en los mismos.

Sindical



Sindical
de
Trabajadores
Agrarios

e.- Fimar Condiciones o convenios de Trabajo, con la o las empresas, sin la previa autorización de la Asamblea correspondiente.

f.- Autorizar el levantamiento de un movimiento de huelga, sin el acuerdo previo de la Asamblea correspondiente.

g.- Por reincidir en extralimitarse en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo, después de haber sido sancionado con ocho días de suspensión en el trabajo.

ARTICULO 76º. Se tendrán como agravantes para apreciar una falta y aplicar la sanción respectiva:

a.- La categoría sindical del miembro que la cometa.

b.- Si al cometerla el agremiado, abusa de las facultades de que goza o de la confianza que en él hubiere depositado el Sindicato.

c.- Si para la comisión de la falta hubieren intervenido y puesto de acuerdo varias personas.

d.- La reincidencia en las faltas cometidas.

e.- La premeditación o conocimiento de sus consecuencias.

f.- La gravedad de las consecuencias de la falta, aunque no las hubiere previsto.

g.- La intención deliberada o dolosa al cometerla, en causar perjuicio

ARTICULO 77º. Para aplicar la sanción respectiva se tendrán como atenuantes las circunstancias o condiciones contrarias a las estimadas como agravantes y los buenos antecedentes sindicales del agremiado. Si la falta cometida fuese leve, se considerará también como atenuante la importancia de los servicios que hubiere prestado anteriormente al Sindicato.

ARTICULO 78º. El Comité Ejecutivo, levantará un acta al sindicalizado que se extralimite en sus funciones como jefe o encargado en los Centros de Trabajo. En caso de reincidencia, después de haber sido sancionados con ocho días de suspensión, en el trabajo, las actas se pondrán a consideración de una Asamblea Judicial, pudiendo esta falta ser motivo de expulsión definitiva del Sindicato.

ARTICULO 79º. El agremiado quedará exento de toda sanción cuando su falta hubiere sido debida a causas de fuerza mayor plenamente justificadas a juicio de de la Asamblea, según las facultades que a cada una de éstas le conceden los Estatutos para la aplicación de sanciones.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO.

EXCUSAS, PERMISOS Y RENUNCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES

ARTICULO 80º. Todo representante sindical deberá excusarse de conocer aquellos casos en que en forma manifiesta pudiera estar afectada su imparcialidad, ya sea por tener interés directo, o por



...ner lazos de parentesco, amistad íntima, enemistad, etc., con la o las personas relacionadas con el asunto que se trate.

... Los funcionarios sindicales podrán solicitar y obtener licencia para separarse hasta ... de sus puestos, por las siguientes causas:

- a.- Enfermedad o accidente.
- b.- Incompatibilidad temporal con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- c.- Incompatibilidad temporal con labores o cargo desempeñados en las empresas.
- d.- Vacaciones o permisos solicitados por causas de fuerza mayor.

ARTICULO 22º. Los funcionarios sindicales podrán renunciar a sus cargos, por las siguientes causas:

- a.- Por incapacidad física o mental, que lo imposibiliten para desempeñar su cargo.
- b.- Por incompatibilidad con labores o puestos desempeñados en la o las empresas.
- c.- Por incompatibilidad con otras comisiones sindicales de mayor importancia.
- d).-Por cualquier otra causa que se considere igualmente justificable, a juicio del órgano encargado de calificar la renuncia.

ARTICULO 23º. Queda prohibido dentro del Sindicato, hacer divulgación o discutirse en la Asamblea asuntos de carácter religioso y usar el nombre o las insignias sindicales, para actos relacionados con este objeto.

ARTICULO 24º. Todos los miembros del Sindicato gozarán del más amplio derecho de reunirse, para discutir y comentar los asuntos de interés general, que tiendan a la mejor realización de los fines y métodos de lucha, adoptados por la organización. Asimismo, tendrán derecho a formar grupos que tiendan a fortalecer la democracia interna de la organización, sin contrariar los principios de la misma, pudiendo expresar libremente sus ideas y opiniones.

ARTICULO 25º. Los representantes a que se refiere el inciso d) del Artículo 17º, deberán ser electos por mayoría de votos entre los miembros jubilados y tendrán el carácter de Delegados para que puedan concurrir con derecho a voz y voto a Asambleas Generales y Convenciones. Estos representantes durarán en funciones dos años y solo podrán ser reelectos de manera consecutiva una sola vez.

ARTICULO 26º. Los miembros del Sindicato que sean trasladados temporalmente fuera de su residencia habitual, tendrán la obligación de asistir a las Asambleas Locales y de reportarse con el Comité Ejecutivo de las Secciones. Los Delegados de los trabajadores de Foráneos, deberán reportar los movimientos de población que hagan, al Secretario de Organización, a los Comités Ejecutivos Locales de los lugares donde laboren. Asimismo, los Delegados Foráneos están

Justicia y Democracia

Sindical



obligados a sindicalizar todo el personal a su mando, y hacer efectivas en él, las estipulaciones estatutarias y contractuales.

Artículo 87.- Todo miembro activo permanente que sea separado de su trabajo, por la empresa o presta sus servicios, el despido se considerará injustificado para los efectos sindicales y Dependencia, continuará siendo miembro activo permanente en pleno goce de sus derechos, sin limitación alguna, hasta que se resuelva, en última instancia, el juicio que promovieron reclamando su reinstalación. Si el afectado llegare a ser electo para desempeñar o ya desempeñare algún cargo de representación sindical o comisión, continuará en funciones hasta terminar su periodo, aunque el juicio en última instancia, se resuelva antes en forma desfavorable al trabajador.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO.

DE LOS REPRESENTANTES:

Artículo 88.- La directiva, a proposición de los miembros que elaboren en cualquier Dependencia del Poder Judicial del Estado del Yucatán, nombrara un Representante que será el encargado de hacer llegar a los miembros de su Dependencia los acuerdos respectivos y el que entienda con ellos en todo lo relativo a medidas de organización que se dicte, así como será el que se haga saber a la Directiva las quejas, necesidades y movimientos de los miembros.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO.

DE LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO:

Artículo 89.- Procederá la disolución del sindicato:

- a.- Por acuerdo de la asamblea que concurren cuando menos las dos terceras partes de los socios, previamente convocados para tal objeto.
- b.- Cuando sean menos de diez los componentes del sindicato.

Artículo 90.- El patrimonio del sindicato en caso de la disolución será repartido proporcionalmente entre los socios que asistan a la asamblea en que se tome dicho acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 91.- Todos los casos no previstos en el presente Estatuto, serán resueltos en la asamblea general y pasarán a formar parte de este mismo estatuto.




TRANSITORIOS.

El presente estatuto entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Asamblea General citada en el presente para ello.

2a.- Imprimase y circúlese convenientemente.

3a.- La vigilancia y Aplicación de las Modificaciones Estatutarias correrán a cargo del Comité Ejecutivo por el tiempo que sea necesario; por esta única ocasión el período de la Directiva Actual se va ampliar por tres años más, hasta el 31 de Diciembre del 2014.

 MIGUEL OSCAR MARTÍNEZ MADARIAGA, SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN:-----

CERTIFICO. Que las presentes copias fotostáticas son fieles y exactas del original de donde procede que obra en los Estatutos del Sindicato. Y para debida constancia se expide la presente certificación constante de treinta y seis fojas útiles en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, México a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil doce





TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

1057
OFICIO: TTSEM/MP/SRÍA.- 879/2012

ASUNTO: Se rinde informe previo.

Reg Sindical 3/983

A.I.- INC. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 11 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 2848.V de fecha diez de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLIS REYES**, en su carácter de **Secretaria General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Yucatán**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y dentro del término concedido para tal fin, con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito, rendir el informe previo que se ha solicitado a este Tribunal, referente al incidente de suspensión del juicio de amparo al rubro anotado, en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa, en cuanto que con fecha 17 de agosto del año en curso, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, pero es falso lo indicado en la demanda de garantías que se señala como concepto de violación toda vez, que este Tribunal al resolver dicha cuestión, lo hizo de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V sin agraviar derecho alguno de la quejosa, asimismo por lo que respecta a la notificación del referido acuerdo se hizo de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Burocrática, tal y como se acreditará al rendir el informe justificado en el expediente principal.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO.**

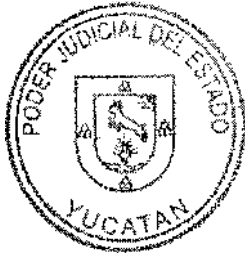
C.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621; Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

11 0 30 71 17



TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS

1059

OFICIO NÚMERO: TTSEM/MP/SRÍA.- 891/2012.

ASUNTO: Se rinde informe Justificado.

REG. SIND. 3/983

A.I. 1221/2012-V

Mérida, Yucatán, a 12 de septiembre de 2012.

**C. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
P R E S E N T E.**

En atención a su oficio número 2846.V de fecha diez de los corrientes, relativo al Juicio de Amparo que al rubro se indica, promovido por **PATRICIA SOLÍS REYES**, en contra de actos de este Tribunal, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 79 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, me permito rendir el informe justificado que se ha solicitado a este Tribunal en los siguientes términos:

Es cierto el acto reclamado por la quejosa, en cuanto que con fecha 17 de agosto del año en curso, esta Autoridad resolvió acerca de la promoción del registro de la nueva directiva de esa agrupación sindical, pero es falso lo indicado en la demanda de garantías que se señala como concepto de violación toda vez, que este Tribunal al resolver dicha cuestión, lo hizo de conformidad al cumplimiento de la sentencia dictada con fecha veinte de abril del año en curso, en el juicio de amparo 1859/2011-V sin agraviar derecho alguno de la quejosa, asimismo por lo que respecta a la notificación del referido acuerdo se hizo de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de la Ley Burocrática; tal y como se acredita con las constancias necesarias, que a manera de informe justificado se le envían para los fines legales correspondientes.

Sin otro particular por el momento y en espera de haber satisfecho los requerimientos del caso, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LICENCIADO EN DERECHO EDMUNDO AUGUSTO ALZINA CAMPOS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

EAAC/pmb.

Calle 39 S/N por 66 Centro (Ex-Agencias del Ministerio Público), C.P. 97000; Tel. 9207621;
Tel. y Fax 9207613; E-mail: tribunal_arbitraje@hotmail.com

SEP 12 4 03 PM '12
TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS